ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS
DE LA IGLESIA EN ESPAÑA

MEMORIA ECCLESIAE XXII

DESAMORTIZACIÓN Y EXCLAUSTRACIÓN

EN LOS ARCHIVOS DE LA IGLESIA (S. XIX)

SANTORAL HISPANO-MOZÁRABE EN LAS DIÓCESIS DE ESPAÑA

Actas del XVII Congreso de la Asociación
celebrado en Jaén
(Primera parte)
(10 al 14 de septiembre de 2001).

Edición dirigida y preparada por
Agustín Hevia Ballina
Director del Archivo Histórico Diocesano de Oviedo

Oviedo, 2003

NOTA: Con agrado recibiremos las Novedades relacionadas con los Archivos de la Iglesia, que procuraremos recensionar en nuestra Colección *Memoria Ecclesiae* o en nuestro Boletín *"COMMUNICATIO"*.

© ASOCIACION DE ARCHIVEROS DE LA IGLESIA EN ESPAÑA

Edita: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España
Casa de la Iglesia. Calle de Añastro, Madrid
Coordina y dirige: Agustín Hevia Ballina

Imprime: Gráficas Baraza, S.L. Oviedo
D. Legal: AS-104-2003
I.S.B.N.: 84-404-9192-1

INDICE

Páginas

Introducción. *Agustín Hevia Ballina.* Director del Archivo Histórico Diocesano de Oviedo. Presidente de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España 5

Discurso de apertura. *José María Martí Bonet*. Archivo Diocesano de Barcelona 7

PONENCIAS:

El proceso desamortizador y su repercusión en la diócesis de Jaén. *Luis Coronas Tejada*. Profesor Emérito de Historia Moderna. Universidad de Jaén 13

Desamortización de Mendizábal y patrimonio artístico: Las fuentes documentales aplicadas al caso vallisoletano. *José Ignacio Hernández Redondo*. Museo Nacional de Escultura 27

Desamortizaciones y descripción archivística. *Juan del Arco Moya.* Asesor Técnico de Conservación e Investigación en el Archivo Histórico Provincial de Jaén 49

Las desamortizaciones de edificios eclesiásticos en los fondos del Archivo General Militar de Segovia. *Juan Vicente Hernández*. Director del Archivo General Militar de Segovia 79

Fondos desamortizados en los Archivos Capitulares. *Angel Fernández Collado*. Archivo Capitular de Toledo. *María José Lop Otín*. Universidad de Castilla-La Mancha 113

La desamortización en los archivos y en la pastoral de la Iglesia. *Pere Saborit Badenes*. Director del Archivo de la Catedral de Segorbe 155

Labor pastoral de los religiosos exclaustrados en 1835. *Joan Florensa Parés*. Archivero Provincial de la Escuela Pía de Cataluña 193

Desamortización y bibliotecas eclesiásticas. *Agustín Hevia Ballina.* Director del Archivo Diocesano de Oviedo. *Ramón Rodríguez Alvarez*. Director de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo 225

COMUNICACIONES:

Huellas del proceso desamortizador en las parroquias y monasterios de Baeza en el siglo XIX. *José Melgares Raya.* Archivero Diocesano y Catedralicio de Jaén 245

La desamortización de Mendizábal en la Santa Capilla de San Andrés, de Jaén. *María Amparo López Arandia.* Universidad de Jaén 255

Desamortización de cofradías en la ciudad de Jaén. Fondos documentales. *María Teresa López Arandia.* Universidad de Jaén 267

Dos procesos desamortizados bajo un espacio eclesial: El monasterio jerónimo de las Santa Masas y la parroquia de San Eugenia de Zaragoza. *Manuel Laguéns Moliner* 283

Estudio de un expediente de reubicación de objetos, alhajas y vasos sagrados tomados de los conventos desamortizados de la diócesis nivariense (1835-1861). *David Corbella Guadalupe*. Historiador del Arte. Archivero del Convento de Santo Domingo de Candelaria 335

Un documento esencial para la historia del arte jaenés. El inventario de los conventos desamortizados en 1836. *Laura López Arandia.* Universidad Autónoma de Madrid 355

Los primeros intentos desamortizadores en Jaén y su incidencia en el patrimonio histórico. *Manuel López Pérez*. Instituto de Estudios Giennenses 373

Desamortizaciones en el monasterio de Santo Domingo de Silos en el siglo XIX. Fuentes de su archivo. *Lorenzo Maté Sadornil*. Archivero del Monasterio de Santo Domingo de Silos 383

Bizkaia y la desamortización. *Maite Arana Bilbao*. Archivo Histórico Eclesiástico de Vizcaya 405

Exclaustraciones y desamortización en la diócesis de Almería desde los fondos del Archivo Vaticano. *Juan López Martín*. Canónigo Archivero de la S. y A.I. Catedral - Almería 415

Desamortización en la diócesis de Badajoz (1). *Eladio Méndez Venegas*. Archivero Archidiocesano de Mérida-Badajoz 425

El colegio de San Pablo de los jesuítas y su contiguo edificio del seminario de nobles de San Ignacio, actual instituto de enseñanza secundaria “Luis Vives” de Valencia. *Juan Luis Corbín Ferrer*. Director del Archivo Metropolitano de Valencia 433

La parroquia de Santa María Magdalena de Granada y su vinculación con la desamortización de Mendizábal. *María Luisa García Valverde*. Archivera del Archivo Histórico Diocesano de Granada. 447

La desamortización eclesiástica en Tudela (Navarra). *Vicente Ilzarbe Gorosquieta*. Archivero Eclesiástico de Tudela (Navarra) 467

Los principios de la desamortización: La expulsión de los jesuítas en la isla de Tenerife. *Sonia Mª Izquierdo Gutiérrez*. Tenerife 483

La orden de San Agustín en Tenerife ante el trienio liberal. *Carlos Rodríguez Morales*. La Laguna (Tenerife) 495

SANTORAL HISPANO-MOZÁRABE EN ESPAÑA

Santoral de la diócesis de Segorbe - Castellón. *Pere Saborit Badenes*. Director del Archivo de la Catedral de Segorbe 513

INTRODUCCIÓN

Agustín Hevia Ballina
Director del Archivo Histórico Diocesano de Oviedo

Exclaustración y desamortización

La Iglesia de los finales del siglo XVIII y la primera mitad del siglo XIX ha estado expuesta a dos procesos muy cercanos entre sí y con consecuencias similares: expulsión del clero regular de sus Conventos y de sus Monasterios e incautación de sus bienes raíces y de sus posesiones, sin excluir los propios inmuebles, con sus pertenencias, en que habitaban desde siglos.

Sin duda, la razón poderosa que presidió ambos procesos, llevados a cabo por las autoridades civiles del Reino, estuvo fundamentada en el progresivo clima de laicismo y secularización, fruto de la Ilustración y de las formas afrancesadas, copiadas por los soberanos españoles, que seguían ejerciendo sobre la Iglesia un regalismo exagerado, sometiendo la misma Legislación Eclesiástica al "Placet" o al "Exequatur regium".

El recurso a la desamortización de bienes eclesiásticos, como un medio para sostener la Hacienda Pública ya tenía antecedentes, en algunos asomos desamortizadores de Felipe II, quien lo había empleado en virtud de la "Regalía de Amortización", que atorgaba a la Corona posibilidades de intervenir los bienes que se hallaran en "manos muertas", con finalidad de hacerlos revertir en beneficio del bien común.

Quizá, en lo ideológico, influían corrientes de tendencia purificadora de devolver la Iglesia a su prístina puridad y pobreza evangélicas, como era el erasmismo de honda raigambre desde el siglo XVI y el Jansenismo imperante en el siglo XVIII, frente a un intento de minar el poder del Tribunal de la Inquisición. Espíritus liberales, como D. Francisco Martínez Marina, eclesiástico, autor de obras que habían alcanzado el *Indice de Libros Prohibidos* o los mismos Campomanes y Jovellanos, también afectados por idénticas condenas, habían dado soporte ideológico a corrientes que encontraron realización cumplida ya en el siglo XIX.

Había precedido la expulsión de la Compañía de Jesús, en 1767, considerándola como un poder dentro del propio Estado, con los Decretos de aplicación de "Temporalidades y Bienes de los Expulsos", proyectados más adelante con asomos ya claramente desamortizadores.

Se entendió por Desamortización un conjunto de medidas tomadas por los poderes políticos con pretensión de liberar la propiedad acumulada de determinados bienes en manos que no les daban la explotación necesaria, para que tuvieran repercusión social, afectando a los de Hospitales, de Fundaciones y Obras Pías, así como de Cofradías Eclesiásticas, a finales del siglo XVIII y, después, respecto a las Capellanías y Fundaciones Piadosas, Parroquias, Diócesis o Mitras, Cabildos de Catedrales o de Colegiatas, Conventos y Monasterios, Ordenes Militares y otras Instituciones Religiosas, ya en las desamortizaciones del siglo XIX, que culminaron en la de Juan Alvarez Mendizábal en 1835.

Pasaban así estos bienes de "manos muertas" a posesión de privados, que podían explotarlas libremente, de acuerdo con el derecho común.

Aquel conjunto de medidas desamortizadoras afectó muy principalmente a bienes, que estaban en posesión de la Iglesia, repercutiendo, indudablemente, a pesar de la calificación de "inmenso latrocinio" como fue denominada la Desamortización, en hondas consecuencias económicas, sociales y pastorales para la misma Iglesia y para la sociedad, hasta el punto de constituir la Desamortización el capítulo más importante de la Historia religiosa de España en el siglo XIX.

Las repercusiones afectaron a la marcha de la Iglesia y al culto, con incidencia muy marcada en la Música; supusieron graves secuelas no sólo para su patrimonio de fincas y edificios, que sufrió grande mengua, sino sobre todo para el Patrimonio Artístico, afectando, sobre todo, a los inmuebles de Monasterios y Conventos, de Casas Religiosas y, muy sensiblemente, en cuanto a obras de Arte, a libros y bibliotecas, a los Archivos en ellos custodiados de siglos, a los Gabinetes y colecciones de Medallas, heredados de la Antigüedad. A la sombra de la desamortización se vaciaban los conventos y las casas de religiosos y se consolidaba una fuerte burguesía, que adquiría en provecho propio los bienes desamortizados.

Los Monarcas de los Austrias, en la lejana desamortización primera, Carlos III, Carlos IV, Napoleón, José Bonaparte, Las Cortes de Cádiz, Fernando VII, devolviendo y contrapesando las anteriores desamortizaciones, la Reina Gobernadora marcan hitos que desembocaron en el decreto de 19 de febrero de 1836, impulsado por el Jefe del Gobierno Don Juan Alvarez Mendizábal, cuyas actuaciones iniciaron una serie de medidas que culminaron en 1844, con unas consecuencias en algunos casos positivas y, en los más, negativas para la acción de la Iglesia.

Estudia el presente volumen XXII de Memoria Ecclesiae la puesta en marcha del proceso de la Exclaustración y la Desamortización con todas las secuelas que de ellas se derivaron. Una aportación más de la Asociación de Archiveros de la Iglesia al estudio y potenciación de los Archivos Eclesiásticos, como fruto granado de las Ponencias y Comunicaciones del Congreso celebrado en Jaén.

DISCURSO DE APERTURA

José María Martí Bonet
Archivo Diocesano de Barcelona

– Excmo. y Rvmo. Monseñor D. Santiago García Aracil, obispo de Jaén y presidente de la Comisión Episcopal del Patrimonio Cultural de la Iglesia.

Por fin estamos en Jaén celebrando nuestro Congreso. Lo pedimos, lo deseábamos, lo hemos conseguido. ¡Qué alegría! ¡Qué inmensa alegría! estar en Jaén junto a nuestro entrañable D. Santiago y con tantos amigos de los Archivos de la Iglesia, profesores de universidades, investigadores de la historia de la Iglesia, archiveros y archiveras, congresistas del 17 Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, ¡Sed bienvenidos!.

En el preámbulo del programa del Congreso hay expresiones muy bellas sobre Jaén. Jaén la muy noble y leal ciudad... la que el rey Santo quiso que siempre acmpeara protectora la Cruz del cristo desde el Cerro de Santa Catalina, la que es meta final de caminantes y peregrinos ansiosos de contemplar el rostro de Cristo en el venerado lienzo de la Verónica, la que con übeda y Baeza forman el espejo acabado del más puro renacimiento andaluz que sigue admirada por la serenidad, proporción y equilibrio de sus monumentos. Jaén recoge, ahora, por primera vez en el nuevo milenio a los Archiveros de la Iglesia en España para releer su multisecular historia a la sombra de unos olivos que son signo esperanzador de una memoria purificada, primicia de una paz futura en bien de la Iglesia y de la sociedad.

Nuestro papa Juan Pablo II ha insistido en múltiples ocasiones sobre los términos que antes nos hemos referido: Purificación de la memoria, petición de perdón. relectura de la páginas de la historia... Todos los cristianos debemos purificar la memoria y hacer una nueva lectura de algunos momentos importantes de nuestra historia... ¡Todos lo debemos hacer! Pero especialmente ese objetivo es una tarea propia de los historiadores y de los archiveros. Se nos dice y quizás se nos exige que aportemos toda la documentación posible para elaborar una síntesis y un juicio objetivo, auténtico y verdadero. Nunca la verdad debe de ocultarse. Nunca la Iglesia debe de tener miedo de la verdad "¡La verdad os hará libres!".

Hoy en Jaén vamos a releer una página de la historia de la Iglesia en España, muy difícil, y que tuvo y tiene una enorme repercusión en la Iglesia, en el arte, en las instituciones y en la misma sociedad española: *la desamortización y la exclaustración en los archivos de la Iglesia (siglo XIX)*. Era un tema pendiente dentro de nuestros congresos. En el organigrama de esos congresos aprobado por la Junta directiva de la Asociación constaban temas de gran importancia: Archivos y cultura, Archivos e instituciones de la educación, Archivos y Catedrales, Archivos y obispados, Archivos y visitas pastorlaes, Archivos y beneficencia, Archivos y peregrinaciones, Archivos y religiosidad popular, Archivo y evangelización de América y Filipinas... pero faltaba el tema de la desamortización. Será el último tema del que podríamos denominar el "corpus" de congresos que en su día nos propusimos desarrollar. Posiblemente el presente congreso podrá completar muchos aspectos de los temas anteriores. Y es así como podemos ahora, gracias al congreso de Jaén, presentar un conjunto más armonioso de todos los anteriores congresos.

8 ponencias y 145 comunicaciones serán el fruto ubérrimo de nuestro congreso de Jaén. En concreto serán:

Primera Ponencia
"El proceso desamortizador y su repercusión en la diócesis de Jaén"
D. Luis Coronas Tejada
Profesor de Historia en la Universidad de Jaén

Segunda Ponencia
"La desamortización de Mendizábal y el patrimonio artístico: fuentes documentales"
D. José Ignacio Hernández Redondo
Museo Nacional de Escultura de Valladolid
Tercera Ponencia
"Desamortización y censo de los archivos eclesiásticos"
D. Juan del Arco Moya
Archivero de la Junta de Andalucía

Cuarta Ponencia
La desamortización de edificios eclesiásticos en los fondos de Archivo
General Militar de Segovia

Quinta Ponencia
"Fondos desamortizados en los Archivos Capitulares"
D. Angel Fernández Collado
Archivo Biblioteca Capitular de Toledo
Dª María José Lop Otín
Universidad de Castilla-La Mancha

Sexta Ponencia*"Desamortización y Bibliotecas Eclesiásticas"*
D. Agustín Hevia Ballina
Director del Archivo Histórico Diocesano
D. Ramón Rodríguez Alvarez
Director de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo

Séptima Ponencia*"Consecuencias de la Desamortización en loa Archivos de la Iglesia y en la Pastoral"*
D. Pedro Saborit Badenes
Archivero Capitular de Segorbe-Castellón

Octava Ponencia
"Labor Pastoral de los Exclaustrados de 1835"
D. Joan Florenza y Parés
Archivero de la Escuela Pía de Cataluña

D, Joaquín Luis Ortega, director de la BAC en el discurso de presentación de los volúmenes I y II de los instrumentos informáticos de consulta de los archivos de la Iglesia en España, el 3 de mayo último, decía: "los archiveros suele ser gente recatada y algo huidiza. Poco amigo de saraos y comparecencias públicas y fieles amnates, por el contrario, de su "habitat" connatural que es el archivo. Pero son gente que cuando menos se espera sorprende al personal, con publicaciones voluminosas y llenas de utilidad. De esas que abren caminos de plata a los que vienen detrás en la tarea de la investigación. ¿Qué raros pueden ser los archiveros!. Pero que solidos y nutritivos resultan los frutos de su rareza". Hasta aquí las palabras de nuestro entrañable Joaquín Luis Ortega. Pero a mi me corresponde afirmar como representante de la åsociaciòn de Archiveros de la Iglesia en España. en esos últimos días de mi presidencia, que estos sólidos y nutritivos frutos que Ortega aludía son el orgullo de nuestra Asociaciòn y de nuestros congresistas. Buena prueba de ello son las publicaciones de la Asociación y los tres volúmenes en Cd rom que han sido muy elogiados recientemente: o sea la Información de los archivos mayores y de los 23.000 archivos parroquiales de la Iglesia en España, 9.573 páginas digitales de todos los temas monográficos tratados en los anteriores congresos y una web de unas 50.000 páginas en las cuales se ofrece a todo el mundo las ediciones de grandes clásicos en historiografía eclesiástica, Flórez, Villanueva, Barraquer, Campillo...

¿Cómo no debemos estar orgullosos de la rareza de nuestros frutos? Repito ¡estoy orgulloso! Como lo estaremos también todos nosotros después de presentar los frutos de ese congreso que a buen seguro serán ubérrimos.

Lo que aconteció en la desamortización del 1835 fue el efecto de una gran injusticia. Se despojó salvajemente de los bienes y posesiones de una parte

muy notable de la Iglesia española, especialmente de las congregaciones religiosas, que tan bien habían hecho en toda la geografía española. Se decía que esos bienes redundarían en provecho de los más desfavorecidos. Pero no fue así; todo lo contrario: ayudó a los más ricos que con una desenfrenada codicia se apropiaron de muchos bienes que se pusieron a una corrupta subasta. ¡Fue una gravísima injusticia! Todo se desamortizó: archivos, bibliotecas, conventos, monasterios, bienes muebles e inmuebles... y los beneficiados fueron sólo aquellos astutos compradores. ¡Qué inmensa injusticia!.

Pero también esos mismos bienes culturales sufrieron un auténtico espolio y martirio. Incluso se llevaron –o mejor robaron– capitales, puertas, ventanas... Y lo más grave fue que semajante infortunio lo sufrieron lamentablemente sus antiguos propietarios o usuarios: los frailes y monjes. Esos fueron secularizados o sea fueron despiadadamente echados de sus hogares a la calle. Vagabundos, sin saber donde ir, sólo encontraron alivio en la benignidad y piedad de los obispos que los integraron en las filas de sus sacerdotes seculares, dándoles cobijo en las iglesias parroquiales. Se dice que más de 35.000 fueron los afectados. Imaginemos qué representó para esos buenos religiosos la exclaustración y secularización ¡cuánto sufrimiento! Y sin embargo es justo manifestar que esos sufridos y mártires religiosos supieron perdonar y fueron muy útiles para las parroquias, diócesis y obras de educación, beneficiencia. es una página triste de la historia, pero, a la vez, muy gloriosa. Supieron perdonar, y adaptándose a las nuevas circunstancias dieron grandes generosos y espléndidos frutos para la misma sociedad que tan innoblemente les había tratado.

Toda esa dramática y, a la vez, sublime evolución histórica viene puntualmente reflejada en nuestros archivos eclesiásticos. Cabe pues esperar que, nosotros los congresistas, sepamos palpar tan hermosa facta de nuestra historia. Nuestros antepasados seguidores de la fe, de muchas de las virtudes cristianas heróicas se lo merecen. ¡Es así como le hacemos justicia histórica! Que el Altísimo que nos mandó que amásemos incluso a nuestros enemigos, nos ayude en esa ardua tarea que con tanto entusiasmo hoy iniciamos en esta aco gedora ciudad de Jaén, rodeados de tantas autoridades y tantos generosos protectores. A todos los cuáles vivamente les agradecemos su asistencia y apoyo. ¡Gracias!.

PONENCIAS

EL PROCESO DESAMORTIZADOR Y SU REPERCUSIÓN EN LA DIÓCESIS DE JAÉN

Luis Coronas Tejada
Profesor Emérito de Historia Moderna
Universidad de Jaén

El punto de partida para la ideología que llevará al proceso desamortizador está en la crítica en principio más bien moderada y respetuosa de los ilustrados españoles del siglo XVIII en relación con los bienes de la Iglesia. La mayoría de esos ilustrados criticaban determinados privilegios con especial contención y dentro de una adhesión sincera a los principios religiosos católicos. Sin embargo, en el fondo del pensamiento de esos ilustrados existía un rechazo por la acumulación de bienes que a lo largo de los siglos había ocurrido a favor de la Iglesia, amortización de bienes que no entraban, por estar vinculados, en la libre vía de la actividad económica.

Pero dentro del respeto, que como Jovellanos mostró por el problema, hubo también críticos de una posterior generación, como el conde Cabarrús; éste siempre preocupado por las riquezas de la Iglesia, que consideraba excesivas y por el numero elevado de clérigos, presentó en el Consejo varios proyectos fracasados sobre reforma en estos aspectos eclesiásticos[1]

Cuando los críticos ilustrados escribían sobre el elevado número de clérigos se referían la mayoría de las veces al clero regular, pues en buena parte su pensamiento iba contra las órdenes religiosas a las que al menos querrían controlar por considerarlas inútiles y limitarlas si no les pudiera llegar la ocasión de extinguirlas. Así se comprende que a comienzos del siglo XIX se iniciara el proceso de exclaustración. Pensemos que esas críticas iban acorde con el pensamiento de la época, el utilitarismo, y de aquí que los pragmatistas distinguieran las "clases útiles" y las "clases inútiles"[2]. Observemos que esta inutilidad de las órdenes religiosas estuvo presente en Campomanes y Olavide cuando redactaron el Fuero de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena en el

[1] La exposición del pensamiento de Cabarrús se puede ver en J. SARRAILH,. en *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*. Mexico, 1957, pag.645.

[2] J.L. ARANGUREN, *Moral y sociedad. La moral española en el siglo XIX*, (Madrid 1967), pag. 18.

que se establecía que no se fundara "convento, comunidad de uno u otro sexo, aunque sea con el nombre de hospicio, misión, residencia o granjería...porque todo lo espiritual ha de correr por los párrocos y ordinarios diocesanos...".

Pero no pensemos que la crítica ilustrada se dirigía a la Iglesia, sino que incidía sobre la estructura del poder económico, base de privilegios sociales y políticos.También iba contra la vinculación de bienes de la nobleza. Desde un punto de vista económico se pretendía una reforma de la propiedad agraria, desvinculándola para hacerla más rentable. En cuanto a la Iglesia, que es lo que nos importa en este momento, lo que más importaba a los ilustrados era su riqueza agraria, sin descontar otros bienes también importantes más los ingresos que suponían los diezmos. Era desde ese ángulo de riqueza agraria por donde los ilustrados se preocupaban por su inmovilidad jurídica, "la amortización" y desde ella atacar con una campaña bien preparada a las "manos muertas". En este sentido la exposición que hace Campomanes en su Tratado de la Regalía de Amortización, publicado en 1765, tenía unicamente como objetivo limitar la amortización, o sea, el exceso de acumulación de bienes por parte de las manos muertas, que quedaban fuera del mercado libre y además exentos de cargas fiscales con el consiguiente perjuicio para la Corona. Campomanes no pretendía de modo revolucionario terminar con los bienes amortizados, sino poner coto en el futuro. No revolucionario, pero desde el Consejo de Castilla, como fiscal, creaba un estado de opinión que indudablemente llegaría más lejos en tratadistas posteriores. También Jovellanos se preocupó de considerasr los males que genera la amortización: encarecimiento de la propiedad de la tierra, absentismo de grandes propietarios y menores rendimientos en la agricultura. Pero Jovellanos hombre piadoso, no era partidario de la desamortización, sino más bien de una intervención del Estado, tímida, pero eficaz, para que la Iglesia fuera desprendiéndose paulatinamiente de sus bienes agrarios[3].

Hay también latente un problema que viene de siglos atrás y en buena parte agravado por ello en el siglo XVIII. El problema es el pésimo reparto de las rentas eclesiásticas y lo que se agrava es la carencia cada vez nayor de un clero parroquial en los núcleos rurales, escasos de recursos, tanto que ha dado por hablarse, sin duda, desafortunadamente de un proletariado clerical; basta conocer la búsqueda de sacerdotes en ese siglo para atender a pueblos carentes de cuidado de alma.

En diferentes ocasiones en los tiempos modernos se intentó modificar el reparto de esas rentas en beneficio de los más perjudicados con el fracaso siempre en las reuniones que para tal fin se organizaron. Los ilustrados en su

[3] G.M.. de JOIVELLANOS, *Informe sobre la Ley Agraria*, Madrid, 1794, pag. 5-6

afán de racionalizar todo también pensaban en llevar a su modo el orden económico al mundo eclesiástico y desde luego no cabe la menor duda que la desamortización que perjudicó muy gravemente a la Iglesia en diferentes aspectos al menos benefició al clero rural.

Aun cuando todo lo hasta ahora expuesto son planteamientos ideológicos, la cuestión para aquellos hombres deseosos de llevar a cabo la desamortización fue encontrar el momento para emplearse a fondo. Y siempre fueron dos motivos entrelazados los que dieron lugar a sucesivas desamortizaciones hasta llegar a la de Mendizábal: apuro hacendístico y gastos de guerra.

Así la desamortización en tiempos de Carlos IV fue a causa de las guerras contra los franceses primero, contra los ingleses después. Godoy en sus Memorias rechaza que fuera él quien inspirara esas medidas desamortizadoras, por lo que se piensa que salieran del ministro de Estado Mariano Luis de Urquijo. Son medidas de la última década del siglo XVIII: la de 1793 fue una exigencia de 30 millones de reales sobre las rentas de la Iglesia y en general sobre los bienes del clero.

En 1795 se consiguió del Papa autorización para que la Corona española percibiera de rentas y frutos de dignidades, canongías y otros beneficios eclesiásticos así como un impuesto del 15 por ciento sobre el valor de los bienes raíces que desde entonces pasara a la mano muerta de la Iglesia. Ya este impuesto en medidas desamortizadoras de tipo temporal, era un peligro pues podría pasar a ser indefinido.

En 1798, año muy importante en el proceso desamortizador, entre otras medidas para atenuar los apuros económicos de la Hacienda Real hubo una que ponía en venta bienes que aunque no eran directamente eclesiásticos al menos estaban bajo control de instituciones de la Iglesia; eran los bienes raíces de los hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión de expósitos, cofradías, memorias, obras pías, y patronatos de legos. El secretario de Estado Soler que fue quien hizo y estudió la propuesta al gobierno declaraba que la Iglesia administraba, pero no era la propietaria de esas donaciones o fundaciones. El producto de tales ventas se ponían al 3 % en la Real Caja de Amortización. Si el Estado creyó que con esas ventas y apropiaciones iba a resolver problemas hacendísticos inmediatos se equivocó y pronto tuvo el gobierno que buscar otras fórmulas para conseguir de los bienes de la Iglesia solución a su mal endémico: el deficit en los presupuestos.

En 1801 y 1805 hubo nuevas concesiones pontificias; en el primero de esos años se dio a la monarquía española facultad para retener el importe de un año de los beneficios eclesiásticos y de las encomiendas de las Ordenes Militares; en el segundo concedió el derecho a enajenar y vender en pública subasta propiedades eclesiásticas sin que se excediera en valor al 6.400.000

reales. Pero ya en 1806 Pío VII, por ayudar a la Corona española, concedió la desamortización de la séptima parte de los bienes eclesiásticos con la compensación de una renta del 3 por ciento sobre el valor de los bienes desamortizados. El profesor Tomás y Valiente escribió que el Papa hacía esta generosa concesión porque prefería ayudar al mantenimiento de una monarquía del Antiguo Régimen antes que correr el riesgo de que la monarquía española se desmoronase"[4]. Aquel Breve pontificio del séptimo eclesiástico tuvo poco éxito financiero porque la venta de bienes chocó tanto con dificultades técnicas de una medida amplia y ambiciosa como por una supuesta resistencia del clero[5]. Esas dificultades técnicas no eran otras que los desconocimientos propios de qué fincas eran las que iban a ser desmortizadas, su valor principal, las rentas que generaban. Nieves Carrascosa dice que no se puede hablar de obstruccionismo o de oposición por parte del clero al menos por lo que él ha visto en documentos del Cabildo catedralicio giennense[6]

Ha llegado el momento de afirmar que se habían sentado las condiciones para desamortizar los bienes eclesiásticos: el auxilio a la Hacienda Real y el pretexto de los excesivos gastos de guerra, con tinte de defensa de la fe católica. Hasta ahora habrá la conformidad de la Iglesia, después será sin su aceptación, sino por medio del decreto real. Pero eso será cuando se llegue a postulados liberales. Tomás y Valiente dice que esto hasta ahora expuesto fueron los primeros pasos para adelante considerar la venta de bienes amortizadoscomo el recurso fácil para saldar la deuda pública[7].

Veamos ahora cual fue la aportación de la Iglesia al Estado con las medidas del período 1793-1808. Se ha calculado que fue de 400 millones de reales. Según Martí Gilabert fueron exactamente 407.225.000 reales. La cantidad primera la da el Diccionario de Hacienda, obra de Cangas Argüelles. Nos interesa conocer en la medida de lo posible cual fue la incidencia de esas medidas en la diócesis de Jaén. Richard Herr considera que fue entre un 15 o 20 % el volumen del patrimonio controlado por la Iglesia giennense enajenado entre esas fechas; en ese porcentaje entra las propiedades de cofradías, obras pías, hospitales, hospicios, casas de misericordia, etc[8]. Según Rueda Yera solo la

---

[4] Vid. F. TOMÁS Y VALIENTE, *El marco ppolítico de la desamortización en España,*, Barcelona, 1971, pag. 31.

[5] Fontana, J. pag. 158.

[6] E. NIEVES CARRASCOSA, *La desvinculación de la propiedad en la comarca de jaén durante la primera mitad del siglo XIX, 1798-1845,* Jaén 1991, 75

[7] O. c. pag. 72.

[8] R. HERR, "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen. Crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV, *Moneda y Crédito,* CXVIII (1971), pp. 73-74

comarca de la ciudad de Jaén con su capital proporcionó 4.146.881 lo que suponía un 1 % del total[9].

Debemos dar una especial importancia a las decisiones desamortizadoras de José I Bonaparte y de las Cortes de Cádiz en los años de la Guerra de la Independencia, no por el volumen de lo que se desamortizó que no fue mucho, sino porque como ya expuse se hacía sin la anuencia pontificia. José I por decreto de 18 de agosto de 1809 suprimía los conventos religiosos y se ocupaban sus bienes. Los compradores fueron pocos, porque unos por escrúpulos religiosos y otros por desconfianza en el resultado político de aquella guerra se abstuvieron. Fijémonos que José I fue más radical que su hermano Napoleón, quien por encima del rey José dispuso la reducción de los conventos a una tercera parte. Los conventos de religiosas no fueron suprimidos de momento, pero por decreto de fines de agosto de 1809 se favorecía la exclaustración de monjas y se regulaba la situación económica de aquellas que abandonaran el claustro con una pensión de 200 ducados anuales. Aunque no fuera, pese al deseo de Bonaparte, muy amplia la desamortización, los daños morales originados con la vida clerical fue muy grande. Sin que esto sirva de descargo en la desastrosa actuación de José I hay que reconocer que antes de dar esta disposición había en España conventos suprimidos o abandonados.

José Bonaparte aprovechó la ya citada Caja de Amortización a la que cambió el nombre por el de Dirección General de Bienes Nacionales para llevar a cabo su operación desamortizadora. Los efectos de esta desamortización respecto de edificios declarados bienes nacionales fueron lamentables como se recoge en numerosos expedientes conservados en el Archivo Histórico Nacional, demostración por un lado del deplorable estado en que se encontraban y por otro del abandono de la administración[10]. Un ejemplo del estado ruinoso en que se encontraban conventos a la hora de la desamortización nos lo proporciona el de San Francisco de Baeza.

En cuanto a las Cortes de Cádiz la desamortización realizada desde ella ofrecía tres aspectos que tuvieron muy en cuenta los diputados gaditanos: uno era, sin duda, el problema de la deuda pública, otro la reforma del clero regular, siempre presente en los ilustrados, más algo nuevo que era el concepto de propiedad privada, absoluta, sagrada, inviolable, con negación de la propiedad colectiva o comunitaria[11]. Al igual que sucedió en el territorio español dominado por los invasores franceses las disposiciones desamortizadoras de las

---

[9] Recojo este dato de la obra de E. NIEVES CARRASCOSA, pag. 253.

[10] A.H.N. , Cons., Leg. 12027 y 12038

[11] M. ARTOLA, *La España de Fernando VII,* XXXII de *Historia de España,* dirigida por Menéndez Pidal, (Madrid 1971) p. 41.

Cortes de Cádiz apenas tuvieron efecto. Sin embargo, en el Trienio Liberal, entre 1820-1823 esas disposiciones de las Cortes de Cádiz se quisieron llevar de forma radical. En esos tres años se llevó en la medida que el Gobierno pudo un plan desamortizador pese a la agitada vida política que distinguió al Trienio Liberal, pero tuvo graves repercusiones en cuanto al debilitamiento de las órdenes religiosas pues el decreto sobre órdenes religiosas de octubre de 1820 suprimía las órdenes monacales, los canónigos regulares y los freires de las Órdenes Militares; las demás órdenes quedaban reformadas reduciéndose los conventos de modo que se permitiría la existencia de un convento con al menos doce religiosos si era único en la localidad, y al menos con 24 si había más de uno; esta disposición se llevó con rigidez. Según el conde de Toreno durante el Trieno se vendieron 25.177 fincas de conventos aproximadamente la mitad del total intervenido.

Evidentemente los tiempos eran muy contrarios al ejercicio de una espiritualidad conventual. La disminución de vocaciones religiosas con intención de ingresar en un claustro se manifiesta por doquier; recordemos un caso que nos puede servir de ejemplo, el convento de La Merced en Baeza en otro tiempo bien surtido de monjes profesos decayó tanto en su número por las disposiciones de José I Bonaparte como también por el ambiente fomentado por la Ilustración y propaganda de las ideas revolucionarias francesas. Pensemos que ya este convento deseaba mantenerse con 5 profesos en 1815 y que al finalizar el Trienio Liberal solo contaba con dos y un lego. Basta fijarse en este dato bien expresivo: en 1820 había 33.546 religiosos y que de este número en dos años se secularizaron 7.244[12].

Datos generales que nos proporciona la Real Junta Eclesiástica nos da idea del descenso de vocaciones en el clero regular; en 1835 existían en España 1.940 conventos de varones cuando en 1797 figuraban 2.051 y en cuanto al número de clérigos de órdenes regulares en 1835 era de 30.906 muy inferior al de 1797 que se elevaba a 49.365.[13]

Fue la muerte de Fernando VII y con ella el pronto triunfo del liberalismo lo que dio ocasión a que los liberales desde el poder llevasen a efecto la mas importante desamortización eclesiástica, pues hasta 1836 solamente habían sido esbozos.

El triunfo del liberalismo durante la Regencia de Isabel I supuso la puesta en práctica de aquella ideología al comienzo expuesta y apenas ensayada

---

[12] M. REVUELTA GONZÁLEZ,"La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-33)" en *Historia de la Iglesia en España,* V, (madrid 1979), pag.89.

[13] V. CÁRCEL ORTI, "El liberalismo en el poder (1833-68)" en *Historia de la Iglesia en España,* V (Madrid 1979), pp.149-151

entre 1789 y 1823. Fue el conde de Toreno por un lado con la exclaustración y la desamortización de Mendizabal los que rompen el orden estamental muy dañado desde la Cortes de Cádiz. A partir de la muerte de Fernando VII en 1833 y hasta la revolución de 1868 se suceden profundos cambios: desaparición de los señoríos, desamortización, inicio del capitalismo, desarrollo de una burguesía agraria y latifundismo a los que hay que añadir la implantación del ferrocarril, la explotación minera, cierto desarrollo industrial, etc. No se debe todo esto a la desamortización eclesiástica, pero fue desde luego la clave que encontró el liberalismo para su triunfo frente a los absolutistas. La impresión que se tiene es que los liberales habían encontrado una fácil solución para llevar a cabo la revolución burguesa y encontrar seguros adeptos a su ideario y esa solución no era otra que la desamortización eclesiástica puesta en marcha por Mendizábal.

Lo que acabo de expresar es cierto, pero puede que esa desamortización de Mendizábal se ha escrito que no hubiera tenido que realizarse si se piensa en la política económica que se llevaba a cabo entre 1814 y 1833 con los absolutistas en el poder, obligados a dar solución al grave problema económico que se manifiesta desde 1817 con el ministerio en Hacienda de Martín de Garay en cuyo sistema estaba una contribución extraordinaria al clero deducida de los diezmos que disfrutaba así como algunos otros recursos desde luego insuficientes para terminar con los apuros de la Hacienda Real. De todas formas el clero tanto regular como secular soportó grandes exacciones. Manuel Revuelta ha escrito que con distintos principios políticos y religiosos los liberales o los absolutistas hubieran terminado con las riquezas acumuladas por la Iglesia, que todo hubiera sido cuestión de tiempo, muy lentamente con los absolutistas, rápidamente con los liberales, aquellos con bulas, los liberales sin ellas[14].

Los bienes patrimoniales de la Iglesia son los que en un primer momento van a sufragar esa revolución burguesa. Después llegará la desamortización civil. Con todo pretendían los liberales cambiar España y la cambian; desaparecen los estamentos, sociedad sin duda cargada de agravios y terribles diferencias, pero la sociedad de clases, que la sustituye, tampoco es modélica.

Los principios fundamentales de la desamortización de Mendizábal de 19 de febrero de 1836 fueron la amortización de la deuda pública y la defensa del trono de Isabel II frente al carlismo y a la vez con esta operación se creaban seguros partidarios del liberalismo por asegurarse éstos las compras de bienes desamortizados. Pensaba o al menos expresó que con esto se crearía una clase

---

[14] Así se expresa en su artículo "Discrepancias de liberales y absolutistas en la configuración de la Iglesia" en *Aproximación a la Historia Social de la Iglesia española contemporánea,* en XI Semana de Historia Eclesiástica, pag. 11-44

de propietarios, extensa, que abarcaría desde capitalistas hasta ciudadanos laboriosos e incluso ingresarían en ella jornaleros con expectativas de ser propietarios. Sin embargo, la realidad no podía ser otra que el beneficio de los capitalistas tenedores de títulos de la deuda o capaces de comprarlos y ampliando el círculo "la burguesía adinerada de provincias, que invirtió su dinero en la tierra a través de operaciones fabulosamente lucrativas concentradas al amparo de subastas oficiales fácilmente trucadas y propicias a todo tipo de abusos y a la más ladina picaresca"[15]. Está más que visto que el sistema de venta de los bienes desamortizados dio lugar a grandes abusos y desde luego es evidente que si alguien de buena fe pensó en la posibilidad de una reforma agraria se equivocó. Flores Estrada propuso un plan de arrendamientos de tierras desamortizadas entre colonos, pero su idea apenas fue escuchada.

Antes de llevarse a cabo la primera desamortización en tiempos de Carlos IV se calcula, según datos catastrales, que solo el 15 por ciento de las tierras de la diócesis de Jaén eran propiedad de la Iglesia; es evidente que en otras diócesis el porcentaje era mucho más alto y en algunas bajísimo en relación con Jaén, Pero las propiedades rústicas de la Iglesia giennense eran de gran calidad; fundamentalmente eran fincas muy bien situadas en torno a los más importantes núcleos urbanos, Jaén, Baeza, Úbeda, Andújar o en la Campiña donde, sobre todo, el cabildo catedralicio era propietaria de cortijos. Antes de la ley desamortizadora de Mendizábal se había vendido el 15 por ciento de las fincas aproximadamente.

Pero atendamos a la desamortización de Mendizábal en tierras de Jaén. De un estudio de conjunto de las fincas rústicas vendidas por el Estado en Andalucía entre 1836 y 1845 en que se detiene el proceso desamortizador con la llegada al poder de los liberales moderados se comprueba un hecho. En relación con las demás diócesis andaluzas Jaén ofrece la mayor fragmentación de fincas rústicas. De un total de 20.611 se venden en Jaén 5.180, lo que supone el 25 por ciento del número total de fincas rústicas vendidas. De Córdoba se vendieron 3.562 y de Sevilla 3.248. Pero estos datos no reflejan toda la realidad. Supone lo que se ha dicho una mayor fragmentación de la propiedad rústica eclesiástica, pero los datos nos proporcionan otra realidad; pues la tasación de las fincas vendidas en Sevilla en principio fue más alta y a la hora del remate aun creció mucho más su valor. Si el Estado no llegó a alcanzar beneficios tan altos en Jaén como en Sevilla o Córdoba debió ser porque en éstas las tierras serían de mayor calidad o había una mayor demanda de tierra o más capitales dispuestos a la adquisición de las fincas desamortizadas. No cabe duda que en Sevilla e incluso por los aportes abundantes desde Madrid existieron capitales dispuestos a invertir en tierras; también se podría pensar respecto de

[15] Tomás y Valiente, F., o. c. p. 80.

las grandes diferencias que hubo en las tasaciones de Sevilla y Córdoba que los tasadores lo hicieron a la baja, mientra que en Jaén los tasadores fueran más correctos.

Fijémonos en estos da datos: en la diócesis de Jaén en 1835 tras la exclaustración se cerraron 54 conventos, de ellos 9 de monjas[16]. Debemos tener presente que la desamortización hizo presa en primer lugar en las propiedades rústicas y urbanas del clero regular, con menos intensidad en el clero secular y en el Cabildo, pese al monto de propiedades que éste tenía. No puedo dejar en este momento de recordar que precisamente el clero catedralicio con mayor número de eclesiásticos en España era el de Jaén, con 215 miembros seguido por el de Zaragoza que contaba con 184 según la encuesta realizada por la Real Junta Eclesiástica[17].

Gay Armenteros vio que cada finca desamortizada entre 1836 y 1837 daba un promedio de 2,6 transacciones. Este dato para él es un síntoma de concentración de la propiedad y el hecho lo ve con mucha nitidez en la comarca de Andújar; este hecho de concentración de la propiedad desamortizada fue también comprobada por mí al estudiar la desamortización civil[18].

Existió un proceso de concentración de la propiedad frente a la dispersa propiedad eclesiástica amortizada y esto se comprueba por las adquisiciones realizadas por miembros de las clases altas y medias de la sociedad de la época. A veces tal concentración quedaba en principio enmascarada por la actuación de los testaferros. A pesar de las normas dictadas para dividir las fincas rústicas de cierta extensión para que pudieran acceder a la propiedad gente modesta hubo desde el primer momento compra de fincas muy sospechosas delatoras de la corrupción generada en torno al proceso desamorizador, y para ello basta tener presente la compra por el financiero madrileño José Collado de una finca de 303 hectáreas de tierra calma valorada en 401.000 reales, o de otro madrileño comerciante, Mateo Murga que adquirió una finca de tierra calma de 555 hectáreas por la que pagó 721.000 reales.

La actividad desamortizadora iniciada a fines del siglo XVIII considera-

---

[16] Los conventos de monjas cerrados fueron Santa Ana, de Jaén, que ya lo estaba desde años antes, Santa Clara de Andújar, Santa María de Gracia, de Baeza, La Coronada , San Nicasio y Las Cadenas de Übeda, San Juan ,de Linares, Dominicas de Iznatoraf y El Carmen de Sabiote.

[17] El Cabildo giennense contaba con 8 dignidades, 21 canónigos, 24 racioneros y 162 presbíteros.

[18] J. GAY ARMENTEROS, "Una parcela andaluzaen el siglo XIX*:;* las gentes y la tierra de Jaén" en *Anuario de Historia contemporánea.* (Univ. de Granada), IX (1982)pp.145-186; v.pp. 74-175. Mi investigación está inédita; en ella destacaba las compras de fincas por el general Serrano en la comarca de Andújar.

da hasta 1845, fin de la etapa de Mendizábal nos viene presentar una tendente monopolización de las clases poderosas económicamente en adquirir las fincas tanto rústicas como urbanas, con mayor incidencia respecto de aquellas. Si en las desamortizaciones realizadas hasta 1808, por razón de la previa autorización pontificia, intervinieron en las compras solamente en la comarca de Jaén hasta 21 eclesiásticos, cuando llega la de Mendizábal, con una oferta muy superior en número de fincas, para la misma zona solo compran 10 eclesiásticos; si para la etapa desamortizadora realizada hasta 1808 figuran algunos nobles, en la de Mendizábal se retraen directamente en la adquisición. Lo real es que en todo los momentos desamortizadores pocas fincas fueron adquiridas por modestos hortelanos y labradores.

La desamortización no vino a resolver el problema agrario, ni la sed de tierras del campesinado, sino a dar satisfacción en primer lugar a la burguesía comercial, en segundo lugar al afán de las familias poderosas de aprovechar la ocasión para aumentar sus propiedades, ya con fincas exentas de sus tierras, ya de aquellas que lindaban con las suyas. Si insistimos en esa actitud de la burguesía en esta cuestión es porque la adquisición de tierras, de importantes propiedades rústicas, venía a ser manifestación de ascenso social. Hubo también compradores más modestos que buscaban con la adquisición de una huerta u otra propiedad agrícola cercana a su localidad de residencia mejorar sus ingresos con una actividad complementaria. Aunque no presto atención a los bienes inmuebles hubo en la adquisición de éstos especiales intereses, como la compra de la casa que tenía en arrendamiento a una institución eclesiástica, la casa vecina a la propia para aumento de la vivienda, o lo que fue también frecuente para la especulación.

En 1845 con el triunfo de los moderados se paralizaron las ventas de los bienes desamortizados. En ese año y con tal motivo quedaron sin vender en Andalucía 16.204 fincas rústicas que se habían tasado en 131.103.710 reales. La desamortización de Mendizábal, dañó muy gravemente el patrimonio de la Iglesia; sin tener que dar cifras pensemos en la Mesa capitular de Jaén, rica en fincas rústicas, en torno a la ciudad, con extensos cortijos en la Campiña, con numerosas casas, mesones, y molino; solamente de fincas rústicas se desamortizaron de los bienes catedralicios 3.153 hectáreas con un valor global de 6.000.000 de reales y tan solo de las muchas propiedades urbanas, solo de dos de ellas, mesones, el Estado consiguió 200.000 reales.

El patrimonio del clero regular fue el primero en sufrir el proceso desamortizador; algunos conventos eran muy ricos a tenor del número de fincas, como sucedía con los de Santo Domingo y Santa Clara en Jaén; también había conventos de mínimo recursos, como el de los Capuchinos, cuya unica propiedad era la pequeña huerta, que incluso servía de cementerio. También estaba en extrema pobreza el de los trinitarios de Jaén. Recordemos los conven-

tos que por piedad de fieles devotos habían ido concentrando numerosas porpiedades: Santa Clara, Santa Catalina Mártir, La Encarnación... en Baeza, Santa Clara y Jesús-María en Andújar, Santa Clara, la Santísima Trinidad y la Victoria en Úbeda y tantos otros en distintos pueblos giennenses.

En febrero de 1855 Madoz presentó en las Cortes una nueva ley de desamortización, que fue aprobada el 1 de mayo; por ella se declaraban en venta los bienes eclesiásticos que quedaron sin vender y que habían sido devueltos a la Iglesia, más los bienes de propios y comunes de los pueblos... y cualquier bien que perteneciera a manos muertas ya estuviera o no mandado vender por leyes anteriores.

Las ventas realizadas en este proceso desamortizador se agilizaron en el período en vigor de esta ley; recordemos que aquellos que por escrúpulos de conciencia se habían abstenido o hipócritamente habían intervenido en compras por medio de testaferros, no tuvieron trabas morales para participar libremente, cualquiera que fuera el origen del bien a comprar. De todos modos también en las Cortes de 1855 hubo un destacado opositor a esta ley; Claudio Moyano aceptaba que se hubiera desamortizado los bienes del clero regular suprimido, pero esgrimía que no era aceptable que se hiciera con los de la Iglesia, activa, viva, y añadía que todavía estaba en vigor el Concordato de 1851, que supuso por un lado el reconocimiento a la Iglesia de poseer y adquirir bienes y por otro la supresión de la condena que se cernía sobre los compradores de los bienes eclesiásticos desamortizados; se había resuelto por este Concordato el problema de conciencia que tanto pesaba en legisladores y compradores, y, sin embargo, cuatro años después se rompía aquel tratado.

Veamos los efectos de las desamortizaciones de bienes eclesiásticos provocados por las leyes de Mendizábal y Madoz. Los historiadores de la economía española afirman que hubo un aumento de la productividad agrícola, que se manifestó por todas las regiones españolas; aquí en las tierras de Jaén se dio un cambio espectacular al paisaje agrario, con el desarrollo del olivar; los olivos, hoy enseña de Jaén, estaban poco presente en este territorio y si nos fijáramos en los tipos de cultivo de las tierras desamortizadas veríamos que los olivos y olivares eran pocos.

Para que lo anteriormente ocurriera fue necesario que los capitales se orientaran a la especulación por medio de los bienes desamortizados, ya rústicos, ya urbanos. En Jaén por los años veinte existía un grupo de hombres que estaba decidido a llevar a cabo una intensa actividad tanto comercial como en la minería. Habían empezado con el comercio, pero aprovecharon las nuevas leyes de explotación minera para dedicar parte de sus capitales en la explotación minera de Sierra Morena y Linares. Era un grupo activo, de ideología liberal, liderado por José Gutiérrez. Si la legislación minera llevó a este grupo

a formar sociedades para las citadas explotaciones, al llegar la desamortización de Mendizábal orientó de momento sus inversiones a la compra de fincas rústicas y casas sacadas a subastas en el proceso desamortizador. Todos los del grupo abandonaron sus intereses mineros rápidamente, liquidando aquello por algo que le prometió más beneficios y así formaron parte de la burguesía agraria que nacía con la desamortización, dedicando parte de ella a partir de entonces su energía a la actividad política de talante liberal. Se perdió, por tanto, para las tierras de Jaén una ocasión de crecimiento económico con aquella burguesía industrial naciente y se afirmó así su carácter de economía agraria.

En los vaivenes de la política decimonónica ya en la segunda mitad del siglo por un decreto de 18 de Octubre de 1868 se derogaba otro de 25 de Junio, o sea cuatro meses despues; era el resultado del triunfo del progresismo con la revolución llamada La Gloriosa. Por el decreto de 25 de Junio se autorizaba a las comunidades religiosas a poseer y adquirir bienes, cuatro meses después por el decreto de 18 de Octubre disponía el Gobierno la extinción de todos los Monasterios, Conventos, colegios religiosos y sus bienes pasaban a propiedad del Estado. Solo se mantenían las órdenes religiosas dedicadas a la beneficiencia y a la enseñanza. Los conventos de religiosos, que quedaban pese a las amortizaciones anteriores, fueron clausurados; tal entre otros el Convento de San Antonio en Baeza, cuyo edificio se pensó dedicar a Hospital o a Escuela de primera enseñanza, o el Monasterio de Santa Catalina Mártir de la misma ciudad, de monjas clarisas, cuyo edificio al que se consideraba de mucho valor artístico se pensó en conservar.

Veamos ahora los efectos de la desamortización en la vida de la Iglesia. Se ha dicho que mermado considerablemente su patrimonio disminuyó su papel político y social. Nos debemos fijar en este último aspecto. La Iglesia desempeñó un importantísimo papel en atención social. La beneficencia en múltiples campos era objeto de especial atención por la Iglesia: hospitales, hospicios, casa de misericordia, casas-cuna, albergues de transeúntes, etc. eran atendidos por fundaciones, donaciones de fieles, bienes administrados por instituciones eclesiásticas cuyos deficit, siempre eran suplidos por la Iglesia, y recordemos que esa fundaciones y donaciones, que en un tiempo pudieron ser suficientes, al paso del tiempo no cubrían los gastos.Los ilustrados a mediados del siglo XVIII comenzaron a intervenir en las instituciones benéficas administradas por la Iglesia, con la concentración de ellas para así poder hacer frente mejor a las necesidades de la población[19]. No es necesario resaltar lo que significó para las ciudades la desamortización en el orden educativo. Las actividades docentes fueron gravemente perjudicadas hasta tanto el Estado iba

[19] Vid. mi libro *El Hospital Real de Nuestra Señora de la Misericordia de Loja*, (Granada 1990), p. 214. V. pp. 31-46.

supliendo los centros de enseñanza religiosos por otros estatales. En Jaén a excepción de los pocos preceptores de gramática que ejercían su profesión libremente la enseñanza estuvo en manos de la Iglesia, ya por los conventos, ya por la propia catedral, con su Escuela de Gramática. Es el momento de recordar que una institución religiosa, la Cofradía de la Limpia Concepción de María fundada en 1515 por el protonotario del Papa, Gutierre Doncel, dotada con cuantiosos bienes en fincas rústicas y urbanas, con una escuela para niños pobres pudo soslayar todo el proceso desamortizador del siglo XIX y llegar hasta nuestros días.[20]

Los efectos de las desamortizaciones, en especial la de Mendizabal, perjudicó al patrimonio artístico, ya en edificios ya en obras de arte mobiliarias. Muchos conventos tuvieron un destino laico; el de San Francisco de Jaén se dedico a oficinas estatales, el de la Coronada pasó por carcel para terminar derribado; este mismo destino tuvieron en Jaén otros conventos como el de San José, de carmelitas descalzos, el de Capuchinos y el de Trinitarios. Era un hecho evidente que muchos conventos al tiempo de las desamortizaciones necesitaban grandes reparaciones, pues amenazaban ruina, por lo que al llegar a manos del Estado el derribo le llegó indefectiblemente. Son tan numerosos los casos que solo me voy a permitir algunos, muy pocos. En Andújar fueron demolidos los conventos de los Trinitarios y de los mínimos de San Francisco de Paula; en Baeza el monasterio de las monjas clarisas pasó a ser su solar plaza pública, en Úbeda el convento de San Andrés pasó parte a manos de particulares y parte a servir de alhóndiga, pescadería y posada. Muchos conventos fueron adquiridos por particulares que restauraron para vivienda y terminarón derribandolos.

Pasemos a los bienes mubles. Las pinturas, mobiliario, bibliotecas, fueron sobre todo las primeras objeto de acaparaciones por parte de particulares. Si bien se había preocupado el Gobierno de las defensas de estos bienes, de incalculable valor muchísimos de ellos por ser obras valiosas, el hecho es que en los primeros momentos hubo un desbarajuste que aprovecharon muchos para hacerse con ellos. Una Real Orden de 27 de Marzo de 1837 suprimió las Comisiones Recolectoras, de triste actuación, por Comisiones Científicas y Artística provinciales. Todavía en 1842 las operaciones llevadas a cabo para la defensa del patrimonio artístico nacional eran de tal ineficacia en Jaén que hubo que llamar la atención el Gobierno al Jefe político de la Provincia que al fin declaraba que "después de vender los objetos inútiles de los once mil y más volúmenes y unas quinientas pinturas podían contarse dos mil entre los primeros y sesenta entre las segundas que merecieran el honor de enseñarse al

[20] Marría Amparo López Arandia en un artículo muy documentado estudia las vicisitudes y el modo de salvar la institución sus bienes (en prensa).

público"[21] El perjuicio en cuanto a pérdida de libros se puede comprender con el siguiente caso: El Convento de San Francisco de Baeza proporcionó 700 arrobas de libros de los cuales 21 libros han sido recogidos en la biblioteca de la Catedral de esa ciudad.

En fin, podemos afirmar que la iglesia perdió sus bienes, el estado liberal se afirmó y la población de jornaleros creció desmesuradamente y con esto el conflicto social se agravó provocando movimientos sociales perturbadores.

[21] C. EISMAN LASAGA "La desamortización de los Conventos en la Provincia de Jaén durante el periodo revolucionario", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*,CXLII (1990) pp. 129-146. En este artículo figuran inventarios de Mancha Real, Baeza, Úbeda y Andújar.

DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL Y PATRIMONIO ARTÍSTICO: LAS FUENTES DOCUMENTALES APLICADAS AL CASO VALLISOLETANO

José Ignacio Hernández Redondo
Museo Nacional de Escultura

Para un arte como el español, dedicado con mayoría abrumadora al terreno religioso, es obvio que el proceso por el que cambió la titularidad de una gran parte de los edificios y bienes muebles de la Iglesia, constituye un hito fundamental. La investigación en las fuentes documentales de la época es clave para comprender la situación en la que se encuentra el patrimonio que ha llegado hasta nuestros días y, con bastante frecuencia, aporta datos inéditos de lo mucho que se perdió. Al mismo tiempo, hallazgos en la misma documentación de procedencias de arte mueble proporcionan argumentos de gran valor para la correcta catalogación de las obras.

A pesar de la trascendencia que tuvo para el patrimonio artístico, es indudable que este aspecto era una cuestión secundaria en la intención de los legisladores que decretaron las distintas desamortizaciones. El propio concepto deja claro que se trataba de una medida esencialmente económica, que perseguía profundos cambios sociales. Se dice que una propiedad está amortizada cuando su venta está prohibida o muy restringida, es decir está sustraída al libre mercado. En palabras de Francisco Tomás y Valiente, uno de los más importantes investigadores del proceso en España, "la desamortización consistió en la nacionalización (conversión en Bienes Nacionales) y su posterior venta en pública subasta de tierras y otros bienes hasta entonces pertenecientes a las llamadas manos muertas"[1]. Se trataba de implantar un modelo de propiedad que se consideraba imprescindible para reactivar el dinamismo económico del país y paliar la deuda del Estado, ganando con las ventas adeptos a la causa liberal, en su mayor parte pertenecientes a las clases media y alta[2].

---

[1] En la necesaria aproximación histórica y con el fin de no repetir una cuantiosa lista de estudios sobre el tema, son de gran utilidad el trabajo de F. TOMÁS Y VALIENTE, *El Marco político de la Desamortización en España*, Barcelona, 1971, y los de G. RUEDA HERRÁNZ, *La desamortización de Mendizábal y Espartero en España*, Madrid, 1986, y *La desamortización en España: un balance*, Madrid, 1997.

[2] Todas estas razones se argumentan con detenimiento en el libro de G. RUEDA HERRÁNZ, *La desamortización de Mendizábal en Valladolid (1836-1853)*, Valladolid, 1980, p. 35-42.

Es conveniente recordar que el proceso tuvo en España larga duración, con sucesivos avances y retrocesos al son de la coyuntura política, y que afectó tanto a entidades eclesiásticas como civiles. Sin embargo, para el aspecto que nos ocupa interesan especialmente aquellos momentos en los que el patrimonio artístico de la iglesia se vio afectado por los decretos desamortizadores y particularmente los que incluyeron la exclaustración parcial o completa del clero regular, pues lógicamente las expulsiones de los monasterios incidieron de forma decisiva en el futuro de su patrimonio. Por este motivo, tras realizar un resumen de lo sucedido en las décadas anteriores, me centraré en los años que siguieron a la desamortización eclesiástica de Mendizábal, ya que fue en este periodo cuando las decisiones políticas afectaron de forma definitiva a un patrimonio artístico que llegó sensiblemente diezmado al segundo tercio del siglo XIX, culminando una situación que contaba con claros precedentes.

Por varios motivos, el caso vallisoletano ofrece unas posibilidades particularmente idóneas para ilustrar el desarrollo de los acontecimientos con ejemplos concretos. La sólida implantación de las órdenes religiosas resulta evidente con la simple constatación del número de monasterios que existían antes de la desamortización, cuya cifra se elevaba a dieciocho casas masculinas y veintiuna femeninas en la ciudad, y un total de setenta conventos en la provincia, de los que cuarenta y seis eran de religiosos y veinticuatro de monjas[3].

A la abundancia de conventos, en muchos casos favorecidos a lo largo de su historia por acaudalados donantes, se debe añadir la singular importancia de monasterios como los de San Benito y San Pablo en Valladolid y La Mejorada de Olmedo, por citar algunos de los ejemplos más significativos. El paso a propiedad del Estado del patrimonio artístico que albergaban, cuantioso pese a las numerosas pérdidas, dio lugar al nacimiento del primitivo Museo Provincial de Bellas Artes. A pesar de ser consecuencia de una legislación común para todo el país, el reconocimiento de la institución con la categoría de Museo Nacional de Escultura, concedido en 1933, habla por sí solo del carácter excepcional de la colección reunida tras la desamortización de Mendizábal. Por último, los trabajos publicados sobre distintos momentos y aspectos del proceso, tanto generales como aplicados a fundaciones concretas, permiten realizar una documentada visión general de lo que supuso para el patrimonio artístico de Valladolid y su provincia.

[3] La relación de conventos suprimidos consta en un extenso documento de la Comisión Provincial de Monumentos, Leg. 1-2 (signatura actual S. H. Caja 268) fol. 35, conservado en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid.

Antecedentes de la desamortización de Mendizábal

La expulsión de los jesuitas en 1767 supuso la primera ocasión en la que, por la importancia de la orden, una parte valiosa del patrimonio de la iglesia fue separada de sus propietarios históricos. Afortunadamente, la Cédula Real de marzo de 1769 que reglamentaba el destino de los bienes de la Compañía de Jesús, reservó de la venta los colegios, templos y objetos de culto, destinándolos a establecimientos públicos. La conversión en parroquias de la mayoría de las iglesias, ha permitido que en ellas se conserven muchas de las piezas del cuidado repertorio jesuítico, aunque si se consultan los inventarios realizados en el momento de la expulsión se comprueba la elevada cifra de pinturas de santos, mártires, escritores y generales de la Compañía, que fueron deliberadamente retirados.

A pesar de la inicial voluntad de preservar el patrimonio artístico, las circunstancias futuras produjeron grandes pérdidas en la arquitectura de los colegios, de los que en muchos casos solo se ha conservado el templo, y de gran cantidad de las piezas que albergaban espacios tan característicos de la orden como las capillas de novicios o los relicarios, éstos últimos plagados de todo tipo de obras de arte[4].

La enajenación de bienes raíces decretada durante la llamada desamortización de Godoy, en 1798, supuso el principio del fin del patrimonio artístico que custodiaban instituciones como casas de misericordia, hospicios y hospitales[5]. Sin embargo, para el tema que aquí se trata tuvo una incidencia muy superior la invasión napoleónica y la consiguiente legislación desamortizadora de José I. Con la documentación conservada en la Sección de Gracia y Justicia del Archivo General de Simancas como fuente primordial, el estudio de lo acontecido en algunas ciudades ha sido abordado con abundantes datos y ejemplos. Concretamente, el caso de Valladolid y su provincia es uno de los mejor conocidos gracias a distintos trabajos publicados por Redondo Cantera en los que se aportan numerosos ejemplos, de los que solamente se extraerá un resumen para mantener el hilo de los hechos[6].

---

[4] Sobre la importancia de las capillas relicario, se puede consultar el trabajo de M. ARIAS MARTÍNEZ-J.I. HERNÁNDEZ REDONDO "La Compañía de Jesús y las capillas relicarios vallisoletanas: Medina del Campo", *Actas del Simposio Struggle for Synthesis*, Vol. I, Lisboa, 1999, p. 115-128. Con el deseo de evitar desmantelamientos poco afortunados, como el que se hizo no hace demasiados años en el antiguo Colegio de Escoceses, creo necesario llamar la atención sobre el lamentable estado en el que se encuentra el relicario de la actual parroquia de Santiago Apóstol de Medina del Campo.

[5] J.J. MARTÍN GONZÁLEZ, "Problemática de la desamortización en el arte español", *Actas del II Congreso Español de Historia del Arte*, Valladolid, 1978, p. 15.

[6] M.J. REDONDO CANTERA, "La política bonapartista sobre los bienes del artísticos desamor-

Las pérdidas en el patrimonio eclesiástico durante este periodo tienen la doble causa de la propia situación bélica y de la legislación desamortizadora decretada por José I. En varias instituciones vallisoletanas, como los conventos de San Agustín, Carmen Descalzo y el Colegio de San Gregorio, ni siquiera hubo lugar a la segunda por los saqueos realizados al entrar en la ciudad. De hecho la conservación de algunas pocas piezas se debe a apresurados traslados a otros lugares. Este fue el caso de la escultura de Jesús Nazareno (fig.1) que se encontraba en el convento de San Agustín, una de las pocas que se salvó de los saqueos que sufrió este convento con su traslado a la iglesia de San Nicolás. Los sucesivos movimientos que sufrió la talla, especialmente notables para una obra de tamaño natural y destinada al culto, la convierten en un ejemplo singular de las vicisitudes por las que pasaron los bienes nunca mejor llamados muebles. Tras una estancia en la Catedral, volvió al convento en 1827, desde donde pasó al Museo a consecuencia de la Desamortización de Mendizábal. Como en dicha institución se conservaban todas las esculturas del paso Camino del Calvario de Gregorio Fernández excepto la principal, el Nazareno de San Agustín quedó asociado a la figura del Cirineo. Al reconstruirse el conjunto en 1922, la escultura que en origen fue titular de la Cofradía de Jesús Nazareno terminó presidiendo la escena que sigue utilizándose en la actualidad tanto con fines expositivos como procesionales[7].

El destacado papel que jugó el clero regular en la resistencia a los franceses, hizo que se adelantara a la propia legislación general desamortizadora la supresión de conventos concretos. Este fue el caso del convento dominico de San Pablo, confiscado por decisión del propio Napoleón, al ser acusada la comunidad de encubrir a los asesinos de un oficial francés. Se buscaba una medida ejemplar, pero también influyó su situación frente al Palacio Real, residencia de Napoleón y otros altos mandos, por lo que era el lugar ideal para contar con un importante cuartel de tropas. Lo mismo sucedió con el monasterio jerónimo de Nuestra Señora de Prado destinado por los franceses a hospital militar[8].

En agosto de 1809 se decretó por fin la supresión de las comunidades masculinas del clero regular. Es interesante resaltar que no se incluyó a las

---

tizados del clero regular y su repercusión en un medio provincial: Valladolid, 1808-1813", *Academia*, Nº73, 1991, p. 55-290. Idem, "Los inventarios de obras de arte de los conventos vallisoletanos durante la guerra de la Independencia", *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología,* T. LVIII, 1992, p.497-509. Idem, "Pérdidas de la platería vallisoletana durante la guerra de la Independencia", *Idem*, T.LIX, p. 491-501. En el mismo sentido, para otras ciudades como Madrid, Granada, Burgos y Palencia, son de gran interés los trabajos de M.D. Antiguedad del Castillo Olivares, citados en las notas del primero de los artículos sobre el tema de M.J. Redondo Cantera.

[7] Tanto la escultura del Nazareno como el paso Camino del Calvario, han sido recientemente analizados de forma exhaustiva por J.Urrea en el Catálogo de la Exposición *Pasos Restaurados*, Museo Nacional de Escultura, Valladolid, 2000, p. 53-63.

[8] M.J. REDONDO CANTERA, "La política bonapartista sobre los bienes artísticos...", p. 262 y 265.

femeninas, pues demuestra que no se veía en ellas la misma amenaza y por otro lado seguramente pesó el problema social que hubiera suscitado la exclaustración de las religiosas, al no tener la opción de secularizarse. La redacción de inventarios de bienes muebles pertenecientes a los conventos suprimidos, proporciona un material de gran interés en sí mismo y para delimitar la incidencia de la desamortización en cada periodo al compararlos con los de la etapa de Mendizábal.

Para tratar de suavizar la impopularidad de la medida en un país tan religioso como España, se dictaron normas como la autorización a la jerarquía eclesiástica a mantener abiertas al culto las iglesias que fueran necesarias y el reparto de los bienes muebles entre las parroquias necesitadas. Por supuesto, estas medidas contaban con las excepciones que los delegados del gobierno intruso estimaran oportunas para contribuir al Museo de Napoleón de París o al proyecto del Museo Josefino de Madrid[9]. En el ámbito vallisoletano solo se llevaron a la Corte con este fin las tres famosas pinturas del convento de la Concepción de Fuensaldaña, que comentaré más adelante. Es sintomático de la valoración de las artes en el momento el que se pensara exclusivamente en un museo de pintura, relegando con ello la escultura religiosa en madera policromada al terreno devocional. Quizás éste fue el motivo por el que la famosa cabeza de San Pablo de Juan Alonso Villabrille y Ron (fig. 2) permaneció depositada en la Academia vallisoletana, evitando el traslado que había propuesto Luis Rieux, delegado de la Comisión Imperial de Secuestros[10].

No cabe duda que el género artístico en el que se produjeron las mayores pérdidas fue el de la platería religiosa. En los conventos importantes las cantidades entregadas para su fundición alcanzan cifras tan impresionantes como los más de 1000 kilos recogidos en el Monasterio de Guadalupe[11]. Las requisas no se restringieron a las comunidades suprimidas. Por un Real Decreto de octubre de 1809, se ordenó la expropiación de todas las piezas de plata que no fueran necesarias para el culto "en todas las iglesias del reino". Los inventarios de las piezas destinadas a la monetización en Valladolid, son un triste recuento de la elevada cantidad de piezas perdidas en parroquias de la ciudad y la provincia, conventos femeninos, cofradías penitenciales e iglesias de hospitales[12].

---

[9] M.D. ANTIGÜEDAD, "La primera colección pública en España: El Museo Josefino", *Fragmentos*, Nº11, 1987, p. 67-85.

[10] M.J. REDONDO CANTERA, "La política bonapartista sobre los bienes artísticos...", p. 263. Posteriormente la escultura fue devuelta al convento, pasando definitivamente a los fondos del Museo tras la desamortización de Mendizábal, según consta en los inventarios de este momento.

[11] A. LÓPEZ –YARTO ELIZALDE, "Consecuencias de la desamortización en el patrimonio artístico de los monasterios jerónimos españoles", *Actas del Simposium La Orden de San Jerónimo y sus Monasterios*, Vol II, p. 810.

[12] M.J. REDONDO, "Perdidas de la platería vallisoletana...", p. 499-501.

Con el regreso de Fernando VII al concluir la guerra, se produjo la primera marcha atrás en el proceso desamortizador al ordenar, en 1814, la devolución de los bienes a las órdenes religiosas. Sin embargo, fue una breve interrupción de apenas seis años pues tras el triunfo constitucional en 1820, entraron de nuevo en vigor los decretos emanados de las Cortes de Cádiz, por los que se suprimían la Inquisición, la Compañía de Jesús y los colegios mayores. Finalmente, el Rey sancionó el decreto sobre el clero regular salido de las Cortes el 1 de octubre del mismo año, en el que si bien no se producía una supresión completa, se promulgaban una serie de medidas que suponían un paso decisivo hacia la desamortización eclesiástica[13]. Las prohibiciones de fundar nuevos conventos, profesar novicios y permanecer abiertas más de dos casas de una orden en la misma localidad; la imposición de un número de veinticuatro religiosos ordenados en cada convento y el fomento de la secularización, tenían como objetivo claro la desaparición del clero regular en un corto espacio de tiempo.

Con dichas condiciones se suprimieron de nuevo varios conventos y monasterios, de los que los jefes políticos provinciales recibieron la orden de realizar inventarios de sus bibliotecas y obras de arte, algunos conservados en el Archivo Histórico Nacional[14]. A tenor de lo que se conservaba en la etapa de Mendizábal, cabe suponer que la brevedad del periodo libró de grandes incidencias a buena parte del patrimonio, aunque no faltaron otros casos en los que las consecuencias fueron realmente graves para la conservación de edificios y bienes muebles.

Tanto por la importancia del patrimonio artístico que atesoraba como por la oportunidad que supone el contar con una minuciosa descripción de los acontecimientos, merece la pena que nos detengamos en el caso del Colegio de San Gregorio de Valladolid, sensiblemente afectado durante la invasión napoleónica y el trienio constitucional. La crónica, firmada en 1820 en su primera parte y ocho más tarde la segunda, la redactó un hijo del Colegio, el P. Domingo Díaz [15]. La cantidad de detalles que aporta sobre la influencia de las circunstancias políticas en la vida del Colegio, hacen de ella un ejemplo inmejorable de las posibilidades que ofrece para el estudio de la desamortización la consulta de la bibliografía específica de las instituciones y de las historias locales.

---

[13] F. TOMÁS Y VALIENTE, *El Marco político*...., p. 64.

[14] Archivo Histórico Nacional, Consejos Suprimidos, Sala de Gobierno. Agradezco esta noticia así como otras orientaciones sobre fondos documentales de desamortización al investigador Antonio García Flores.

[15] Esta relación se incluye en el Libro Tercero de la *Historia del Colegio de San Gregorio de Valladolid*, de Fr. Gonzalo de Arriaga, editada y aumentada por el P. Manuel Mª de los Hoyos, Valladolid, 1940, p.233-353.

Aunque confiesa que no presenció una parte importante de los hechos durante el periodo napoleónico, por haber salido del Colegio en 1806 y regresado en 1815, "pasando todo el tiempo de la nuestra injusta supresión en lo más remoto de la Alcarria, donde ni siquiera podía saber si existía", con los datos que pudo reunir quiso continuar la historia de San Gregorio para dejar constancia de sus años más difíciles.

Al comparar el estado del edificio con la descripción del P. Arriaga de 1634, cuando aun no había sufrido grandes daños, no puede por menos de lamentar el tiempo en el que le tocó vivir, "no de edificar sino de destruir, no tiempo de reír sino de llorar, no tiempo de adquirir sino de perder, tiempo en fin de guerra y no de paz.....y veo este mi Colegio denegrido, destrozado en gran parte destruido y arruinado". Sin duda lo que más le impresionó fue el estado en el que encontró a su vuelta la capilla sepulcral del fundador, en la que había admirado años antes el retablo de Gil de Siloe, el sepulcro de Felipe Bigarny y otras muchas piezas que la embellecían, como la reja de comunicación con la iglesia de San Pablo: "yo he tenido que ver toda aquella gloria deshecha, toda aquella riqueza perdida y toda aquella magnificencia casi del todo arruinada; yo he visto aquel sepulcro abierto o bóveda llena de estiércol y paja, y los huesos del Fundador...rodando por aquel suelo entre los pies y la basura; yo vi todo el buque de la capilla lleno de escombro y paja, y ruinas por todas partes; yo vi el gran hueco que ocupó por tantos años la reja que era un prodigio de arte; yo en fin que cuando volví a este mi Colegio en Abril de 1815, a cualquier parte que me volvía, no veía sino escombros, y aun el año de 1820 es muy poco lo que se ha reedificado".

Con el comentario de la plata que se conservaba en la capilla, desaparecida por completo junto con la mayor parte de las ropas de culto y hasta las campanas de la espadaña y de ayudar a misa, pronosticó una situación que el tiempo se encargó de confirmar: "después de haber visto en tiempo de Godoy despojadas las iglesias de España de sus candeleros y aún cálices, y robadas después sacrílegamente por muchos de sus mismos sentimientos y errores, que vinieron de Francia, aún no están contentos mientras haya iglesias y eclesiásticos que posean alguna renta"[16].

El estado actual de la capilla (fig. 3), amueblada al ser trasladado a este edificio el Museo Nacional de Escultura con obras de la importancia del retablo mayor del monasterio de La Mejorada de Olmedo, los bronces funerarios de los Duques de Lerma procedentes de San Pablo, el monumental sepulcro del monasterio jerónimo de La Espeja (Soria) y la sillería del convento de San Francisco de Valladolid, constituye una notable muestra, por el tamaño y la calidad de los conjuntos, de los sucesivos movimientos que desencadenaron los decretos desamortizadores.

---

[16] *Idem*, p. 237, 249 y 254.

Interesante es también la relación pormenorizada de los acontecimientos vividos en el trienio constitucional. Pese al intento de los dominicos de conservar San Gregorio por su condición de Colegio, de forma que según ellos no se podía argumentar la existencia de dos casas de la misma orden en Valladolid, el 18 de mayo de 1821 se ordenó el abandono del edificio en virtud del decreto de octubre de 1820.

Como la ley determinaba que los ornamentos y vasos sagrados que existían en los conventos extinguidos debían ser inventariados por el obispado para su destino a parroquias necesitadas, el canónigo encargado les permitió algunos cambios como el de dos cálices de plata por otros dos de bronce. A pesar de ello, tuvieron que entregar varias piezas y ornamentos de las que sólo pudieron recuperar a su vuelta al Colegio un cáliz de plata. También pudieron ocultar algunas cosas en San Pablo como las principales obras de la biblioteca, aunque cuando fueron a buscarlas encontraron varias podridas por la excesiva humedad del antiguo relicario.

El destino del Colegio para cuartel produjo serios daños en el edificio, utilizando para leña las maderas de zonas no ocupadas y las puertas y ventanas de las celdas. Aunque se pensó el uso del edificio para presidio, la llegada de las tropas del Duque de Angulema obligó al empleo como caballerizas del Colegio. El propio P. Díaz logró salvar de este uso las salas nobles al conseguir que se habilitara a dicho fin el patio principal, de donde sería más fácil quitar después los pesebres. Devuelto el Colegio a sus propietarios, iniciaron en la medida de sus posibilidades la reparación de las partes más afectadas.

La desamortización de Mendizábal

La vuelta del absolutismo en 1823 produjo un nuevo retroceso de la política desamortizadora que volvería doce años más tarde, cuando Isabel II era aún una niña y actuaba como regente su madre María Cristina. El encargado de llevarla a cabo fue el político progresista y hombre de negocios gaditano Juan Alvarez Mendizábal.

Con el antecedente de un decreto de 1834 por el que se amenazaba con la supresión a las casas en las que sus miembros se sumaran a la causa carlista, la legislación desamortizadora se desarrolló con rapidez desde junio de 1835. Como en anteriores ocasiones, la primera orden excluida fue la Compañía de Jesús que había sido restituida durante los dos periodos absolutistas de Fernando VII, aunque sin recobrar la mayor parte de su patrimonio artístico. Tras la entrada en vigor del decreto de 1820 en julio de 1835, las medidas fueron cada vez más radicales hasta llegar en marzo de 1836 a la supresión de todas las casas de clero regular masculino y en julio de 1837 a las del femenino[17].

[17] G. RUEDA, *La desamortización de Mendizabal*....., p. 21-22.

Las órdenes complementarias que se dictaron con el fin conservar el patrimonio artístico, documental y bibliográfico, cuya propiedad se reservó el Estado con vistas a crear "institutos de ciencias y artes", fueron analizadas con detalle por el profesor Martín González[18]. Otro tanto cabe decir de medidas como las que permitían a los obispos mantener abiertas convertidas en parroquias las iglesias conventuales o destinar al culto en las ya existentes piezas procedentes de los conventos desaparecidos, lo que produjo grandes diferencias entre las distintas diócesis. En el artículo citado se recoge como caso extremo el de la diócesis de Cádiz en la que en 1842 sólo se habían cerrado nueve de los setenta y seis conventos que existían antes de la desamortización, lo que motivó la amonestación del Ministerio de Gracia y Justicia. En otras ocasiones, como en la provincia de Valladolid, la proporción fue sensiblemente inferior exceptuándose de la venta once iglesias de los treinta y seis conventos vendidos en los que hasta ese momento se había conservado el edificio[19].

La ley contemplaba la posibilidad de exceptuar de la subasta no sólo iglesias sino conventos enteros "para destinarlos al servicio público o para conservar monumentos". Sin embargo, en los primeros instantes en los que urgía recaudar fondos y pese a las protestas de la Academia de San Fernando, no faltaron ciudades como Madrid en las que se derribaron conventos de indudable valor artístico, justificados por la junta encargada de vigilar el cumplimiento de lo ordenado "por la necesidad de garantizar la desaparición del suelo español, a la mayor brevedad, de estos monumentos góticos, símbolos del fanatismo y de su alianza, la tiranía"[20].

Al contrario de lo sucedido en los anteriores periodos desamortizadores, el decreto de 1837 puso al clero regular femenino en la misma situación que el masculino. En realidad esta segunda norma aclaró las dudas que suscitaba la aplicación de la primera. Aunque la medida dejó en situación de penuria a los conventos, en este caso se permitieron un considerable número de excepciones gracias a las cuales permanecieron las religiosas en clausura, conservando en muchas provincias gran parte de su patrimonio artístico. La obligación de juntar comunidades de la misma orden en un solo edificio por localidad, dio lugar a traslados de piezas admitidos por las autoridades para las necesidades del culto.

En los conventos que han logrado mantener sus archivos con cierta frecuencia se encuentran documentos que atestiguan la inquietud de las religiosas y las desigualdades entre distintos lugares. Este es el caso de una carta diri-

---

[18] J. J. MARTÍN GONZÁLEZ, "Problemática de la desamortización...." p. 17-20.

[19] G. RUEDA HERNANZ, *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Valladolid (1836-1853)*, Valladolid, 1980, p. 104.

[20] Idem, p. 99.

gida a la abadesa de las Religiosas Franciscas de Santa Isabel de Olmedo en la que su comunicante le informaba, en octubre de 1836, de la situación de los conventos madrileños: "por su mayordomo he savido estan quietas en su conbento, que pueden decir que es un triunfo; nadie entiende estas ordenes ni contra ordenes; el decreto es ygual para todas, para todas las provincias; y en esta provincia lo an llevado con mas rigor aunque no asido con ygualdad, ha vido conbentos que desde principios de mayo ya ha corrido el gobierno con las Aciendas y fincas, otras por Julio y otras por septiembre...en otros conventos como sucede a ustedes, ycieron el Ymbentario, y no a llegado el caso de que descargue las nube como aquí; pero si estas cosas siguen asi descargara. Aquí cuando las cosas parecían estavan quietas las comunican la orden de su salida por horas todo precipitado sin necesidad de atropellar la cosa como lo icieron; pero nada les importa. Combentos de Franciscas son siete. En las de la Concepcion de la Plazuela de la Cevada an ido tres comunidades que son Caballero de Gracia, Angeles y Constantinopla, pasan de setenta las que se juntan que no pueden estar. Las Claras an ido fuera de Madrid, Acienpozuelos. Las de Sn. Pascual a las Descalzas Reales y las Magdalenas Agustinas an ido a la Encarnacion. Las Varonesas Carmelitas an ido a las Maravillas. Las dominicas las de Santa Catalina an ido a Santo Domingo el Real, tambien las de Santana Carmelitas an ido a Santa Teresa, las de Pinto Bernardas an ido al Sacramento...no es eso lo peor sino que los Capuchinos de la Paciencia y los Minimos llamados la Vitoria o Soledad ya estan hecho Plazuela Conbento Yglesia y todo, y ahora van a echar avajo el de Pinto y Varonesas"[21].

La norma general de respetar el patrimonio artístico de las religiosas en los conventos que se mantuvieron habitados, no excluye que se produjeran excepciones, amparadas por la propia ley, que se justificaron por el interés público. El caso más notable en la provincia de Valladolid es el de los tres grandes lienzos que ocupaban los retablos mayor y colaterales del convento de la Concepción en Fuensaldaña. Encargados en Amberes en 1652 por el fundador del convento D. Alonso Pérez Vivero, la pintura principal que representa la Asunción de la Virgen en un monumental lienzo de 6,55 metros (fig.4), fue descrita en el primer cuarto del siglo XVIII con grandes elogios por Palomino, quien la consideró obra de Rubens. Aunque hoy se admite sin reservas el nombre del pintor Thomas Willeboirts Bosschaert como autor del conjunto, la atribución a Rubens la mantuvieron con escasas dudas escritores muy cercanos al periodo desamortizador como Ponz (1772-1794), Ceán Bermudez (1800) y Bosarte (1804)[22].

---

[21] La carta se conserva en el archivo del convento de la Inmaculada Concepción de Olmedo.

[22] Todas estas referencias se encuentran recogidas en el reciente estudio publicado por Matías Díaz Padrón en el catálogo de la exposición *Pintura del Museo Nacional de Escultura,* Valladolid, p. 104-112.

La fama de los cuadros hizo que los franceses los expropiaran y llevaran a Madrid donde pasaron a formar parte del futuro Museo Josefino, hasta su devolución al convento tras la vuelta de Fernando VII[23]. Con estos antecedentes, era de esperar que los cuadros no pasaran desapercibidos al formarse el museo provincial en aplicación de los decretos de Mendizábal, por lo que las autoridades ordenaron su traslado a Valladolid haciendo caso omiso de las protestas de la comunidad, en cuyo archivo quedó anotada la fecha de la expropiación: "en el año de cuarenta y dos los llevaron el dos de agosto sin orden del Gobierno más que del Jefe Político...nos quisieron hacer este daño mandando un oficio a la Comunidad y otro al Alcalde del pueblo con pena de la vida sino se entregaban inmediatamente, también pasaron oficio al Sr. Obispo pero no esperaron contestación porque no la esperaban a su fabor y por tanto atropellaron por todo". En 1853 las monjas dirigieron un escrito a la Reina solicitando el regreso de las pinturas, en el que se recordaba que el pueblo estuvo dispuesto a defender con las armas la permanencia en el convento. A pesar de ello, los cuadros se quedaron en el Museo y las religiosas aceptaron las piezas que habían recibido en compensación[24].

A partir de 1841 también se vio afectado por la desamortización el clero secular, ya bajo la regencia de Espartero, pero en este caso las repercusiones fueron prácticamente nulas para el tema que nos ocupa, pues las iglesias continuaron abiertas y conservaron su patrimonio artístico.

Ante la avalancha de edificios y patrimonio mueble que pasó a propiedad del Estado, en cada provincia se fueron creando comisiones encargadas de proponer el destino de los edificios y de reunir objetos, documentos y libros, con vistas a formar museos, archivos y bibliotecas. Primeramente fueron las Comisiones Especiales de Ciencias y Artes, también llamadas Comisiones Recolectoras, sustituidas en 1837 por las Comisiones Científicas y Artísticas y por fin, en junio de 1844, por las Comisiones de Monumentos Histórico – Artísticos. Las amplias competencias de estas últimas se resumen en las tres secciones que las componían: bibliotecas y archivos; escultura y pintura; arqueología y arquitectura.[25].

Sin duda alguna la documentación de estas comisiones, habitualmente conservada en los Archivos Históricos Provinciales, constituye la fuente que mayor abundancia de datos ofrece para el conocimiento de las circunstancias en que se encontraba el patrimonio artístico, no sólo en las fechas próximas a los decretos de Mendizábal sino también en las décadas posteriores.

---

[23] M.J. REDONDO CANTERA, "La política bonapartista...", p. 264.

[24] J. AGAPITO Y REVILLA, "Los cuadros de Fuensaldaña", *Boletín Sociedad Castellana de Excursiones*, 1916, p.322-324.

[25] J.J. MARTÍN GONZÁLEZ, "Problemática de la desamortización...", p. 21-22.

Lógicamente, los trabajos de las comisiones comenzaron por la realización de inventarios, de los que se obtienen noticias de interés para conocer el proceso en cada provincia, como el número de iglesias cerradas y abiertas al culto, la ubicación de las piezas en el convento (iglesia, capillas, sacristía, otras dependencias), los traslados y su destino, el tipo de obras, etc.

Especialmente en el campo de la pintura, en el que el número es muy abundante, es cierto que las informaciones del título, medidas, y otras complementarias que en ocasiones aparecen (tipo de marcos, criterios de calidad y hasta atribuciones, muchas veces erróneas), no son en una gran parte de los casos suficientes para identificar cada una de las obras con las que se conservan en la actualidad. Hay ejemplos en los que sería difícil reconocer la pieza anotada sino fuera porque tenemos certeza por otros medios de la procedencia. Por citar un ejemplo significativo de una obra peculiar, se puede recordar el del retablo flamenco (fig.5) que se conserva en el Museo Nacional de Escultura procedente del Monasterio de San Francisco de Valladolid, al que se describe en los inventarios, sin anotar las medidas, como "una capilla de nogal tan antigua como curiosa, vida de Jesucristo en seis medallas". Ni siquiera es exacta la identificación iconográfica, pues la aparición de las escenas del Nacimiento de María y la Anunciación en los relieves superiores muestran que se trata de un retablo dedicado a la Virgen.

Pero también hay ocasiones en los que la consulta del inventario permite averiguar una procedencia olvidada y hasta formular atribuciones a través de comparaciones estilísticas con obras documentadas en la misma localidad. Este es el caso de la "medalla de cuatro cuartas por tres con el Salvador de medio cuerpo y cuatro ángeles"(fig. 6), que procede del convento de agustinas recoletas de Medina del Campo, recientemente atribuida al escultor del tercer cuarto del siglo XVI Leonardo de Carrión[26].

A través de la documentación de las Comisiones de Monumentos se puede seguir las circunstancias que rodearon a la recogida de las obras, especialmente difíciles en lugares alejados de las capitales de provincia, más aún cuando se trataba de localidades que dependían de una diócesis diferente. En muchos pueblos se decidió poner a salvo las obras más importantes desde los puntos de vista artístico o devocional, con traslados a las iglesias parroquiales o incluso a manos de particulares.

Así ocurrió con el patrimonio de los conventos de Olmedo, en cuyas cercanías se encontraba el monasterio de La Mejorada, de gran riqueza histórica y patrimonial. En 1845, contando la Comisión de Monumentos con los medios que anteriormente habían faltado para el traslado, se encontró con la negativa

---

[26] J.I. HERNÁNDEZ REDONDO y M. ARIAS MARTÍNEZ, "El Patrimonio Artístico de los conventos de Medina del Campo", *Clausuras de la Provincia de Valladolid, T. I, Medina del Campo*, Valladolid, 1999, p. 51.

de los párrocos a entregar obras, como el retablo de talla de la Adoración de los pastores (fig.7)[27] o la excelente copia de la Virgen de la Rosa de Rafael, hasta no recibir órdenes "de los gobernadores eclesiásticos de Avila", diócesis a la que pertenecía Olmedo. Al final la intervención de las autoridades obligó a los párrocos a entregar las piezas. Sin embargo, se quedaron en la localidad algunas como el Ecce Homo de Alonso Berruguete (fig. 8), sin duda por no ser considerada con valor suficiente para el museo, pues en las anotaciones que en ese momento se hicieron a los inventarios consta que "existe en San Juan sin ningún mérito". No deja de ser curioso que terminara siendo adquirida por el Estado para el mismo destino en 1968.

En las citadas anotaciones a los inventarios se recogen también traslados de piezas a pequeñas parroquias cercanas. Este es el caso de un excelente Crucificado (fig.9) del monasterio de La Mejorada que se llevó a la localidad de Calabazas, de donde volvería hace no muchos años a la parroquia de Santa María de Olmedo, junto con una talla de la Piedad (fig.10) que muy probablemente procedía del mismo cenobio. Fue precisamente el conocimiento de estos datos con la consulta de los inventarios de desamortización, lo que me proporcionó la pista para atribuir ambas tallas al escultor de la orden de San Jerónimo Fray Rodrigo de Holanda, autor de los relieves de dos retablos que se conservan desmontados en el Museo Nacional de Escultura, cuyo estilo concuerda con las dos obras mencionadas [28].

Otro de las cuestiones que suscitó varios problemas fue el derecho que podrían tener sobre las obras los patronos de los conventos suprimidos. Hasta la real orden de 1 de diciembre de 1846, que estableció la pertenencia de todas las donaciones a la Nación salvo que existieran en las escrituras una cláusula de reversión, se produjeron no pocas reclamaciones e incluso algunas apropiaciones de obras de arte de dudosa legalidad.

Este fue el motivo por el que el encargado de la Comisión Bonifacio Sanz, al recibir el aviso del Vicario de la pretensión de un representante del patrono de llevarse cuatro tablas de los retablos del convento Trinitarias de Medina del Campo para venderlas en Madrid, trasladó a su residencia en Olmedo varios fragmentos que se habían desclavado al desmontarlas. Sin embargo, tuvo que dejar en Medina las dos colaterales que por su volumen no pudieron ser cargadas en el carro con el que contaba. Cuando el director del

---

[27] Tradicionalmente atribuido al escultor aragonés Juan de Moreto, recientemente se ha propuesto la posible vinculación de este pequeño retablo con la escuela abulense, en el trabajo de M. ARIAS MARTÍNEZ y J.I. HERNÁNDEZ REDONDO "El patrimonio artístico de los conventos de Olmedo y Nava del Rey", *Clausuras de la provincia de Valladolid, T.II, Olmedo y Nava del Rey*, Valladolid, 2001, p. 43.

[28] J.I. HERNÁNDEZ REDONDO, "Piedad", Catálogo de la Exposición *Del Olvido a la memoria II*, Valladolid, 1999.

Museo las reclamó en la Iglesia de Santa María de Olmedo, donde habían sido depositadas, no encontró más que tres tablas sueltas que, según declaró el párroco, "se salvaron por milagro pues al componer el órgano les parecieron muy a propósito a los operarios y las hubieran destruido y clavado en él, de no haber llegado a tiempo". Con respecto a las que quedaron en Medina del Campo, fueron sustraídas por el hermano del conde de Adanero, patrono del convento, y enviadas a Cáceres donde a pesar de los esfuerzos de la Comisión de Monumentos por recuperarlas, se perdió su pista. El resultado es que tan solo se han conservado en el Museo Nacional de Escultura dos fragmentos de las escenas de la Dormición y el cortejo fúnebre de la Virgen (fig. 11), en los que se aprecia la excelente calidad de un maestro de Amberes, al que las últimas investigaciones denominan Maestro de 1518[29].

Para completar la documentación de las Comisiones Provinciales de Monumentos, especialmente en aquellos lugares donde se haya perdido, es de gran interés el fondo de la Comisión Central de Monumentos de Madrid, conservado en el archivo de la Real Academia de San Fernando. De las relaciones entre dichas comisiones se pueden extraer gran cantidad de datos dignos de análisis sobre el proceso desamortizador. Por otro lado, el papel que desde 1857 se encomendó a la Academia de San Fernando en la conservación de monumentos e inspección de los museos provinciales, convierten a este archivo en lugar de obligada consulta para el conocimiento de la situación del patrimonio artístico español en los siglos XIX y XX[30]. Lo mismo debe decirse para ciudades como Valladolid en las que existe Academia de Bellas Artes.

En el Archivo Histórico Nacional se pueden localizar algunos datos relativos al patrimonio arquitectónico tras la desamortización, como expedientes de reparación o derribos de conventos, en la Sección de Hacienda[31]. En la serie denominada de Culto y Clero, incluida en la sección de Clero, predomina la documentación administrativa y, por tanto, es de interés esencialmente histórico[32]. También se pueden encontrar noticias relacionadas con el patrimonio

---

[29] J. I. HERNÁNDEZ REDONDO y M. ARIAS MARTÍNEZ, "El Patrimonio Artístico de los conventos de Medina del Campo"... p. 54.

[30] E. NAVARRETE MARTÍNEZ, "La Comisión Central de Monumentos y la Comisión de Monumentos de la Academia en el Archivo-Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid", *Actas del Congreso Bibliotecas de arte, arquitectura y diseño: perspectivas actuales*, München...., 1995, p. 285-296. Este archivo y el de la Academia de la Historia fueron consultados para el estudio del caso madrileño por T. MARTÍN MARTÍN, "La otra desamortización en Madrid", *Academia,* Nº 87, 1998, p. 367-390.

[31] En el legajo 4786 de esta sección existen inventarios sobre obras de plata que se consideran necesarias para el culto y otras recogidas en la provincia de Valladolid, aunque sin expresar la procedencia.

[32] El comentario de esta documentación con su inventario fue publicado por N. DE DIEGO

en la Sección de Hacienda del Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares[33]. Los fondos de desamortización del Archivo General Militar de Segovia, están minuciosamente comentados en la ponencia presentada a este mismo congreso por Juan Vicente Hernández.

En los archivos municipales se localizan con frecuencia referencias al destino de los conventos, expedientes de demolición y traslados de portadas y otros restos de edificios. En ellos se suelen conservar los Boletines Oficiales de las Provincias que suponen una pauta para seguir la aplicación de los decretos desamortizadores en una zona concreta, pues este era el medio por el que se daban a conocer las obligaciones que de acuerdo con la ley debían cumplir los Alcaldes y curas párrocos[34].

Es también muy conveniente la consulta de los Archivos Diocesanos, tanto por la posibilidad de que existan fondos específicos de desamortización como por los datos que pueden aparecer en libros de fábrica de las parroquias sobre ingresos de piezas desamortizadas. A modo de ejemplo, se puede citar el reciente hallazgo de la procedencia de un excelente crucificado (fig.12) que se conserva en la parroquia de Ciguñuela (Valladolid). La noticia consignada en la Historia del Colegio de San Gregorio de la conservación, tras el devastador paso de los franceses, de un Crucifijo que se encontraba en el retablo de la Capilla, posteriormente trasladado a San Pablo, llevó a Jesús Urrea a tratar de localizarlo en la ciudad y sus alrededores. Al reparar en la cronología y el gran tamaño de dicha escultura, impropia del pequeño humilladero en el que se encontraba, el libro de fábrica de la parroquia proporcionó la procedencia de San Pablo de Valladolid, gracias a la cual se puede adjudicar la obra a alguno de los grandes maestros burgaleses que trabajaron en ambos edificios para Fray Alonso de Burgos, a finales del siglo XV[35].

La comparación de los inventarios de los distintos periodos desamortizadores aporta datos de gran valor para el estudio del patrimonio artístico, biblio-

---

GONZÁLEZ, "La desamortización y la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional. Culto y Clero", *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, 1986, p.45-55.

[33] M. CUARTAS RIVERO, "Documentos sobre la desamortización del siglo XIX en los fondos antiguos del Archivo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas", *Desamortización y Hacienda Pública*, T. I, Madrid, 1986, p. 42.

[34] Por citar una norma de gran interés para el análisis de la postura oficial con respecto a la problemática del patrimonio artístico tras la desamortización, se puede mencionar la circular que se incluye en el Boletín Oficial de Valladolid de 3 de agosto de 1844, dirigida por el Ministro de la Gobernación al Gobierno Político de la provincia de Valladolid, en la que se recogen la organización y competencias de las Comisiones Provinciales de Monumentos y las obligaciones de las autoridades locales con respecto a dichas comisiones, "para inteligencia y cumplimiento de los Alcaldes constitucionales de esta provincia".

[35] J. URREA, "El Crucifijo del retablo de la Capilla de San Gregorio de Valladolid reencontrado", *Actas del Congreso Internacional Gil Siloe*, Burgos, 2001, pp. 411-415.

gráfico y documental de los conventos e incluso, en ocasiones, nos permite identificar las que no se destruyeron al proporcionar su destino[36]. El estudio de la desamortización ofrece asimismo interesantes posibilidades para otros campos relacionados con el patrimonio artístico.

En el del urbanismo, el proceso tuvo como consecuencia el paso de las estructuras tradicionales, en muchos casos llamadas significativamente conventuales, a la nueva ciudad burguesa. El derribo de murallas y cercas fiscales, la apertura de nuevas calles y el ensanche de las anteriores, la modernización del caserío, son aspectos que definen claramente el comienzo de la ciudad moderna, en muchos casos realizados en terrenos ocupados total o parcialmente por conventos[37]. Este cambio se pone de manifiesto cuando se comparan planos o grabados realizados en fechas cercanas a la desamortización, entre los que cabe destacar por su extraordinaria exactitud las vistas ciudades españolas de la serie L'Espagne à vol d'òiseau realizadas hacia 1855[38], con las fotografías que recogen el estado de las mismas zonas a comienzos del siglo XX.

En el caso de Valladolid, se puede constatar con gran detalle a través de este procedimiento la transformación que se produjo en la llamada Acera de Recoletos, en la que sólo quedó en el nombre, empleado por la comunidad de Agustinos Recoletos que allí se encontraba, el recuerdo de un nutrido espacio conventual en el extrarradio que pasó a ser la parte más vital de la ciudad, en las inmediaciones del ferrocarril[39].

Resulta evidente la gran transcendencia que tuvo la desamortización para la museología, al ser la causa de la creación de los museos provinciales. La intención del legislador fue conservar en estas instituciones todo el legado artístico que el Estado confiscaba, pero los medios con que contaron quienes tuvieron que llevarlo a cabo fueron claramente insuficientes. Los archivos de la Comisión Provincial de Monumentos de Valladolid y de la Academia de la Purísima Concepción, contienen abundante documentación sobre las difíciles circunstancias que se produjeron hasta la apertura del museo en el Colegio de Santa Cruz (fig.13), inaugurado en 1842, y también en sus primeros años de

---

[36] Un ejemplo de este método aplicado a un convento de la provincia de Valladolid es el trabajo de A. GARCÍA FLORES, "El monasterio jerónimo de la Armedilla (Cogeces del Monte, Valladolid): dispersión y pérdida de su patrimonio artístico y documental", *Actas de las jornadas sobre Iglesia y religiosidad en España. Historia y archivos*, Guadalajara, 2001.

[37] G. RUEDA, *La Desamortización de Mendizábal*...., p. 112-115.

[38] Estas vistas se recogen en el libro de F. QUIRÓS LINARES, *Las ciudades españolas a mediados del siglo XIX*, Valladolid, 1991. En este trabajo se apunta la posibilidad de que el autor de las mismas, Alfred Guesdon, pudiera haberse valido de un globo para dibujar los originales e incluso de tomas fotográficas realizadas por Charles Clifford.

[39] M.A. FERNÁNDEZ DEL HOYO, *Desarrollo urbano y proceso histórico del Campo Grande de Valladolid,* Valladolid, 1981, p.59-68.

vida con decisiones, que al menos en su totalidad no se llevaron a cabo, como la venta de más de doscientos cuadros en 1845, "por ser muy malos y no haber sitio en el Museo para colocarlos"[40].

Aunque se produjeron algunos matices positivos, como el concepto de patrimonio como bien público, al que se debe proteger de abusos, y la prohibición de exportaciones, después de todo lo expuesto no cabe duda que las consecuencias de la desamortización fueron abrumadoramente negativas para la conservación del arte español. Por aportar una prueba más, causa estupor la Real Orden de 1842 por la que se aprobó la destrucción para extraer la cascarilla de oro de aquellos retablos de los conventos suprimidos que no se considerasen de mérito artístico. Teniendo en cuenta la mentalidad artística del momento, era de esperar que no se considerasen dignos de protección la gran mayoría de los retablos barrocos. De los informes de los Delegados de la Comisión de Monumentos se desprende su oposición y la de los propios ayuntamientos a tal medida. El retablo mayor del convento de san Francisco de Medina de Rioseco (fig. 14) fue uno de los conjuntos más monumentales conservado gracias a la cordura de un alcalde, que se negó a permitir una operación que juzgaba escandalosa para una época de reparación[41].

Por último el proceso tuvo la lógica consecuencia de acabar casi por completo con la producción artística tradicional, al suprimir una gran parte de la clientela que lo había sustentado y dejar en graves circunstancias económicas a la que siguió existiendo. Con todos estos aspectos, no parece exagerado afirmar que la desamortización fue en su conjunto el acontecimiento de mayor repercusión en el arte español, tanto en lo que respecta a la conservación de las obras de los siglos anteriores, como en el rumbo que desde ese momento iba a tomar la producción artística.

---

[40] J. AGAPITO Y REVILLA, *Catálogo de la sección de escultura del Museo provincial de Bellas Artes de Valladolid*, Valladolid, 1916, p.17. La documentación relacionada con la formación del museo de Comisión de Monumentos y de la Academia, se publicó en gran parte en el libro de A. PRIETO CANTERO *Historia de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid,* Valladolid, 1983.

[41] J.J. MARTÍN GONZÁLEZ, "Problemática de la desamortización...", p. 25.

Ilustraciones

Fig. 1. Jesús Nazareno. Pedro de la Cuadra (?) Hacia 1610. Museo Nacional de Escultura

Fig. 2. Cabeza de San Pablo. Juan Alonso Villabrille y Ron. 1707. Museo Nacional de Escultura.

Fig. 3. Estado actual de la capilla del Colegio de San Gregorio.

Fig. 4. Asunción de la Virgen. Thomas Willeboirts Bosschaert. 1652. Museo Nacional de Escultura.

Fig. 5. Retablo de la Vida de la Virgen. Anónimo flamenco. Hacia 1515. Museo Nacional de Escultura.

Fig. 6. El Salvador. Leonardo de Carrión. Tercer cuarto del siglo XVI. Museo Nacional de Escultura

Fig. 7 Retablo de la adoración de los pastores. Escuela abulense (?). 1542. Museo Nacional de Escultura.

Fig.8. Ecce Homo. Alonso Berruguete. Hacia 1526. Museo Nacional de Escultura.

Fig. 9 Crucificado. Fray Rodrigo de Holanda. Hacia 1530. Iglesia de Santa María. Olmedo.

Fig. 10 Piedad. Fray Rodrigo de Holanda. Hacia 1530. Iglesia de Santa María. Olmedo.

Fig. 11. Fragmentos de la Dormición y el Entierro de la Virgen. Maestro de 1518. Museo Nacional de Escultura.

Fig 12. Crucificado. Escuela burgalesa. Hacia 1500. Iglesia parroquial de Ciguñuela. (Valladolid)

Fig. 13. Vista de la sala principal del Museo en su primitivo montaje en el Colegio de Santa Cruz

Fig. 14. Retablo mayor del convento de San Francisco. Siglo XVIII. Medina de Rioseco (Valladolid).

Fig. 1

Fig. 2

Fig. 3

Fig. 4

Fig. 5

Fig. 6

Fig. 7

Fig. 8

Fig. 9

Fig. 10

Fig. 11

Fig. 12

Fig. 14

Fig. 13

DESAMORTIZACIONES Y DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

Juan del Arco Moya
Asesor Técnico de Conservación e Investigación
en el Archivo Histórico Provincial de Jaén

En materia de archivos, igual que en otras disciplinas, sobre todo en Arte, hablar de Desamortización es, también, sinónimo de pérdida de patrimonio histórico. Y aunque este proceso no se concibió así, la forma en que se llevó a cabo, y lo que supuso en muchas ocasiones –un mero traspaso de propiedades, sin que se llegase a ampliar la base de los propietarios (no olvidemos que tampoco se trataba de una reforma agraria)- lo convirtió, como hemos dicho, en sinónimo de expolio o deterioro. Las diferentes desamortizaciones –al margen de las que en menor escala hubo desde el siglo XVI- que se produjeron desde finales del siglo XVIII hasta bien entrada la mitad del siglo XIX supusieron la desaparición de numerosas instituciones eclesiásticas y la dispersión de sus fondos documentales. En este aspecto hubo, sobre todo, falta de medidas eficaces, y ello dio lugar, en muchas ocasiones, a resultados nefastos[1]. No obstante, no olvidemos que lo que supuso el traslado de dominio de tierras y otras propiedades, la pérdida de obras de arte y, por lo que nos afecta, de papeles... es casi incomparable con el drama humano, con las consecuencias que trajo la reestructuración del sistema de la propiedad y con la repercusión que tuvo en el campesinado la concentración de muchas de esas propiedades, creando situaciones personales y familiares insostenibles, que no siempre quedaron bien reflejadas en los documentos, y cuyos ecos se prolongaron hasta muchos años después. Por lo que se refiere a nuestro patrimonio documental, como consuelo, lo que apuntaba Juan Rubio en un reciente artículo: "Merced, que no gracias, a las sucesivas desamortizaciones e incluso alguna que otra

[1] Estas conclusiones se aprecian ya en el preámbulo del real decreto de 5 de noviembre de 1847: "No tienen menos importancia, en especial refiriéndose a épocas antiguas, los archivos eclesiásticos, que en España, como en todas partes, han sido guardados con mayor diligencia y respetados por todos como constituidos en asilos inviolables y sagrados. Gran parte de ellos han pasado a manos del Poder público, una vez suprimidas las Comunidades religiosas a que pertenecieron, aunque no sin bastantes pérdidas, hijas las unas de negligencia y algunas tal vez de malicia. Los demás se conservan en las Catedrales y Colegiatas, y encierran documentos escogidos." RODRÍGUEZ MARÍN (1916, 6).

exclaustración, diversos archivos pasaron a manos laicas o instituciones públicas. Fue por ello por lo que, al no estar en edificios religiosos muchos de los legajos previamente desamortizados, pudieron salvarse de la incuria iconoclasta y de la vesania documental de los primeros años de la contienda civil".

Pero no ha sido esta la única causa de deterioro del patrimonio documental; otros acontecimientos han contribuido también, y a ellos se acude de inmediato cuando no se sabe qué pasó con ciertos papeles[2]. ¿Cuáles han sido esas otras "desamortizaciones"?, término que utilizamos esta vez en sentido figurado. Podemos destacar las siguientes: las guerras entre musulmanes y cristianos, la invasión francesa de 1808 y la Guerra Civil de 1936-39. A estas, que afectaron prácticamente a toda la nación, hay que añadir las particulares de cada zona o lugar (guerras carlistas, Guerra de Sucesión, etc.).

Sin embargo, y sin querer restar mérito destructor a las citadas causas, todos los archiveros hemos estudiado y conocemos muchos otros motivos de deterioro o pérdida de la documentación, cuyos daños pocas veces evaluamos de manera global.

¿Han sido, por tanto, los acontecimientos citados anteriormente los mayores causantes de la destrucción de nuestro patrimonio documental? ¿Qué ha pasado en los archivos durante muchos períodos de paz y tranquilidad? ¿Qué documentos se destruyeron en épocas de escasez de materia prima? ¿Qué ocurrió con los que se abandonaron en locales tras la mudanza de la institución que los generó, los que se pusieron en manos inexpertas para su "catalogación", o los que se prestaron en épocas recientes –costumbre que lamentablemente aún subsiste- a investigadores que argumentaron que, por falta de tiempo, en sus casas los estudiarían mejor[3]?

---

[2] Isidoro Jiménez Rodríguez (1996, 641) expone claramente el caso de la destrucción del fondo documental del Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) por las propias autoridades locales, en 1993, y cómo desde el Concejo se les decía a los investigadores que había desaparecido en la pasada Guerra Civil.

[3] Todavía ocurre con frecuencia; más con fondos pequeños y en localidades menores. De estos actos apenas hay constancia documental, pues el encargado del archivo no tiene autoridad para ello, pero confía de buena fe en los frutos que tal "préstamo" dará. Aun devolviéndose, los documentos han corrido un riesgo de pérdida o deterioro innecesario, al salir de su lugar natural sin las debidas garantías; pero imagínense que la tarea en cuestión tarda más de lo previsto, el párroco o el secretario que hicieron el préstamo son trasladados, y pasa el tiempo. El asunto tiende a olvidarse. Si, además, con este paso del tiempo, el "investigador" falleciese, sus herederos considerarán el documento como parte de la herencia y difícilmente se reintegrará a su archivo. Conocemos historias de personas que poseen determinados documentos o libros, la mayoría de las veces eclesiásticos, cuyo único título para tal posesión es que dicen que ellos o sus antepasados los "salvaron" de la pira donde se iban a quemar durante la Guerra Civil; curiosamente, los salvaron pero no los reintegraron a su lugar en 1939.

No podemos dejarnos llevar por planteamientos simplistas, de forma que las grandes causas conocidas sirvan de excusa para otras menos espectaculares pero igual de efectivas en cuanto al grado del deterioro, y no sabemos aún con certeza en cuanto a la cantidad. En el caso de Jaén, la famosa destrucción de los archivos de la ciudad por los musulmanes granadinos en el saqueo de 1368 explicaría la ausencia de documentación en la Catedral y en el Ayuntamiento hasta esta fecha; sin embargo, en ambos archivos sólo se conservan series con cierta continuidad desde mediados del siglo XVI. La documentación de la Catedral no sufrió, al parecer, los efectos de la invasión francesa y sí, en cierta medida, los de la Guerra Civil de 1936-39 (cuando algunos legajos fueron utilizados para amortiguar el golpe de las campanas, tiradas desde la torre); pero entre los años 1976-1977, cuarenta años después de esta contienda, a raíz de hacerse cargo del mismo el actual archivero, hubo que rescatar numerosos papeles abandonados en diversas dependencias e incluso revueltos con los huesos en el osario. En el ámbito civil, la mitad de los expedientes de responsabilidades políticas instruidos en Jaén entre 1939 y 1945, y remitidos por la Audiencia al Archivo Histórico Provincial, llegaron en tal mal estado, que apenas pueden ser abiertos; pero es que, incluso, dentro de la Administración de Justicia, llegó a institucionalizarse la destrucción de documentación considerada en su momento inservible. Es la incuria de los tiempos de paz.

Sirva este largo prolegómeno para llegar a la primera cuestión, importante no sólo para evaluar los daños producidos por la Desamortización en los archivos, sino para analizar la repercusión de cualquier otro evento: es necesario hacer la historia individualizada de los archivos y fondos documentales y describir su contenido para comenzar a determinar con exactitud ésta y otras cuestiones. Pero, esta historia individualizada debe abordarse de forma global y coordinada, pues de lo contrario tendremos solo estudios aislados de los que no sabremos si pueden ser extrapolables. Por ello, el primer paso es saber cuántos archivos y cuántos fondos documentales ha habido, qué series documentales contenían, cuántos se conservan, dónde y cómo están; y, sobre todo, mostrar esta información de una manera normalizada.

La tarea no es fácil, entre otras cosas, por la incapacidad[4] demostrada hasta ahora por la Archivística moderna para crear un lenguaje técnico y promover unas tareas comunes. La diversidad de opiniones surge desde el propio concepto de archivo.

---

[4] Resulta sorprendente el desfase entre la gestión de documentos y la de otros productos. Cualquier gran almacén controla de forma informatizada miles de productos en continuo tránsito, mantiene actualizados los inventarios de éstos, optimiza los rendimientos de búsqueda, utiliza sistemas digitales de control de entrada y salida, etc. La empresa privada utiliza, incluso, publicidad directa que hace hincapié en la rentabilidad del orden.

Según el *Diccionario de Terminología Archivística*[5], el término archivo tiene tres acepciones: "*conjunto orgánico de documentos* producidos y/o recibidos en el ejercicio de *sus funciones* por las personas físicas o jurídicas, públicas y privadas"; "la *institución cultural* donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden los conjuntos orgánicos de *documentos* para la *gestión administrativa,* la información, la investigación y la cultura"; y "el *local* donde se conservan y consultan los conjuntos orgánicos de documentos". En torno a estos conceptos gira lo establecido por las diferentes leyes de archivos y de patrimonio histórico de nuestro país[6]. Cualquier intento de elaborar un instrumento de descripción o investigación archivístico deberá tener en cuenta estas tres vertientes e indicar a cual de ellas se refiere, pues de lo contrario provocará graves confusiones.

1) Como *conjunto orgánico de documentos*, se relaciona archivo, directa e indisolublemente, con la institución productora, y es sinónimo de fondo documental.

Dentro de este planteamiento, hay puntos de divergencia entre los diversos autores. Nosotros nos detendremos aquí sólo en uno; en la interpretación que se hace de *conjunto orgánico*, al plantear algunos que ello implica la conservación de la documentación según el orden por el que la organizó la institución que la generó[7]: es el *principio del respeto al orden original*[8]; diferente,

---

[5] Diccionario de Terminología... (1995, 20).

[6] Según el art. 1.3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos de Andalucía, modificado por el art. 74 de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se entiende por archivo el "conjunto orgánico de documentos, o la agrupación de varios de ellos, conservados total o parcialmente por personas públicas o privadas con fines de gestión, defensa de derechos, información, investigación y cultura. Reciben también el nombre de Archivos las instituciones donde se conservan, ordenan o difunden conjuntos orgánicos de documentos". La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 59), define los archivos como "conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa. Asimismo, se entienden por Archivos las instituciones culturales donde se reúnen, conservan, ordenan y difunden para los fines anteriormente mencionados dichos conjuntos orgánicos."

[7] Según Antonia Heredia (1993, 89) "Archivo es uno o más conjuntos de documentos, sea cual sea su fecha, su forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o institución pública o privada en el transcurso de su gestión, conservados, respetando aquel orden, para servir como testimonio e información para la persona o institución que los produce, para los ciudadanos o para servir de fuentes de historia". En nuestra opinión, hay fondos donde la organización original es cambiante y caótica, en la que se mezclan, según las épocas, series distintas, no como fruto de un estudio racional, sino de los criterios más o menos "innovadores" del funcionario de turno. Ejemplo de ello son algunos fondos judiciales con los que hemos trabajado.

[8] Según el principio del respeto al orden original, toda reorganización de la documentación debe

aunque algunos lo consideran la misma cosa, del *principio de procedencia*. Creemos que es una interpretación sumamente restrictiva, y que conjunto orgánico debe entenderse en cuanto al nacimiento de la documentación y no al modo de presentarse. No siempre es conveniente conservar el orden original, pues este, a veces, puede impedir, más que facilitar, el acceso a la información contenida en la documentación. El estudio del orden original y de las sucesivas ordenaciones que pueda haber tenido una documentación debe corresponder a la fase de identificación que se haga de cada serie. En cualquier caso, sí es importante intentar conocer, puesto que la importancia de un fondo radica en la continuidad de sus series, la relación documentación producida/conservada de cada una.

2) Como *lugar de la custodia* o conservación, concepción más antigua, es un espacio físico (edificio completo o sólo unas dependencias) en el que se ubican los documentos: es un depósito. Puede estar en el mismo edificio de la institución o en otro, aunque vinculado a ella. Cuando desaparece la institución, raramente subsiste el uso del espacio como tal depósito, y si lo hace, sólo es con carácter temporal.

3) El archivo como *institución cultural* es un concepto moderno, y se refiere, fundamentalmente, a los archivos históricos e intermedios, que son parte de lo que la tradición archivística española, civil y eclesiástica, denominó siempre archivos generales, término que se aplicaba a aquellos *archivos de archivos*. Hoy día, en España, el concepto de "general" ha quedado relegado para lo que son, en realidad, archivos nacionales (Indias, Simancas) y algunos autonómicos (Archivo General de Andalucía). El resto de los que debieran ser considerados como generales -incluso algunos así se denominaron, como el Archivo General de la Diócesis de Jaén, en 1623-, han pasado a ser llamados históricos: archivos históricos provinciales y archivos históricos diocesanos deberían ser, respectivamente, archivos generales de la provincia y archivos generales de la diócesis. Fue, precisamente, la Desamortización la causa inicial de este cambio –con la creación, por parte del Estado del Archivo Histórico Nacional–, cuando se asociaron los documentos al concepto de histórico, iniciándose un proceso y una visión del archivero que no había existido hasta entonces y que, lamentablemente, arrastramos en nuestros días -pues los ajenos a la profesión ven en él a la persona que se ocupa de papeles viejos o históricos y con poca utilidad-, cuando hasta esa fecha había sido un gestor dinámico de la documentación, al servicio exclusivo, claro está, de la administración que lo había contratado. No obstante, con una visión más amplia, debemos considerar esta tercera acepción no sólo como institución cultural

---

devolver a ese orden original; y si se desorganizase un fondo cien veces y se entregase a otros tantos archiveros, todos volverían a rehacerlo en la misma forma.

sino como institución (así la recoge la *Ley de Archivos de Andalucía*) u oficina (servicio, sección, negociado) cuyo fin principal es la gestión de la documentación, independientemente de los fines con la que esta se haga: administrativos (centrales, intermedios) o históricos. Para cumplir sus funciones, estas instituciones u oficinas se encargan no sólo de la gestión documental de los fondos que custodian, sino de la gestión del personal y de las instalaciones.

La tarea de hacer una historia de nuestros archivos y describir su contenido debe contar con las tres acepciones anteriores. Y puesto que a los documentos se llega por las instituciones que los generaron y por sus funciones, y no por su ubicación, es por la primera de las acepciones, por la que equipara archivo a fondo documental, por donde debemos empezar. La propia ISAAR (CPF) considera el nombre del productor de la unidad de descripción como el principal punto de acceso en la descripción archivística.

Una vez decidido por dónde, nos podemos preguntar ¿cómo?, ¿qué instrumento de información o descripción de entre los que se utilizan en las tareas archivísticas es el más adecuado?

A simple vista, parece que el censo... Y de nuevo hemos de volver a cuestiones conceptuales: ¿Qué se entiende por censo de archivos, qué características y qué elementos debe tener, y qué ámbito debe abarcar?

El *Diccionario de Terminología Archivística* lo define, de forma poco precisa, como un "instrumento de control y difusión, actualmente automatizado, que permite reunir y coordinar la información sobre archivos y fondos documentales que forman el Patrimonio Documental, y sobre su accesibilidad"[9].

Aunque la mayoría de las definiciones inciden en que es un instrumento de control y que debe de recoger información básica, no definen cuál es esa información. Incluso, su materialización está, a veces, muy próxima a lo que se conoce como guía y se publican como tales, instrumentos que tienen menos información que otros que aparecen con el título de censo. La confusión aumenta con la aparición de un tercer instrumento, llamado censo-guía, cuyas características tampoco quedan bien definidas.

Según el diccionario antes citado, la guía es un "instrumento de referencia que describe globalmente fondos documentales de uno o varios archivos, indicando las características fundamentales de los mismos: organismos que los originan, series que los forman, fechas extremas que comprenden y volumen de la documentación. Además, recoge la información sobre el archivo, su historia y formación, horarios y servicios a los usuarios"[10]. Diversos autores se

---

[9] *Diccionario de Terminología...* (1995, 26).

[10] *Diccionario de Terminología...* (1995, 38).

ocupan también de las guías y de sus elementos: Cruz Mundet[11], Françoise Hildesheimer[12], Carmen Pescador[13], Antonia Heredia[14], Eutimino Sastre[15] o Manuel Romero[16], entre otros; con opiniones más o menos acordes en torno a

---

[11] Según Cruz Mundet (1994, 272 y 273) las guías son aquellos instrumentos de descripción que "proporcionan información sobre todos o parte de los fondos de uno o más archivos, describen globalmente las grandes agrupaciones documentales, esbozan la historia de los organismos productores y facilitan información auxiliar acerca del archivo o archivos y los servicios disponibles". Al margen del tipo de guía que se haga, considera que debe tener unos elementos comunes, ajustados a los contenidos propios de la descripción internacional:

Área de mención de identidad:
- -Nivel de descripción.
- -Título.
- -Fechas.
- -Volumen.

Área de contexto y contenido:
- -Historia administrativa/biográfica.

Área de condiciones de acceso y utilización.
- -Condiciones de accesibilidad.
- -Instrumentos de descripción.

Área de notas:
- -Nota: dirección y servicios.

Establece hasta cuatro tipos de guías: el *censo guía*, la *guía de fuentes*, la *guía orgánica* y la *guía de archivo*. El primero es aquel que "se utiliza para informar acerca de un gran número de archivos como pueden ser todos los de un país o una región"; el segundo "tiene por objeto recopilar los datos de todos los fondos documentales que contengan información relativa a un tema o a un área geográfica determinada"; el tercero "se caracteriza por recoger información de varios archivos relacionados por su pertenencia a un organismo determinado, ya sea nacional o internacional"; y por último, la guía de archivo, que "centra su atención en un solo archivo así posea uno o más fondos", proporcionando información más detallada.

[12] Françoise Hildesheimer (1983, 5) entiende la guía como "un instrumento de investigación que ofrece un panorama general de los conjuntos de documentos archivados a los que está dedicada, generalmente dividido por fondos o series y completado mediante una exposición cronológica de la administración productora y la lista de los correspondientes instrumentos de investigación." De las tres categorías de guías que establece: por institución de archivo, acumulativas para el conjunto de los archivos de la región o país, y guías temáticas dedicadas a categorías concretas de documentos elegidos, centra su atención sobre la primera. A su vez, cree (1983, 5) que debe haber dos tipos de guía: una *sucinta*, que contenga información sobre fondos en los que aún no se ha "explorado detalladamente su contenido", que respondería a una guía casi previa a la organización del archivo, o en las primeras fases; y una *elaborada*, que pudiera estar cercana incluso algunas veces al repertorio, donde se pueden "presentar numerosos fondos o colecciones con respecto a los cuales no será preciso asegurar posteriormente la difusión de instrumentos de investigación más detallados".

Establece, desde el punto de vista de la extensión del contenido, unos "datos básicos obligatorios", núcleo fundamental de la guía, que puestos sin más extensión constituyen la guía sucinta, y que desarrollados y ampliados dan lugar a una guía elaborada. Y, según el período de vigencia, distingue datos con mayor duración, y otros sometidos a cambios (direcciones, horarios, servicios, personal, etc.).

los conceptos generales. Sin embargo, no existe un común acuerdo a la hora de estructurar los datos de las mismas. Sólo en algunos casos encontramos una propuesta real sobre sus contenidos, como la de Hildesheimer, muy exhaustiva; o la de Mundet, quien, en 1995, apuntaba unos elementos básicos, estructurados ya según el proyecto de normalización internacional que se estaba llevando a cabo.

Es interesante la propuesta que ofrece de sistematización de los contenidos de una guía "elaborada"; básicamente, las partes que considera que debe de tener una guía de las que llama "detalladas de carácter descriptivo" son las siguientes:

1) Parte introductoria.
- -Nota liminar
- -Índice de la obra
- -Datos prácticos y reglamentarios
  - -Dirección del servicio y horario anual
  - -Condiciones de admisión
  - -Recursos prácticos del servicio
  - -Informaciones por correspondencia
  - -Condiciones reglamentarias de la comunicación de los documentos
  - -Condiciones materiales de la comunicación de los documentos *in situ*
  - -Préstamos al exterior
  - -Lista de los instrumentos de investigación generales
  - -Organización de la investigación

- -El servicio de archivo y sus colecciones
  - -Terminología de la archivación
  - -Historia, geografía histórica e historia administrativa
  - -Historia del servicio de archivo
  - -Naturaleza jurídica de los fondos
  - -Estatuto jurídico del servicio de archivo
  - -Textos legislativos y reglamentarios
  - -Bibliografía general

2) Descripción de los fondos y colecciones
- -Asientos por fondos o colecciones
- -Encabezamiento del fondo
- -Importancia material
- -Fechas límite
- -Exposición cronológica de las instituciones de que procede el fondo
- -Historia del fondo
- -Contenido del fondo
- -Condiciones concretas de comunicabilidad de los documentos
- -Fuentes complementarias
- -Bibliografía
- -Microfilmes

-Biblioteca, diarios y publicaciones periódicas, archivos impresos
3) Índices. Apéndices.

Las clasificaciones que se han hecho de las guías también son muy variadas, y pocas veces consecuencia de una sistematización rigurosa común; así, nos encontramos guías por institución de archivo; acumulativas para el conjunto de los archivos de la región o de un país; guías temáticas dedicadas a categorías concretas de documentos elegidos; guías generales y guías especiales; guías elaboradas y guías sucintas; censos guías, guías de fuentes, guías orgánicas y guías de archivo; guías redactadas sobre una base concreta y guías redactadas sobre una base abstracta o ideológica; guías del investigador y guías del visitante; etc.

---

[13] Para Carmen Pescador, la guía surge como necesidad de saber dónde están los archivos, cuántos son y qué contienen (1986, 115 y 116). La define como "el instrumento de descripción de fondos que sirve para orientar al investigador en el conocimiento y exploración del contenido de todos, o parte, de los fondos, de uno o varios archivos". Pero en su obra, guía y censo son casi la misma cosa. Distingue, según su naturaleza, dos tipos de guías: las *redactadas sobre una base concreta* y las *redactadas sobre una base abstracta o ideológica*.

1) Redactadas sobre una base concreta.
1.1 De base topográfica:
1.1.1. Nivel mundial.
1.1.2. Nivel continental o de área geográfica afín.
1.1.3. Nivel nacional.
1.1.4. Nivel de región, provincia o departamento.
1.1.5. Nivel de ciudad.
1.1.6. Nivel de archivo.
1.1.6.1 Guía.
1.1.6.2 Guía del visitante, con descripción somera "que a veces llamamos tríptico por estar impresa en una sola hoja que se dobla en tres partes".
1.1.7. Nivel de sección. En ella dice que es la que puede tener más datos en cuanto a la descripción, pues desciende a las unidades de conservación (legajos, libros o cajas).
2) Redactadas sobre una base abstracta o ideológica. Estas últimas recogen los fondos de distintos archivos referentes a un tema.

[14] Para Antonia Heredia, la guía es un instrumento de descripción que sirve para orientar al usuario de forma general. Según el número de archivos que abarquen hay dos tipos: generales y especiales. Las primeras recogen información sobre uno o varios archivos; mientras que las segundas se centran en el fondo o en la sección de un archivo. En cuanto a la profundidad de la descripción, distingue entre guía elaborada o completa, hecha tras la inventariación total del fondo, y guía sucinta, realizada previamente a ese proceso y en la que se da noticia de los fondos que aún no están organizados suficientemente.

[15] Según Sastre (1999, 128), una primera división nos muestra dos tipos de guías: *generales*, que tratan de varios archivos, y *particulares*, que se ocupan de uno solo. A su vez, según el grado de información que ofrezcan, distingue entre *guía del visitante*, menos detallada, y que se suele presentar en forma de tríptico, y *guía del investigador*, más pormenorizada, presentada en forma de libro o incluso, últimamente, en discos compactos): "Contenido: el estudio histórico jurídico describe la identidad jurídico-administrativa de la institución; y también cómo se ha formado el archivo; la información sobre su contenido lo es del fondo de la institución o de los fondos de varias

Lo mismo ocurriría si entráramos a comentar y comparar el resto de los instrumentos de descripción: inventarios, catálogos, etc. Nos encontraríamos toda una batería de definiciones, opiniones y corrientes.

Censos y guías en España

Esta diversidad de opiniones es la que se ha materializado en los distintos censos y guías publicados en España, de algunos de los cuales nos ocupamos aquí, no con el objeto de hacer un análisis exhaustivo de mismos, sino de mostrar diferentes intentos por dar una información global sobre nuestro patrimonio documental.

Podemos destacar, por su temprana fecha (1916), la *Guía Histórica y Descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos arqueológicos de España que están a cargo del cuerpo facultativo del ramo*. Recoge, además de la historia de cada archivo y su edificio, las secciones y series que lo componen, con las fechas extremas y el número de libros o legajos; indicando, a veces, las signaturas extremas. Es irregular en cuanto al tratamiento que da a cada archivo.

En 1972, la Inspección General de Archivos del Ministerio de Educación publicaba –en offset- el *Censo-guía de archivos españoles,* con un esquema muy básico, y sin abarcar la totalidad de los mismos. Recogía la labor de recopilación de información realizada desde 1960 hasta 1970. La obra estuvo coordinada por los archiveros de los archivos históricos provinciales, quienes trabajaron en colaboración, principalmente, con secretarios de ayuntamientos y párrocos. Las dificultades no debieron ser pocas, y el archivero de Jaén dejó testimonio de algunas de ellas en su devenir por los diferentes pueblos de la provincia[17]. Recoge datos de todas las provincias españolas y centra su aten-

---

instituciones perfectamente distintos entre sí. Encuadramiento de los fondos consistencia, denominación, y los extremos temporales. Se añade la obligada referencia a la situación del archivo, servicios, bibliografía."

[16] Manuel Romero (1994, 369) establece los puntos principales y el orden que debe contener la guía de un archivo: "historia del archivo, del edificio y sus depósitos; el sistema de organización y cuadro de clasificación de las secciones y series de los documentos que custodia el archivo; un repertorio crítico de todos los catálogos, inventarios e índices, manuscritos, impresos o informatizados, que facilitan el acceso directo a la documentación; los servicios que presta el archivo en horario, servicio de reprografía, biblioteca y teléfono."

[17] "Quesada (Jaén). Aunque según se nos manifestó existen documentos históricos, no se pudieron ver por estar todas las autoridades en el entierro de una personalidad local. Se volverá en otra ocasión." "Villacarrillo. Actitud, si no negativa, bastante reservada en cuanto a permitir el examen del archivo municipal. Como el tiempo apremiaba, el delegado optó por dejar este examen para otra ocasión." "Jabalquinto. En el archivo municipal no existen documentos históricos. En el

ción en los archivos históricos provinciales, los de los ayuntamientos y algunos eclesiásticos, como los parroquiales, excluyendo los "archivos del Estado", los catedralicios y diocesanos. En cada uno se señala una relación de series documentales, de las que se indican, en columnas, el número de libros, expedientes o carpetas y legajos, y las fechas extremas, expresadas unas veces en años concretos y otras en siglos. En el intento de simplificación se omitió información sobre su historia y estado de conservación. En general, es bastante incompleto, pues, por ejemplo, para la provincia de Jaén recoge sólo los datos de diez localidades, en las que se incluyen ocho ayuntamientos, el Archivo Histórico Provincial y una parroquia.

En 1977 se publicó la *Guía de los Archivos Estatales Españoles*, en la que se amplió la información que se proporcionaba de cada archivo, aunque reduciendo el número de los que se incluían, pues el criterio selectivo fue el de los archivos dependientes del Estado servidos por funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos: generales, de distrito, históricos provinciales y de Hacienda. Los datos de cada archivo se estructuran de esta forma[18]:

> "El punto 1 enuncia el nombre del archivo, con el cual se reconoce su clase y categoría, así como su localización geográfica.
>
> El punto 2 señala la dirección postal.
>
> El punto 3 copia el número de teléfono, antecedido del código provincial.
>
> El punto 4 indica la fecha de fundación del archivo.
>
> El punto 5 enumera el personal facultativo y auxiliar que lo sirve, con nota de la especialidad y del cargo que desempeña.
>
> El punto 6 da noticia de la cuantía de los fondos, en metros lineales y en número de libros y legajos.
>
> El punto 7 está dedicado a enumerar y a describir someramente las distintas secciones y series de los mencionados fondos.
>
> El punto 8 indica los servicios que ofrece el archivo.
>
> El punto 9, finalmente, copia la información bibliográfica más reciente y completa sobre el Centro."

---

parroquial, según se nos manifiesta, sí hay, aunque no se pueden ver por estar el párroco dando unos ejercicios cuaresmales y serle imposible atendernos. Se volverá cuando transcurran estas fechas."

[18] Guía de los Archivos Estatales Españoles (1977, 16).

En 1979 se inició un nuevo proyecto para la creación de un censo guía de archivos, también coordinado desde cada provincia por el archivo histórico provincial correspondiente, aunque con una pretensión más amplia, al pretender abarcar tanto archivos públicos como privados: "Archivos Estatales, Administración Central, Administración de Justicia, Administración Local, Iglesia Católica, Archivos Legislativos y Consultivos, Administración Autónoma, Archivos Especiales (Empresas, Bancarios, Particulares, Nobiliarios)"[19]. El cuestionario que sirvió de base para su realización estaba basado en el de la UNESCO, y la información obtenida se centralizó en un Centro de Proceso de Datos, donde, tras ser analizada, se volcó en los Puntos de Información Cultural (PIC). La información puesta a disposición del investigador se articulaba en seis apartados de irregular configuración:

> -Datos del Archivo: Nombre, dirección y teléfono del mismo, fecha de fundación, horario, acceso, si cuenta con servicios de reproducción, provincia y localidad donde está situado el archivo.
>
> -Dependencia: (p. ej. Administración Local, Central...).
>
> -Tipo: Elemento más específico dentro de la dependencia (p. ej. dentro de la iglesia, si es una parroquia, Catedral, Obispado...).
>
> -Materias orientativas sobre las que hay documentación para su estudio.
>
> -Relación de Fondos o series documentales: indicando las fechas extremas y el volumen de las mismas. También si están inventariadas o catalogadas.
>
> -Bibliografía sobre los fondos del Archivo."

Los resultados de este censo dieron lugar a una base de datos que contenía, según M. Vázquez, 33000 archivos, entre los que se encontraban 12452 eclesiásticos.

Con un carácter geográfico más restringido –el provincial- podemos destacar la publicación en 1964 de la *Guía-inventario de los archivos de Zamora y su provincia*, cuyo título es reflejo de la confusión existente en la época sobre estos dos instrumentos: está más cerca del inventario -llega a describir libros y legajos- que de una guía, pues no recoge datos generales de las instituciones ni indicaciones oportunas para el investigador. No es sistemático: los archivos parroquiales están individualizados, aunque estén integrados en otra parroquia, mientras que no se individualizan los archivos de cofradías que hay en los parroquiales.

---

[19] VÁZQUEZ DE PARGA (1992, 7).

-Número de orden en el volumen.

-Número de la pieza que describe (normalmente libros o legajos individualizados).

-Fechas extremas de cada una de la pieza descrita, dispuestas en columnas por series documentales.

En 1986 se publicó el *Censo-guía de archivos de la provincia de Valencia*, como conclusión de los trabajos iniciados en 1980, donde se recoge información sobre 840 archivos de todo tipo: estatales, provinciales, municipales, parroquiales, particulares y empresariales, aunque no de todos los de cada clase, sobre todo por el recelo de los poseedores de determinados archivos privados. El trabajo se organiza por localidades, y la ficha de cada uno se estructura de esta forma[20]:

1.- Denominación del archivo.

2.- Entidad de la que depende.

3.- Dirección y teléfono.

4.- Horario.

5.- Acceso (L: Libre; R. Restringido)

6.- Servicios: Información, investigadores, fotocopia, microfilm, aparatos lectores, restauración, biblioteca auxiliar, sala de conferencias, exposiciones.

7.- Metros cuadrados de superficie del local o locales del Archivo.

8.- Metros lineales de estanterías ocupadas por la documentación.

9.- Personal: Archiveros profesionales, personal administrativo, personal subalterno.

10.- Fecha del informe.

11.- Fondos y colecciones: contenido, fechas, libros, legajos. Cuando aparece la indicación "sin datos", significa que a pesar de intentarlo no ha sido posible obtener información concreta de sus fondos.

12.- Inventario.

13.- Catalogado.

14.- Bibliografía.

[20] Censo guía de archivos de la provincia de Valencia (1986, 11).

La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, siguiendo el mandato de la Ley de Archivos, ha iniciado la realización del Censo del Sistema Andaluz de Archivos[21]; de hecho, publicó en 1997 una parte del subsistema. Este distingue entre archivos y depósitos de documentos, siendo el elemento diferenciador la existencia o no de archivero en los mismos. La información que se ofrece queda distribuida en cinco áreas: Identificación, Dirección, Local e instalaciones, Personal, Fondos y colecciones y su tratamiento archivístico.

Archivos

Denominación del Archivo
Dirección, teléfono, fax.
Local e instalaciones
-Superficie y ubicación.
-Estanterías, planeros, ordenadores, impresoras.
-Sala de investigación: Nº de plazas, Biblioteca Auxiliar.
-Fotocopiadora. Lector de microfilm.
-Calefacción/refrigeración. Aireación depósitos.
-Detección de incendios. Detención de incendios. Extintores. Salida de emergencia.
-Horario.
Personal
-Director/Responsable. Forma de ingreso.
-Otro personal.
Fondos y colecciones:
-Nombre.
-Fechas extremas.
-Nº de legajos/cajas.
-Nº de libros.
-Metros lineales.
-Instrumentos de descripción.

-Otros instrumentos de descripción.
-Empleo de programas informáticos para gestión y tratamiento documental / para gestión de usuarios.
-Estudios de identificación y valoración de series.
-Información sobre si se realizan expurgos y si hay listados de series expurgables.
-Indicación sobre la existencia de documentación gráfica, sonora, fotográfica o audiovisual.
-Conservación.
-Modo de instalación: en cajas, estanterías, y si está numerada.

[21] En las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de Andalucía (Acuerdo del 14 de

La información sobre los depósitos de archivos se estructura de igual forma, aunque con menos información.

Por lo que se refiere a los archivos de la Iglesia, antes de los instrumentos propiamente eclesiásticos, estos aparecían incluidos en aquellos elaborados por la administración civil que "pretendían" ser completos. Sin embargo, era una vieja idea la de recoger información global y exclusiva sobre este tipo de archivos. Las conclusiones de los diversos congresos de la *Asociación de Archiveros de la Iglesia en España*, recogidas en *Memoria Ecclesiae*, inciden en ese punto, -incluso se ha iniciado en algunos aspectos, como es el caso de los archivos de las cofradías- pero falta el elemento catalizador que dé uniformidad a los elementos descritos.

Fue fundamental en su día la publicación de la *Guía de los Archivos y de las Bibliotecas de la Iglesia en España*[22], aunque ésta sólo recoge los denominados "archivos mayores", divididos en seis tipos: 1) archivos histórico-diocesanos, 2) catedralicios, 3) concentrados (el diocesano y el catedralicio), 4) archivos en los que se han concentrado los parroquiales, junto con el diocesano "pero que predominan los parroquiales", 5) archivos monásticos y 6) otros archivos. Quedaban fuera los que en su momento "no se consideraron de mayor interés documental".

A esta siguieron obras de carácter más restringido como *Archivos y bibliotecas eclesiásticas de Castilla y León;* y, partiendo de los datos del Censo-guía, *Archivos parroquiales de la Diócesis de Zaragoza. Catalogación I*, en la que se desciende casi al catálogo.

Este mismo año se ha presentado una nueva edición de la *Guía de los Archivos de la Iglesia en España*; esta vez en edición electrónica. Contiene la actualización de la guía de 1985 para los que se siguen llamando archivos "mayores" (diocesanos, catedralicios, monásticos y conventuales), y aporta, como novedad con respecto a la anterior, "una aproximación al elenco de los primeros registros de los libros de bautismo, confirmación, matrimonios, defunciones y de fábrica de los 23000 archivos parroquiales" españoles, pero no ha marcado las pautas para una actuación generalizada y normalizada.

El esquema seguido para presentar la información de los "archivos mayores", que amplía el de la guía anterior, ha sido el siguiente:

---

marzo del 2000. BOJA nº 28) para la elaboración del Censo de Fondos y Colecciones del Patrimonio Documental Andaluz se establece que este "deberá contener información precisa sobre la identidad, cantidad, cualidad, estado de conservación y seguridad de los fondos y colecciones constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz", datos que deben sustentarse en lo establecido por la Consejería de Cultura y su interpretación de la ISAD (G) y la ISAAR (CPF).

[22] Guía (1984, 17).

"La información de cada archivo está dividida en los siguientes capítulos:

Nombre del Archivo
- Dirección del archivo
- Teléfono
- Horario
- Dirección del Archivero
- Personal Auxiliar

Historia del Archivo
Bibliografía sobre el Archivo y sus fondos
Fondos y colecciones del Archivo
- Descripción de fondos (relación de secciones y series)
- Fondos de códices
- Incunables y otros impresos de interés bibliográfico
- Pergaminos
- Fondos documentales en depósito
- Fondos de archivos parroquiales en depósito
- Material fotográfico

Instrumentos de trabajo y consulta
- Catálogos
- Inventarios
- Fichas
- Fondos microfilmados

Otros servicios del Archivo
- Reprografía
- Biblioteca Auxiliar del Archivo

Publicaciones del Archivo
Actividades culturales y educativas
Estado de conservación, instalaciones y sistemas de seguridad
Observaciones

Para los archivos parroquiales, la información aportada es, con diferencia, mucho menor:

Nombre de la parroquia.
Localidad.
Fecha más antigua del libro de Bautismos.
Fecha más antigua del libro de Confirmaciones.
Fecha más antigua del libro de Matrimonios.
Fecha más antigua del libro de Defunciones.
Fecha más antigua del libro de Fábrica.
Indicación sobre si está concentrado en el Diocesano
Indicación sobre si aparece en el Censo del Ministerio de Cultura (PIC).
Indicación sobre si está microfilmado.

Vemos que ocurre igual que cuando comentábamos los censos y guías: numerosas de formas de actuar.

Necesidad de una normalización

Nos encontramos, pues, con que hay una falta de precisión en la definición de los instrumentos citados, en la disposición de sus contenidos y en sus posibles variantes. La falta de precisión produce, a su vez, que la existencia de elementos comunes en distintos instrumentos se traduzca en la fusión o en la confusión de los mismos. Confusión que afecta también a otros instrumentos de descripción, como el inventario o el catálogo.

Es el mal endémico de la Archivística, que no avanza porque los archiveros nos dedicamos a lanzar y comparar definiciones que debían de estar más que asentadas desde hace mucho tiempo. La mayoría de las publicaciones sobre el tema basan gran parte de su contenido en mostrar las diferentes opiniones que hay sobre conceptos elementales[23]. Este artículo es, también, un ejemplo de ello. Creemos, por tanto, que esta disciplina debe salir del estancamiento en el que está y dar un paso adelante, abandonando los lastres del pasado, pues además estamos corriendo el riesgo de ver ocupado nuestro campo de actuación por otras disciplinas, especialmente la Documentación.

Quizás, para llegar a soluciones eficaces, sea necesario que iniciemos un camino de simplificación desde la base, renunciando, a pesar de la tradición, a la multiplicidad de acepciones que presenta el concepto de *archivo* en beneficio de una mayor claridad y menor confusión, dando a cada acepción distinta denominación:

fondo documental = conjunto orgánico de documentos

depósito = espacio físico donde se ubican los documentos

archivo = institución que gestiona, conserva y describe esa documentación

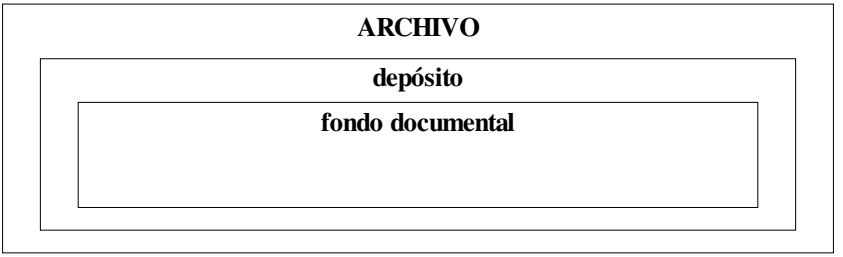

[23] Refiere Eutimio Sastre (1999, 31): "Los autores acostumbran a consumir no escasa parte de sus energías espulgando la definición de archivo acuñada por sus colegas".

Y, también, habría que retomar algunas preguntas básicas de la Archivística:

1) ¿A quién sirve la documentación?

2) ¿Qué instrumentos son necesarios para facilitar el acceso y control de esa documentación, y a quién corresponde su elaboración?

3) ¿Cuál debe ser el contenido de estos instrumentos y cómo se debe mostrar?

1) ¿A quién sirve la documentación?

Para esta pregunta, la teoría archivística ha definido, a grandes rasgos, las categorías de usuarios en la sociedad actual: productor o sucesor (público o privado, personal o institucional), interesado e investigador. Está claro que los usos que estos grupos harán de la información son distintos, sin que esto quiera decir que, a veces, no puedan ser coincidentes.

La documentación sirve, en primer lugar, al productor de la misma, o a quien ha heredado sus funciones. En este sentido, el acceso del mismo a su documentación es total y, por tanto, los instrumentos necesarios le facilitarán la más completa información, que debe extenderse no sólo a la documentación en sí, sino a las instalaciones que la contienen y al personal que la gestiona.

Las otras dos categorías de usuarios, interesado e investigador, son relativamente recientes dentro de la historia de la Archivística. El acceso de estos a la documentación ya no es total, sino que se encuentra limitado por parámetros legales, especialmente, de carácter temporal.

El interesado tiene derecho a acceder a la documentación elaborada por otro productor en cuanto a que se vea afectado por la misma. Es el caso del ciudadano en relación con las administraciones públicas, cuando tiene derechos legítimos, por haber promovido el procedimiento administrativo o, incluso sin haberlo iniciado, por tener derechos que puedan verse afectados. Igual ocurre, en algunos casos, con respecto a las instituciones privadas (que también tienen, por ejemplo, obligación de permitir el acceso del interesado a los datos que sobre él tengan en soportes informáticos). El interés es concreto y particular, y no necesita información sobre las instalaciones donde se encuentra la documentación (sólo la dirección donde debe acudir) y tampoco del personal que la gestiona.

El investigador -interesado por la documentación desde un punto de vista, principalmente, cultural- accederá, cuando los plazos legales se lo permitan, de forma muy amplia a su contenido; pero tampoco son de su interés

datos de gestión de personal e instalaciones, salvo que éstos tengan una incidencia directa en el servicio del centro.

Según a quien hayan de proporcionar información, se articularán los diversos instrumentos de control y descripción.

2) ¿Qué instrumentos son necesarios para facilitar el acceso y control de esa documentación, y a quién corresponde su elaboración?

Estos instrumentos ya han sido estudiados por numerosos autores, pero quizás sea conveniente situarlos en su lugar dentro de la cadena de la gestión documental. Por otra parte, también es interesante, en cualquier intento de control y descripción, dejar constancia de lo que no se recoge, pues la información negativa es casi tan importante como la positiva.

Gestión del archivo

Los instrumentos básicos desde el punto de vista de la gestión interna de un **archivo**, son los siguientes:

El **expediente de ingreso,** que recoge la actuación administrativa (relación[24] o acta de entrega, informes, diligencias de admisión, etc.) necesaria para la entrada e incorporación de documentos en el archivo. Esta ingreso puede ser por transferencia regular, extraordinaria, reintegro, compraventa, depósito, comodato, legado o donación. Los datos fundamentales quedarán, a su vez, reflejados en un **registro general de entradas**, que permitirá visualizar rápidamente y controlar las distintas entradas de documentos en un archivo.

Para la organización de un fondo es fundamental la existencia de un **cuadro de clasificación**, en torno al cual se vertebren (física o idealmente) los documentos y que nos permita ver, de forma global, no sólo los distintos elementos, sino sus relaciones y dependencias. El nivel de descripción hasta el que descienda será la serie -o bien hasta las subseries, en el caso de que las haya-; es decir, lo que el *Manual de Descripción Multinivel*[25] llama *niveles intelectuales*. Según se organicen estos niveles, puede ser orgánico (refleja la estructura orgánica, normalmente jerárquica y piramidal, de la institución que generó el fondo), funcional y orgánico-funcional. Hemos de descartar la clasificación por materias, pues supone la ruptura de las series según intereses per-

[24] Para que sea eficaz, la descripción de las relaciones de entrega deberá descender hasta las unidades documentales compuestas.

[25] BONAL (2000)

sonales concretos. El cuadro de clasificación ha estado reducido siempre a un esquema, acompañado de pocas noticias sobre las unidades objeto de descripción, quedando estas reservadas para las *introducciones* de inventarios y catálogos. Hasta estos niveles de descripción no se muestran signaturas.

El siguiente nivel es el denominado por el *Manual de Descripción Multinivel* (M.D.M.) como *unidad de localización*[26], definida como "la agrupación de documentos simples o compuestos dentro de una serie determinada que, por cualquier motivo, no se puede o no se quiere describir en los niveles inferiores". Coincide, normalmente, con la fracción de serie, ordenada según el criterio que se considere más apropiado, pero puede llegar a contener toda una serie (en el caso de las poco voluminosas), o solo una unidad documental compuesta (proyecto de obras), simple (*libro personal de legos* del *Catastro de Ensenada*) o, incluso, una fracción de alguna de ellas (*libro maestro de legos* del *Catastro de Ensenada*). Frecuentemente, coincide con la unidad de instalación, pero no siempre ocurre así. El conjunto de estas descripciones, estructurado según el *cuadro de clasificación*, suele recibir el nombre de *inventario*. Si el criterio organizador de las descripciones no es el cuadro de clasificación, sino la secuencia correlativa de las unidades de localización según su signatura o lugar de instalación, suele recibir el nombre de *registro topográfico*.

La descripción debe descender hasta el nivel de la *unidad documental*, al menos la *compuesta*, puesto que, además, sin esta descripción no podría haber funcionado la oficina productora. Los instrumentos que se han ocupado de este nivel de descripción han sido denominados de varias formas, no respondiendo cada una de estas definiciones a un mismo concepto. Por un lado, tenemos el llamado *catálogo*, considerado casi siempre como un instrumento para el investigador, realizado con criterios subjetivos y válido sólo a documentos con valor especial; por otro, el denominado *inventario analítico*, que describe también unidades documentales pero siguiendo el orden físico de su instalación, y con una profundidad de descripción menor. Pero, también, se han ocupado de la descripción, con una profundidad muy elemental, los llamados *índices*.

Hoy día, no se puede concebir el trabajo con fondos documentales sin el importantísimo apoyo de la *Informática.* Y la versatilidad de las *bases de datos* actuales nos permite obtener, a partir de una única tabla que describa el nivel correspondiente, consultas según el criterio que consideremos conveniente, por lo que es importante que en cada nivel de descripción adoptemos un *nombre* común, normalizado, y que según el orden en el que luego dispongamos sus elmentos, tome un *apellido* u otro. Actualmente, los problemas de terminología proceden, en la mayoría de los casos, de la distintas profundidades de descripción y del orden que se da al conjunto de estas descripciones. Es necesario, por

[26] (2000, 175).

Nivel de descripción	Denominaciones dadas al instrumento de descripción	Consideración en el M.D.M.	Tipo de descripción según el M.D.M.
1. Fondo	Cuadro de clasificación / Introducciones de otros documentos	Niveles intelectuales	Macrodescripción
2. Subfondo			
3. Sección			
4. Subsección			
5. Serie			
6. Subserie			
7. Unidad de localización	Inventario	Niveles físicos	Microdescripción
8. Unidad documental compta.	Catálogo / Inventario analítico / Índices		
9. Unidad documental simple			

tanto, un amplio consenso que parta de la simplificación y la concreción.

La descripción de unidades documentales (simples o compuestas) y de las unidades de localización debe vincularse, obligatoriamente, a una signatura. Descritos e instalados los documentos, es importante elaborar un **registro gráfico de depósitos**, con el fin de obtener información sobre su nivel de ocupación.

Tampoco se suelen incluir en esta cadena documental los **expedientes de consulta**, pues se asocian, casi siempre, al servicio. Sin embargo, administrativamente, la consulta de la documentación supone una pérdida momentánea del control, aunque se haga en las instalaciones del centro, por parte de la administración del archivo.

Casi al final, encontramos los **expedientes de salida**, que recogen las actuaciones administrativas necesarias para el traslado autorizado de los documentos fuera del archivo. La salida puede ser definitiva (transferencia, destrucción, etc.) o temporal (préstamo administrativo, exposición, restauración, etc.). Las salidas quedan también anotadas en los correspondientes **registros de salida**.

Por último, la **memoria del archivo o informe general**, con carácter periódico, normalmente anual, que debe contener no sólo la información global de la gestión documental, sino también la de la gestión del personal y la gestión de las instalaciones[27]. En Andalucía, la memoria, con carácter anual, está recogida por el *Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos*.

Difusión del Archivo

[27] Vicenta Cortés (1979, 123), ante la disparidad de criterios existentes en la redacción de memorias, propuso los puntos que ésta debía tratar: 1) Recursos económicos. 2) Recursos humanos. 3) Edificio, instalaciones y servicios. 4) Fondos. 5) Servicio. 6) Actividades científicas del archivo. 7) Necesidades. 8) Planes de trabajo.

Pero, además de estos instrumentos internos de control y descripción, son necesarios otros de difusión, que den a conocer el archivo y los fondos documentales a la sociedad (interesados, investigadores y ciudadanos en general). Su contenido irá más allá de la simple descripción:

La guía del archivo. Es el primer instrumento que manejarán interesados e investigadores para acercarse al contenido y a los servicios de un archivo. La redacción y el enfoque de la misma deben ir en este sentido. La guía del archivo no es solo un instrumento de descripción, es algo más amplio: contiene un instrumento de descripción, pero contiene muchas más cosas. Nuestra opinión es que debe indicar al usuario el estado del archivo en el momento en el que ésta se hace, partiendo de unos elementos que deben considerarse constantes en cualquier tipo de guía. Las diferentes fechas de publicación de las guías irán mostrando la evolución del archivo en cuanto a las instalaciones, descripción de la documentación y servicio[28]. No creemos necesario plantearse, por tanto, si la realización de la guía debe ser previa o posterior a la descripción del fondo; lo que sí es necesario es un programa de actualización: una guía debe ser dinámica y nunca agotará el tema, pues está destinada a la obsolescencia; por eso, en su consulta, el investigador debe tener muy presente, siempre, el año de publicación. Si un archivo realiza sus funciones, su guía estará permanentemente incompleta.

La guía, como instrumento de difusión de un archivo, sólo puede ser particular; y se ocupa, bien de todo el archivo, bien de una parte del mismo. El nivel de descripción al que descenderá, como máximo, será la *subserie*.

A su vez, según la profundidad en la descripción de la misma, podrá ser completa o breve (guía del visitante, tríptico, etc.). Ambas tendrán los mismos apartados, salvo que la información contenida en ellos será más extensa en la primera que en la segunda, reducida ésta, a veces, casi a un esquema.

La guía no es el primer instrumento de descripción de un archivo; ni la evolución lógica de un censo, en el caso de las guías colectivas. Una guía, por su propia concepción, contiene la información que se puede mostrar al público, mientras que hay otra que debe tener el archivero y no es necesario ofrecer, o que sería, incluso, una imprudencia: así, una guía puede contener el número total de metros lineales de un archivo para dar una idea global del volumen que ocupa, pero interesan menos al investigador los metros lineales de cada uno de sus depósitos; evidentemente, ni interesan al investigador ni se deben proporcionar datos sobre la seguridad del archivo. La guía deberá ser, por tanto, el resumen de un instrumento general mucho más amplio, de carácter interno,

[28] La idea había sido esbozada también por Hildesheimer (1983, 5) "punto de llegada en la fecha de su redacción, debe además ser considerada punto de partida para posteriores trabajos."

que contenga todos los datos: los que deben ser conocidos por el público y los que no. Instrumento que creemos debe ser la *memoria del archivo*.

Inventarios y catálogos. Forman parte de los instrumentos de carácter interno; pero tienen, también, una proyección -parcial o total- externa, es decir, de difusión. De ellos ya nos hemos ocupado brevemente.

Sistemas de Archivos

Hoy día, los archivos no son centros inconexos, sino que tienden a integrarse en **sistemas**; definidos estos como redes coordinadas y estructuradas de órganos administrativos –e, incluso, consultivos–, y centros, con el fin de conservar la documentación y facilitar el uso de la misma con fines de gestión administrativa, de salvaguarda de derechos y obligaciones, y culturales. Estos sistemas, o los órganos de administración de los mismos, son los encargados de elaborar -o coordinar su elaboración- otros instrumentos cuyo alcance es mayor que el que llevan a cabo los archivos de forma individualizada. Igualmente, distinguimos instrumentos propios de la gestión interna e instrumentos pensados para la difusión. Entre los primeros encontramos los *censos* y las *memorias anuales*; entre los segundos, las *guías colectivas de archivos* y las de *fondos documentales*.

El **censo** es un instrumento de control, que debe tener los datos básicos para conocer la existencia de determinados archivos y fondos documentales. Un censo es fundamental para la administración de un sistema de archivos, aunque no suficiente; es, sin duda, el primer paso dentro del proceso, pero no es una guía. Habrá, además, dos tipos de censos: de archivos y de fondos documentales. En ambos casos deben ser completos, aunque el de fondos deberá recoger todos los conocidos hasta ese momento, una vez determinados los parámetros institucionales / geográficos sobre los que se va a trabajar.

La memoria anual del Sistema estará constituida por el análisis del funcionamiento del sistema más la memoria individualizada de cada uno de los archivos del mismo.

La guía colectiva tiende a confundirse con el censo, como hemos visto al principio de este artículo. Distinguiremos previamente entre *guías de archivos* y *guías de fondos documentales*. En el caso de estas últimas -como ocurría con los censos-, es importante definir bien los parámetros (geográfico/institucionales) sobre los que se va a trabajar; y una vez definidos, abarcar todos los fondos comprendidos en ese ámbito: los que hubo y los que hay, es decir, intentar conocer también lo que ya no existe para dar la magnitud exac-

ta a lo que tenemos[29]. El investigador interesado en las cofradías de un determinado lugar no ponderará igualmente los resultados si trabaja con los fondos conservados de diez de estas instituciones, sabiendo que sólo hubo estas, o que en ese período hubo cien.

Una guía general o colectiva de archivos, será la suma, coordinada, de las distintas guías particulares. Las guías generales o colectivas suelen reducir la profundidad de descripción, ya que se forman, normalmente, por la agregación coordinada de guías breves.

Todo lo dicho anteriormente puede reflejarse en el siguiente cuadro:

Archivos

Instrumentos de control y descripción (internos)	**Instrumentos de difusión (externos)**
Expedientes de ingreso Registro de entrada Cuadro de clasificación	Guia del archivo o de una sección
Inventario - Catálogo	
Registro gráfico de depósitos Expedientes de consulta Expediente de salida: 1) Temporal 2) Definitiva Registros de salida Memoria anual del Archivo	

[29] En este sentido se manifiesta Hildesheimer (1983, 4), partidaria -aunque más pensando en series recientes donde se producen eliminaciones sistemáticas- de que las guías recojan información de lo que se ha eliminado para conocimiento del usuario.

Sistema de Archivos

Instrumentos de control y descripción (internos)	Instrumentos de difusión (externos)
Censos Memoria anual del sistema	Guía colectiva de archivos Guía colectiva de fondos documentales

3 ¿Cuál debe ser el contenido de estos instrumentos y cómo se debe mostrar? El contenido de cada instrumento de descripción debe ser, según del nivel de que se trate, al menos el mínimo establecido por la ISAD G[30]:

1. Código de referencia.
2. Título.
3. Nombre del productor.
4. Fechas.
5. Extensión de la unidad de descripción.
6. Nivel de descripción.

En cuanto a cómo deben mostrarse, en la actualidad, el marco de cualquier planteamiento conceptual debe quedar inserto dentro de las propuestas de la *Norma Internacional General de Descripción Archivística* o ISAD (G), a cuya terminología deberemos acostumbrarnos. Para ello, es fundamental tener presentes las directrices que nos marca la *Norma*[31]:

1) Describir de lo general a lo particular. Hay que representar el contexto y la estructura jerárquica del fondo y las partes que lo integran.

2) Proporcionar información pertinente para el nivel de descripción. En este caso, si lo que se describe es el fondo, no es apropiado tratar de documento sueltos.

3) Vincular las descripciones: Consignar la posición que ocupa la unidad de descripción dentro de la jerarquía.

4) No repetir la información: Evitar la información redundante en las descripciones archivísticas jerárquicamente relacionadas"

[30] BONAL (2000, 22)

[31] NAVASCUES (2000, 19).

Necesidad de un Sistema Diocesano de Archivos

Como hemos dicho, hoy día, la investigación sobre los archivos y su descripción no puede hacerse de forma inconexa. Así pues, mi propuesta –en base a la cual estoy desarrollando mi trabajo- es la de utilizar la diócesis como unidad de referencia geográfica y orgánica, proponiendo el establecimiento de un *sistema diocesano de archivos*. Este estaría dirigido por el Obispado, a través de un servicio específico o del archivero diocesano, quien se encargaría de la planificación archivística general y los planes especiales[32] (descripción, informatización, difusión, formación, etc.) en coordinación con el resto de los archiveros eclesiásticos y de todos cuantos tienen bajo su responsabilidad fondos eclesiásticos (párrocos, secretarios de asociaciones de fieles, etc.).

El primer objetivo sería poner en marcha los instrumentos necesarios por parte de los órganos y centros de este sistema. A la administración del mismo le correspondería realizar un censo de todos los archivos y fondos documentales eclesiásticos de la diócesis. De estos últimos, incluso aunque no se conserven, estén fuera de la diócesis o depositados en otras instituciones distintas a las que los generaron, ya sean eclesiásticas o civiles.

Mientras tanto, los centros, coordinados desde la administración del sistema, elaborarían un informe inicial, de carácter interno, sobre su situación (documentación, personal e instalaciones); informe que se vería actualizado con la memoria anual que el sistema demandase a cada centro. Para el caso de los fondos sobre los que ya no se tiene jurisdicción, existentes fuera o dentro de la diócesis (archivos municipales, Archivo Histórico Provincial de Jaén, u otros), el informe sería consecuencia de la petición realizada a los responsables de la entidad donde se encuentran los documentos, o fruto de la investigación *in situ* sobre los mismos, hecha por responsables archivísticos diocesanos.

Fruto de esta coordinación, comenzaría una descripción según los distintos grupos de fondos: parroquiales, congregaciones, asociaciones de fieles, etc., aumentando progresivamente los niveles y la profundidad de la descripción; prestando especial atención a los inventarios antiguos, que nos irán indicando el estado de los fondos en determinados momentos.

A partir de aquí, podríamos plantear, de manera más completa, guías de archivos y fondos documentales de la diócesis con vistas, no ya al control, sino a la divulgación general sobre su situación y contenido.

Sólo cuando iniciemos esta tarea, comenzaremos a dar los primeros pasos para poder analizar globalmente la magnitud que eventos como la Desamor-

[32] CRUCES (1994, 42).

tización y los otros citados anteriormente tuvieron realmente sobre los archivos y los documentos.

Queremos terminar recordando que las disposiciones archivísticas eclesiásticas, que durante determinadas épocas y en muchos aspectos fueron por delante de las civiles[33], no pueden quedarse ahora descolgadas del paso fundamental que se está dando a nivel mundial en el campo de la normalización de la descripción.

[33] Así, ante dos hechos casi paralelos durante mucho tiempo, el inicio biológico de la vida y el inicio de la vida cristiana, la Iglesia se adelantó en la formación y conservación de registros bautismales en casi cuatrocientos años al poder civil. Siguiendo con los ejemplos de la diócesis giennense, las Constituciones Sinodales de 1492 disponían que tuviese el prior un libro para registrar a los bautizados. La fundación por parte del cardenal Sandoval, obispo de Jaén, de un Archivo General de Papeles en la diócesis, en 1623, con el objeto de recoger la documentación de los notarios apostólicos fallecidos o trasladados se adelantó en casi doscientos cincuenta años a las disposiciones civiles que declararon los protocolos notariales propiedad del Estado y establecieron archivos de protocolos.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

ALDEA VAQUERO, Q., T. MARÍN MARTÍNEZ, J. VIVES GATELL (dir.). *Diccionario de Historia Eclesiástica de España.* Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Enrique Flórez, 1972.

CUEVA ESTEBAN, O. *Archivos parroquiales de la diócesis de Zaragoza.* Catalogación I. Zaragoza, Diputación Provincial, 1988.

ARCO MOYA, J. "La fundación del Archivo General de la Diócesis de Jaén". *Códice. Revista de Investigación Histórica.* Jaén (junio, 96) nº 10. pp. 69-76.

BONAL ZAZO, J. L., GENERELO LANASPA, TRAVESÍ DE DIEGO, C. *Manual de descripción multinivel.* Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, 2000.

Censo-guía de archivos de la provincia de Valencia. Valencia, Conselleria de Cultura, Educació i Ciencia, 1986.

CHABOT, V. (dir). *Les instruments de recherche pour les archives.* Québec, Documentor inc., 1984.

CORTÉS, V. Archivos de España y América. *Materiales para un manual.* Madrid, Universidad Complutense, 1979.

CRESPO, C. "Terminología de archivos: instrumentos de trabajo." En: *Homenaje a Federico Navarro. Miscelánea de Estudios dedicados a su memoria.* Madrid, Anabad, 1973. p. 89-96.

CRUCES BLANCO, E. "El futuro: la planificación archivística". *Tabula. Revista de Archivos de Castilla y León*, nº 3, 1994. pp. 31-49.

CRUCES BLANCO, E. "Sistemas de archivos de las comunidades europeas", en: *Archivos y sistemas.* [Madrid], Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, D.L 2000 (Escuela Iberoamericana de Archivos: Experiencias y materiales).

CRUZ MUNDET, J. R. *Manual de archivística.* Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1994.

Diccionario de Terminología Archivística. 2ª ed. Madrid, Subdirección General de Archivos Estatales, 1995 (Normas Técnicas de la Subdirección General de los Archivos Estatales, 1).

GALLEGO DOMÍNGUEZ, O. y LÓPEZ GÓMEZ, P. *Introducción a la Archivística.* Vitoria, Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco, 1989.

GAY MOLINS, P. "Los usuarios y el proceso técnico de la descripción". *Manual de Archivística.* Madrid, Síntesis, 1995. p. 39-66

Guía de los archivos estatales españoles. Guía del investigador. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1977.

Guía de los Archivos y Bibliotecas de la Iglesia en España. León, Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos, 1985.

Guía de los Archivos de la Iglesia en España. Barcelona, Asociación Española de Archiveros Eclesiásticos, 2001 (Instrumentos informáticos de consulta de los Archivos de la Iglesia en España, vol. I).

HEREDIA HERRERA, A. *Archivística General*. Teoría y práctica. 6ª ed. Sevilla, Diputación Provincial, 1993.

HEREDIA HERRERA, A. *La norma ISAD (G) y su terminología. Análisis, estudio y alternativas*. Madrid, Anabad, Arco Libro, 1995.

HEREDIA HERRERA, A. (dir. y coord.). *Censo del Sistema Andaluz de Archivos*. Sevilla, Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, Consejería de Cultura, 1997.

HEREDIA HERRERA, A. "La nueva versión de la norma ISAD (G)". *Boletín Acal nº 36-37* (Valladolid) 2000. pp. 5-11

HILDESHEIMER, F. *Directrices metodológicas relativas a la preparación de las guías generales de archivos nacionales: un estudio RAMP*. París, Unesco, 1983.

INSPECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS. Censo-guía de los archivos españoles. Ministerio de Educación y Ciencia, [1972].

JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Isidoro. "La destrucción de un Archivo Municipal a las puertas del siglo XXI", *La investigación y las fuentes documentales de los archivos*. Guadalajara, Anabad Castilla-La Mancha, 1996. pp. 641-647

LODOLINI, E. *Archivística. Principios y problemas*. Madrid, Anabad, 1993.

MATILLA TASCÓN, A. *Guía-inventario de los archivos de Zamora y su provincia*. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1964.

NAVASCUÉS BENLLOCH, A. (adaptación española). ISAD (G): *Norma Internacional General de Descripción Archivística: Adaptada por el Comité de Normas de Descripción,* Estocolmo, Suecia, 19-22 septiembre 1999. Madrid, Subdirección de los Archivos Estatales, 2000.

NOUGARET, C. "Classement et description des principes à la pratique", *La pratique archivistique française*. Paris, Archives Nationales, 1993.

PESCADOR DEL HOYO, M.C. *El Archivo. Instrumentos de trabajo*. Madrid : Norma, 1986.

RODRÍGUEZ MARÍN, F. (dir.). *Guía Histórica y Descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España que están a cargo del cuerpo facultativo del ramo*. Madrid, 1916.

RUBIO FERNÁNDEZ, J. "Archivos de la Iglesia". Diario Jaén, 31 de agosto de 2001. p. 13

SASTRE SANTOS, E. Manual de Archivos. *El sistema archivístico diocesano: Archivos de la curia y archivos parroquiales*. Madrid, Anabad, 1999.

VÁZQUEZ DE PARGA, M. "La documentación eclesiástica en el Censo Guía de Archivos". *Memoria Ecclesiae III. Iglesia y cultura en las Edades Media y Moderna*. Oviedo, Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1992. p. 5-11

LAS DESAMORTIZACIONES DE EDIFICIOS ECLESIÁSTICOS EN LOS FONDOS DEL ARCHIVO GENERAL MILITAR DE SEGOVIA

Juan Vicente Hernández
Director del Archivo General Militar de Segovia

En nombre del General Director del Instituto de Historia y Cultura Militar y el mío propio, quiero, en primer lugar, saludar a todos ustedes y agradecer muy sinceramente la amable invitación para presentar mi ponencia y, en su transcurso, aprovechar la ocasión para divulgar una parte del rico patrimonio de nuestro Archivo. Permítanme, por consiguiente, que les dé una breve noticia sobre el Archivo General Militar (ARGEMIL) de Segovia, pero ya les adelanto que el documento que mejor lo describe es la "Guía del Archivo General Militar de Segovia" del Coronel Vázquez Montón editada por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Defensa

Figura 1. Torreón de Juan II del Alcázar de Segovia

El Archivo General Militar de Segovia fue creado por Real Decreto de la Regencia de 22 junio de 1898, en el Alcázar segoviano para reunir en él los archivos, entonces dependientes del Ministerio de la Guerra, existentes en Alcalá de Henares, Aranjuez, Guadalajara y Segovia, cuyos fondos venían a ser continuación de las Secciones del Archivo de Simancas, denominadas "Guerra Antigua" y "Guerra Moderna".

Pero no era la primera vez que el Alcázar acogía entre sus muros un archivo, Oliver Copons, en su obra "El Alcázar de Segovia", afirma que en las salas bajas de la fortaleza hizo poner Enrique IV estanterías para colocar documentos y papeles curiosos que su padre Juan II, tan amante de la historia y de la literatura, había dispuesto en 1406 se fueran reuniendo en el Castillo de la Mota. De igual forma, Oliver nos cuenta que aún, a principios del siglo XIX, se mantenía el Archivo de la Casa de Chinchón que ocupaba una de las salas del Alcázar.

Desde la creación del Consejo de Guerra en el siglo XVI y la sucesiva aparición de órganos estatales especializados en la gestión de asuntos castrenses, la documentación referente a la Administración Militar había seguido el mismo camino que el resto de los documentos de las Administraciones Públicas- el Archivo de Simancas -, hasta 1844 en que el impresionante patrimonio del Ejército quedaba ya bajo la responsabilidad única de la Administración Militar. Conviene recordar que la preocupación militar por el cuidado de su patrimonio es muy anterior al Reglamento Provisional de 1898, siendo así nuestros archivos, dentro de la Administración, los pioneros en la aplicación de normas facultativas por personal especializado.

El Archivo General Militar de Segovia superó con gran esfuerzo y abnegación unos primeros años difíciles, heroicos, en penosas condiciones ambientales por las lógicas deficiencias del viejo Alcázar, que no mermaron la moral de aquellos archiveros.

La documentación que originariamente ingresó en el Archivo de Segovia procedía, como ya hemos dicho, de los fondos documentales del Ministerio de la Guerra, del Arma de Artillería y de los Depósitos de Alcalá de Henares, Aranjuez y Guadalajara, correspondientes a Caballería, Infantería e Ingenieros. Pero el desbordamiento de papeles, provocado al despuntar el siglo, por las agobiantes remesas llegadas de Cuba, Puerto Pico y Filipinas, obligó a suspender temporalmente el ingreso de documentos en Segovia, para atajar el desorden de los cuantiosos fondos recibidos.

Los documentos conservados en el Archivo de Segovia suscitaron el interés del Archivo Histórico Nacional (AHN), y en 1912 hubo un cruce de correspondencia entre su director Menéndez Pidal y el Coronel Peñuelas, Director del ARGEMIL, finalmente, una R.O. de septiembre de 1913 determinaba los

documentos que pasarían al AHN. Un proceso semejante siguieron ciertas testamentarías reclamadas por la Academia de la Historia.

Entre tanto, la Administración Militar veía incrementar el volumen de la documentación acumulada en el Archivo General y en los de las Inspecciones de las Armas, del Clero Castrense y de la Justicia militar, con fondos muy diversos y de elevado interés histórico, que acabaron por saturar sus depósitos y hacer pensar en la creación de nuevos Archivos Generales.

Según el vigente Reglamento de Archivos Militares, aprobado por Real Decreto 2598/ 1998 de 4 de diciembre, el ARGEMIL de Segovia forma parte del Subsistema Archivístico del Ejército, integrado en el Sistema Archivístico de la Defensa.

Por la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, queda declarado Archivo Nacional. Los principales **fondos** que se conservan, entre otros, son los siguientes:

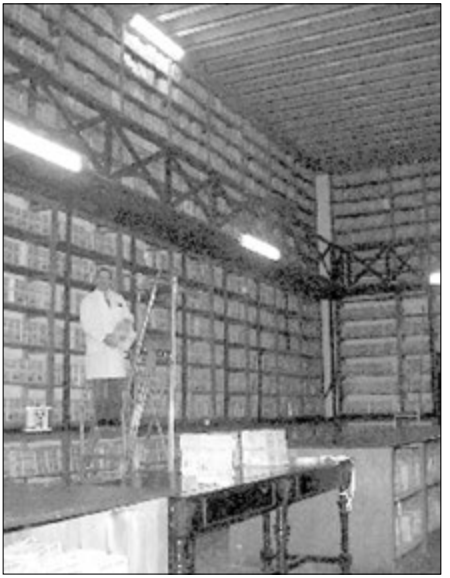

Figura 2. Un depósito de legajos en el Alcázar de Segovia

- Fondo documental del Despacho de Guerra que abarca el período de 1705 – 1851.

- Fondo documental del Ministerio de la Guerra que abarca el período de 1851 – 1936.

- Fondo documental del Ministerio del Ejército que abarca el período de 1941 – 1977.

- Fondo documental del Cuartel General del Ejército que abarca el período de 1977 en adelante.

No obstante, el documento más antiguo es una carta de perdón de los Reyes Católicos a Juan de Cárdenas de 1474.

Con un **volumen** de unos 76.000 legajos - una longitud de estantería de 14 kilómetros aproximadamente - repartidos entre el Alcázar y la Casa de la Química. Cuando el volumen de documentos sobrepasa la capacidad de las salas del Alcázar (20 salas), se habilitaron 5 salas de un edificio, próximo al mismo denominado Casa de la Química, construido en 1791 para instalar un laboratorio de química para el Real Colegio y donde Proust, a la sazón profesor del centro, descubrió la Ley de las Proporciones Definidas.

Figura 3. Casa de la Química

Figura 4. Armarios compactos en la Casa de la Química

El Alcázar que junto con la Catedral y el Acueducto componen una impresionante trilogía monumental en la ciudad de Segovia. El Alcázar ha sido escenario de inolvidables epopeyas. Cuando fue fortaleza medieval, resistió ataques moros; transformado en residencia palaciega por Alfonso VI, reyes y nobles celebraron en sus estancias toda clase de acontecimientos, y su levadizo puente fue cruzado el 13 de diciembre de 1474 por la Infanta Isabel, con lucido acompañamiento para ser proclamada Reina Católica de Castilla. Ya en el siglo XIX le cabe el honor de ser la cuna de la Artillería española como sede del Real Colegio de Artillería.

El **contenido** de estos legajos permite conocer, a lo largo de su historia, la estructura y organización, fortificaciones y edificios que pertenecen o pertenecieron al Ejército - muchos de ellos de origen eclesiástico -, pero principalmente, y sobre todo a sus hombres.

La **organización** de sus fondos está basada en el antiguo Reglamento de 1 de septiembre 1898, que no responde al principio archivístico de *PROCEDENCIA* sino que organizaba los fondos por *MATERIAS*. A partir de 1996, se aplica ya el principio de *PROCEDENCIA*. Sus fondos se están organizando y describiendo siguiendo las normas internacionales de descripción archivística ISAD – G.

El ARGEMIL está dotado de una **red informática local,** para facilitar las búsquedas y consultas de los documentos, dotada de los programas *ARCHIGES* y *ARCHIDOC*.

El **acceso** al Archivo es libre y gratuito tanto a ciudadanos particulares como a investigadores – debidamente acreditados- nacionales y extranjeros.

Según la mencionada organización, los fondos están divididos en SECCIONES y éstas en DIVISIONES, de las cuales paso a hacer un breve comentario.

1ª Sección, PERSONAL:
. Expedientes personales
. Subserie Célebres
. Expedientes matrimoniales
. Expedientes de pensiones, retiros y pagas de toca.

2º Sección, ASUNTOS:
. Armamento
. Justicia
. Estadística
. Sanidad, epidemias, hospitales
. Banderas, condecoraciones
. Enseñanza

3ª Sección, MATERIAL:

De ella nos ocuparemos con más detalle cuando describamos el CATÁLOGO DE TERCERA SECCIÓN del Coronel Borreguero

6ª y 8ª Secciones, ULTRAMAR:
. Cuba y Puerto Rico.

9ª Sección, JUSTICIA:
. Causas
. Pleitos (apresamientos, hundimientos, botines, motines, arrendamientos..)
. Causas sin reo (rendición de plazas y provincias ultramarinas)
. Juicios contradictorios, testamentarías, Circulares.

Además, el Archivo cuenta con una Biblioteca Auxiliar (3152 volúmenes), con Boletines, Diarios Oficiales, Colección Legislativa del Ministerio de la Guerra, a partir de 1876. Memoriales de Artillería e Ingenieros desde 1867. Reales decretos desde 1820. Gaceta de Madrid desde 1840. Una colección de decretos de la Reina y las Cortes desde 1828 a 1859. Una colección de decretos desde 1814 a 1852

Una vez cumplido mi deseo de hacerles una descripción muy esquemática del ARGEMIL de Segovia, entraremos de lleno en el tema central de la ponencia.

LAS DISPOSICIONES DESAMORTIZADORAS Y SUS PROTAGONISTAS

Antecedentes

En España, el concepto de la propiedad "vinculada", unido a la institución de los mayorazgos había favorecido durante siglos la acumulación de tierras en pocas manos.[1]

El proceso desamortizador fue una de las claves para poner en marcha el sistema liberal en España, como en toda Europa influida por la Revolución francesa[2].

Francisco Tomás y Valiente considera la desamortización de bienes del clero como una operación ineludible en el proceso de transformación del régimen jurídico de la tierra, a su vez imprescindible para efectuar el tránsito de la sociedad estamental a la sociedad de clases.

Períodos

Siguiendo, en cierto modo, la clasificación cronológica de la desamortización que hace Vicente Palacio Attard, en su obra "la España del siglo XIX", podemos dividirla en cinco períodos. No obstante, esta clasificación la ampliamos y aportamos documentación suplementaria de nuestro archivo cuyas signaturas irán apareciendo.

Primer período: Los reinados de Carlos III y de Carlos IV, y las medidas desamortizadoras de José I el intruso.

En el reinado de Carlos III se dieron algunas pragmáticas para el reparto de tierras comunales o de baldíos - la legislación sobre repartimientos del gobierno del Conde de Aranda - . Se dictaron medidas sobre vinculaciones o trató de restringirse el derecho de los propietarios para establecer nuevos mayorazgos. La expulsión de los jesuitas fue seguida de una legislación desamortizadora en 1767.

En el reinado de Carlos IV, el 9 de marzo de 1798 un Real Decreto crea la caja de amortización con "el objeto de consolidar las deudas del Estado, y atender al pago de réditos y reintegros" (Sec. 2ª,Div. 5ª, Legajo 1498 ARGEMIL Segovia). En el mismo año el Secretario de Hacienda de Carlos IV, Miguel Cayetano Soler, intenta resolver la crisis fiscal con la primera desamortización de bienes eclesiásticos no afectos a la "cura de almas" [3]

Durante la Guerra de la Independencia, el clero de todas las categorías había tomado parte en la lucha contra los franceses, la respuesta de Napoleón fue la supresión de la Inquisición y la reducción del número de conventos. No

obstante, una Real Cédula, dada en Cádiz el 10 de agosto de 1810, pretende invalidar las transmisiones de bienes realizadas al amparo de las medidas desamortizadoras del Intruso, que por su claridad, contundencia y detalle transcribo textualmente...*"Noticioso el Consejo de Regencia de los Reynos de España e Indias del abominable uso que algunos de los vecinos de los Pueblos ocupados por el enemigo hacen de los caudales, empleándolos en las compras de fincas y haciendas confiscadas violentamente por el Gobierno intruso a los leales servidores del Rey y de la Patria, y a las casas de Religión, de piedad, de estudios y cuerpos eclesiásticos y municipales, con el falaz título de bienes nacionales; queriendo dar un público y solemne testimonio de su Real indignación contra tal desorden, y de justicia, a que son acreedores los dueños que con tanta indignidad han sido despojados de sus propiedades, y contener el abuso que la vil codicia hace del dinero que en vez de conservarse y destinarse para la defensa común, se pasa directamente a manos del enemigo, para que mantenga la guerra cruel que hace a la Nación, y la dexe a breve tiempo exâusta de numerario, y sumergida en la extrema miseria e impotencia; ha tenido por justo y necesario declarar como declara por nulas dichas compras, así las hechas como las que se hicieren en adelante, y de ningún valor ni efecto en tiempo alguno a favor de los compradores, sus herederos, sucesores, fideicomisarios o representantes; antes bien confirma y reintegra a sus primeros y legítimos poseedores sus herederos y sucesores en los derechos y acciones imprescriptibles a todos los bienes que les han sido usurpados, con la conminación a los compradores detentores o arrendadores de los supuestos bienes nacionales de que en cualquier tiempo en que la fortuna de nuestras armas, con la protección del Cielo, nos conceda la dicha de recuperar los países hoy ocupados, además de perder el dominio y usufructo de ellos, y el precio de lo desembolsado, estarán obligados a satisfacer los daños y perjuicios causados; lo que es tanto más justo quanto que con dichas adquisiciones favorecen y contribuyen mas que con las armas a los designios de los verdaderos enemigos de la Patria. Igualmente serán desposeidos de dichos bienes, con perdimiento de todos los gastos de reparos o de mejoras ,todas aquellas personas de cualquier nación que sean a quienes por gracia, remuneración o indemnización les hubiere donado el Rey intruso, su hermano el Emperador, o cualquiera otra autoridad en nombre propio o de ellos"*(ARGEMIL, 2ª Sección, 9ª División legajo 31).

El segundo período cubre lo concerniente a la actuación en esta materia de las Cortes de Cádiz.

Leído lo anterior resulta paradójico que los legisladores de las Cortes de Cádiz tomaran algunas medidas sobre incautaciones de determinadas rentas eclesiásticas: el 1 de abril de 1811 incautaron el Fondo de Obras Pías; el 28 del mismo año, venta de bienes de Órdenes Militares, y sobre todo la Orden

de 28 de agosto de 1812, mandando cerrar los conventos extinguidos o reformados por el gobierno intruso en virtud de la RO de José I de 17 de junio del mismo año. Por otro lado el Proyecto de Manuel Cano, de 30 de septiembre de 1812, sobre restablecimiennto y *reforma* de conventos, sancionaba las incautaciones, limitaba el número de conventos y religiosos, y era un primer paso hacia la desamortización eclesiástica. [4].

El Decreto de la Regencia de 23 de febrero de 1813, que como consecuencia de la supresión de los Tribunales de la Inquisición, disponía el modo y la forma en que han de pertenecer a la Nación los bienes que antes eran de los mencionados tribunales; también se ocupa de regular las prebendas y beneficios de los Jueces y otros Ministros y Dependientes eclesiásticos y seculares de la Inquisición (Sec. 2ª,Div. 5ª, Legajo 1498 ARGEMIL Segovia).

En el fondo de todo ello estaba la penuria económica del Estado y el afán de los gobernantes – no importa quien estuviese a la cabeza del Estado o el signo del gobierno - por ir debilitando el poder económico y político del clero.

El tercer período comprende el Trienio Constitucional.

Por el Real Decreto de 25 de octubre de Fernando VII de 1820 suprime todos los monasterios de las órdenes monásticas salvo ocho (El Escorial, Guadalupe, Montserrat, San Benito en Valladolid, San Juan de la Peña, Poblet, El Paular y San Basilio de Sevilla), en total fueron suprimidos 290 monasterios. Por el Artículo 23 se declaraban incorporados al Estado los bienes de las comunidades religiosas suprimidas, y por el 24 los bienes de las comunidades subsistentes que excedieran de " las rentas precisas para su decente subsistencia". La ley desvinculadora de 11 de noviembre de 1820 determina que los propietarios de bienes raíces podían vender libremente la mitad de sus bienes, así por primera vez en España hubo oferta de tierras en venta a precios asequibles [5].

El 15 de noviembre de 1822, las Cortes suprimieron todos los monasterios de órdenes monásticas exceptuados en 1820, lo cual concuerda con la documentación del ARGEMIL de Segovia (Sc.3ª, Div.3ª, Legajo 751) por la que sabemos que en 1826 el monasterio de San Benito de Valladolid ya pertenecía al ramo de guerra. Más adelante volveremos sobre este asunto cuando se trate San Benito con más detalle. De las órdenes mendicantes quedaron afectados por esta disposición 1701 conventos, de los que se llegaron a suprimir hasta el año 1822 un total de 801.

El cuarto periodo se inicia con los decretos de Mendizabal en 1836 y 1837, y a esta etapa corresponde la definitiva desamortización eclesiástica.

El quinto período se pone en marcha con la Ley Madoz de 1855, que afectó sobre todo a la desamortización civil.

Documentación relativa a D. Juan Álvarez Mendizabal en el ARGEMIL de Segovia

En la subserie de célebres caja 6, carpeta 1 tenemos un pequeño expediente del principal desamortizador donde figura un breve resumen biográfico, tomado del Diccionario Biográfico Universal de D. Juan de Sala, edición de 1862, por el que sabemos que en la Guerra de la Independencia, este gaditano presta importantes servicios a la Administración militar, que le fue fácil adquirir créditos y recursos para el movimiento liberal de 1820, que militó como soldado en las filas de Riego, que en 1823 tiene que emigrar a Inglaterra *"cuando volvió la reacción"...." En Londres estableció una casa de comercio, que luego sería de las más fuertes.... Obtuvo un empréstito para levantar una expedición que salió para Portugal"* . Cita su actividad como político y su intervención en la primera guerra carlista *"decretando varios alistamientos, entre ellos el de 100.000 hombres, conocido por la quinta de la escoba, que llevo a toda la juventud a la guerra"* . Cita también sus innovaciones administrativas y que *"abolió las comunidades religiosas, valorando bienes hasta nacionalizar los de estas....Hizo fundir las campanas de los conventos para moneda"*. Emigró una vez más en 1843, regresando a España en 1847, en virtud de una amnistía. Muere en Madrid en 1853.

En la mencionada signatura, se guardan también varios decretos relativos a D. Juan Álvarez Mendizabal (JAM), de ellos cabe citar uno, muy curioso, de 31 de agosto de 1823 que contiene una orden del Director General de Efectos Estancados del Ministerio de Hacienda, dirigida al Secretario del Despacho de la Guerra para que "*se le entreguen a JAM mil quinientas libras de tabaco polvo exquisito, tresmil quinientas de cucarachero en sacos y tresmil de rapé, a los precios señalados en la última tarifa que aprobaron las Cortes"*. Esta orden puede guardar relación con la economía de subsistencia de un emigrado o el espíritu de comerciante del personaje, o ambas cosas. Otro decreto interesante también, comunicando el nombramiento para el puesto de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda al *Intendente honorario D. Juan Álvarez Mendizabal"*.

Legislación existente en el Archivo General Militar de Segovia concerniente a la desamortización.

A la legislación relativa a la desamortización ya citada, podemos añadir la siguiente:

En la Colección de Decretos de la Reina Nuestra Señora:

- Real Decreto de 27/10/1820 (se publicó el 11 de diciembre siguiente), sobre supresión de vinculaciones.

- Real Decreto de 25/1/1836 de la Secretaría de Estado, sobre qué ha de hacerse con los edificios que fueron monasterios y conventos.

- Real Decreto de 19/2/1836, firmado por Juan Álvarez y Mendizabal, declarando en venta los bienes que hayan pertenecido a las suprimidas corporaciones religiosas.

- Instrucción de 1/3/1836 de Álvarez Mendizabal, para llevar a efecto la enajenación decretada de bienes nacionales.

- Real Decreto de Gracia y Justicia de 8/3/1836 de Álvaro Gómez Becerra, suprimiendo los monasterios conventos y demás congregaciones religiosas.

- Un Real Decreto, muy curioso, de 27/7/1837, de Álvarez Mendizabal, sobre abono a denunciadores de pertenencias ocultadas de conventos suprimidos.

- Decreto de las Cortes de 18 de septiembre de 1837 poniendo a disposición del Gobierno, para atender a los gastos de la guerra, las alhajas de las iglesias.

- Ley de 2/9/1841, firmada por el Ministro de Hacienda Pedro Surrá y Rull, relativa a la venta de fincas del clero secular.

En la Gaceta de Madrid Nº 852, jueves 3 de mayo de 1855

- *Ley de bienes declarados en estado de venta y condiciones generales de su enajenación*. Propuesta por el Ministro de Hacienda Pascual Madoz y firmada por la reina Isabel II, en Aranjuez el 1º de mayo de 1855.

Decretos y disposiciones contenidas en los legajos, especialmente de las secciones 3ª y 2ª , algunos ya citados.

CATÁLOGOS DE DOCUMENTOS

Hasta que en 1802 Bethancourt crea en Madrid "una escuela encargada de dar instrucción a los jóvenes que habían de dirigir las obras públicas", que viene a ser la primera Escuela de Ingenieros Civiles en España, todos los artillados, defensas, edificios, obras, etc fueron proyectados, dirigidos y ejecutados por los ingenieros militares, y lo siguieron siendo para toda clase de obras en ultramar, y para las específicamente militares en los territorios de la metrópoli. A estas circunstancias se debe que el ARGEMIL custodie una copiosa documentación relacionada con fortalezas, edificios y construcciones en general., a la que se puede acceder mediante un conjunto de **catálogos** que cubren las distintas secciones.

Segunda Sección

Sin que haya que descartar otras secciones, las que contienen más documentos relativos al tema de la ponencia son la Segunda y Tercera.

En el catálogo de Segunda Sección, división tercera, encontramos el legajo 77 de enajenaciones. En la división 5ª, el legajo 1498, sobre bienes nacionales desde 1791 a 1839, creación de la Caja de Amortización. En la división 14, legajos del 47 al 87 (hospitales) pueden encontrarse datos de interés.

Tercera Sección - División Tercera

El CATÁLOGO DE DOCUMENTOS – Tercera Sección, realizado por el Coronel de Artillería D. Epifanio Borreguero García, antiguo Director de este Archivo, y que como dice su prólogo: .... *"es el elemento más valioso para el investigador, ya que los índices solamente tienen un valor relativo sin dar cuenta completa del contenido de un fondo documental. De esta forma ha podido advertirse la existencia de planos y croquis hasta ahora desconocidos, algunos de gran valor y utilizados para restauraciones de edificios, iglesias y conventos o para el conocimiento de las defensas de varias ciudades españolas".*

El CATÁLOGO presenta los fondos organizados por materias y divididos en seis DIVISIONES dedicadas entre otros temas a edificios, obras, ferrocarriles, solares, terrenos comunicaciones etc. Todo ello en un total de 1365 legajos. El CATÁLOGO está a la venta en el Archivo General Militar.

DOCUMENTACIÓN DE EDIFICIOS DESAMORTIZADOS

Si damos un paso más en nuestro objetivo final de mostrar algunos ejemplos de los muchos edificios desamortizados cuya documentación se encuentra en nuestro archivo, habrá que detenerse en el CÁTALOGO que acabamos de describir, ir a su División 3ª y, dentro de ésta, principalmente a Edificios en General que comprende los legajos del 385 al 830. En este catálogo podemos encontrar edificios eclesiásticos cuya trayectoria vital continúa hasta nuestros días, de otros puede hallarse retazos que habrían de complementarse con datos de otras fuentes, pero que también llegan hasta nuestros días, y por fin otros de los que no queda más huella que la que aparece en alguno de nuestros legajos.

He tomado ejemplos de distintas ciudades españolas y voy a empezar por la que tengo más cerca, SEGOVIA, y dentro de ella el antiguo convento de San Francisco hoy sede de la Academia de Artillería.

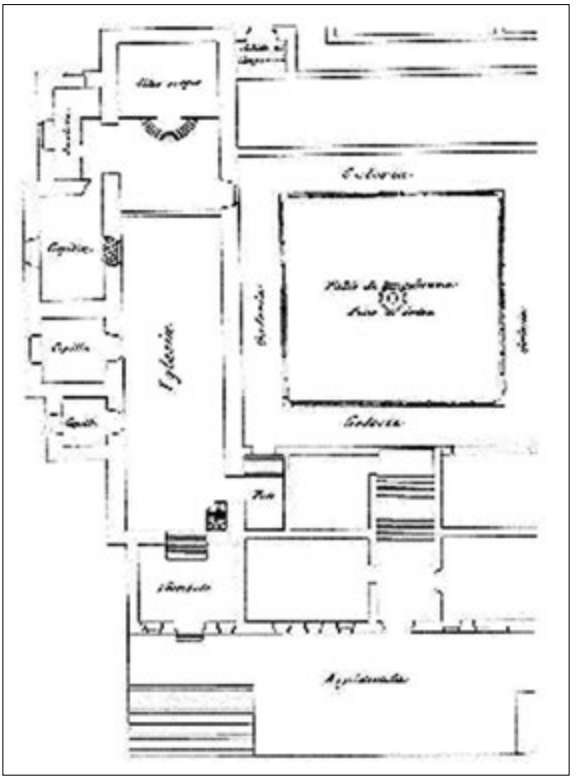

Figura 5. Plano de planta de iglesia y
claustro del exconvento de San Francisco

Entre los legajos 704 al 707 de la citada División 3ª hay suficiente documentación para seguir la trayectoria vital del Exconvento de San Francisco, comenzando por el acta de entrega, fechada el 11 de septiembre de 1844, del Ayuntamiento Constitucional de Segovia, al ministro de la Hacienda Militar de la provincia de Segovia, Don Antonio Navarro. En este documento, además de un detallado inventario, encontramos información de la que se deduce que la Real Hacienda lo había entregado al Ayuntamiento para casa de beneficencia. Pero basándonos en un acta notarial, que veremos más tarde, aparecen noticias del Monasterio de San Francisco que se remontan a noviembre de 1550.

Por el libro de "Recibo de Maravedises del convento" (1825 – 1836) cuyas últimas anotaciones corresponden a finales de enero de 1836, así como por un presupuesto extraordinario de obras, fechado en 1854, (Sec. 3ª, Div. 3ª

legajo 704 de nuestro archivo) realizado por el Ingeniero General de la Comandancia de Madrid donde se afirma que *" la cantidad de 2.880 reales que se les señala, no hubiese alcanzado ni aun para barrer los tejados, que se han hallado abandonados por espacio de 19 años"* reflejan que la actividad contemplativa y docente del convento de San Francisco se vio alterada e interrumpida. Estos datos nos retrotraen a las fechas de la ley desamortizadora de Mendizabal. Un escrito del Ministerio de la Guerra al de Gobernación, de julio

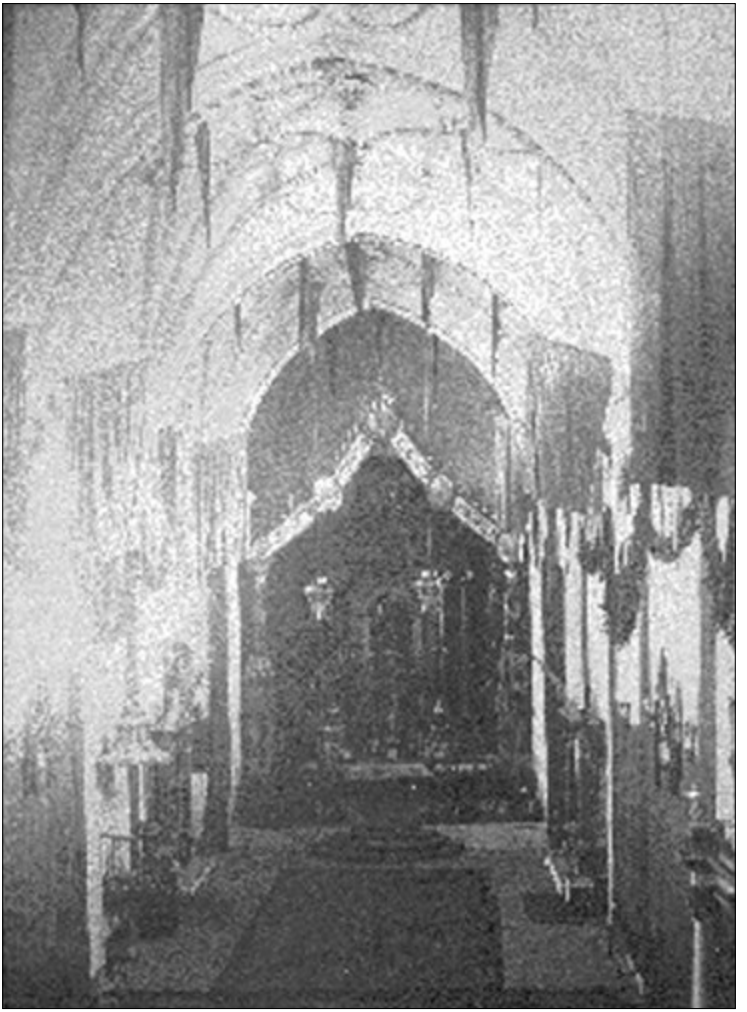

Figura 6. Interior de la iglesia del exconvento de S. Francisco de Segovia

de 1851 (Sec. 3ª, Div. 3ª legajo 704) dice textualmente "*.....habilitar para cuartel el resto de dicho edificio que posee la Junta de Amortización...*" lo cual deja bien a las claras que le afectó la mencionada ley.

Otro muy interesante documento, de marzo de 1845, son las *reflecciones* (sic) que el Subinspector de Artillería hace al Ingeniero General, con motivo de una inspección a los edificios militares de Castilla la Nueva. Estas se refieren a las ciudades de Toledo y Segovia. De la primera habla sobre los Exconventos de la Trinidad y de San Pedro Mártir, aportando datos de interés histórico, por ejemplo nos dice que San Pedro Mártir fue fundado por la Reina Doña Berenguela, madre del Rey San Fernando, y que en él se encuentran los enterramientos de los Condes de Cifuentes y de Garcilaso de la Vega. Que en la mencionada fecha, el edificio es propiedad de la Nación y piensa que no habrá ningún inconveniente para la adjudicación definitiva al ramo de guerra. En cuanto a Segovia, se trata de San Agustín, La Trinidad, San Juan, San Antón y San Francisco, de este se dice que sería muy útil para acuartelar un batallón para cuando sus Majestades determinen trasladarse al real sitio de San Ildefonso. En 1845 pasa a ser sede del 5º Regimiento de Artillería.

Un escrito del subsecretario de Gracia y Justicia, fechado el 11 de abril de 1847, ordena la apertura al culto público la iglesia del exconvento de San Francisco.

Por Real decreto de 29 de octubre de 1860 se cedía una parte del cuartel de San Francisco al Cuerpo de Artillería para el acuartelamiento de cadetes.

Por un escrito que el Director General de Artillería, Marqués de la Habana, dirige al Ministro de la Guerra el 9 de marzo de 1861, sabemos que en el edificio de San Francisco "se encuentran los cadetes nuevos pero completamente separados de los subtenientes alumnos ".

En vista del expediente instruido por del Ministro de Gracia y Justicia, conforme con lo informado por el Sr. Obispo de Segovia, respetándose los derechos particulares que existen en dos capillas y los que en otra tiene la Orden Tercera, se cede con fechada el 26 de marzo de 1862 la iglesia del exconvento de San Francisco al Cuerpo de Artillería.

El 22 de noviembre de 1888, el director de la Academia de Artillería comunica a la Dirección General de Instrucción Militar el cierre al culto de la Iglesia de San Francisco, debido a la amenaza de desplome de la bóveda de la sacristía, las filtraciones de la capilla mayor, y que los arcos de la bóveda central presentan grietas

Por Real Orden de 19 de junio de 1890 se aprueba el proyecto de renovación de la cubierta de la Iglesia de San Francisco, que a la sazón era la parroquia de la Academia de Artillería y castrense de la plaza.

En 1899 se sabe que la iglesia no estaba apta para el culto y servía como almacén de enseres de la Academia de Artillería. El 7 de octubre de 1899, el Capitán General de la 1ª Región comunica al Ministerio de la Guerra el hundimiento producido en la iglesia. Como respuesta, el Subsecretario de la Guerra dispone que se realice un reconocimiento del edificio y se redacte un proyecto de demoliciones para evitar males mayores. Con fecha 6 de febrero de 1900 queda redactado un proyecto de demoliciones y obras en la mencionada iglesia de San Francisco.

En mayo de 1901, el Marqués del Arco solicita a la Reina Regente la apertura al culto de una capilla de su propiedad, dedicada a San Joaquín, aislándola de la iglesia de San Francisco (señalada en el plano, figura 7, con la letra A), gracia a la que SM accede por un escrito del Ministerio de la Guerra de 17 de septiembre de 1901.

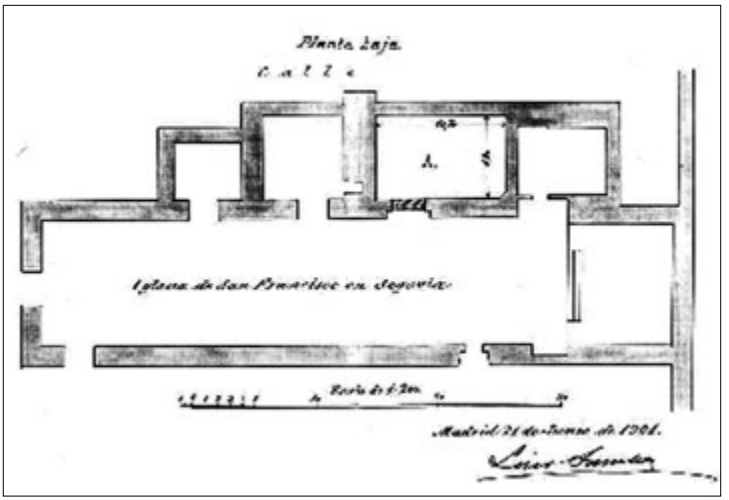

Figura 7. Planta iglesia de San Francisco - Segovia

El 21 de noviembre de 1902 el Ministro de la Guerra comunica al Capitán General de Castilla la Nueva las condiciones por las que accede a la petición del Sr. Obispo de Segovia para la cesión de imágenes y objetos de culto que pertenecen a la Academia de Artillería y que se encuentran en la iglesia del exconvento de San Francisco (Sec. 2ª, Div. 3ª Legajo 176)

En febrero de 1906 el rey Alfonso XIII autoriza la cesión de cuatro campanas de la iglesia de San Francisco al convento de los carmelitas descalzos de la ciudad de Segovia a petición de su prior.

El 18 de mayo de 1918 el ministro de la guerra autoriza la reparación del patio de orden de la Academia de Artillería (antiguo claustro del convento).

Figura 8. Patio de orden (Antiguo claustro)

El 17 de julio de 1926 el ministerio de la guerra autoriza la demolición de los restos de la iglesia de San Francisco.

El 25 de junio de 1929 la Junta Ciudadana (formada por el Gobernador Civil, el Presidente de la Diputación y el Alcalde) se dirige al Ministro del Ejército para que facilite las obras de urbanización prevista por el ayuntamiento, y solicitar de la mencionada autoridad un crédito por valor de 30.000 pesetas para derruir hasta la altura que convenga los muros del antiguo convento de San Francisco y para construir un muro de cerramiento en el solar de la Academia de Artillería.

En la actualidad, el claustro del convento está como se muestra en la figura 9, y es el espacio donde tienen lugar las ceremonias, actos y conmemoraciones militares no solo de la Academia sino de la Artillería y los artilleros.

Figura 9. Estado actual del claustro del C. de San Francisco - Segovia

CONVENTO DE SAN FRANCISCO – ORENSE
(Sección 3ª, División 3 ª, Legajos 645 y 645 bis)

Llegan los franciscanos a Orense en 1238 asentándose en el "Vico Novo" (Plaza del Corregidor) apenas 18 años después de la muerte de San Francisco de Asís. En este lugar se mantienen hasta que en 1294 – 95 es asaltado y quemado por los secuaces del Obispo Pedro Yañez de Noboa, que deberá, en compensación, reconstruirlo en la parte alta de la ciudad, emplazamiento en el cual residen hasta la exclaustración[6].

En un proyecto de obras de principios del siglo XX encontramos una descripción del exconvento. *" Emplazado en el Campo de Aragón, finca rústica, propiedad del ramo de guerra, y con una extensión superior a una hectárea y media. La situación es dominante sobre la Ciudad de Orense y a una distancia del centro que no excede de medio kilómetro. El exconvento es un vasto edificio compuesto de dos grandes crujias, una al Oeste y otra al Este, con dos transversales mucho más cortas y paralelas a la iglesia, dejando entre si dos patios interiores, uno llamado nuevo y otro bizantino, recibiendo tal nombre por la arquitectura que en el domina, y contorneados ambos por claustros en la planta baja, a cada uno de los cuales se superpone un piso alto desvirtuándose así una verdadera joya del arte oriental".*

Figura 10. Claustro de San Francisco - Orense

El convento de San Francisco de Orense se destina para cuartel en virtud de la Real Orden de 27 de junio de 1841. Por orden de la Junta Superior de Bienes Nacionales, fechada el 18 de enero de 1843, lo cual justifica que el convento es un edificio desamortizado, se concedió gratuitamente al Ayuntamiento de Orense el suprimido convento de San Francisco, con exclusión de huerto o huertos si los tuviere, para establecer un cuartel.

El 23 de agosto de 1848 el Ministro de la Guerra comunica al de Hacienda la "Real Voluntad para que se adjudique al ramo de guerra el terreno contiguo al exconvento de San Francisco de la ciudad de Orense", esta comunicación da lugar a un expediente instruido en el Ministerio de Hacienda que es resuelto por el ministro Bravo Murillo mediante una comunicación, firmada el 18 de septiembre de 1849, dirigida al de la Guerra en el sentido de "acceder a la cesión del terreno que fue huerta y mandar que se proceda a la enajenación de las casetas inmediatas".

El 21 de octubre de 1854, el Gobernador Civil de Orense dice, "que habiendo sido invadida la población por la enfermedad del cólera morbo" dispuso se estableciese en el cuartel de San Francisco el hospital de coléricos, por no existir ningún edificio aislado, apropiado para tal fin, pasando la tropa alojada allí al seminario conciliar de San Fernando.

El 16 de enero de 1855 el Capitán General de Galicia manifiesta que la Hacienda civil ha devuelto al ramo de guerra el edificio del cuartel de San Francisco, una vez ejecutadas las medidas sanitarias pertinentes, ocupándolo el segundo batallón del Regimiento de Infantería Toledo.

El 29 de diciembre de 1860, el gobernador de la provincia de Orense remite un informe al Ministro de la Gobernación para exponerle las necesidades y soluciones a los problemas sanitarios y de beneficencia de la provincia, al que acompaña una petición a la Reina de la Junta de Beneficencia de Orense para que el ramo de Guerra le ceda el Cuartel de San Francisco, esta petición viene avalada y justificada por el gobernador.

Con posterioridad a esa fecha hay una exposición por parte del Ministro de la Gobernación sobre la conveniencia de que el exconvento de San Francisco se ceda al ramo de beneficencia y *"se permute por otro del propio ramo"*. Encarga se manifieste si hay inconvenientes para que se lleve a efecto. El Capitán General de Galicia no considera adecuada dicha permuta y el Ayuntamiento de Orense, con fecha 19 de enero de 1861 hace una petición a la Reina, en nombre de sus vecinos, para que se reconstruya el cuartel de San Francisco con objeto de liberar al vecindario de las cargas que suponen el alojamiento continuo de licenciados procedentes de ultramar.

Con fecha de 7 de enero de 1876 se aprueba un presupuesto por valor de 22.300 pesetas para reparación de la *"crugía E"* del cuartel de San Francisco. En septiembre de 1882 se desestima una petición del Ayuntamiento para ampliar el cementerio de Orense en terrenos del cuartel de San Francisco. En mayo de 1883 se aprueban obras por valor de 26750 pesetas.

En noviembre de 1899 el jefe accidental del Regimiento de Caballería de Reserva nº 5 remite un oficio al Ministerio de la Guerra sobre el mal estado del cuartel. En el año 1900 el Ministerio parece que está decidido a abandonarlo y enajenarlo, pero posteriormente siguen los proyectos de obras sobre el edificio.

Hay constancia de que se siguen realizando obras en el cuartel de San Francisco durante el primer cuarto del siglo XX, entre ellas su ampliación para alojamiento del 5º Batallón de Cazadores de Montaña, aprobadas por R.O de enero de 1923. En un documento de la Comandancia General de Ingenieros de la 8ª Región Militar, fechado el 30 de julio de 1924 se habla de *"la restauración del patio bizantino para su inclusión como monumento nacional"*

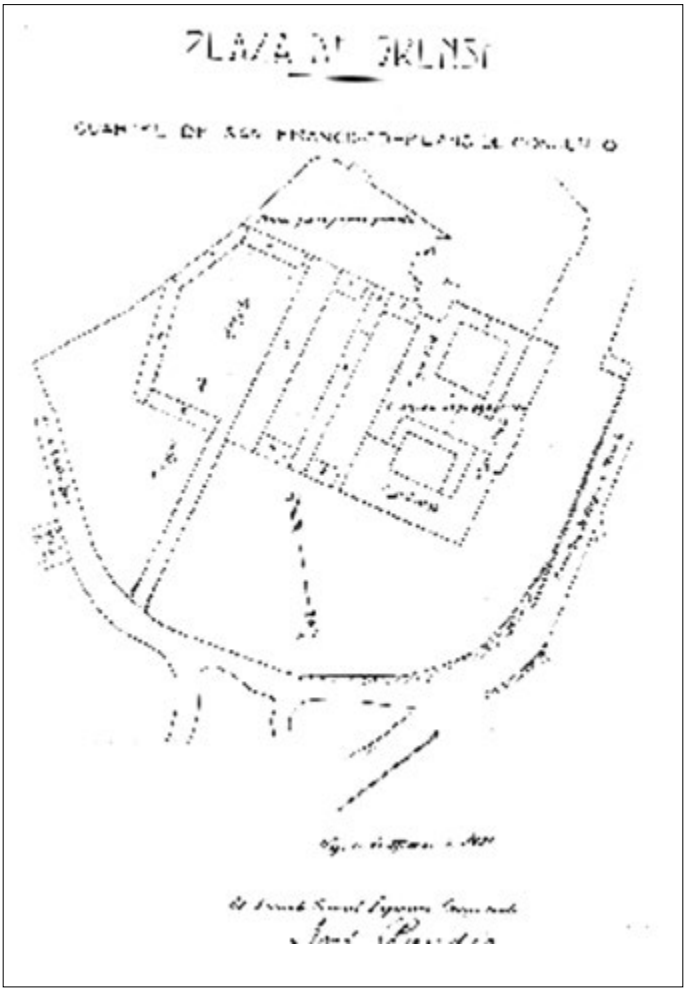

Figura 11. Plano de Conjunto del Convento de San Francisco - Orense

Finalmente, en orden cronológico, disponemos de una carta, del 5 de abril de 1929, del delegado del Sr. Obispo de Orense y del ministro de la V.O. Orden Tercera en la que ofrecen respectivamente la venta de la torre, atrio de la iglesia de San Francisco y de la capilla y sacristía contiguas a los anteriores. Y que fue rechazada por las autoridades militares.

En la actualidad, del antiguo convento de San Francisco solo se conserva la Sala Capitular y el Claustro, el cual fue declarado monumento nacional en

1932, del que se hace cargo el Ayuntamiento de Orense, y se llevan a cabo obras de reforma en cubierta, iluminación y adaptación de locales para destinos diversos[7]

EDIFICIOS EN ALCALÁ DE HENARES

(Sección 3ª, División 3ª, Legajo 390)

Como preámbulo a la inclusión en este trabajo de dos edificios emblemáticos de Alcalá de Henares, me parece muy oportuno citar un párrafo de M. Vicente Sánchez Moltó, de su relato *"El Obispado complutense, crónica de una recuperación"*, que dice :"Parece una constante en la Historia de Alcalá de Henares. No es la primera vez que la ciudad ha perdido una de las instituciones que le han dado su carácter y hasta su razón de ser y tampoco es la primera en que ha sabido mantener viva la llama de la memoria, no perdiendo de vista el objetivo de su recuperación. Sucedió con la universidad, clausurada en 1836 y nuevamente creada en 1978 y ha sucedido con el obispado, suprimido en el siglo XI y refundado en 1991"

El Palacio Arzobispal. El 10 de febrero de 1129, Alfonso VII y su esposa Doña Berenguela, hacen donación al Arzobispo de Toledo, Don Raimundo de Sauvetat del "castro quod nunc dicitur Alcalá, antiquitus uero Complutum", con todos sus términos antiguos. Agradecía, de este modo, los servicios prestados por la Iglesia de Toledo a la Corona, cumpliendo casi con total seguridad la promesa de su padre, Alfonso VI. Se instauraba así un señorío eclesiástico, que en el caso de Alcalá se prolongaría hasta la extinción de los señoríos, decretada por las Cortes de Cádiz el 6 de agosto de 1811. No menos importante fue el privilegio de creación de un estudio general en Alcalá, concedido por Sancho IV en 1293, punto de partida de la trayectoria universitaria complutense.

Pero las relaciones de los prelados toledanos con Alcalá transciende las meras de señorío. Hubo un hecho que resultó decisivo para el futuro y fue la decisión de convertirla en segunda residencia. No se conocen las razones que llevaron a Ximenez de Rada a transformar unas casas que los arzobispos poseían en Alcalá en un alcázar, pero parece que mucho tuvieron que ver las tensas relaciones que mantenían los prelados con el cabildo catedralicio de Toledo. A mediados del siglo XV la residencia de los arzobispos se va transformando en un gran palacio y se convierte en lugar de celebración de sínodos y concilios nacionales y provinciales. Hay que citar a los prelados Fonseca y Tavera que hicieron del palacio un monumento de primer orden y lo convertirían en uno de los edificios más ricos e interesantes del Renacimiento español.[8]

Figura 12. Detalle de la fachada principal del Palacio Arzobispal

A partir del siglo XVII se va abandonando progresivamente. Del entonces Palacio Arzobispal sabemos que fue un edificio desamortizado, por una comunicación del Ministerio de la Guerra, fechada el 11 de febrero de 1842, al Inspector de Caballería en la que le dice que *"Su Alteza (el Regente) no accede a lo solicitado* (concesión del Palacio Arzobispal para una planta de hospital) *porque la Ley de 2 de septiembre de 1841, que declara nacionales y en venta todos los bienes que fueron del clero secular no autoriza al Gobierno para disponer de ellos".*

De todos modos, el Ayuntamiento había solicitado que quedara exceptuado de la venta el mencionado palacio, con objeto de que siguieran ocupándolo las oficinas eclesiásticas y así conservar sus recuerdos históricos.

Con fecha 7 de junio de 1856, el Ministro de Hacienda comunica al de la Guerra que cede este Palacio Arzobispal *"para establecer en él las Escuelas especiales de Caballería.... toda vez que al propio tiempo se combina la conservación del edificio y el respeto a sus recuerdos históricos"*, firmándose el acta de entrega al ramo de Guerra el día 6 de octubre del mismo año, por el administrador de bienes nacionales D. Pedro Cruz.

Es interesante el inventario del Palacio Arzobispal de 23 de octubre de 1856 porque constituye una referencia exacta de la naturaleza y distribución del edificio en aquellas fechas.

A lo largo de 1857, coincidiendo con el cambio de orientación política de la época, hay una serie de comunicaciones entre los ministerios de Hacienda, de Gracia y Justicia, de Guerra y el director general de Caballería, sobre la devolución del palacio a la Mitra de Toledo para establecer el seminario general de la diócesis. Hasta que el 6 de febrero de 1858, parece que al Ministerio de Gracia y Justicia se le termina la paciencia e insta al de la Guerra para que de forma urgente devuelva el Palacio al Ministerio de Hacienda, a la vez que denuncia que hasta la fecha no ha sido destinado para uso alguno por el ramo de guerra, y le recuerda cortésmente el largo tiempo transcurrido desde la anterior orden de entrega no cumplimentada.

Finalmente el 4 de enero de 1861 sabemos que, por un Real Decreto de 17 de julio de 1858, el Palacio Arzobispal pasa al Ministerio de Fomento y se destina a Archivo General Central, después de la realización de importantes obras y la petición al Ministerio de la Guerra de *24 armarios, con sus bastidores, entrepaños y alguna cajonería de la biblioteca del exconvento de San Diego que va a ser demolido*.

Doña Emilia Pardo Bazán en su visita a Alcalá el día de Miércoles Santo de abril de 1891 decía lo siguiente:

... por lo demás, el Archivo es para mí sitio familiar; bastantes veces me he detenido en su afiligranado patio, al pie de su grandiosa escalinata, y recreado la vista en los prolijos y delicados modillones de la puertecílla que precede al arranque de la balaustrada. Por cierto que en los tres años que llevo de visitar con alguna asiduidad este rico monumento donde viven tantos recuerdos y tantas glorias, nunca veo que adelanten las obras de restauración, en buen hora impulsadas, después de la visita del rey Alonso XII, por el conde de Toreno. La muerte de este prócer debió de contribuir a paralizarlas, y no hay esperanzas de que las active el actual ministro de Fomento, que, según propia

confesión, está dispuesto a dejar arruinarse ¡el claustro de San Juan de los Reyes, nuevamente restaurado! fundándose en que "las naciones pobres, como las personas de mala posición social, no deben poseer joyas ni galas". Aguarda con paciencia el magnífico salón de Concilios su pavimiento, friso de azulejería y tapices colgados, que completen el esplendor de un recinto que por sus dimensiones y por la riqueza de sus árabes ventanas de ataurique, portadas y techo, es único en España, -según repite, entre envanecido y melancólico, el conserje.

Dedicado a Archivo general, el palacio del gran arzobispo Tenorio fue restaurado y atendido en gran parte (y lo poco que falta hace más sensible el abandono, apatía y penuria que tienen interrumpidos los trabajos). Hállanse los legajos del Archivo clasificados con esmero en limpios estantes; los techos de casetón y ensamblaje de ricas maderas al estilo renaciente conforme al modelo antiguo, no dejan que desear, y únicamente los modernos vidrios de colores y la viveza de los oros y pinturas lastiman algo la pupila. El tiempo los amortiguará, y entonces todo el edificio adquirirá la armonía que hoy le falta.

Figura 13. Fachadas principal y lateral del Palacio Arzobispal

La última guerra civil, que tan desastrosas consecuencias trajo pera el patrimonio artístico complutense en general, no causa daños al edificio, pero terminada ésta, en agosto de 1939, se desata un pavoroso incendio. El magnífico salón de Concilios, la totalidad de sus dependencias interiores con sus ricos artesonados, los patios y la monumental escalera quedan reducidas a un montón de escombros; solo logra salvarse la fachada y poco más. Sin embar-

go, pese a que hoy no es más que una triste sombra de lo que fue en otro tiempo, no por ello deja de presentar interés el recinto.

El Convento de la Victoria

Alberto García Lledó y Francisco García Gutiérrez en su obra "El Hospital Militar de Alcalá de Henares de convento a facultad" nos dicen: *En el barrio cristiano de la villa medieval y noble, donde primero estuvieron las Escuelas Viejas (el Estudio General fundado por Sancho IV en 1293), tenía unas casas Bartolomé Santoyo. Se situaban en la calle que parte frente a la puerta principal de la hoy Magistral – Catedral y termina en la Puerta de Santa Ana.*

Los anales complutenses hablan de la magnificencia de la obra, de la generosidad de Santoyo, del buen hacer del arquitecto Juan Andrés Rodi, continuado por Sebastián de la Plaza y Alonso Navarro [9].

Figura 14. Detalle de la fachada del Convento de la Victoria

En la actualidad, el Catálogo de bienes protegidos del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares lo describe del siguiente modo. *Conjunto de iglesia y convento con accesos independientes. El claustro de dos plantas con arquerías: en planta baja arcos de ladrillo sobre pilastras de piedra y bóveda de arista; en planta superior también con arcos sobre pilastras, en ladrillos,*

descansa sobre imposta de piedra. La iglesia de planta de cruz latina, está dividida en dos plantas, conserva la bóveda de cañón y la cúpula sobre crucero, sobre pechinas. Portada con escudo cuartelado con telmo y lambrequines. Fábrica de ladrillo y manpostería en cajas Uso actual, docente – Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Alcalá.

En el saco de ventas promovido por la desamortización entró también, como seguidamente veremos, el convento y los bienes del Colegio y convento de mínimos de Santa Ana o de la Victoria.

Mediante una comunicación, fechada el 21 de marzo de 1842, el Inspector General de Caballería solicita al Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra el Convento de la Victoria de Alcalá de Henares para planta de un hospital debido a que *"la formación del establecimiento central de Caballería....sus varias dependencias y con ellas una fuerza de bastante consideración, llega de este modo a ser absolutamente indispensable la instalación de un hospital militar.... en la actualidad permanece todavía desocupado, y según tengo entendido sin destinación alguna el Convento de la Victoria".*

Figura 15. Detalle del claustro del Convento de la Victoria

Esa petición pasa al ministerio de Hacienda, quien el 5 de diciembre del mismo año notifica al de la Guerra que *"la Junta Superior de venta de bienes nacionales ha concedido a la Inspección General de Caballería el convento que fue de la Victoria de Alcalá de Henares para destinarlo a hospital militar del arma"*. Lo cual demuestra que el mencionado edificio era procedente de la desamortización.

Hay un presupuesto de obras, fechado en julio de 1842, para acondicionar el mencionado edificio para hospital, en el que se describe la situación dentro de la ciudad y su composición y dice *"puede contener las camas para individuos de tropa en salas independientes para Medicina, Cirugía y Sarna..."*

Con relación a este edificio, el ARGEMIL de Segovia conserva documentación hasta 1929, toda ella sobre obras y mejoras como tal hospital militar.

El Convento de San Benito de Valladolid
(Sección 3ª, División 3ª, Legajos 750, 751, 752)

El documento más antiguo relativo al convento es una comunicación del Capitán General de Castilla la Vieja, fechada el 9 de octubre de 1826, para la aprobación de un presupuesto de habilitación de un almacén para el *"carruage y tren del 5º Departamento de Artillería en la Iglesia de San Benito el Viejo de Valladolid"*.

El 7 de octubre de 1836, la Reina Gobernadora deniega la propuesta del Capitán General de Castilla la Vieja para nombrar a personas ajenas a1 Cuerpo de Ingenieros para *"la conservación, inspección y custodia del Monasterio"*. El 9 de agosto de 1839, el Ministerio de Hacienda pasa al Ministro de la Guerra una petición del Presidente de la Junta Superior de edificios y efectos de los conventos suprimidos para que la *"iglesia del Monasterio de San Benito de Valladolid no se desocupe enteramente para establecer en ella el Parque de Artillería.... pues resultaría la destrucción de un monumento artístico..."*. Esta serie de comunicaciones oficiales atestiguan que el mencionado edificio ya era desamortizado.

A principios de 1836, formando parte de las medidas defensivas y de fortificación, para proteger a la ciudad de Valladolid de los ataques carlistas es declarado Fuerte el Monasterio de San Benito. En años sucesivos se realizan obras para cumplir con ese cometido e incluso se llega a instalar una batería, lo cual causa gran malestar a los vecinos de las casas circundantes que elevan una petición a la Reina para que fuera suprimida.

Por fin el 16 de junio de 1842, el subsecretario del Ministerio de la Gobernación transmite al de la Guerra una orden del Regente para la demolición de las obras hechas en el Monasterio de San Benito.

Las relaciones entre el vecindario de Valladolid y las autoridades militares seguían sin ser buenas, así se refleja en una instancia, fechada el 21 de agosto de 1849, dirigida al Intendente de la ciudad para que se ejecutara la orden de 17 de julio, del Ministro Alejandro Mon de que las tropas alojadas en el Convento de San Benito lo abandonaran para instalar la aduana, los almacenes de efectos estancados y las dependencias de Hacienda. A pesar de ello el exconvento sigue siendo cuartel.

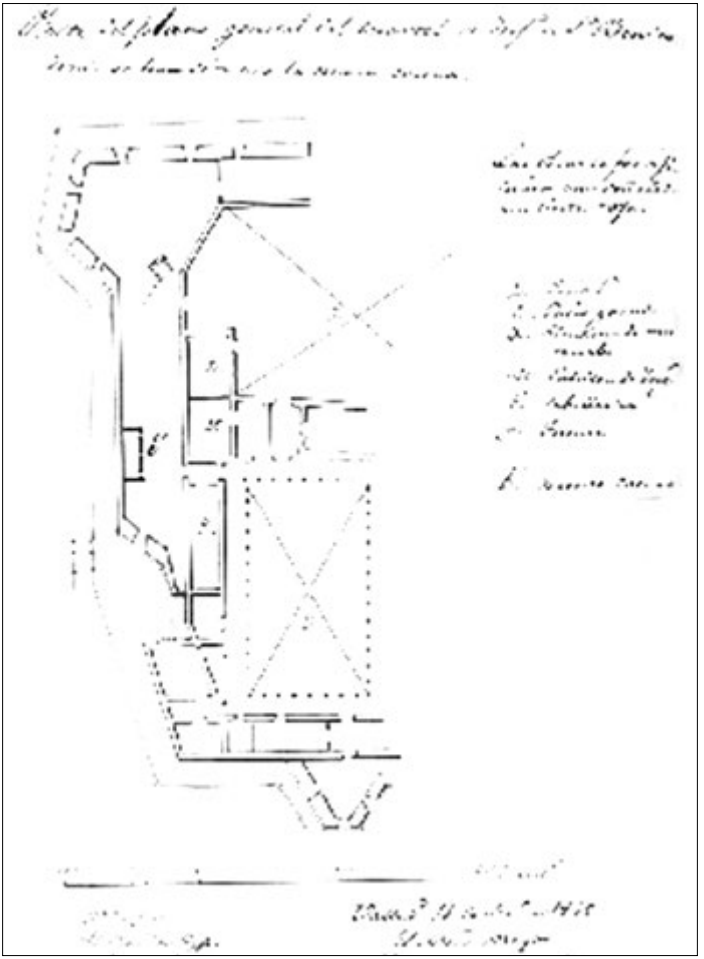

Figura 16. Plano de 1855 del Monasterio de San Benito

En octubre de 1864 se aprueba un presupuesto de obras para habilitar la iglesia del exconvento de San Benito como parroquia castrense. En 1878 el Ayuntamiento de Valladolid pide al ramo de guerra que se ceda el templo de San Benito para el culto público, a lo cual contesta el Inspector de Ingenieros que no habría inconveniente, siempre que se *"devolviese al Estado si se dedicase a otro objeto"*. Y de hecho se produjo la entrega.

En el transcurso de los años el exconvento ha sido sometido a múltiples obras para adaptarlo a las necesidades militares de cada época, que están debidamente documentadas. En la actualidad el exconvento alberga dependencias del Ayuntamiento de Valladolid.

Figura 17. Estado actual de la fachada principal del Monasterio de San Benito - Valladolid

EL EDIFICIO DE SANTA MÓNICA

(Sección 3ª, División 3ª, Legajos 424 y 426)

El edificio se encuentra en la ciudad de Barcelona, haciendo esquina entre la rambla de Santa Mónica y la calle de Santa Madrona, unido a la iglesia de Santa Mónica. Constaba y consta de planta baja y dos pisos.

Era convento y en el año 1825, fue ocupado por las tropas francesas. De 1830 a 1833, se destinó a oficinas de la Administración Militar, en 1837 los bajos pasaron a ser almacén de lo que entonces se denominaba Hacienda Militar.

El 5 de agosto de 1848, el Administrador de fincas del Estado, en la provincia de Barcelona dio posesión de dicho convento al Intendente Militar de Cataluña.

El año 1840 ya empezó a notarse el mal estado del edificio, presentándose parte en ruinas, lo que exigió su desalojo.

En el año 1855, se entregaron los bajos a la Milicia Nacional, sustituyéndole en 1856 el Cuerpo de Orden Público y en el año 1856, el Parque sanitario. El año 1868, el Archivo de la Administración Militar se trasladó al citado edificio. En el año 1885, trasladose al edificio la Subinspección de Sanidad Militar. En 1895, se entregó parte de la planta baja para estación sucursal de Telégrafos del Estado.

En 1892, la Iglesia poseía parte del piso bajo, el ramo de guerra ocupaba los pisos superiores, y para que cada institución pudiera libremente disponer de su propiedad, ordenose verificar el correspondiente deslinde, el cual se llevó a cabo por un arquitecto delegado del prelado de la diócesis y el coronel ingeniero comandante, dando por resultado un convenio que fue aprobado por R.O. de 22 de agosto de 1892, pero, a pesar de lo ordenado, no se elevó a escritura pública porque posteriormente el ministerio de Hacienda ordenó, por R.O. de 5 de septiembre de 1894, al de la Guerra que verificara el deslinde. Para el nuevo deslinde también intervino el representante diocesano, pero el Ministerio de Hacienda no terminó las gestiones pertinentes, con lo cual todo quedó paralizado.

Por R.O. de 4 de abril de 1879 el ministerio de la Guerra estaba facultado para vender el edificio, y en 1900 pretendía su permuta por los terrenos necesarios para un campo de tiro o su venta pública, pero era necesario legalizar el deslinde ya convenido - elevándolo a escritura pública - por la Diócesis y Guerra, para ello había que revocar la R.O. de 5 de septiembre de 1894. Mientras no se resolviera este contencioso no podría precisarse la superficie ocupada por las edificaciones propiedad del ramo de guerra.

En enero de 1917 estaba ocupado por la comisión de transportes, el archivo del Real patrimonio, la Escuela Militar Oficial, la Brigada Topográfica del Estado Mayor y varios pabellones y oficinas. En el año 1919 se ejecutaron las obras para instalar en el segundo piso la Fiscalía de Guerra, y en los años siguientes se llevaron a cabo obras de consolidación y reparaciones.

En el año 1921 se realizaron obras para la reforma y ampliación de la farmacia militar y los juzgados permanentes de capitanía General.

A finales de 1924 se realizaron obras para mejorar los locales que ocupaba la Inspección de Sanidad Militar.

En la Actualidad se encuentra ocupado por un Centro de Arte de la Generalidad de Cataluña.

Figura 18. Estado actual de la fachada principal del edificio e iglesia de Santa Mónica - Barcelona

Los Vales Reales del Cabildo de Valencia
(Sección 2ª, División 1ª, Legajo 31)

Finalmente y aunque en su origen no estuviera relacionado con propiedades inmobiliarias eclesiásticas es digno de resaltar el contencioso, promovido por D. Vicente Viñas – comisionado del gobierno para el descubrimiento de atrasos de amortización – sobre la declaración de decomiso de 3430 vales reales en poder del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Valencia por valor de 9.108.322 reales y catorce maravedís, porque nos aporta datos y un caso práctico en el que entra en juego una legislación, no demasiado conocida sobre vales reales, como las Reales Cédulas de 24 de agosto de 1795 y la de 20 de diciembre de 1897, además de otras disposiciones y Reales Órdenes que se citan más abajo, que atañen a los vales y al crédito del estado, que a fin de cuentas tiene mucho que ver con el tema de la desamortización.

Antes de entrar en el meollo del pleito merece la pena hablar de los vales reales como instrumento de deuda pública.

Cuando Carlos IV subió al trono la Hacienda estaba bastante desahogada: las posibilidades de endeudamiento parecían considerables a primera vista. En 1779 se rompieron las hostilidades con la Gran Bretaña y reinaba ya grave depresión por efecto de la crisis del tráfico indiano. Al propio tiempo convenía aliviar la rarefacción de la moneda emitiendo billetes que sustituyesen provisionalmente al dinero que hubiera debido acuñarse con metales preciosos de indias. En tales circunstancias, como define Alexander Hamilton, Secretario

de Hacienda de los nacientes Estados Unidos, " la aversión a crear tributos y la incapacidad de encontrar crédito forzaron al Gobierno español a aceptar la proposición de Francisco Cabarrús, de emitir vales reales, el primer papel moneda de la historia de España".

En el momento del comienzo del reinado de Carlos IV el estado de la deuda pública en vales reales era de: 534 millones de reales en capital, que devengaban unos 70 millones de reales en intereses. No obstante, la solvencia de la Corona había permitido mantener el principio teórico de la deuda flotante (aunque en la práctica los vales no se amortizaban) y mantenía abiertas amplias posibilidades al crédito oficial. [10]

En este marco económico de la España de finales del siglo XVIII y principios del XIX, vamos a resumir las diferente interpretaciones de los litigantes y de la administración, sobre disposiciones legales de diferente rango en un largo pleito sobre vales reales.

El Cabildo de la Iglesia Catedral de Valencia, el 1º de diciembre de 1838 en escrito al General 2º Cabo de los reinos de Valencia y Murcia, dice: que en 1798 y 1801pidió S.M. al Cabildo sumas cuantiosas a título de préstamo reintegrable para atender a las urgencias del Estado. No hallándose por entonces esta corporación con el suficiente numerario, ofreció para ello lo que produjeran en venta fincas rústicas y urbanas que poseían, siempre que S.M. autorizase a venderlas. Vendió el Cabildo sus fincas y entregó a la Real Hacienda los millones de su importe en metálico. Después de algún tiempo, la Corona devuelve el dinero y el Cabildo lo invierte en Vales Reales, origen del pleito.

Más adelante, interpreta el Cabildo que la Real Orden de 28 de febrero de 1818, que desarrollaba la Ley 18, título 5º del libro 1º de la Novísima Recopilación, establece que en todos los vale reales que poseyeran las manos muertas en los Reinos y Provincias, donde no estuviera vigente la ley de Amortización, se pusiera una nota expresiva de quedar fuera de circulación, no afectaba a sus vales. Consultada la Dirección General del Crédito Público el 3 de agosto, declaró que estando vigente en el Reino de Valencia la ley de Amortización no debía ponérseles la citada nota, y podían correr libremente.

Don Vicente Viñas, comisionado para la indagación de arbitrios de amortización, en un primer expediente, del 30 de septiembre de 1831, afirma que los mencionados Vales Reales deben pasar íntegramente a la Real Caja de amortización, como incluidos en el sentido genuino de la Real Orden de 28 de febrero de 1818. Ya que el fin de la Real Orden es evitar "que gravite menos deuda circulante contra el estado". Pero como puede fácilmente eludirse semejante fin, dispone que se declaren ilegítimos los que no llevaran la mencionada nota de cancelación *sin distinción de Reynos o Provincias,* de acuerdo con la Real Cédula de S.M de 20 de diciembre de 1897, disposición de rango superior a la declaración de la Dirección General del Crédito Público ya mencionada.

Don Vicente Viñas, en un nuevo expediente más detallado que el anterior y en el que denunciaba la posibilidad de hurtar información relevante a S.M, "indolencia de las oficinas o bien mediar intereses nada conformes al del Estado", propuso a la Junta de Gobierno que se estableció en Valencia en septiembre de 1835, que se ocupasen dichos vales, pero tampoco esta vez prosperó la propuesta. En vista de lo cual el Sr. Viñas elevó un expediente al Ministro de Hacienda Mendizabal, y S.M. la Reina Gobernadora, en Real Orden de 13 de enero de 1836, desestimó su solicitud.

Después de tantas negativas era de esperar que Viñas abandonase su empeño, pero a finales de 1836 sugirió a la Junta de Armamento de la ciudad de Valencia la idea de que se aplicase los mencionados vales a los gastos de la guerra. La Junta acudió en consulta a las Cortes Constituyentes que aprobaron el día 18 de enero de 1837 un dictamen en el que se decía que no se podía dar a los vales otro destino que el que marcasen las leyes y reglamentos del fondo de Amortización y que por lo tanto no había lugar al comiso de los vales.

Merece resaltarse también el concepto que tenía el Cabildo sobre el destino de los réditos de los mencionados vales :*"los réditos no se pagan en el día; y si se pagaran, como destinados al culto y sustento de sus Ministros, estarían sujetos a la intervención de la Junta Diocesana, la que con arreglo a las leyes y Reales Órdenes vigentes los consideraría de su inspección para imputárselos al Cabildo y Clero de esta Santa Iglesia, como parte de su cóngrua dotación"*

BIBLIOGRAFÍA

1.- Historia de España moderna y contemporánea – J.L. Comellas

2.- La sociedad rural y la desamortización – Germán Rueda Hernanz

3.- El estado de la Ilustración y su crisis – Antonio Morales Monje

4.- La España del siglo XIX – Vicente Palacio Attard

5.- La desamortización de Mendizabal. La España del siglo XIX – Vicente Palacio Attard

6.- Página "web" del Ayuntamiento de Orense

7.- Página "web" del Ayuntamiento de Orense

8.- El Obispado Complutense crónica de una recuperación – M. Vicente Sánchez Moltó

9.- El Hospital Militar de Alcalá de Henares de convento a facultad – Alberto García Lledó y Francisco García Gutiérrez

10.- La hacienda de Carlos IV – José Patricio Merino

FONDOS DESAMORTIZADOS EN LOS ARCHIVOS CAPITULARES

Ángel Fernández Collado. Archivo Capitular de Toledo
María José Lop Otín. Universidad de Castilla-La Mancha

Los responsables de la presente Ponencia nos hemos acercado al tema desde la doble perspectiva del archivero, consciente de la necesidad de conocer el destino de los fondos que han salido de su archivo, y del investigador, que ve claramente dificultada su tarea por la dispersión que el fenómeno desamortizador ha generado en los mismos. Con ambas motivaciones como telón de fondo, nuestro estudio arranca con una introducción en la que exponemos la situación en que se encontraban las catedrales hispanas y sus archivos a principios del siglo XIX, cuando están a punto de desatarse los procesos de Desamortización e Incautación tan característicos de esta centuria. A ella le siguen dos grandes apartados. El primero está dedicado a analizar la forma en que esta política estatal afectó a los distintos archivos catedralicios, y el segundo ejemplifica la situación en el Archivo Capitular de Toledo que, amén de resultarnos más cercano, puede representar bien lo vivido por otros, dada la preeminencia de la sede primada y la riqueza de sus fondos. Por fin, una breve conclusión recoge las medidas que, a nuestro entender, deberían adoptar los responsables de los diferentes archivos catedralicios para paliar en lo posible las pérdidas documentales sufridas en el pasado.

1.- CATEDRALES Y ARCHIVOS EN TORNO A 1800

A principios del siglo XIX, la geografía eclesiástica hispana había llegado a una definición bastante precisa -a falta de algunos cambios que se añadirían a lo largo de este siglo y en el siguiente- tras una larga trayectoria que comenzó en la Edad Media, periodo en que se sentaron sus bases, y continuó entre los siglos XVI y XVIII con la incorporación de algunos retoques y reformas. Así, el territorio estaba dividido en 8 provincias eclesiásticas, que comprendían un total de 57 diócesis, a las que hay que añadir los por entonces obispados exentos de León y Oviedo[1]. Ello ofrece un total de 59 circunscrip-

[1] Metrópoli *Burgos*, Sufragáneas: Calahorra-La Calzada, Pamplona, Palencia, Santander y Tudela. Metrópoli *Compostela*, Sufragáneas: Astorga, Ávila, Badajoz, Ciudad Rodrigo, Coria, Lugo, Mondoñedo, Orense, Plasencia, Salamanca, Tuy y Zamora. Metrópoli *Granada*, Sufragáneas: Almería y Guadix. Metrópoli *Sevilla*, Sufragáneas: Canarias, Cádiz, Ceuta y Málaga. Metrópoli

ciones diocesanas, en cada una de las cuales, sin duda, la institución más influyente y significada era la catedral, iglesia madre de la misma y sede de la cátedra episcopal. Se daba la circunstancia de que en algunas diócesis la dignidad catedralicia la compartían dos sedes, caso de Calahorra-La Calzada o, ya en el XX, Sigüenza-Guadalajara, por poner solo algunos ejemplos.

Sea como fuere, lo verdaderamente importante es que estos imponentes edificios catedralicios, que en su mayor parte tenían un origen medieval, no habían perdido ni un ápice de su poder económico y del peso social que caracterizaba a las altas dignidades y canónigos que conformaban sus cabildos y se encargaban de hacer efectivas todas las iniciativas litúrgicas, asistenciales o educativas propugnadas desde estos templos. Catedrales y cabildos eran propietarios de un imponente patrimonio rústico y urbano, amén de percibir numerosos derechos señoriales, diezmos y censos. Estos bienes inalienables, estancados o de "manos muertas" estuvieron, como el del resto de las instituciones eclesiásticas, en el punto de mira de los diferentes responsables de un Estado en graves apuros financieros en el que cada vez pesaban más las nuevas corrientes liberales que abogaban por una liquidación de las estructuras del Antiguo Régimen y, muy especialmente, del omnipresente poderío de la institución eclesiástica. Estas ideas desencadenaron el impresionante proceso desamortizador que caracteriza a este siglo, en el que miles de fincas rústicas y urbanas fueron puestas a la venta y entregadas a una explotación sin trabas ni limitaciones. Las consecuencias fueron múltiples, destacando la atenuación de la deuda del Estado, la consolidación de la monarquía isabelina, el enriquecimiento de una potente burguesía y, sin duda, la pérdida por parte de la Iglesia de su valioso patrimonio, la exclaustración de miles de religiosos y el abandono de numerosos conventos[2].

Las medidas desamortizadoras contra los bienes del clero secular, conti-

---

Tarragona, Sufragáneas: Barcelona, Gerona, Ibiza, Lérida, Solsona, Tortosa, Urgel y Vich. Metrópoli *Toledo*, Sufragáneas: Cartagena, Córdoba, Cuenca, Jaén, Osma, Segovia, Sigüenza y Valladolid. Metrópoli *Valencia*, Sufragáneas: Mallorca, Menorca, Orihuela y Segorbe. Metrópoli *Zaragoza*, Sufragáneas: Albarracín, Barbastro, Jaca, Huesca, Tarazona y Teruel. *Obispados exentos*: León y Oviedo. Esta y otra información referida al largo proceso de consolidación de la geografía eclesiástica hispana, en D. MANSILLA, "Geografía eclesiástica", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, t. II, Madrid, 1972, págs. 983-1015.

[2] La bibliografía sobre el tema de la desamortización es muy amplia y no pretendemos citarla de una forma exhaustiva. Remitimos por ello a un reciente trabajo que recoge las principales aportaciones y debates que desde las obras pioneras hasta las más recientes aportaciones ponen de manifiesto que estamos ante un tema clave en la historiografía contemporánea, del que aún queda mucho por descubrir: G. RUEDA HERNÁNZ, *La desamortización en España: un balance (1766-1924)*, Madrid, 1997. Para conocer el ambiente general que vivió la Iglesia en este conflictivo siglo XIX, ver R. GARCÍA-VILLOSLADA (dir), *Historia de la Iglesia en España*, t. V, Madrid 1979.

nuadoras de las que llevaban décadas afectando a numerosos conventos y establecimientos regidos por religiosos, tuvieron, como es lógico, un mayor efecto sobre los bienes de catedrales y cabildos, pues eran los de mayor entidad y los mejor localizados. La primera disposición legal que incluyó claramente entre sus miras al clero secular fue la ley de Mendizábal de 29 de junio de 1837, aunque ésta no se hizo efectiva hasta el nuevo decreto de 2 de septiembre de 1841, ya bajo la regencia de Espartero. A partir de ahí, las ventas y subastas de numerosas fincas rústicas y urbanas, derechos y acciones del clero secular fueron frecuentes y el propio Estado, a través de diferentes órdenes, insta a estas instituciones a no adoptar una actitud de hostilidad al Gobierno.

Las ventas de bienes del clero secular, que en 1842 sólo representaban un 29'29% del total, se fueron afianzando hasta suponer un 47'51% en 1843 y superar claramente al porcentaje del clero regular con un 60'47% en 1844. Posteriormente, tras la supresión y atenuación de estas leyes en la década moderada (1844-1854), se abre la última gran etapa desamortizadora, la llamada "desamortización civil" o de Madoz, que se prolonga nada menos que desde 1855 a 1924. En ella el objetivo principal serán las propiedades municipales y de diversas instituciones benéficas y educativas, pero no por ello dejaron de verse afectados los bienes clericales que no se habían vendido y que representaban aún un 38% del total de posesiones de la Iglesia, de los que el 75% correspondería al clero secular, cuyos bienes, dada su buena localización, fueron muy apetecidos y objeto de sucesivas compras, eso si, cada vez más espaciadas[3].

No obstante, a pesar de su importancia, no es objetivo de este trabajo el estudio de este fenómeno y del efecto que tuvo en los bienes inmuebles de las catedrales, sino otro proceso al que se ha prestado menos atención, que afectó igualmente a estas instituciones eclesiásticas pero no en su ingente patrimonio inmueble sino en el cultural, artístico y, por lo que a nosotros más interesa, el documental.

En efecto, las catedrales fueron desde la Edad Media activos centros de producción y conservación de documentos[4], que reflejaban todos aquellos aspectos que tenían que ver con sus vivencias y avatares: títulos de propiedad de sus bienes temporales, estatutos y reglamentos de vida interna, relaciones con otras instituciones, etc. El sagrario y otras de sus dependencias pronto sirvieron de sede a estos archivos catedralicios que se fueron gestando paulatinamente y

---

[3] Estos datos y otros que recogen el reparto por provincias de estas ventas en, F. SIMÓN SEGURA, "Desamortización eclesiástica en el siglo XIX", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, t. 2, Madrid, 1972, págs. 743-746.

[4] Así las define P. RUBIO MERINO, *Archivística Eclesiástica. Nociones básicas*, Santa Fé de Bogotá, 1998, pág. 86-87, quien hace además una útil clasificación de sus principales fondos.

a los que sus responsables fueron dotando, cuando menos, de una mínima y rudimentaria organización. A principios del siglo XIX la ciencia archivística no había llegado a alcanzar todavía el rigor técnico que se iría imponiendo desde la segunda mitad del mismo, pero aún así, desde periodos anteriores se venía observando entre algunos sectores intelectuales un gran interés por la conservación y catalogación de sus códices y documentos. El servicio que estos primeros archiveros-historiadores de los siglos XVI al XVIII prestaron a los historiadores es impagable y nombres como Jerónimo Zurita, Ambrosio de Morales, o los padres Flórez y Burriel permanecerán para siempre ligados a la recopilación de importantes colecciones de fuentes documentales. Lo mismo puede decirse de las Bibliotecas Catedralicias, nacidas para servir a las necesidades litúrgicas y educativas de los templos y a las que también se destinaron cada vez mejores locales y una administración más profesionalizada[5].

Este importante patrimonio documental y bibliográfico se vio también profundamente afectado por las convulsiones del periodo: fue enajenado y fragmentado a la hora de su custodia, vio parte de sus fondos dispersarse por diferentes organismos y, ante la dificultad para acceder a su consulta, ralentizó la actividad investigadora durante algunas décadas. Todo eso es lo que propició el fenómeno que conocemos como Incautación.

2.- **EL PROCESO DE INCAUTACIÓN**

El Ministerio de Fomento, encargado de llevar a cabo el proyecto, llamó Incautación a la fase desamortizadora que tuvo por objeto requisar el patrimonio cultural, artístico y documental de las diferentes instituciones eclesiásticas. En un principio, la desamortización había afectado, preferentemente, a la riqueza material, pero hubo un segundo momento, menos conocido, que coincide con el nuevo periodo que se instaura en el país desde 1868, el Sexenio Democrático o Revolucionario, en el que el objetivo se centra en abordar *"el renacimiento intelectual de nuestra patria"*, para lo cual, la medida que se ve como más efectiva es la de hacer que *"a la desamortización territorial y a la libertad de enseñanza siga inmediatamente la secularización de la riqueza científica, literaria y artística, sin la cual quedarían defraudados los generosos intentos de una revolución exigida por el progreso y reclamada en nombre de los fueros de la ciencia moderna"*[6]. Ello está en perfecta sintonía con el espí-

---

[5] D. MANSILLA, "La Historiografía y los Archivos eclesiásticos", en *Memoria Ecclesiae* I, Barcelona, 1990, págs. 7-32, y "Archivos Eclesiásticos", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, t. 1, Madrid, 1972, págs. 79-85; T. MARÍN, "Bibliotecas Eclesiásticas", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, t. 1, Madrid, 1972, págs. 250-262.

[6] Así lo refleja el prólogo del decreto de incautación al que a continuación nos referiremos, fechado el 1 de enero de 1869.

ritu que alentó al nuevo gobierno revolucionario a propiciar una mayor libertad de pensamiento y expresión y a establecer un modelo democrático de sociedad[7].

A partir de entonces lo cierto es que Desamortización y Archivos son dos términos que irán muy unidos, ya que la primera ha determinado el destino de buena parte de los segundos. Este nuevo proceso se sustenta sobre una firme base legal y tuvo como consecuencia más evidente la dispersión de los fondos eclesiásticos y, por lo que aquí nos ocupa, de los archivos catedralicios. A estos dos aspectos dedicamos lo siguientes apartados.

2.1.- **El marco legislativo**

El proceso vivido por los fondos documentales de los archivos catedralicios descansa sobre dos medidas opuestas, cada una de las cuales se corresponde a su vez con dos momentos políticos distintos. Se trata del Decreto de 1 de enero de 1869, otorgado durante el Sexenio Democrático y del Real Decreto, promulgado el 23 de enero de 1875, apenas iniciada la Restauración alfonsina.

El primero de ellos es el que da cobertura legal al proceso que aquí analizamos, al disponer que el Estado se incautaría *"de todos los Archivos, Bibliotecas, gabinetes y demás colecciones de objetos de ciencia, arte o literatura que con cualquier nombre estén hoy a cargo de las catedrales, cabildos, monasterios u ordenes militares"*. Hacía el final del texto especifica que la incautación comprendería *"los libros impresos o manuscritos reunidos en colecciones o bibliotecas, los códices, vitelas, documentos, láminas, sellos, monedas y medallas, y cualquier objeto artístico o arqueológico que sirva para enriquecer las Bibliotecas, Archivos y Museos o colecciones que puedan dar a conocer la historia de las ciencias y las ciencias españolas en sus diversas épocas"*[8].

El Ministerio de Fomento justificaba esta medida alegando las siguientes razones:

- la necesidad de liberar al patrimonio científico, artístico y literario de su ocultamiento, impidiendo que sus riquezas continuaran *"ocultas, cubiertas de polvo, envueltas en telarañas y comidas por el tiempo"*; el Ministerio acusaba a las corporaciones religiosas de, por avaricia, esconder estos objetos y libros a toda vista humana, recluyéndolos en habitaciones tapiadas y negando la posibilidad de estudio a los investigadores que quisieran conocerlos.

---

[7] A. BAHAMONDE MAGRO, *España en democracia. El Sexenio, 1868-1874*, Madrid, 1996.

[8] Publicado en la Gaceta de Madrid del 26 de enero de 1869, Año CCVIII, nº 26.

- la responsabilidad de evitar los peligros que podían derivarse de la exposición de esos fondos al *"aislamiento, al fuego del cielo y al robo a mano armada; a las inundaciones y a la estafa; a la destructora obra del tiempo y del abandono, tal vez la más temible"*[9].

- por fin, la falta de reconocimiento de la propiedad y derechos de la Iglesia sobre tales bienes; el decreto afirmaba que *"no son propiedad de ninguna persona ni corporación: son del pueblo, son de la Nación, son de todos, pero son glorias nacionales o monumentos en que debe estudiarse la historia patria y la verdad de los hechos pasados"*.

Ante el caótico estado de cosas que presenta el decreto, el Gobierno revolucionario toma la decisión de concentrar ese importante patrimonio en *"centros de vida"* donde serían útiles al país y podrían ser convenientemente vigilados. Por ello el mismo día 26 aparece publicada una orden del Ministerio de Fomento, fechada el día 18, en la cual se especificaban las disposiciones sobre cómo se debía llevar a efecto la incautación[10]. Esta orden fue enviada previamente a los Gobernadores Civiles, nombrados ejecutores de la misma. Ello serían los encargados de personarse en las correspondientes instituciones religiosas acompañados de un miembro del cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios del Estado y, tras hacer público el decreto, recoger las llaves de todas las puertas y armarios, hacerse con los inventarios y catálogos y ordenar la custodia del edificio a los agentes de la autoridad civil. El siguiente paso sería el de cotejar los diferentes registros con los fondos allí contenidos y, en un plazo máximo de ocho días, informar al Ministerio del traslado total o parcial de los objetos y documentos a los lugares que se creyera conveniente.

Centrándonos en los efectos que estas medidas secularizadoras tuvieron sobre las instituciones catedralicias hay que significar dos consecuencias inmediatas. En primer lugar, el enorme descontento que ello provocó en las corporaciones capitulares, que de un plumazo fueron despojadas de lo poco que ya les quedaba de lo que había sido un patrimonio impresionante, al tiempo que se veían acusadas de un descuido y de una actitud mezquina que no estaban dispuestas a admitir. Sabemos de la difícil y dramática situación que ello generó en Burgos, donde incluso hubo un asesinato[11] y después lo ejem-

---

[9] Las pérdidas de documentación que todo ello había provocado eran numerosas y de muchas ellas el propio Ministerio había recibido cumplida cuenta. El decreto habla expresamente de que *"por cien reales se han salvado del fuego de una fábrica varias arrobas de riquísimos pergaminos de las bibliotecas y archivos eclesiásticos de Aragón, o que los códices que sirvieron a Cisneros para la Biblia Complutense se han empleado en hacer petardos y cohetes para una función de fuegos artificiales; o que un empleado en Bibliotecas rescató de una fábrica de cartones y regaló al Estado buena parte de los papeles de la Inquisición de Valencia"*.

[10] Ibídem.

plificaremos en el caso de Toledo, uno de los archivos más afectados por estas medidas, a pesar de que el cabildo puso todo su empeño en frenar los efectos del decreto.

El segundo efecto fue la salida de los fondos de sus locales de origen en las propias catedrales para ir momentáneamente a las dependencias civiles de las Delegaciones Provinciales de Hacienda en tanto se tomaran nuevas medidas y se procediera al estudio de tales fondos y su custodia en las instituciones adecuadas. En cualquier caso, hay que significar que, aunque la medida era general, no se implantó con la misma efectividad en todo el territorio nacional, sino de modo preferente en aquellas ciudades que albergaban instituciones de mayor significación por la riqueza de sus fondos, siendo especialmente evidentes los casos de Madrid y Toledo.

No obstante, este proceso no se impondría durante mucho tiempo, ya que el nuevo rumbo político que se implanta en el país tras la Restauración borbónica de 1874 tuvo también sus efectos sobre el patrimonio de los archivos eclesiásticos y catedralicios. Así el 23 de enero de 1875 se promulgó un real decreto en el que se decretaba la devolución de los objetos incautados y se disponía que *"se devuelvan a los cabildos y corporaciones religiosas a quienes pertenezcan los Archivos, Bibliotecas, gabinetes y demás objetos de Ciencia, Arte o Literatura de que el Estado se hubiese incautado en virtud del decreto de 1º de enero de 1869"*[12]. El Ministerio de Fomento alegaba para justificar la devolución de estos fondos que el decreto de incautación dado seis años antes se apoyaba en *"injustificados supuestos y datos aventurados"*, amén de señalar que sus expectativas habían fracasado estrepitosamente *"al tener incompleto cumplimiento en cuanto a su fin principal que era el de poner al servicio del público riquezas bibliográficas y preciosidades artísticas que sin razón se suponían secuestradas"*. Aunque se pretendía inventariar esos archivos y ponerlos al servicio público, en la práctica, la mayoría de ellos fueron sellados y cerrados, dándose nula utilidad a sus contenidos[13].

---

[11] Los hechos fueron narrados por un testigo de los mismos, el historiador Vicente de la Fuente, y de ellos da cuenta D. MANSILLA, "La historiografía y los archivos eclesiásticos", en *Memoria Ecclesiae* I, Barcelona, 1990, págs. 12-13. El fallecido no fue otro que el Gobernador de Burgos, que intentó evitar el saqueo del archivo catedralicio, y fue asesinado por los republicanos. También la propia Gaceta de Madrid del 26 de enero de 1869 recoge los ocho despachos telegráficos que diversas autoridades locales y provinciales de Burgos cursaron al Ministro de la Gobernación relatándole la gravedad de estos sucesos.

[12] Publicado en la Gaceta de Madrid del 25 de enero de 1875.

[13] Excepciones a esta situación general fueron las provincias de Madrid y, como más tarde veremos, Toledo, que por contar con centros y archivos de particular riqueza, si se habían hecho acreedoras de un estudio y análisis de sus fondos.

El nuevo decreto gubernamental, amparado en un *"ansiado espíritu de equidad y justicia"*, apunta también su convencimiento de que ese rico patrimonio artístico y documental debía volver a sus legítimos propietarios, si bien estos debían facilitar su consulta y no entorpecer *"el adelanto y florecimiento de las ciencias o de las artes"*. A pesar de estas buenas intenciones, el artículo 3º del decreto dejaba una puerta abierta al intervencionismo estatal, al significar que *"si entre los objetos que deban ser devueltos hubiere alguno de carácter profano y de tan señalado interés histórico, literario o artístico que importe mucho su conservación en los Museos, Archivos o Bibliotecas, el Gobernador dará cuenta al Gobierno a fin de que si lo juzga conveniente, solicite del prelado o de la corporación a quien dicho objeto pertenezca el consentimiento o el acuerdo necesario para colocarlo en el lugar en que pueda ser más útil"*. Así pues, el Estado se reservaba este as en la manga que le permitía exigir la custodia de aquellos documentos u objetos que considerase oportuno.

Pudiera pensarse que la aprobación de este decreto significó para las catedrales la vuelta a sus cauces normales y la situación que sus archivos tuvieron antes de 1869, pero ello no fue así. De poco sirvió en muchos casos que cinco días después del decreto de devolución, el 29 de enero de 1875, se dictaran las oportunas órdenes ministeriales a los Gobernadores civiles para desandar lo andado y verificar la devolución de todo lo incautado[14]. Por el contrario, en ese intervalo de seis años y al compás de estas contradictorias medidas y de los caprichos de la política, acabaron por perderse muchos documentos y, desde luego, por dispersarse buena parte de los fondos.

2.2.- **La dispersión de los fondos catedralicios**

El efecto más destacado de las leyes anteriormente mencionadas fue la dispersión de los documentos, así como la pérdida definitiva de muchos de ellos. Como muy bien recoge Joaquín González en la introducción al inventario de los fondos que custodia la Sección de Clero del Archivo Histórico Nacional, una conjunción de factores entre las que cabe mencionar *"la imprevisión de los de arriba"*, *"los descuidos de ejecución de los de abajo"* y la *"ciega y torpe fatalidad"*, acabaron por desencadenar unos efectos bastante negativos para ese amplio aparato documental que fue dispersado sin criterio alguno y hubo de verse mermado por quemas de expedientes y ventas de papel al peso, de efectos devastadores para ese ingente patrimonio eclesiástico[15].

---

[14] Publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de febrero de 1875.

[15] *Archivo Histórico Nacional. Clero Secular y Regular. Inventario de Procedencias*, Valladolid, 1924, págs. V-XV.

De nada sirve, por tanto limitarse a conocer el contenido de las leyes ministeriales mencionadas. Lo verdaderamente importante es intentar acercarse a lo que realmente sucedió a los documentos en los seis años que separan uno y otro decreto. Preguntas como, ¿cuál fue su destino?, ¿en qué forma se custodiaron?, tras disponerse la devolución, ¿cuántos fueron devueltos?, si no fue así ¿dónde fueron trasladados los que permanecieron en manos de Estado?, son claves para entender la verdadera dimensión del proceso, aunque bien es cierto que no siempre tienen una respuesta precisa. En general puede decirse que, salvo algunos casos excepcionales, se siguió una rutina similar.

Los documentos incautados a las catedrales fueron depositados en los sótanos y dependencias de las diferentes Delegaciones Provinciales de Hacienda, encargadas de custodiarlos en tanto se procedía a su traslado a otros edificios estatales para su estudio y clasificación. Sin embargo -como ya vimos-, antes de que este objetivo llegara a cumplirse, se dispuso el decreto de devolución de los documentos a sus legítimos propietarios, algo que no siempre pudo concluirse con éxito. En efecto, a partir de entonces las circunstancias hicieron que en más de un caso parte de la documentación se perdiera por el camino, otra permaneciera en las propias instalaciones de las Delegaciones de Hacienda, pasando después a los Archivos Históricos Provinciales[16], y otra se trasladará para su custodia a diferentes archivos generales de titularidad estatal, constituyendo un soporte muy importante de los mismos. Es el caso del Archivo de la Corona de Aragón, el Archivo General de Navarra, la Biblioteca Nacional, y, fundamentalmente, el Archivo Histórico Nacional. A él y a los fondos que guarda procedentes de las diferentes catedrales españolas vamos a referirnos en las próximas líneas.

El Archivo Histórico Nacional nace el 28 de marzo de 1866[17], tres años antes de promulgarse el decreto de incautación, con la finalidad de recoger todo el patrimonio documental de la Iglesia y abrirlo a la investigación histórica. Hasta ese momento eran sobre todo los fondos monásticos procedentes de las diferentes comunidades religiosas que se repartían por el país los que se vieron gravemente afectados por la disolución y supresión de muchas de estas comunidades como resultado del proceso desamortizador. Los fondos procedentes de estos conventos y monasterios quedaron en un principio bajo la custodia de las Delegaciones de Hacienda y de la Real Academia de la Historia, pero la necesidad de guardarlos convenientemente motivó la creación del

[16] Estos se crean por decreto de la Segunda República de 12 de noviembre de 1931 y, entre otros muchos fondos, recogen los que hasta el momento se custodiaba, como resultado del proceso desamortizador de muchos organismos eclesiásticos, benéficos o educativos, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Hacienda.

[17] Publicado en la Gaceta de Madrid de 31 de marzo de 1866.

Archivo Histórico Nacional. Cuando tres años después de su creación se decreta la incautación de los fondos de otras instituciones religiosas como catedrales, parroquias u órdenes militares, será también este organismo el encargado de recoger aquellos que no fueron devueltos a sus propietarios y permanecieron en manos del Estado. El traslado al Archivo no fue algo inmediato, sino que se prolongó en un largo proceso de entrada de documentos hasta las primeras décadas del siglo XX[18].

Ese amplio conjunto de fondos eclesiásticos constituyeron la que sin duda es la sección más numerosa y representativa de este centro, la de Clero Secular y Regular, en la que la documentación se distribuyó en las subsecciones de *Pergaminos*, *Papeles* y *Libros*. Paralelamente, se creaban otras dos secciones más, *Códices y Cartularios*, y *Sigilografía* con los más valiosos libros becerros, cartularios y sellos que se entresacaron -con criterios de dudosa conveniencia archivística- de la documentación ingresada procedente de las diferentes corporaciones seculares y regulares. A estas secciones y subsecciones debe acudir hoy día el archivero o el investigador que pretenda reconstruir los fondos del archivo eclesiástico en el que desarrolla su trabajo o investigación.

Para facilitar la búsqueda de los documentos incautados a las catedrales contamos con varios instrumentos de descripción que diferentes archiveros han ido realizando desde las primeras décadas del siglo XX y sin cuyo concurso hoy no podríamos redactar estas líneas. Se trata de los siguientes inventarios: tres generales de las secciones de Clero[19], Códices[20] y Sigilografía[21], y otros tres parciales referidos a las subsecciones de Pergaminos[22], Papeles[23] y Libros[24]. Gracias a ellos nos es posible rastrear el número de documentos y el lugar que ocupan actualmente; basta con buscar la voz *"catedral de...."*, e irán apareciendo todos los datos. Como es natural, escaparía a los límites del presente trabajo la recopilación al detalle de toda la documentación de procedencia catedralicia -algo que si haremos para el caso toledano- pero sí creemos oportuno ofrecer, cuando menos, la información numérica que recogen los inventarios citados. Así lo refleja el siguiente cuadro:

---

[18] L. SÁNCHEZ BELDA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1958; C. CRESPO NOGUEIRA, *Guía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1989.

[19] *Archivo Histórico Nacional. Clero Secular y Regular. Inventario de Procedencias*, Valladolid, 1924.

[20] P. LEÓN TELLO Y M.T. DE LA PEÑA, *Guía de la Sección de Códices*, 2 vols, Madrid, 1950-1952.

[21] A. GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de los Sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, 3 vols., Madrid, 1974.

[22] *Inventario de Pergaminos de la Sección de Clero*, 10 vols.

[23] *Inventario de Papeles de la Sección de Clero. Álava-Salamanca* (en fichas manuscritas).

[24] *Inventario de Libros de la Sección de Clero*, 10 vols.

DOCUMENTACIÓN EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL PROCEDENTE DE LAS CATEDRALES ESPAÑOLAS - SECCIÓN CLERO[25] -

CATEDRAL DE MALLOCA	PERGAMINOS	PAPELES	LIBROS
ASTORGA	Nº: 4 Años: 1376-1434 Carpetas: 823	Nº: 34 Año: Legajos:2.460-2.480	Nº: 48 Año: s. XVI-XIX Sig. Libros: 5.390-5470
AVILA	Nº: 395 Años: 1139-1803 Carpetas: 18-38	Nº: 217 Año: Legajos: 307-445	Nº: 59 Año: 1433-s. XIX Sig. Libros: 760-904 y 18.921-18.923
BADAJOZ	Nº: 2 Años: 1.480-1498 Carpeta: 45	Nº: 5 Año: Legajos: 686-693	Nº: Año: Sig. Libros:
BARCELONA	Nº: 29 Años: 1.104-1.609 Carpetas: 151-152	Nº: Año: Legajos:	Nº: Año: Sig. Libros:
BURGOS	Nº: 13 Años: 1.214-1553 Carpeta: 180	Nº: 1 Año: Legajo: 981	Nº: Año: Sig. Libros:
CÁDIZ	Nº: Años: Carpetas:	Nº: 1 Año: Legajo: 1.516 (1)	Nº: Año: Sig. Libros:
CALAHORRA	Nº: 2 Años: 1.235-1481 Carpeta: 1.023	Nº: 1 Año: Legajo: 2.819 (2)	Nº: 3 Año: s. XVIII Sig. Libros: 6.118-6.124
CÓRDOBA	Nº: 2 Años: 1.539-1.635 Carpeta: 487	Nº: 9 Año: Legajo: (No consta)	Nº: 1 Año: s. XVIII Sig. Libros: 3.008
CUENCA	Nº: 1 Año: 1.563 Carpeta: 558	Nº: 2 Año: Legajo: 1.943 (2)	Nº: 6 Año: s. XVI-XVIII Sig. Libros: 3.416-3.421
GERONA	Nº: 80 Años: 1.144-1.647 Carpetas: 559-562	Nº: 1 Año: Legajo: 1.947 (5)	Nº: Año: Sig. Libros:

[25] La tabla refleja únicamente lo custodiado en la Sección Clero. La fecha en los Pergaminos y Libros indica desde el más antiguo al más reciente entre el conjunto de los catalogados. En el apartado de Papeles es difícil precisar la fecha de los legajos al no existir a disposición del investigador un inventario detallado de ellos.

GRANADA	Nº: 1 Año: 1.675 Carpeta: 565	Nº: 1 Año: Legajo: 1.954 (1)	Nº: Año: Sig. Libros:
GUADALAJARA	Nº: 24 Años: 1.278-1592 Carpetas: 570-571	Nº: Año: Legajos:	Nº: 52 Año: s. XV-XIX Sig. Libros: 4.457-4.508
GUADIX	Nº: 1 Año: 1.702 Carpeta: 565	Nº: Año: Legajos:	Nº: Año: Sig. Libros:
HUESCA	Nº: Años: Carpetas:	Nº: 1 Año: Legajo: 2.412	Nº: Año: Sig. Libros:
JACA	Nº: 21 Años: 1.278-1.633 Carpeta: 618	Nº: Año: Legajos:	Nº: Año: Sig. Libros:
JAÉN	Nº: 4 Años: 1.473-1483 Carpeta: 822	Nº: 1 Año: Legajo: 2.456 (2)	Nº: Año: Sig. Libros:
LEÓN	Nº: 3 Años: 1.332-1.642 Carpeta: 869	Nº: 13 Año: Legajos: 2.607-2.610	Nº: 23 Año: s. XVI-XIX Sig. Libros: 5.441-5.466 y 19.168
LÉRIDA	Nº: 3 Años: s. XII-1.487 Carpeta: 1.013	Nº: Año: Legajos:	Nº: Año: Sig. Libros:
LUGO	Nº: 1.615 Años: s. X-XVI Carpetas:1.325-1.333	Nº: 96 Año: Legajos:3.248-3.333	Nº: 95 Año: s. XVI-XIX Sig. Libros: 6.262-6.678
MÁLAGA	Nº: 1 Año: 1.687 Carpeta: 1.397	Nº: 16 Año: Legajos: 4.584-4.605	Nº: 2 Año: s. XVIII-XIX Sig. Libros: 8.599-8.600
MALLORCA	Nº: 15 Años: 1.411-1.735 Carpeta: 74	Nº: 1 Año: Legajo: 925 (4)	Nº: Año: Sig. Libros:
MONDOÑEDO	Nº: 71 Años: 914-1.816 Carpetas: 1.185-1.188	Nº: 21 Año: Legajos: 3.349-3.365 y 3.534-3.542	Nº: Año: Sig. Libros:
ORENSE	Nº: 1 Año: 1.272 Carpeta: 1.507	Nº: Año: Legajos:	Nº: Año: Sig. Libros:

OVIEDO	Nº: 262 Años: 1.050-1.673 Carpetas: 1.595-1.608	Nº: 66 Año: Legajos: 5.214-5.221	Nº: 47 Año: s. XV-XIX Sig. Libros: 9.145-9.203
PALENCIA	Nº: 6 Años: 1.469-1.787 Carpeta: 1.724	Nº: 1 Año: Legajo: 5.387	Nº: Año: Sig. Libros:
PAMPLONA	Nº: 2 Años: 1.254-1.509 Carpeta: 1.425	Nº: Año: Legajos:	Nº: Año: Sig. Libros:
PLASENCIA	Nº: 2 Años: 1.407-1.495 Carpeta: 415	Nº: 1 Año: Legajo: 1.437	Nº: 1 Año: s. XVI Sig. Libros: 1.596
SALAMANCA	Nº: 259 Años: 1.144-1.556 Carpetas: 1.879-1.892	Nº: 14 Año: Legajos: 5.878-5.890	Nº: 35 Año: s. XV-XIX Sig. Libros: 10.717-19-742
SANTANDER	Nº: 3 Años: 1.396-1.481 Carpeta: 1.949	Nº: 1 Año: Legajo: 6.217	Nº: Año: Sig. Libros:
SANTIAGO DE COMPOSTELA	Nº: 14 Años: 1.122-1.727 Carpeta: 524	Nº: 1 Año: Legajo: 1.934 (2)	Nº: Año: Sig. Libros:
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	Nº: 1 Año: 1.429 Carpeta: 1.063	Nº: 2 Año: Legajos: 3.162 y 3.164	Nº: 2 Año: s.XVIII-XIX Sig. Libros: 6.137 y 6.436.
SEGORBE	Nº: 1 Año: 1.398 Carpeta: 485	Nº: 1 Año: Legajo: 18.584	Nº: Año: Sig. Libros:
SEGOVIA	Nº: 87 Años: 1.144-1.641 Carpetas: 1.957-1.962	Nº: 65 Año: Legajos: 6.342-6.402	Nº: 135 Año: s. XIV-XIX Sig. Libros: 12.107-12.250
SEVILLA	Nº: 2 Años: 1.499-1.680 Carpeta: 1.980	Nº: 1 Año: Legajo: 6.676	Nº: Año: Sig. Libros:

SIGÜENZA	Nº: 4 Años: 1.230-1.801 Carpeta: 582	Nº: 1 Año: Legajo: 2.195 (1)	Nº: Año: Sig. Libros:
SOLSONA	Nº: 7 Años: 1.133-1.516 Carpeta: 1.014	Nº: Año: Legajos:	Nº: Año: Sig. Libros:
TARRAGONA	Nº: 468 Años: 1.195-1.675 Carpetas: 2.877-2.899	Nº: 166 Año: Legajos: 6.793-6.812	Nº: 292 Año: s. XIV-XIX Sig. Libros: 14.056-14.520
TERUEL	Nº: 8 Años: 1.370-1.549 Carpetas: 2.938-2.939	Nº: 1 Año: Legajo: 6.963	Nº: 2 Año: s. XVI-XIX Sig. Libros: 14.589-14.590
TOLEDO	Nº: 875 Años: 1.128-1.715 Carpetas: 3.017-3.069	Nº: 9 Año: Legajos: 7.215-7.222 y 7.222 (bis)	Nº: 15 Año: s. XV-XVIII Sig. Libros: 15.083-15.094 y 19.717-78
TORTOSA	Nº: 1 Año: 1.600 Carpeta: 2.900	Nº: 1 Año: Legajo: (No consta)	Nº: 2 Año: s. XVII-XVIII Sig. Libros: 14.532-14.533
TUY	Nº: 1 Año: 1.575 Carpeta: 1.874	Nº: 17 Año: Legajos: 5.535-5.542	Nº: 39 Año: s. XVI-XIX Sig. Libros: 10.362-10.397
URGEL	Nº: 10 Años: 1.587-1.832 Carpeta: 1.020	Nº: Año: Legajos:	Nº: Año: Sig. Libros:
VALENCIA	Nº: 55 Años: 1.338-s. XVII Carpetas: 3.238-3.241	Nº: 1 Año: Legajo: 7.477	Nº: 1 Año: s. XIV-XVII Sig. Libros: 19.335
VALLADOLID	Nº: 7. Años: 1.458-1.645 Carpetas: 3.498-3.499	Nº: 23 Año: Legajos: 7.821-7.834	Nº: 134 Año: s. XVI-XIX Sig. Libros: 17.074-18.157
VICH	Nº: Años: Carpetas:	Nº: 1 Año: Legajo: 926 (8)	Nº: 1 Año: s. XVIII Sig. Libros: 1.024

ZAMORA	Nº: 5 Años: 1.620-1.671 Carpetas: 3.581-3.582	Nº: 6 Año: Legajos: 8.353-8.357	Nº: 8 Año: s. XVI-XIX Sig. Libros: 18.434-18.441
ZARAGOZA	Nº: 2 Años: 1.529-1.545 Carpetas: 3.806-3.807	Nº: 1 Año: Legajo: 8.592	Nº: Año: Sig. Libros:

Como resumen del presente cuadro podemos decir que las catedrales más afectadas fueron las de Lugo, Toledo, Tarragona, Avila, Oviedo y Salamanca, al menos si atendemos al número de pergaminos, que se cuentan por cientos o, como en el caso de Lugo, por miles. Es evidente que estos documentos fueron especialmente apreciados por su valor y los que con mayor dificultad se avino a devolver el Estado en 1875. Entre ellos predominan los textos medievales, con origen en los siglos X (Lugo), XI (Oviedo) y XII, lógicamente, los más antiguos y valiosos que custodiaban sus respectivos archivos catedralicios. No obstante, en las catedrales citadas coincide su elevado número con los legajos y libros incautados, que también alcanzan cifras importantes.

Sin llegar al volumen de los archivos capitulares anteriores, también se perdieron fondos significativos en las Catedrales de Segovia, Gerona, Mondoñedo o Valencia; y, en un plano menor, Barcelona, Guadalajara y Jaca. Solamente en cuatro casos, Astorga, León, Tuy y Valladolid, se invierte esa norma y los papeles y libros superan a los pergaminos entre los documentos sacados de sus archivos.

El resto de las catedrales apenas cuentan en el Archivo Histórico Nacional con un mínimo de uno y un máximo de quince pergaminos, lo cual facilita a sus actuales responsables la posibilidad de reconstruir su archivo.

3.- UN EJEMPLO: EL ARCHIVO CAPITULAR DE TOLEDO

La imposibilidad de considerar en su conjunto los avatares sufridos por la documentación de cada uno de los Archivos Capitulares de la Iglesia española hace que nos centremos en el que nos resulta más cercano y que, además, dada su relevancia, puede resultar en cierto modo representativo de lo sucedido en otras sedes hispanas: el Archivo Capitular de Toledo[26]. El gran impacto que el decreto de Incautación tuvo entre los fondos documentales de la cate-

[26] Una aproximación al contenido actual de sus fondos en J.F. RIVERA RECIO, *Guía del Archivo Capitular de la Catedral de Toledo*, Madrid 1950. M.J. LOP OTÍN, "Fuentes medievales para el estudio del Cabildo catedral de Toledo", en *La Investigación y las Fuentes Documentales de los Archivos*, t. II, Guadalajara 1996, pág. 789-800.

dral primada no es casual, sino un fiel reflejo del que en la misma tuvo el previo proceso desamortizador.

En efecto, es bien conocido gracias a los estudios de Julio Porres que la catedral de Toledo, por su extraordinaria riqueza, peso e influencia acumulados desde la Edad Media, fue uno de los organismos eclesiásticos más afectados por el fenómeno desamortizador que intervino las propiedades del clero secular desde la ley promulgada por Espartero en 1841 que hacía efectiva la previa de Mendizábal de 1837[27]. Lo acaecido en el templo primado, con ser muy relevante, no fue algo excepcional, y se incluye en la gran repercusión que para toda la ciudad de Toledo tuvo esta política estatal, ya que estamos ante uno de los núcleos urbanos con mayor porcentaje de instituciones eclesiásticas de toda España y, consecuentemente, con una considerable población clerical. Es por ello que aquí los efectos que la privación de bienes materiales causaron en sus conventos, parroquias y demás instancias religiosas pueden muy bien calificarse de devastadores, al tiempo que la alteración que todo ello produjo en su vida económica, urbanística, demográfica o laboral fue, sin duda, de considerable calado[28].

Sólo la catedral vio desamortizadas en 1841, 681 fincas urbanas, 40.045 fanegas de trigo, 16.938 árboles frutales y maderables y 6.658 olivos, a los que hay que añadir 257.980 situados y juros, 167 censos y 79 tributos[29]. En total, una renta de 1.312.249 reales anuales que privaron al templo primado de unos sustanciosos ingresos y lo instalaron en esa progresiva decadencia que tan bien supo captar Blasco Ibáñez en su novela de 1903 *La Catedral*. Además, cabe decir que la desamortización de los bienes catedralicios no sólo afectó al propio templo y a los componentes del cabildo, sino muy significativamente a los diferentes sectores profesionales de la ciudad de Toledo (comerciantes, albañiles, médicos y trabajadores de toda índole) que perdieron a una cliente y empleadora de mano de obra muy importante. Esta disminución de sus posi-

---

[27] J. PORRES MARTÍN-CLETO, *La Desamortización en el siglo XIX en Toledo*, Toledo, 1965. Interesante es también consultar la síntesis que sobre las repercusiones que todo este proceso tuvo en el conjunto de tierras que hoy conforman la región de Castilla-La Mancha realizó A.R. DEL VALLE CALZADO, "Las dos Desamortizaciones", en *Enciclopedia de Castilla-La Mancha*, t. V, Madrid, 1999, págs. 190-198.

[28] Véase al respecto el impacto que desde el punto de vista urbanístico tuvo todo este proceso en la ciudad del Tajo: R. DEL CERRO MALAGÓN, "Desamortización y urbanismo. Estructura de Toledo en el siglo XIX", en *Toledo. ¿Ciudad viva?, ¿Ciudad muerta?*, Toledo, 1988, págs. 369-389. También puede consultarse, H. RODRÍGUEZ DE GRACIA, "El siglo XIX. La ciudad civil", en *Historia de Toledo*, Toledo, 1997, págs. 475-479.

[29] *Ibídem*, págs. 202-253 y 382-383. El autor advierte que los datos están incompletos en la documentación, pero en cualquier caso son indicativos de los importantes efectos que la desamortización tuvo en los bienes catedralicios.

bilidades laborales llevó a la emigración a muchos habitantes de Toledo, agravando aún más la situación de la misma.

Estas complejas circunstancias tuvieron también su reflejo en el patrimonio artístico y cultural, y explican que la catedral primada se viera más afectada que las de otras sedes hispanas, pues la antigüedad, volumen y riqueza de sus fondos documentales y bibliográficos justificaron que, a diferencia de lo sucedido con otros cabildos, aquellos fueran objeto de un inventario al ser sacados del archivo, e incluso que, al promulgarse el decreto de devolución de 1875, permanecieran en parte en manos del Estado. El propio texto oficial señala que, a diferencia de otros lugares, en Toledo si se dio empleo a la riqueza incautada, *"formando con la copiosa Biblioteca del Cabildo catedral y con los Códices y documentos de la misma y de las Órdenes Militares una Biblioteca pública y un Archivo histórico que por fuerza habían de ser importantes"*[30]. Por ello es interesante conocer en primer lugar el proceso de incautación y de devolución parcial que se siguió en Toledo, perfectamente reflejado en las Actas Capitulares y en el malestar de su cabildo[31], para después reconstruir la localización actual de los fondos incautados.

3.1.- **El conflicto Cabildo Primado-Ministerio de Fomento**

Como hemos señalado en la primera parte del trabajo, el 26 de enero de 1869 la Gaceta de Madrid publicaba el decreto firmado por el Ministro de Fomento el primer día del año por el cual el Estado se incautaba del contenido de los ricos Archivos y Bibliotecas de la Iglesia, así como de las colecciones de objetos de arte o ciencia que pudieran estar en manos de catedrales, monasterios u órdenes militares. El texto iba acompañado de otra orden ministerial en la que se especificaban las disposiciones sobre cómo debía llevarse a efecto la incautación, orden que fue previamente enviada a los Gobernadores Civiles, nombrados ejecutores de la misma.

De forma sorpresiva, el Cabildo de Toledo recibió la noticia de la incautación de sus fondos documentales y objetos artísticos el día 25 de enero, según quedó reflejado en las Actas Capitulares del día siguiente[32]. A las doce de la mañana el Gobernador Civil, don Mariano Vallejo, envió una nota escrita al deán de la Catedral toledana notificándole la obligación de presentarse en

---

[30] Publicado en la Gaceta de Madrid de 25 de enero de 1875.

[31] Interesantes son los datos aportados a este respecto por J.F. RIVERA RECIO, "La Primera República y los fondos documentales y bibliográficos de la catedral de Toledo" en *Toletum* 2 (1959), págs. 5-33 y 3 (1964), págs. 79-100; M.V. MÉNDEZ VIAR, "Un ejemplo de incautación decimonónica: Toledo", en *La investigación y las fuentes documentales de los Archivos*, t. II, Guadalajara, 1996, págs. 907-915.

[32] ACT, Actas Capitulares 111 (1866-1875) 142-144 (Martes, 26 de enero de 1869).

el plazo de una hora ante la puerta de la Sala Capitular. Cuando llegaron a la catedral el Sr. Arcipreste y presidente en funciones del Cabildo, acompañado de los canónigos obrero, tesorero y mayordomos de hacienda, se sorprendieron enormemente al comprobar que las puertas del templo catedralicio se hallaban custodiadas por personal del Gobierno Civil. En el interior se encontraban ya el Gobernador Civil, dos comisionados del Ministerio de Fomento, un notario público y el comisario de policía con varios agentes, los cuales se habían apoderado por la fuerza de las llaves de varias dependencias en el claustro alto. El Presidente del Cabildo protestó entonces enérgicamente por esta intromisión *"por ser contra los derechos indubitables de esta Iglesia y Cabildo a la propiedad y libre posesión de su Biblioteca y Archivo"*[33] y rechazó cualquier incautación si previamente no era conocida y aprobada por el Sr. Cardenal-Arzobispo y si no quedaba todo reflejado en un documento testimonial, salvaguardando así el buen nombre y el decoro del Cabildo de la Catedral Primada de las Españas. Esta postura de protesta sería ratificada posteriormente por el Cabildo en pleno[34].

El Gobernador Civil, haciendo caso omiso a las protestas del Presidente del Cabildo, procedió a la incautación oficial del Archivo y Biblioteca Capitulares *"apropiándose de las llaves, cerrando las puertas y sellándolas después"*[35].

Al día siguiente, 26 de enero, fueron informados del la presente situación el Cabildo Primado y el Cardenal-Arzobispo, fray Cirilo Alameda y Brea, quien el día 28 calificaba el hecho como un *"acto arbitrario y atentatorio a la propiedad y legítimos derechos de la Iglesia"*[36], a la vez que aprobaba la protesta y la conducta seguida por los Srs. Capitulares, aconsejándoles, sin embargo, que suspendiesen por el momento sus reclamaciones hasta que variasen las circunstancias, puesto que ahora no darían resultado positivo alguno.

Pocos días más tarde, el sábado 30, volvió el Gobernador Civil a la Catedral con dos delegados del gobierno provisional y, en presencia del Presidente del Cabildo y del canónigo tesorero, sacaron y se llevaron 67 piezas, volúmenes y objetos antiguos con el fin de examinarlos. De todo ello se dejó constancia ante un notario público que expidió un resguardo donde figuraban anotadas las piezas sacadas. Al día siguiente acudieron de nuevo y realizaron un ligero Inventario. En ambas ocasiones, dejaron las puertas cerradas

---

[33] ACT, Actas Capitulares..., 142 v.

[34] ACT, Actas Capitulares..., 144.

[35] ACT, Actas Capitulares..., 142 v.

[36] ACT, Actas Capitulares..., 145 (Lunes, 1 de febrero de 1869).

y selladas antes de marcharse[37].

De todo lo sustraído, devolvieron más tarde 51 volúmenes, quedando aún en su poder 16, incluidos los objetos antiguos que se hallaban en el cajón primero de la mesa, todos los cuales fueron trasladados a Madrid para su estudio, juntamente con los índices[38].

Los libros y objetos que se llevaron y que no fueron devueltos, según resguardo firmado y rubricado el 3 de febrero de 1869, son los siguientes: Códices 15-8 (Etimologías de San Isidoro); 34-8 (Oficio Parvo con viñetas); 34-61 (Devocionario con viñetas); 34-62 (Devocionario con viñetas); 34-63 (Devocionario con viñetas); 34-67 (Devocionario con viñetas); 34-72 (Devocionario con viñetas); 35-53 (Oficio Parvo con viñetas); 38-20 (Evangeliario mozárabe); 41-43 (Índice de la Visita de la Biblioteca en 1455); 56-25 (Pontifical del siglo XIV); 103-23 (Las Cantigas, de Alfonso X el Sabio); Carta geográfica-marítima en media piel (objeto n. 2); Serie de los Emperadores Otomanos hasta Bayaceto II (objeto n. 3); Dote en hebreo entre dos judíos de Roma (objeto n. 4); Libro de doscientas cincuenta y dos tabletas de carácter talmúdico (objeto n. 12).

Ante la grave situación que se había creado y la impotencia para frenar el proceso creciente de incautación, el Cabildo Primado siguió luchando y protestando con los instrumentos a su alcance para lograr impedirlo. A principios de marzo de 1869 prepararon un largo escrito de razonamientos que fue enviado al Sr. Ministro de Fomento junto a una carta del cardenal-arzobispo de Toledo[39]. En la carta, el Cardenal apoya la postura y razonamientos del Cabildo y afirma que *"me es de todo punto imposible prestar mi asentimiento a que se substraiga nada de las enunciadas dependencias que no sea a calidad de devolución. No creo que para estudiar los códices y joyas artísticas que las Bibliotecas Catedralicias encierran, sea preciso sacar aquellos objetos del lugar que ahora ocupan, mayormente cuando los Cabildos, y especialmente el mío, jamás han puesto obstáculo a las investigaciones científicas que se han solicitado con mucha frecuencia"*[40].

Por su parte, el Cabildo expone las razones que le asisten para que la documentación no sea incautada ni sacada de su lugar propio, y se ofrece para aceptar cualquier otra documentación que el Ministerio quiera depositar y custodiar en las dependencias del Cabildo, comprometiéndose éste a cuidarla y a

---

[37] ACT, Actas Capitulares..., 144 v. (Lunes, 1 de febrero de 1869).

[38] ACT, Actas Capitulares..., 146 v. (Viernes, 5 de febrero de 1869).

[39] ACT, Actas Capitulares..., 151 v.- 152 v. (Martes, 16 de marzo de 1869).

[40] Ibídem.

ponerla al servicio del público interesado, asumiendo todos los gastos de personal, mantenimiento y cuidado que fuesen necesarios, sin por ello acarrear gasto alguno al Tesoro Público[41].

En concreto, el Cabildo apoyaba su propuesta al Ministerio afirmando:

- *"que seis siglos de cuidados, amor a la ciencia y literatura y a la arqueología por parte de venerados y sabios Prelados, Capitulares y otros hombres de exquisito gusto artístico y científico legaron a este Cabildo las preciosidades bibliográficas y demás que contiene nuestra distinguida Biblioteca, que con el mayor celo viene conservando para honor de la Iglesia y de España y utilidad de los literatos"*[42].

- *"que la Santa Iglesia de Toledo ha fomentado y conservado siempre su Biblioteca como un testimonio del amor que sus venerados Prelados y Cabildo profesaron a la ciencia; y no avaros, sino nobles y generosos franquearon [facilitaron] los preciosos códices y demás objetos allegados con sacrificio y solicitud constante a cuantas personas amantes del saber necesitaron consultarlas"*[43].

- que *"no ha tenido, pues, el Cabildo de Toledo escondido ni sin uso el tesoro de su Biblioteca. Sin coste alguno para el Estado ha disfrutado el público inteligente y hasta curioso de las preciosidades que encierra; y la literatura, la historia no menos que la bibliografía ha aprovechado sus raros códices para enriquecer la ciencia"*[44].

- que, *"si el objeto predeterminante y esencial de los Decretos ya citados es abrir al uso público las obras y bellezas artístico-literarias y arqueológicas que poseen las Iglesias ¿no está previamente llenado y satisfecho sin necesidad de la incautación y menos de la traslación?. Indudablemente; ... ¿se ha hecho indigno el Cabildo de Toledo de ser el custodio de lo que le pertenece y con ánimo generoso exhibe y presta a la ciencia y al arte?;... ¿por qué pues se ha de sacar de su centro natural tan propio y tan conveniente la Biblioteca de la Santa Iglesia de Toledo?"*[45].

- y que, como expresión de colaboración con el Ministerio y del deseo de que el pueblo pueda acceder fácilmente a la cultura, el Cabildo de Toledo ofrece al Sr. Ministro de Fomento sus instalaciones y dependencias para que tras-

---

[41] ACT, Actas Capitulares..., 149 (Lunes, 1 de marzo de 1869).

[42] ACT, Secretaría del Cabildo, Copiador de cartas de enero de 1852 a diciembre de 1885, fol. 413 v.- 415 v.

[43] Ibídem.

[44] Ibídem.

[45] Ibídem.

lade *"a esta Biblioteca cuantos documentos y objetos dignos crea V.E. necesarios y convenientes para el establecimiento del Museo o colección proyectada en el Decreto de 17 del último febrero. El Cabildo ofrece a V.E. ser custodio tan fiel y cuidadoso como lo es de toda la riqueza de la Catedral que le está encomendada;... el Cabildo, además de comprometerse a la conservación del local que gratuitamente concede, proporcionará el más exquisito y esmerado servicio, sin retribución alguna por parte del Estado, teniendo diariamente abierta al público la Biblioteca"*[46].

Como se temía, ni la carta del Arzobispo al Ministro, ni el alegato del Cabildo fueron tenidos en cuenta, ni recibieron contestación alguna o acuse de recibo.

El proceso incautador seguía su marcha. El 15 de febrero se procedió a nombrar desde el Ministerio a las personas que se encargarían de ordenar, clasificar e inventariar los libros, impresos y manuscritos, documentos y objetos arqueológicos de los cuales se había incautado el Estado en la ciudad de Toledo[47]. Adjunto al nombramiento iban los poderes con los cuales se les investía y las instrucciones concretas. Los nombrados fueron José Mª escudero, profesor de la Escuela Diplomática, Eduardo de Mariátegui, Capitán de Ingenieros, y José Mª Octavio de Toledo, Oficial de la Biblioteca Nacional. De todo ello se dio cuenta en las reuniones capitulares celebradas el 1 y el 16 de marzo de 1869[48]. A mediados de abril, y a pesar de las protestas del Cabildo y del Arzobispo[49], el Ministerio de Fomento autorizó a los comisionados el traslado a Madrid de aquellos objetos y libros que por sus especiales circunstancias era más conveniente que se encontrasen en la capital. El 19 de mayo, previa notificación al deán del Cabildo toledano, se empezaron a trasladar los impresos de la Biblioteca Capitular a la Biblioteca Provincial. En total salieron entonces 918 impresos que ocupaban los estantes 49 a 84[50].

---

[46] Ibídem.

[47] En la ciudad de Toledo fueron incautados también: el Archivo de la Santa Hermandad de Toledo, que estaba unido al archivo del Gobierno Civil de la provincia; el Archivo de las Ordenes Militares de Calatrava y Alcántara, situado en la Iglesia del Tránsito; los fondos de los monasterios de Santa Isabel, San Juan de la Penitencia y Santo Domingo, donde no encontraron piezas de importancia pero fueron retenidas como joyas arquitectónicas; el Archivo de la Orden de Santiago, conservado en el Convento de Santa Fe; y el archivo de desamortización, situado en las oficinas de Bienes Nacionales, en el que se refundieron los de todas las corporaciones religiosas de la provincia.

[48] ACT, Actas Capitulares..., 149 y 152 v.

[49] Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, Educación y Ciencia, Caja 6815, 29 de abril de 1869.

[50] ACT, Actas Capitulares..., 171 (21 de mayo de 1869).

Con gran sorpresa de todos, los Srs. Comisionados por el Ministerio no se limitaron a incautarse de los fondos contenidos en el Archivo y la Biblioteca Capitulares, sino que en agosto tomaron también todos los fondos del Archivo de Obra y Fábrica[51] y exigieron que se les entregasen las llaves y los objetos de valor literario y artístico guardados en otras dependencias de la Catedral, como el taller de la Casa de la Campana y el Cuarto de los Gigantones. La protesta y la oposición del Cabildo se dejó oír de nuevo ante el Ministerio de Fomento a través del arzobispo de Toledo, pero sin obtener resultados positivos[52].

Los objetos conservados en la Casa de la Campana, lo mismo que los existentes en el Cuarto de los Gigantones, fundamentalmente cuadros, fueron trasladados al Museo Provincial, mientras que un boceto-modelo del Transparente fue depositado en el Gabinete de Física del Instituto Provincial[53]. Con todo, la medida que desconcertó todavía más al Cabildo fue la decisión de incautarse también de las estanterías y las arquetas donde habían estado colocados desde hacía siglos los fondos documentales del Archivo y Biblioteca Capitulares[54]. El Cabildo expuso ante el Ministerio lo absurdo de esta medida, pues las estanterías y arquetas estaban adaptadas a los locales existentes, a sus dimensiones y características. Arrancándolas del lugar para el que habían sido construidas sin duda se dañarían, no podrían adaptarse convenientemente a otro lugar distinto y en ellas no cabrían todos los documentos, además del gasto que supondría su traslado y adaptación, siendo lo más aconsejable que se hiciesen nuevas estanterías y adaptadas a los nuevos locales pues *"separadas las estanterías de los locales que ocupan, han de servir muy poco para el nuevo lugar a que fueron destinadas;... serán insuficientes; y, además, siendo de diferentes formas y estando hoy ajustadas a los sitios para los que fueron construidas será muy difícil acomodarlas a los salones que ahora se proyecten;... y, como por otra parte, existen en la Santa iglesia muchos ornamentos y otros objetos destinados para el culto y solemnización de las festividades, que no tienen colocación conveniente, y esto podría conseguirse colocando los indicados objetos en los estantes, arcas y cajones que resultan vacantes por la traslación de los libros y demás que fueron incautados"*[55].

---

[51] AGA, Educación y Ciencia, Caja 6815, 30 de agosto de 1869.

[52] Ibídem.

[53] De la Casa de la Campana se llevaron 26 cuadros y un cabrestante el día 20 de abril, y dos días más tarde se incautaron de 11 cuadros del Cuarto de los Gigantones.

[54] ACT, Actas Capitulares..., 324 v. (Viernes, 10 de noviembre de 1871).

[55] ACT, Secretaría del Cabildo, Copiador de cartas de enero de 1852 a diciembre de 1885, fol. 496. ACT, Actas Capitulares..., 413-415 (Miércoles, 25 de junio 1873).

A pesar de todas las protestas formuladas desde el Cabildo toledano, que no tuvieron otra respuesta sino el silencio administrativo y la prepotencia avasalladora del poder, la comisión ministerial llevó adelante la incautación y el traslado de los manuscritos y estanterías de la Biblioteca, los documentos y las arquetas del Archivo[56], los volúmenes manuscritos y legajos del Archivo de Obra y Fábrica, así como los objetos artísticos conservados en el taller de la Casa de la Campana y en el Cuarto de los Gigantones.

El total de lo incautado, sin incluir las estanterías y otros muebles, asciende a 12.670 piezas documentales, entre impresos, manuscritos, legajos y documentos, los cuales fueron trasladados al edificio del Archivo Histórico Provincial de Toledo[57]. Especificando lo sustraído en cada una de las estancias tendríamos: Archivo Capitular: mobiliario-estanterías y 7.943 documentos y legajos; Biblioteca Capitular: estanterías, 978 impresos y 2.523 manuscritos; Archivo de Obra y Fábrica: 1.216 manuscritos y legajos.

Después de más de 5 años de lucha y protesta, los cambios políticos con la llegada de la Restauración alfonsina, trajeron también un cambio radical en los planteamientos incautadores y las aguas comenzaron a volver a su cauce natural. El 25 de enero de 1875 se publicaba un Real Decreto, fechado el día 23 de enero, anulando el Decreto de la incautación de los fondos bibliográficos, documentales y artísticos de la Iglesia, de 1 de enero de 1869, y ordenando la devolución de todo lo incautado[58]. En las consideraciones preliminares del Decreto se señalaba que razones de evidente justicia y de pública conveniencia aconsejaban anular una medida dictada en críticos momentos de perturbación política y que no había contribuido a aumentar el caudal bibliográfico y artístico de la Nación, sino a disminuirlo. Se indicaba también la lógica buena disposición del Gobierno para que la Iglesia recuperase aquellas propiedades y objetos que justamente le pertenecían, los cuales había conservado correctamente durante siglos y había puesto a disposición de los investigadores que los habían solicitado, contribuyendo con ello a la pública instrucción.

---

[56] La documentación del Archivo se encontraba conservada en siete alacenas de madera denominadas con las letras A, E, I, O, U, X, Z, conteniendo cada una de ellas doce arquetas, señaladas con los números del 1 al 12.

[57] Estos datos no coinciden del todo con los señalados por José Mª Octavio de Toledo en su "Catálogo de la Librería del Cabildo toledano", redactado por él durante este tiempo de incautación y publicado en Madrid en 1903, el cual señala la existencia de 996 volúmenes impresos y 2.501 manuscritos pertenecientes a la Biblioteca Capitular.

[58] *Gaceta de Madrid, año CCXIV, n. 25, 25 de enero de 1875*. Decreto de devolución de objetos incautados, de 23 de enero de 1875, disponiendo se devuelvan a los Cabildos y Corporaciones religiosas a quienes pertenezcan los Archivos, Bibliotecas, gabinetes y demás objetos de Ciencia, Arte o Literatura de que el Estado se hubiese incautado en virtud del Decreto de 1 de enero de 1869.

El Gobierno confiaba en que esta seguiría siendo su línea de conducta una vez recuperados.

Los magníficos fondos documentales de la catedral de Toledo, de su Archivo y Biblioteca, habían servido para dotar de categoría a la Biblioteca Pública y al Archivo Histórico de Toledo. Por ello, al conocer el contenido del nuevo Decreto, el Ayuntamiento de Toledo y la Comisión Provincial de Incautación, antes de ser disuelta, hicieron gestiones ante el Gobierno para que los fondos del Archivo y la Biblioteca Capitulares no fuesen restituidos al Cabildo y permaneciesen en estas instituciones[59].

Desde el Ministerio de Fomento se publicaron diversas normas[60] sobré cómo realizar la devolución, fechadas el 29 de enero, y dirigidas a los Gobernadores Civiles, los cuales debían ponerse de acuerdo con los Prelados y autoridades eclesiásticas para fijar los días y forma de realizar el traslado. El acto de entrega de los objetos se realizaría teniendo muy presentes las diligencias y actas practicadas y realizadas entonces.

El Cabildo Primado, observando que no había mucha prisa por devolver lo incautado, nombró una comisión capitular para que se encargase de recordar al Gobernador Civil el cumplimiento de lo decretado y gestionase los detalles de la manera y los días concretos de la devolución[61]. El Cabildo pensó que los fondos de la Biblioteca podrían colocarse por de pronto en la Capilla de San Blas o en la Sala Capitular de verano y los del Archivo en alguna de las habitaciones que hay bajo el salón del Archivo, pues así estarían bien custodiados hasta que pudiesen instalarse de nuevo las estanterías[62]. El canónigo, Sr. Catalina, fue elegido presidente de la comisión capitular que debería coordinar la devolución de todo lo incautado[63]. Gracias a sus gestiones ante el Ministerio de Fomento, en Madrid, el Cabildo recibió respuesta oficial por parte del Director General, don Joaquín Maldonado, con el refrendo del propio Ministro de Fomento, en forma de Real Orden.

En esta Real Orden, de 5 de mayo de 1875, se disponía:

- que los códices, impresos y manuscritos procedentes de la Biblioteca Capitular existentes en el Archivo Histórico y en la Biblioteca Provincial de Toledo debían devolverse a esta institución, juntamente con las estanterías donde se conservaban;

---

[59] ACT, Actas Capitulares..., 460 (Jueves, 28 de enero de 1875).

[60] Gaceta de Madrid, año CCXIV, n. 35, 4 de febrero de 1875.

[61] ACT, Actas Capitulares..., 463 (Lunes, 1 de marzo de 1875).

[62] ACT, Actas Capitulares..., 471 (Abril de 1875).

[63] ACT, Actas Capitulares..., 472 (Lunes, 12 de abril de 1875).

- y, que los documentos, libros y papeles procedentes del Archivo Capitular y existentes en el Archivo Histórico Provincial debían ser también devueltos a esta institución, a excepción de aquellos que reuniesen las condiciones prescritas en el artículo 3º del Decreto, es decir, *aquellos de carácter profano y de tan señalado interés histórico, literario o artístico que importe mucho su conservación en los Museos, Archivos o Bibliotecas* del Estado.

El 5 de junio de 1875 estaban ya firmadas algunas actas de devolución. En consecuencia, desde la Biblioteca Provincial de Toledo se entregaron al Sr. Catalina 874 volúmenes y el índice, pertenecientes a la Biblioteca Capitular. Desde el Archivo Histórico se entregaron, juntamente con sus estanterías, los códices allí depositados y sus índices, así como los volúmenes que fueron trasladados a la Biblioteca Provincial de Toledo. Igualmente fueron entregados el índice, los documentos, legajos y estantería del Archivo Capitular, y los legajos y volúmenes manuscritos del Archivo de la Obra y Fábrica, excepto los comprendidos en el artículo 3º del Decreto.

En resumen, después de las operaciones de devolución, faltaban por reintegrarse a la Biblioteca Capitular 104 impresos, 220 manuscritos y 11 objetos de valor artístico. Al Archivo Capitular le faltaba por recibir 173 documentos. Y, al Archivo de Obra y Fábrica, 99 legajos. De los 38 objetos, pinturas fundamentalmente, incautados en la Casa de la Campana y en el Cuarto de Gigantones no hay constancia alguna de su destino o devolución. En total, 596 piezas documentales y 49 objetos de valor artístico, así como todo el mobiliario de los despachos y sala de consulta del Archivo y la Biblioteca Capitulares. La mayor parte de ellos fueron retenidos en virtud del artículo 3º del Decreto de devolución, donde se recalca el carácter profano de los objetos, si bien los que faltaban por ser devueltos eran, curiosamente, bastantes códices, algunos impresos y numerosos documentos pontificios, episcopales o catedralicios, además del precioso adorno de florones pirámides y colgantes que coronaba la estantería de la Biblioteca Capitular, así como varias mesas, sillas, bancos y arquetas del Archivo[64].

La reclamación de todo lo que faltaba por devolverse la realizó oficialmente el nuevo arzobispo de Toledo, cardenal don Juan Ignacio Moreno y Maisonave, en nombre propio y en el del Cabildo Primado, a quienes desde el Ministerio de Fomento, en nombre de S.M. el Rey, se había solicitado su consentimiento para que dichos objetos permaneciesen en el Archivo Histórico Provincial de Toledo en virtud del artículo 3º del Decreto. El sentir del Cabildo, manifestado al Ministro de Fomento por el cardenal Moreno en su escrito fue de no consentir voluntariamente en la desmembración de los

[64] ACT, Actas Capitulares..., 518-519 (Viernes, 26 de noviembre de 1875).

documentos del Archivo Capitular y de la Obra y Fábrica, puesto que el contenido de dicha documentación eran noticias históricas, económicas o administrativas relativas a la Catedral y a sus miembros, teniendo por tanto su valor e interés esencial en el Archivo Capitular y no fuera de él.

Tras laboriosas gestiones[65], realizadas en 1877 y 1878, se pudo recuperar gran parte de lo reclamado; prácticamente todo o casi todo lo que se había depositado en Toledo. Sin embargo, aquello que fue trasladado a Madrid[66] y que se incorporó a los fondos del Archivo Histórico Nacional y de la Biblioteca Nacional permanece aún allí a pesar de todas las protestas y peticiones de reclamación realizadas.

3.2.- **Localización actual de los Fondos Incautados**

3.2.1.- ***ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL***

Los fondos procedentes de la catedral toledana que se custodian en el Archivo Histórico Nacional se reparten básicamente entre las secciones de *Clero, Códices, y Sigilografía*, como antes apuntábamos, las tres formadas, precisamente, a raíz de la llegada a este organismo de toda la documentación procedente de la desamortización eclesiástica[67].

A.- SECCIÓN DE CLERO SECULAR Y REGULAR

Dentro de la sección de Clero, los documentos se encuentran distribuidos en tres subsecciones: *Pergaminos, Papeles y Libros*, para cuyo conocimiento contamos con útiles y específicos catálogos e instrumentos de descripción. El primer paso es acudir al inventario general de clero y consultar la voz *"Catedral de Toledo"*, púes allí nos encontramos con los primeros indicadores de por donde debe encaminarse nuestra búsqueda: señalan que procedentes de la catedral primada hay 875 pergaminos, 9 legajos y algunos libros, aunque no determina su número[68].

---

[65] ACT, Secretaría del Cabildo, Copiador de cartas..., fol. 578 (18 de febrero de 1877) y fol. 592 v. (Enero de 1878).

[66] Según los datos reflejados en la documentación de estas fechas, estarían depositados en Madrid: 38 impresos y 224 manuscritos de la Biblioteca Capitular; 173 documentos y legajos del Archivo Capitular; 99 legajos y volúmenes manuscritos del Archivo de Obra y Fábrica; y 11 objetos procedentes de la Biblioteca, además de las pinturas y objetos artísticos que se sacaron del taller de la Casa de la Campana y del Cuarto de Gigantones.

[67] En las secciones de Inquisición, y Consejos suprimidos existe, ciertamente, documentación procedente de Toledo, pero no del Archivo y Biblioteca Capitulares. No hacemos por ello referencia al contenido de estas secciones que nos apartarían del objetivo de nuestro estudio, dejando para otra ocasión su análisis pormenorizado.

[68] *Archivo Histórico Nacional. Clero Secular y Regular. Inventario de Procedencias*, Valladolid, 1924, pág. 93.

A.1.- PERGAMINOS

Los 875 pergaminos están fechados entre 1128 y 1750, de los que la mayor parte, concretamente 690, son mozárabes[69]. Se conservan en cincuenta y dos carpetas, comprendidas entre los números 3017-3032 y 3033-3069 (mozárabes)[70].

Los pergaminos están distribuidos de la siguiente manera:

- *Carpeta nº 3017* (Ant. legs. 1954, 1955 y 1957): Contiene 18 documentos. El primero del año 1128 y el último de 1182. Los documentos reales pertenecen a Alfonso VII, Sancho III, Fernando II, y Alfonso VIII; y los documentos eclesiásticos a Honorio II, Eugenio III, Alejandro III y Lucio III.

- *Carpeta nº 3018* (Ant. legs. 1954, 1955 y 1959): Contiene 18 documentos. El primero del año 1184 y el último de 1217. Los documentos reales pertenecen a Alfonso VIII; y los documentos eclesiásticos a Inocencio III y Honorio III.

- *Carpeta nº 3019* (Ant. leg. 1955): Contiene 19 documentos. El primero del año 1221 y el último de 1239. Los documentos reales pertenecen a Fernando III; y los documentos eclesiásticos a Honorio III y Gregorio IX.

- *Carpeta nº 3020* (Ant. legs. 1954, 1955, 1956 y 1961): Contiene 19 documentos. El primero del año 1240 y el último de 1254. Los documentos reales pertenecen a Alfonso X; y los documentos eclesiásticos a Inocencio IV.

- *Carpeta nº 3021* (Ant. legs. 1954, 1956 y 1957): Contiene 18 documentos. El primero del año 1256 y el último de 1282. Los documentos reales pertenecen a Alfonso X, D. Fadrique, Infante y D. Sancho, Infante; y los documentos eclesiásticos a Alejandro IV y Gregorio X.

- *Carpeta nº 3022* (Ant. legs. 1955, 1956, 1957 y 1959): Contiene 19 documentos. El primero del año 1285 y el último de 1291. Los documentos reales pertenecen a Sancho IV y Alfonso X; y los documentos eclesiásticos a Honorio IV.

- *Carpeta nº 3023* (Ant. legs. 1957 y 1959): Contiene 19 documentos. El primero del año 1291 y el último de 1295 Los documentos reales pertenecen a Sancho IV y Fernando IV; y los documentos eclesiásticos a Nicolás III.

- *Carpeta nº 3024* (Ant. legs. 1957 y 1959): Contiene 18 documentos. El

---

[69] El índice de los manuscritos mozárabes comenzó a ser publicado a fines del siglo XIX por F. PONS BOIGUES, *Apuntes sobre las escrituras mozárabes toledanas que se conservan en el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 1897. Posteriormente fue A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, 4 vols., Madrid, 1926-1930, quien los publicó en su totalidad.

[70] *Inventario de Pergaminos de la Sección Clero*, vol. VIII, págs. 109-161.

primero del año 1295 y el último de 1302. Los documentos reales pertenecen a Fernando IV y el Infante D. Enrique; y los documentos eclesiásticos a Bonifacio VIII.

- *Carpeta nº 3025* (Ant. legs. 1957 y 1958): Contiene 18 documentos. El primero del año 1302 y el último de 1307. Son todos documentos reales pertenecientes a Fernando IV.

- *Carpeta nº 3026* (Ant. leg. 1958): Contiene 20 documentos. El primero del año 1308 y el último de 1317. Los documentos reales pertenecen a Fernando IV y Alfonso XI; y los documentos eclesiásticos a Clemente V.

- *Carpeta nº 3027* (Ant. legs. 1955, 1958 y 1959): Contiene 20 documentos. El primero del año 1317 y el último de 1334. Los documentos reales pertenecen a Alfonso XI y al Infante D. Juan.

- *Carpeta nº 3028* (Ant. legs. 1959 y 1960): Contiene 20 documentos. El primero del año 1335 y el último de 1358. Los documentos reales pertenecen a Alfonso XI y Pedro I.

- *Carpeta nº 3029* (Ant. legs. 1960 y 1961): Contiene 21 documentos. El primero del año 1361 y el último de 1381. Los documentos reales pertenecen a Pedro I, Enrique II y Juan I.

- *Carpeta nº 3030* (Ant. legs. 1959, 19560, 1961 y 1995): Contiene 22 documentos. El primero del año 1385 y el último de 1443. Los documentos reales pertenecen a Juan II, Enrique II y el Infante D. Fernando de Antequera; y los documentos eclesiásticos a Benedicto XIII (antipapa), Martín V y Eugenio IV.

- *Carpeta nº 3031* (Ant. legs. 1954, 1955 y 1957): Contiene 22 documentos. El primero del año 1460 y el último de 1597. Los documentos reales pertenecen a los Reyes Católicos; y los documentos eclesiásticos a Sixto IV, Inocencio VIII, Julio II, León X y Pío V.

- *Carpeta nº 3032* (Ant. legs. 1955, 1960, 1962 y 1995): Contiene 24 documentos. El primero del año 1600 y el último de 1715. Son todos documentos eclesiásticos pertenecientes a Clemente VIII, León XI, Urbano VIII, Inocencio X, Alejandro VIII, Clemente IX, Inocencio XI y Clemente XI.

- *Carpeta nº 3033* (Ant. legs. 1963 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1083 y el último de 1134.

- *Carpeta nº 3034* (Ant. legs. 1963, 1970, 1971 y 1972. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 20 documentos. El primero del año 1135 y el último de 1153.

- *Carpeta nº 3035* (Ant. legs. 1963, 1964, 1971 y 1972. Documentos mo-

zárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1153 y el último de 1161.

- *Carpeta nº 3036* (Ant. legs. 1963, 1964, 1970 y 1972. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1162 y el último de 1169.

- *Carpeta nº 3037* (Ant. legs. 1963, 1964, 1968 y 1972. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 18 documentos. El primero del año 1169 y el último de 1173.

- *Carpeta nº 3038* (Ant. legs. 1963, 1964, 1970, 1971 y 1972. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1174 y el último de 1177.

- *Carpeta nº 3039* (Ant. legs. 1963, 1964, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1177 y el último de 1182.

- *Carpeta nº 3040* (Ant. legs. 1963, 1964, 1965 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 18 documentos. El primero del año 1183 y el último de 1186.

- *Carpeta nº 3041* (Ant. legs. 1963, 1965, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1187 y el último de 1190.

- *Carpeta nº 3042* (Ant. legs. 1963 y 1965. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1190 y el último de 1192.

- *Carpeta nº 3043* (Ant. legs. 1964, 1965, 1966, 1970 y 1972. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1192 y el último de 1194.

- *Carpeta nº 3044* (Ant. legs. 1964, 1966, 1971 y 1972. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 20 documentos. El primero del año 1194 y el último de 1197.

- *Carpeta nº 3045* (Ant. legs. 1964, 1966, 1968, 1971 y 1972. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1198 y los últimos de los siglos XII-XIII.

- *Carpeta nº 3046* (Ant. legs. 1964, 1966, 1971 y 1972. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 18 documentos. Los primeros de los siglos XII-XIII y el último de 1202.

- *Carpeta nº 3047* (Ant. legs. 1964, 1966, 1970 y 1971. Documentos mo-

zárabes publicados por González Palencia): Contiene 18 documentos. El primero del año 1202 y el último de 1204.

- *Carpeta nº 3048* (Ant. legs. 1964, 1966, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1205 y el último de 1208.

- *Carpeta nº 3049* (Ant. legs. 1964, 1966, 1967 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1209 y el último de 1210.

- *Carpeta nº 3050* (Ant. legs. 1964, 1967, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1210 y el último de 1213.

- *Carpeta nº 3051* (Ant. legs. 1964, 1967, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1213 y el último de 1215.

- *Carpeta nº 3052* (Ant. legs. 1964, 1967 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 20 documentos. El primero del año 1216 y el último de 1220.

- *Carpeta nº 3053* (Ant. legs. 1964, 1967, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 18 documentos. El primero del año 1221 y el último de 1224.

- *Carpeta nº 3054* (Ant. legs. 1967, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1225 y el último de 1230.

- *Carpeta nº 3055* (Ant. legs. 1967 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 18 documentos. El primero del año 1231 y el último de 1238.

- *Carpeta nº 3056* (Ant. legs. 1967, 198, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1239 y el último de 1241.

- *Carpeta nº 3057* (Ant. legs. 1968, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1241 y el último de 1245.

- *Carpeta nº 3058* (Ant. legs. 1968, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1246 y el último de 1250.

- *Carpeta nº 3059* (Ant. legs. 1968, 1970 y 1971. Documentos mozárabes

publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1250 y el último de 1253.

- *Carpeta nº 3060* (Ant. legs. 1968, 1970, 1971 y 1972. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1253 y el último de 1257.

- *Carpeta nº 3061* (Ant. legs. 1968, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1257 y el último de 1261.

- *Carpeta nº 3062* (Ant. legs. 1968, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1262 y el último de 1266.

- *Carpeta nº 3063* (Ant. legs. 1968, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 18 documentos. El primero del año 1266 y el último de 1273.

- *Carpeta nº 3064* (Ant. legs. 1968, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1274 y el último de 1278.

- *Carpeta nº 3065* (Ant. legs. 1968, 1969, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1278 y el último de 1282.

- *Carpeta nº 3066* (Ant. legs. 1969, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1282 y el último de 1287.

- *Carpeta nº 3067* (Ant. legs. 1969, 1970 y 1971. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 18 documentos. El primero del año 1287 y el último de 1290.

- *Carpeta nº 3068* (Ant. legs. 1969, 1970, 1971 y 1972. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1290 y el último de 1294.

- *Carpeta nº 3069* (Ant. legs. 1969, 1970 y 1972. Documentos mozárabes publicados por González Palencia): Contiene 19 documentos. El primero del año 1295 y el último de 1391. Entre ellos los hay también de 1458 y de 1568, juntamente con documentos mozárabes en grafía hebrea.

A.2.- *PAPELES*

Son 9 legajos, de los cuales 8 fueron ordenados por Dña. Natividad de Diego, que distribuyó sus abundantes documentos en las correspondientes carpetas. La labor de esta archivera es digna de todo elogio y agradecimiento,

púes aunque existe un índice de papeles sólo llega hasta la letra "s" y deja por tanto sin recoger lo correspondiente a Toledo. Igualmente debemos mencionar a la actual responsable de la Sección de Clero, Dña. Margarita Pérez Díaz, por las facilidades prestadas para la consulta de los legajos.

- Legajo 7.215

nº 1: Documentos reales (originales y traslados). Siglos XII-XV

nº 2: Documentos reales (originales y copias). Siglos XV-XIX

nº 3: Cortes de Juan I en Segovia (1348). Cortes de Juan I en Guadalajara (1390). Cortes de Enrique III en Guadalajara (1392).

nº 4: Carta de Hermandad (1295). Minoría de Fernando IV. Tutoría de Alfonso XI. Monasterio de Palazuelos (1313).

nº 5: Dos documentos importantes (siglos XIII y XIX). Artículos del matrimonio entre el hijo del rey de Sicilia y la hermana del rey de Aragón, y de don Fadrique, hermano del rey de Aragón, con la hija de Carlos de Anjou.

nº 6: Cartas del marqués de Villena (fines del siglo XIV)

nº 7: Cartas y recibos de don García de Loaysa (siglo XVI)

nº 8: Documentos particulares (siglos XV y XVI)

nº 9: Privilegios reales concedidos a los arzobispos de Toledo (D. Fernando, D. Felipe, Dña. Juana, D. Alonso) al arzobispo don Martín en 1206.

Documentos sobre los judíos, siglos XIII-XV: (14-XII-1389) Albalá de Juan I nombrando rabí de las aljamas de Toledo. (7-VIII-1395) Testimonio notarial de la toma de posesión del maestro Pedro como alcalde y juez mayor de las aljamas. (9-IV-1477) Toledo. Requerimiento de Pero Fernando a Moisés de Molina. (12-VII-11418) Carta de Fernand García, mayordomo del arzobispo de Toledo. (17-X-1388) Illescas. Testimonio notarial. (1274) Alfonso X. (4-IV-1396) Ecija. Destrucción de la Sinagoga y desórdenes. (11-II-1388) Sevilla. Acta notarial con las declaraciones del arcediano de Ecija. Incluye albalá de Enrique II y de Juan I. Substracción de la obediencia al antipapa Benedicto XIII y otros documentos.

- Legajo 7.216

nº 1: Documentos pontificios (traslados). Siglos XVI y XVII

nº 2: Documentos arzobispales (siglos XIII-XVI): Gonzalo García Gudiel; Gutierre Gómez; Pedro Tenorio; Sancho de Rojas; Juan Martínez de Contreras; Alonso Carrillo; Alonso de Fonseca (correspondencia con el cabildo); Cartas del arzobispo de Sevilla sobre el Hospital de Santa Cruz, después

de 1494; Cartas del marqués de Santillana al arzobispo de Toledo (1398-1458); Fundamentos de la certeza de los hechos o de la certidumbre de la religión contra el pirronismo de los incrédulos por el abad de Prades.

nº 2 bis: Cartas del cardenal Tavera al cabildo de Toledo (siglo XVI)

nº 3: Venta otorgada por don Matías de la Plaza, cura párroco de la villa de Mohernando de las fincas pertenecientes a la memoria de pan de pobres fundada en dicha iglesia (Traslado notarial, 1804, junio, 28); Ocaña, iglesias Santa María y San Pedro, (1086, diciembre, 4); Bula de Cruzada. Comisaría de Cruzada, Consejo de Cruzada; Petición de la superiora de las agustinas de San Torcuato al arzobispo de Toledo sobre subvención para misas; Beatificaciones; Procesos de beatificación y canonización.

nº 4: Documentos eclesiásticos (siglos XIV a XIX)

- Legajo 7.217

nº 1: Cuentas, libramientos y otros documentos relativos a la Biblioteca y Archivo de la Catedral (siglos XVI al XIX).

nº 2: Inventarios de libros y objetos del sagrario (siglos XIV y XV)

nº 3: Sillería del coro, rejas y otras obras de la catedral de Toledo (siglos XVI a XIX)

nº 4: Copia de una inscripción encontrada en la catedral en 1594

nº 5: Cartas del origen de la comunidad de Doncellas de San Felipe Neri en 1630.

nº 6: Copia de dos breves apostólicos sobre el traslado del cuerpo de San Ildefonso a Toledo en 1594.

- Legajo 7.218

nº 1: Diezmos y pertenencias (siglos XIV-XIX)

nº 2: Cuentas y libramientos (Siglos XIV-XIX)

nº 3: Pleito sobre jurisdicción eclesiástica con las villas de Alameda, Hazaña, Cobeja, Yeles y Esquivias. Siglo XVI.

nº 4: Documentos referentes a los judíos. Siglos XIII, XIV, XV. Padrón de las aljamas de los judíos de Castilla y de lo que tributaban. Cuentas originales del producto de las conmutaciones, penitencias, penas arbitrarias y habilitaciones impuestas a los reconciliados, hijos y nietos de los condenados, de la ciudad y arzobispado de Toledo. Año 1497.

- Legajo 7.219

nº 1: Documentos relativos a diezmos, jurisdicción y otros de la Orden de Santiago (siglos XIII a XVI)

- Legajo 7.220

Documentación sobre la Orden Militar de Calatrava

nº 1: Año 1299

nº 2: Diezmos. Concordias. Acuerdo entre Rodrigo Jiménez de Rada y Fernando Ordóñez, Maestre de Calatrava, año 1245.

nº 3: Ejecutoria en favor del arzobispado (año 1576).

- Legajo 7.221

nº 1: Pleitos entre el Arzobispado y la Orden de San Juan sobre diezmos y jurisdicción (siglos XV al XVIII)

- Legajo 7.222

Documentación sobre las Órdenes Militares de San Juan, Calatrava y Santiago.

nº 1: Orden de San Juan. Diezmos. Siglo XV.

nº 2: Orden de Calatrava. Diezmos. Siglo XV.

nº 3: Orden de Calatrava. Diezmos. Siglo XV.

nº 4: Orden de Calatrava. Diezmos. Siglo XV.

nº 5: Orden de Santiago. Diezmos. Siglo XVI.

- Legajo 7.222-bis

Documentación procesal. Siglo XVI.

A.3.- LIBROS

Existen 15 libros catalogados entre los siglos XV al XVIII, en su mayoría pleitos por diezmos, límites de propiedades y choques jurisdiccionales con las Órdenes Militares[71].

- Siglo XV. Apelación que hace Pedro de Madrid en nombre y como pro-

[71] *Inventario de Libros de la Sección de Clero*, t. VII (Sevilla-Toledo), págs. 1.082-1084.

curador del cardenal arzobispo de Toledo y demás personas contenidas contra Fray Juan de Villarrubia sobre ciertos diezmos (año 1488).

Signatura: Libros 15.088.

- Siglo XV. Proceso que pende de pleito ante el dr. fray Juan de Ojeda, prior eventual del monasterio de Santa María del Carmen de esta muy noble ciudad de Toledo con el comendador de Alfajes y ciertos vecinos de la villa de Ocaña (año 1487).

Signatura: Libros 15.089.

- Siglo XV. Proceso que pende en grado de apelación del sr. padre Fray Valeriano, abad del monasterio de San Bernardo, extramuros desta ciudad. (año 1488).

Signatura: Libros 15.087.

- Siglo XV. Sentencia y decreto judicial dando licencia al cabildo de la Catedral de Toledo como administrador de la capilla del sr. arzobispo don Pedro Tenorio, para permutar los lugares de las Guadamillas y Valbuja con el sr. marqués D, Diego López Pacheco, duque de Escalona y marqués de Villena por 273 mrs. de juro en las alcabalas de dicha ciudad (año 1498).

Signatura: Libros 19.718.

- Siglo XV. Información hecha en Ocaña por Pedro Alfonso, arcipreste de dicha villa sobre diezmos contra el comendador.

Signatura: Libros 15.086.

- Siglo XV. Pleitos contra el comendador de Santiago sobre diezmos.

Signatura: Libros 15.083.

- Siglo XV, Traslado autorizado de la bula del papa Eugenio IV y confirmación de constituciones.

Signatura: Libros 15.085.

- Siglo XVI. Probanza hecha entre el Excmo. sr. obispo de Toledo y el sr. conde de Paredes de Nava sobre los cercados de la Solana de la Orden de Santiago.

Signatura: Libros 15.094.

- Siglo XVII. Ejecutoria en favor de la jurisdicción ordinaria contra el Consejo de las Órdenes Militares sobre la pretensión de los reparos de la Iglesia y ornamentos de la parroquia de Villanueva de los Infantes.

Signatura: Libros 15.084.

- Siglo XVII. Estatutos de la Santa Iglesia de Toledo. Año 1547. Relación de las cosas que pasaron sobre el estatuto entre el Ilmo y Rvdo D. Juan Martínez Siliceo, arzobispo de dicha Iglesia y primado y su cabildo de un parte y los contradictores del dicho Estatuto de la otra.

Signatura: Libros 19.717.

- Siglo XVII. Títulos de propiedad de unas casas principales y accesorias. Contiene: Real carta ejecutoria de la Chancillería de Valladolid a favor del cabildo de esta santa iglesia contra Alonso Ceguerol (año 1665); Venta judicial del Hospital de Santa Cruz en la parroquia de San Nicolás (año 1667); Venta de dichas casas a favor de D. Vicente Díaz Benito por el cabildo de la catedral (año 1762).

Signatura: Libros 18.995

- Siglo XVIII. Adición al papel en derecho por el Excmo. Sr. Arzobispo y el sr. arcediano, titular de la Santa Iglesia de Toledo en el pleito con el infante don Gabriel Antonio, gran capitán de la Sagrada Religión en estos reinos de Castilla y León sobre tercio de diezmos de avena en los pueblos del Gran Priorato y Dehesa de Parrales y la del Boyal de Villfranca (año 1788).

Signatura: Libros 15.090.

- Siglo XVIII. Cuenta de mrs. que montaron los bienes que se vendieron en almoneda de los que quedaron e firmaron de Dña. Constanza Cateral, mujer que fue de Pedro de Ayllón.

Signatura: Libros 15.093.

- Siglo XVIII. Información en derecho tocante a la jurisdicción de la dignidad arzobispal en la Orden de Santiago.

Signatura: Libros 15.091.

- Siglo XVIII. Información en derecho tocante a la jurisdicción arzobispal en la Orden de Santiago.

Signatura: Libros 15.092.

B.- SECCIÓN CÓDICES Y CARTULARIOS

Los códices desgajados del conjunto de fondos procedentes de la catedral toledana para conformar esta sección son 10 y se distribuyen en las categorías de "Archivos", "Becerros", "Judiciales", "Historia" y "Procedencias"[72].

Archivos:

- Inventario de las escrituras del Archivo del Sagrario, privilegios y bulas, concedidos a su dignidad y mesa arzobispal desde el siglo XII, por Melchor Fernández en 1590.

Signatura 939-B.

- Traslado de documentos de los siglos XIII a XVII que a petición de la abadía de San Vicente de la Sierra, de canónigos regulares de San Agustín, y con ella relacionados existen en la Catedral. Letra del siglo XVIII

Signatura 1292-B.

Becerros[73]:

- Becerro o *"Liber primus privilegiorum ecclesiae toletanae"*. Documentos desde el siglo X (año 978). Letra del siglo XIII. Se insertan documentos íntegros.

Signatura 996-B.

- Becerro o *"Liber privilegiorum ecclesiae toletanae"*. Transcribe docu-

[72] P. LEÓN TELLO y M.T. DE LA PEÑA, *Guía de la Sección de Códices*, vol. 1, Madrid, 1950-1952, págs. 46 y 92-93. También los recoge en Inventario de Procedencias de Clero antes citado, págs. 69-70, "Libros que han pasado a la sección de Códices".

[73] Los dos primeros libros Becerros mencionados en este apartado han sido objeto de estudio y catalogación, junto con otras colecciones diplomáticas que permanecen en la Catedral de Toledo y en la Biblioteca Nacional, por F. J. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo. Catálogo documental*, Madrid, 1985.

mentos íntegros y tiene índice al principio. Documentos de lo siglos XII-XIV. Letra XIII-XIV.

Signatura 987-B.

- Traslado autorizado del Becerro antiguo de la Catedral de Toledo en donde constan los beneficios, préstamos, etc, de donde se deducen los diezmos del arzobispado de Toledo. Letra del XVI.

Signatura 913-B.

Judiciales:

- Concordia entre Francisco de Moscoso Osorio, arcediano de Madrid, con el Cabildo y la Obra y Fábrica de la Santa Iglesia Catedral Primada de Toledo, sobre la residencia en el coro de su dignidad y conformación de la misma por el cardenal D. Pascual de Aragón. Año 1666.

Signatura 67-B.

- Ejecutoria del pleito entre doña Antonia Manrique de Valencia como curadora de su hijo Francisco de Vargas y la hermandad y racioneros de la Catedral de Toledo sobre aprovechamiento de aguas (Valladolid, 1571).

Signatura 1331-B.

Historia:

- Chronicon eclesiástico toledano compuesto por el padre Fray Bernardo de Piña, dominico. Siglo XVII. Contiene tablas cronológicas y sucesión de sus prelados desde el año 34 a 1665.

Signatura 1409-B.

Procedencias:

- Cantoral. Siglos XVI o XVII (fragmentos)

Signatura 1009-B.

- Dos libros de cuentas de Sancho IV el Bravo, rey de Castilla. El prime-

ro contiene el registro de cancillería de las mercedes otorgadas entre 1283-1286, y el segundo las cuentas y gastos que hizo el monarca para la expedición de la frontera.

Signatura 1009-B bis y 985-B.

C.- SECCIÓN SIGILOGRAFÍA

En esta sección existen, procedentes de la Catedral de Toledo, 82 sellos reales, 67 eclesiásticos y 16 de Órdenes Militares. Para no aumentar excesivamente el contenido de este trabajo, no nos detenemos a dar cuenta del contenido de la ficha catalográfica de cada uno de estos 165 ejemplares. En el Catálogo[74] de Sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico aparecen descritos en los siguientes números:

* *Sellos reales, nº*: 17, 21, 26, 30, 79, 80, 88, 89, 98, 99, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 121, 123, 124, 126, 127, 129, 132, 133, 134, 135, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 147, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 165, 167, 169, 170, 171, 173, 174, 182, 184, 185, 186, 188, 204, 223, 224, 233, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 249, 269, 283, 292, 304, 306, 572, 583, 697, 700, 709.

* *Sellos eclesiásticos, nº*: 787, 795, 796, 798, 799, 809, 810, 813, 815, 843, 875, 876, 898, 901, 954, 955, 1003, 1049, 1050, 1051, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1070, 1071, 1072, 1073, 1075, 1078, 1080, 1083, 1084, 1097, 1107, 1108, 1115, 1116, 1118, 1120, 1153, 1233, 1239, 1322, 1361, 1362, 1363, 1366, 1367, 1368, 1373, 1392, 1393, 1396, 1410, 1520, 1532, 1534, 1535, 1536, 1569, 1827, 1896, 1897, 1899, 1914.

* *Sellos de Ordenes Militares, nº* : 1930, 1936, 1938, 1941, 1942, 1944, 2008, 2042, 2117, 2124, 2130, 2131, 2132, 2160, 2162, 2187.

3.2.2.- ***BIBLIOTECA NACIONAL***

El Archivo Histórico Nacional no fue el único destino de los ricos fondos de la catedral toledana. También la Biblioteca Nacional se hizo con un volumen muy significativo de fondos procedentes de la catedral de Toledo, en número y, lo que es más importante, en calidad, hasta el punto de constituir una de las aportaciones principales de su prestigiosa Sección de *Manuscritos*. No pretendemos aquí hacer una relación exhaustiva de los mismos, entre otras razones porque ya cuentan con un catálogo realizado por José María Octavio

---

[74] A. GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de Sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, 3 v., Madrid 1974.

de Toledo, jefe del departamento de manuscritos de la Biblioteca Nacional y una de las personas encargadas por el Ministerio de Fomento de inventariar en 1869 los manuscritos, impresos y demás objetos incautados en la valiosa Biblioteca Capitular toledana[75]. El Catálogo, aparte de su innegable valor, pues pone de manifiesto la riqueza que la Biblioteca catedralicia atesoraba desde la Edad Media, y de ser un punto de partida, tiene los defectos de haberse realizado con premura de tiempo, con falta de bibliografías y obras de consulta, de olvidar aportar la signatura de algunas obras, y de no ser completo, pues de las 663 obras impresas en 996 volúmenes solamente pudo reseñar 593 cédulas y de los 2.501 manuscritos existentes tan solo pudo redactar 703 correspondientes a 565 manuscritos. El Catálogo, finalmente, es una obra póstuma y publicada en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos sin la revisión y asesoramiento del autor. Fue redactado en fichas en 1869, pero no fue publicado hasta 1903 (manuscritos) y 1906 (impresos).

El Catálogo hace referencia, entre otros, a diversos manuscritos góticos, hebreos, griegos, árabes, latinos, castellanos, italianos y franceses. Su materia es bíblica, lingüística, jurídica, litúrgica, filosófica, científica, literaria, autores clásicos, astronomía, botánica, matemáticas, ...etc; algunos de ellos han sido recogidos en trabajos más amplios sobre los diferentes manuscritos de la Biblioteca Nacional[76], lo cual, con ser interesante no es suficiente para reflejar la importancia de los fondos procedentes de la catedral toledana, que requerirían de un nuevo catálogo, con criterios de catalogación actuales y más completo.

En la misma sección de Manuscritos se pueden consultar también los papeles del padre Andrés Marcos Burriel, jesuita que como jefe de la comisión investigadora de Archivos Eclesiásticos, pasó dos años en Toledo consagrado al estudio de su Archivo y copiando más de 2.000 privilegios y documentos. Sus copias, tras la expulsión de los PP. Jesuitas en 1767, pasaron a la Biblioteca Real y de allí, posteriormente, a la Biblioteca Nacional. Pero este ilustra-

---

[75] J.M. OCTAVIO DE TOLEDO, *Catálogo de la Librería del Cabildo toledano*, Madrid, 1903-1906. M. SÁNCHEZ MARIANA, *Don José María Octavio de Toledo o treinta y cinco años de historia de la Biblioteca Nacional*: Boletín de la ANABAD XLII-1 (1992) 59-95. Para una consulta actualizada de la Bibliografía e instrumentos de consulta existentes hoy día sobre la Biblioteca Capitular de Toledo puede verse el artículo de A. FERNÁNDEZ COLLADO, "La Biblioteca Capitular de Toledo y sus instrumentos de consulta", en *Actas de las I Jornadas Bibliotecarias de Castilla-La Mancha*, Cuenca: Ediciones Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, 69-71.

[76] Como ejemplo, R. FERNÁNDEZ POUSA, *Manuscritos visigóticos de la Biblioteca Nacional*, Madrid 1945.J. JANINI y J. SERRANO, *Manuscritos litúrgicos de la Biblioteca Nacional. Catálogo*, Madrid, 1969; G. DE ANDRÉS, *Catálogo de Códices griegos de la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1987.

do personaje tenía miras más amplias; su gran proyecto fue realizar una *Colección Diplomática de España*, grandiosa obra que reuniría todos los documentos referidos a la Historia de España, en una suerte de *Monumenta Hispaniae Historica*[77].

Fruto de esa labor compiladora fueron los 158 volúmenes manuscritos que se conservan en la Biblioteca Nacional, comprendidos entre las signaturas Mss. 12.982-13.136, tal como consta en el fichero general de Manuscritos, en la voz Burriel[78]. Entre estas copias la temática es muy heterogénea: aparecen recogidas bulas y breves papales, constituciones conciliares y sinodales, estatutos capitulares, diplomas referidos a la primacía toledana y a las diócesis sufragáneas, vidas de los arzobispos, documentos referidos a diversas capillas catedralicias, entre muchos otros. La consulta de estos "papeles de Burriel" sigue siendo hoy obligada para conocer muchos aspectos del pasado toledano, púes, aunque de casi todos se conserva el original correspondiente en el archivo catedralicio, de otros, la única referencia existente es la de las copias custodiadas en la sección Manuscritos de la biblioteca madrileña[79].

4.- **CONCLUSIÓN**

Concluimos esta exposición con algunas recomendaciones dirigidas a los responsables de los Archivos Capitulares que cuentan con documentos en el Archivo Histórico Nacional o en otros centros de la Administración del Estado, como los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón o el Archivo General de Navarra.

Pensamos que, en primer lugar, sería bueno poder contar en todos los Archivos Capitulares con un Inventario o Catálogo donde quedasen reflejados los documentos que procedentes del archivo se localizan actualmente en otros depósitos de instituciones civiles o eclesiásticas, a fin de reconstruir en lo posi-

---

[77] *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. I, Madrid, 1972, págs. 295-296; D. MANSILLA, "La Historiografía y los Archivos eclesiásticos", en *Memoria Ecclesiae*, I, Barcelona, 1990, pág.9.

[78] La identificación de cada uno de los libros que componen esta colección del P. Burriel no puede hacerse aún a través del *Inventario General de Manuscritos* que, a pesar de constar con 14 volúmenes -el último del año 2000-, solo llega al manuscrito 10.200. Por ello, el investigador debe servirse del *Indice Topográfico Provisional*, a disposición en sala, concretamnente del volúmen que comprende los manuscritos 10.000 a 13.989.

[79] Es más, el investigador debe repasar tanto el fichero como los Inventarios General y Provisional citados, ya que al margen de las signaturas mencionadas hay otras que también reunen información sobre el templo primado. Veánse como ejemplo los manuscritos recogidos por M. SÁNCHEZ MARIANA, "Biblioteca Nacional", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Suplemento, Madrid 1987, pág. 100.

ble la totalidad de sus fondos. En segundo lugar, intentar recuperar toda esa información a través de la microfilmación de esos documentos, de su digitalización, de su incorporación en CDs u otros sistemas informáticos. Evidentemente nunca podremos disponer de la documentación original, pero al menos tendremos una copia de la misma. Con ilusión, tiempo, trabajo, un plan común y diferentes ayudas de entidades políticas, culturales o financieras a nivel local, provincial o autonómico, podríamos llegar a "reconstruir", exceptuando claro está las pérdidas, los fondos de nuestros Archivos tal como se encontraban antes de la incautación y la desamortización.

Nosotros hemos seguido una metodología sencilla y concreta, según muestra nuestro trabajo, para dejar constancia de la documentación que procedente de la Catedral toledana permanece actualmente en los depósitos del Archivo Histórico Nacional y en la Biblioteca Nacional. Por nuestra parte, al menos podemos ofrecer a los investigadores que frecuentan el Archivo una referencia escrita y concreta de dónde se encuentran algunos documentos buscados y poder programar desde aquí con los responsables de la institución el proceso de microfilmación de los mismos.Tal vez este trabajo pueda servir de pauta para otros archiveros o investigadores que persigan el mismo fin. Al menos ofrecemos unas pistas. Si con esta modesta aportación conseguimos facilitar e impulsar algunos de estos puntos, nos daremos por plenamente satisfechos.

LA DESAMORTIZACIÓN EN LOS ARCHIVOS Y EN LA PASTORAL DE LA IGLESIA

Pere Saborit Badenes
Director del Archivo de la Catedral de Segorbe

Desamortización

La desamortización es un largo proceso, que dura desde la Ilustración, a finales del siglo XVIII, hasta prácticamente nuestros días, es en principio un estado de opinión, que considera los bienes eclesiásticos como bienes nacionales, siguiendo el modelo francés de la revolución de 1789. El siglo diecinueve sufre las consecuencias de las guerras napoleónicas, las nuevas ideas sacuden la organización económica, por lo que va a ser un siglo de profunda crisis en las instituciones eclesiásticas desprovistas en breve plazo, de su apoyo económico

En España, es más amplia que la propiamente eclesiástica y se acuña el vocablo: Desamortización. Consiste en quitar de manos de las instituciones los bienes vinculados a la acción de éstas para ponerlos en manos del Estado, que los vende a propietarios individuales. La palabra manos muertas, por tanto designa a todas aquellas instituciones o personas jurídicas que detentan bienes vinculados a sus fines propios: Iglesia, municipios, hospitales, universidades, etc. y, que al estar vinculados a su fin no están en el mercado. La subasta es el método legal por el que el gobierno pone en manos de particulares las propiedades desamortizadas, convertidas en bienes nacionales y posteriormente en propiedad particular. Aunque, muchas veces, no se utilizó la subasta sino la simple compra por individuos, bien situados, y, con lo que hoy llamaríamos información privilegiada, que se hicieron con un patrimonio de tierras o casas.

A través de los tiempos, la Iglesia y el resto de las instituciones van adquiriendo bienes, que no puede enajenar, por estar ligados a la finalidad, que marcó el donante. Estas donaciones mediante testamento u otro tipo de donativo no se pueden enajenar y por tanto se sustraen de la libre circulación de bienes.

En la Corona de Aragón, ya desde la época medieval, en los fueros de Valencia, se prevé la limitación de adquirir bienes o dejarlos en manos del clero, poniendo límites a este tipo de propiedades. En la Corona de Castilla, ya

las cortes de Valladolid de 1518, proponen a Carlos V el problema. El emperador negoció con Clemente VII la venta de propiedades de las órdenes militares[1].

Etapas:

Germán Rueda [2] da los períodos del proceso:

1766-1808,1818-1834-55

Enajenación de bienes a canon perpetuo que termina en propiedad plena.

Repartimientos de tierras en las colonizaciones, especialmente de Sierra Morena y del Valle del Guadalquivir.(1766-1834).

1769-98 la venta de las temporalidades de los jesuitas

1798-1813

Desamortización de Godoy.

1808-1813

La de la guerra de la independencia..

1821-23

Desamortización de regulares del trienio constitucional

1834-54

Desamortización eclesiástica de Madoz y Espartero

1855-1924(1964)

Desamortización de Madoz

1855-56 Desamortización General(civil y eclesiástica)

1858-1896 Desamortización de bienes de origen civil

1897-1924 Desamortización de montes, antes excluidos.

1855-1924 Roturaciones arbitrarias.

Esta larga etapa de cambio de propiedad descrita por Rueda nos da ya una idea de la complejidad del proceso. La expulsión de la Compañía de Jesús y la venta de sus temporalidades esta sujeta a la política de los ministros ilustrados de Carlos III, sobre todo del fiscal de Castilla Campomanes, y, a ello no

---

[1] Bello, Josefina, Frailes, intendentes y políticos. Madrid 1997.

[2] Rueda Hernanz Germán, La desamortización en España: Un Balance 1766-1924. Madrid-1997.

son ajenos los obispos ilustrados, que piden entrar en posesión de colegios y bibliotecas, utilizándolos como Seminarios, caso del obispo Cano de Segorbe.

El trienio constitucional afecta a bienes de regulares. Durante el trienio de 1820-23 llegaron a venderse la mitad de los bienes de los monasterios y de los conventos, algunos bienes procedentes de la Inquisición, beneficios de patronato laical y obras pías. En total se calculan en 1500 millones de reales. Se calcula que compraron ricos burgueses, subiendo las rentas, que pagaban los labradores, que a partir de este momento identificaron liberalismo con una mayor explotación. Fenómenos que los echaron en principio hacia el carlismo o el anarquismo.

La desamortización de Mendizábal y Espartero (1834-54) afecta a los bienes de la Iglesia y el clero en general.

La de Madoz es general civil y eclesiástica, afecta a los bienes civiles y de montes con roturaciones de terrenos.

La política desamortizadora tiene unas causas muy concretas, sobre todo la que más afectó a la iglesia, en general.

• En1834 se encuentra el Estado con un grave déficit alrededor de 4000 millones de reales. Con la guerra carlista y la financiación de los gastos bélicos siempre cuantiosos. El gobierno no podía hacer frente a los 30 millones mensuales, para financiar la guerra, a los que se añadían los intereses de la deuda. En este momento llega al poder Mendizábal, que se propone buscar recursos. ¿De dónde? ¿De los bienes que estaban en posesión de los conventos y de los eclesiásticos en general? La propia exposición de motivos del decreto nos dice las razones, que le impulsan:

• Reactivar la economía nacional

• Impulsar la economía nacional.

• Hacer una clase de propietarios que unan su riqueza al triunfo liberal frente a los carlistas. “Manos activas e inteligentes”, que las exploten acertadamente, según frase de Mendizabal

• Disolución de las órdenes religiosas, enajenando todos sus bienes El gobierno Mendizábal puso en venta todos los bienes que hubiesen pertenecido a los conventos extinguidos y los demás que se adjudiquen o hayan sido adjudicados a la nación en febrero de 1836.

A 9 de marzo un nuevo decreto suprimía

• Los monasterios, conventos, colegios y demás casas de varones. Exceptúa los de misioneros, los de las escuelas pías y de S. Juan de Dios.

• Todos los beaterios que no sean de hospitalidad o enseñanza

• Los conventos de monjas deben ser reducidos a los indispensables

• Prohibe en todos la admisión de novicios

• exclaustración y prohibición de la vida en común

• Todos los bienes raíces muebles, semovientes, rentas, derechos y acciones se aplican a la Real Caja para amortización de la deuda.

En 1841 el general Espartero declaró en venta todas las fincas, derechos y acciones del clero catedral, colegial, parroquial, fábricas de la iglesia, y cofradías, exceptuadas las catedrales y parroquiales palacios episcopales y casas abadías con su huerto o jardín[3]. En 11 de febrero de 1842 se pusieron en venta los retablos de las iglesias no abiertas al culto así como las mismas iglesias.

Esta enajenación se realizará mediante públicas subastas, aunque los censos son redimibles por el propio censatario y por tanto no entran en subasta. Los bienes del clero secular se declararon bienes nacionales en 1837, pero no se iniciaría la venta hasta 1840, aunque en realidad las ventas se iniciaron con Espartero en 1841. Aunque técnicamente en 1844 se suprimen las ventas de los bienes no enajenados, son sólo los del clero regular. De ahí que en 1847 se venda Val de Cristo por 117.226 pesetas según Sarthou Carreres.[4] En la época moderada se suprimen y la iglesia acepta las ventas, mediante las compensaciones en el concordato de 1851 El concordato con la Santa Sede de 1851 da a la iglesia el derecho de adquirir bienes. Para ello se debían formar inventarios por provincias, que no olviden son de esta época y la diócesis de Segorbe abarcaba cuatro provincias civiles: Castellón, Valencia, Cuenca y Teruel por lo que fue sumamente difícil hacer los inventarios y su aceptación por la Iglesia, hasta 1854, en que un nuevo cambio de gobierno, dada la inestabilidad política propia del XIX, hace que, tras la década moderada, venga la desamortización de Madoz, en 1855. La ley de Madoz ponía otra vez en venta los bienes pertenecientes al Clero, órdenes militares, cofradías, obras pías y santuarios, además de los bienes de propios pertenecientes a los pueblos, los de beneficencia, los de instrucción pública. Se mandó hacer inventarios y ante la pasividad de los obispos en realizarlos se penetró en los archivos. Es una larga operación financiera en la que todas las instituciones van a depender del Estado Central para poder subsistir.

Compradores, en Madrid y en las capitales de provincia

• Hacendados terratenientes sin excluir la nobleza.

---

[3] Aguilar, 725

[4] Sarthou Carreres. Geografía del Reino de Valencia

• Burguesía de los negocios, negociantes de la desamortización, según Tomás y Valiente. Algunos especulan otros se convierten en terratenientes.

• Profesionales entre los que destacan los abogados.

• Funcionarios civiles y militares.

¿Cómo afecta todo esto a los archivos eclesiásticos objeto de nuestro estudio?

He sacado los datos de la Guía de los archivos y las bibliotecas de España de la Asociación de los archiveros eclesiásticos de España, León -1985. Los he completado gracias al trabajo y profesionalidad de los archiveros actuales, que han contestado a la encuesta, que mande en Julio, por lo que estamos ante una muestra significativa de las series que fueron afectadas por el proceso.

Hemos querido, a través de los archivos ver cómo cambia la vida de la institución eclesiástica.

La base económica de la institución cambia profundamente, en primer lugar afecta a los bienes tanto muebles como inmuebles. Es muy difícil reducir a una nomenclatura las series afectadas por la distinta denominación que tienen, por lo que reduzco a unos capítulos, que nos indican la profunda transformación operada en los archivos y en la vida de la iglesia. Inventariando un archivo parroquial me encontré un montón de papeles y legajos que se titulaban níquiles y un párroco había puesto como advertencia:"Esto ya no sirve para la Iglesia", allí encontré documentos económicos, que sustentaban la vida litúrgica y religiosa hasta el siglo XIX.

De los archivos eclesiásticos desaparecen o terminan en el momento de la desamortización todo lo referente a

• **Bienes económicos** Las series de Mensa Capitular y Episcopal los bienes beneficiales y canonicales, los de la fábrica de la Catedral, las contadurías y administraciones, los arrendamientos de fincas rústicas y urbanas, las distintas pensiones y sus memorias de cobranza, las pólizas y rentas, los juros, apeos y censos con sus grandes series de colectores de censos. Cuentas y rentas de la Mesa, Vestuario, remates y arriendos de frutos

• **Personal:**

Las instituciones desaparecidas tienen que recolocar su personal en otras partes y aparecen las series de religiosos exclaustrados en los archivos diocesanos a partir de 1838, pero también en las parroquias y catedrales hay que reducir los capellanes y los mozos de coro, los sirvientes de la Iglesia, el maestro y los músicos, los monaguillos y sufren una buena poda tanto las dignida-

des como el Arcedianato, el Deanato, la Succentoria, la Capiscolía, las Pabordías, las congregaciones de capellanes y los beneficiados sin olvidar al propio Cabildo y al Obispo, que en las actas capitulares se lamentan de que no pueden atender las obligaciones y tendrán que efectuar una reducción del personal de servicio de las catedrales y de la solemnidad y las propias funciones litúrgicas. La reducción afecta en alguna catedral como la salmantina a terminar la serie de posesiones y fallecimientos, todavía viva en otras. En Mondoñedo, desaparecen las distribuciones o nóminas de los canónigos, llamadas Correlarios o Corolarios. Hay una serie en Santiago de Compostela sobre los últimos maestros de música de la catedral. Un estudio sobre los archivos musicales nos daría seguramente el decaimiento de todo el mundo de la música tan importante en nuestras catedrales, que tiene que reducirse drásticamente. En los monasterios se terminan los libros de hábitos y los de profesiones. Los libros de los consejos y de las familias religiosas con sus catálogos de religiosos. Registros de misioneros enviados a Indias.

• Causas Pías.

Es necesario reducir las cargas pías, los aniversarios, las doblas y celebraciones, los aniversarios y misas diarias. Termina también el control que se ejercía sobre la documentación y desaparecen los protocolos notariales, las cláusulas testamentarias los testamentos y sus inventarios, las visitas a los testamentos. Las series terminan en Segorbe en 1841, parece la fecha clave para la documentación entre 1838 y 1841.

• Instituciones.

La exclaustración y desamortización afecta de una manera singular a los monasterios y por tanto a las series monacales con las abadías y sus prioratos. Podemos ver lo que ocurre también con los conventuales, que simplemente desaparecen, excepto la Escuelas Pías, como nos indica el buen amigo Florensá, los de San Juan de Dios y los dedicados a Misiones. Las cofradías con sus hospitales y los bienes de pobres vergonzantes, instituciones de caridad con sus administraciones. Los colegios y los patronatos y sus fundaciones. También terminan series dedicadas a parroquias extinguidas de las ciudades, la clerecía de S. Marcos y distintos beneficios y capellanías

• Tributos.

Cesan también las series que comportan los tributos conectados con los diezmos es decir subsidio, excusado, novena decimal, tazmías, espolios y vacantes de obispos

• Justicia.

Tienen una menor relevancia si no desaparecen por completo las series de justicia tanto civil como religiosa con sus series de procesos y pleitos

• El acto desamortizador

Provoca unas series documentales nuevas. En Sigüenza hay un fondo de 1852 que trata de asuntos histórico-políticos. Ya durante el trienio se encuentra la documentación de la Junta Diocesana o de los partícipes laicos que controlan la distribución del diezmo, pero en el periodo que empieza de Mendizábal y Madoz nos encontramos con los inventarios de bienes desamortizados, la devolución de bienes genera otra documentación. Las comisiones civiles, que se personan en los archivos eclesiásticos para incautarse de las llaves o sencillamente sellar los archivos y las bibliotecas, en algunos se llevan gran cantidad de documentación para fundamentar los títulos de las propiedades, ante la pasividad de los cabildos en presentarla. En Gerona, en 1841, los agentes de la administración se limitan al cierre de los recintos de archivo y biblioteca, confiscan las llaves y sellan la puerta. Cabe la posibilidad de que se llevasen documentos, pero no se sabe cuales, Los agentes salen y entran en el archivo sin dar cuenta al Cabildo. En 1869 con el decreto de incautación de Archivos y bibliotecas eclesiásticos se llevaron de la catedral los manuscritos más importantes, es decir, el "Beatus" y la Biblia de Carlos V de Francia, que ingresan en la reciente Biblioteca provincial y más tarde se intentan trasladar a Madrid (1870) La campaña de protesta de los organismos gerundenses tiene éxito, en 1871 se revoca el decreto. Por el real decreto de 23 de enero 1875 se permite la vuelta de los códices y de otra documentación. El decreto de 1869 no causó tanto daño a los archivos pues ya estaba formado el Cuerpo Facultativo de Archiveros del Estado se encomendó la labor a los Directores de las bibliotecas provinciales, que intimaron formalmente la entrega. El cabildo hizo protesta formal y pasó a comunicarlo al obispo. A la vuelta los comisionados protestaron que ya en 1841 se habían incautado y se entregaron lo que contenían los armarios, quedándose con las llaves, pusieron guardias civiles en el aula Capitular. El 11 de febrero el gobernador civil con fuerza armada, a la una de la tarde, que colocó a las puertas, se incautó de las biblias, del "Beatus", un breviario grande y otros documentos, sin dar aviso al cabildo[5] En Barcelona explica Mosen Senabre la dispersión de los capitulares en la guerra del francés, las leyes del trienio y el proceso que duró 60 años hicieron que los archivos se abandonasen y decayesen gran cantidad de series. En 1841 también afectan las disposiciones del gobierno tanto al archivo capitular como al diocesano que fue clausurado desde 1841 a 1846. Las leyes de 1855 afectaron a los archivos y la de 1869 tuvo parecidas consecuencias. A 30 de noviembre de 1874 el Vicario Capitular de Barcelona eleva un memorial en que formula quejas sobre los archivos: "Los archivos de las catedrales, donde

[5] Mirambell Enrique La incautación del tesoro bibliográfico de la Catedral. Revista de Gerona 1959 pp. 21-23.

por tantos siglos se han guardado preciosos documentos que pertenecen a la Iglesia y forman la gloria de la religión, permanecen sellados de orden del gobierno con grandes perjuicios de la Iglesia y de la misma Nación.[6] En la catedral de Segorbe ocurrieron los hechos de manera parecida a la descrita anteriormente y creo que lo mismo ocurrió en el resto de archivos eclesiásticos. La venta de bienes nacionales y la propia desamortización genera una documentación, que normalmente se encuentra en los archivos provinciales, pero que no es raro encontrarla en los capitulares. En el archivo de la Seu d'Urgell hay una relación de fincas devueltas al clero secular de Urgel por las oficinas de bienes nacionales de Lérida en 1853. Situación parecida se da en Zaragoza con la administración de los bienes devueltos a ambos templos metropolitanos de 1853 al 1856 y el estado de lo recibido y pagado correspondiente a los bienes devueltos hasta 1849.

Destino de los archivos

Los archivos monacales y conventuales van a formar parte del Archivo Histórico nacional en su sección de clero, pero no sólo los monacales sino también algunos diocesanos, parroquiales, de hospitales como vemos más abajo para la diócesis de Avila. La presión de las ciudades determina que algunos se queden en los grandes archivos regionales, como el Archivo de la corona de Aragón en Barcelona, el archivo del Reino de Valencia o el del reino de Galicia. Veamos lo que ocurre en Galicia. En el archivo de la Catedral de Santiago se conservan además de lo propio de la Catedral el de las cofradías de la Concepción, S. Sebastián, hermandad de la Misericordia, Hospitales: el Real de S. Roque. S. Miguel, Carretas, Monasterios y Conventos: S. Martín Pinario, Convento de Mellid, S. Payo de Antealtares. Los fondos del monasterio de San Payo de Santiago de Compostela andan dispersos por muchos archivos y habían sufrido ya la guerra del francés. María Mercedes Bujan estudió los pergaminos en Memoria Ecclesiae XIX. El priorato de Sobrado de Trives dependiente de este monasterio tiene documentación en el Archivo Histórico Provincial de Ourense, números 1342-1360.[7]

La documentación generada por el propio proceso desamortizador[8] como la desamortizada se encuentra en distintos archivos de ámbito nacional, regio-

[6] Sanabre, José El Archivo de la Catedral de Barcelona. Barcelona 1948

[7] Ferro Couselo, J. Archivo Histórico Provincial de Orense. Catálogo de libros de la Secciión Clero. Madrid-198

[8] Martinez Elviro, Los documentos Asturianos del Archivo Histórico Nacional en Monumenta Historica Asturiana, Gijon- 1979. pp. 90-103 por lo que se refiere a S. Pelayo

nal y provincial**.** En el archivo del reino de Galicia se encuentran Fondos de Desamortización. En Galicia las nacionalizaciones afectaron a los bienes documentales, bibliográficos y artísticos de las órdenes monásticas y a sus fábricas además a sus bienes rústicos y urbanos. Estos bienes se incorporaron a las bibliotecas universitarias y provinciales Academia de la Historia y Archivo Central de Alcalá y posteriormente al Archivo histórico Nacional. La documentación de las provincias de Lugo y Pontevedra forman parte hoy de las secciones de Clero, Códices, Cartularios y pergaminos del Archivo Histórico Nacional. En cambio los de la provincia de Ourense y Coruña permanecen en ellas incorporados a los Archivos Histórico Provincial y de la Catedral de Ourense y Archivo del Reino de Galicia y al Archivo Histórico Universitario. Entre las monásticas la de Santa Catalina de Montefaro está en el archivo del Reino de Galicia. Los fondos generados por la propia desamortización los de A Coruña están en el Archivo de Galicia. Otros se encuentran en archivos particulares[9], en el diocesano están los fondos del Priorato de Sar. También, en Valencia, fondos procedentes de San Jerónimo de Cotalba y San Miguel de los Reyes pasan al capitular, como en Segorbe dos cartularios, las actas del compromiso de Caspe y diversos libros litúrgicos y corales procedentes de la Cartuja de Val de Cristo pasaron al catedralicio. También en Tarragona y Tortosa hay una serie de archivos monacales y de órdenes monásticas. La administración se queja de que no encuentra los libros de los últimos años para fundamentar las posesiones y los derechos. A veces los monjes ponen en manos de personas de confianza sus libros de privilegios y posesiones para poder reivindicar sus derechos, pues la salida en la guerra del francés y la posterior del trienio no les hace ver la exclaustración como definitiva, pero esta vez a la tercera va la vencida.

• **Situación nueva** El concordato de 1851 dará, aunque no se consolide de momento, una nueva organización a la iglesia, que provocará el nacimiento de series como los concursos de curatos, los fondos de reserva y de crédito al 3% de la deuda pública, las Juntas diocesanas de culto y clero y juntas de fábrica de las iglesias. Reorganización de parroquias, arciprestazgos y diócesis, sobre todo en las que como la de Segorbe y Ciudad Rodrigo eran extinguidas o su sede trasladada. Becas para el Seminario, a fin de sustentar a los estudiantes. Nuevas congregaciones religiosas dedicadas a la enseñanza y a la asistencia social. La nueva situación económica del clero, dependiente de la hacienda pública se verá reflejada en los fondos de reserva de los obispados, las solicitudes para la satisfacción de asignaciones. Las suscripciones para contribuir a las necesidades hasta que se cobre del Tesoro.

---

[9] Lopez Gomez Pedro. Guia de fuentes documentales y bibliogáficas sobre instituciones eclesiásticas en el archivo del reino de Galicia. Pp. 11ss. Santiago-1995

• Recuperación de bienes

En la provincia de Castellón, se da el caso de compra por parte del párroco de Cabanes del santuario de la Virgen de les Santes. En Altura, se compra por parte de una comisión, encabezada por el canónigo Clemente Serrano, compuesta de los principales vecinos de Altura, los cuales se comprometen a tenerlas por el Santuario de la Virgen de la Cueva Santa, patrona de la diócesis de Segorbe-Castellón. El 8 de enero de 1890 salieron pública subasta las tierras que quedaban del santuario y cuya permuta con el Estado se hallaba concluida desde 1865 [10]. Para comprender la permuta con el Estado de los bienes de la Cueva Santa, debemos tener en cuenta, que una adición al Concordato, después de la caída de los gobiernos que impulsaron la desamortización de Madoz, hacía que todos estos bienes fueran individualizados y valorados por lo que se realizó un prolijo trabajo para valorar e individualizar todo lo que valían y, una vez hecho esto, se daba a la iglesia su valor en renta de la deuda pública consolidada al 3% con lo que la Iglesia pudiera atender a las finalidades expresadas, es decir celebración de misas y otras intenciones de los que habían aportado los bienes. En virtud de la ley de 7 de abril de 1861 los bienes eclesiásticos adquiridos antes de abril de 1860, que no estuvieren exceptuados, continuarían enajenándose de acuerdo con la ley de Madoz. Las fincas que se continuaron vendiendo después de esta fecha se hicieron con un acuerdo previo. Esto se realizó en 7 de marzo de 1865. La permuta concordada, muerto el obispo Canubio, la firmó el deán Rafael Martínez Sebastián, que hacía salvedad de los bienes del Santuario de la Cueva Santa pertenecientes a las capellanías de la misma, entre otros que no entraban en el convenio citado, como algunos de Barracas, Jérica y de la Catedral.[11] La operación debía financiar las cargas pías a las que estaban vinculados los bienes,

• Pastoral

A grandes líneas ya hemos visto en lo escrito anteriormente las distintas repercusiones, que el nuevo orden de cosas tuvo en la pastoral. Los libros de actas capitulares reflejan la disminución de los actos litúrgicos y también la nueva organización de los cabildos, dependiente del concordato de 1851. Dónde los cabildos eran párrocos propios de la ciudad como en Segorbe, se tuvo que buscar una nueva capilla parroquial para parroquia. En Segorbe hizo esta función la de El Salvador, antiguo priorato, ubicado en el claustro. No fueron fáciles las relaciones entre cabildo y párroco, de forma que no fue fácil encontrar párroco, cuando lo hubo. La nueva situación concordada del Cabildo es la que nosotros hemos conocido hasta los nuevos acuerdos entre el

[10] Aguilar, p. 967

[11] Aguilar, 815

Gobierno Español y la Santa Sede. Las parroquias y los arciprestazgos tuvieron que reorganizarse, con las parroquias de entrada, ascenso y término, que muchos de nosotros todavía conocimos. Los arciprestazgos fueron calcados de las circunscripciones de los distritos judiciales, allí dónde era posible. La nueva dependencia del gobierno para organizar las parroquias, que tenían que ser aprobadas en los presupuestos de culto y clero generó no pocas situaciones conflictivas y apelaciones de los obispos al ministerio de Gracia y Justicia para que fuesen aprobados los planes mandados por ellos de reorganización. En Segorbe, el cabildo es el regulado por el concordato, es decir deán, arcipreste, arcediano, chantre, maestrescuela, magistral, doctoral, lectoral, penitenciario y siete canónigos. El número de parroquias asciende a sesenta y cuatro, en la ciudad están la de Santa María en la Catedral y la de S. Pedro. Las parroquias se dividen en urbanas y rurales, siendo estas de primera y segunda clase. Los párrocos y coadjutores perciben sus rentas concordadas, conservan el pequeño huerto parroquial y las ofertas de pie de altar, según los aranceles estipulados. El obispo plantea las juntas de fábrica de las parroquias, cuyo reglamento consulta a la Santa Sede. Plantea también las dificultades de sus antecesores para crear nuevas parroquias, por la falta de dotación, que depende del gobierno, las parroquias, que dependían de un monasterio, como la de Castellón de la Plana del Monasterio de Val de Cristo, tuvieron a partir de entonces, cura propio, se abolieron los vicarios perpetuos, que representaban al cura propio en cantidad de parroquias. A pesar de que los religiosos exclaustrados siguieron manteniendo la espiritualidad con sus terceras órdenes y cofradías, estas pasaron cada vez más a ser asistidas por el clero secular. Las congregaciones que se fundan en la segunda mitad del siglo XIX serán de asistencia y enseñanza. Las mismas órdenes religiosas femeninas de clausura tienen, que dedicarse a dar clases de costura o enseñanza en sus monasterios, para poder subsistir. En los libros de Visitas Pastorales vemos una nueva estructura de visita. Los largos informes económicos que tienen las visitas anteriores se reducirán drásticamente. El obispo se dedica a reanimar a la grey a él confiada ver como ha quedado el clero, muchas veces necesitado. A los beneficiados y capellanes cesantes se les ofrece poder intervenir en la cura de almas así como también a los religiosos exclaustrados, algunos de ellos como el obispo de Segorbe Canubio, antes citado, llegaron al episcopado, no sin antes, trabajar en su diócesis de Sevilla como capellán y profesor.

La información la saco de la guía de los archivos de la Iglesia en España. Caso de haber recibido más información cito al archivero que la facilitó.

Fondos y colecciones empezadas o terminadas en el periodo estudiado

Albarracín

Capitular

Canonicales	1830
Beneficiales	1832
Subsidio y Excusado	1823
Censos	1824

Albarracín

Diocesano

Beneficios y Capellanías	1830
Expedientes y dispensas matrimoniales	1834
Expedientes y títulos de órdenes	1848

Almería

Capitular

Fábrica mayor	1838
Novena Decimal	1837
Excusado	1857
Diezmos y Juros	1836
Arrendamientos de Hacienda	1840
Pleitos	1837
Aguas	1858
Pleitos-autos	1841
Pólizas rentas administrativas	1838
Expolios	1836
Censos	1877
Memorias Cobranzas	1851
Pensión Oviedo	1840
Masa Funeral	1833

Juan López Martín

Avila

En el Archivo Histórico Nacional

Convento de Santa Cruz. Aldeanueva del Barco. Dominicas
Convento de Santa María del Pilar Arenas de S. Pedro. Agustinos.
Arevalo **Parroquiales:** Aldeaseca de Arevalo, Aldehuela de Codonal, Almenara de Adaja: Santa María, S. Martín y S. Miguel, Santa María Magdalena, San Nicolás, San Salvador, Santo Domningo de Silos, San Juan, S. Miguel, Santiago,
Hospitales: San Miguel, Santa Catalina de la orden de S. Juan de Dios, S. Lázaro de los franciscanos.
Conventos: San Francisco, Santísima Trinidad, Cistercienses Monasterio de Santa María la Real, Clarisas de la Encarnación, Franciscanas Santa María de Jesús, Convento de Santa Isabel Colegio de Santiago de la Compañía de Jesús
Avila Archivo diocesano, Catedral: pergaminos, códices y legajos **Parroquiales**: S. Pedro, S. Juan, S. Vicente, Santiago, Santo Domingo, San Andrés, **Cabildo** de San Benito de la clerecía de la ciudad**.** **Conventos:** Dominicos. Santo Tomás de Aquino, Benedictinos Nuestra Sra. De la Antigua, Premostrtatenses Sancti Spiritus, Carmelitas Calzados S. Silvestre, Jerónimos Curia Generalicia de Avila, Jesuitas Colegio de S. Gil, carmelitas descalzas Convento de Santa Teresa. Franciscanos descalzos. San Antonio, Benedictinos San Clemente, Cistercienses Santa Escolástica y Santa Ana, Carmelitas Calzadas Encarnación, clarisas Santa María de Jesús, Dominicas, Santa Catalina, Agustinas, Santa María de Gracia, Convento de la Concepción, Carmelitas descalzas S. José. **Hospitales:** Santa Escolástica, Misericordia, Dios Padre **• Capilla Iglesia Mosen Rubí** **Barco de Avila:** Parroquial, Convento de S. Francisco, Ermita de la Pasión o Casa del Espíritu Santo, Hospital de S. Miguel

Parroquiales: *Becedas, Berlanas, Bernuy de Zapardiel, Bocigas, Calabazas, Casa del Puerto de Villatoro, Fuente Olmedo, Gavilanes, Gilbuena, GilGarcía, Gotarrendura, Herradón de Pinares, La Horcajada, Honquilana, Lanzahita, Lomoviejo, Losar del Barco, Llano de Olmedo, Mingorría, Papatrigo, Pozanco, Puente del Congreso, Salmoral, S. Pascual, S. Pedro del Arroyo, Santa Cruz de Pinares, Santa Cruz del Valle, Santa Lucía de la Sierra, Santiago de Aravalle, Santibañez de Bejar, Santo Domingo de las Posadas, Tejado, Tiemblo, Villanueva del Campillo*.
Bonilla de la Sierra: Franciscanos convento de S. Matías
Calzada de Oropesa: Convento de agustinas del Cristo de la Misericordia,
Cardillejo, Franciscanos Convento de Nuestra Señora.
Cebreros, Franciscanos descalzos
Duruelo, Carmelitas Descalzos
Fontiveros, Real Capilla de San Juan Bautista, Convento de la Madre de Dios de Carmelitas Calzadas, Convento de Santa Catalina Agustinos, San Juan de la Cruz Carmelitas Descalzos,
Guisando Monasterio de S. Jerónimo,
Madrigal: Agustinas Nuestra Sra. de Gracia, Agustinos de S. Agustín, Real Hospital de la Concepción,
Mancera: Mínimos de S. Francisco de Paula, Parroquial de Mancera de Abajo.
Monbeltran: Parroquial, Dominicos de Nuestra Señora de la Torre, Hospital de S. Andrés.
Navas del Marques: Parroquial, Dominicos de S. Pedro.
Olmedo: Jerónimos de Santa María de Mejorada, Mercedarios, S. Francisco cistercienses de Sancti Spiritus, Franciscanas de Santa Cruz, Santa María de Jesús, Santa Isabel de la Cruz, Concepción de Nuestra Señora, Dominicas de la Madre de Dios, Hospital de la Copera, General, S. Gregorio de Orbita
Oropesa: S. Francisco, S. Bernardo de los Jesuitas, Concepción de Nuestra Señora, franciscanas de las Misericordias, Ermita de Santa María de Peñuelas,

Piedrahita: Dominicos Santo Domingo, Carmelitas Calzadas Madre de Dios, Hospitales: San Andrés y Dulce Nombre,
Rapariegos: Franciscanas de Santa Clara
San Pablo de la Moraleja : Carmelitas Calzados Nuestra Señora del Carmen **Villatoro** Agustinos de Nuestra Señora del Risco

Justo García Gonzalez

Badajoz

Capitular

Expolio comisionados de desamortización	1841
Conventual	1863
Diezmos	1847
Subsidio y Excusado	1817
Instituciones reales	1834
Junta diocesana	1834
Hacienda	1835
Mensa Capitular	1849
Procesales	1837

Barbastro

Capitular

Asuntos Beneficiales	1828
Testamentos y píos legados	1855
Diezmos	1821

Barcelona

Monaguillos	1820
Parroquias provisionales	1824
Arcedianato	1845
Deanato	XIX

Succentoría	XIX
Capiscolía	XIX
Décima, Subsidio y Excusado	1837
Administración General de Caridad	1836
Pabordías	1853
Censos y Censales	1897
Beneficios	XIX
Prioratos	XIX
Causas Pías, Aniversarios, Misas	XIX
Pan y Carnicería	1836
Funeraria	1833
Plomos de la Caritat	1846
San Severo Fundaciones y causas pías	1868
Sacristía	1830
Notarial	XIX
Enfermeria	1863
Desamortización	1847-1882

Josep Baucells Reig

Diocesano

Testamentos y causas pías	1831
Inventarios testamentos	XIX
Fundaciones de misas	1829
Desamortización	1836
Fundaciones de misas	1829
Monacales suprimidos: Santa Ana	1834
S. Jerónimo	1835
S. Cayetano	1835
S. Cugat	XIX
Sant Miquel del Fai	XIX

Josep Mª Martí Bonet

Franciscanos de Cataluña

Escornalbou	XIX
S. Francisco de Barcelona	XIX
S. Francisco de Berga	XIX
Calaf	XIX
Jesús de Barcelona	XVIII
S. Buenaventura de Barcelona	XVIII
S. Tomás Riudeperes	XVIII
Colegio Misión Riudeperes	1872
Remedio de Vic	XIX
Girona	XIX
Jesús Tortosa	XIX
Terrassa	XVIII
Riudoms	XVIII
Figueres	XVIII
Lleida	XVIII
Bellpuig	XVIII
Jesús de Balaguer	XVIII
Rosario de Vila Real	XIX
Provincia de S. Juan Bautista	XIX
Tarragona	XIX
T.O. F. Urgell	XVIII
T.O F. Alcalá de Xivert	XVIII
Provincia Franciscana de Cataluña	XIX

Monasterio de Montserrat

Destruido en 1811 por las tropas del mariscal Suchet se reconstruyó pero se vio interrumpida la reconstrucción por la revolución de 1820 y la exclaustración de 1835 (Guía: 172)

Capuchinos de Barcelona

En el archivo de los capuchinos de Barcelona se encuentra algunos fondos recuperados pero, por otra parte, muchos de sus fondos pasaron al Archivo de la Corona de Aragón Sección Monacales Universidad y Monacales Hacienda

Archivo antiguo	1835
Libro de del Comisariado Apostólico de España	1838-85
Estatutos del Colegio de Arenys de Mar	
Resoluciones de la Difinición de esta provincia de la Madre de Dios de Cataluña . Dos tomos	16861754 y 1754.1835
Llibre de óbits	16761824
Tablas de las Familias compuestas por el Capítulo Provincial.	1748-60
Llibre en que se prosegueixen las protestas y Profesiones desde el año 1795,	1795-1804
Catálogo de los religiosos de la provincia de Cataluña	1722-1828
Llibre de professions de Santa Eulalia de Sarrià	1722-1828
Registro de misioneros enviados a Indias	1681-1816
Entradas y Eixidas de limosnas del Convent de Santa Madrona de Barcelona	
Llibre de Entradas y Eixidas de limosnas de Casa lo Síndic Sanmarti del Convent de Santa Eulalia de Barcelona)	1739-1808
Llibre de les caritats de los padres caputxins de Sarriá	
Llibre en que s'anoten les entradas y eixidas del Convent de Santa Eulalia de Sarrià	
Francesc de Santa Pau. Retórica Sagrada para enseñança del nuevo predicador	
Adiciones a la retórica del R.P. Athanasio de Barcelona para componer sermones, Olot-1766	

V. Valentí

Burgos

Catedral

Rentas de préstamos	1837
Subsidio y Excusado	XIX

Diocesano

Religiosos exclaustrados	1838
Hospital del emperador	1836
Cofradía y Hospital de la Real	1855
Congregación de la Creación	1850
Ordenes reales	1856
Redención de Cargas pías	1868
Concursos	1861
Parroquias	1858
Procesos matrimoniales	1858
Procesos matrimoniales	1857
Inventarios	1857

José Luis Esteban

Cádiz

Catedral

Informaciones de limpieza de sangre	1851
Escrituras de bienes de fábrica	XIX
Miscelánea de Fábrica	1824
Tributos Campo de Jara, libros de cuenta	1838
Capellanías	XIX
Pitanceria y Mensa	XIX

Rentas decimales	1836
Contaduría	1847
Subsidio y Excusado	XIX

Diocesano

Capellanías y Patronatos	XIX
Visitas de Testamentos	XIX
Espolios y Vacantes	XIX

Ceuta

Diocesano

Surgen en este momento series referidas a Conventos y cofradías extinguidas y los propios inventarios y otros documentos relacionados directamente con la desamortización y el crédito público

Desaparecen las referidas al Prelado ya que la diócesis se declara a reducir en 1851, aunque nunca se emitió la Bula, y las series relativas a pruebas de limpieza de sangre e hidalguía, patronatos, inmunidades y justicia eclesiástica y hay también series dedicadas a desamortización no catalogadas.

Capitular

Santa Sede y Nunciatura	1853
Autos canónicos contenciosos	1861
Autos canónicos criminales	1762
Visitas de Testamentos	1832
Imposiciones y redenciones de censos	
Expolios y vacantes	1836
Ordenes religiosas	1834

Jose Luis Gomez Barceló

Santo Domingo de la Calzada

Catedral

Fabrica y cuentas	1850
Mensa capitular	1850
Hospital	1850
Diezmos y primicias	1850
Congregación de capellanes	1850
Fundaciones	1850
Subsidio	1850
Breves, Bulas ,Provisiones reales,	1850
Rentas del obispado y Dignidad Episcopal	1850

Archivo Catedralicio y Diocesano de Calahorra

"Terminaron por estas fechas la Sección de beneficios parroquiales y se comenzaron las secciones nuevas de Concursos de curatos, Delegación de Fábricas Parroquiales, Visitador de Religiosas, Becas para el Seminario. El estado no incautó nada en este archivo".

Angel Ortega Lopez

Ciudad Rodrigo

Convento de Sancti Spiritus Franciscanas Menores Observantes 1 legajo s.5673
Convento de Santa Clara de las Franciscanas Menores Observantes 2 legajos s.5636
Convento de San Isidoro de las Franciscanas Descalzas 2 legajos s.5635-36
Convento de Santa Cruz Agustinas Calzadas 1 legajo s.5617
Convento de la Caridad orden Premostratense 8 perg. 12 legajos s.5639-53
Convento Santísima Trinidad Trinitarios Descalzos 7 legajos s.5654-59
Convento de S. Francisco. Franciscanos Menores observantes 1 legajos .5638
Convento Santo Domingo. Dominicos 9 legajos s.5622-34

Convento San Agustín Agustinos Calzados 5 legajos s.5618-21	
Iglesia de S. Juan perteneciente a la orden de S. Juan 1 legajo .5638	
Hospital de la Pasión 1 legajo s.5638	
Hospital de la Piedad- Casa Cuna Papeles de desamortización 1856	

Joaquín Galán Pino

Cuenca

Catedral

Mensa Capitular	1883
Tazmías	1841
Rentas de mesa	1817
Cuentas de mesa	1827
Propiedades de mesa	1811
Orreria	1840
Peticiones	1820
Vestuario	1839
Subsidio y excusado	1836
Patronatos: Arca de la limosna	1821
Maía Chabarría	1839
Colegio de S. José	1833

Diocesano

Capellanías	1830

Gerona

Capitular

Pabordíes
Capellaníes
Ferial
Obra de la Seu (entradas y gastos) a partir de la desamortizacón

Joan Villar arxiu capitular de Girona.

Diocesano

Patrimonio de la Mitra	1842
Subsidio y Excusado	1836
Monasterios Cofradías	**XIX**

Huelva.

"En el archivo diocesano se observa un cambio en el modo de gobierno de la diócesis: hasta 1835, los asuntos de gobierno los tramitaba y resolvía el Provisor y Vicario General. A partir de esa fecha se forma una nueva serie

Asuntos Despachados o Gobierno, pues los asuntos los resolvía el Secretario de Cámara y Gobierno"

Manuel J. Carrasco Terriz

Granada

Diocesano

Escrituras de censos	XIX
Testamentos	XIX
Cruzada	XIX

Abadia del Sacromonte

Patronatos y Fundaciones	1850
Fundaciones Memorias y Patronatos	1850
Cuentas	1850

Catedral

Capellanías	1832
Subsidios	1833

Huesca

Fundaciones	XIX

Ibiza y Formentera

Patrimonio eclesiástico	1800

Jaén

Capitular

Personal y Limpieza de Sangre	1850
Diezmos y Subsidios	1850
Colegio S. Felipe Neri de Baeza	1863

Diocesano

Diezmos y Subsidios	1850
Colegio S. Felipe Neri de Baeza	1863

José Melgares Raya

PROVINCIAL

Desamortización legajo 4.526-	1771-813
Desamortización legajo 4.527	1820-39
Desamortización legajo 4.526	1840-49
Desamortización legajo 4.526	1850-90
Bienes Nacionales legajo 28,280	1875-78
Bienes Nacionales legajo 28,281	1875-78
Bienes Nacionales legajo 28,282	1875-78
Ventas Bienes Nacionales legajo 9324,9.294.9297	1875-78
Compradores deBienes Nacionales legajo 9307-22 y 9326	1875-78

Jerez de la Frontera

Conventos	1852
Beneficios	1850
Testamentos	1867
Capellanías	1877

Lérida

Capitular

Administración de la Catedral	1850
Cuentas	1839
Pabordías. Cuentas	1850
Llibres de contes col.lectats per Bisbe i Capitol	1830
Carnicería del Cabildo	1830
Argentona, Cuentas	1829
Partilles de misses conventuals	1851
Cuentas i capbreus de monaguillos y cantores	1829
Libros de Dobla	1830
Cuentas de Montagut	1823
Bellví	1833
De Cívico	1829
Frau i Goñi	1829
Jover	1829
Sanahuja	1829
Racó de Torres	1829
Torresserona y capbreus	1829
Mercer capbreus y cuentas	1830

Amador López Valcárcel

Lugo

Diocesano

Titulos de capellanías y Beneficios	1819

Monasterio de Samos

Tomos registros de escrituras originales	XIX
Libro de actas de la congregación cisterciense de España	1824

Libro de hábitos	1833
Papeles varios	XIX
Fondos varios	XIX

Mallorca

Capitular

Aniversarios	1863
Limosnas	1863
Ochenos	1863
Mensa capitular	1821
Ploms	1874
Dipositaria	1837
Libros Sacramentales	1851
Subsidios	1823

P.L. Cabrés

Menorca

Capitular

Administración	1850

Mondoñedo

Capitular

Bienes del Cabildo	1860I
Remates de cuentas	XVIII
Bienes de la Mitra	1860
Expolios y vacantes	1860
Arcedianatos	XVIII
Subsidio eclesiastico	XIX
Conventos de Mondoñedo	XVIII

Curatos de presentación del Cabildo	XIX
Testamentos	XVIII
Mobiliario episcopal	XVIII
Subsidio y Excusado, Noveno y Excusado	XIX
Frutos y diezmos	1836
Serie de Pleitos	
Distribuciones o Corolarios	XIX

Enrique Cal Pardo

Desaparece la serie de distribuciones o nóminas de canónigos que en Mondoñedo se llaman Corolarios o Correlarios, la de Remate de Cuentas, Subsidio Excusado, Noveno y Excusado, Diezmos, Propiedades del Cabildo y de la Fábrica y buena parte de la serie de pleitos.

Diocesano

Frutos y diezmos	1836
Junta de partícipes legos	1822-23
Junta de participes legos	1837-40
Remates y arriendos de frutos	1817-35
Frutos sinecura	1840
Bienes de la Mitra	1860
Bienes del Cabildo	1850
Espolios y vacantes	1865
Desamortización	1850
Concursos a curatos	XIX
Casas religiosas diocesanas	XIX
Junta diocesana de culto y clero	1840-50
Arriendos de frutos decimales	1855
Administración diocesana	1850 -…
Fondo de Reserva	Desde1852

Obras Pías y Hospitales	XIX
Bula de Cruzada	XIX

José Mª Fernaández Fernández.

Orense

Diocesano

Hospital de S. Roque	XIX
Arriendos	XIX
Concursos	XIXI

Orihuela

Capitular

Particiones de diezmos	1835
Mayordomía	1854
Libros de juntas de fábrica	1823

Oviedo

Los fondos del Monasterio de San Pelayo están en el Archivo Histórico Nacional

MARTINEZ ELVIRO, *Los documentos asturianos del Archivo Histórico Nacional,* Gijón-1979

Sor Maria Covadonga Querol

Palencia

Capitular

Fabrica	1825
Posesiones, Apeos y censos	1797
Fundaciones	1795
Subsidio y excusado	1796
Monte de Palencia	1796
Diezmos Fábrica y mesa	1845

Palencia

Diocesano

Desamortización	XIX
Junta diocesana de culto y clero	XIX
Abadía de Alabanza	1830
Abadía de Husillos Ampudia	1858

Pamplona

Capitular

De esta catedral no desapareció serie alguna. la diócesis estuvo dentro de la contienda carlista [12]

José Goñi Gaztambide

Plasencia

Diocesano

Desamortización	1835

Salamanca

Capitular

Testamentos	1800
Ventas	1830
Memorias	1830
Calendarios	1837
Mesa Capitular	1800
Misas	1800
Calendarios Posesiones y fallecimientos	1838
Libro de receptorio de capellanes de coro	1839
Libro de cargo y descargo capellanes de coro	1839

[12] Goñi Gaztambide, José. Historia de los Obispos de Pamplona Pamplona, 1991

Libros de cuentas del Cabildo	1839
Expedientes de gestión económica de la fábrica	1849
Expedientes de gestión económica del seminario de Carvajal	1840
Libros de reparos de casas	1840
Libros de Subsidio y Excusado	1837
Libros de contratos de arrendamientos de casas	1838
Libros de cuentas y rentas de propiedades	1850
Libros de turnos de los mozos de coro	1851
Libros de cuentas del colegio de los mozos de coro	1859
Libros de Visita de la capilla de Santa Barbara	1840

José Sanchez Vaquero, canónigo archivero

Diocesano

Clerecía de S.Marcos	XIX
Vera Cruz	XIX
Parroquias extinguidas de la ciudad	XIX

Santander

Capitular

Rentas Decimales Mansiones de Comillas y Puente de San Miguel	1835
Id Mansiones de Iguña y Toranzo	1838
Censos Hospital de la misaricordia	1838
Hacienda pública de Santander	1869
Censos, Fundaciones, Traslados ventas redenciones	1833
Cuentas de los fondos de reserva del obispado. Solicitud para la satisfacción de asignaciones	1856-58-59
Suscripciones para contribuir a las necesidades hasta que se cobre del Tesoro	1874
Excusado y Real Novena Subsidio	1830

María Soledad Vaz

La documentación del monasterio de Clarisas de Santander se perdió y ellas se trasladaron a Santillana del Mar, donde regentan el Archivo Diocesano.

Sor Maria Emilia Sierra Oria.

Santiago de Compostela

Capitular

Cofradía de la concepción	1867
Distribuciones	1869
Hospitales	1865
Limpieza de Sangre	1858
Jubileo	1858
Mayordomía de la mesa capitular	1839
Monasterios: San Martín, San Paio	1798
Ultimos maestros de la catedral (Música)	XIX

María Seijas Montero

Monasterio de S. Pelayo

Libro de sacristía	1836
Cuentas de Cera	1837
Libros de censos	1828
Libros de membrete	1835
Orrea y Beratega, cuentas	1836
Riazó, encabezado, cuentas y papeles	1836
San Fiz y Lobos Encabezado	1835
Fondo del Monasterio .de S. Martin Pinario:	1835
Fondo del monasterio de S. Salvador de Cornellana	1834
Los libros borradores	1651-836
depósito comienzan en	1625-838
Membretes	1626-838
Borradores	

Graneria,	1640-1825
Derechuras . os	1670-1792
Bodega	1665-1857
Educaciones	1671-1752

Maria Mercedes Buján

Diocesano

Fondo del Priorato de Sar	1876
San Martín	1876

Pere Saborit Badenes

Segorbe-Castellón

Capitular

Distribuciones y mejoras	1827
Rentas y celebraciones	1834
Heredades	1827
Colecturia	1835
Arcas y Quindenios	1829
Mensa	1824
Prepositura	1819
Administración Valencia	1841
Administración Aymenir	XVIII
Ruiz de Ripodas	1831
Hermanos Veo	1838
Junta Diocesana	1820-23
Subsidio y excusado	1837
Censales	XIX
Obras pías	1877
Procesos, Tribunales	XVIII
Protocolos Notariales	1799

Venta bienes nacionales	1867-85
Testamentos	1841

Sevilla

Capitular

Colegiata del Salvador	1850
Expedientes del patrimonio temporal del cabildo	1821-40
Mesa capitular, Tributos y embargos y desembargos de bienes capitulares	1820-40

Arzobispal

Gobierno Asuntos despachados	1598-938
Ordenes religiosas masculinas	1835-1892
Administración general: Propiedades	

Pedro Rubio Merino

Sigüenza

Capitular

En el capitular de Sigüenza desaparecieron 1.083 libros de expositores de la Biblia Mística Teológica Moral. Varios volúmenes de obras predicables, cánones y santos

547 libros en pergamino y pasta de varias obras, algunas quedaron desencuadernadas e incompletas de sermones,biblias, filosofía y vidas de santos.

Felipe Peces Rata

Diocesano

Asuntos histórico-políticos	1852
Beneficios	1837
Estadistica	1853
Monasterios	1817

Solsona

Fondo de capbreus	XVIII
Serrateix	XVIII

Priorato Gualter	XIX
PrioratoSerralbona	XVIII
Priorato Rocarosa	XVIII

Tarazona

Capitular

Libros de particiones	1836
Cilla de Tarazona	1840
Cuartaciones de Somontano	1836
Cuartaciones de Agreda	1836
Cuartaciones de Grisel y Samango	1840
Pieza del Baño	1841
Apeamiento	1831
Censos y Luismos	1841
Andador	1850
Sirvientes de la Iglesia y Curas	1837

Tarragona

Capitular

Mensa Canonical	1835
Distribuciones comunes	1834
Llibre del Tauler	1835

Monasterio de Poblet

Santes Creus y su dominio territorial	XIX
Poblet y su dominio	XIX

Diocesano

Archivos monacales	1835

Teruel

Capitular

Mayordomía	1839
Pleitos	1834
Excusado, Subsidio y Noveno	1836

Diocesano

Rentas y Bienes	XIX
Beneficial	1869

Tortosa

Capitular

Obra de la Seu	1839
Depósito Sacristía	1852
Común del Obispo y Cabildo	1852
Común de Dignidades	1830
Diezmos	1835
Censales	1855

Diocesano

Bienes de la Mitra	
Expolios	
Subsidio y Escusado	
Desamortización	
Ordenes monásticas	

Tudela

Capitular

Aniversarios	1833
Mesa de los pobres	1836

Escrituras	1833
San Marcial	1838

Tuy

Capitular

Libros cobradores de rentas	1840

Diocesano

Beneficios, capellanias patrimonios	1809

Seu d' Urgell

Capitular

Llevadores censales y rentas	1863
Causas Pías	1854

Diocesano

Relación de Censos y Fundaciones	XIX
Comptes de l'habilitació: Relación de fincas devueltas al clero secular de la diócesis de Urgel, por las oficinas de bienes nacionales de Lérida	1845-1853

Benigne Marqués

Valencia

Capitular

Juntas de Hacienda y Diezmos	1853

68 Libros procedentes del monasterio de S. Miguel de los Reyes. (Jerónimos)

No se perdió documentación. Hay tres manuscritos procedentes de la cartuja de Portacoeli y uno de S. Jerónimo de Cotalba (Jerónimos). Navarro Tarazona, Joaquin. Archivo de Música de la Metropolitana Basilica de Valencia. Valencia-1900

Salvador Vazquez

Patriarca:

Bienes y rentas Desamortización	XIX
Censos Valencia y pueblos Burjasot y Alfara	XIX

Metropolitano

Colaciones de Beneficios	1850
Subsidios, Expolios Excusado	
Diezmos Primicias y frutos	

Vic

Capitular

Archivo del Capbreu	XIX

Zamora

Capitular

Exenciones y jurisdicciones	1859
Diezmos Juros, privilegios	1815

Vitaliano Alfageme

Zaragoza

Capitular

Administración de los bienes devueltos a ambos templos metropolitanos	1853-56
Estado de lo recibido y pagado correspondiente a los bienes devueltos hasta	1849
Relación de las cargas espirituales afectas a los bienes eclesiásticos de esta diócesis y que y que se cumplian en las distintas iglesias de los pueblos al incautarse el Estado de los mismos bienes según resulta de los libros de Visita y otros antecedentes:	
Administraciones, censos, aniversarios, canonical, treudios de común y de sacristía..	
Diezmos,	

Isidoro Miguel García

MARTELES LOPEZ PASCUAL. *La desamortización de Mendizábal en la provincia de Zaragoza*

Facultad de Letras . Universidad Autonoma de Barcelona. 1990

Diocesano

Cofradías	XIX
Inventarios	XIX

LABOR PASTORAL DE LOS RELIGIOSOS EXCLAUSTRADOS EN 1835

Joan Florensa Parés
Archivero Provincial de la Escuela Pía de Cataluña

En 1914 el franciscano Lucio María Núñez abría el primer número de *Archivo Ibero-Americano* pidiendo informes y noticias sobre los exclaustrados de 1835. "Queda aún —decía— la memoria de ellos en testigos vivientes." Con el tiempo algunos historiadores religiosos han publicado análisis diversos sobre las incidencias que tuvo que vivir cada religioso exclaustrado. El P. Manuel Revuelta, por ejemplo, nos brindó hace unos años un magnífico estudio sobre los exclaustrados en un volumen de la BAC que continuó con otros artículos. No está todo hecho, seguimos faltos de más análisis particulares y de estudios comparativos entre las órdenes.

El tiempo no me ha permitido allegar información de cada orden ni de cada demarcación. He aprovechado lo que encuentré más a mano. De ahí que de muchas provincias españolas no aporte dato alguno de exclaustrados. Es esta una más de las limitaciones con que parto al redactar este trabajo. Tampoco me refiero en ningún momento a las religiosas: la legislación sobre ellas fue distinta, sus posibilidades de pastoral no eran las de los varones; en fin que requieren un tratamiento específico.

No se puede evaluar ni describir la labor pastoral de los exclaustrados sin situar en el tiempo las circunstancias que envolvían y condicionaban la vida de los religiosos. De ahí que primero intentaré una división y exposición en etapas.

Los historiadores eclesiásticos del período están acordes en afirmar que hasta 1834 la pastoral desarrollada por los monjes y frailes consistía en el culto en sus iglesias, atención al confesonario, la predicación, servicio a los enfermos y moribundos. En muchas comarcas, la única voz que instruía a los fieles era la de los religiosos. En las celdas quedaban los que dedicaban sus horas a la investigación, al estudio, a escribir.

Esa vida apacible y tradicional se truncó de repente y violentamente.

Tuvieron que cambiar de ambiente. Dejaron sus pertenencias y comezaron de cero. ¿Qué hicieron aquellos treinta mil hombres de todas las edades? Intentemos esclarecerlo.

1. Etapas

La exclaustración no fue un hecho puntual, sino un proceso que duró años y sólo concluyó con la muerte de sus protagonistas. Veamos, antes de entrar en el análisis de la labor pastoral, cómo evolucionó la política, la sociedad y las perspectivas de los religiosos. Lo divido en cuatro etapas, a saber: de 1834 a 1836, de 1836 a 1840, de 1840 a 1851 y de 1851 en adelante.

1.1. 1834-1836: exclaustración pre-legal

La exclaustración antes que una ley fue un hecho. Por esto lo llamo *pre-legal*.

Inmediatamente después de la muerte de Fernando VII se encendió la primera guerra carlista llamada también de los siete años. Algunos religiosos —igual que sacerdotes diocesanos— se unieron a las partidas levantadas en armas contra Isabel y la Regente. Fue la excusa para que el gobierno iniciara la desamortización y exclaustración. Con o sin guerra carlista, ambas cosas se hubieran llevado a cabo, puesto que para el gobierno liberal el objetivo era destruir los pilares del antiguo régimen y los institutos religiosos eran uno de ellos. El decreto de 26 de marzo de 1834 suprimió los llamados conventos *desafectos*, es decir, aquellos de los que se habían fugado religiosos para enrolarse a los carlistas. El decreto fijaba las condiciones, límites y destinos de sus bienes. Era el primer paso de la desamortización y de la exclaustración. La adhesión a los carlistas fue seguramente considerable pero no masiva. En el norte quedaron vinculados a este bando y allí pudieron continuar su vida conventual: ello atrajo a otros religiosos. Carecemos de datos estadísticos. Una muestra que no podemos tomar como referente absoluto pero nos sirve como ilustración: de un grupo de 771 hombres condenados por carlistas en Cataluña, 20 eran frailes, és decir, un 2'5 por ciento. Pero los carlistas no fueron los únicos que atrajeron a religiosos; otros se incardinaron al ejército liberal y a los miquelets.[1] Estamos de acuerdo con la afirmación de Calla-

[1] El franciscano Joan Bernat se fugó a los carlistas antes de pasar a Francia, según DHEC, vol. I, p. 286. El trinitario calzado Fr. Salvador de la Visitación, lego, sirvió como cocinero al general Maroto, según C. BARRAQUER: *Los religiosos*, vol. IV, p. 329. B. ESTRADA: *Los Agustinos* ...., p. 649 menciona al P. Francisco Ramírez que primero fue soldado y después guardia civil. C. BARRAQUER: *Los religiosos,* vol. II, pp. 571-572 cita a varios alistados a los miquelets como el agustino Fr. Valeriano Lluch o el cisterciense Vicente Salvadó (C. BARRAQUER: *Los religiosos*, vol. II, pp. 225-226). Son algunos ejemplos de los muchos que podríamos aportar.

ham[2]: "Puede que una decisiva mayoría del clero simpatizase con los objetivos del carlismo, pero esto no significa que participasen activamente en la lucha contra el liberalismo."

Un nuevo decreto, 22 de abril de 1834, prohibió *por ahora* la admisión de novicios y la emisión de profesiones. Al mismo tiempo se creó la *Junta Eclesiástica* para proponer una reforma de las órdenes religiosas. El 17 de julio del mismo año se produjo el motín contra los religiosos en Madrid con la muerte de buen número de ellos. Las fuerzas de orden se mantuvieron al menos pasivas ante la barbarie del asalto y asesinatos. El gobierno comprobó que el pueblo no reaccionaba en defensa de los religiosos como seguramente habría hecho en anteriores ocasiones. Se sintió con las manos libres para actuar sobre los frailes sin temor a reacciones populares. La primera medida fue la extinción de la Compañía de Jesús por decreto de 4 de julio de 1835 (un año después del motín).[3]

Se reprodujeron sucesivos motines contra los frailes en Zaragoza los días 5 y 6 de julio de 1836, el 22 en Reus, el 23 en Riudoms, el 25 en la cartuja de Scala Dei, en el monasterio de Poblet. El caso de Reus significó un paso decisivo ya que se extendió a los pueblos cercanos y parecía que iba a propagarse como una mancha de aceite. El pánico se apoderó de muchos religiosos. El mismo 25 de julio de 1835 se produjo por motivo aparentemente casual el grave motín de Barcelona donde ardieron varios conventos de la Rambla y algunos religiosos fueron asesinados mientras la mayoría salvaba la vida trabajosamente.

Coincidencia curiosa: en esta misma fiesta del apóstol Santiago el gobierno para paliar mayores males a los religiosos publicó un decreto por el que suprimía todos los conventos que no contaban con un mínimo de doce religiosos profesos. Esta disposición suponía el cierre de 727 casas y el reagrupamiento de los religiosos en los que quedaban.[4]

A partir de estos luctuosos hechos, los frailes comenzaron a creer que el peligro era real y próximo, que no podían confiar en el pueblo, no digamos ya en las autoridades. Los mayores lo creían pasajero, de unos días; los jóvenes

---

[2] W. J. CALLAHAN: *Iglesia* ..., p. 151.

[3] M. REVUELTA: *La exclaustración,* p. 315; el gobierno favoreció su concentración en Madrid para tenerles controlados

[4] Según SILVERIO: *Historia del Carmen ...,* p. 143 nota, estos son los datos según la Junta Eclesiástica. En cambio, según M. REVUELTA: *La exclaustración,* pp. 320-329 fueron 900 los conventos suprimidos.

más conocedores de la realidad exterior a través de sus familiares, pensaron que la cosa iba para largo y tal vez definitivo. En muchos conventos se siguió por aquellos mismos días renovando la tonsura típica de los frailes a pesar de la oposición de los jóvenes.[5] El gobierno les ofreció entonces protección.[6] Esta consistía en trasladarles fuera de los conventos.

En Barcelona, en efecto, los religiosos que en un primer momento vagaron por la ciudad buscando un escondrijo, fueron invitados a concentrarse en lugares que el Estado consideró seguros. De los conventos no afectados por el asalto del día 25, salieron largas hileras de religiosos con sus hábitos, custodiados por la fueza pública y conducidos hacia los fuertes de Atarazanas, de la Ciudadela y de Montjuic. El primero no se consideró lo bastante seguro ya que se encuentra en la Rambla y los religiosos fueron trasladados a Montjuic. Imagino aquellas carabanas escoltadas por soldados como las que hemos visto recientemente por la antigua Yugoslavia: los inocentes caminando entre guardias mientras sus agresores andan libres por los alrededores. Los capuchinos del Desierto de Sarrià bajaron hasta la Ciudadela en tartanas sin atravesar la ciudad.[7] Los concentrados en los fuertes fueron: 277 en Montjuic, 254 en la Ciudadela y 2 en Atarazanas; 13 habían sido asesinados y 240 permanecieron ocultos ignorándose su paradero.[8] El gobierno lo consideraba una medida humanitaria, pero era la exclaustración de hecho. No estaban presos, sino que podían moverse libremente dentro del recinto carcelario: celebraban misa y cada grupo de religiosos se organizó para sus prácticas de piedad con unos horarios lo más semejantes a los de sus conventos.[9] Pasaron hambre puesto que hasta el día 29 de julio no se regularizó el socorro a los detenidos.[10] Poco a poco, calmadas las turbas, fueron saliendo de los fuertes. Pero ¿cómo andar por la calle?, ¿a dónde dirigirse si los conventos estaban saqueados, o expuestos a serlo y siempre con el temor a ser señalado como fraile y como a tal objeto de vejación o incluso de asesinato? Era recomendable dejar el hábito religioso y vestir la sotana clerical. No todos la tuvieron a mano. Cuatro carmelitas, por ejemplo, pidieron que fuera el Ayuntamiento quien les proveyera de vestido conveniente.[11]

---

[5] C. BARRAQUER: *Los religiosos*, vol. II, p. 180.

[6] C. BARRAQUER: *Los religiosos* ..., vol. III, p. 565 transcribe el decreto del Gobernador de Tortosa en que ofrece protección a trinitarios, dominicos y carmelitas a cambio de abandonar sus casas.

[7] V. SERRA: *Els framenors* ..., p. 199.

[8] M. REVUELTA: *La exclaustración,* p. 293.

[9] GREGORIO: *Brasas*., p. 28.

[10] V. SERRA: *Els framenors* ..., p. 197.

[11] GREGORIO: *Brasas*, p. 29.

El miedo expulsó los carmelitas descalzos de les Borges Blanques.[12] Carmelitas y capuchinos de Olot fueron enviados a otros conventos que parecieron más seguros.[13] En el monasterio de Santes Creus se decidió que cada cual escogiese el camino que creyera más seguro.[14] No entremos en más detalles. Por toda la península hubo un inmediato movimiento de religiosos. A principios de agosto la mayoría de conventos de la zona levantina estaban ya vacíos. La exclaustración fue un hecho el 18 de agosto en Valladolid a la que siguieron las ciudades de Toro, Salamanca , etc. A finales de agosto no quedaba casi ningún convento abierto por las regiones de Andalucía y de Extremadura. Los conventos de Aragón quedaron cerrados también a finales de agosto. Galicia fue la última región afectada pero en diciembre de 1835 vio cerrados la casi totalidad de conventos.[15]

Un nuevo decreto del 11 de octubre de 1835 legalizó la situación prácticamente ya consumada de la exclaustración. En efecto, reconocía que quedaban suprimidos todos los monasterios y conventos que estuvieran cerrados en aquel momento. Cerraba otros y permitía que algunos monasterios —Montserrat, San Juan de la Peña, San Benito de Valladolid, El Escorial, Guadalupe, Poblet, el Paular, basilios de Sevilla— permanecieran abiertos y en ellos se reunieran tantos religiosos como cupieran; pero los abiertos quedaban bajo la jurisdicción de los respectivos obispos.

La fiebre legisladora del gobierno no cesó. Así el 3 de marzo de 1836 prohibía el uso del hábito religioso[16] y facultaba a todos los religiosos a pedir la exclaustración; se asignaban 5 reales diarios a los exclaustrados ordenados in sacris y 3 a los demás. El 8 de marzo se suprimían todas las casas de religiosos varones, con la sola excepción de los tres colegios de misiones de ultramar —el de Valladolid de los agustinos calzados, el de Ocaña de los dominicos y el de Monteagudo de los agustinos recoletos— y las casas de los escolapios y de los hospitalarios de San Juan de Dios. El 8 de octubre del mismo año un nuevo decreto prohibía a los obispos dar órdenes mayores bajo ningún concepto. Finalmente quiso sancionarse todo con una ley para darle mayor

---

[12] C. BARRAQUER: *Los religiosos*, vol. II, p. 500.

[13] C. BARRAQUER: *Los religiosos*, vol. II, p. 489.

[14] C. BARRAQUER: *Los religiosos*, vol. II, p. 359.

[15] M. REVUELTA: *La exclaustración,* pp. 342-357 expone la realización geográfica de la exclaustración.

[16] Algunos frailes continuaron vistiendo su hábito como Fr. Fidel de Montemartró que permaneció siempre en Tremp. V. SERRA: *Els framenors* ..., p. 236.

fuerza: la reina Isabel II la sancionó el 25 y fue publicada el 29 de julio de 1837. Pero todo lo dispuesto desde 1836 estaba ya ejecutado antes. No innovaba casi nada, elevaba a ley la realidad.

Los incidentes, pero también las perspectivas nada alhagüeñas impelieron los religiosos jóvenes de manera especial a buscar refugio fuera de España. Los primeros y más interesados fueron los estudiantes no ordenados aún de sacerdotes. La prohibición decretada contra ellos les impedía conseguir su meta vocacional y, en aquellas especiales circunstancias, un medio para ganarse la vida: la limosna de la misa y entrada en el clero diocesano. Había que terminar a toda costa (los novicios los habían de iniciar) los estudios. Seminarios como los de Vic y Solsona fueron buscados por algunos exclaustrados. Italia o los Estados Pontificios fue la meta de muchos de ellos. Incluso algunos legos estudiaron y se ordenaron de sacerdotes.[17] En cuanto a la ordenación de los que quedaron en España creo que los obispos buscaron orillar la prohibición del gobierno.

Para las regiones lindantes con el Pirineo el camino más fácil de exilio pasaba por Francia. En Grenoble se concentraron más de tres cientos religiosos —mayoritariamente franciscanos y capuchinos— esperando trasladarse a los Estados Pontificios.[18] Desde los puertos mediterráneos otros frailes embarcaron con el mismo destino. Incluso a veces iban acompañados de sus antiguos profesores; los superiores italianos designaron alguna de sus casas para estudios de los españoles.[19] Los capuchinos, las casas de Bolonia y Fermo.[20] El franciscano José Costas de la Portella abrió una casa en Amelia para acoger a los refugiados, convertida después en centro misional.[21] Los monjes fueron los que generalmente quedaron afincados en casas de la respectiva orden sea en Francia o en Italia: benedictinos en Solesmes,[22] ocho monjes de la Trapa de Santa Susana pasaron al monasterio de Millaray en la Bretaña francesa,[23] algu-

---

[17] Dos ejemplos: Fr. Manuel de la Cantera franciscano que acompañó a los obispos de León y después de la Seu de Urgell (*Archivo Ibero-Americano* (1965), p. 90). Miguel Orpí, lego y cocinero de los Jerónimos del Valle de Hebrón en el Llano de Barcelona (C. BARRAQUER: *Los religiosos*, vol. IV, p. 134).

[18] M. REVUELTA: *La exclaustración,* p. 297.

[19] V. SERRA: *Els framenors* ...., pp. 223-226 con la relación de los frailes que fueron a Italia.

[20] V. SERRA: *Els framenors* ..., p. 310.

[21] DHEC, vol. I, pp. 648-649.

[22] P. Maur Gras y Roca, según DHEC, vol. II, p. 306.

[23] J. PIQUER: "Monjos exclaustrats ...", en *Santes Creus* (1966), pp. 127-130.

nos de Scala Dei se trasladaron a la Gran Cartuja,[24] un monje de Montserrat entró en el monasterio de Frascati.

Dos palabras sobre los escolapios. Fueron caso aparte. Los decretos desamortizadores les excluyeron, quedando como sacerdotes que compartían casa, pero no formaban comunidad canónica. La prohibición de admitir profesiones estrangulaba la institución. Los estudiantes y los más jóvenes vieron que no tenían futuro. "La emigración de jóvenes en Cataluña —escribía el también joven P. Calassanç Casanovas— ha sido seguramente, sin precedentes, mayor que en las otras provincias."[25] De Cataluña se exclaustraron 62 religiosos de los 131 que formaban la provincia:[26] cuatro fueron a Italia (dos regresaron con la restauración, uno se secularizó y el último pasó a las misiones orientales y no se supo más de él); uno o dos a Francia incardinándose temporalmente en algún obispado; el bloque más numeroso pasó a América (Cuba, Puerto Rico[27] y Uruguay[28]); algunos regresaron a la provincia con la restauración de 1845;[29] los que quedaron aquí, se agruparon en los colegios según necesidades y amistades; cinco de los diez colegios se abandonaron en este período por causas distintas.[30] En la provincia de Aragón los religiosos exclaustrados fueron 65 de los 104 del total. Religiosos jóvenes que residían en poblaciones pequeñas abandoran sus colegios y se trasladaron al de Santo Tomás de Zaragoza donde se adueñaron de las cátedras y se convirtieron en un reducto que se opuso a la restauración de la Orden. Cerró el colegio de Benavarre (contaba con diez).[31] De la provincia de las dos Castillas tenemos pocos datos: de la comunidad de

---

[24] C. BARRAQUER: *Los Religiosos*., vol. I, pp. 261-262.

[25] C. VILÀ I PALÀ: *Calasanz Casanovas,* p. 113.

[26] J. FLORENSA: "Anàlisi ...", en *Catalaunia* (marzo 1986), n. 286, p. 7.

[27] A. CAMILO: "El Padre Juan Puigvert ¿anti-imperialista?", en *Listín Diario*, martes 21 mayo 1985. J. MATEO: "Escolapios en Puerto Rico en el siglo XIX", en *Escolapios, publicación de la Viceprovincia Escolapia de Puerto Rico* (julio-agosto 1992), n. 34 y en los tres números siguientes.

[28] DHEC, vol. II, p. 280, biografía del P. Pere Giralt Muntaña.

[29] J. FLORENSA: "Restauración de la provincia de Cataluña", en *Analecta Calasanctiana* (enero-junio 1988), n. 59, pp. 236-239.

[30] Una de las casas cerradas por orden del Ayuntamiento fue la de Igualada; Francesc Gabarró Balia de santa Rosa, carmelita descalzo exclaustrado hijo de la población, se encargó hasta su muerte de la capilla escolapia de Ntra. Sra. de la Soledad, puesto que cuando los escolapios regresaron en 1854 a Igualada, la ciudad les cedió en convento de los agustinos. G. BELTRÁN: "Los carmelitas ... de 1835 ", en *Monte Carmelo* (1965), n. 73, p. 444, n. 73.

[31] *Diccionario Enciclopédico Escolapio*. vol. I, pp. 119, 126 y 243. D. CUEVA: *Las Escuelas Pías de Aragón*, vol. I, pp. 260-265.

San Fernando de Madrid salieron 6 de los 16 sacerdotes;[32] se cerró (tenía seis) el colegio de Almodóvar del Pinar. Valencia acababa de ser eregida en provincia en 1833 y pronto tuvo que sufrir la exclaustración: no tenemos datos de exclaustrados, cerró (contaba con cuatro) el llamado Colegio Reunido de Valencia.

1.2. 1836-1840: A la deriva, viviendo el Via Crucis

La legalización de la exclaustración abrió una segunda etapa. Las esperanzas de un próximo arreglo se esfumaron definitivamente. Había que pensar en un futuro distinto. Para un religioso con vocación como eran la casi totalidad de los exclaustrados, el problema debía resolverse en buscar cómo y dónde continuar la vida consagrada.

En aquel año de 1836 quedaba una parte de la península en que las leyes liberales no tenían vigencia: la zona dominada por los carlistas. Los monasterios y conventos de la mayor parte de Navarra y del País Vasco no fueron cerrados y fueron refugio para muchos otros. En el monasterio de Irache se refugiaron monjes benedictinos castellanos y andaluces.[33] Los franciscanos mantuvieron ocho conventos con ciento cuatro religiosos exclaustrados de otras casas; allí pudieron acabar sus estudios muchos religiosos.[34] Pero incluso aquellas zonas temporalmente ocupadas por los carlistas, fueron reclamo para que se intentara restaurar la vida religiosa, como en Solsona por parte de los capuchinos.[35]

El abrazo de Vergara entre Espartero y Maroto el 31 de agosto de 1839 y la real orden de 13 de diciembre de 1840 que mandaba cerrar todos los monasterios y conventos en la antigua zona carlista desvaneció cualquier rendija de esperanza. 1836 y 1840 son, pues, los límites de esta segunda etapa.

Las estadísticas indican que los religiosos que había en España en 1835 eran 30.906 varones.[36] Tal cantidad de personas que en pocos meses se encuentra en la calle, desconcertados, era un problema social al que no se pres-

---

[32] F. VESGA: *Real Colegio de las Escuelas Pías de San Fernando de Madrid*. Madrid 1928, pp. 125-135.

[33] M. REVUELTA: *La exclaustración,* p. 479, nota 64.

[34] *Archivo Ibero-Americano* (1964), p. 448.

[35] V. SERRA: *Els framenors ...*, p. 201.

[36] M. REVUELTA: *La exclaustración,* p. 17. Las variaciones que dan otros autores son mínimas y aquí no nos afecten.

tó ni se ha prestado atención. Cuando abandonan sus conventos aun no había decretos que los reconociesen y por lo tanto era un grupo fuera de toda ley.

Hubo problemas prácticos como el de la vestimenta: cambiar el hábito por lo que llamaron desde el principio un *disfraz*. Primero vistieron de seglar aprovechando prendas usadas de otras personas que generosamente se las cedían: vaya facha que harían algunos. Después se procuraron una sotana. A veces el disfraz fue total: el miedo les llevó a vestir de pescadores, de pastores, etc. para esconder su personalidad y llegar a seguro. No sólo el vestir les cambió la faz, el nombre que al entrar en religión habían adoptado y les daba una personalidad distinta a la secular y familiar, tuvieron que dejarlo para recuperar el nombre y apellidos civiles.

En los conventos donde pudieron salir sin prisas, se repartieron el dinero que había en caja: en Scala Dei, por ejemplo, tocó una onza de oro a cada monje.[37] A un monje le encontraron dinero y le encarcelaron por llevarse del monasterio bienes desamortizados: poco después fue puesto en libertad porque salió del monasterio antes del decreto desamortizador. Pero el dinero se consumía rápidamente y las familias que en principio acogieron cristianamente a los religiosos no podían siempre soportar la carga de una boca más. En algunas ciudades se concentraron tantos religiosos que, como en Manresa, el gobernador de la plaza advirtió que con la exclaustración había más frailes en la ciudad que antes.[38]

No todos los religiosos estaban en condiciones de salir del convento. Había enfermos y ancianos. Sus hermanos en religión procuraron atenderles y prestarles las mínimas comodidades. Faltos de recursos económicos y de espacios, la suerte de estos enfermos y ancianos debió ser penosísima.[39] Muchas almas verdaderamente cristianas atenderían aquellos pobres desgraciados. Las necesidades no fueron sólo de los primeros días sino que crecieron con el tiempo puesto que el colectivo creció en edad sin la entrada de jóvenes que ayudaran. Según el decreto de exclaustración art. 17 en cada diócesis debía crearse una casa denominada de *Venerables* para atender a este grupo: fueron como residencias de tercera edad. Monasterios cerrados debían cumplir este cometido. Sabemos que tales fueron el de El Escorial y el de Miraflores (Burgos).[40] Este último sirvió para mantener la vida monástica hasta la posterior legalización.

---

[37] C. BARRAQUER: *Los religiosos,* vol. II, p. 262.

[38] C. BARRAQUER: *Los religiosos*, vol. III, p. 587.

[39] V. SERRA: *Els framenors*..., pp. 237-238.

[40] A. MASOLIVER: *Història del monaquisme cristià,* vol. III, pp. 37 y 55.

Las secuelas de los primeros días permanecieron en la mayoría a lo largo del resto de la vida. Cuentan que en el convento de dominicos de Madrid en los días siguientes al asalto y asesinatos, algunos frailes sólo aparecían por el convento a ciertas horas, otros pernoctaban fuera. Las heridas físicas cicatrizaron pero la impresión moral y psicológica no se borró jamás. A Fray Juan Manuel Amado se le dio licencia para ir a reponerse a su pueblo por *el cólera, miedo y susto sufrido*.[41] De un agustino se recuerda que le quedó un temblor extraordinario del susto.[42] Fray Gabriel Pallés pidió se le liberara de las obligaciones pastorales por *el dolor de cabeza a consecuencia de un susto que tuvo en agosto ... en que se vio amenazado de muerte*.[43] Un dominico de Peralada enloqueció y se llegaba de vez en cuando a su antiguo convento y golpeaba las paredes exteriores repitiendo: *esta es mi casa*.[44] Podríamos multiplicar los ejemplos de las secuelas en lo físico y psíquico que afectó a los religiosos: unos casos los conocemos, otros se sufrieron calladamente.

He aquí la pintura de un exclaustrado dejada por un contemporáneo. Exclaustrado ... "un ser epílogo y cifra de las miserias humanas, y a quien la suerte, a pesar de su carácter venerable, ha condenado a sufrir todas las calamidades que puede lanzar sobre la frente de un hombre la mano airada de las revoluciones."[45]

El obispo de Córdoba Juan José Bonel y Orbe dejó esta estampa de los exclaustrados: "El hecho es que no un corto e insignificante número, sino 30.000 individuos de la sociedad. 30.000 españoles que corresponden a familias de todas clases y condiciones, jóvenes, ancianos, robustos, enfermos, huérfanos, pobres, con relaciones o sin tenerlas, del país o fuera de él, sacerdotes, legos, llenos de mérito o sin ellos, observantes de su regla o menos ajustados a ella, deseosos de permanecer dentro del claustro o disgustados en el retiro de sus celdas; todos, sin excepción alguna, se hallan fuera de la morada que escogieron en uso de su libertad, obligados en el instante a mudar de método de vida y de traje, vistiéndolo algunos en el momento de la humillación y desprecio, amontonados aquí y allí, y todavía sin domicilio fijo, mandados trasladar de una parte a otra, como si no tuvieran derecho alguno a elegir resi-

---

[41] J. SALVADOR: *Historia de la provincia dominicana ...*, pp. 111, 604-605 y 980.

[42] C. BARRAQUER: *Los religiosos*, vol. II, p. 576.

[43] G. BELTRÁN: "Loa carmelitas ... de 1835", en *Monte Carmelo* (1965), n. 73, p. 444.

[44] C. BARRAQUER: *Los religiosos,* vol. III, p. 627.

[45] A. GIL Y ZÁRATE: *El exclaustrado. Los españoles pintados por sí mismos*, Madrid 1951, citado por A. PACHO: "Los exclaustrados..." en *el Monte Carmelo* (1988), n. 96, p. 45.

dencia, confundidos todos, y llamando la atención pública, a la manera de los escombros y materiales de un edificio que se arruina de repente, y que se van sacando inmediatamente y colocando como se puede en medio de las calles y de las plazas. ¡Infelices viejos y enfermos desamparados, que estáis recogidos ahora en brazos de la caridad cristiana!, dignos sois de compasión y lástima."[46]

En estas circunstancias hablar de dedicación pastoral era una utopía. El silencio, la resignación y el sufrimiento que traslucían aquellos buenos frailes eran testimonio de la fe y de la vocación que violentamente habían sido obligados a abandonar. Cuántos actos de caridad se verían por los pueblos! En cierta manera, predicaban con la vida lo que habían dicho desde el púlpito.

La Iglesia no admitió ni reconoció la exclaustración. Es verdad que los obispos españoles no reaccionaron con la fuerza y entereza de anteriores ocasiones, pero tampoco tenían ni la influencia ni el poder anterior. Muchas sedes estaban o quedaron vacantes, la guerra carlista mermó la capacidad de levantar una voz unánime en defensa de los religiosos. Recordamos las diferencias entre el episcopado, por ejemplo, a raíz de la creación de la Junta Eclesiástica.[47] El episcopado español confió en Roma para enfrentarse a los liberales, pero la ruptura de relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede impidió que ésta pudiera intervenir.[48] El gobierno tuvo las manos libres. La Santa Sede dictó diversas normas y declaraciones para tranquilizar las conciencias de los religiosos, regular en lo posible su vida fuera del convento y preparar la futura restauración de las órdenes. Seguían siendo religiosos, pero podían vivir como secularizados, se permitía testar, participar en concursos y oposiciones, tener peculio, etc. siempre que ello fuera necesario para sobrevivir.[49]

La gran mayoría de religiosos permanecieron fieles a su vocación; algunos pidieron pasar al estado sacerdotal en una diócesis, es decir, que se les dispensara los votos. Joan Bta. Costa y Amat, paúl, pidió secularizarse estando en Roma y así poder repatriarse en 1843.[50] Otros lo hicieron para poder obte-

---

[46] Citado por A. PACHO: "Los exclaustrados...", en *el Monte Carmelo* (1988), n. 96, pp. 45-46. También puede verse sobre la miseria de los exclaustrados M. REVUELTA: "Vicisitudes ...", en *Hispania Sacra* (1980), nn. 65-66, pp. 324-325.

[47] M. REVUELTA: *La exclaustración*, pp. 180 y ss.

[48] W. J. CALLAHAN: *Iglesia ...,* p. 164.

[49] Puede verse, como ejemplo, la declaración de la Sda. Congregación de Religiosos de 10 de julio de 1838 en *Archivo Ibero-Americano* (1965), pp. 63-64 nota 15.

[50] DHEC, vol. I, p. 645.

ner beneficios, como el carmelita descalzo Juan Maldonado de Sta. Teresa.[51] No faltó quien aprovechase el momento para salir de la orden y, con las debidas dispensas, contraer matrimonio.[52] De la misma manera un pequeño grupo de capuchinos pidió pasar a una orden más estricta como la cartuja o la trapa.[53]

La persecución no se generalizó. Después de los motines, vacíos ya monasterios y conventos, volvió a reinar la calma. El enemigo de los liberales era la institución religiosa o las órdenes, no las personas concretas. De ahí que muchos monjes o frailes no se movieran de la ciudad, pueblo o casa en que residían anteriormente. Sabemos que continuaron en Bellvís, Sant Boi de Llobregat, Granollers, Amer, Olot, Hostalric, Palamós, Girona, Tarragona, Tortosa, Vic, Trujillo, Las Caldas, Salamanca, Santander, La Coruña, Madrid, etc. Normalmente cuidaron de sus antiguas iglesias de la localidad. Mencionemos algunos casos singulares. El P. Cadete, ermitaño carmelita de las Batuecas en Extremadura continuó su vida en la soledad de aquellas fragosidades.[54] El monasterio de Sant Pere de la Portella quedó en manos de los carlistas, pero ni después sus monjes fueron molestados; siguieron regentando sus parroquias sufragáneas hasta que la muerte se lo prohibió, a pesar incluso de haber pasado a jurisdicción ordinaria o del obispado.[55] Los carmelitas descalzos de Cardó tuvieron que cerrar el convento pero compraron un piso en Tivenys, gracias a la caridad del párroco, para seguir manteniendo la vida y culto en su iglesia.[56] Otros continuaron con los mismos cargos u ocupaciones que antes desempeñaban en la iglesia de su casa, como el mercedario Pedro Pascual Ferrras Escarrás que cuidó la escolanía del convento de la Merced de Barcelona antes y después de la exclaustración.[57] La casa del desierto de las Palmas en la provincia actual de Castellón no se cerró en ningún momento y fue refugio de bastantes frailes.[58]

¿Qué podían hacer los exclaustrados? El gobierno en sus diversos decretos

---

[51] SILVERIO: *Historia del Carmen* ..., p. 172.

[52] G. BELTRÁN: "Los carmelitas ... P. Francisco ...", en *Monte Carmelo* (1966), n. 77, p. 99. SILVERIO: *Historia del Carmen* ...., vol. XIII, p. 129. B. ESTRADA: *Los Agustinos* ...., p. 649.

[53] V. SERRA: *Els framenors* ..., p. 234.

[54] M. REVUELTA: *La exclaustración*, p. 355.

[55] C. BARRAQUER: *Los religiosos,* vol. III, p. 131.

[56] C. BARRAQUER: *Los religiosos,* vol. IV, p. 302. G. BELTRÁN: "Los carmelitas ... de 1835", en *Monte Carmelo* (1966), n. 74, p. 116, nota 244

[57] DHEC, vol. II, p. 169.

[58] V. M. BLAT: *Historia del desierto de las Palmas*, pp. 42-43.

y en un reglamento que les siguió, les indicó una serie de posibles dedicaciones. Las enumero seguidamente: podían obtener beneficios en las iglesias parroquiales cualquiera que sea el que los haya de proveer, economatos de iglesias parroquiales mientras estuvieran vacantes, capellanías de coro y altar de las iglesias parroquiales, colegiales y catedrales, las de las capillas particulares, aunque estén sitas dentro de los muros de alguna iglesia parroquial, colegial o catedral, los de ánimas que existen en algunos pueblos, los de los beaterios y conventos de religiosas que no se supriman, las plazas del ejército y la armada, las de los hospitales, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, y las dependientes de la patriarcal en todos los conceptos, las de cárceles públicas, casa de corrección y presidios correccionales, las sacristías de las iglesias colegiales y catedrales que no sean dignidades de las mismas; organistas, músicos, sochantres, cantores y demás, de las catedrales, parroquias y colegiatas de todo el reino; administración de casas de corrección, hospitales civiles, militares y eclesiásticos, hospicios, casas de expósitos; se les abrían las puertas a actividades profanas: creación de centros de enseñanza de primeras letras, de latín, de idiomas, maestros de primeras letras en los centros oficiales, estaban habilitados para la enseñanza de ciencias y bellas letras, podían regentar cátedras en los seminarios conciliares y colegios, cátedras de teología y lenguas sabias en las universidades del reino, podían obtener colocación en bibliotecas públicas; podían aspirar a la medicina, cirugía, ser boticarios del ejército y de la armada en los hospitales civiles, eclesiásticos y militares, etc.[59] Las dispensas, ya mencionadas, dictadas por la Santa Sede permitieron que la mayoría de exclaustrados encontrara el medio con que desarrollar su vida sacerdotal.

La pensión que dio el Estado no llegó siempre y bien a sus destinatarios. Las penurias económicas, especialmente en los primeros años, fue una constante. Ello repercutía en la labor pastoral. El domicilio de los religiosos para la atención que el gobierno les prestaba, era el del obispado en que estaba su último convento o monasterio de residencia. Muchos se habían trasladado, como vimos anteriormente, empujados por los motines, persecución o necesidades del primer momento. Fue un grave inconveniente en algunos casos: la asignación económica del gobierno no se correspondía a los individuos declarados por los obispados. En el arzobispado de Burgos, por ejemplo, había inscritos hasta 303 religiosos cifra muy superior a los 216 que vivían antes en las casas religiosas. Los obispados se esforzaron para atender a todos. Burgos los tuvo casi todos colocados en 1839: le faltaban sólo 46 solicitantes.[60]

---

[59] Tomamos la lista de las que da A. PACHO: "Los exclaustrados...", en *Monte Carmelo* (1988), n. 96, pp. 81-82.

[60] A. PACHO: "Los exclaustrados...", en *Monte Carmelo* (1988), n. 96, pp. 66 y 83.

Los escolapios a través de los superiores de las casas de Madrid pidieron al gobierno que les nombrara un religioso para coordinar las casas y colegios como se había hecho en 1820. El gobierno nombró como Inspector General al castellano P. Jorge López. El general depuesto P. Francesc Solà delegó en él todas sus facultades. Así se salvaba la unidad de la Orden.[61] Desconozco la actuación de este Inspector General.

He titulado Via Crucis este apartado. Creo que después de seguir un poco sus pasos sin que hayamos llegado al interior de cada uno de los religiosos, podemos afirmar que realmente fue un camino de calvario, de espinas. Habían consagrado su vida a Cristo y le siguieron a donde quiera que les llevara: muchas noches no tuvieron donde reclinar su cabeza (Mt 8, 20).

1.3. 1840-1851: Encaje en un mundo nuevo

El abrazo de Vergara (31 agosto 1839) y la salida de España de todas las tropas carlstas en julio de 1840 fue el toque de atención de que la exclaustración no tenía marcha atrás. Los cinco años que ya habían transcurrido iban abriendo caminos en el mundo hasta entonces no hollado por los monjes y frailes. La amnistía parcial decretada por Isabel II en 1845 permitió el regreso de muchos religiosos. Prácticamente ningún religioso quedó retenido en el extranjero. El concordato entre el Estado español y la Santa Sede de 1851 legalizó nuevamente las órdenes masculinas en España: se volvió paulatinamente a la situación anterior de 1835 aunque con condiciones. Entre estos hechos nos movemos ahora.

En los elencos de religiosos que hemos leído para este trabajo constatamos reiteradamente que durante estos años regresan muchos de los exlaustrados. En este período también aquellos que salieron para terminar sus estudios y ordenarse, habían conseguido su fin y podían reincorporarse a su tierra. No doy lista de los que tengo anotados que regresaron: sería interminable. Citaré sólo un caso atípico pero que muestra los múltiples problemas que surgieron a raíz de la exclaustración. El franciscano, hoy beato, Manuel Ruiz fue destinado a las misiones de Tierra Santa en 1831, antes evidentemente de la exclaustración y por residir en territorio no español no quedó afectado por aquel decreto. En 1847 enfermó y tuvo que regresar a España: y entonces le cayó la exclaustración. Fue, vestido con la sotana sacerdotal no con el hábito franciscano, a su pueblo natal San Martín de Ollas para reponerse. Todo parecía normal. Pero no fue bien recibido por sus cuñadas. ¿Porqué? Sencillamente porque con el cuña-

[61] C. RABAZA: *Historia de las Escuelas Pías en España*, vol. III, pp. 235 y ss.

do fraile, la herencia se repartía entre los otros hermanos, pero en llegando éste —que ya creían fuera del círculo familiar y descartado dentro del reparto hereditario— tenía derecho a una parte de la herencia: tocaba menos a cada uno.[62] He aquí un caso que probablemente desasosegó a muchas familias.

La conciencia de religiosos no se perdió. En muchos casos se siguió llevando los libros de cuentas en lo posible. Sabemos los casos de varios dominicos que desde su nueva residencia firmaban y controlaban especialmente el cumplimiento de las obligaciones de misas fundadas.[63] Otros vigilaron las iglesias que habían pertenecido a su convento y se esforzaron cuanto pudieron para mantenerlas. Religioso hubo que siguió las alhajas de su convento cuando eran subastadas o las guardó en su poder escondidas hasta la muerte. Si se quedaron en la misma población del conevnto no fue muchas veces por comodidad sino por amor a la orden a la que intentaron servir conservando y cuidando sus bienes.[64]

La condición de exclaustrado se convirtió en un hecho normal de la sociedad españolas.[65] Muchos usaron este calificativo con normalidad: en las portadas de algunos libros, por ejemplo, podemos leer que su autor es un exclaustrado. *El libro del culto divino, ó sea devocionario en prosa y verso*, por D. M. G. exclaustrado. *Compendio del Catecismo explicado*, por un presbítero exclaustrado. El adjetivo se destaca sobre el anonimato del autor. Habían comprobado la verdad del dicho castellano que "el hábito no hace al monje."

La situación de los escolapios cambió en estos años. El gobieno Narváez quiso dar algunos signos para mostrar su disposición a reconciliarse con la Santa Sede. Ya mencionamos anteriormente la amnistía concedida por Isabel II. Otro paso fue la legalización de la orden de las Escuelas Pías. Lo estudié detalladamente hace unos años y sólo repito algunos momentos que entresaco de aquel estudio.[66]

---

[62] *Archivo Ibero-Americano* (1973), pp. 371-376.

[63] J. SALVADOR: *Historia de la provincia dominicana* ..., pp. 108, 813 y 971.

[64] J. SALVADOR cita muchos ejemplos referentes a dominicos al respecto (por ejemplo en *Historia de la provincia dominicana* ..., pp. 93, 450-451, 606, 801, 951). Se salvó la imprenta de los carmelitas descalzos de Barcelona gracias al lego Fray Joaquim Esplugas Surroca de la Soledad (DHEC, vol. II, p. 429 y G. BELTRÁN: "Los carmelitas ... de 1835", en *Monte Carmelo* (1965), n. 73, pp. 451-452). Parte del archivo provincial de los capuchinos de Cataluña lo salvó Fray Tomàs d'Arenys de Mar, según DHEC, vol. III, p. 547.

[65] Hemos dado con un cuento en que se habla de un exclaustrado. R. BOTER: "Enseñanzas que se olvidan", en *La Academia Calasancia* (3 agosto 1899), n. 177, pp. 605-608.

[66] J. FLORENSA: "La restauración de la Escuela Pía en España (1845-1864)", en *Analecta Calasanctiana* (enero-julio 1987), n. 57, pp. 141-194.

A petición de los rectores de los colegios de Madrid, las Cortes españoles aprobaron una ley que en su artículo único decía: "El Instituto de las Escuelas Pías se volverá al estado en que se hallaba antes de la ley de 29 de Julio de 1837 y del decreto de 22 de Abril de 1834, quedando sujeto en la parte relativa a la enseñanza a las disposiciones generales sobre instrucción pública y a las órdenes especiales del Gobierno." El día primero de marzo de 1845 quedó sancionada la ley.

El 25 del mismo marzo —fiesta de la Anunciación, en cuyo día de 1617 san José de Calassanç había vestido también la sotana en Roma— en Mataró tomaron el hábto dos novicios: la orden resurgía. El P. Antonio Mª Claret que daba una misión en la ciudad se ofreció a predicar el sermón y fue convidado a la mesa de la comunidad.

1.4. Después de 1851: Hacia la restauración de la vida consagrada

La vida conventual no había desaparecido del todo. La mayoría de religiosos siguió practicando en privado cuanto pudo. Pero además clandestinamente siguieron existiendo núcleos de vida religiosa. En 1841 murió en su casa de la villa de Gracia el carmelita descalzo Fray Juan Carbonell Miró de Santa Cecilia. Ya en esta temprana fecha nos consta que en dicho piso se reunían diversos carmelitas para sus actos de comunidad.[67] En Burgos se mantuvo la comunidad de carmelitas descalzos e incluso tuvieron novicios.[68] En la iglesia de la Santísima Trinidad de Vilafranca del Penedès se reunían religiosos de diversas órdenes de manera habitual bajo la dirección del P. Felipe Blanch, abad de Montserrat que actuaba como presidente del grupo.[69] En Carcagente había una comunidad franciscana disfrazada con su presidente. Otra comunidad franciscana disfrazada existió en Aránzazu donde se formaron jóvenes para la vida religiosa.[70]

Lo que habían sido comunidades clandestinas se fueron abriendo a medida que pasó el tiempo y especialmente a raíz del Concordato de 1851. Este dejaba los religiosos en manos de los obispos, es decir, bajo su jurisdicción hasta diez años después. Si el Estado privó de autonomía sobre la enseñanza a los escolapios, la Iglesia cortaba cuanto podía la exención a los religiosos. En 1850 el arzobispo de Valencia estableció una comunidad franciscana en la ciu-

---

[67] G. BELTRÁN: "Los carmelitas ... de 1835", en *Monte Carmelo* (1966), n. 74, p. 92.

[68] SILVERIO: *Historia del Carmen* ..., vol. XIII, pp. 181-182.

[69] C. BARRAQUER: *Los religiosos,* vol. III, p. 240.

[70] *Archivo Ibero-Americana* (1964), pp. 448-449 y 450.

dad con diez exclaustrados para atender las misiones populares.[71] Los jesuitas abrieron una residencia en Barcelona con exclaustrados en 1852.[72] La comunidad de dominicos de Las Caldas se había mantenido clandestinamente; en 1853 resurgió oficialmente.[73] Podríamos ir multiplicando los casos. Cada orden había intentado no perder del todo ni su carisma ni su organización. En cuanto se abrió un resquicio para reagruparse y vivir comunitariamente, muchos se sumaron. También hubo quienes se habían acomodado a la vida secular y se resistieron a volver al claustro. El tiempo allanó la situación porque los largos quince años de supresión y unos cuantos más luchando por la restauración se llevaron de esta vida a muchos religiosos.

La fidelidad al propio carisma no impidió que los religiosos en su soledad de exclaustrados reflexionaran sobre su vida consagrada. ¿Habían acertado en la elección cuando profesaron? ¿Los tiempos actuales pedían la vida religiosa que habían abrazado? La opción por quedar como sacerdote secular no hay que atribuirla siempre a comodidad; en muchos sería fruto del deseo de entregarse más y más a las almas. Así los antiguos monjes Bernardo Sala Masnou, benedictino de Sant Feliu de Guíxols, e Ignacio Carbó Florensa, cisterciense de Poblet, después de haber vivido su vida consagrada en monasterios italianos, se unieron al P. Claret en la naciente Congregación de Misioneros.[74] El P. Francisco Palau y Quer intentó llevar una vida eremítica en Aitona, opción muy conforme con la tradición carmelitana.

Además de las comunidades que subsistieron clandestinamente en España, otras se fundaron en el extranjero, especialmente en Francia y en América para reclutar vocaciones para una restauración. Los capuchinos abrieron casa en Ustariz y Bayona,[75] los carmelitas lo intentaron en Burdeos y en Bagnères de Bigorre.[76]

La Iglesia intentó que las ódenes no perdieran del todo su coherencia. Primeramente, como no reconoció la exclaustración, consideró que los superiores existentes en 1835 seguían siéndolo después, aunque superaran el tiempo para el que habían sido nombrados. Cuando murieron y su sucesión no era

---

[71] *Archivo Ibero-Americana* (1964), p. 91.

[72] C. BARRAQUER: *Los religiosos*, vol. IV, p. 283.

[73] J. SALVADOR: *Historia del Carmen* ...., p. 102.

[74] DHEC, vol. III, p. 320 y vol. I, p. 428.

[75] V. SERRA: *Els framenors* ..., p. 234.

[76] GREGORIO: *Brasas* ...., p. 57. C. BARRAQUER*: Los religiosos,* vol. IV, p. 311.

clara, nombró Comisarios Apostólicos sea provinciales sea generales, según la bula *Inter graviores*. Los comisarios tenían las mismas facultades que el superior cuyo rango ocupaban. El Estado evidentemente no reconoció ni admitió a ninguno de estos superiores —generales, provinciales o comisarios— puesto que atentaba contra la supresión decretada.

2. Trabajando por la Iglesia

La agitada vida que acabamos de describir no impidió sino que estimuló la entrega de los religiosos exclaustrados a la labor pastoral dentro de la Iglesia. Lo analizaré en dos aspectos: primero en general y actividades desarrolladas casi siempre en España y después la labor misionera.

2.1. En distintos campos pastorales

Abandonado el convento, lo más a mano y propio para los sacerdotes exclaustrados era dedicarse a la pastoral en las parroquias coadyuvando con los párrocos y sacerdotes que las regentaban. Cuando se convencieron de que la cosa iba para largo, aquellas mismas parroquias a las que servían ocasionalmente se convitieron en sus lugares llamemos naturales. En las biografías de los exclaustrados encontramos toda la gama de cargos o servicios que se puedan dar en una parroquia: ecónomo, ayudante, teniente, coadjutor, encargado, párroco, organista, etc. etc. No permanecieron todos en un mismo y único lugar, fueron escalando grados: el franciscano Antonio Serra Planes comenzó de vicario en Olost, siguió como ecónomo de Puig de Rialb, pasó de personero a Berga y acabó como párroco en Pallarols.[77] Esto se da en pequeñas parroquias de Galicia igual que en ciudades como Madrid o Valladolid o Barcelona o en el antiguo territorio carlista como Estella. Por todas partes hubo exclaustrados.

Otros obtuvieron beneficios en alguna catedral: sochantre, confesor, penitenciero, organista. Sabemos de algunos canónigos, como Pedro Comas, de Vic, Salvador Codina, de Las Palmas de Gran Canarias, e Higinio Rodríguez, también de Las Palmas.

La actividad de estos sacerdotes a veces debió ser notable de manera que cuando los superiores pensaron en la restauración, tropezaron con la oposición de los obispos que no permitieron que el exclaustrado abandonara su colocación: así pasó con el agustino Aquilino Ancos, beneficiado de Estella entrega-

[77] DHEC, vol. III, p. 428.

do a la predicación, al confesonario, a la enseñanza de la música: no pudo reincorporarse a su orden por prescripción de su obispo y por la voluntad colectiva de los fieles.[78]

No todos evidentemente se esforzaron al máximo. También hubo quien se contentó con la limosna de la misa y la pensión de exclaustrado sin mayor aspiración. Incluso se lamenta un superior de que uno de sus religiosos vive sin ocupación específica.

Hubo exclaustrados que fueron nombrados obispos para sedes españolas (de las misiones hablaré después); he aquí algunos nombres: Buenaventura Codina Angeroles, paúl, obispo de Canarias; Joaquín Lluch Garriga, carmelita de la antigua observancia, obispo de Canarias, de Barcelona y cardenal de Sevilla; Santiago Rodríguez, dominico, obispo de Lugo; Manuel García Gil, dominico, obispo de Badajoz y de Zaragoza. Generalmente llevaron consigo a religiosos de su propia orden como familiares.

Coparon puestos de capellán de hospital. Los hubo en el de la Princesa de Madrid, en el de Pontevedra, en el de Avila, en el de Haro, en el de Salamanca, en el de Convalecencia de Barcelona, en el de los pobres de Tremp. El agustino Manuel Domínguez comenzó a ganarse la vida en Madrid como relojero hasta que consiguió ser capellán del Hospital de Guadalajara.[79] Otros asistían a moribundos como agonizantes; sabemos de algunos casos de agustinos de Bilbao. El también agustino Domingo Paradela entró como capellán de la marina. El dominico Domingo Coma fue durante años capellán de la Cárcel de Barcelona. El carmelita descalzo Juan Alsinet Sauret vivió en Barcelona y con José Joaquín de Mas de Vedruna y Francisco Javier Cots Pensa creó la sociedad *Nova Betlem* para establecer una casa de curación de dementes en una torre de la villa de Gracia: fue el primer establecimiento frenopático de Barcelona.[80]

Había señores que tenían en casa un sacerdote. Los exclaustrados entraron al servicio de familias en Madrid y en Barcelona.

---

[78] B. ESTRADA: *Los Agustinos* ..., p. 646.

[79] B. ESTRADA: *Los Agustinos* ..., p. 647.

[80] G. BELTRÁN: "Carmelitas descalzos catalanes de 1835", en *Monte Carmelo* (1965), n. 73, pp. 466-467. J. L. AUSÍN HERVELLA: "Fundació i primera etapa de la Nova Betlem, 1857-1865", en *Gimbernat*, revista Catalana d'Història de la Medicina i de la Ciència (1997), n. 28, pp. 115-129. J. L. AUSÍN HERVELLA: "L'època de la direcció de Massó Llorens a la Nova Betlem de Gràcia", en *Gimbernat*, revista Catalana d'Història de la Medicina i de la Ciència (1997), n. 28, pp. 131-141.

Los exclaustrados que en un primer momento se exiliaron sirvieron en las diócesis donde encontraron hospitalidad. El obispo de Carcasona, por ejemplo, encargó al paúl Juan Vilera el cuidado espiritual de los españoles emigrantes residentes en la ciudad.[81] Igual función ministerial ejerció el capuchino Juan Bautista Pruna de Arenys en Marsella.[82] El carmelita descalzo Francisco Palau y Quer atendió los españoles emigrantes en Perpiñá.[83] Cuando los exiliados regresaron a España, los obispos españoles también les pidieron que atendiesen a los emigrantes residentes en la península, como el capuchino José Serracoll de Arenys que por haber permanecido en Francia se ocupó ya en Barcelona de los de esta nacionalidad.[84]

Una colocacón frecuente fue en el campo de la enseñanza. En algunos seminarios ya había profesores religiosos antes de la exclaustración. Continuaron en sus puestos y se les juntaron otros. Conocemos el franciscano Francisco Anglada en el de Tarragona,[85] el dominico Tomás Bou en Solsona,[86] otro dominico Juan Planas Congost en Girona,[87] en el mismo seminario estuvo de profesor el carmelita de la antigua observancia José Barcons Saderra,[88] el agustino Agustín Martínez Pedrosa en Ciudad Rodrigo, [89] otro agustino Antonio de Castro Rodríguez en Avila,[90] los dominicos Juan Ruperto Urra rector del de Plasencia y Miguel Solla Sanctorum en Lugo, [91] otro dominico Fernando Blanco que era director espiritual del seminario de Salamanca, continuó en su puesto y estuvo al lado del obispo Santiago García Cuesta.[92] Los dominicos se llevan la preferencia en esta relación, pero no la exclusiva.

La enseñanza de primeras letras y de humanidades se daba en muchos conventos, especialmente desde las órdenes de Fernando VII en que lo pidió

---

[81] DHEC, vol. III, p. 701.

[82] V. SERRA: *Els framenors* ..., p. 227

[83] GREGORIO: *Brasas* ..., p. 45.

[84] V. SERRA: *Els framenors* ...., pp. 321-328.

[85] P. SANAHUJA: *Historia de la seráfica* ...., p. 617 y DHEC, vol. I, p. 82.

[86] C. BARRAQUER: *Los religiosos*, vol. III, p. 695.

[87] L. RESINES: *La catequesis en España. Historia y textos,* pp. 646-647.

[88] DHEC, vol. I, p. 235.

[89] B. ESTRADA: *Los Agustinos* ...., pp. 643-644.

[90] B. ESTRADA: *Los Agustinos* ..., p. 639.

[91] J. SALVADOR: *Historia de la provincia donimicana* ...., pp. 947 y 922 respectivamente.

[92] J. SALVADOR: *Historia de la provincia dominicana* ...., p. 67.

para paliar el analfabetismo demasiado generalizado. No nos extraña, pues, encontrar en muchas escuelas de pueblo a exclaustrados enseñando a los niños. Recordamos que entre las posiblidades de colocación que señaló el gobierno a los exclaustrados estaba la creación de colegios. Crearon efectivamente algunos colegios de segunda enseñanza, es decir, del naciente bachillerato. El exclaustrado escolapio, Mariano Ferrer Estruch fundó, después de trabajar en diversas escuelas e institutos, el colegio del Ateneu Obrer de Igualada, su ciudad natal.[93] Agustín Martínez Pedrosa[94], agustino, abrió colegio de segunda enseñanza en la plaza Mayor de Madrid. El paúl Julián González de Soto fundó un colegio de humanidades en Figueres que se convirtió en Instituto de Bachillerato,[95] en Barcelona fueron conocidos profesores en colegios de secundaria Francisco de Asís Mestres Llonga en el de San Buenaventura[96] que como delata su título fue fundado por franciscanos exclaustrados, mientras que otros fundaban el de Santo Tomás, más dominicano, Manuel Miralles Peris y Narciso Puig.[97] El P. carmelita descalzo Julián de S. Luis Gonzaga escribía en 1844: "He puesto (en Madrid) un Colegio de Humanidades, en el que tengo en la actualidad ochenta discípulos. He aprendido el francés, el italiano, el griego y ahora estoy estudiando el inglés. Me han nombrado secretario general de las Academias del Reino. Soy catedrático de Religión y Moral de San Isidro y redactor de un periódico ..."[98] Se fueron situando los exclaustrados pero trabajaron para ponerse al día. La enseñanza no era por aquellas décadas ningun timbre de gloria social (tampoco lo es ahora); la miseria de los maestros —pasar más hambre que un maestro de escuela— también rigió para nuestros exclaustrados. He aquí una página llena de sencillez, ternura y miseria. Se trata del dominico Apolinar Gómez Fernández "alto, desgarbado, llevaba siempre la cabeza inclinada hacia adelante, mirando al suelo, con unos ojitos tiernos, ribeteados de rojo, un poco abultada y rubicunda la nariz, gruesos labios, áspero el cutis y negra la dentadura. No vestía hábito dominico, sino raída sotana, y se cubría con una teja descomunal. Los días de lluvia calzaba albarcas. Hombre sencillo y casi simplón ... hacía frecuentes escapadas a Ajo (su antiguo convento), donde pasaba largas temporadas, instalado en una celda del antiguo

---

[93] DHEC, vol. II, p. 166. Salvador RIBA I GUMÀ: *El P. Marià Ferrer i Estruch*. Igualada 1978..

[94] B. ESTRADA: *Los Agustinos* ...., pp. 643-644.

[95] DHEC, vol. II, p. 299.

[96] DHEC, vol. II, p. 610.

[97] *El Monitor de Primera Enseñanza*, XVIII (Barcelona, 21 julio 1877), n. 29, pp. 393-394; C. BARRAQUER: *Los religiosos*., vol. III, p. 660 y en *Gran Enciclopèdia Catalana*.

[98] SILVERIO: *Historia del Carmen* ...., vol. XIII, p. 166, nota.

convento, asistido por la caridad de un también viejo matrimonio del pueblo. El cortísimo vecindario le confiaba sus hijos (ocho vecinos tenía Ajo) para la instrucción de la Doctrina cristiana. Y también enseñaba a leer a los mayores ... se encontraba el exclaustrado feliz y contento con su miseria, porque era millonario de fe... "[99] Cuántos frailes Apolinar hubo por las tierras españolas atendiendo a las almas e instruyendo las inteligencias!

Las nacientes escuelas normales no fueron ajenas a la actividad de nuestros religiosos. El agustino Juan Codina fue catedrático de la de Lugo[100] y el franciscano Salvador Mestres Llonga se distinguió en la de Barcelona.[101]

Salvador Mestres fue además profesor en la Universidad de Barcelona, donde coincidió con el benedictino Juan Zafont Ferrer (que se adhirió a la masonería).[102] En Salamanca y Valladolid también hubo profesores agustinos y dominicos: Domingo de Olabarría, Manuel Conde, Francisco de la Puente.[103]

La influencia cultural de los religiosos no acabó con su exclaustración, tal vez se incrementó. Además de cuanto acabamos de decir que no es todo lo que fue, cabría añadir las actuaciones personales en academias y sociedades de todo tipo del país: entidades a las que antes la vida claustral impedía la participación activa de los religiosos.[104]

La predicación había sido desde siglos una de las actividades que con preferencia ejercían los religiosos. Algunas órdenes nacieron precisamente para esto, como los frailes predicadores. A principios del siglo XIX, las misiones populares no eran exclusivas de una orden. Exclaustrados, no abandonaron su apostolado de la palabra, lo incrementaron. Alguno pagó su celo excesivo y la falta de prudencia con el destierro y la cárcel. Cada orden tenía un poco su estilo; el capuchino Tomás Sala de Arenys intentó una recopilación de homilías selectas antiguas para conservar la tradición propia.[105]

---

[99] J. SALVADOR: *Historia de la provincia dominicana* ..., pp. 417-418.

[100] B. ESTRADA: *Los Agustinos* ...., p. 644.

[101] DHEC, vol. I, p. 610; J. MONÉS: *L'Escola Normal de Barcelona (1845-1972),* p. 538.

[102] C. BARRAQUER: *Los Religiosos,* vol. II, p. 671 y DHEC, vol. III, p. 312.

[103] B.ESTRADA: *Los Agustinos* ...., p. 649. J. SALVADOR: *Historia de la provincia dominicana* ...., pp. 252 y 770.

[104] Recordemos al franciscano Juan Badaró que después de pasar un tiempo en Cuba, organizó un jardín botánico en su casa nativa de Canet de Mar. DHEC, vol. I, p. 173.

[105] V. SERRA: *Els framenors* ...., p. 341. La obra citada es *Flora Oratoria Seráfica Catalana*. Barcelona, Tip. Católica, 1889, 4 vols.

Antes de 1835, los franciscanos tenían la casa de Escornalbou como centro de formación de predicadores para las misiones populares. Al pasar algunos de Escornalbou a Italia intentaron transportar allí la experiencia y crearon en Nocera una casa de formación al estilo de la catalana. Después, ya en España, fundaron en 1862 el colegio misionero de Santo Tomás de Riudepere, punto de formacion de futuros misioneros al estilo franciscano según la tradición.[106] Esta experiencia de colegios para la formación de sacerdotes para misioneros populares se intentó instaurarla de diferentes maneras. Sacerdotes —mayoritariamente exclaustrados— se juntaban para predicar las misiones en los pueblos. Lo que inicialmente fueron grupos ocasionales, fueron convirtiéndose en equipos e incluso en casas dedicadas a ello. Ya hablamos anteriormente de la comunidad de franciscanos que se inició a instancias del arzobispo de Valencia. En Madrid fueron conocidos Atilano Melquizo y Jerónimo Mariano de Usera, ambos cistercienses.[107] En Cataluña funcionaron equipos sacerdotales con religiosos de órdenes diversas: dominicos, agustinos, oratorianos, jesuitas, franciscanos y diocesanos. El dominico Francisco Coll fue un ejemplo notable.[108] Antonio Mª Claret aglutinó a su alrededor un buen número de sacerdotes dedicados a las misiones. Los obispados de Vic y de Girona crearon casas para estos sacerdotes al estilo más o menos de Escornalbou: la de Girona ha tenido continuidad (la casa de Misiones de Banyoles).[109] Isabel II autorizó que se abriese en Priego (Cuenca) un colegio para las misiones franciscanas en el Magreb.[110]

En la pastoral de los religiosos anterior a 1835 cabe destacar la importancia que sobre todo algunas órdenes habían dado a las cofradías o congregaciones religiosas en que participaban los fieles, lo mismo que a devociones características de cada orden. El cierre de conventos cortó muchas actividades de este tipo. Cuando un religioso quedó cerca y pudo recoger a los fieles salvó aquella actividad. La dispersión de exclaustrados significó la extensión de muchas devociones y prácticas. Lo que antes era como exclusivo de la iglesia de una orden fue desde ahora práctica más normal en las parroquias. Los sacerdotes exclaustrados fundaron en parroquias: la cofradía del Carmen, la Milicia Angélica o Cofradía del Cíngulo de Santo Tomás, la del Rosario, la del

---

[106] DHEC, vol. III, p. 177 en la biografía de Francisco Pujol de Reus.

[107] A. GARMENDIA: *D. Jerónimo Mariano ....,* pp. 47-49.

[108] J. M. GARGANTA: *Francisco Coll,* pp. 148 y ss.

[109] J. PIQUER: "Monjos exclaustrats ...", en *Santes Creus* (1966), n. 23, p. 107. DHEC, vol. II, pp. 633-634 y vol. III, pp. 65 y 208.

[110] DHEC, vol. III, p. 639 y *Archivo Ibero-Americano* (1964), pp. 457-459.

Dulce Nombre de Jesús, etc. Franciscanos implantaron la práctica del Via Crucis, se extiendió la devoción al Sagrado Corazón de Jesús. La práctica de las tres Avemarías fue propagada por los capuchinos, los carmelitas difundieron el escapulario, etc. Se extiendió la devoción a la Madre del Divino Pastor, o a la Divina Pastora, predicada por capuchinos.

Nacieron a la sombra de exclaustrados instituciones encaminadas a la formación de los cristianos. La más conocida la Escuela de la Virtud, del P. Francisco Palau y Quer (1851-1854), pero también podemos citar las Escuelas Dominicales creadas en Madrid por María Michaela del Santísimo Sacramento (1857) y propagadas por toda España.

Los religiosos mantuvieron estrecho contacto con las religiosas de conventos de la misma orden. Fue una ayuda mutua. Las religiosas recibían las atenciones sacerdotales de sus hermanos de orden y éstos contactaban con una casa en que se vivía su espíritu y carisma. Era un motivo continuo de reflexión y de intento de renovación religiosa.[111]

Nacieron muchas congregaciones femeninas al rescoldo de los exclaustrados. El carisma que no podían vivir en el claustro por ser varones, lo imbuyeron en mujeres que lo llevaron a la vida activa. Enumero solamente la congregación y el religioso que intervino sin intención alguna de preferencia ni de ser exhaustivo:

Instituto de Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción, de Ana Ravell y Ramón Boldú Nogués (capuchino).

Capuchinas de la Madre del Divino Pastor, José Tous (capuchino).

Hermanas Filipenses de la Inmaculada Concepción, Teresa Saits y Pedro Bach Targarona.

Hermanas de María Inmaculada, José Domingo Costa Borrás.

Franciscanas Msioneras de la Madre del Divino Pastor, María Ana Mogas Fontcuberta y Ceferino González.

Dominicas de la Anunciata, Francisco Coll Guitart (dominico).

Religiosas Filipenses Misioneras, Marcos Castañer con su hermana Gertrudis.

Hermanas Terciarias Carmelitas, Francisco Palau y Quer (carmelita).

---

[111] Interesante a este respecto es el artículo de J. PIQUER: "Els monestirs cirtercens de dones ...", en *Miscellanea Populetana* (Poblet 1966), pp. 582-585.

Carmelitas Misioneras, Francisco Palau y Quer (carmelita).

Religiosas de Nuestra Señora de la Merced, Nicolás Tenas (mercedario) y Ludgarda Mas Mateu.

Oblatas del Santísimo Redentor, José Benito Serra (benedictino).

Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri, Francisco de Jerónimo Tejero (oratoriano) y María Dolores Márquez Oñora.

Instituto del Amor de Dios, Jerónimo Mariano de Usera Alarcón (cisterciense).

Un enriquecimiento único de vida religiosa en la historia de la Iglesia: la vida consagrada no cesaba, cambiaba de estilo.

Dediquemos las palabras finales de este largo apartado diciendo algo de los olvidados y los más sacrificados en todo este tiempo: los legos. No han hecho historia o no se ha escrito su historia. Del carmelia descalzo Joaquín Carbonell Güell sabemos que se instaló en Mataró y fue el monaguillo mayor de la parroquia de Santa María.[112] He aquí el paradero de algunos legos agustinos: Fernando Ruiz de Azúa, cocinero en la Modal Agricultura de Alava; Nicolás de Miguel, criado de labranza en Polán (Toledo); Narciso Azúa estuvo al frente de unas salinas; Justo Abacia, hortelano en las Recoletas de Eibar; Francisco Pérea residía en Madrid y trabajaba como albañil.[113]

2.2. Las misiones

De España habían salido muchos religiosos a misiones especialmente a América y a Filipinas. Desde las guerras napoleónicas las vocaciones habían disminuido en la metrópoli y ello comportó el envejecimiento de los misioneros y la falta de ellos en muchas partes.

Gregorio XVI el Papa que tuvo que ver durante su pontificado la exclaustración de los religiosos españoles, había sido antes Prefecto de Propaganda Fide: conocía el tema misionero. Quiso aprovechar la ocasión que se le presentaba, casi podríamos decir que se veía forzado por los acontecimientos externos, para impulsar fuertemente las misiones. Su proyecto se basaba en prescindir del Patronato Regio ya que el mismo estado era quien había suprimido los religiosos; impulsar la creación de Vicariatos que serían confiados a

---

[112] G. BELTRÁN: "Los carmelitas ... de 1835", en *Monte Carmelo* (1965), n. 73, p. 453.

[113] B. ESTRADA: *Los Agustinos* ...., pp. 650-651.

los religiosos de una misma orden. Así se suprimían las disputas entre las órdenes en un mismo territorio, se establecía una relación directa entre los misioneros y los superiores tanto de la orden como de la jerarquía; y los mismos religiosos se veían obligados a promover las vocaciones para atender la demarcación asignada.[114]

Los superiores religiosos vieron con buenos ojos este deseo del Papa porque además de impulsar las misiones les ayudaba a dar salida a tantos religiosos sin ocupación. Hubo casos aislados que por propia iniciativa partieron para misiones especialmente a América, donde ejercieron un apostolado encomiable a las órdenes de los obispos del lugar.[115] Pero lo importante fueron los grupos organizados. Hagamos un breve seguimiento por áreas geográficas.

Los franciscanos fueron a Perú y Bolivia. Según Sanahuja[116] las expediciones salieron en 1837 con 43 religiosos, 1845 con 10, 1846-1848 con 2, 1848 con 7 y 1851 con 1: en total 63 religiosos. Los estudiosos de la orden no concuerdan en los datos: así tenemos la lista de los que salieron para Perú en 1846 que suman suman 10.[117] Lo que nos importa ahora es el hcho de que un grupo considerable de religiosos crea esos puntos de misión. Los capuchinos fueron vecinos de sus hermanos franciscanos: se establecieron en Venezuela. No tuvieron mucha suerte porque el gobierno de aquel estado pretendía para sí el Patronato Real de que había gozado España y la Santa Sede no lo quería ni para uno ni para otro. Los capuchinos, calumniados, tuvieron que abandonar Venezuela.[118] Se establecieron en La Antigua (Guatemala) hasta que el gobierno del país también les expulsó. La finalidad de la fundación era doble: misiones con atención al pueblo del país y centro de formación de religiosos: los jóvenes que en España insinuaban vocación eran enviados a La Antigua para formarse. Después de la expulsión trasladaron la casa de formación a Tolosa de Llenguadoc. Otros religiosos se esparcieron por Costa Rica, Panamá, Estados Unidos, Ecuador.[119]

Los carmelitas descalzos fueron invitados a México. Los religiosos de la

---

[114] H. JEDIN: *Manual de historia de la Iglesia,* vol. VII, pp. 340-342.

[115] Citamos anteriormente el caso del escolapio Juan Puigvert. Podemos añadir entre otros el trinitario José Antonio Reventós Poch que fue a Melo (Uruguay), rigió parroquias y fundó el pueblo de *Treinta y Tres*. DHEC, vol. III, p. 230.

[116] P. SANAHUJA: *Historia de la seráfica...,* p. 641.

[117] DHEC, vol. III, p. 15 en la biografía de Ferran Pallarés Lleó.

[118] V. SERRA: *Els framenros* ...., pp. 265-274.

[119] V. SERRA: *Els framenros* ...., pp. 280-295.

orden del país no les recibieron bien de manera que prefieron abandonar la aventura.[120] Otros a título personal fueron por los Estados Unidos.[121]

La supresión de religiosos privó a muchos jóvenes abrazar la vida consagrada. No pudieron seguir su vocación. Una de estas vocaciones frustradas es seguramente el caso de Juan Comaplá Serra: nació en 1823 en Batet parroquia cercana a Olot y hoy de su municipio. Estudió en el seminario de Vic y fue ordenado sacerdote en 1854. Partió para los Estados Unidos y después de ayudar en varias misiones se le asignó la de San Buenaventura en California. Hombre culto, organizó el espacio de la misión como el de su natal Batet: el recuerdo del buen misionero perdura en el aprecio y veneración que le siguen profesando sus feligreses siglo y medio después.[122]

Los dominicos siguieron atendiendo las misiones de Filipinas. El convento de Ocaña que como casa de misiones había quedado exento de supresión, sirvió de refugio para muchos exclaustrados que encontraron allí donde reemprender la vida conventual. Muchos de los que allí se refugiaron pasaron a Filipinas. He contado 26 frailes que a través Ocaña pasaron a aquellas islas asiáticas.

Diversos grupos de franciscanos fueron enviados a Tierra Santa, territorio que en aquellos momentos no tenía fronteras bien definidas y que por tanto se extendieron por tierras que hoy no son ni Israel ni Palestina. Se organizaron expediciones: la primera en 1840 con 19 religiosos, en 1842 embarcaron 34 frailes, en 1843 sólo partieron 12. Un grup de ellos murió violentamente: es conocida como la misión mártir.[123] Una expedición de capuchinos llegó a Mesopotamia (hoy Irak) para hacerse cargo de las misiones que habían abandonado los capuchinos franceses.[124]

Los jesuitas al exclaustrarse fueron a Japón, China, India, África.[125]

Los intentos se multiplicaron: capuchinos a Sierra Leona y Guinea Conakri, carmelitas descalzos a Malabar (India), algún servita llegó a Filipinas,

---

[120] SILVERIO: *Historia del Carmen* ...., vol. XIII, p. 167, nota.

[121] DHEC, vol. I, p. 114 (Bonaventura Armengol, paúl), vol. II, p. 173 (Joan Bta. Figuerola Claveria, paúl) y vol. III, p. 697 (Francesc Vilarrassa, dominico).

[122] M. WILLIAMSON: *The Ventura Country Historical Society. Comaplà: catalan and californian*. 1991, folleto de 39 pp.

[123] P. SANAHUJA: *Historia de la seráfica* ..., pp. 622-626 y *Archivo Ibero-Americano* (1973), pp. 464-470 y 477-500 entre otras.

[124] V. SERRA: *Els framenros* ...., pp. 227 y 248-249 y DHEC, vol. III, p. 207 biografía de Ramon Saderra.

[125] *Historia de la Iglesia en España,* vol. V, p. 462.

India, Indonesia, Yemen, Siria, Egipto, Líbano, trinitarios a Madagascar, dominicos por China y sudeste asiático

Dos monjes benedictinos de Santiago de Compostela que se encontraban exclaustrados en Italia, José Benito Serra Juliá y Rosendo Salvadó en 1844 se ofrecieron para ir a las misiones de Australia; fundaron el monasterio de New Norcia; el primero fue obispo de Perth y el segundo de Port Victory.[126]

Añadamos a los dos obispos que acabamos de citar otros nombres: el capuchino Buenaventura Castells Cuyás (Nicolau de Barcelona), prefecto apostólico en Mesopotamia;[127] los dominicos José Sadoc Alemany Conill, obispo de Monterrey[128] y Francisco de la Puente, obispo primero de Puerto Rico y después de Segovia.[129] También fue obispo de Monterrey el paúl Tadeo Amat Brusi.[130]

Los escolapios que emigraron a América fundaron colegios de vida corta. El que más perduró fue el de Montevideo. A los pocos años regresaron a España, unos para reincorporarse a la orden, otras con diferentes finalidades. En Cuba funcionaron colegios en La Habana, Camagüey (entonces Puerto Príncipe) y Bayamo.

Tres de los exclaustrados —Hermenegildo Coll Valldemía, Pelegrín Ferrer y Ramón Cuspinera— después de regresar en 1854 a España, fundaron en Mataró el prestigioso colegio Valldemía.[131]

3. Consecuencias

Más que unas consecuencias o deducciones de lo que precede quisiera reflexionar sobre aquellos hechos desde el presente.

La primera reflexión que me ha venido en mente ha sido que antes de 1835 los religiosos no se encontraban en situación de decadencia: no eran inobservantes. De otra manera no se comprende ni la fidelidad al instituto, ni la dedicación pastoral a que se entregaron. Tal vez lo que les faltaba era adap-

---

[126] A. MASOLIVER: *Història del monaquisme cristià,* vol. III, p. 50. DHEC, vol. III, p. 428 para José Benito Serra Juliá.

[127] DHEC, vol. II, p. 714.

[128] DHEC, vol. I, p. 52.

[129] J. SALVADOR: *Historia de la provincia dominicana* ..., p. 770.

[130] DHEC, vol. I, p. 68.

[131] L. PICANYOL: *Sesenta años de fecunda labor cultural y pedagógica en los colegios de escolapios de Cataluña*, pp. 183-184. DHEC, vol. I, p. 564 (tiene algunas inexactitudes).

tación a la nueva sociedad que desde hacía décadas iba configurándose en España.

Los religiosos comprendieron que el carisma podían vivirlo sin hábito, sin una comunidad formal, sin una casa: el hábito no hace al monje, fue una realidad significativa.

"Cuando os persigan en una ciudad, huid a otra" (Mt. 10, 23) había dicho el Maestro. Así lo cumplieron.

La estancia obligada en Francia e Italia abrió los ojos y los horizontes de la mayoría de los que pisaron aquellas tierras. Vieron una realidad distinta a la española. El regreso no podía ser igual. La restauración de las órdenes tuvo un carácter más abierto que antes. Las órdenes que hemos conocido en el siglo XX, no son como las anteriores. Incide esto en la adaptación al mundo real.

La apertura no fue sólo de actitudes o intelectual, también cambió su disponibilidad en obras que no fueran propias.

El Comisario Apostólico de los Capuchinos Fermín de Alcaraz consideraba la excluastración y desamortización como una manera de actuar la Providencia para favorecer las misiones.[132] En esta línea providencialista también podríamos ver la desamortización como una manera de repartir lo que las órdenes habían acumulado a través de siglos. Fue, diríamos, como un auténtico año jubilar en el que Dios reparte lo que pertenece a la Iglesia. O damos lo que tenemos, o nos lo quitan. (Lv, 25, 8-17)

La exclaustración no creó ningún grupo amigo y leal al gobierno como la desamortización. Precisamente estos hechos llevaron a algunos pensadores de la época a buscar otro referente cultural distinto al liberalismo. ¿La vuelta de la mirada a la edad media de personajes como Jaime Balmes, Ramón Martí d'Eixalà, Próspero de Bofarull, Juan Cortada, Manuel Milá y Fontanals, no se debió a ello? La exclaustración puso las cosas muy difíciles a los religiosos para aceptar los gobiernos liberales y su sistema. El integrismo, como rechazo del liberalismo, de finales de siglo se puede entender como fruto de la exclaustración.

Los misioneros ¿qué España podían mostrar a los indígenas? La cristiana o la que expulsaba a los religiosos?

Cuando salieron violentamente de los conventos o monasterios, los religiosos pasaron necesidad, tuvieron que buscar cobijo. A más de las familias

---

[132] V. SERRA: *Els framenors* ...., p. 232.

propias, lo encontraron en clases medias o altas. ¿Contribuyó esto al abandono entonces de las clases más bajas y necesitadas como los trabajadores de la industria o del campo?

El estado y gobierno liberales presionaron a la Iglesia para que perdiera el tradicional poder y privilegios. Los religiosos fueron una víctima de ello. La Iglesia adoptó una actitud a la defensiva. ¿Es esta actitud defensiva la más cristiana? o ¿"al que quiera pleitear contigo para quitarte la túnica, no hay que dejarle también el manto" (Mt 5, 40)?

Termino con una reflexión muy actual. Los religiosos —no me toca ahora a mí hablar de clero diocesano— estamos hoy en crisis de vocaciones. ¿No será el momento de pantearnos, no cómo volver a tener vocaciones, sino cómo reorientar nuestro carisma y nuestra misión a la manera que lo hicieron nuestros hermanos exclaustrados que encontraron el modo de vivir la vida de comunidad sin conventos, de cumplir con su misión en un medio distinto y con nuevas formas?

Me sirvo de unas palabras de mi admirado P. Gabriel Beltrán, archivero e historiador que nos dejó hace poco, y que he citado repetidamente en las páginas anteriores. Escribía en 1966:[133] "Como los hombres seriamente *comprometidos* no abundan, la providencia echó mano de unos acontecimientos tristemente célebres, pero providencialmente *purificadores*. Me refiero a la exclaustración."

Bibliografía (usada en el presente trabajo)

ALBAREDA, Anselmo. Mª: *Historia de Montserrat*. Monasterio de Montserrat 1946, 2ª ed.

ALEJO DE LA VIRGEN DEL CARMEN: *Vida del P. Francisco Palau Quer 1811-1872*. Madrid 1979, facsímil de la publicada en Barcelona 1933

ALVAREZ GÓMEZ, Jesús: *Historia de la vida religiosa*, vol. III. Madrid 1990

ANDRÉS-GALLEGO, José y PAZOS, Antón Mª: *La Iglesia en la España contemporánea/1 1800-1936,* vol. I. Madrid 1999

BADA ELÍAS, Joan y VÁZQUEZ LONGARES, Matilde: *Ana Ravell y Barrera 1819-1893. Una vida al servicio de todos*. Barcelona 1987

BARRAQUER, Cayetano: *Los religiosos en Cataluña durante la primera mitad del siglo XIX,* 4 vols. Barcelona 1915-1917

[133] G. BELTRÁN: "Los carmelitas ... de 1835", en *Monte Carmelo* (1966), n. 74, p. 123.

BELTRÁN LARROYA, Gabriel: "Los carmelitas descalzos de Barcelona en los días de vida conventual del P. Francisco Palau y Quer (1832-1835)", en *El Monte Carmelo* (1966), n. 74, pp. 89-123

——: "Los carmelitas descalzos catalanes de 1835", en *El Monte Carmelo* (1965), n. 73, pp. 275-468 y (1966), n. 74, pp. 89-129

——: "El Pare Joan [Alsinet Sauret] del Carmel cofundador d'un manicomi", en *Suplement Butlletí informatiu. Carmelites Descalços de Catalunya i Balears* (mayo 1995), n. 48, pp. 35-36

BORRÀS GALCERAN, Jaume: "Geografia i incidències històriques de les missions populars d'Escornalbou", en *I Congrés d'Història de l'Església Catalana*, Solsona 1993, vol. II, p. 109

CALLAHAM, J. William: *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*. Madrid 1989

CALVO, Gaspar: "Documentos biográficos inéditos de los Beatos Mártires de Damasco", en *Archivo Ibero-Americano* (1973) en diferentes páginas

CÁRCEL ORTÍ, Vicente: *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles (1830-1840)*. Pamplona 1975

Diccionari d'història eclesiàstica de Catalunya. Barcelona 1999-2001, 3 vols.

Diccionario Enciclopédico Escolapio, vol. I. Salamanca 1990

Diccionario de historia eclesiástica de España, suplemento I. Madrid 1987

ESTRADA ROBLES, Basilio: *Los Agustinos ermitaños en España hasta el siglo XIX*. Madrid 1988 (en pp. 676-678 *Catálogo de la Provincia de España y sus Antillas en 1884* y en pp. 609-639 resumen de lo publicado por Saturnino LÓPEZ ZAMORA en *Archivo Histórico)*

FLORENSA, Joan: "Anàlisi del nombre de religiosos a la Província de Catalunya (1682-1985)", en *Catalaunia* (marzo 1986), n. 286, pp. 7-9

——: "La restauración de la Escuela Pía en España (1845-1864)", en *Analecta Calasanctiana* (enero-junio 1987), n. 57, pp. 141-194.

——:"Restauración de la provincia de Cataluña", en *Analecta Calasanctiana* (enero-junio 1988) n. 59, pp. 232-621

GARGANTA, José Mª: *Francisco Coll. Fundador de las Dominicas de la Anunciata*. Valencia 1976

GARMENDIA DE OTAOLA, Antonio: *D. Jerónimo Mariano de Usera y Alarcón misionero y fundador de las Religiosas del Amor de Dios*. Zamora 1970

GREGORIO DE JESÚS CRUIFICADO: *Brasas entre cenizas. Biografía del R. P. Francisco Palau y Quer (1811-1872)*, Bilbao 1956

Historia de la Iglesia en España, vol. V. Madrid, BAC, 1979. Artículos de B. DUQUE JIMÉNEZ y V. CÁRCEL ORTÍ.

JEDIN, Hubert: *Manual de historia de la Iglesia*, vol. VII La Iglesia entre la revolución y la restauración (Barcelona 1978)

MASOLIVER, Alexandre: *Història del monaquisme cristià*, vol. III Els segles XIX i XX. Publicacions de l'Abadia de Montserrat 1981

MARTÍ MAYOR, Josep: "Franciscans catalans a Amèrica", en *Analecta Sacra Tarraconensia* (1993), n. 66, pp. 147-161.

MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan: "Provincia de San José. Los dos últimos decenios de su existencia", en *Archivo Ibero-Americano* (1973), n. 33, pp. 501-558

——: "Registro de los Comisarios Apostólicos de la Orden Franciscana en España (1838-1884)", en *Archivo Ibero-Americano* (1964), n. 24, pp. 441-466 y n. 25, pp. 61-124

PACHO, Alberto: "Los exclaustrados, un grupo social proscrito", en *El Monte Carmelo* (1988), n. 96, pp.15-103

PICANYOL, Llogari: "Memorias históricas de las Escuelas Pías de Cataluña", en *Sabadellum* (1962), n. 3, pp. 77-79

PIQUER Y JOVER, Josep J.: "Monjos exclaustrats de Santes Creus i altres abadies de la Corona d'Aragó, que influïren en la restauració de l'esperit monàstic dels cenobis de dones (1815-1881)", en *Santes Creus* (1965), n. 21, pp. 11-47, (1966) n. 23, pp. 103-144, (1966), n. 24, pp. 145-182 y (1967) n. 25, pp. 193-234

——: "Els monestirs cistercencs de dones de la Corona d'Aragó al segle XIX. Reformes de signe positiu promogudes pels monjos exclaustrats", en *Miscellanea Populetana* (Poblet 1966), pp. 521-589

RABAZA, Calasanz: *Historia de las Escuelas Pías en España*, vol. III (Valencia 1917), pp. 246-257

REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel: *La exclaustración (1833-1849)*. Madrid 1976

——: "Las congregaciones religiosas en la España contemporánea. Engarge histórico y balance historiográfico", *XX Siglos* (2001/2), n. 48, pp. 16-30.

—— "Vicisitudes y colocaciones de un grupo social marginado: los exclaustrados del siglo XIX", en *Hispania Sacra* (1980), nn. 65-66, pp. 323-351.

SALVADOR Y CONDE, J.: *Historia de la provincia dominicana de España*, vol. III Elenco biográfico (1800-1860). Salamanca 1994

SANAHUJA, Pere: *Historia de la seráfica provincia de Cataluña*. Barcelona 1959

SERRA DE MANRESA, Valentí: *Els framenors caputxins a la Catalunya del segle XIX. Represa conventual, exclaustració i restauració (1814-1900)*. Barcelona, 1998

SILVERIO DE SANTA TERESA: *Historia del Carmen Descalzo en España, Portugal y América*. Burgos 1946, especialmente vol. XIII

VILÀ I PALÀ, Claudi: *Calasanz Casanovas*. Salamanca 1970, p. 127, nota 5 con lista de exclaustrados

DESAMORTIZACIÓN Y BIBLIOTECAS ECLESIÁSTICAS

Agustín Hevia Ballina, Director del Archivo Diocesano de Oviedo
Ramón Rodríguez Álvarez, Director de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo

"Habent sua quaeque fata libelli; "cada libro tienes sus propios hados". Cual torrentera entrechocante de aguas estrepitosas, van surcando los mares de sus propios azares los libros. Lanzados al mar del acontecer histórico, los libros van incorporando los avatares de su propio historia, de sus propias vivencias. Los libros testimonian también su propio aglutinamiento, el día en que hermanados con otros congéneres, empezaron a conformar una "Biblioteca". "Timeo hominem unius libri", "siento pavor del hombre que viva a expensas de un libro sólo", expresa el adagio antiguo, como si quisiera indicarnos que la vocación de todo libro es conjuntarse con otros, llegar a formar una blibioteca.

La formación de bibliotecas viene siendo como un concomitante del hombre y de las sociedades. La formación de bibliotecas religiosas o eclesiásticas ha sido como el desembocar de una necesidad innata en una Institución que utiliza el libro como el instrumento imprescindible para la transmisión de la palabra de Dios revelada, "la Bibliotheca Divinarum Scripturarum", o para la realización del culto divino, a través de los libros litúrgicos, que tendrán su propio "scrinium", o su propia "Bibliotheca". Por otra parte, la explanación de la Escritura Divina, las Crónicas, la narración histórica de los hechos internos de cada comunidad, la codificación de las normas jurídicas, sobre las que ésta ha de regirse, hace a la Iglesia creadora de Bibliotecas, como una necesidad biológica.

Siglos y siglos de acumulación libraria han cuajado en realidades bibliotecarias de una riqueza incalculable. Las catedrales, los Monasterios, los Cabildos, las Escuelas Catedralicias, Episcopales, y Monásticas, los Colegios Menores o mayores, nacidos a la sombra de la Iglesia, los Seminarios Conciliares, los Conventos, las Ordenes Religiosas, han creado innumerables Bibliotecas, han hecho acopio de miles y miles de libros. En una aportación muy grata a una obra en colaboración, titulada *El libro antiguo en las*

Bibliotecas españolas, dirigido por Ramón Rodríguez Alvarez, copartícipe en el desarrollo de esta Ponencia, tuve ocasión de acercarme al papel de las Bibliotecas Eclesiásticas, como instrumento para la conservación de los miles de libros como aquéllas han acumulado.

En los inicios de mi intervención ante esta nutrida concurrencia, foro el más apetecido por quienes nos dedicamos con cariño y fervor a los Archivos Eclesiásticos, porque en él estamos seguros de obtener esa sintonía con el oyente, que tanto gratifica a cualquiera que, amante por un igual de la palabra pronunciada, hecha fonemas alados, como de la palabra escrita, hecha concreción material en cualquier tipo de soporte, la siente "penetrando como espada de doble filo", que el autor de la *Carta a los Hebreos* experimenta adentrándose en el alma hasta las comisuras mismas del ser, en este emprender mi exposición, quiero acceder a las Bibliotecas Eclesiásticas, desde la perspectiva de avatares y circunstancias, relacionados con las sucesivas desamortizaciones de que han venido siendo objeto los tesoros inagotables de nuestras Bibliotecas de la Iglesia.

Hasta este momento, muchas y muy variadas han sido las opiniones y las doctas exposiciones, que se han venido desgranando sobre tema de repercusiones tan vitales para el irse desarrollando la Iglesia de Jesucristo, cual es el de la exclaustración forzosa y forzada, que dejó vacíos tantos Monasterios y tantos Conventos, con pérdidas las más significativas para el patrimonio eclesiástico en obras de arte, tanto en las arquitectónicas, como en las escultóricas, pictóricas y de cualquiera de las manifestaciones artísticas, con que los humanos, discípulos de Cristo y fieles de su Iglesia se dedicaron a enaltecer el culto a Dios, a la Virgen María, a los ángeles y los santos de la Iglesia.

Un tema que, en sus consecuencias más señeras, tanto influjo ha ejercido en los Archivos de la Iglesia y en las Bibliotecas Eclesiásticas. De esta última faceta, es de la que hoy quisiera ocuparme en esta ponencia, que seguramente habría merecido más ser desarrollada por mi coponente, Ramón Rodríguez Alvarez, experto en la Historia del Libro, impedido, por razones de salud, de haber hecho más que una selección de los testimonios legales, que ampararon la desamortización de las Bibliotecas Eclesiásticas. Con mucha menor autoridad desarrollaré yo el tema que nos ocupa, por lo que los frutos serán también más menguados que los que cabría esperar.

LIBROS Y SUS VICISITUDES.-

Quisiera, a manera de prólogo, dedicar unas palabras a esa Historia entrañable, que, por pasos acompasados, ha venido siendo el conocimiento del libro

en la vida humana. ¿cómo no traer a memoria aquellas célebres bibliotecas, que, en progreso como acordado, pretendieron llevar a objeto cumplido, paralelos intentos de obtener conservación de los saberes todos de la humanidad en etapas que se consideraron vitales para la trasmisión de los conocimientos del mundo antiguo a las futuras generaciones?

Las corrientes helenísticas, queriendo recoger todo el saber humano acumulado en la cuenca del Medio Oriente, tuvieron la suerte de recibir un cálido aflujo de elementos mesopotámicos, persas, hebreos, griegos y más tarde, romanos, que consolidaron todo el pensamiento del mundo occidental.

La tradición vigente en Grecia desde los tiempos de Pisístrato, de recoger el saber y la tradición de los antiguos en Bibliotecas, obtuvo fácil continuidad en el mundo helenístico, que comunicó parecidas ansias al mundo hebreo circundante, en que le libro habría venido a obtener categoría de sagrado.

Los Ptolomeos de Egipto y los Atálidas en Pérgamo llegaron, utilizando soportes que vinieron a hacerse característicos, el papiro y el pergamino, a acopiar las mayores y casi míticas Bibliotecas de Alejandría y Pérgamo. Cada uno, el pergamino y el papiro, fueron soportes de un alcance cultural inconmensurable que, un día, obtendrían la continuidad del papel, soporte nunca desbancado de su trono de honor, hasta la reciente intensificación de los soportes informáticos.

Las casi míticas Bibliotecas de Alejandría, de Pérgamo y de Efeso irrumpieron un día en la Historia, para dar entrada a las más hermosas iniciativas de acumular cuantos libros podrían haber sido elaborados sobre la tierra.

Solamente de una persona, Cristo Jesús, "si los libros", nos indica el Evangelista San Juan, que pudieron haberse escrito, conteniendo sólo "las palabras y los Hechos de Jesús, hubieran llegado a escribirse, no habrían podido contenerse en el mundo entero".

Con todo no dejemos desbordarse nuestra imaginación y seamos conscientes de que miles de avatares se han venido cerniendo sobre los libros, aligerando siempre lo que las ansias bibliograficas habrían llegado a apetecer insaciablemente, con una auténtica "auri sacra fames": guerras, incendios, inundaciones, catástrofes naturales, robos, destrucciones, ... son tantos en fin que se hacen incontables los miles de avatares y circunstancias, exonerando de peso librario a las salas y los anaqueles de las Bibliotecas, en las que es cuantificable lo conservado, haciéndose por el contrario incalculable cuánto es lo que ha perecido.

La Iglesia, desde la jerosolimitana en sus orígenes, la ítala, la de las

Galias, la hispana, la afra, sorprende por su riqueza de libros en sus anaqueles, que parecería imposible rastrear sus derroteros, aunque ello fuera la pretensión última. Nunca pudo enunciar mejor esta verdad expresión alguna, como el axioma que me ha servido de lema: "habent sua quaeque fata libelli".

LECTURA PÚBLICA Y BIBLIOTECAS.-

A lo largo del siglo XVIII comenzó a desarrollarse un afán por la lectura pública. Obviamente era preciso intensificar la creación de Bibliotecas. El Padre Sarmiento elogiaba la creación de Bibliotecas Públicas, a ejemplo de Biblioteca Real y las de la Academia Española y la de la Historia. Impulsadas por estos ejemplos, intensificaron su celo en la creación de Bibliotecas las Universidades.

Campomanes, por su parte, trató de impulsar las Bibliotecas Episcopales, vinculadas a la Iglesia. Así se expresa el eximio político: "Por una real providencia, a costa de la Cámara, ha destinado nuestro benigno soberano, las librerías que quedan por muerte de los prelados a bibliotecas episcopales para la instrucción del clero y de los seminarios conciliares, con que a un impulso uniforme se enriquecen los pueblos principales de copiosas librerías, que con el progreso del tiempo adquirirán su protección, exceptuándolas con este objeto de la aplicación de los expolios, que por el último Concordato pertenecen a la disposición de los Reyes de España" (GARCÍA MORALES, Justo, "Un informe de Campomanes sobre las Bibliotecas Españolas", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXV (1968-72) p. 105.

LA EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS Y SU REPERCUSIÓN EN LAS BIBLIOTECAS ECLESIÁSTICAS

La expulsión en 1767 de los Jesuitas de los Reinos de España tuvo una repercusión importante en la formación de las Bibliotecas Universitarias. Campomanes instigó no sólo la expulsión de los Jesuitas a los Estados Pontificios, sino que se dedicará a la formación de Bibliotecas universitarias, dedicando a ello no sólo libros de las Librerías de la Compañía, sino también partes señaladas de sus bienes destinadas a adquirir nuevos libros para estas entidades docentes.

A este respecto es muy ilustradora la "Colección General de las providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el Extrañamiento y ocupación de Temporalidades de los Regulares de la Compañía, que existían en los dominios de su Majestad, de España, Indias e Islas Filipinas a consecuencia del real Decreto de 27 de febrero y Pragmática-Sanción de 2 de Abril de este año", en Madrid, en la Imprenta Real de la Gazeta, año de 1767.

En tal Decreto de Extrañamiento y ocupación de Temporalidades se prescribe lo siguiente que ejecutarán las comisiones para el extrañamiento: "hecha la intimación del Decreto, se procederá sucesivamente en compañía de los Padres Superior y Procurador de la Casa a la Judicial ocupación de Archivos, papeles de toda especie, Biblioteca común, Libros y Escritorios de aposentos, distinguiéndose los que pertenecen a cada jesuita, juntándolos en uno o en más lugares, y entregándose en las llaves, el Juez de Comisión". (Instrucción de 1 de Marzo 1767, apart. VI).

La expulsión, al igual que la incautación parecía, según las instrucciones cursadas hacerse con nocturnidad y alevosía. La instrucción era "cerrada y secreta". "El executor disimuladamente echará mano de la tropa presente", procediendo con presencia de ánimo frescura y precaución, tomando las avenidas del Colegio". "No revelará sus fines a persona laguna (página 8 de la Instrucción) .

Resulta interesante encontrar en la Instrucción correspondiente a 22 de Abril de 1767 lo que se deberá observar para inventariar los libros y papeles existentes en el Colegio: (Página 47 de instrucciones)

I.- "Primeramente los libros se dividen en *impresos* y *manuscritos* y de cada clase se hará un *Indice* separado expresando el tamaño de marca mayor, folio, quarto u octavo.

II.- Se colocarán por orden alfabético los *apellidos* de los autores, poniendo seguidamente entre paréntesis el nombre propio y todo el título o portada para que venga en conocimiento del contenido de la obra.

III.- En los Impresos se pondrá también el lugar y y año de la edición, porque esto contribuye a saber si es la 1ª o si es reimpresión; lo cual conduce mucho en relación a los libros de Moral, en que ha habido algunas variantes sucesivas.

IV.- En los manuscritos se pondrán los dos primeros renglones con que se empieza la obra y los dos últimos con que finaliza y el número de folios de que consta, consiguiéndose por este medio saber si el manuscrito está íntegro o diminuto.

Se continuará con las Instrucciones a partir de la página 48:

– Sobre codices membranaceos.

– Sobre obras encuadernadas en un solo volumen

– Sobre libros de sermones, cursos, apuntes de tología, etc.

– Sobre libros y papeles de los aposentos: inventario

– Sobre su traslado a librería común.

– Sobre instrumentos públicos, libros de cuentas

– Sobre forma de actuar con las cartas: antigüedad de fechas según legajos.

– Sobre poesías, papeles satíricos, con cubierta separada.

– Escrituras de fundación, títulos.

– Índices por libreros hábiles, con su tasación.

– Sobre obras impresas que se vendían en las porterías

– Sobre imprentas, obras impresas.

– Pormenorización, cuidado, precisión.

Y en apartado XXIV (página 50 de la misma Instrucción)"Dondequiera que hubiere Universidad *podría ser útil* agregar a ellas los libros que se encuentren en las Casas de la Compañía, situadas en los mismos pueblos y para poderlo decretar el Consejo con conocimiento, consultará el executor, de acuerdo con los Diputados que nombre el Claustro que será un graduado de cada facultad".

Resulta también interesante la *Carta Circular* (XXIV) de 29 de julio pidiendo informes sobre aplicación y prescribiendo método para formar el Inventario de papeles en el que se pide uniformidad en la clasificación.

Podría mencionarse la Orden de Campomanes, de 2 de Mayo de 1769 a los Comisionados sobre la separación de Pinturas y destino de las Librerías y correspondencias o papeles reservados de los Colegios (*Colección General de las providencias sobre extrañamientos y ocupación de temporalidades de los regulares de la Compañía*, Parte segunda, p. 88, año de 1767).

Hay una preocupación loable: conservar en el Reino las Pinturas originales de Autores españoles y extranjeros de fama de los Colegios de la Compañía y evitar su extracción. "La retención de esas pinturas en España es interesante a la *causa pública*" (nombramiento por el Consejo de D. Antonio Pérez como perito para reconocer y tasar las pinturas).

Esto resulta interesante para el aspecto artístico, afectando a nuestro capítulo de Librerías y Bibliotecas, disponiendo: "Suspenderá Usted la venta de la Librería, cuidando la Junta Municipal que no se extravíen libros, que se mantengan en buena custodia y en parages que no sean húmedos ni expuestos a

corrupción para disponer de ellos a favor de Universidades y Casas de Estudio".

Los Papeles de los Aposentos por su parte se transportarán a la Corte bajo inventario para que se coloquen en el Archivo y Estudios de San Isidro el Real de Madrid, a cargo del Director de ellos (2 de mayo de 1769. D. Pedro Campomanes).

Repercusión en las Bibliotecas Universitarias: Oviedo, Santiago, Valladolid, Valencia, Sevilla, Salamanca, Alcalá, Granada, Zaragoza, Reales Estudios de San Isidro, Biblioteca Nacional, y Bibliotecas de Seminarios y Provinciales.

"Un gran acontecimiento dentro del mundo de las Bibliotecas lo constituyó la expulsión de los jesuitas españoles ordenada por Carlos III en 1767, pues supuso la incautación de los edificios que ocupaban y la de los Libros de sus Bibliotecas, que eran valiosos porque la Compañía ponía un interés especial en la educación de sus miembros y en la de las clases superiores (ESCOLAR, HIPÓLITO, *Historia de las Bibliotecas*, p. 357).

En la Real Cédula de S.M. de 9 de Julio de 1769 se dispone lo siguiente: Cuidarán las Juntas de que en las Librerías de los Colegios se haga separación de los Libros Morales y Teológicos de los expulsos que contengan doctrinas laicas y peligrosas a las costumbres y a la quietud y subordinación de los pueblos poniéndolas donde se aparten del uso común de todo género de personas y los demás se aplicarán a Seminarios, Universidades, Colegios y otros Estudios a proporción de su coincidencia, sin comprender qualesquiera Papeles y manuscritos que deberán custodiarse hasta nueva resolución (p. 116).

En la parte IV de la *Colección General de las Providencias en la Real Provisión de 2 de mayo de 1772*, formada por Aranda, refiriéndose a las Bibliotecas publicas Episcopales, expresa que se les añadirán los Libros que no estuvieran destinados de los jesuitas expulsos.

LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL

Aunque ya en los últimos años del siglo XVIII, en la época de los políticos ilustrados, se llevaron a efecto las primeras apropiaciones de bienes de la Iglesia por parte del Estado, la desamortización de las propiedades de las comunidades religiosas no tendrá lugar hasta la tercera década del siglo XIX, cuando era jefe del Gobierno Juan Mendizábal, quien en 1835 suprimió por decreto las comunidades religiosas.

Desde el punto de vista estrictamente bibliotecario, la desamortización tuvo una enorme trascendencia. Muchos de los conventos suprimidos poseían ricas y antiguas bibliotecas y archivos, y el Estado se vio obligado a tomar medidas para salvaguardar tan ingente riqueza bibliográfica y documental. Las bibliotecas monásticas habían vivido su época dorada durante los siglos medievales, entrando después en un período de decadencia, algo aliviado por la invención de la imprenta y la importancia que a partir del siglo XVI adquieren las bibliotecas de la Compañía de Jesús. En el momento en que se procede a la desamortización, las bibliotecas de los monasterios no son más que un pálido reflejo de gloriosos tiempos pasados. Ello no obstante, albergan cantidades importantes de libros y documentos de gran antigüedad y valor. Y esos libros y documentos, son los que, con más o menos fortuna, pasaron a incrementar los fondos de algunas bibliotecas y archivos, o propiciaron la creación de otros de nueva planta. Lo mismo que hemos dicho respecto a libros y documentos podría aplicarse a cuadros y otros objetos de valor artístico, aunque en este aspecto queda fuera del alcance de nuestro estudio.

Las medidas desamortizadoras llevadas a efecto por Carlos IV, Napoleón, la Junta General, entre 1809 y 1813, y Fernando VII durante el trienio liberal tuvieron escasa entidad si las comparamos con las dictadas por el Gobierno de Mendizábal. Las del trienio liberal no cuajaron, aunque en esta época se hicieron magníficos inventarios de las bibliotecas monásticas del país. Gracias a esta medida, tenemos noticias de los libros existentes en los más importantes monasterios de la Península.

A lo largo del año 1835, se promulgan diferentes disposiciones legales que culminan en un real decreto de 11 de octubre de 1835[1] por el que se suprimían las comunidades religiosas, con unas pocas excepciones individualizadas. Por otro real decreto de 8 de marzo de 1836 y un reglamento adjunto de 24 de marzo[2] se da cuerpo a todas las disposiciones necesarias para llevar a efecto la supresión de los conventos y monasterios. En el artículo 25 de este real decreto se establece que "asimismo se aplicarán los archivos, cuadros, libros y demás objetos pertenecientes a los Institutos de ciencias y artes, a las Bibliotecas provinciales, Museos, Academias y demas establecimientos de

[1] "Real Decreto suprimiendo los monasterios de Órdenes Monacales y los demás de Regulares en los casos y del modo que se expresa" en *Decretos de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II*, t. XX, pp. 457-460.

[2] "Real Decreto suprimiendo los monasterios, conventos y demás Congregaciones Religiosas, con las excepciones que se señalan", 24 de marzo de 1836 en Decretos de S.M. la Reina Doña Isabel II, t. XXI, pp. 120-140.

instrucción pública". En el artículo 51 del reglamento se dice que "también podrán aspirar a ser colocados en las Bibliotecas públicas existentes, o que en adelante se establecieren, los exclaustrados y secularizados célebres por su erudición y talentos". Uno de estos exclaustrados, llamado Eufrasio Martínez Mariño, llegó a ser bibliotecario de la Universidad de Oviedo.

De golpe, España, país con una base cultural muy deficiente, se encuentra de acuerdo con lo dispuesto en la ley, con una impresionante riqueza bibliográfica, documental y artística que debe organizar adecuadamente, sin contar con medios suficientes y personal apropiado. Para hacer frente a tal riqueza y evitar su pérdida, destrucción o rapiña, lo que ocurrió desgraciadamente en muchas ocasiones, hubo que improvisar a toda prisa una serie de medidas legales. Ya una real orden de 28 de abril de 1837[3] reitera la prohibición expresada en normativas anteriores de "extracción de pinturas y otros objetos artísticos antiguos o de autores que ya no viven, (así como)... extraer de la Península para el extranjero ni provincias de Ultramar pinturas, libros ni manuscritos antiguos de autores españoles sin expresa Real órden que lo autorice". De fecha 27 de mayo de 1837[4] es la real orden que trata del destino de los objetos de los conventos suprimidos. En ella, y vista la falta de efectividad de normativas anteriores, se toman disposiciones para el nombramiento por parte de los jefes políticos, en las localidades donde hubiese conventos suprimidos, de "comisiones de sugetos de inteligencia, integridad y celo" para inventariar los objetos procedentes de los monasterios, inventarios que serían remitidos a las diferentes capitales de provincia. En cada capital se creaba una "comisión científica y artística presidida por un individuo de la diputación provincial o del ayuntamiento, y compuesta de cinco personas nombradas por el gefe político e inteligentes en literatura, ciencias y artes. Esta comisión reuniendo los inventarios particulares, formará uno general, en el cual designará las obras que merezcan, según su juicio, ser conservadas, y las hará trasladar inmediatamente a la capital". Sigue diciendo la real orden, en su artículo 3º , que "estas obras serán colocadas en edificio a propósito para servir a un tiempo de biblioteca y museo...", determinándose, además, que las obras desechadas por la comisión serían vendidas "a pública subasta", así como que los jefes políticos remitirían al Ministerio de Fomento en el plazo de dos meses "copia

[3] Real Orden repitiendo la prohibición de extraer fuera del reino, pinturas, libros ni manuscritos antiguas" de 28 de Abril de 1837, en Colección de Leyes, *Decretos y Declaraciones de las Cortes y de los Reales Decretos*, t. XXII, pp. 198-199.

[4] "Real Orden sobre conservación y destino de objetos científicos y artísticos procedentes de los Conventos suprimidos" de 27 de mayo de 1837 en Colección de las Leyes, Decretos y Declaraciones de las Cortes y de los Reales Decretos, t. XXII, pp. 260-262.

del inventario general clasificado, con separación de las obras conservadas y de las destinadas a la venta pública, proponiendo al mismo tiempo todo cuanto sea necesario para la definitiva instalación de las bibliotecas". Se dispone, asimismo, que los ayuntamientos deberían facilitar los medios necesarios para el establecimiento de bibliotecas y nombrar los bibliotecarios necesarios, pagándoles los sueldos correspondientes. Estas últimas disposiciones no afectan a la capital del reino ni a otros "puntos donde los libros y efectos artísticos de los conventos suprimidos han sido destinados a bibliotecas y museos ya existentes". Este era el caso de aquellas capitales en las que había Universidad. En ese supuesto, los libros eran destinados a las bibliotecas universitarias. Para llegar a puntualizaciones de síntesis, que nos interesaría resumir, podríamos indicar las siguientes:

1.- Las Bibliotecas eclesiásticas, creadas por la Compañía de Jesús, con tesón y esfuerzo continuados a lo largo de la Edad Moderna, se vieron profundamente mermadas con la primera extinción de la Compañía de Jesús en 1767 y con la segunda de 1868. Ello redundó, en cambio, en efectos importantes para las bibliotecas Episcopales, de los Seminarios y las Universitarias, que se enriquecieron del expolio producido. Casos de pérdidas, fugas de libros y actuaciones al margen de la ley, fueron también notorios. Fueron los efectos más negativos de las exclaustraciones, si bien habría sido más de desear que las Bibliotecas Eclesiásticas hubieran seguido perteneciendo a sus legítimos dueños.

2.- A las Librerías conventuales y monásticas les acechaba un golpe más fuerte aún, ya en pleno siglo XIX, con la desamortización de Mendizábal en 1837, cuando los monasterios y los conventos fueron incautados, en virtud de aquella lamentable fórmula desamortizadora. Los monjes y frailes fueron expulsados de los edificios, que habían fundado y donde habían ido acumulando arte, saberes con la formación de sus Bibliotecas y documentos custodiados en sus Archivos.

El patrimonio artístico fue el más dolorosamente afectado en sus inmuebles y en su riquísimo patrimonio mueble. Las Bibliotecas de que fueron desposeídos los monasterios y todas las casas religiosas fueron aplicadas, según el Decreto de 29 de julio de 1837, a las corrrespondientes bibliotecas provinciales y a numerosos establecimientos de instrucción pública.

El Decreto no llegó a cumplirse íntegramente y un riquísimo patrimonio bibliográfico vino a naufragar en cauces de sectarismos y pasiones, siguiendo derroteros de apropiaciones indebidas, de ventas al margen de la ley, de enriquecimientos, aunque lo más de este granado patrimonio, ha de reconocerse que vino a Bibliotecas públicas, Provinciales o Universitarias e, incluso a

Seminarios Diocesanos, quedando de ese modo bajo guarda y tutela todavía de la Iglesia.

3.- Los efectos de los Decretos incautadores del sexenio revolucionario democrático, entre 1868 y 1875, vinieron a acrecentar los efectos negativos, al ser suprimidas de nuevo las Ordenes Religiosas y Monásticas, que se habían reconstituído. Por el Real Decreto de 1 de enero de 1869, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 26 de enero de 1869, año CCVIII, número 26, se prescribía: "todos los Archivos, Bibliotecas, Gabinetes y demás colecciones de ciencia, arte o literatura, que estén a cargo de catedrales, cabildos, monasterios y órdenes militares, serán incautados por el Estado", especificándose aún más que "serían objeto de esta incautación los libros impresos o manuscritos, reunidos en colecciones o bibliotecas, códices, vitelas, documentos, láminas...".

La falta de rigor en las aplicaciones del decreto supuso también notables pérdidas, aunque, con la Restauración Borbónica de 1874, decretándose en 23 de enero de 1875 las devoluciones de lo incautado, no se realizaron al completo sino que, en las medidas de devolución, quedaba también una posible interpretación subjetiva, que mantuviera de pertenencia de las Bibliotecas Provinciales, algunos de los tesoros incautados.

Exclaustración, desamortización y medidas secularizadoras ejercieron sobre las Bibliotecas Eclesiásticas efectos funestos de pérdidas y desposeimientos, que nunca nos cansaremos de lamentar en modo conveniente. Con un "sunt lacrimae rerum" nos complace dejar para ustedes esta síntesis de un proceso patético que vino a cernirse sobre las Librerías de los Conventos y de los Monasterios, en el espacio de un siglo funesto, el que se extendió entre 1767 y 1869, para tantos tesoros bibliográficos acumulados por la Iglesia. Con todo, la Iglesia nunca se dejó amilanar por las contrariedades y las contradicciones y las Bibliotecas perdidas, cual ave Fénix, han resucitado en los nuevos tesoros que vuelven a colmar las Bibiotecas Eclesiásticas.

APÉNDICE

Colección General de las Providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el estrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la compañía, que existían en los Dominios de S.M. de España, Indias, e Islas Filipinas á consequencia del Real Decreto de 27 de Febrero, y Pragmática-Sanción de 2 de Abril de este año.

De orden del Consejo, en el Extraordinario. En Madrid en la Imprenta Real de la Gazeta. Año de 1767.

PRIMERA PARTE

Instrucción de lo que deberán executar los Comisionados para el Estrañamiento, y ocupación de bienes y haciendas de los Jesuitas en estos Reynos de España, é Islas adjacentes, en conformidad de lo resuelto por S.M.

VI. Hecha la intimación procederá sucesivamente en compañía de los Padres Superior y Procurador de la Casa á la judicial ocupación de Archivos, Papeles de toda especie, Biblioteca común, Libros, y Escritorios de Aposentos; distinguiendo los que pertenecen á cada Jesuíta, juntándolos e uno ó más lugares; y entregándose de las Llaves el Juez de Comisión.

XV

Instrucción del modo con que deben hacer los Comisionados los Inventarios de los Papeles, muebles, y efectos de los Regulares de la Compañía, y Interrogatorio por el que deben ser preguntados sus Procuradores.

VII. Que por lo tocante, á Libros se inventaríen con distinción los de cada Aposento, y los de las Bibliotecas comunes de cada Casa; pero por lo perteneciente a manuscritos, y cartas de correspondencia, reservaba el nuestro Fiscal proponer las precauciones, y método que se le ofreciesen, para que sobre ello se arreglase lo conveniente.

Instrucción de lo que se deberá observar, para inventariar los Libros, y Papeles existentes en las Casas, que han sido de los Regulares de la Compañía, en todos los Dominios de su Magestad.

I. Primeramente los Libros se dividen en impresos y manuscritos, y de cada clase se hará Indice, separado, expresando el tamaño de marca mayor, folio, quarto, u octavo.

II. Se colocarán por orden alfabético los apellidos de los Autores, poniendo seguidamente entre paréntesis el nombre propio, y todo el título o portada, para que se venga en conocimiento del contenido de la obra.

III. En los impresos se pondrá también el lugar, y año de la edición, porque esto contribuye á saber si es la primera, ó si es reimpresión: lo qual conduce mucho en especial respecto á los Libros de Moral, en que há habido algunas variaciones succesivas.

IV. En los manuscritos se pondrán los dos primeros renglones con que empieza la obra, y los dos últimos con que finaliza, y el número de folios de que consta; consiguiéndose por este medio saber si el manuscrito está íntegro, ó diminuto.

V. Si hubiere algunos Códices membranáceos, en letra gótica, monacal antigua, se colocará entre los manuscritos, expresando en efecto si se hallan escritos en vitela.

VI. Suele acontecer que en un mismo volúmen se hallan diferentes obras encuadernadas unidamente, y será del caso ojearlas al tiempo de hacer el Indice, para advertirlo; y en este caso se pondrá en cada una el principio, y fin, en la forma que yá queda prevenido en el artículo iv.

VII. Aunque sean Libros de Sermones, Cursos de Artes, materias de Theología, Oraciones retóricas, Relaciones históricas, y otras semejantes, Quadernos, Relaciones de Fiestas, Conclusiones, y otros semejantes, se colocarán en el respectivo Indice de impresos, ó manuscritos, poniéndoles el número, para que con él correspondan al Indice, y se hallen con facilidad.

VIII. Los Libros, y Papeles que se hallen en los Aposentos, se reconocerán uno por uno, y se harán Inventarios particulares, para trasladarlos luego al Indice General.

IX. Conforme se vaya evacuando cada aposento, se irán trasladando los Libros yá impresos, yá manuscritos, á la Librería, si es capaz; y en su defecto á otra pieza suficiente, para que se hallen baxo de una llave, y se les dé el destino que corresponda.

X. Los demás Papeles manuscritos se reducen á instrumentos públicos, libros de cuenta y razón, vales, y cartas de correspondencia.

XI. De cada clase de estas se hán de hacer legajos separados, sin omitir papel alguno por inútil y despreciable que parezca; pues todos se deben recoger, y ordenar con el mayor cuidado.

XII. Las cartas se pueden reducir á tres clases, que son: correspondencia de intereses pecuniarios, correspondencia literaria, y correspondencia privada, en que se traten asuntos acaso de gobierno; y baxo de estas tres clases se deben hacer legajos con su carpeta y cinta, expresando en la rotulata el Padre, y aposento á que pertenecen.

XIII. Se colocarán las cartas de cada legajo por antigüedad de fechas, y es de esa manera fácil su inteligencia, porque la série cronológica de los tiempos conduce á ella con facilidad, y órden.

XIV. Aunque sean poesías, papeles satíricos, y de otros qualquiera especie, no se despreciarán, ántes se procurará colocarlos con cubierta separada.

XV. La misma se pondrá a las Escrituras de fundación, títulos de pertenencia, Congregaciones, ó fundaciones pías, para que de todo haya noticia.

XVI. La formación de Indices de Libros impresos, donde hubiere Libreros hábiles, se podrá encomendar á estos, y que al mismo tiemo hagan su tasación, cuidando algún literato inteligente é imparcial, rever la ortografía, y exactitud de los Indices.

XVII. En quanto a los manuscritos deben aun ser de mayor satisfacción los que se encarguen de su reconocimiento, y formación de Indice, por la importancia de que no se extravíen; y no será preciso poner en Inventario judicial estos Indices, contentándose el Juez Executor con colocar firmado el Indice en Autos, y poner diligencia de estar conforme con el número de volúmenes existentes en la Biblioteca común, y aposentos de la respectiva Casa.

XVIII. Suele acontecer, que en granjas, ó residencias anexas á los Colegios, hay Papeles, y Libros manuales, que servían al uso de los Regulares, que por tiempo residían en ellas; y, como pertenecientes a la Compañía, deden añadirse al Indice de libros de la respectiva Casa, baxo de las reglas que ván indicadas respecto a los aposentos, por militar iguales circunstancias.

XIX. A las *Porterías* se vendían *Obras* impresas de estos Regulares, por cuenta de sus Comunidades, de las quales se debe hacer Inventario, con expresión de los exemplares en papel, ó encuadernados, que se encontraren, y el precio á que se vendia cada tomo, ó juego, para darles salida, como caudal, y efectos de la misma Casa.

XX. Por la misma razón, si alguna de estas Obras se vendian por Impresores, Libreros, ó otras personas eclesásticas, ó seculares, se ajustará la cuenta con ellas, así del producto, como de los enseres, abonandolos la comisión.

XXI. Es regular también se encuentren Imprentas de las Comunidades, en *confianza* á nombre de Seglares, y de ellas se hará inventario formal, con distinción de Prensas, Fundiciones de Letra, Caxas, Papel, y demás peltrechos; para ponerlas en debido cóbro, y proporcionar su venta á Seculares, en quienes deben existir conforme a las órdenes circulares del Consejo, por ser este manejo impropio de Casas Religiosas, y perjudicial su existencia en los privilegiados.

XXII. Ultimamente, si hubiese Obras que de cuenta de estas Comunidades, ó individuos de ellas, se estubiesen imprimiendo al tiempo de la novedad ocurrida con dichos Regulares, se sobreseerá en la impresión, inventariará su existencia, y recogerá el original por el Juez Executor, examinando la licencia, y ajuste baxo de que se imprimia, sobre que se tomará declaración al Impresor, y siendo la obra corriente, y usual, se continuará; pero siendo *nueva,* ó *añadida,* se consultará al Consejo.

XXIII. Los demás casos no prevenidos se gobernarán conforme al espíritu de esta Instrucción, y á lo que está dispuesto por derecho, consultándose en los casos dudosos y graves.

XXIV. Donde quiera que hubiere *Universidades,* podrá ser útil agregar á ellas los Libros que se hallaren en las Casas de la Compañía, situadas en los mismos Pueblos; y para poderlo decretar el Consejo con conocimiento, consultará el Executor, de acuerdo con los *Diputados,* que nombre el Claustro, que será un graduado de cada Facultad. Madrid y Abril veinte y dos de mil setecientos sesenta y siete. *Está rubricada*.

Colección general de las providencias hasta aquí tomadas sobre el estrañamiento y ocupación de temporalidades de los regulares de la compañía, que existían en los Dominios de S.M. de España, indias, e Islas Filipinas á consequencia del Real Decreto de 27 de febrero, y pragmática-sanción de 2 de abril de 1767.

De orden del Consejo, en el Extraordinario en Madrid en la Imprenta Real de la Gazeta. Año de 1769.

PARTE SEGUNDA

XV

Orden a los comisionados sobre la separación de Pinturas, y destino de las Librerías y correspondencias ó papeles reservados de los Colegios.

Con el fin de conservar en el Reyno las Pinturas *originales de Autores* Españoles y *Estrangeros de fama, que se hubiesen encontrado en los Colegios que ocuparon los Regulares de la Compañía, y evitar su extracción, mandó entre otras cosas el Consejo en orden circular, que comuniqué á V. en diez y seis de Setiembre de mil setecientos sesenta y siete, suspendiese la venta de las de ese Colegio, y remitiese lista, como lo hán executado la mayor parte de los Comisionados.*

Conoce el Consejo, que la retención de estas Pinturas en España es interesante á la causa pública; pero reflexionando que los Comisionados no pueden discernir las que son exquisitas, ni hay tampoco en las Provincias Peritos, de quien valerse para la separación de ellas: conformándose con la propuesta hecha por Don Antonio Rafael Mengs, *primer Pintor de Cámara de S.M., remitida al Consejo con Real Orden de pri-*

mero de Abril, há nombrado en el Extraordinario, que celebró en veinte y cinco del propio mes á Don Antonio Ponz, *sugeto inteligente, y de la satisfacción del mismo Mengs, para que pase á todos los Colegios, y Casas que los expresados* Regulares *ocupaban en el Reyno, y con noticia de los Comisionados respectivos reconozca, tase, y separe las referidas* Pinturas*; dando cuenta con toda individualidad al Consejo, por mano de cada uno de estos de quanto vaya adelantando, para que en su vista determine lo conveniente.*

Tal fin de que tenga cumplido efecto lo acordado por el Consejo en el citado día veinte y cinco de Abril próximo, y en nuevo Acuerdo de dos del corriente, prevengó á V. suspenda la venta de las Pinturas de ese Colegio, y las franquee al expresado Don Antonio Ponz, *dando noticia al Consejo por mi mano de lo que ocurra en el asunto.*

Del propio modo suspenderá V. la venta de la Librería, *cuidando la Junta Municipal de que no se extravíen Libros; que se mantengan en buena custodia, y en parages que no sean humedos, ni expuestos a corrupción, para disponer de ellos á favor de Universidades y Casas de Estudio, según lo que resultare de las aplicaciones de los Colegios, que con tanta eficacia y zelo trata el Consejo.*

Finalmente todos los Papeles *reconocidos y reservados, respectivos á Aposentos de los* Regulares *expatriados, dispondrá V, se transporten á esta Corte baxo de Inventario, para que se coloquen en el Archivo y Estudios de* San Isidro el Real Madrid, *á cargo del Director de ellos, y del Bibliotecario.*

Y de orden del Consejo, en conformidad de lo acordado en este día sobre instancia del Comisionado de Cordova, se lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid dos de Mayo de mil setecientos sesenta y nueve. Don Pedro Rodríguez Campomanes.

Colección general de las providencias tomadas sobre el estrañamiento y ocupación de Temporalidades de regulares de la extinguida orden de la compañía, que existían en los Dominios de S.M.

PARTE QUARTA

De Orden del Consejo, en el Extraordinario en Madrid, en la Imprenta Real de la Gazeta. Año de 1774.

Entre ellas se mandaron reservar perpetuamente á favor de las Mitras todas las Librerías, que se encontrasen á la muerte de los Prelados para el uso de sus sucesores y familia, y para el aprovechamiento público de sus Diocesanos, principalmente de aquellos que se dedican al estudio de la predicación, y demás exercicios del pasto espiritual de las Almas; prescribiendo las mas oportunas reglas para el adelantamiento de estas Bibliotecas públicas, que se han de colocar en los Palacios Episcopales con los respectivos Bibliotecarios baxo la protección de la Cámara; aplicando nuestra Real Persona á estas Librerías públicas los libros, que no se hallasen destinados de los expulsos de la Compañía.

INSTRUCCION QUE SE FORMA de orden del Consejo en el Extraordinario, y deberá observarse por las respectivas Juntas Provinciales, y Municipales en la entre-

ga de las Librerías, que quedaron en las varias Casas, Colegios, y Residencias que los Regulares de la Compañía *estrañados tubieron en estos Reynos, aplicadas por S.M. á Consulta de la Cámara para Bibliotecas públicas de los Palacios Episcopales, con las limitaciones y excepciones, que se ha dignado hacer á Consulta del propio Consejo en el Extraordinario, y además acordado por éste en el asunto.*

I. Quedan exceptuadas desde luego de esta gracia todas las Librerías, ó juegos de libros, que por providencias de S.M., ó del Consejo se hallen aplicadas antes de ahora; debiendose llevar á efecto, si ya no lo estubiese, lo resuelto sobre este particular.

II. Estando aplicados los Colegios de *Loyola,* y *Villagarcía* para Seminarios de Misioneros, que pasen á la propagación de la Fé en la *América Meridional*, la *Septentrional y Filipinas*; y siendo indispensable proveerles de libros en suficiente número y calidad, no solo se exceptúan para este fin las Librerías de dichos dos Colegios, sinó que las Juntas Provinciales de *Valladolid,* y *Guipúzcoa* deben atender á dichos Seminarios, aplicandoles los libros correspondientes de los que existan en los demás Colegios y Casas de la comprehensión de ellas.

III. También se reservan á beneficio de las Universidades del Reyno, aprobadas por las últimas providencias, las Librerías de las Casas y Colegios que tenían los expulsos en los Pueblos donde existen, debiendo servir para la educación de sus Estudiantes, y funciones literarias; sucediendo lo mismo respecto a las Librerías de los dos Colegios de *Palma,* las quales quedan á beneficio de aquella Universidad; pues aunque no es de las aprobadas, milita el poderoso motivo de ser la única que hay en la Isla de *Mallorca,* que por sus circunstancias requiere este auxilio.

IV. Habiendose destinado la Fábrica del Colegio de Toledo para el establecimiento de un Seminario, según la mente del Concilio de *Trento,* que ha de ser igualmente Clerical, y de Corrección, se reserva la Libería de aquel Colegio para el uso de sus Directores, Alumnos, é Individuos.

V. Tratándose de los expulsos deberán reservarse y remitirse con la debida distinción y separación de clases al Archivo de *San Isidro el Real* de este Corte, consiguiente á lo prevenido en la Circular de 2 de Mayo de 1769, para que el Director de los Estudios Reales, de acuerdo con los Bibliotecarios, y la Contaduría, en lo respectivo á derechos temporales, los hagan colocar con distinción de Colegios, á cuyo fin se les comunicará la orden correspondiente.

VI. En esta inteligencia, y con arreglo á lo que vá contenido en esta Instrucción, las Juntas Provinciales de los respectivos territorios dispondrán, que las Municipales de su mando pongan en execución, con la brevedad más posible, la entrega de Librerías á los Reverendos Arzobispos y Obispos, para que tenga efecto lo resuelto por S.M., á cuyo fin tratarán con los mismos Prelados, ó personas que deputen; executando lo mismo respecto a las que tienen distinta aplicación con las Universidades, y demás personas á quienes corresponda, reservando a la de *Valladolid* y *Guipuzcoa* los libros que se separen para los Seminarios de Misioneros de Indias, para que a su tiempo se entreguen á quienes corresponda. Por lo qual os mandamos, que arreglandoos en todo á lo contenido en la Instruccion inserta, procedais á executar quanto contiene, sin contravenir, ni permitir se contravenga en manera alguna á lo que previene, antes sí lo lleveis á puntual efecto, por ser así nuestra voluntad, y que al traslado impreso de esta nuestra

Carta, firmado por D. *Josef Payo Sanz,* nuestro Escribano de Cámara honorario del Consejo, con destino y exercicio en el Extraordinario, se le dé la misma fé y crédito que al original. Dada en Madrid á 2 de Mayo de 1772. *El Conde de Aranda*. El Marqués de *S. Juan de Tasó, D. Bernardo Caballero, D. Juan de Lerín Bracamonte, D. Pedro de Avila*. Yo *D. Josef Payo Sanz,* Escribano de Cámara honorario del Consejo, la hice escribir por su mandado en el Extraordinario. Registrada. D. Nicolás Verdugo. Teniente de Chanciller Mayor. *D. Nicolás Verdugo*.

Colección de los decretos y ordenes generales de la primera legislatura de las Cortes Ordinarias de 1820 y 1821, desde 6 de julio hasta 9 de noviembre de 1820. Mandada publicar de orden de las mismas.

Tomo VI. Madrid en la Imprenta Nacional. Año de 1821.

[199]

ORDEN. *Para que los Gefes políticos remitan índices de las bibliotecas de los Colegios mayores suprimidos.*

Excmo. Sr.: Las Cortes han acordado que el Gobierno disponga que los Gefes políticos de las provincias en que existiesen los Colegios mayores suprimidos, remitan por su conducto los índices originales de las bibliotecas de dichos Colegios, á fin de que pueda darse á sus libros y demás objetos, de que trata el reglamento aprobado por las anteriores Córtes, la aplicación que previene. Lo comunicamos á V.E. por su acuerdo para que se sirva disponer lo conveniente al efecto. = Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1820. = *Antonio Díaz del Moral,* Diputado Secretario. = *Josef María Couto,* Diputado Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Decretos. La Reina Doña Isabel II, dados en su real nombre por su augusta madre la reina gobernadora, y reales órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las secretarías del despacho universal desde 1º de Enero hasta fin de diciembre de 1836. Incluyense en el apéndice las leyes y decretos de las Cortes anteriores que por las actuales y por S.M. han sido restablecidos en el mismo año. Por Don Josef María de Nieva. Tomo XXI. De orden de S.M. Madrid en la Imprenta Nacional. Año de 1837.

GRACIA Y JUSTICIA. Real decreto suprimiendo los monasterios, conventos y demás congregaciones religiosas, con las excepciones que se señalan. Art. 25. Asimismo se aplicarán los archivos, cuadros, libros y demás objetos pertenecientes á los Institutos de ciencias y artes, á las Bibliotecas provinciales. Museos Academias y demás establecimientos de instrucción pública. En el Pardo á 8 de Marzo de 1836 = Está rubricado de la Real mano = A.D. Alvaro Gómez Becerra.

Colección de las leyes, decretos y declaraciones de las Cortes, y de los reales decretos, órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por las secretarías del despacho desde 1º de Enero hasta fin de Junio de 1837.

Tomo XXII de Orden de S.M. Madrid en la Imprenta Nacional. Año de 1837. Gobernación. Real Orden repitiendo la prohibición de extraer fuera del reino pinturas, libros ni manuscritos antiguos.

Entre los horrores que las guerras, y mas las intestinas, arrastran tras sí, no es el menor el estrago que causan á la ilustración, barbarizando los pueblos con la destrucción de los objetos científicos, literarios y artísticos. Las dos pertinaces y sangrientas guerras entrañadas en el reino por los aspirantes al cetro a principios del pasado y del presente siglo, no menos que la que cinco años ha nos tiene encendida el nuevo Pretendiente, han devastado tanto estos preciosos artículos, que apenas nos quedan ya en esta línea modelos que imitar. A esta devastación se agrega la extracción que la industria extrangera, calculando friamente sus medros sobre nuestras propias ruinas, hace de tales curiosidades, aprovechándose de nuestras disensiones domésticas para despojarnos de cuanto ha sido siempre cebo de su envidia. Por tanto, S.M. la Reina Gobernadora, para ocurrir á este daño, y teniendo presente la Real órden circular de 16 de Octubre de 1779, reproducida en 14 del mismo mes de 1801 y las de 2 y 4 de setiembre del año próximo pasado, en que se prohibe la extracción de pinturas y otros objetos artísticos antiguos ó de autores que ya no viven, se ha servido mandar que bajo ningún pretexto permita V.S. extraer de la Península para el extrangero ni provincias de Ultramar pinturas, libros ni manuscritos antiguos de autores españoles sin expresa Real órden que lo autorice. Lo comunico á V.S. de órden de S.M. para su más puntual y exacto cumplimiento. Dios &c. Madrid 28 de Abril de 1837 = Pita.

Boletín jurídico-administrativo del diccionario de la Administración Española, apéndice 4º de la segunda edición de dicha obra y 7º de la primera. Comprende las Leyes, Decretos, Reales órdenes, Reglamentos é Instrucciones de interés general, y las decisiones de la jurisprudencia del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo de Justicia en 1868, etc. por D. Marcelo Martínez Alcubilla, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Burgos y Valladolid.

Anuario de 1868. Madrid, 1868. Monasterios, conventos, etc. Orden de 24 de octubre acordando la incautación de bienes libros, papeles, etc.

(Gob.) "Suprimidos por decretos del Gobierno provisional de 12, 18 y 19 del actual la Compañía de Jesús, los monasterios conventos, colegios, congregaciones y de más casas de religiosos de ambos sexos, fundados con posterioridad al 29 de julio de 1837, y las asociaciones conocidas con el nombre de Conferencias de San Vicente de Paul, procederá V.S. inmediatamente á incautarse, bajo inventario, con asistencia de notario público de los edificios, libros, papeles y fondos que pertenecieron á dichas corporaciones extinguidas y existan en poder de los superiores, presidentes y secretarios de las mismas, ó de cualquiera otra persona, poniendo á disposición del Ministerio de Hacienda los edificios y caudales: á la del de Fomento las bibliotecas y objetos de arte, y á la del de Gracia y Justicia los papeles y documentos concernientes á la fundación y régimen de aquellos institutos.

De órden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo comunicó á V.S. para su cumplimiento. –Dios guarde á V.S. muchos años. –Madrid 21 de octubre de 1868. –El subsecretario, Alvaro Gil Sanz. –Señor Gobernador de la provincia de..." (*Gac. 22 octubre*).

COMUNICACIONES

HUELLAS DEL PROCESO DESAMORTIZADOR EN LAS PARROQUIAS Y MONASTERIOS DE BAEZA EN EL SIGLO XIX

José Melgares Raya
Archivero Diocesano y Catedralicio de Jaén

Según las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada (1752-1753), Baeza contaba a mediados del s. XVIII con 33 templos; entre ellos, la Catedral, Parroquias, Monasterios, Conventos y Capillas.

Las Parroquias eran diez: el Sagrario, adscrito a la Santa Iglesia Catedral, San Andrés, San Pablo, El Salvador, San Marcos, San Vicente, San Gil, San Pedro, San Miguel, San Juan Bautista y Santa Cruz. A éstas hay que añadir la Colegiata de Santa María del Alcázar que más tarde se anexionó a la Parroquia de San Andrés Apóstol y la Capilla de San Juan Evangelista.

Estos templos, estaban atendidos por 87 sacerdotes y 43 ordenados de menores.

Muchas de las fundaciones de conventos arrancan del s. XVI, en los años del desarrollo económico de la Ciudad, así como la mayoría de las comunidades que realizaban su labor en colegios y hospitales.

Los conventos de los religiosos eran: el de Nuestra Señora de la Merced, de la Real y Militar Orden Mercedaria cuyo primer convento en Baeza fue fundado en 1300 por el mercedario y hoy santo mártir S. Pedro Pascual, los de los Carmelitas Descalzos, en el poblado de Martín Malo en la Peñuela, y otro el Convento de San Basilio, en el núcleo urbano de Baeza. Los de San Buenaventura, extramuros de la Ciudad y el de San Francisco que pertenecían a los franciscanos y el de la Victoria a los Mínimos. Los trinitarios calzados, se establecieron en el convento de la Santísima Trinidad. Los Comendadores en el convento de Sancti Spíritus, los Hospitalarios en el convento, casa y Hospital Real de San Antonio Abad, y los jesuítas en los colegios de San Ignacio y de Santiago Apóstol. En el s. XVII se fundaron los conventos de los trinitarios descalzos en el colegio de La Trinidad en 1615 y la Congregación de sacerdotes seculares de San Felipe Neri para la formación del clero y que más tarde se establecieron en el Seminario Conciliar de San Felipe Neri, fundado por don Fernando de Andrade y Castro, Obispo de Jaén y Arzobispo de Palermo (1648-1664).

Los religiosos en los conventos se distribuían de la siguiente manera: 158 sacerdotes y 101 legos, coristas, donados, de órdenes menores y coadjutores.

Los conventos de las religiosas fueron fundados en el s. XVI. Las clarisas tenían cuatro cenobios: San Antonio de Pádua, San Ildefonso, Santa Clara y Santa Catalina. Las Dominicas tenían el convento de Santa María de Gracia, las agustinas recoletas en el de Santa María Magdalena, y las carmelitas descalzas en el de la Encarnación. El Hospital de la Concepción estaba atendido por 15 hermanas que guardaban clausura aunque no hacían profesión religiosa. En 1753 había 127 religiosas profesas y 130 legas, coristas y novicias.

El estamento eclesiástico estaba fuertemente implantado en Baeza por tener Catedral abierta al culto y que había sido la cabecera de la Diócesis del Reino de Jaén hasta que en 1246 el Papa Inocencio IV, a petición del rey Fernando III El Santo, trasladó la sede a Jaén, por razones de estrategia militar, en su campaña de Reconquista. En segundo lugar, la atención debida a la cura de almas en 10 parroquias y la existencia en el casco urbano de 17 conventos de frailes y monjas, dos colegios de la Compañía de Jesús, y uno de la Congregación de San Felipe Neri, fundado en 1660.

En cuanto a su población, Baeza a finales de 1700 había alcanzado la cota de 11767 habitantes, y según el Censo de Floridablanca notablemente inferior a la que tuvo en el periodo de su esplendor y que fue de 20214 habitantes.

La hegemonía de Baeza a lo largo del x. XVI y parte del XVII se pone de manifiesto en el auge de su población como hemos anotado anteriormente y en la dotación de casas con instalaciones y servicios propios de un núcleo de intensas transaciones, cambiadores de moneda, de banqueros, escribanos, artífices, artesanos y mesones de hospedaje para transeuntes.

El esplendor también se explica por el nivel de cultura de la que es claro testimonio la estancia en Baeza de dos notabilísimas figuras del s. XVI: San Juan de Ávila y S. Juan de la Cruz, en unión de los doctores Carleval y Pérez de Valdivia, así como la creación de la Universidad de Baeza por Bula fundacional de Paulo III, a instancias de su familiar, el baezano Rodrigo López, y la existencia de un grupo bastante numeroso de intelectuales alumbrados, que fueron perseguidos por la Inquisición. A este periodo de prosperidad pertenece la mayoría de sus monumentos, de singular factura y belleza arquitectónica, tanto en su vertiente civil como religiosa: suntuosos palacios y calles enteras llenas de nobles fachadas con decoración heráldica y monumentos religiosos de los que aún conservamos muestras muy elocuentes.

Como consecuencia de su riqueza agropecuaria, industrial y comarcal fue Baeza el centro urbano andaluz con mayor presencia nobiliaria y al mismo tiempo uno de los que atrajo en un mayor número instituciones religiosas para su posterior sostenimiento en el núcleo de la población. [1]

Tal era la situación religiosa de Baeza hasta la primera mitad del s. XVIII que se manifestó en la abundancia y en el esplendor de sus monumentos renacentistas y barrocos. A este gran emporio de riqueza cultural y religiosa le siguió la gran crisis que determinó el liberalismo del siglo XIX. Fue a partir del 1775 con el Tratado de Amortización y en 1798 con la primera medida desamortizadora. [2]

El golpe definitivo devastador y destructivo sobre los bienes de la Iglesia ocurrió en Baeza como en la mayoría de las poblaciones españolas en la primera mitad del x. XIX con un toque posterior en 1855 y 1868 que arrasó no sólo las instituciones religiosas en sí mismas, sino también sus bienes, objetos y edificios. [3]

Las primeras medidas radicales reformadoras se plasmaron en el Decreto del 8 de Agosto de 1809 de José Bonaparte por el que suprimieron todas las órdenes religiosas y en cuyo artículo 1º se obligaba a salir de sus conventos y claustros a los religiosos y a vestir hábitos claricales seculares, despojando a las órdenes de todos sus bienes y derechos. [4]

Medidas drásticas, políticas, encaminadas a desterrar del círculo social a aquellos que, a pesar de su estado religioso, no se ocultaban para oponerse de forma abierta al régimen liberal de José Bonaparte, tan opuesto a la mentalidad que hasta entonces había imperado en España.

Estas disposiciones tuvieron su aplicación concreta en la Colegiata de Santa María del Alcázar que se benefició para su culto religioso de "los ornamentos y alhajas de las casas de los ex-religiosos descalzos, trinitarios y carmelitas" que se hallaban dentro de esa demarcación. A esto hay que añadir que los conventos de San Francisco, San Buenaventura y Santo Domingo quedaron a merced de las tropas francesas. [5]

El 23 de mayo de 1809 se obligó a todas las parroquias de Baeza a depositar, por orden superior, "las alhajas y vasos sagrados de oro, plata y bronce" en la Colegial de Santa María del Alcázar. El 15 de junio del mismo año y en presencia del Sacristán de la mencionada Colegiata y de un Escribano de Número de la Ciudad, fueron destrozadas las cerraduras del arcón donde estaban depositadas aquellas alhajas, apoderándose de la plata de dicha arca. Nada pudieron las razones que aducían el Chantre ni las recomendaciones del Tesorero de la Colegiata, y en dos baules se retiró la citada plata. [6]

No conformes con ello, se siguió legislando sobre la supresión de los conventos que tuvieran una comunidad inferior a 12 religiosos, permitiendo sólo la existencia de una casa de la Orden en una misma ciudad.

Así desaparecieron definitivamente, perdiéndose una de las grandes fundaciones del dominico Domingo de Valtanás. La Merced Calzada, hacia 1811,

sólo contaba con un cenobio de media docena de profesores y una economía débil que intentaban cubrir con las aportaciones de las dos grandes Cofradías de penitencia que tenían allí su sede, el Nazareno, conocido popularmente por El Paso, y el Cristo de la Expiración. Hermandades estas que deseaban establecerse en la Iglesia Parroquial de San Pablo de la que dependía el convento.

Igual suerte cupo al convento de San Francisco que desde 1755 se encontraba en una situación lamentable, a raíz del movimiento sísmico de 1805 de Lisboa y que vió con dolor que los muros maestros de su templo, sobre todo su Capilla Mayor, obra insigne del s. XVI del arquitecto Andrés de Vandelvira, habían experimentado un tremendo resquebrajamiento y que hiciera que su gran templo se transformara en acuartelamiento de las tropas francesas. Podemos afirmar, sin temor a dudas, que antes de la exclaustración de 1835 ya había desaparecido prácticamente la vida monástica y el culto en la iglesia y en las capillas adosadas a él, y que pertenecían a las cofradías de la Humildad, de la Vera Cruz y de los Desamparados.

En similar situación se hallaban también los dos conventos trinitarios, en especial el de los calzados y el de los Mínimos de San Francisco de Paula.

No hay que olvidar que esta liquidación del panorama conventual, en la que quedaban también incluidas las casas de las monjas de clausura, casi en su mayoría, iba acompañada por la decadencia o desaparición así mismo de la vida hospitalaria activa, en centros como la Concepción y San Antonio Abad, si bien se mantenía el Seminario Conciliar de San Felipe Neri. [7]

A esta decadencia conventual y cultural para Baeza, hay que añadir la supresión de la Universidad que tuvo lugar en 1824. [8]

Con los gobiernos más radicales del trienio liberal (1820-1823) se ponen en vigor las medidas directas de una mala planificación de desamortización y en consecuencia se prohibe a las órdenes religiosas admitir nuevos profesos y se suprimen un elevado número de conventos con comunidades inferiores a 24 frailes. Quedaron de esta forma exclaustrados miles de religiosos y en la más tremenda miseria ya que las pensiones fueron bajísimas y pagadas irregularmente. Don Andrés Estaban y Gómez (1816-1831), Obispo de Jaén, al hablar sobre el Decreto de 1820 afirma: "que con la extinción de conventos se había llegado a la muerte y anquilosamiento de los Institutos Religiosos".

En Baeza se contó con diversas solicitudes de Bulas de perpetua secularización para frailes de numerosos conventos que si ya se iniciaron en tiempos de José Bonaparte, en el Trienio Liberal de 1821-1823 se hicieron muy frecuentes. [9]

En estos años se encuentran ya extinguidos los conventos de Carmelitas Descalzos de San Basilio, Trinitarios Calzados y Descalzos, La Victoria, de

Mínimos de San Francisco de Paula, los franciscanos de San Buenaventura y San Francisco, La Merced Calzada y, en cierto modo, el Seminario Oratorio de San Felipe Neri.

En la rama femenina se hallaban clausurados los conventos de San Ildefonso, de Mínimas de San Francisco de Paula, Santa María de Gracia, de dominicas y Santa Clara de franciscanas clarisas.

Hay que incluir en esta relación, aunque más tarde renacieron, los Monasterios de Carmelitas Descalzas de la Encarnación, los de San Antonio y santa Catalina Mártir, de franciscanas clarisas y el de La Magdalena, de agustinas recoletas. De estos monasterios sólo permanecieron abiertos, a lo largo del reinado de Isabel II, los de Santa Catalina y La Encarnación, si bien el primero fue clausurado en 1868 con la última desdichada medida de desamortización de la Revolución de dicho año. [10]

Enumeramos a continuación los destinos que tuvieron algunos templos conventuales, según inventario realizado el día 30 de septiembre de 1839 por D. Benito Tauste Marín, Comisionado subalterno, D. Tomás Antonio Hidalgo, Secretario-Visitador e Inspector y D. Cipriano de Mora, funcionario municipal. El Convento de San Basilio de Carmelitas Descalzos fue entregado para cuartel de Caballería o Infantería. Su librería fue destrozada, así como el órgano y algunas pinturas de la Iglesia. El culto litúrgico se mantuvo gracias a la devoción popular a la Virgen del Carmen, hasta finales del s. XIX.

Del convento de la Trinidad Descalza fue extraída una fuente monumental que se colocó en el paseo público.

El convento de S. Francisco de los PP. Franciscanos, el más importante de la historia de Baeza y el más querido por el pueblo, debido a su céntrica ubicación en la ciudad y a las cofradías erigidas en él, fue destinado a Oficina de Amortización y dos tercios del mismo habían sido vendidos.

En el Seminario Conciliar de los Padres del Oratorio de San Felipe Neri, se instaló la Oficina de Rentas. San Ildefonso, convento de las Mínimas de San Francisco de Paula, valioso monumento artístico, fue cedido al Ayuntamiento para sede de las Milicias Nacionales.

El Convento de La Victoria pasó al Ayuntamiento para Hospital o Recogimiento de pobres transeuntes, según inventario de D. Antonio García de Longorio, como Secretario, en octubre de 1839.

Hay un dato muy significativo de la desamortización en Baeza y es que el día 5 de agosto de 1837, la Junta de Amortización, "mandó derrivar los retablos y maderas sobredoradas de los conventos suprimidos". Los representantes de la dicha Junta eran D. José Macete y D. Manuel González. Con esta

medida injusta y destructora se pretendió obtener "el sagrado objeto de mantener y proporcionar al Gobierno de S.M. mayores recursos para socorrer a la benemérita clase del Ejército".

La Instrucción de 1837 manifiesta que los conventos mejor conservados debían ser dedicados a la enseñanza, a cuarteles o instituciones de carácter benéfico. Contribuían de esta forma los distintos conventos a una incorporación de sus edificios y bienes al Ayuntamiento de la ciudad.

El Convento de San Ildefonso, de La Victoria y de los Trinitarios Descalzos fueron transformados en Hospitales, refugios de pobres, transeuntes, cuarteles o sedes de la Milicia Nacional. Actitud que nada o casi nada resolvía los problemas, teniendo en cuenta que los antiguos conventos o iglesias desaparecieron al poco de comenzar la exclaustración y desamortización de los mismos, o prolongaron su vida inútilmente y sin función alguna. Uno tan solo, el de los Carmelitas Descalzos de S. Basilio permaneció y sobre su solar se ha levantado en el s. XX una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. El resto de ellos, fue arruinándose poco a poco o despojados como el de San Buenaventura de los padres franciscanos o vendidos con mejor suerte a algunos vecinos como ocurrió con el convento de San Francisco o simplemente derruídos. [11]

El 4 de marzo de 1840 se arruinó parte del Convento de La Merced y se realizó la demolición completa de su fábrica, con excepción de la ermita del Señor de las Necesidades, imagen a la que los vecinos de la calle de La Merced y baezanos, en general, profesan una singular devoción [12]. En la actualidad, esta ermita que está instalada en la portería del convento de La Merced, tiene un altar con una pintura de Cristo, cerrando el presbiterio una reja de madera.

En el Seminario Oratorio de San Felipe Neri se instaló en 1889 la Oficina de Rentas. [13]

Esta Pragmática Sanción tuvo su resonancia en Baeza en 1779. La Real Cédula ordenaba "en lo tocante al colegio que los nominados regulares tuvieron en la ciudad de Baeza, y que se llama San Ignacio extramuros, que fue de los regulares de la Compañía y servía de casa de Probación, se aplique para aulas y habitaciones de maestros de primeras letras, latinidad y retórica, con facultad de que dichos maestros reciban los pupilos o pensionistas que cupieren en el resto del edificio". [14]

Estas medidas laicizantes también afectaron a las Hermandades y Cofradías ya que por Real Decreto de 27 de septiembre de 1809 se prohibieron todas aquellas que tenían su sede en los conventos, si bien se permitió trasladar sus imágenes a otras iglesias para que recibiesen culto, con lo que se reforzaba la erradicación de los conventos. [15]

En Baeza emigraron muchos religiosos movidos por el pánico que inspiraron las violencias de los franceses; entre estas las comunidades de monjas, excepto las franciscanas del convento de Santa Catalina que con valor y heroísmo arrostraron todos los peligros.

Consiguientemente los conventos quedaron vacíos y se aprovecharon sus instalaciones. El convento de la Trinidad Calzada y Nuestra Señora de La Victoria para hospitales y las dos fueron utilizadas también para otros usos, en concreto para acuartelamientos.

La posición estratégica de Baeza dominando los pasos entre el Norte y el Sur la convirtieron en sede centralizadora de regímenes enemigos. [16]

Las casas-conventos de Santo Domingo, Trinitarios Calzados, Trinitarios Descalzos, San Francisco, la Victoria y la Merced se hallaban verdaderamente inhabitables, y algunos absolutamente destruidos por el ejército francés.

La Orden de Fernando VII constituye el preámbulo de la política desamortizadora que se concretó en la Ley de 25 de octubre de 1820.

La repercusión de esta Ley en Baeza se dejó sentir particularmente en los Monasterios. La Gaceta del 7 de mayo, leída en el Ayuntamiento publica "que las comunidades religiosas no pueden vender fincas algunas pertenecientes a sus conventos, que se indague lo que se ha hecho y se evite que lo hagan en el futuro". [17]

Al mes siguiente,advirtiendo el Ayuntamiento que los señores párrocos y prelados de conventos en esta ciudad no cumplían con lo prevenido en el Real Decreto del 8 de mayo, se les encarga a aquellos que se les oficie y pregunten por qué no lo han verificado. En julio de este mismo año se recuerda en el Decreto de 21 de abril sobre las secularizaciones de los regulares que están incluidos también los legos profesos.

En estas circunstancias, los conventos baezanos se despueblan, sus frailes se secularizan o se agregan a las parroquias como curas, los bienes se reparten y los edificios se malvenden.

El Intendente Provincial autoriza al Ayuntamiento a llevarse el reloj de San Buenaventura y de coger todas las prendas que necesiten del convento de franciscanos, convento que se destinó mas tarde a cuartel de Voluntarios Nacionales. [18]

La Iglesia de Santa María de Gracia de monjas dominicas se ofrece a los cofrades para que guarden sus imágenes: el Rosario, la Aurora y el Santo Sepulcro.

Una Real Orden de 24 de julio de 1835 concede a Baeza la construcción de un edificio público en el noviciado de San Ignacio de los jesuitas.

Un informe efectuado el año siguiente (1836) por el Ayuntamiento da cuenta de la transformación que debe sufrir el noviciado de los jesuitas para convertirlo en cementerio.

Hay que reconocer que la rapacidad con que se adueñaban de los bienes eclesiásticos no tiene calificación. Por ejemplo, se enumeran todas las campanas de los conventos y se pesan para ser preparadas y enviadas, según las órdenes del Comisario Político, excepto dos que se ponen en la iglesia del cementerio y otras dos que se mandan a la parroquia de Ibros.

Las campanas de Baeza pertenecientes a los siguientes conventos: San Francisco de Asís, Nuestra Señora de la Merced, Santa Clara, Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora de la Victoria, San Ildefonso, Trinidad Descalzas, Santa María de Gracia, Trinidad Calzada, San Buenaventura, Seminario San Felipe Neri, integran un total de 25 campanas y 239 arrobas. Hay que fundirlas y aprovechar el bronce para armas.

Los retablos de todos los conventos se desmantelaron y se derribaron para aprovechar su dorado, excepto el de los Trinitarios Descalzos, cuya iglesia se destinó a hospital y el de Santa María de Gracia por estar dedicado su templo a ayuda parroquial.[19]

El convento de San Buenaventura, extramuros de la ciudad, se destina a casa de vecinos; el de San Francisco está prácticamente hundido desde el año anterior. La Trinidad Descalza, convento que en un principio se dedicó a hospital, se utilizó más tarde para otros servicios municipales. El convento del Carmen se destina a cuartel de caballería y más adelante se tomaron más terrenos del mismo para cuartel de infantería. El convento de los Mínimos Nuestra Señora de la Victoria sirve de albergue de transeuntes. [20]

En el Colegio de Santiago de la Compañía de Jesús, se construyó una casa Juan Alaminos, con la autorización de la Junta de Hacienda, para evitar males mayores que se seguirían de su derrumbamiento.

El convento de Santa Clara se destinó a una plaza pública muy a propósito en aquel lugar "de calles más estrechas de todas la población". [21]

En definitiva, los conventos pasaron a manos privadas que los adquirieron a menos de la mitad de su precio. El colegio de Santiago pasó más tarde a pertenecer al Ayuntamiento por la Pragmática de 7 y 9 de junio de 1854 y se dedicó también a cuartel de caballería en cuyo uso ha permanecido hasta 1998 en que se dedicó a exposiciones de arte y actos culturales. [22]

Bibliografía

1. ALFONSO MOLA, M. "Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada".*Colección Alcábala del Viento* n. 33. (Madrid 1991).

2. GONZALEZ BLANCO, E. *Jovellanos, su vida y su obra*. (Madrid 1914).

3. RODRIGUEZ-MOÑINO SORIANO, R. "Aproximación a la historia eclesiástica de la Ciudad de Baeza". *Instituto de Estudios Giennenses*. (Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 2000).

4. *Prontuario de las Leyes y Decretos del Rey Nuestro Señor don José Napoleón I, desde el año 1808* t. I. (Madrid, Imprenta Real, 1810).

5. RODRIGUEZ-MOÑINO SORIANO, R. *Historia de la Insigne Colegiata de Santa María del Alcázar y San Andrés*. (Baeza, Asociación Cultural Baezana, 1989).

6. HERRERO, R. *El Antiguo Régimen: Crisis fiscal y desamortizadora, bajo Carlos IV*. (Madrid 1971).

7. ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE BAEZA (AHMB). *Actas Capitulares Municipales* desde 1823 a 1828. (Baeza 1823).

8. ARCHIVO HISTORICO DIOCESANO DE JAEN (AHDJ). *Sección Baeza,* carpeta n. 40.

9. RODRIGUEZ-MOÑINO SORIANO, R. *Aproximación a la historia del convento-colegio de San Basilio Magno de Baeza, fundado por San Juan de la Cruz de 1574*. (Baeza, Ayuntamiento y Asociación Cultural Baezana, 1991).

10. GARCIA TORRALBO, M. CRUZ. *Baeza conventual*. (Ubeda, Gráficas Minerva, 1998).

11. RODRIGUEZ-MOÑINO SORIANO, R. *Aproximación a la historia eclesiástica de Baeza*. (Ibid 1991).

12. MELGARES RAYA, J. "El Señor de las Necesidades". *Boletín de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración*. (Baeza 2001).

13. GARCIA TORRALBO, M. CRUZ. *Baeza conventual*. (Ubeda, Gráficas Minerva, 1998).

14. ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE BAEZA (AHMB). *Cabildo de 25 de octubre de 1811*.

15. ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE BAEZA (AHMB). *Actas de Cabildo de 8 de noviembre de 1813*.

16. ARCHIVO MUNICIPAL DE BAEZA (AMB). *Actas del Cabildo de 16 de mayo de 1820*.

17. ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE BAEZA (AHMB). *Actas del Cabildo de 23 de octubre de 1820*.

18. ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE BAEZA (AHMB). *Actas del Cabildo de 26 de julio de 1836*.

19. ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE BAEZA (AHMB). *Actas del Cabildo de 11 de abril de 1837*.

20. ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE BAEZA (AHMB). *Cabildo de 28 de abril de 1838*.

21. ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE BAEZA (AHMB). *Actas del Cabildo de 28 de enero de 1839*.

22. ARCHIVO HISTORICO MUNICIPAL DE BAEZA (AHMB). *Actas del Cabildo de 30 de mayo de 1840*.

LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL EN LA SANTA CAPILLA DE SAN ANDRÉS, DE JAÉN

María Amparo López Arandia
Universidad de Jaén

La Santa Capilla de San Andrés, institución benéfico-docente fundada Jaén en 1515 por el protonotario apostólico y tesorero de León X (1513-1521), don Gutierre González Doncel, se convirtió pronto, gracias a las ingentes donaciones y a sus numerosos patronatos agregados, en una de las principales potencias económicas de la capital giennense, conformando un vasto patrimonio integrado por fincas rústicas, urbanas y censos.

La Administración no pasó por alto este hecho cuando en 1835 se iniciaron las actuaciones desamortizadoras ideadas por Mendizábal. La Santa Capilla se presentará así como un objeto más que apetecible para lograr la enajenación de sus bienes. No obstante, la hábil actuación de los miembros de su junta de gobierno conseguirá paralizar –en realidad, simplemente retardar hasta la siguiente Desamortización de Madoz en 1855- el intento.

A lo largo de la presente comunicación mostraremos los avatares que rodearon este primer intento de desamortización de los bienes de la institución creada por don Gutierre González Doncel.

1.- La Santa Capilla de San Andrés. Hacia una aproximación.

Don Gutierre González Doncel (¿1468?-1527), clérigo giennense residente en Roma, donde desempeñó los cargos de Tesorero y Protonotario Apostólico de León X , decidió en 1515 invertir sus caudales en la fundación de una capilla en la que recibiesen sepultura los restos de sus padres y familiares más próximos, agregando a la misma una institución bajo el patrocinio de la Pura y Limpia Concepción de Nuestra Señora que tuviese como fines dotar doncellas, vestir pobres, enseñar niños y solemnizar el culto divino, y cuya gestión se encomendaría a una Cofradía integrada por doscientos miembros designados por elección, de los cuales veinticinco habrían de ser parientes suyos[1].

[1] Sobre la figura de don Gutierre González Doncel, v.:

Aunque su deseo fue establecer esta capilla en la Catedral, la oposición del Cabildo Eclesiástico le obligó a erigirla en la iglesia parroquial de San Andrés. Una bula expedida en Roma por León X el 2 de abril de 1516 autorizaba la fundación, ratificada por el obispo de la Diócesis, don Alonso Suárez de la Fuente del Sauce (1500-1520) en 23 de agosto de dicho año. Comenzaron así las obras en un espacio anejo a la iglesia de San Andrés. Años después, Carlos V (1517-1546) expidió una Real Cédula en 25 de marzo de 1525 consolidándola, y el papa Clemente VII (1523-1534), por breve expedido en Roma el 3 de abril de dicho año, confirmó los privilegios fundacionales.

La Santa Capilla desde un principio atrajo la piedad y generosidad de los fieles, no sólo de Jaén sino de otras localidades, empezando a acumular sobre la misma mandas testamentarias y generosas limosnas, agregándose nuevas fundaciones, con lo que a fines del siglo XVI se había convertido en una de las instituciones más prestigiosas de Andalucía, dotada de un ingente patrimonio que le posibilitaba atender sus objetivos.

La significación que la fundación alcanzó entre la población, y de manera especial entre la nobleza local, hizo que con el paso de los siglos continuaran aumentando sus caudales y propiedades, creando a su alrededor un complejo entramado cívico-religioso que la convirtió en una institución de gran influencia social, cultural y económica de la vida local.

2.- El intento desamortizador de la Santa Capilla.

Numerosas razones rodearon el proyecto desamortizador de Mendizábal, que tenía como antecedentes los intentos planteados durante los reinados de Carlos III (1759-1788) y Carlos IV (1788-1808) y que sin embargo no obtuvieron éxito. Como ya planteó Tomás y Valiente entre ellas se encontraba el deseo de lograr la transformación del régimen jurídico de la propiedad, la débil situación política, la guerra carlista, y, ante todo, una ingente deuda que resul-

---

GONZÁLEZ DONCEL, G.: *Libro de los Estatutos de la Santa Capilla y Noble Cofradía de la Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, sita en la Iglesia Parroquial de Santo Andrés de la ciudad de Jaén. Fundada por el venerable señor Gutierre González Doncel, Presbítero, Protonotario Apostólico, de buena memoria en el año de mil e quinientos doce, por los quales se ha de gobernar la dicha Santa Capilla y Cofradía perpetuamente*. Manuscrito, S. l., s. a.

HIGUERAS MALDONADO, J.: *Humanistas giennenses (s. XVI-XVIII)*. Jaén, Universidad de Jaén, 1999; pp. 37-45.

LÓPEZ PÉREZ, M.: "Un pedagogo renacentista. D. Gutierre González Doncel", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses. Segundo Seminario de Bio-Bibliografía Giennense "Manuel Caballero Vénzala"*, 170 (1998); pp. 471-514.

MARTOS GARCÍA, L.: "Acerca de un ilustre giennense: el venerable don Gutierre González Doncel", en *Senda de los Huertos*, 45-46 (1997); pp. 109-116.

taba necesario reducir, bases para emprender una reforma hacendística, que tampoco en esta ocasión terminará por llevarse a cabo[2].

En cuanto a los fines de la desamortización pueden entreverse en el preámbulo del Real Decreto dictado en 1836, basados en la creencia de que las tierras obtendrían mayores beneficios si pasaban de las manos del clero al interés individual, sin olvidar la intención de formar un grupo de propietarios afines al gobierno de Isabel II.

Distintas fueron las medidas legislativas dispuestas al efecto: la disolución de las órdenes religiosas por Real Decreto de 11 de octubre de 1835; la declaración en venta de los bienes de instituciones suprimidas y de los que hubieran sido calificados como bienes nacionales, según Real Decreto de 19 de febrero de 1836; el restablecimiento de la ley de desvinculación de 1820 el 30 de agosto de dicho año; o la promulgación de una nueva ley, de 29 de julio de 1837, ampliando los efectos de la desamortización a los bienes del clero secular, relacionando su transformación en bienes nacionales con la extinción del diezmo.

Los primeros síntomas del interés sobre el patrimonio de la Santa Capilla se aprecian en abril de 1835. El día 15, la Junta de Beneficencia reclama la anexión de los patronatos de Juan Pérez Aranda, Diego de Peralta, María de Mendoza e Isabel de Saavedra y Nolasco[3].

Juan Pérez de Aranda dejó instituido entre las cláusulas de su testamento, otorgado el 4 de septiembre de 1588, la creación de un patronato –del que también sería patrona su hija, Juana de Aranda y Moya-, legando a la Santa Capilla un molino de aceite, tres tiendas, varias casas y mil maravedíes para dar mantos a viudas y doncellas pobres, y dotar una doncella; Diego de Peralta, por testamento otorgado en 19 de septiembre de 1606, dejó distintos censos y dos partes de casas para que de sus rentas se vistiese anualmente a un pobre, y se dotasen doncellas; María de Mendoza, en su testamento otorgado el 22 de febrero de 1640, donó tres tiendas, para que con sus rentas se dotase una doncella; e Isabel de Saavedra, legó por testamento de 2 de julio de 1558, una huerta para que con sus caudales se dotase otra doncella.

No volvemos a tener noticias del tema hasta finales de enero de 1836 cuando el Gobierno de la fundación hace presente a la Junta de Beneficencia que ningún patronato debería serle enajenado[4]. En junio, de nuevo, la Junta

---

[2] V. TOMÁS Y VALIENTE, F. y otros: "La Desamortización", en *Historia 16*, 84; pp. 41-64.

[3] Archivo Santa Capilla de San Andrés. Jaén. (A.S.C.S.A.J.). Actas Capitulares. Libro 26, 15 de abril de 1835.

[4] A.S.C.S.A.J. Ib., 29 de enero de 1836.

volverá a solicitar la incorporación de los patronatos[5]. La Junta de Gobierno decide en esta ocasión ceder los bienes del llamado Patronato de Misión encargando un amplio informe sobre la situación jurídica de los demás que pronto serán reclamados por la Junta de Beneficencia.

El Patronato de Misión fue instituido por Pedro de Zafra Lobatón, prior de la iglesia de San Ildefonso, dejando a la Santa Capilla un patronato fundado previamente por Manuel de Pérez de Valenzuela, por testamento de 5 de agosto de 1673, legando cuatro casas y dos huertas con la obligación de realizar anualmente una misión durante ocho días.

Las diferencias de la Administración Pública con la Santa Capilla son cada vez mayores, y al exigir el Gobierno Político de la Provincia, en el mes de agosto, la cesión de diez mil reales para hacer frente a los gastos de la guerra carlista, tras alegar escasez de fondos, la institución benéfico-docente tan sólo entrega cinco mil.

El tema de la entrega de los bienes de los patronatos seguirá latente durante los últimos años de la década, cuando la postura de la Junta de Beneficencia comienza a endurecerse: pretende intervenir imponiendo la suspensión del sorteo de dotes que se celebraba anualmente el Domingo de Ramos con el fin de que este caudal pasara a sus manos, cuestión a la que el Gobierno de la institución se niega rotundamente[6]; reclama la entrega del libro de Estatutos[7]; pide la entrega de las cuentas de la Santa Capilla y patronatos...[8] Mientras, la Santa Capilla conseguía defenderse por la vía judicial. Un acto de conciliación en enero de 1838 deja en suspenso, por el momento, la incautación[9].

Los años cuarenta, sin embargo, suponen la reactivación de los enfrentamientos ante la insistencia por parte de la Administración de que los bienes de la fundación debían considerarse como propios del clero, y por tanto, estarían afectados por la legislación desamortizadora.

La promulgación de la Ley de 2 de septiembre de 1841 por la que se declaraban en venta todas las propiedades del clero secular, y de los bienes, derechos y acciones de fábricas de iglesias y cofradías –refundiendo la legislación desamortizadora vigente hasta el momento relativa a la incautación de bienes y propiedades del clero secular- se presenta como una nueva oportuni-

---

[5] A.S.C.S.A.J. Ib., 28 de junio de 1836.

[6] A.S.C.S.A.J. Ib., 25 de febrero y 13 de marzo de 1837.

[7] A.S.C.S.A.J. Ib., 21 de mayo de 1837.

[8] A.S.C.S.A.J. Ib., 29 de octubre de 1837.

[9] A.S.C.S.A.J. Ib., 21 de enero y 8 de marzo de 1840.

dad para intentar conseguir el ansiado patrimonio de la Santa Capilla. De hecho, días después, el 17 de septiembre, el Intendente envía un escrito a la fundación acompañando una copia de dicha ley y ordenando una relación de los bienes existentes, de los que se pretendía tomar posesión el 1 de octubre[10].

En todo momento, la Santa Capilla basará la argumentación de su defensa en el criterio de que la institución reunía algunos de los requisitos que la ley, en su artículo sexto, concretamente los referidos en su párrafo primero y tercero, consideraba causa de exención de la desamortización[11]. Éste señalaba:

"(...) Art. 6º. Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos anteriores:

Primero. Los bienes pertenecientes a prebendas, capellanías, beneficios y demás fundaciones de patronato de sangre activo o pasivo.

Segundo. Los bienes de cofradías y obras pías procedentes de adquisiciones particulares para cementerios y otros usos privativos a sus individuos.

Tercero. Los bienes, rentas, derechos y acciones que se hallen especialmente dedicados a objetos de hospitalidad, beneficencia e instrucción pública.

Cuarto. Los edificios de las iglesias catedrales, parroquiales, anejos o ayuda de parroquia.

Quinto. El palacio morada de cada prelado y la casa en que habiten los Curas párrocos y tenientes, con sus huertos y jardines adyacentes (...)".[12]

Argumento utilizado cuando se remite al Intendente el listado de fundaciones y patronatos familiares vinculados a la institución, advirtiendo que la dedicación de sus rentas era la *"(...) instrucción pública y beneficencia (...)"*[13], o cuando el Ayuntamiento, con fecha de 22 de septiembre, reitera la obligación de entregar un listado de los bienes a la Junta Especial para la Incautación

---

[10] A.S.C.S.A.J. Legajo 322. Desamortización. *Expediente sobre incautación de los bienes del establecimiento y declaraciones de ser Patronatos de sangre o familia y no hallarse comprendidos en las leyes de 2 de abril de 1841 y 1 de mayo de 1855.*

[11] A.S.C.S.A.J. Actas Capitulares. Libro 27. 3, 5, 26 y 30 de septiembre de 1841.

[12] A.S.C.S.A.J. Legajo 322. Desamortización, f. 21 vº.

[13] A.S.C.S.A.J. Ib., ff. 7 vº-8 vº. Se indica como dedicados a la instrucción pública y beneficencia los patronatos de Isabel de Saavedra, Diego Peralta, Diego López Ortiz, Cristóbal Perafán de Rivera, Cristóbal Martínez, Catalina Vela Moreno, María de Mendoza, Isabel de Mírez, Melchor de la Serna, Juan Núñez de Soria, Juan Ramiro, Francisco de Gámez Ríos, Alonso Gutiérrez Olivares, Juan de Torres, Luis Aguilar, Ana de Quesada, Ana de Gómez Carazo, Alonso de Flandes, Catalina Cobaleda, Luis de Aguilar, Sebastián de Heredia, Diego Velasco Valdivia, Juan Pérez Aranda, Antonio del Rincón y Francisco Palomino Araque.

e Intervención de los Bienes del Clero Secular de la Provincia, al que se contestó alegando *"(...) que no posee bienes algunos eclesiásticos de los comprendidos en dicha Ley para la referida enajenación (...)"*[14] indicando que *"(...) esta Corporación, a juicio de sus individuos, no está obligada a la observación del contenido del mencionado artículo 3º por no entenderse éste con ella, porque las únicas rentas eclesiásticas que disfrutaba eran varios beneficios cuyo goce se le ha concluido, abolida la prestación de diezmos y no le ha quedado otra cosa para sus más imprescindibles benéficos objetos que los bienes patrimoniales y profanos que le dejó el instituidor expresamente exceptionados (...)"*[15]. Una nueva petición para la entrega de una relación de los bienes por parte del Intendente, el día 29, sería denegada.

La Junta de Gobierno intentará mostrar su disconformidad de una manera llamativa. El 30 de septiembre se celebró un cabildo en el que se solicitó la presencia de todos los cofrades el día siguiente, fecha fijada para la incautación[16]. Los que acudieron estuvieron presididos por el gobernador, Lorenzo de Bonilla; el abad-consiliario, Juan Alejandro de Bonilla; los consiliarios Ignacio Salido y José María Ruiz; el secretario, Eufrasio Madueño; y el receptor José Noguera. Tampoco se obvió el volver a reiterar la consideración de que la Santa Capilla se hallaba exenta de la ley desamortizadora puesto que únicamente *"(...) disfruta los profanos y laicales que de su propio patrimonio le dejó sus instituidores (...)"*[17], cuyo fin era la enseñanza y beneficencia *"(...) privada y familiar (...)"*[18]. Las quejas de los rectores de la institución benéfico-docente fueron más allá señalando que ésta *"(...) no se allana ni consiente en la ocupación, intervención o cualquier otro acto que en lo legal pueda aludir la posesión (...)"*[19], por lo que no entregaría ningún listado con sus bienes. Incluso se llegó a reprochar al Intendente su actitud, acusándole de falta de decoro y respeto. A pesar de las quejas, el archivo quedó incautado.

Un día después, la Santa Capilla retomó las diligencias formales de su defensa enviando un escrito al Jefe Político de la Provincia en el que se incluyeron de manera detallada las actuaciones seguidas hasta entonces, criticando el trato recibido por las autoridades, así como la incautación del archivo.

No volvemos a tener noticia de ninguna otra actuación al respecto hasta

---

[14] A.S.C.S.A.J. Legajo 322. Desamortización, f. 8 vº.

[15] A.S.C.S.A.J. Ib., f. 9 rº.

[16] A.S.C.S.A.J. Actas Capitulares. Libro 27. 1 de octubre de 1841.

[17] A.S.C.S.A.J. Legajo 322. Desamortización, f. 30 vº.

[18] A.S.C.S.A.J. Ib., f. 30 vº.

[19] A.S.C.S.A.J. Ib., f. 30 vº.

el 19 de febrero de 1842 cuando de nuevo la Intendencia de la Provincia exige la presentación de una relación con todos los bienes de la fundación, en esta ocasión en el plazo de un mes. Esta vez, sin embargo, encontramos un elemento novedoso: se advierte a la Santa Capilla que ya existían ofertas para adquirir los bienes incautados. Pero la institución vuelve a negarse[20].

La nueva negativa encuentra una drástica respuesta por parte de la Intendencia Provincial, que el 21 de marzo encarga a un funcionario, Juan María de Martos, la realización del listado de los bienes de la institución, con un salario de treinta reales diarios que habrían de ser costeados por la Santa Capilla, a la que se amenazaba con una multa de doscientos ducados si el 29 de marzo a las 9 de la mañana no entregaba los libros de hacienda a éste[21].

Ya mencionamos con anterioridad la influencia de la Santa Capilla entre los ámbitos de poder locales. Prácticamente, a tenor de la situación, el último recurso que le quedaba para frenar lo que parecía la posible pérdida de un patrimonio conservado durante más de trescientos años era utilizar todas esas influencias. Así consigue que el Intendente Provincial, Agustín Álvarez de Sotomayor, antes de ejecutar la definitiva incautación, encargue al abogado Mateo Candalija y Uribe[22], cofrade, por otra parte, de la Santa Capilla, un informe jurídico relativo al tema, que una vez elaborado era favorable a las tesis defendidas desde un primer momento por la fundación, ya que concluía que *"(...) la Santa Capilla, aunque establecida en San Andrés, es absolutamente independiente de su parroquia, de calidad temporal y profana, y de un orden enteramente extraño de ella en el sentido legal. La parroquia tiene su fábrica, sus bienes y rentas particulares. Sus ministros propios y estas pertenencias indudablemente están sujetas a esas resoluciones. La Santa Capilla posee las suyas sin ningún roce con aquellas exentas de la potestad eclesiástica, fuera del acto de visita de su competencia y por comisión o encargo del fundador (...)"*[23]. Además, ante posibles dudas, advertía que el capellán del que la institución disponía era designado directamente por la Santa Capilla, sin ninguna intervención del Obispado, mediante un concurso oposición; así

---

[20] A.S.C.S.A.J. Actas Capitulares. Libro 27. 28 de febrero de 1842.

[21] A.S.C.S.A.J. Legajo 322. Desamortización, f. 36 rº-vº.

[22] Mateo Candalija y Uribe (1823-1893) fue uno de los abogados más afamados de Jaén. Fue fundador y decano del Ilustre Colegio de Abogados, designado años después con el título de Magistrado Honorario de la Audiencia. Ingresó en la Santa Capilla de San Andrés el 16 de noviembre de 1834.

V. A.S.C.S.A.J. Actas Capitulares. Libro 26. 16 de noviembre de 1834 y 21 de diciembre de 1834.

CORONAS TEJADA, L.: *Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén (1848-1991)*. Jaén, Ilustre Colegio de Abogados, 1998.

[23] A.S.C.S.A.J. Legajo 322. Desamortización, f. 42 rº.

como que, aunque don Gutierre González Doncel había legado sus bienes espirituales, la obligación de la Santa Capilla era velar por su patrimonio particular, que no podría ser considerado como perteneciente al clero. Incluso, de manera hábil se intentó argumentar que no existía ninguna relación entre el hecho de que en la institución se celebrasen memorias y aniversarios con la circunstancia de que sus bienes pudiesen quedar libres de incautación. De todo lo expuesto, Mateo Candalija concluía que la Santa Capilla debía considerarse una *"(...) institución especial de patronato privado y de familia (...)"*[24], como habían sido calificados la Sacra Capilla del Salvador de Úbeda[25]; San Juan Evangelista de Baeza[26]; y la Colegial de Castellar[27].

---

[24] A.S.C.S.A.J. Ib., f. 42 vº.

[25] La Sacra Capilla del Salvador, de Úbeda, fue fundada por Francisco de los Cobos y Molina, Secretario de Carlos V, en el siglo XVI. Entre sus fines se encontraba la concesión de dotes a doncellas huérfanas y a pobres del Hospital del Salvador. El Papa Paulo III (1534-1549) por bula dio licencia para la creación de una cátedra o estudio general en 1541, así como para fundar un monasterio. Su patronato se encontraba afecto a la casa ducal de Medinaceli.

En el siglo XIX, la fundación se hallaba en decadencia, como lo demuestra la escasez de capellanes existentes en ella, preocupación del Obispado y del Concejo ubetense que considerarán como solución la designación de la Sacra Capilla del Salvador como colegiata, cuestión que sería denegada por sus patronos en 1864.

V. TORRES NAVARRETE, G. de la J.: *Historia de Úbeda en sus documentos*. Tomo VI. *Úbeda cristiana*. S.l, s. e., s. a; pp. 28-29.

[26] La Capilla de San Juan Evangelista fue instituida por Rodrigo López, capellán y familiar de Paulo III, por bula otorgada el 4 de marzo de 1538 con el fin de crear unas Escuelas y Universidad. Junto a Pedro López, arcediano de Campos, en la Diócesis de Palencia, donaron siete beneficios localizados en Alcalá la Real que quedaron incorporados por una nueva bula en 1540 para consolidar su establecimiento.

Un sobrino de éstos, Rodrigo Pérez de Molina, arcediano también de Campos, ordenó por escritura ante Diego Molina, escribano de Úbeda, en 21 de junio de 1574, la creación de una obra pía, erigiéndose al efecto una capilla dedicada a San Juan Evangelista con la intención de que se asociara a la fundación anteriormente referida, y que contaría con un capellán mayor y nueve menores, garantizando el mantenimiento del culto.

No fue, sin embargo, hasta 1605 cuando ambas fundaciones quedaron oficialmente unidas, siendo sus estatutos aprobados por Real Provisión de Felipe III (1598-1621) el 4 de marzo de 1609. A pesar de esto, se garantizaba la independencia de cada una de ellas

Tras la supresión de la Universidad por Real Orden en 1824, la fundación de Rodrigo López pasó a manos del Ayuntamiento, mientras la de Rodríguez Pérez de Molina fue considerada un patronato lego.

V. CÓZAR MARTÍNEZ, F. de: *Noticias y documentos para la Historia de Baeza*. Jaén, Tip. De Rubio, 1884; pp. 541-549.

[27] La Capilla de Santiago de Castellar de Santisteban fue fundada por Mendo de Benavides, Caballero de la Orden de Santiago, Fiscal de los Consejos de las Órdenes Militares, del Tribunal de la Inquisición, Presidente de las Chancillerías de Valladolid y Granada, Prior de Aroche (Huelva) y Obispo de Segovia y Cartagena, en las postrimerías del siglo XVI, teniendo como fines el culto divino y la enseñanza.

Mientras tanto, la Santa Capilla, para favorecer su situación, decide cambiar algunos aspectos de su estrategia de defensa haciendo hincapié de que en ningún momento se había opuesto a las indicaciones de la Intendencia Provincial, como se reseñó en el escrito remitido al Intendente de la Provincia y presidente de la Junta de Incautación con fecha de 31 de marzo, enviando, en esta ocasión, relación de todos los bienes de la institución[28]. Probablemente se tratara de una actuación totalmente interesada con el fin de que la fundación saliera airosa de su contencioso con la Administración al conocer ya las diligencias llevadas a cabo por Mateo Candalija. De hecho, al día siguiente, 1 de abril, en Cabildo, la Junta de Gobierno de la institución muestra su conformidad con el informe redactado por el conocido abogado giennense[29], anunciando, además, que la Junta de Incautación había decidido suspender cualquier actuación contra la Santa Capilla y su patrimonio mientras se estudiaba si sus bienes podrían ser considerados como pertenecientes al clero secular[30].

A tal efecto se crearía una comisión bipartita en la que habría representantes de cada una de las partes interesadas. Así, por parte de la Junta de Incautación, actuarían dos vocales, Lorenzo Fernández Cortina, presbítero canónigo doctoral de la S. I. Catedral, y Alejandro Aniceto Madrid, contador de rentas de la provincia[31]; mientras, en nombre de la Santa Capilla los designados fueron León Esteban, gobernador; y Juan María Casanova; y como suplente, Lorenzo de Bonilla, consiliario[32].

La situación de inestabilidad provocó la dimisión del administrador de la institución, el presbítero Juan Alejandro de Bonilla, por lo que en estas diligencias actuó como administrador interino José Noguera.

La comisión se reuniría por vez primera el 30 de abril en las dependencias de la iglesia de San Andrés, en presencia del propio Intendente, Agustín Álvarez Sotomayor, y del encargado del informe, Mateo Candalija[33]. Sus actuaciones culminaron el 31 de mayo.

Días después, Eufrasio Madueño, notario público, receptor del Tribunal

---

Por bula de Inocencio XII (1691-1700) fue designada Iglesia Colegiata en 1692, siendo confirmada por nueva bula de Clemente XI (1700-1721) en 1705.

V. GONZÁLEZ CARRAL, J. de D.: *Castellar del Condado de Santisteban. Datos geográficos e históricos*. Linares (Jaén), Gráficas Linarejos, 1967; pp. 99-102.

[28] A.S.C.S.A.J. Ib., f. 47 rº.

[29] A.S.C.S.A.J. Actas Capitulares. Libro 27. 31 de marzo de 1842.

[30] A.S.C.S.A.J. Legajo 322. Desamortización, f. 46 rº-vº.

[31] A.S.C.S.A.J. Ib., ff. 48 rº-49 rº.

[32] A.S.C.S.A.J. Actas Capitulares. Libro 27. 29 de abril de 1942.

[33] A.S.C.S.A.J. Legajo 322. Desamortización, ff. 51 rº-57 vº.

Eclesiástico y secretario de la Santa Capilla, certificaba el fin de las diligencias, recordado que tras el examen de los *"(...) estatutos impresos (...) manuscritos autorizados (...) las fundaciones de los patronatos no comprendidos en aquéllos y los demás documentos que pidió cada uno de los concurrentes (...) y después de haber conferenciado sobre los particulares de la Comisión, convienen unánimemente en ser fuera de duda que los bienes de la referida Santa Capilla y de sus patronatos son de fundaciones de patronato activo de sangre, por cuanto en el establecimiento hay y debe haber cierto número de individuos parientes del fundador y porque uno de éstos ha de correr precisamente con la administración de aquellos. Convienen así mismo en que dichas fundaciones son de patronato pasivo de sangre, por ser llamados al disfrute de mucha parte de sus bienes los parientes de los fundadores, estando destinada y aplicándose otra parte de aquellos a instrucción pública y a beneficencia local y familiar. Y convienen, por último, en que por cada uno de dichos conceptos o aplicaciones, y mucho más por todos juntos, están los mencionados bienes comprendidos en el artículo sexto, y por consiguiente exceptuados de la Ley de dos de septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, sin que obste el que la Santa Capilla sostenga culto divino en su iglesia, por ser este subsidiario de la fundación principal y no alterar los caracteres de patronato particular activo y pasivo de instrucción y de beneficencia, a cuyos objetos deben continuar aplicándose los bienes bajo dirección y administración prevenida por los Estatutos e inspección que las órdenes del Gobierno de la nación determinan (...)"*[34].

Solventados los problemas, el 6 de julio, la Junta de Intervención confirmaba la exención de la enajenación de las propiedades en estos términos:

"(...) La Junta de Intervención de bienes del Clero Secular de esta Provincia en sesión ordinaria de este día en vista del expediente instruido y declaración hecha por las comisiones reunidas a nombre del Gobierno Político Superior, de el de esa Santa Capilla, y de esta misma Junta para marcar la aplicación de los bienes de la citada Santa Capilla, ha acordado unánimemente confirmar el acuerdo celebrado y la declaración en que se exceptúan los citados bienes como comprendidos en el artículo 6º de la ley de 2 de septiembre último, y esta disposición marcada en la regla 4ª de la orden de S. A. S. el Regente del Reino de 9 de febrero último, lo que tengo el honor de comunicar a V. S. S. para su conocimiento y el de que en esta fecha prevengo al comisionado principal de Amortización devuelva la llave del Archivo que fue recogida en 1º de octubre último (...)"[35].

---

[34] A.S.C.S.A.J. Ib., f. 54 rº-vº.

[35] A.S.C.S.A.J. Ib., f. 59 rº-vº.

El día 8 de julio el propio Intendente ratificaba la devolución de la llave del archivo en una carta enviada al Gobernador de la Santa Capilla[36].

La institución, a pesar de todo, no debía de estar muy convencida de que el peligro hubiera terminado, ya que no duda en remitir un escrito, con fecha de 13 de julio, al Comisionado Principal de Amortización de la Provincia, recordando que por orden del Intendente se encontraba libre de los efectos desamortizadores.

Mientras tanto, atribuye al Jefe Superior Político de la Provincia la resolución favorable del conflicto, a quien se agradecerá públicamente su actuación en carta donde se declaraba que*"(...) convencido el Gobierno de ella* –la Santa Capilla- *de la parte que ha tenido V. S. en esta determinación, no sólo por la Justicia en que se apoya, sino también por el particular interés que ha manifestado siempre por la conservación de este piadoso establecimiento (...)"*[37]. La Junta de Gobierno incluso solicitó que una comisión tratara de agradecerle personalmente su actitud, petición denegada por el propio Jefe Superior Político quien se justificaba alegando que *"(...) sólo he cumplido con mi deber (...)"*[38].

El conflicto había pues terminado[39]. La Santa Capilla había conseguido librar su patrimonio de la Desamortización de Mendizábal manteniendo sus tres objetivos fundacionales –culto, caridad y enseñanza- reteniendo, al mismo tiempo, la ingente masa patrimonial y pingües rentas que proporcionaban los numerosos patronatos agregados a lo largo de tres siglos.

No sucedió igual con otras fundaciones benéficas de la ciudad, que tras la entrega de sus bienes a la Beneficencia se extinguieron lentamente, caso de la obra pía de San Antonio, la de San Félix, el patronato de Fernando Cerrudo, la obra pía de don Ignacio San Martín, el patronato de don Luis Cazorla, el de don Cristóbal Linares, la obra pía de doña Mariana de la Cuesta, la de Jesús María, la obra pía de Vera-Cruz, y el patronato de don Pedro de Valenzuela[40].

Las posteriores desamortizaciones volverían a intentar sin éxito la enajenación del vasto patrimonio de la Santa Capilla. Todos ellos, como en la presente ocasión, serían frenados por los rectores de la institución, permitiendo el mantenimiento de la mayor parte de sus posesiones hasta inicios del siglo XX, cuando un proceso de venta mermará en gran medida su número.

---

[36] A.S.C.S.A.J. Ib., f. 63 rº-vº.

[37] A.S.C.S.A.J. Ib., f. 62 rº.

[38] A.S.C.S.A.J. Ib., f. 67 rº.

[39] A.S.C.S.A.J. Actas Capitulares. Libro 27. 30 de julio de 1842.

[40] V. MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Jaén*. Edición facsímil. Valladolid, Ámbito Ediciones, 1988; p. 152.

DESAMORTIZACIÓN DE COFRADÍAS EN LA CIUDAD DE JAÉN. FONDOS DOCUMENTALES

María Teresa López Arandia
Universidad de Jaén

1.- Cofradías Laicales o "de Ganancias".

Una muestra de sacralización de la sociedad en la Edad Moderna es la proliferación de cofradías, entidades en las que se funde lo religioso y lo social, que se reparten por todo el territorio peninsular, agrupando en su seno a un considerable número de fieles.

Jesús Pereira ha señalado varios tipos de cofradías: las penitentes, dedicadas a funciones religiosas; las asistenciales especializadas, encargadas de labores sociales determinadas hacia colectivos específicos de marginados; las asistencias generales, sociedades interclasistas de socorro mutuo para subsidios de enfermedad o seguros de entierro; las profesionales, encargadas de dar auxilio a los miembros de un determinado oficio[1].

Cofradías que para Roberto Fernández organizan un entramado laico-religioso con distintos fines: acrecentar la presencia religiosa entre las clases sociales, atender las necesidades materiales de los más marginados y a la ayuda mutua entre profesionales de un mismo oficio. Aunque en ocasiones se produce la mezcla de clases sociales, para Fernández en la organización de las cofradías los criterios clasistas y corporativos prevalecen en su constitución[2].

Nuestra ciudad no será una excepción y en ella desde la Edad Media se organizarán un buen número de cofradías, que en líneas generales responden a las características enunciadas por Pereira.

Un rasgo significativo a tener muy presente en su fundación va a ser la dilatada condición fronteriza de la ciudad de Jaén durante los siglos XIII al

[1] R. FERNÁNDEZ DÍAZ, *La España Moderna. Siglo XVIII*., Madrid, Historia 16, 1.993, pp. 659-660.

[2] Ib.

XV, que determina la aparición de las denominadas Cofradías Laicales, Guerreras o de Ganancias.

Éstas tuvieron su origen en las continuas "*(...)entradas, correrías e insultos que frecuentemente se esperimentaban (...)*"[3] en la ciudad de Jaén y los pueblos de su comarca una vez que "*(...) se conquistaron a los moros en el siglo décimo tercero (...)*"[4].

Es por ello por lo que con el primordial objetivo de "*(...)defender de los maometanos a la ciudad y a los labradores que salían a cultivar los campos (...)*"[5] se establecieron en Jaén varias "*(...) quadrillas o compañías militares (...)*"[6], las cuales, bajo la protección de los santos que cada una de ellas invocaba por titular, "*(...) salían a resistir los enemigos que benían a cautibar y hacer grandes daños y estorsiones en los campos, gentes y ganados (...)*"[7].

Se trata pues de entidades de carácter corporativo o gremial, puestas bajo una advocación piadosa y sometidas a ciertos ritos religiosos con una doble función.

Por una parte militar, organizando retenes y piquetes armados que salían al campo a proteger a sus asociados durante el laboreo cotidiano, para otear y advertir la presencia de los moros granadinos, y, en caso de confrontación, recoger a los heridos, los cuales "*(...)refugiaban y curaban en hospitales y casas que a este fin tenían preparadas(...)*"[8], así como a los fallecidos, a los que concedían cristiana sepultura en sus capillas.

Junto a ello, contaban con una función social, realizando una serie de acciones piadosas y caritativas, como la manutención y socorro de los heridos y enfermos, o acudir al entierro y sufragios de sus miembros.

Anualmente celebraban estas compañías una fiesta a sus santos titulares y protectores, "*(...) pagando el costo de los vienes que adquirían y raíces que los soldados cofrades y otras personas les dejaban con la obligación de misas y anibersarios (...)*"[9].

---

[3] A.H.M.J. Leg. 33-I.

[4] Ib.

[5] A.H.M.J. Leg. 32-II.

[6] A.H.M.J. Leg. 33-I.

[7] Ib.

[8] Ib.

[9] Ib.

Un aspecto relevante es que, dada su específica configuración, su control quedaba al margen del Ordinario Diocesano -a diferencia de las restantes cofradías-, siendo sus estatutos primitivos aprobados por el Maestre de Calatrava, Don Luis de Guzmán "*(...)Capitán General de esta Frontera(...)*"[10].

Estas cofradías a lo largo de la Edad Moderna alcanzaron en la capital giennense el número de veintisiete, llegando algunas a fusionarse, al tener fines coincidentes,

Todas ellas poseían diversos bienes y haciendas para sus subsistencia, con cuyos productos se costeaban las fiestas y aniversarios, que tenían lugar en "*(...)las iglesias donde estaban sitas (...)*"[11] -la Catedral, parroquias y conventos de la ciudad- a lo que unían "*(...)otros loables fines piadosos (...)*"[12].

De la misma manera, en estas Cofradías Laicales se cumplía otra condición, sus "*(...)plazas regularmente recaen (...) de padres a hijos y parientes de aquellos primeros (...)*"[13].

Todas ellas acumularon con el transcurso de los siglos importantes bienes raíces, disponiendo de numerosas fincas rústicas y urbanas, casas o salas para celebrar sus juntas y cabildos , gravando con censos numerosas propiedades privadas. Así en 1.782 estos ascendían a setenta y cinco casas en la ciudad, ciento cuarenta y siete hazas, cincuenta y tres huertas, treinta y cinco olivares, siete granadales, cinco moraledas y setenta y nueve principales de censo; todo lo cual producía anualmente unos 32.443 reales y 26 maravedís.

2.-Desamortización de cofradías.

La puesta en práctica, en las postrimerías del XVIII, de las primeras medidas desamortizadoras, afectó considerablemente a estas Cofradías Laicales, lo que culmina en la primera década del ochocientos, acabando por entregar sus bienes al Ayuntamiento para que sean agregados al Caudal de Propios de la ciudad.

Si bien el primer decreto de desamortización eclesiástica no tiene lugar hasta 1.798, ya en 1.782 el Cabildo Municipal realiza una solicitud al Consejo de Castilla para que se agreguen los caudales de las Cofradías Laicales a los Propios, a fin de atender con sus bienes al pago de la Extraordinaria

---

[10] Ib.

[11] A.H.M.J. Leg. 31-II

[12] Ib.

[13] Ib.

Contribución y otras obligaciones a las que los Propios no podían hacer frente, al haber descendido notablemente sus productos en los ramos arrendables por "*(...) lo calamitoso de los tiempos (...)*"[14] y no ser capaz de soportar las cargas y gastos eventuales que ocurrían ordinariamente.

No se trata realmente de una expropiación; de hecho la importancia de tal propuesta resulta más significativa cualitativamente que cuantitativamente, pues tan sólo venía a paliar temporalmente la situación en la que se encontraban los Caudales de Propios.

Desde mediados del siglo XVIII los ilustrados comprenden que un Estado no puede ser fuerte si no goza de una Hacienda saneada, algo de lo que carecía España por aquellas fechas. Es por ello por lo que se impulsa un proceso renovador de la Hacienda Pública, siguiendo las teorías y planteamientos de Campomanes, Olavide y Jovellanos así como la experiencia obtenida con la realización del Catastro de Ensenada. Es entonces cuando comienza a abordarse un problema secular que afectaba a la economía y sociedad española del Antiguo Régimen: la vinculación de la propiedad y su improductiva afección a manos muertas.

Problema que no escapa a los ilustrados giennenses, tal como demuestra el testimonio que ofrece el Deán Martínez de Mazas en su *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén:*

"*(...) Las cosechas de granos no son abundantes como en otros tiempos porque las tierras se labran mal, especialmente en las Campiñas. Su dominio por lo común es de Mayorazgos, o de señores ausentes, de Cabildos, de Comunidades Religiosas, de Capellanías, de Cofradías, de Hospitales y de otros dueños que no tienen manos para cultivarlas (...)*"[15].

No hemos de obviar que la importancia de las cofradías no pasó desapercibida a los reformistas ilustrados, que trataron de convertirlas en entidades meramente religiosas y más manejables para el poder gubernamental. De hecho en 1.783 se lanzó una ofensiva en este sentido que según la opinión de diversos autores parece no haber tenido consecuencias reales en la vida de dichos organismos[16]. En cualquier caso, lo que es cierto es que ya desde fechas anteriores trataba de ponerse bajo el control de la jurisdicción eclesiástica a estas instituciones, aunque no siempre se lograron los frutos deseados, tal y como se desprende del informe, referido a estas corporaciones, que en 1.782 realiza el Consistorio Municipal para el Supremo Consejo de Castilla:

---

[14] A:H:M:J: Leg. 33-I.

[15] V. J. MARTÍNEZ de MAZAS, *Retrato al natural de la ciudad y término de Jaén,* ed. facsímil, Barcelona, El Albir, 1.978, p. 294.

[16] V. R. FERNÁNDEZ DÍAZ, *O. c.,* p. 660.

" *(...)Y aunque en diferenttes tiempos se ha intenttado por los Reverendos Obispos desta ciu(da)d y sus Provisores sujetar el conocimientto de cuenttas a la jurisdicción eclesiásttica s(iem)pre se ha resisttido por los confratternos <con litigios> y recursos a la superioridad (...)*"[17].

Por otra parte, los resultados obtenidos tras la venta de los bienes de la extinguida Compañía de Jesús animaron a poner en marcha un proceso desamortizador que afectará a bienes raíces pertenecientes a la Iglesia, Nobleza, Beneficencia e incluso a los que conformaban los Caudales de Propios.

Es en el marco de estas primeras medidas cuando el Ayuntamiento de Jaén, en 1.782, solicita al Supremo Consejo de Castilla la agregación de los bienes afectos a las antiguas Cofradías Laicales, por entender que dichas corporaciones ya no tienen razón para subsistir:

"*(...) Desde el año de 1.492 en que se verificó la conquista de Granada y cesaron las correrías e insultos desta frontera, se evidenzia que los confratternos e indibiduos que había y subcesibamentte se han incorporado en las enunziadas cofradías o compañías militares, con sus governadores, y priosttres, formaron nuebos estattutos, imbirtiendo las rentas y productos de los vienes adquiridos y que han manejado a su arvitrio en aquellos fines q(u)e p(o)r sí han determinado, y en el cumplimeintto de anibersarios y dotaciones, que se han hido cargando ya por razón de dádibas y conzesiones a las mismas cofradías y ya por la donación de los raíces, que les han dejado p(ar)a su cumplim(ien)tto (...)*"[18].

Conseguido el objetivo, años más tarde se reafirmaría por una Real Cédula de Carlos IV en 19 de Septiembre de 1.798, a propuesta de Miguel Cayetano Soler -Secretario de Hacienda- en la que se disponía "*(...)se enagenen todos los bienes raíces pertenecientes a Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, de Reclusión y de Expósitos, Cofradías, Memorias, Obras Pías y Patronatos de Legos, poniéndose los productos de estas ventas,así como los capitales de censos que se redimieran pertenecientes a estos establecimientos y fundaciones, en la Real Caja de Amortización de interés anual del 3% (...)*"[19].

Este primer proceso desamortizador es reafirmado por la autoridad del papa Pio VI en 1.806, junto a una Real Cédula expedida por Carlos IV en 21 de Febrero de 1.807.

---

[17] A.H.M.J. Leg. 33-I

[18] A.H.M.J. Leg. 33-I

[19] V. J. DONÉZER DÍEZ de ULZURRUN, "La desamortización: de Campomanes a Carlos IV" en *Historia 16,* n. 84 (1.983), pp. 42-50.

La incorporación al Caudal de Propios de los bienes desamortizados supone la llegada al Archivo Municipal de Jaén de buena parte del patrimonio documental de las extintas Cofradías Laicales -estatutos, actas, libros de cuentas, inventarios, etc- que constituye en la actualidad una fuente apreciable para el estudio de la sociedad y economía local[20].

El hecho de que el Consistorio utilizara reiteradamente los bienes de las Cofradías Laicales como garantía de empréstitos y operaciones financieras, con frecuencia ocasionó pleitos y litigios, obligando a tener a mano la documentación de estas congregaciones, dado su valor jurídico y probatorio[21].

Tal circunstancia ha posibilitado la existencia en dicho archivo de un significativo fondo documental referido a las Cofradías Laicales, las cuales, obviamente, se resistieron a entregar su documentación, siendo imposible impedir que quedara en manos de algunas familias, generacionalmente ligadas a estas cofradías, una parte no despreciable de fondos[22].

Divulgar y recoger las piezas más significativas de dicho fondo documental es el propósito de la presente comunicación, con la que consideramos podemos completar un aspecto olvidado de los diferentes procesos desamortizadores que afectaron a la ciudad de Jaén.

3.- Fondos documentales de Cofradías Laicales en el Archivo Histórico Municipal de Jaén[23]:

- *Caudales y cuentas de cofradías laicales:*

1.582: leg. 9	1.752-1.798: leg. 31
1.586-1.775: leg. 11	1.783: leg. 32
1.738: leg. 22	1.7783-1812: leg. 32

[20] Una síntesis de ello es la obra de J. C. GARRIDO AGUILERA, *Religiosidad popular en Jaén durante los siglos XV y XVI. Las cofradías,* Jaén, Ayuntamiento de Jaén, 1.987.

[21] Una de las últimas ocasiones lo fue para un gravoso préstamo contraído con el banquero Don Ignacio Sabater, para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la visita a la ciudad de Jaén de Isabel II en 1.862.

[22] A este respecto nos consta que documentación de la Cofradía de Santa María de los Caballeros quedó en manos de la familia Coello de Portugal; que pieza tan destacada como los Estatutos de Jesús Nazareno se encontraban en 1.950 en poder de un conocido anticuario o que los Estatutos de la Cofradía de San Bartolomé y la de San Ildefonso se encuentran en el Archivo de la Academia Bibliográfico-Mariana.

[23] V. J. RODRÍGUEZ MOLINA et al., Archivo Histórico Municipal. Fondos documentales, Jaén, Ayuntamiento de Jaén, 1.982.

- 1783-1.785: leg. 33
- 1784-1.819: leg. 32
- 1785.leg. 34
- 1786-1789: leg. 33
- 1788: leg. 32
- 1789: leg. 360
- 1790-1814:leg. 33
- 1798:leg. 31
- 1.802: leg. 35
- 1810: leg. 5
- 1814-1816: leg. 32
- 1815-1826: leg. 33
- 1817: leg. 32
- 1819: leg. 34
- 1819: leg. 35
- 1819: leg. 32
- 1819: leg. 406
- 1820: leg 35
- 1820 leg. 32
- 1820: leg. 247
- 1820-1821: leg. 32
- 1821: leg. 35
- 1821-1832: leg. 35
- 1821-1830: leg. 32
- 1825: leg. 35
- 1829: leg. 35
- 1830: leg. 61
- 1830: leg. 406
- 1831: leg. 31
- 1831: leg. 37
- 1831-1837: leg. 35
- 1831-1843: leg. 32
- 1834: leg. 61
- 1834-1843: leg. 32
- 11836: leg. 61
- 1837: leg. 36
- 1838: leg. 63
- 1839: leg. 36
- 1839: leg. 37
- 1839: leg. 32
- 1839-1843: leg. 32
- 1840: leg. 37
- 1841: leg. 37
- 1842: leg. 35
- 1842: leg. 37
- 1842: leg. 457
- 1843: leg. 38
- 1843-1844: leg. 38
- 1844: leg. 40
- 1844: leg. 31
- 1844: leg. 39
- 1845: leg. 35
- 1845: leg. 39
- 1845: leg. 40
- 1846: leg. 39
- 1846: leg. 218
- 1846-1847: leg. 33
- 1846-1847: leg. 40
- 1847: leg. 39
- 1847-1849: leg. 40
- 1847-1854: leg. 239
- 1848: leg. 31
- 1848: leg. 39
- 1848-1849: leg. 39
- 1848-1857: leg. 39
- 1849: leg. 41
- 1849-1856: leg. 39
- 1851: leg. 35
- 1852-1856: leg. 39
- 1853: leg. 41

- 1853-1857: leg. 39
- 1857-1858: leg. 372
- 1857-1861: leg. 41
- 1860: leg. 479
- 1860: leg. 301
- 1861: leg. 41
- 1861: leg. 449
- 1884-1885: leg. 462
- siglo XIX: leg. 41
- siglo XIX: leg. 368
- siglo XIX: leg. 460

● *Cofradía de los Santos Ángeles***:** de amplia base social y profesional, tiene su origen en la defensa de la población. Fundada en la Catedral, donde celebraba su fiesta anual, se dedica, como la mayoría, al culto y devoción de sus santos titulares, así como a la celebración de misas y aniversarios por los cofrades difuntos[24] y a la atención piadosa de los necesitados -cada año la cofradía vestía a tres pobres-.

Admite entre sus cofrades a cualquier persona, sin reparar en distinciones sociales, económicas o profesionales, siempre que se trate de cristianos viejos. Su patrimonio lo conforma a través de donaciones de cofrades junto a las adquisiciones o ventas que la cofradía realiza.

- 1547: leg. 4
- 1556-1731: leg. 4
- 1596. Leg. 16
- 1604: leg. 16
- 1605-1626: leg. 16
- 1677: leg. 16
- 1730-1731: leg. 27

● *Nuestra Señora de la Antigua***:** con sede en la Catedral, en el siglo XVIII se reorganizaría, fundiéndose con las cofradías de Jesús Nazareno y Santa Bárbara. La imagen de su titular se conserva en el retablo mayor de la Catedral.

- 1564-1681: leg. 11
- 1776-1783: leg. 21

● *Nuestra Señora de la Asunción y Santa Bárbara***:** con sede en la Catedral, donde realiza la fiesta anual de sus titulares**;** de amplia base social y profesional, dedicada al culto y devoción de sus titulares, a la celebración de misas y aniversarios por los cofrades difuntos y atención piadosa de los necesitados. Entre las obligaciones de sus cofrades destaca la de acudir a la procesión del día de la Asunción. Su patrimonio lo conforma a través de donaciones de cofrades junto a las adquisiciones o ventas que la cofradía realiza.

---

[24] V. A. CAZABÁN LAGUNA, "Ilustrando la antigua Catedral: los aniversarios y responsos y fiestas de la Cofradía de los Santos Ángeles" en *Don Lope de Sosa*, n. 87 (1.920), pp. 74-77; n. 88 (1.920), pp. 114-118.

- *Nuestra Señora de la Asunción***:**1582: Estatutos: leg. 9.

- *Santa Bárbara:* 1564-1681: leg. 11

  1852: leg. 9

- *San Bartolomé:*

  - 1642-1781: leg. 20
  - 1788: leg. 413

- *San Bartolomé del Llano:*

  - 1703: Estatutos: leg. 9
  - 1745: leg. 4

- *San Bernabé:* establecida en la iglesia de San Ildefonso con Estatutos de 1.524[25]. Se fundó con la Cofradía de San Ildefonso.

  - 1589-1672: leg. 11
  - 1651: leg. 31
  - 1781: leg. 31
  - 1755: leg. 34

- *San Blas***:** constituida tras la conquista de la ciudad, tendrá su sede en la iglesia de San Juan, donde celebra su fiesta anual y la de su santo titular, a las que acudían miembros de la Universidad de Clérigos de la ciudad, a los que pagaban por su presencia[26]. Como las anteriores se caracteriza por su amplia base social y profesional y la dedicación al culto y devoción de su titular, a la celebración de misas y aniversarios por los cofrades difuntos y a la atención de los necesitados.

Su patrimonio lo conforman diversas casa, hazas, olivares, huertos y viñas.

- 1500-1536: leg. 9
- 1536-1552: leg. 10
- 1550-1736: leg. 11
- 1562-1599: leg. 12
- 1579: leg. 4
- 1584-1737: leg. 11
- 1589-1658: leg. 13
- 1599-1652: leg. 14
- 1613-1665: leg. 35
- 1652-1716: leg. 22

[25] V. M. A. LÓPEZ ARANDIA, "Las ordenanzas de la Cofradía de San Ildefonso y San Bernabé", *Pasión y Gloria*, n. 13 (2.000), pp. 154-157.

[26] V. J.C. GARRIDO AGUILERA, *O. c.,* p. 31.

- 1658-1766: leg. 11
- 1671-1781: leg. 11
- siglo XVII: leg. 4
- 1707-1740: leg. 25
- 1716-1768: leg. 26
- 1732-1753: leg. 28
- 1742-1770: leg. 30
- 1742: leg. 11
- 1753-1777: leg. 31
- 1781-1782: leg. 21

● *Santa Catalina Mártir:* radicada en el Convento de los P.P. Dominicos. Renovó sus Estatutos en 1.704[27].

- 1496: leg. 4
- 1508-1511: leg. 4
- 1593-1732: leg. 13
- 1611-1725: leg. 18
- 1665: leg. 11
- 1705-1782: leg. 25
- 1720-1736: leg. 11
- 1772: leg. 11
- 1776-1783: leg. 21
- 1782: leg. 31
- 1765: leg. 34
- 1805: leg. 5

● *San Clemente***:** al igual que las precedentes, se trata de una hermandad de amplia base social y profesional, consagrada al culto de su santo titular, a la celebración de sufragios por los cofrades difuntos y el auxilio caritativo de los menesterosos. Tenía ermita propia en la calle de su nombre.

- 1578: leg. 11
- 1601-1686: leg. 11
- 1635: leg. 9
- 1646: leg. 22
- 1648-1649: leg. 22
- 1653-1695: leg. 22
- 1718-1725: leg. 22
- 1727-1782: leg. 26
- 1729-1781: leg. 22

● *Corpus Christi:* fundada con similares fines y peculiaridades a las anteriores, su fundación se remonta a las postrimerías del siglo XV. Establecida en la Magdalena, con capilla propia, dotada de un notable retablo. GARRIDO AGUILERA entiende que hubo de contar con un exiguo patrimonio, ya que impide que aquel que por herencia familiar haya de ingresar, rechace hacerlo. En los Estatutos de 1.615 se señala un máximo de cuarenta cofrades para "*(...) no venir a menos (...)*"[28].

- 1615: estatutos: leg. 9
- 1647-1773: leg. 11
- 1653-1665: leg. 11
- 1745-1774: leg. 30
- 1747-1780: leg. 30
- 1778-1801: leg. 11

[27] V. J. CAPEL TUÑÓN, "La cofradía de Santa Catalina, patrona de Jaén y sus Estatutos de 1.704", *Actas I Asamblea de Estudios Marianos*, Jaén, 1.985, pp. 105-114.

[28] Ib., p. 35.

● *San Esteban:* con sede en San Bartolomé, posee una extensa base profesional y social. Como todas, se consagra al culto de su titular, a la celebración de misas y aniversarios por los cofrades difuntos y a la atención caritativa de los más necesitados.

- 1703: Estatutos: leg. 9
- 1740-1780: leg. 29

● *San Francisco y San Antonio:* con sede en el convento de San Francisco.

- 1551-1754: leg. 11
- 1585-1775: leg. 11
- 1598-1698: leg. 11
- 1626-1774: leg. 11
- 1687-1689: leg. 11
- 1692-1777: leg. 23
- 1699-1748:leg. 11
- 1752: leg. 31
- 1781: leg. 11
- 1781-1782: leg. 21

● *San Francisco de los Caballeros:*

- 1749: leg. 31

● *San Ginés y San Sebastián:* tuvo ermita propia a la salida de la Puerta de Martos.

- 1663-1738: leg. 22
- 1700-1735: leg. 24
- 1703: Estatutos: leg. 9
- 1740-1780: leg. 29

● *Nuestra Señora de Guadalupe***:** con sede en el Convento de la Trinidad, data de 1.752[29].

- 1703-1778: leg. 24
- 1704: Estatutos: leg. 9

● *Jesús Nazareno***:** con sede en la Catedral, sus Estatutos datan de 1.703. Se fusionó con la de Nuestra Señora de la Antigua[30].

---

[29] V. I. LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, "Las cofradías giennenses, una fuente inagotable de devoción mariana. La antigua cofradía de la Virgen de Guadalupe de Jaén", ms. inédito en la Academia Bibliográfica Mariana de Jaén.

[30] V. I. LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, "La otra cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno", *Alto Guadalquivir* (1.989), pp. 26-28.

- 1642: leg. 11
- 1710-1776: leg. 25
- 1732: leg. 27
- 1772-1782: leg. 21
- 1789: leg. 34
- 1832: leg. 11

● *San Juan Bautista:* fundada en los albores del cuatrocientos, con sede en la parroquia de San Juan, es una cofradía de cristianos viejos, pertenecientes a capas modestas de la sociedad pero de diverso ámbito profesional, entregada al culto y devoción de su titular, la celebración de misas y aniversarios por los cofrades difuntos, el auxilio de los desdichados

- 1408: leg. 4
- 1454: leg. 4
- 1467-1493: leg. 4
- 1508-1539: leg. 4
- 1542-1554: leg. 10
- 1544-1567: leg. 4
- 1592-1692: leg. 13
- 1598: leg. 4
- 1603: leg. 11
- 1604: leg. 4
- 1627-1760: leg. 19
- 1693-1745: leg. 23
- 1701-1722: leg. 24
- 1745-1782: leg. 30
- 1752: leg. 31
- 1762-1783: leg. 21

● *San Juan de la Degollación:* constituida tras la conquista de la ciudad, tendrá su sede en la iglesia de San Juan, donde celebra sus fiestas anuales y la de su santo titular, a las que acudían miembros de la Universidad de Clérigos de la ciudad, a los que pagaban por su presencia[31]. Constituida por cofrades de diversas clases sociales y profesionales, se consagra, como las precedentes, al culto y devoción de su titular, la celebración de sufragios por los cofrades difuntos y a la atención de los afligidos.

- 1500-1536: leg. 9
- 1536-1552: leg. 10
- 1550-1736: leg. 11
- 1562-1599: leg. 12
- 1584-1737: leg. 11
- 1589-1658: leg. 13
- siglo XVI: leg. 4
- 1658-1.766: leg. 11
- 1671-1781: leg. 11
- 1716-1768: leg. 26
- 1732-1753: leg. 28
- 1742: leg. 11
- 1742-1770: leg. 30
- 1753-1777: leg. 31

● *San Juan Evangelista:* formada a comienzos del siglo XV por cristianos viejos, pertenecientes a capas modestas de la sociedad pero de diverso ámbito profesional. Con sede en San Juan, está consagrada a la devoción de su titular, la celebración de misas y aniversarios por los cofrades difuntos y el auxilio caritativo de los necesitados.

[31] Ib., p. 31

- 1542-1554: leg. 10
- 1592-1692: leg. 13
- 1603: leg. 11
- 1627-1760: leg. 19
- 1701-1722: leg. 24
- 1745-1782: leg. 30
- 1762-1783: leg. 21
- 1788: leg. 413

● *San Justo y Pastor:* con características similares a las anteriores, celebra su fiesta en la Catedral, mientras los cabildos los realiza en las casas que la cofradía poseía en la colación de San Lorenzo.

Su patrimonio lo conforman diversas casas, hazas, olivares, huertos y viñas.

- 1515-1574: leg. 10
- 1580-1633: leg. 12
- 1601-1691: leg. 15
- 1634-1765: leg. 19
- 1694-1754: leg. 23
- 1701: leg. 4
- 1765: leg. 31
- 1766-1778: leg. 21

● *San Lázaro:* de amplia base social y profesional, contará con un número aproximado a los cien cofrades[32], dedicados al culto de su titular, así como a la celebración de misas y aniversarios por los cofrades difuntos y a la atención piadosa de los necesitados.

Realiza sus cabildos en la iglesia de la Magdalena o la ermita de San Lázaro. Disponía de un Hospital para leprosos y llagados a la salida de la Puerta de Martos.

- 1531-1590: leg. 10
- 1564-1607: leg. 12
- 1604: leg. 11
- 1609-1642: leg. 10
- 1615-1773: leg. 11
- 1640-1723: leg. 20
- 1820-1825: leg. 266
- siglo XVI: leg. 4
- 1709-1781: leg. 11
- 1778-1783: leg. 21
- siglo XVIII: leg. 31

● *San Lorenzo:* en sus estatutos de 1.607 prohíbe la entrada a descendientes de moriscos, negros y mulatos, señalando que únicamente pueden ser cofrades aquellos de nación española y castellana.

- 1607: Estatutos: leg. 9

● *San Luis de los Caballeros:* fundada en 1.436, por caballeros hijosdalgo, estuvo promovida por el obispo Don Gonzalo Stúñiga y el Maestre de Calatrava, Don Luis de Guzmán.

En ella destaca la función militar, pues sus miembros acudían al campo a proteger a sus asociados durante el laboreo cotidiano y ante el peligro que representaba ser

[32] Ib.

la frontera con el Reino de Granada; entre sus fines primordiales se encontraba el de recoger a los heridos y fallecidos.

Tuvo su sede en la capilla de San Luis en el convento de San Francisco.

Llegó a contar con importantes bienes y haciendas, con cuyos productos se costeaban las fiestas y aniversarios.

- 1782-1830: leg. 5

● *Santa María de los Caballeros:* Al igual que la anterior, con la que terminó unida, fue fundada tras la conquista de la ciudad por Fernando III con el objetivo de proteger *"(...) de los maometanos a la ciudad y a los labradores que salían a cultivar los campos (...)"*[33].

Con sede en la Catedral, Llegó a contar con importantes bienes y haciendas, con cuyos productos se costeaban las fiestas y aniversarios.

- 1782-1830: leg. 5

● *Santa María Magdalena:* de amplia base social y profesional, estará dedicada al culto y devoción de sus titulares, así como a la celebración de misas y aniversarios por los cofrades difuntos y a la atención piadosa de los necesitados, cuenta con estatutos desde 1.514. Con sede en la iglesia de la Magdalena.

- 1514: Estatutos: leg. 9
- 1537: leg. 4
- 1556-1719: leg. 4
- 1563: leg. 4
- 1564: leg. 4
- 1579: leg. 4
- 1583-1620: leg. 12
- 1598: leg. 4
- 1601-1650: leg. 15
- 1601-1680: leg. 31
- 1606: leg. 16
- 1615-1616: leg. 31
- 1619: leg. 16
- 1620: leg. 31
- 1622-1685: leg. 18
- 1645-1770: leg. 20
- 1657-1709: leg. 22
- 1683: leg. 16
- 1685-1732: leg. 23
- 1692-1754: leg. 16
- 1698: leg. 16
- 1706: leg. 31
- 1709-1727: leg. 25
- 1723-1780: leg. 26
- 1727-1767: leg. 27
- 1731: leg. 16
- 1732-1768: leg. 28
- 1734: leg. 28
- 1752: leg. 31
- 1760-1783: leg. 21
- 1775: leg. 31
- 1776: leg. 31
- 1778: leg. 31
- siglo XVIII: leg. 5

[33] A.H.M.J. Leg. 32-II.

- *San Miguel:* sede en la parroquia de San Miguel.
  - 1747-1783: leg. 21

- *Nuestra Señora de Septiembre:*
  - 1642-1781: leg. 20

- *Nuestra Señora del Soterraño:* de amplia base social y profesional, entre los que sobresalen algunos de los apellidos más ilustres de la ciudad. Con sede en la iglesia de la Magdalena[34].
  - 1516: leg. 4
  - 1564-1580: leg. 4
  - 1603: leg. 16
  - 1633-1708: leg. 19
  - 1639: leg. 16
  - 1639-1728: leg. 20
  - 1704: Estatutos: leg. 9
  - 1728-1762: leg. 27
  - 1752: leg. 31
  - 1778: leg. 21
  - 1832: leg. 16

- *San Nicolás:*
  - 1781: leg. 31
  - 1785: leg. 34

- *San Pedro y San Antonio Abad:* con sede en San Pedro y estatutos en 1.634, posee una amplia base social y profesional, dedicada al culto y devoción de sus titulares, así como a la celebración de misas y aniversarios por los cofrades difuntos y a la atención piadosa de los necesitados. Unida la cofradía de San Pedro a la de San Antonio desde 1.613.
  - 1634: Estatutos: leg. 9
  - 1737-1781: leg. 28

- *El Salvador del Mundo:* de amplia base social y profesional, dedicada al culto de su titular, la celebración de misas y aniversarios por los cofrades difuntos y auxilio caritativo de los menesterosos.

---

[34] V. I. LARA MARTÍN-PORTUGUÉS, "Una cofradía olvidada de Jaén: la Virgen del Soterraño", en *Actas de la IV Asamblea de Estudios Marianos*, Bedmar, Concejalía de Cultura, 1.988, pp. 107.

- 1769: leg. 4
- 1782: leg. 21
- 1813: leg. 34

● *Santiago de los Caballeros***:** formada por caballeros hijosdalgos, data de los años posteriores a la conquista de la ciudad de Jaén y cuenta con una función marcadamente defensiva. Con sede en la iglesia de Santiago, llegó a contar con un destacado patrimonio.

- 1595-1685: leg. 14
- 1597-1659: leg. 14
- 1631-1673: leg. 19
- 1647: leg. 21
- 1660: leg. 11
- 1665: leg. 11
- 1737-1780: leg. 29
- 1752: leg. 31
- 1772: leg. 11
- 1776-1783: leg. 21
- siglo XIX: leg. 31

● *San Sebastián:* con sede en la Catedral.

- 1663-1738: leg. 22
- 1700-1735: leg. 24
- 1703: Estatutos: leg. 9
- 1740-1780: leg. 29
- 1741-1776: leg. 29
- 1749: leg. 31

● *San Sebastián y Santa Práxedes:*

- 1557-1720: leg. 11
- 1589-1644: leg. 13
- 1597-1706: leg. 11
- 1626-1687: leg. 18
- 1702-1776: leg. 24

DOS PROCESOS DESAMORTIZADOS BAJO UN ESPACIO ECLESIAL: EL MONASTERIO JERÓNIMO DE LAS SANTAS MASAS Y LA PARROQUIA DE SANTA EUGENIA DE ZARAGOZA

Manuel Laguéns Moliner

I

Desamortización de los bienes del Monasterio de Santa Engracia. Antecedentes.

Los cuantiosos bienes del Monasterio de Santa Engracia tenían en origen doble procedencia: los propios del arcedianato cedidos más o menos de grado por el Obispo de Huesca, al dictado de lo reclamado por Fernando II de Aragón, las generosas donaciones de la corona y los allegados por distintos caminos a lo largo de los tiempos.

Esbozados los principios doctrinales y jurídicos a los que quedaron sujetos los bienes de la Iglesia, este trabajo persigue saber cuántos y cuáles fueron y en tanto he podido averiguar, su peripecia hasta formar parte de determinados patrimonios, partiendo de los datos que las fuentes manuscritas proporcionan, y en menor medida de las impresas, comenzando por las del Monasterio para terminar con las de la parroquia.

La concordia asentada entre los capitulares de la Iglesia de Huesca y el Prior de la comunidad de Santa Engracia, obligaba al obispo oscense, D. Juan de Aragón y Navarra, a admitir la supresión del Arcedianato, incluídas raciones y beneficios que disfrutaba «en la iglesia y claustros», a favor de Fr. Juan de Villaragud, prior del monasterio, según rezaban las bulas concedidas en beneficio de la religión de San Jerónimo, abrogando cuanto supusiera menoscabo o impedimento en la libertad o disfrute de los beneficios anejos del Arcedianato, exceptuando el ministerio parroquial con lo que le es inherente, como la visita de testamentos, colaciones y beneficios[1].

La percepción de los caudales que reportaban los citados bienes, fue ajustada entre los frailes de Santa Engracia y Miguel Soria, quien tomó a su cargo

[1] Archivo de Protocolos de Zaragoza. Carpeta 2205, Notario, Alfonso Francés, 27 ? de julio de 1509, p. 91 et passim. [En adelante, A.P.Z.].

el cobro de treudos, décimas y primicias, aceptando el compromiso de responder en determinadas fechas, como «carnestolendas [...] y Sant Joan del mes de junio agora haya cogido agora no en cada un anyo»[2].

Se han insinuado otras fuentes de financiación, ligadas muchas a la liberalidad de D. Fernando, quien vivía como propias las alternativas de la fundación real, tal y como prueba la concesión firmada en Segovia el 1.º de julio de 1505, autorizada por el secretario Juan Ruiz de Carcena, en la que procuradores, síndicos y actores del reino de Aragón, los cuatro brazos y las generalidades, cargan conjuntamente sobre la persona del rey, un censal de mil sueldos jaqueses de pensión sobre veinte mil de propiedad, con carta de gracia o redención que se podrá luir[3], del que «hizo gra[cia] merced y donacio[n] al dicho conve[n]to y monasterio entre otras cosas»[4].

Distintos y abundantes eran los bienes inmuebles –casas, predios y heredades— que poseía el Monasterio, de los que tenemos cabal noticia, a pesar de los expolios sufridos, por el «Cabreo de las heredades, que tiene y posee el Rl. Monasterio de Sta. Engracia de Zaragoza en el año de 1722, donde vienen computadas las propiedades rústicas que le pertenecían en la fecha consignada».

Comienza la reseña con la «torre pequeña llamada de Sta. Engracia, en el termino Gállego, y par[ti]da de la Acenia baxa de ochenta cayzadas de tierra...»[5] que confronta con la torre grande, dos olivares y dos campos en las Adulas, orillas del Huerva.

Procedentes del Arcedianato de las Santas Masas, las heredades siguientes: dieciseis campos, dos huertos con casa, dos olivares, la torre llamada de las Armas, con casa y huerto cerrado, una viña, dos campos en la Romareda y un huerto. En el término de la Almotilla, un campo, en el de la Almozara, doce campos, un campo y siete arriendos de tierra.

En el término de Urdán y partida de Movera, un campo de cinco caíces y en «la Huerva [...] un campo grande [...] frontero al mismo Monasterio q[ue] es siete cahi[ce]s de tierra».

La suma de las caizadas que «montan las heredades del Rl. Monasterio [...] [y] las del Arcedi[ana]to de las Santas Masas», se recopilan en las siguientes cifras: del monasterio: noventa y una caizadas; del Arcedianato, noventa y

---

[2] Ib., agosto de 1509.

[3] Derecho foral aragonés: “Redimir”.

[4] A.P.Z. Carpeta 3990. Not. Jerónimo de Sora, 4-XI-1538, ff. 675-681.

[5] Caíz = 4 arrobas = 12 pies cúbicos = 202,08 litros. Ver: P. LARA IZQUIERDO, Sistema Aragonés de Pesos y Medidas, Zaragoza, Guara Editorial, 1984, p. 197.

una caizadas, tres arrobas [6] y tres cuartales [7]; viñas, veintiseis caizadas y un caíz de olivar, fincas todas sitas en los términos del Gállego, Huerva, Romareda, Rabal, Almotilla y Almozara, pertenecientes a la demarcación de la ciudad de Zaragoza. En total, ciento diecinueve caíces, dos arrobas y tres cuartales[8].

Traer datos sobre datos a poco lleva, salvo a fatigar. Me limitaré a enumerar las varias fuentes de ingresos que tenía el Monasterio, algunas sacadas de antigua documentación, y otras, muy próximas a los acontecimientos que motivan estas líneas.

Dentro del recinto de la ciudad, poseía el Monasterio bastantes inmuebles, de cuya existencia da buena cuenta el Archivo de Protocolos a lo largo de los siglos XVI al XVIII; aquí me atendré a la relación tomada del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, donde figuran los datos de las casas afectadas por la desamortización napoleónica entre 1809 a 1813, que salvo excepciones, mostrará la alteración a las que se vieron sometidas desamortización tras desamortización, cuando alguna de ellas se pudo recuperar.

Las casas útiles –téngase presente los dos sitios sufridos por la ciudad en 1808 y 1809— son dieciocho y las arruinadas siete. Figura como Administrador de los Bienes Nacionales, D. Fermín del Plano, de 48 años, que disfrutaba de un sueldo de 6000 reales de vellón por gobernar y cuidar de lo que un día fue del Monasterio de Santa Engracia, entre otras parecidas encomiendas[9].

A raíz seguido de los edificios, se señala el «Monasterio de la calle de Santa Engracia, arruinado», como también unas propiedades bien especificadas por su enclave y denominación. Así: Una casa o torre en la partida de la Cenia Baja; una cabaña en el término del Gállego derruída; una paridera en el término de Torrecilla de Valmadrid derruída, y una Torre llamada de Santa Engracia en el término del Gállego. Se cita a continuación «una casa y huerto [en Pradilla del Ebro] habitada por el cura, dada sin arriendo ni pago, además de los 9 caíces de trigo y los 55 sueldos de congrua anuales». El cura, por los años de 1811, lo era D. Pedro Miguel, quien percibía puntualmente los emolumentos y subsistencias acordados, y cansado de esperar, escribe el día 3 de diciembre del citado año a D. Fermín del Plano, encargado de gobernar en nombre de los Bienes Nacionales, la hacienda y patrimonio que fue del suprimido convento de Santa Engracia, que «estando para finar el presente [año] de mil ochocientos once, no se le han dado aun los nuebe caices de trigo y cinco escudos».

---

[6] Arroba. Capacidad: dos fanegas = 3 pies cúbicos = 50,52 litros.

[7] Cuartal. Capacidad: 1/26 del caíz = 7,772 litros.

[8] Arch. Capitular de La Seo de Zaragoza. Ms. folio, 8 h. en blanco + 153 h. + 7 numeradas en blanco + 4 h. en blanco, s.n.

[9] Arch. Hist. Prov. de Zaragoza. Hacienda, Caja 2226.16 [En adelante, A.H.P.Z.].

Del Plano reconoce en su contestación que le sobran razones al cura para reclamar, pero que el retraso viene motivado por la requisa por parte del «Real Canal [que] se ha apoderado de todas las rentas decimales y primiciales de Pradilla y de consiguiente nenguna renta ha entrado en este año en la Real Hacienda de d[ic]ho. pueblo ...».

Las causas que concurren en el reconocimiento de la deuda y la imposibilidad de satisfacerla, patentizan lo engañoso de los cálculos formados sobre los rendimientos que se esperaban de lo requisado. Las necesidades de la guerra devoraron cuanto se había destinado a cubrir las obligaciones convenidas. Para remediar la demanda, se acudió a solicitar del Almudí de la plaza, el precio del trigo al día 31 de agosto de 1811, y resuelta la consulta, se creyó justa la reclamación y el pago de los 5 escudos y «el importe de los 9 caices que reclama á los precios que resultan de la justificacion que presente.» El 7 de febrero de 1812 D. Mariano Burillo daba orden de abonar la congrua del cura de Pradilla según lo convenido.[10]

La espléndida propiedad que el Monasterio tenía en Ejea de los Caballeros desde 1530[11], proporcionó a la comunidad, según el P. Martón, más sinsabores y pérdidas de lo que se pudiera esperar de tan extensa y rica hacienda aun con todos los pleitos ganados por largos años a los vicarios y racioneros de la villa. «Treinta mil, y treinta, y cinco Ducados de plata, que hacen treinta y tres, y tres Escudos Jaqueses; cantidades que nunca mas sobre lo te[m]poral han permitido, pudiese [el Monasterio] lebantar la cabeza»[12].

El Monasterio poseía de muy antiguo, extensas tierras en el lugar de Las Pedrosas. Una demanda judicial fechada en 7 de septiembre de 1804, contra los vecinos, nos pone al corriente de que la comunidad es «dueña temporal y jurisdiccional del lugar de Las Pedrosas [...] de sus términos, y montes de este, y las leñas ...», sentencia que corrobora la de 1598, en la que se señala la obligación de entregar anualmente veinticinco caices de trigo, diez de avena y la suma de quinientos sueldos jaqueses[13].

Otra gran pertenencia, capital para la economía diaria, la constituía la «Huerta dentro del propio Monasterio tierra blanca y olibar». Para pastar los rebaños, el Monasterio poseía un acampo, llamado de Santa Engracia, junto a Torrecilla [¿de Valmadrid?] que acogía a su nutrida cabaña.

---

[10] A.H.P.Z. Bienes Nacionales, Caja 825. Venta de Bienes Eclesiásticos. Años 1809-1813.

[11] Archivo Histórico Nacional. Sección Clero, carpeta 3824, 1, 2 y 12. [En adelante, A.H.N.].

[12] Fr. L. B. MARTON, Historia del Subterráneo Santuario oy Real Monasterio de Sta. Engracia ..., Zaragoza, Juan Malo, 1737, Cent. 16, c. 10, p. 528.

[13] A.H.P.Z. Pleitos Civiles, Caja 4283. 4.

No solas las citadas propiedades contribuían al sustento y cuidado del Monasterio; también las rentas y treudos sobre casas y heredades cooperaban a la terminación y constantes reparos de la fábrica del Monasterio. La relación de las sumas de lo invertido y lo cobrado excede de lo que este estudio se propone; no obstante, El «Cabreo de todos los bienes drechos [sic] y pertenencias de los Conbentos suprimidos en el Partido de la Ciudad de Zaragoza del Reyno de Aragon, que estan á Cargo de la Administracion General de Bienes Nacionales», que por su contenido denuncia haberse formado entre los años 1811 a 1813, manifiesta los rendimientos que por aquellas fechas proporcionaban las fincas al Monasterio, siendo de gran utilidad para los que estudien los entresijos de su economía, intención que está lejos de nuestro propósito.

Serán las propiedades señaladas y alguna mas que nos saldrá al paso, las que periódicamente sufrirán las sacudidas de las enajenaciones y restituciones, hasta que queden definitivamente desvinculadas de sus respectivos patrimonios.

II

Reinado de Carlos IV.
El absolutismo y las necesidades de la Hacienda Española.

La influencia que tuvo sobre los ilustrados españoles los postulados de la Enciclopedia, fue decisiva a la hora de las reformas que tanto los acomodados o partidarios de José Napoleón, como los legisladores que gestaban la Constitución de Cádiz, hicieron suyas, no excesivamente alejadas en puntos concretos de las tomadas por Talleyrand, en Francia, al confiscar los bienes de las órdenes religiosas y dictar su supresión en el caso del gobierno intruso, y aminorar las prebendas de los eclesiásticos, y aun poner las manos sobre los caudales del clero, invocando las necesidades de los tiempos, en el supuesto de los doceañistas, que junto a solemnes declaraciones encomiando los principios cristianos que animaban el espíritu de la Constitución, introducían otros que poco tenían que ver con lo hasta entonces acostumbrado.

No fue ajena la monarquía al trabajo previo de zapa, pues entre las intenciones más o menos encubiertas, estaba la de socavar las bases de los estamentos de los que se presuponía pudieran presentar una mayor resistencia al absolutismo, recortando las concesiones dadas o ganadas en el pasado, de lo que es buena muestra, para lo que a la Iglesia toca, la Real Cédula de 25 de septiembre de 1798.

La Ilustración asestó su artillería contra lo legítimamente adquirido, apoyándose en las ventajas que se seguirían de la adopción de la libertad de cultos y separación de la Iglesia del Estado y lo conveniente que sería que la pri-

mera fuera dejando, de grado o por otros métodos, rentas y pertenencias en favor del fisco, no siendo extraño a este pensar la conveniencia, visto el avance de la técnica en los métodos de producción, de desamparar las tierras de su propiedad que la rutina impedía renovar, y que por ley, ni podían desvincularse ni fraccionarse, ley que obligaba y rezaba para la nobleza y municipios.

Tan pronto la ocasión se presentó, los acontecimientos descubrieron cuánto reservaban las doctrinas profusamente difundidas; el no disimulado interés del Estado por poner sus manos en los bienes de la Iglesia y cercenar en cuanto pudiera sus exenciones y privilegios, discretamente en los comienzos y descaradamente con José Napoleón, al que no faltaron epígonos entre los doceañistas.

De los primeros intentos de desamortización bajo Carlos IV, no es mucho lo que la documentación descubre, bien porque no afectara al Monasterio o porque sea avara o limitada su manifestación; tengo noticia de unas casas en la «calle mayor de la Parroquia de Sta. Cruz», de las que no se determinan sus portales ni confrontaciones, enajenadas «en virtud de R[eale]s. Ordenes, por los años de 1801 a 1802», que rentaban al Monasterio dieciocho reales y seis maravedís de anua pensión[14].

III

Bajo el gobierno intruso: 1808 -1813.

La orden de desalojo del Monasterio de Santa Engracia, no he alcanzado a verla. Los documentos primeros relativos a las fincas que formaban parte del patrimonio del Monasterio, aluden a la «Cuenta del Alumbrado de las Casas del Sup[rimi]do Monasterio [...] correspondiente a los años de 1809 y 1810, con expresion de las Casas y numeros de las mismas»[15], listado que nos da las dieciseis casas arrendadas y lo que cada una abona. El pago de dos recibos impresos, con espacios en blanco rellenados a mano, correspondientes a los inmuebles de la calle de la Paja 36 y 37, descubre la probable fecha en que es dictada la orden de apropiación de los bienes conventuales. Su contenido, firmado y fechado por D. Mariano Domínguez el 6 y 8 de noviembre de 1810 dice: «El propietario de la casa calle de la paja N 36[16] abonará a su inquilino

---

[14] Ib. Bienes Nacionales. Caja 757, Correspondencia y Escrituras del Monasterio de Santa Engracia.

[15] Ib. Bienes Nacionales. Caja 720, Cuentas del Suprimido Monasterio de Sta. Engracia. 1809 - 1810.

[16] De la paja y 36, en letra manuscrita.

quarenta reales vellon por lo correspondiente al alumbrado de todo el año de 1810, en virtud de lo prevenido en el Decreto expedido en diez y siete de abril del año de 1809 por el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de Aragon: Y aquella cantidad la cobrarán los Tenientes de Policia por medio de los Dependientes, y Alcaldes de Barrio; con la prevencion que si alguno dilatare o resistiere el pago será apremiado por los mismos».

Como las tan traídas y llevadas casas nos van a salir al paso con frecuencia, no estará de más relacionarlas, señalando cuanto de ellas he podido averiguar, especialmente el modo, manera y tiempo en que se integraron en el patrimonio del Monasterio. Su ubicación es como sigue: Ilarza 28; Azoque 195 y 197; Portillo 127 y 128; Albardería 5, 6 y 36; Parra 36 y 37; Peso s/n., tres casas; Verónica 60 y Verónica s/n. y Coso 111 y la Paja 36 y 37, de tan pareja grafía a la Parra 36 y 37, que da que pensar si no se trastocaría alguna letra al mencionarlas.

Dña. Andresa Catalán, hermana y heredera universal de Jerónimo Catalán, servidor por años de la Escribanía de Sumarios del Corregidor y Alcaldes Mayores de Zaragoza, aceptó saldar una deuda contraída por el escribano del Monasterio de Santa Engracia. Las Escribanías eran una concesión a la comunidad por Fernando el Católico, validadas por la Audiencia del Reino y posteriormente por Felipe V «con todos sus utiles y rentas, frutos y emolum[en]tos como resulta de la Executoria dada, sellada y firmada por los S.S. del precitado Consejo de Hacienda el tres de octubre de 1740». Convenidos los arreglos y condonaciones, el Prior y la comunidad aceptaron «unas casas con su corral sitas en la propia Ciudad [...] calle de la Veronica designadas con el azulejo Num.º sesenta...», treuderas, como advierte la documentación en otras partes recogidas a la Iglesia del Santo Sepulcro de Calatayud, en la cantidad de cuarenta sueldos anuales. Tanto las casas como el reconocimiento de la deuda, por valor de doscientas setenta y dos libras jaquesas, las recibe el Prior Fr. Miguel Matheo ante el capítulo el día 15 de abril de 1789, autorizado el acto por el notario D. Francisco Antonio Torrijos.

Algo difieren los datos referentes al número y situación de los inmuebles arriba señalados, con la relación que, sin fecha, da cuenta de los beneficios que han reportado a la Administración las fincas habitadas y las rústicas en explotación, expropiadas por el Estado y agregadas a los Bienes Nacionales, que incluyen las casas arruinadas. Los datos proporcionados son ricos en detalles sobre inquilinos y arrendatarios, precio de los alquileres, contribución que en distintas especies se extrae de las rústicas, así como la extensión de los plazos de arrendamiento.

Las dificultades de interpretación que presenta esta segunda reseña, vienen señaladas por la mención de dos casas que en la precedente no aparecen,

ubicadas en la calle de Azoque 194 y Coso 199, enumerándose a continuación los arruinados edificios de la calle de Santa Engracia, números 49, 50, 51 y 52, Algeceros 13, Ballestar 23 y Armas 21, a los que se añade «El Monasterio de la calle de Sta. Engracia arruinado; Una casa ó Torre en la Partida de la Cenia Baja; una cabaña llamada de las Yeguas en el term[in]o de Gallego derruida; Una paridera en el term[in]o de Torrecilla derruida y una Torre llamada de Sta. Eng[raci]a en el term[in]o de Gallego», con inclusión de las suertes o parcelas en que se habían porcionado las heredades, especialmente la Torre grande de Santa Engracia a caballo de los términos de Movera y Pastriz.

De la calidad de las tierras que los pagos encerraban, nos habla el borrador de un oficio que obra en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, sección Hacienda, dirigido al Administrador de los Bienes Nacionales D. Fermín del Plano el 24 de agosto de 1811, en el que Matías Arruga expone su interés por arrendar el soto de la Torre Grande con intención de roturarlo, y careciendo de noticias sobre su capacidad y composición de las tierras, solicita los datos que aclaren sus dudas, como también los alquileres pagados por su disfrute en el pasado. Seis días después era respondido oficio y preguntas; las fincas divididas en tres apartados, correspondiendo el lote primero a la circunscripción del término de Movera, que comprende 30 caizadas, de inferior calidad a las de los otros prados; el segundo, se aproxima a las 50 caizadas de muy buena calidad, que es el trozo de finca por el que se inclinaba Matías Arruga para roturarlo; el último, conocido como Prado del Hospital, tiene entre 50 a 60 caizadas, de muy buena disposición. Del precio, poco cabe decir, puesto que las tierras han sido pastadas por los ganados del ejército desde que fueron secuestrados, y salvo una corta temporada, en la que pacieron los ºde D. Jerónimo Rocatallada, nunca estuvieron arrendados, y del convenio con Rocatallada, no se conocen los términos del ajuste. Termina el informe haciendo suya la idea de la conveniencia de roturar los prados y el estudio de las posibilidades que presentan las tierras, previamente a proceder a su arriendo. Cierra la reseña, la mención de la huerta del Monasterio, los olivares situados en la partida de las Adulas y los situados a orillas del río Huerva, quizá los fronteros al cenobio[17].

La relación coetánea del Archivo Histórico Nacional, difiere de la documentación zaragozana, aunque no en mucho. El «Libro de cabreo de todos los bienes [...] [de] conventos suprimidos», incorpora una hoja pegada a la guarda que dice: «Indice de los Conventos que resultan en el Libro de Registro formado por los franceses; por Treudos y censos»[18], que a falta de data específi-

[17] Ib. Bienes Nacionales, Caja 825. Venta de Bienes Eclesiásticos, Años 1809 -1813.

[18] A.H.N. Clero, Libro 19517, Ms. Folio, f.692. M.º de Sta. Engracia.

ca puede situarse entre 1810 a 1813, que enumera las veinticuatro fincas urbanas, dispuestas de manera, que alternan las disponibles para ser habitadas con las maltrechas o abatidas.

Las dificultades se presentan cuando se intenta superponer los datos que proporcionan las tres fuentes, difíciles de casar aunque se pretenda; la última también menciona los inmuebles del Coso 199 y Azoque 194, ignorando los del Coso 111, La Parra 36 y La Parra 37, disparidades que impiden compaginar los datos que la documentación proporciona. No obstante, cuando se verifican con alguna atención los boletines de subastas de fincas, aunque falten cabos por atar, las fincas, más pronto o más tarde, salen a la luz.

Si mis indagaciones están al corriente, no ha sido desvelado el destino de los enseres y jocalias del Monasterio de Santa Engracia, aunque cabe suponer con mucha certeza, que el saqueo y la voladura del Monasterio, acabó con lo mejor que guardaba, y que ante el peligro que pudieran correr los bustos de plata que contenían las reliquias de la Santa y sus compañeros y algunas jocalias, se depositaron los primeros en el Pilar, y las segundas en dependencias de La Seo.

Inicia la relación de las más que posibles desapariciones, una común para conventos e iglesias de lo recogido por el gobierno napoleónico. La anónima relación enumera el «Estado de todos los vasos sagrados, Reliquias de Plata y Cobre, ornamentos Jocalias, y demas hallado, y ocupado en los depositos existentes en casa del Señor Dn. Thomas de Lamadrid en la iglesia y coro de Sn. Andres en un Quarto claustro pral de Sn. Pedro Nolasco, en la capilla del Nacimiento, Sala de Sn. Martin de la Metrop[olita]na. de la Seo y baxo la Custodia de dn. Joaquin Cano y Atrosillo en el claustro vaxo é Iglesia de Sn. Pedro Nolasco, por el Sr. Dn. Joaquin Pio Ferrer nombrado depositario Interino de di[ch]os. efectos con asistencia del Maestro Platero Manuel Aladren [...] los dias 22, 23, 25, 27 y 28 de junio de 1811 y son de la forma y manera sig[uien]te», figurando a continuación una reseña sumaria de vasos sagrados, libros de coro, ornamentos, ropa de altar, mantos de vírgenes que, en contadas ocasiones delatan su procedencia, siendo buena muestra de lo expuesto la siguiente anotación: «Relicarios y Reliquias de diferentes tamaños, de Plata... 78»[19].

En recentísimo tiempo atrás, el trato benevolente dispensado a los bienes requisados, se resolvió más crudamente al ordenar la venta de «toda la plata existente en poder de V.m. procedente de los conventos suprimidos de la Provincia [...] sacandola á publica subhasta [sic]; que el liquido caudal que produxere lo entregara V.m. en la Caja del Recividor Gral. de contribuciones de

[19] A.H.P.Z. Bienes Nacionales. Caja 730, Carpeta 2224/4, Ornamentos - Joyas 1811.

este Govierno Monsieur Goutt, luego que haya verificado la expresada venta dandome aviso al recibo de esta orden para mi intelig[enci]a y govierno [...] Zarag[oz]a. Enero 19 de 1811»[20]. Un borrador adjunto, fechado el mismo día que el oficio extractado, ordena que, tras extraer «los Yerros y materias extrañas que contenian las Piezas de Plata exist[ente]s en mi poder, cuya operacion ha sido hecha en mi propia casa por el colegial Platero Man[ue]l Aladren y autorizado por el Ess[criba]no. Josef de Altura, como todo constará en testimonio; en el dia se esta reduciendo á barras por el mismo platero, y luego que se verifique solicitaré su venta á Publica subasta y pasare el caudal que produxere á la Caxa del Recividor Gen[era]l de Contribuc[ione]s. Mr. Goutt»[21].

Sin trámites y sin ningún miramiento fueron al crisol las jocalias de los conventos, entre las cuales, con mucha probabilidad, estaban las que pudieron salvarse de los «cuerpos y relicarios de plata en que estaban las reliquias»[22] rapiñadas poco antes para cubrir una contribución de guerra.

Si no estamos muy al cabo de los pasos seguidos en la requisa de los bienes de los conventos, sí conocemos cómo se pensaba sacar el mayor partido de lo confiscado y alguno de los fines pretendidos. El Intendente General Barón de Lacuée mandó desde Valencia, con fecha 26 de febrero de 1812, una Instrucción al Director General de Bienes Nacionales de Aragón D. Pedro Lapuyade, sobre el proceso y normas que debían de guardarse con lo confiscado.

La Instrucción previene sobre el celo que se supone de los subordinados que intervendrán en la pesquisa de los bienes muebles, propiedad de los españoles que hubieren abandonado su residencia habitual para no verse en la obligación de prometer fidelidad al nuevo rey. De los escogidos para ejercer funciones en la administración de los Bienes Nacionales, es de esperar un escrupuloso cumplimiento del deber en la redacción de los inventarios que se formen y una impecable conducta en la guarda de cuanto se reúna, «bien para su venta, bien para destinarlos a otro objeto».

A continuación se especifican las normas a las que quedan sujetas la adjudicación de las fincas rústicas, que no serán vendidas sino arrendadas cuantas veces sea necesario, una vez publicadas y fijadas las condiciones de la puja y sobrepuja, si la hubiere, para que de todos sean conocidas, colocándose en la puerta de la iglesia los carteles anunciadores, adjudicándose al mejor postor, quien correrá con los gastos que se originen a fin de llenar los requisitos exigidos.

---

[20] A.H.P.Z. Hacienda. Caja 224. Carpeta Correspondencia Intendente Gl. 1811-1812.

[21] A.D.H. 8-1/4-78; 8-1/4-79.

[22] Ib.

«La plata de los conventos suprimidos debe llebar expresam[en]te el cuidado de Vs. haciendo reunir escrupulosamente todo cuanto pueda encontrarse, pero deven Vs. conservar al estado la garantia asi sobre este punto como sobre todos los otros [...] Al intento se llamara un platero a quien se tomara juram[en]to p[ar]a q[ue] sirva de testigo de la entrega y para determinar el valor de las materias q[ue] se entreguen [...] Los Administradores deven dar la noticia de todos los registros, legados y quadernos etc etc q[ue] tengan y de todos los documentos q[ue] puedan servir p[ar]a justificar todas las operaciones»[23].

Tras estas precisiones, advierte «q[u]e la Administracion q[u]e se les ha confiado es de la mas grande importancia, que deve aumentar considerablemente los recursos p[ar]a el Exercito que S.E. el Sr. Mariscal espera que el zelo con que Vs. se conduciran sera utilisimo a la Rl. Hacienda»[24].

Entre las funciones que el administrador deberá cumplir, la segunda, impone que tome a su cargo «los ornamentos y efectos de las Iglesias. La tercera la Plata las campanas los vasos y utensilios de metal de las comunidades suprimidas. La quarta los manuscritos, planos, sellos, libros, monumentos, Estatuas, pinturas y dibujos relativos a las bellas artes. Estos imbentarios deveran remitirseme por medio del Sr. Intendente y yo decidiré que destino deve darse a los objectos»[25], no ahorrando el escrito amenazas, ni el uso de la coerción, en el supuesto que los estímulos fallaran.

A la vista de tan impúdicas disposiciones, nada de extraño tiene la carta que el Arcediano de La Seo zaragozana dirigió al Intendente, en la que contestando a la suya, deja adivinar la suerte que les cabría a «las alajas de los Conventos y comunidades suprimidas de d[ic]ha Ciudad», pidiendo que «se le franquease en esto Sto. Templo lugar seguro» donde custodiarlas: los resultados ya son conocidos, la aniquilación y fusión de los bustos de plata, amén de otras imágenes, que pertenecían al tesoro de Monasterio de Santa Engracia, todo para convertirlo en metálico con el que pagar una contribución de guerra[26].

No quiero pararme en las minucias que les cupo a los bienes del Monasterio, que han sido y serán mencionados; me detendré únicamente en los avatares de las fincas rústicas, sus características, promoción, subasta, licitadores y arrendadores. Los pactos y condiciones que regían para la adjudicación venían determinadas por el pago anual del canon establecido en cada

---

[23] A.H.P.Z. Bienes Nacionales. Correspondencia y borradores de cuentas... Caja 725.8.

[24] Ib.

[25] Ib.

[26] Archivo Capitular de La Seo de Zaragoza. Cartas escritas por el Ilmo. Ca[bil]do desde 1806 hasta 1812. 27-IV-1809.

caso, mediante un recibo dado por la Caja de la Administración de los Bienes Nacionales; satisfacer el importe de las correspondientes alfardas; cultivar la tierra «según Arte del labrador, limpiando y escombrando los Brazales y Acequias y dejarlas expeditas el ultimo dia de la finalizacion del [...] Arrendamiento, afianzarlo, y satisfacer el importe del gasto de la tranza, y Esc[ritur]as». Como prenda de lo comprometido el licitador presentaba un fiador que tomaba sobre sí las obligaciones contraídas, «bien cerciorado del contenido de esta Es[critu]ra y sabedor de la obligacion de Fianza», saliendo garante con «su persona y bienes».

El notario Altura, va desgranando a lo largo de los folios los contratos de arrendamiento suscritos entre D. Mariano Burillo, Administrador General de los Bienes Nacionales y los particulares interesados en la explotación de los campos, prados, olivares y viñas que fueron del Monasterio de Santa Engracia, de los que extraigo y resumo algunos.

El día 29 de abril de 1810, Josef Pérez, vecino, como todos los licitadores, del lugar de Pastriz, arrienda un huerto de tres o cuatro caíces por precio de cuarenta y un duros, que días adelante es adjudicado a Juan Rocha como mayor postor, que pagó ochenta y dos duros, arriendo contadero desde el 6 de mayo de 1810 al 5 del mismo mes de 1813.

José Puértolas arrienda el conocido como Campo Nuevo en tres duros anuales por caizada, que estaba por mensurar, labor encomendada al agrimensor Gregorio Medina, quien calculó su superficie en cincuenta y dos caices, una arroba y un cuartal, comprendiendo el arriendo las fechas que median entre el 18 de marzo de 1810 al 17 de julio de 1813.

Silvestre Malandía arrienda seis fanegas de tierra, titulada la segunda, por 144 reales de vellón anuales, contaderas desde el 15 de octubre de 1810 al 14 de agosto de 1813.

La denominada suerte tercera, que contiene «ocho tablas que confrontan por dos lados con los Prados de Movera, Camino de Pastriz y brazal de riego, de cavida de tres caices y una arroba, tres quartales, dos Alm[u]d[e]s», se le adjudicó a Vicente García, para ser disfrutada desde el 15 de agosto de 1810 al 14 del mismo mes de 1813.

Francisco Malandía, toma en arriendo un «olivar junto a la Torre Grande» en treinta y dos duros, contando desde el uno de agosto de 1810 a igual fecha de 1813.

Entre los pocos casos de cesión que he encontrado, Sebastián de Maiza hace renuncia expresa a favor de Pedro Yesa «hacendado y vecino de esta ciudad (de Zaragoza)», de una viña en la Torre pequeña.

El día 12 de agosto de 1810, Antonio Tajada se hace con la suerte dieciocho, de las treinta y una en que ha sido dividida la Torre Grande, que confronta con Brazal llamado de la Cabaña, campo de los Ripoles y Camino de la Cabaña, de catorce caices, una arroba y dos cuartales, arrendada desde el primero de agosto de 1810 al 31 de julio de 1813, en el precio de 580 reales de vellón anuales.

El mismo día Ramón Viela opta por la suerte veintitrés, llamada del Truque, «puesta de empeltres», que confronta «con posesion de dn. Vicente Lisa, Blazal de la Plancha y camino de Pastriz de cavida de cinco caices y tres quartales de tierra», concesión que comprende las fechas inmediatamente señaladas por precio de 380 reales de vellón.

A favor de Juan Rocha, labrador vecino de Zaragoza, a quien hemos visto adquirir una porción de tierra de las del Monasterio de Santa Engracia, «habiendo corrido el termino de la quarta puja, se aumentó ésta á las suertes primera, quince, veinte, veinte y una y veinte y cuatro». Su superficie viene dada en la primera por seis fajas de tierra que confrontan con las tapias del huerto de la Torre, camino de Pastriz y brazal, de cuatro caices, una arroba y un cuartal; la quince, con trece tablas, confronta con los prados de Movera, tierras de la misma posesión, brazal de riego por medio y brazal de la Plancha, con cinco caices, dos arrobas y dos almudes de tierra; la vigésima, comprende veinte tablas que «confrontan con otras del monasterio [de Santa Engracia], riego de por medio de las posesiones, tapias caidas de los Ripoles, camino de Pastriz, y con la olmera junto a la Cabaña, es de cavida de siete caices, dos arrobas un quartal de tierra»; la vigésimo primera, con cinco tablas, confronta con camino de la Cabaña, campos de la Era, riego de por medio y olmera, «es de cinco caices, una arroba [y] dos quartales, [y] un almud de tierra»; la vigésima cuarta, «una porcion de tierra puesta de yerva», que confronta con la olmera aludida, tierras de la posesión y camino de la Cabaña, de tres caices y dos arrobas de tierra. El arrendamiento daba comienzo el 12 de agosto de 1810 para terminar el 11 del mismo mes de 1813, ajustando el precio en tres mil doscientos sesenta y siete reales, pagaderos anualmente el 8 de septiembre, quedando a favor de la Real Hacienda el primer corte de yerba de la suerte veinticuatro.

Juan Rocha, contra lo estipulado, sale fiador de sí mismo poniendo su persona y bienes muebles y sitios, en garantía, nomine precario et de constituto, confesando –cosa que se repite en algunos contratos— no saber firmar, haciéndolo en su nombre los testigos Antonio Matheis[¿?] y Agustín Fuentes, of[iciale]s de pluma habitantes en Zaragoza. Aunque persona, al parecer, poco o nada letrada, Juan Rocha era determinada y no dejaba escapar las oportunidades; así no duda en arrendar en condiciones ventajosas por cinco años, desde abril de 1811 al del año 1816, la viña denominada del Campo Nuevo, en la

Cartuja de Aula Dei, de cincuenta y siete caíces de extensión por el precio de tres mil novecientos reales de vellón anuales, saliendo fiador por su persona, Manuel Tolón, labrador del barrio de las Tenerías, que tampoco sabía firmar, corriendo a cargo de los testigos la conformidad de lo convenido.

La capacidad de las parcelas varía considerablemente de unas a otras, pero no la calidad de las tierras, por aquellos tiempos en ciertos puntos aguanosas, pero dispuestas para rendir generosamente si se le daban las adecuadas labores; y si me he detenido morosamente en arrendadores y deslindes, se debe a que muchos de sus descendientes continúan aferrados al terruño y es de temer –como va sucediendo— que vaya remitiendo la memoria de las antiguas partidas con la apertura o ampliación de nuevos caminos, abandono de los cultivos tradicionales y nuevas roturaciones, que hagan incomprensible el entendimiento y localización de las parcelas en el plano.

Los últimos datos aportados y más que harían prolija la relación, se encuentran en el Archivo de Protocolos de Zaragoza, en el registro correspondiente al notario José de Altura, carpeta 6081, años 1810 y 1811, folios 20, 21, 26, 29, 30v., 42v., 46v., 47, 51v., 85v. y 5v. al 7v.

Por cuenta de la Real Hacienda se administraban dos viñas, una en la Cenia Baja, de la que se recolectó 40 cajas de uva, en el término de Urdán; la otra está situada en el término del Gállego, produciendo 52 cajas de uva.

Las tierras sin administrar ni arrendar, eran las siguientes: Un campo de 12 caíces en la Torre grande; dos olmeras y dos prados también contiguos o formando parte de dicha Torre. Un olivar, en la partida del Sábado, junto a la acequia de la Romareda; otro en la Adula del Martes, que confronta con Brazal de dicha Adula y olivar de Josef Fondevila, que señala como cortado, como los dos siguientes que se enumeran, sacrificados para evitar que los soldados franceses se emboscasen detrás de los troncos[27].

Otro estadillo de cuentas desvela lo que rinden conceptos tan dispares como el Noveno decimal extraordinario, el Excusado, las Encomiendas, conventos, casas confiscadas, vacantes y agregadurías, que agrupados y sin delimitar por renglones, suman la cantidad de 3472 reales de vellón con 32 maravedís de recaudación, especificando las salidas bajo el renglón «Conventos» en 3171 reales y 5 maravedís, arrojando a favor de la caja 355 reales y 10 maravedís, magros resultados para tanto trabajo.

La cantidad sobrepuja, y con mucho, las aportaciones de otros conventos y monasterios desamortizados, que, aun agrupados hasta cinco, no alcanzan a recoger la mitad del producto, salvo el Carmen Calzado y el Colegio de la

[27] A.H.P.Z. Bienes Nacionales, Caja 825, Venta de Bienes Eclesiásticos. Años 1809-1813.

Mantería que le sobrepasan y la Cartuja de Aula Dei que duplica ampliamente a Santa Engracia. Los datos citados corresponden a los meses de enero y febrero de 1812[28].

Como Administrador de los bienes del extinguido monasterio de Santa Engracia, recibe o firma Fermín del Plano la documentación que le concierne entre los años 1809 a 1811; a partir de fines de diciembre es sustituido, sin que sepamos la causa, por Dn. Vicente Zapater que tomará el relevo en la administración de los bienes del suprimido Monasterio con fecha 17 de abril de 1812[29].

Evacuada Zaragoza por el ejército francés en junio de 1813 y de la península poco después, Fernando VII a su regreso, suspendió cuanto la desamortización había hecho. Pedro de Macanaz comunicaba, con fecha 20 de mayo de 1814, al Secretario de Estado lo que sigue: «Informado el Rey de que la miseria y abandono, en que han quedado los Regulares por el injusto despojo que han sufrido de todos sus bienes, los tiene errantes y fuera del claustro con escandalo del pueblo y sin poder llenar los deberes de su instituto, y no pudiendo por otra parte desentenderse de las ventajas que resultarán al Estado y á la Iglesia de que se reunan en sus respectivas comunidades ha resuelto S.M. que se les entreguen todos los conventos con sus propiedades, y quanto les corresponda para atender á su subsistencia y cumplir las cargas y obligaciones á que estan afectas, haciendoseles d[ic]ha. entrega con intervencion de los M.M.R.R. Arzobispos y Obispos respectivos, quienes informaran á S.M. de las dificultades o inconvenientes que se presenten». La Real Orden, según acotación marginal de 24 del mencionado mes de mayo, era puesta en ejecución por el Gobernador General del Arzobispado, D. Pedro Valero[30].

Cumpliendo lo dispuesto, D. Martín Berroy, comisionado de D. Jaime Salas, presbítero dignidad de arcipreste, el 5 de junio de 1814 entregó a Fr. Francisco Omella, presidente del Capítulo de Santa Engracia, por muerte del Prior, el Monasterio, para que fuera ocupado por la comunidad con todos los bienes que le fueron propios en el pasado. Tanto el comisionado Berroy como Fr. Francisco Omella, se adentraron por la iglesia, claustros y dependencias así como por la Cripta «siquiera en las enrronas y ruinas de todo ello, y de lo q[u]e el citado padre Omella tomo, y le fue dado en posesion»[31].

---

[28] Ib. Caja 724. Correspondencia, secuestros y cuentas. Años 1809- 1812.- Ib. Hacienda, Caja 2222.8. Estados de Cuentas, 1812 Marzo.

[29] Ib. Relacion de los Adminis[trador]es Subalternos [...] de la nueva organiz[aci]on del Ramo de B[ien]es Nac[ionale]s.

[30] A.D.Z. Reales Ordenes imp. y mss. XVIII - 1802. Año 1819, sin foliar, 11 35 - 3ª-6.

[31] A.P.S.E. Procesos, Pías Causas, Cuentas...1750-1820, Lig. 9, Registro de la Parroquia...,f. 41v.

Al reagruparse los monjes se vieron apretados por la necesidad, por lo que recurrieron a la venta de cuatro casas, las señaladas con los números 194, 195, 197 y 199 de la calle del Azoque; una vez más tropezamos con la dificultad de cuadrar los datos de las casas conocidas a través de la documentación del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, con la del Archivo Histórico Nacional[32]. Las cuatro estaban tasadas en cuarenta mil reales, pero fueron vendidas en veintinueve mil al tintorero Luis Colás, no siendo bastante lo cobrado como para remediar el apremio, por lo que se vieron precisados a recurrir al préstamo de mil duros, poniendo como fianza «un olivar sito en la Huerva, adula del sábado de ocho cahices de tierra»[33].

Los agobios atenazaban de manera que tuvieron que renunciar a la explotación de la huerta intramuros del Monasterio durante tres años, cesión que se hizo en favor de Juan Rocha, que se sumaba a la anteriormente hecha bajo la dominación napoleónica. Demandas y reclamaciones llovían sobre la comunidad; una de ellas, presentada por D. Vicente Bardaxí, instaba al pago de «todas las pensiones correspondientes [...] de un censo irredimible, que sus antepasados havian cargado al Monasterio, cediendo doce portales de casas de Zaragoza».

En los críticos años de 1814 a 1815, los monjes no conocieron un momento de desahogo; las angustias llevaron a vender todos los treudos que poseía el Monasterio, alguna vez a la mitad de su valor real. Los jerónimos, en ininterrumpida cascada fueron vendiendo sus fincas, y siempre para verse alcanzados casi en lo imprescindible.

Nuevos inconvenientes vinieron a sumarse a los indicados, con la devolución posible de los beneficios que los bienes adquiridos en subasta pública, bien por particulares u organismos, hubieren reportado.

A solicitud de los frailes, se reclamó «contra los que habían comprado sus fincas á fin de que estos abonasen las rentas del tiempo que la poseyeron contrabiniendo las R[ea]l[es]. Órdenes de 30 de julio del año pasado [1814] y de 1.º de febrero anterior y que siendo el Crédito Publico el legitimo detentor de los bienes de los Regulares hasta q[u]e. S.M. se los mande debolver le parecia no caber duda pertenecer á aquel Establecim[ien]to los frutos de los vendidos como de los demas no vendidos que ha tenido en administracion [...] el Sr. Fiscal por cuanto se ha servido declarar, q[u]e las rentas de las comunidades Religiosas devengadas totalm[en]te en el tiempo que la administracion corrió a cargo de la Junta del C[redi]to P[ubli]co pertenecen a ella, y las que no estaban

[32] A.H.N. Sección Clero, Libro de entradas 18726, día 28-X-1814.

[33] Ib.

totalm[en]te devengadas á prorrata entre la Junta y las Comunidades...», resolución dada en Madrid el 20 de junio de 1815, firmada por Bernardino de Funes, Antonio Barata y Diego de la Torre, enderezada al Contador de Zaragoza[34].

IV

Trienio constitucional.

Las luchas enconadas entre los liberales, partidarios de la Constitución proclamada en Cádiz en 1812, y los absolutistas, defensores acérrimos del antiguo régimen, dieron lugar a aciagos pronunciamientos y revueltas, reprimidos con inusitada dureza, que desembocaron en el trienio constitucional, entre cuyas leyes figuraban las de la desvinculación de mayorazgos, parcelación y venta de propios, realengos y baldíos, pórtico de una inminente desamortización.

Destacan de las medidas prontamente tomadas por el gobierno constitucional, la extinción de las órdenes religiosas, cierre de sus conventos e incautación de todos sus bienes. Las leyes desamortizadoras eran una continuación de lo emprendido legislativamente por las Cortes de Cádiz, ampliamente superadas por las dictadas bajo el mandato de José Napoleón.

No anduvo remiso el Ayuntamiento zaragozano, amparándose en el patronazgo de la Santa sobre la Ciudad, en reclamar el 16 de noviembre de 1820, la «Lista de lo correspondiente al Excmo Ayuntam[ien]to de esta Cuidad en el Monasterio de Santa Engracia», en cuya enumeración se especifica «el subterraneo, de los Stos. Martires que con varias alhajas y ornamentos para su servicio pertenecen a la Cuidad». La demanda, la fundamentaba la Corporación no sólo en el patronazgo aludido, sino en los muchos caudales invertidos en el templo a lo largo de los siglos, y más recientemente en la completa reconstrucción de la Cripta[35]. Días antes, el 14 de noviembre, D. Vicente del Campo, en nombre de la Junta de Reedificación de la Cripta, comunicaba la noticia de que el Crédito Público pasaría «à hacerse cargo no solo de todo lo que se havia secuestrado à los Monges de Sta. Engracia, si és que tambien del referido santuario con todo lo existente en èl; en cuyo caso quedava el Ayuntam[ien]to desposeido de sus derechos que le han competido desde los primeros siglos de la Iglesia»[36].

---

[34] A.H.P.Z. Bienes Nacionales, Hacienda. Ordenes sobre entrega de Conventos, Caja 1030.

[35] A.M.Z. Caja 77, n.º 11, f. 99.

[36] Ib.Caja 77, n.º 11, f. 91r.

El comisionado don Manuel Ascovereta, según reflejan las Actas de la Corporación, relacionó todo cuanto se pudo encontrar en el Monasterio, que previamente lo había sido por la Comisión de Bienes Públicos, según prescribía la ley de 25 de octubre, bienes que fueron pedidos y entregados por el Barón de la Torre, Comisionado del Crédito Público, ateniéndose a la relación confeccionada, incluidas las campanas[37].

El Prior Fr. Miguel Barrachina, dio cuenta al Ayuntamiento de las rentas y capellanías que podía reclamar como propias del Monasterio, procedentes de fundaciones y donaciones, haciendo constar que las casas eran treuderas, estaban arruinadas, y su valor escaso. El escrito no intenta disimular la angustia experimentada por los monjes, al verse obligados a abandonar su casa, por lo que solicita que el Monasterio de Santa Engracia, sea incluido entre los ocho que el Decreto de Extinción de Monacales, salva de la expropiación, alegando que, pocos serán los que puedan presentar títulos de tanta antigüedad y veneración como el que se intenta preservar. La respuesta, el silencio administrativo.

Supuesto caso que la sugerencia cayera en saco roto, el Prior Barrachina, insinuó que si los monjes se sintieran amparados por el Ayuntamiento, podrían permanecer en calidad de capellanes, sin regla ni superior, de modo que «se nos dexara vivir en la casa que vivimos», ruego que fue ignorado[38].

La «Lista de lo correspondiente al Excmo Ayuntam[ien]to. de esta Ciudad en el Monasterio de Sta. Engracia...» no se achica a la hora de reclamar, comenzando por «Todo el templo subterraneo, con su atrio, y coro reedificado por disposición del Ayuntam[ien]to y aprovacion de S.M. á expensas de los Debotos». De lo que reseña el escrito, sólo escapa por su trascendencia los relicarios de los Santos Mártires, tal y como han llegado a nuestros días; el resto, son jocalias —pocas— de escaso valor y los enseres olvidados que sirvieron para la reedificación del templo subterráneo[39].

El 20 de noviembre la lista de bienes sobre los que ejerció su derecho el Ayuntamiento, se amplió con una arquilla que contenía un relicario con reliquias de las once mil vírgenes. Todo lo contenido en la lista, fue entregado por el Barón de la Torre, al comisionado del Ayuntamiento, el 22 del mismo mes, Sr. Sardaña, a lo que se añadió dos de las campanas que estaban en la torre no desmochada[40].

---

[37] Ib. Caja 77, n.º 11, f. 99-100.

[38] Ib. f. 122v.

[39] Ib. f. 100; 16-XI-1820.

[40] Ib. f. 97v.

El desalojo del monasterio de Santa Engracia era inminente, y con él la entrega de sus llaves, suscitándose el problema de la clausura del templo hasta tanto determinara el Ayuntamiento lo que conviniera. Con el fin de evitar el cierre de la Cripta, fueron entregadas a D. Manuel Ascovereta, ligado a la misma de años atrás, hasta tanto se diera con la persona en quien resignarlas. Para que la atención espiritual de los parroquianos y devotos no decayera, el miembro de la Junta de Reedificación Sr. Sardaña, que con otros zaragozanos, papel tan decisivo había jugado en la reconstrucción de la Cripta, puso en manos del párroco las llaves, «previniendole deverá responder de ellas al Ayuntamiento en toda ocasion, sin que por título ninguno pueda darlas à otra Persona ni permitirse haga distinto uso»[41]. La entrega de las paredes, estancias, enseres, y efectos, tuvo lugar el 23 de noviembre de 1820[42].

«Finalmente manifestó el Sr. Sardaña que, segun se le había prometido por el Com[isiona]do. pr[incip]al. del Credito Publico, las jocalias correspondientes al extinguido Monasterio de Santa Engracia con los libros de Coro, y demas enseres que se hallan dentro del Santo Subterraneo serian entregados al Ayuntam[ien]to interinamente, y hasta tanto que el M. R. Arzobispo disponga de ellos en virtud de las facultades que con arreglo á los ultimos Decretos expedidos sobre el particular le competen: en cuyo caso convendria que dicha Corporacion suplicase al referido Prelado tuviese la bondad de adjudicarlos p[ar]a. el servicio de aquel Templo»[43].

No se conformó el Barón de la Torre con entregar cuanto se le solicitaba sino que «condescendió gustoso en que dejara a disposicion de V.E. las Campanas para llamar à los Fieles y recordarles la devocion devida ha aquel fiel deposito de las Cenizas de nuestros Martires compatriotas»[44]. Sardaña fue felicitado por la corporación por el celo desplegado en la buena consecución de lo encomendado, lo que se hizo constar en acta. Sardaña declaró: «Que el Prior de Sta. Engracia le havia hecho entrega formal de la llave que tenia en su poder en representacion del Monasterio de la Urna de las reliquias de los Stos. Martires, porque debiendo ebacuar los Monges el Edificio quedaba sin ningun representado el que le autorizase ha retenerla»[45].

Si nos parecía avaro el inventario del 16 de noviembre —salvo la desorbitada reclamación de la fábrica de la Cripta— el dirigido a los componentes

---

[41] Ib .f. 98.

[42] Ib. f. 95r. y 96v.

[43] Ib. f. 108; 2-XII-1820.

[44] Ib. f. 114.

[45] Ib. f. 113. 2-XII-1820.

del Ayuntamiento, firmado el día anterior por el Barón de la Torre, encierra detalles que permiten saber de la cantidad y calidad de los enseres y jocalias salvadas del expolio y destrucción en la guerra de Independencia, con mención expresa de «las alhajas pertenecientes al culto, que existen en la Iglesia Subterranea de los Stos. Martires, y han correspondido al suprimido Monasterio de Sta. Engracia», siendo de advertir que no son mencionados los relicarios de plata que guardan las más preciadas reliquias, y sí piezas tan capitales como los treinta y cinco libros de coro, esmeradamente trabajados por Fr. Gilaberto de Flandes y sus seguidores, algunos salvados afortunadamente. También quedan reseñados un San Jerónimo de bulto, talla barroca de exquisita factura y un organito portátil, perdido lamentablemente»[46].

En el ánimo del Ayuntamiento estaba, evitar la sensación de abandono de cuanto supusiera orillar el culto de los Mártires, y para evitar interpretaciones dudosas o malévolas, se fijaron carteles dando cuenta del jubileo de las cuarenta horas «por cuenta del Ayuntamiento»[47].

Pronto tuvo conocimiento el obispo de Huesca de lo ocurrido, quien el 23 de enero de 1821, ofició al Ayuntamiento, reclamando lo injustamente apropiado, instando a que fueran entregadas las llaves en cuestión a D. Jaime de Salas, Provisor y Vicario de la parroquia de Santa Engracia. Muy poderosas tenían que ser las alegaciones para que, tras breve compás de espera, la Junta encargada del Culto a los Mártires, reintegrara cuanto era demandado sin poner objeciones ni argucias que retrasaran su devolución.

El mencionado día, el Barón de la Torre escribió al Ayuntamiento, aludiendo a la carta recibida del obispo de Huesca, en la que se reclamaban los vasos sagrados y otras pertenencias, propias de la parroquia de Santa Engracia y ligadas a su jurisdicción, razón por la cual instaba al Ayuntamiento a que depositara en manos del Vicario, todas las alhajas consignadas en el inventario entregado al Sr. Sardaña, lo que así sucedió.

Tasaron los peritos de diversos ramos las fincas enajenadas para establecer su precio de salida. Los tasadores cuya filiación nos es conocida, figuran como profesionales acreditados, señaladamente los arquitectos Tiburcio del Caso, José de Yarza y Antonio Vicente, a los que acompaña el agrimensor Martín Guitarte y artesanos, no faltando cerrajeros y carpinteros formando cuadrillas, y algún labrador que entendiera en la bondad de las tierras, todos ellos dependiendo de D. Mariano Domínguez y Joaquín Fernández Compani, representando a los Juzgados números 1 y 2 de la ciudad, no siendo raro que

---

[46] Ib. f. 120-121.

[47] Ib. f. 122v. -123. 25-I-1821.

alguno de los designados sea sustituido por otro profesional, motivada su ausencia, bien por enfermedad o alejamiento.

Para la ejecución de lo prevenido tras el peritaje, la administración nombraba personas con atribuciones conferidas por el Comisionado del Crédito Público, en las que entraban «formar y sustanciar los expedientes, hacer remates, y las escrituras de ventas, á testimonios de los Escribanos que en cada Juzgado elijan los Intendentes», siendo nombrado para el caso, D. Domingo de Hasta, tiempo atrás afecto a las Escribanías de Santa Engracia[48].

Adentrarse por la espesura de las disposiciones dadas para reglamentar las subastas, conduce a deslindar en dos apartados cuanto fue legislado, según las pujas fueran acogidas por los compradores o no surgiera postor que cubriera la oferta. En el primer caso, tras la tasación, siempre valorada por debajo de su precio real, se anunciaba en boletines y diarios, y obtenido un precio último, la comisión de Bienes Nacionales, mediante nuevos anuncios y carteles volvía a ofrecerla con el fin de obtener un sobreprecio, subiéndola en un cuarto de lo hasta entonces logrado; si faltaba licitador, los asistentes eran invitados a pujar por un diez por ciento más del precio declarado en la primera licitación, conocido en la terminología subastera oficial como diezmo. Supuesto que los posibles compradores se resistieran, se incitaba al pago del medio diezmo, y si la gestión no prosperaba, se remataba el proceso con pujas a llana, y no optando nadie por elevar el precio, se adjudicaba al postor que cubrió o mejoró la primera tasación.

El segundo de los supuestos, en el que la finca licitada no encontrara acogida ni suscitara interés, se retiraba y se procedía a su devaluación, y en fecha oportunamente señalada se ofrecía de nuevo, depreciada en un cincuenta por ciento; tomada la medida, el proceso emprendía una nueva andadura en todo semejante al primer supuesto.

La convulsión que introdujo el trienio liberal en el reparto de la propiedad, queda fijado en un borrador, fechado el 28 de enero de 1821, en el que se dan instrucciones al Alcalde de Pastriz para que, sin demora, proceda a la medición y evaluación de los lotes en que será dividida la Torre Grande de Santa Engracia, entre los términos de Pastriz y Movera, con «el fin de facilitar su salida y que haya tambien mas propietarios», confirmando su extensión, que abarcaba regadío, pastos y sotos. La subdivisión de las tierras arrendadas a varios vecinos de Pastriz «la esta practicando el Agrimensor D. Cristobal Ereza y deja señalado con montoncitos de tierra tanto la cavida de las heredades, como las entradas, salidas y riegos»[49].

---

[48] A.H.P.Z. Bienes Nacionales. Caja 1020, Nombramiento de Escribanos. 18-XI-1820.

[49] Ib.

Pronto salieron a subasta algunas fincas urbanas del Monasterio, entre las cuales, una casa sin número, sita en la calle de la Verónica, cuyo valor en venta es de 33.313 reales de vellón, que renta 720. Otra sita en la misma calle, con el número 60, cuyo valor en venta es de 32.559 reales de vellón y que renta lo mismo que la anterior. Otra en la calle de Ilarza, demarcada con el número 28, valorada en 27.534 reales de vellón, que renta 620. Otra sita en la calle de las Armas, designada con el número 21, cuyo valor asciende a 19.190 reales de vellón y renta 580. Cuatro sitios en la calle de Santa Engracia, señalados con los números 49, 50, 51 y 52, cuyo valor se estima en 11.616 reales de vellón. Otro sitio o casa arruinada, sita en la calle Algeceros 13, valorada en 1.464 reales de vellón.

Para su remate queda señalado el día 24 de abril de 1821, a las diez de la mañana en las casas consistoriales, bajo las condiciones prescritas en el Decreto de 3 de septiembre y 9 de noviembre[50], que sustancialmente se resumían en la suma de obligaciones a las que quedaban sujetas la adjudicación de las fincas, siendo la primera el compromiso de hacerse cargo el adquirente de los gravámenes que sobre ellas pesaran, «bajándose del precio del remate el importe del capital que las corresponda. La segunda: que dichas fincas, ni alguna de ellas, jamás se podrán vincular ni pasar en ningún tiempo ni por título alguno á manos muertas: Tercera: Que la cantidad en que se rematen se ha de pagar indispensablemente [...] en créditos de la deuda pública sin intereses». La cuarta ordena que no se admitan posturas que no cubran el total de la tasación, siendo de cuenta del comprador los gastos que origine la tramitación. Inciden las siguientes en el modo y orden en que se abonarán las fincas adquiridas, que podrán serlo «en plazos por terceras partes, la primera de contado al consumar el contrato, la segunda dentro de un año, y la tercera dentro de dos». El resto de las condiciones, cifra las cargas pecuniarias que había que liquidar con el Crédito Público, en el caso de que el abono de lo adquirido no fuera inmediato, y las contraídas con el Cabildo del Santo Sepulcro de Calatayud por las casas treuderas correspondientes a la calle de la Verónica sin número y la señalada con el número 60[51].

Días anteriores se habían celebrado los primeros remates hasta entonces no mencionados en la documentación que he manejado, entre los que se contaba el sitio arruinado del Monasterio de Santa Engracia, tasado en 249.360 reales de vellón, seguido de algunas fincas rústicas, como el olivar de la Romareda con 572 olivos, 12 caíces, 2 cuartales y 2 almudes, tasados en 94.575 reales de vellón y tranzado en 201.000 a favor de Hilario Giménez.

---

[50] A.M.Z. Diario Constitucional de Zaragoza. Zaragoza 25 de marzo de 1821.

[51] Ib. 31-III-1821. p. 4. Gaceta de Madrid, n.º 119, viernes 27-IV-1821, p. 592.

Domingo Bordíu pujó por otro olivar de 304 olivos, de 4 caíces y 19 cuartales, tasado en 43.560 reales de vellón y tranzado en 115.300. Será de nuevo Hilario Giménez quien se haga con otro olivar con 400 olivos, 8 caíces y 6 cuartales, salido en 104.687 reales de vellón y tranzado en 400.000. Cierra la relación «otro olivar cerrado de tapias dentro del monasterio de Sta. Engracia, con 393 olivos, 82 faltas, 32 arboles frutales y una noguera, su cavidad 14 cahices, 9 cuartales, incluyendo en dicho olivar la parte del edificio del monasterio arruinado, que ha de dar entrada al mismo, tasado en 200.270 rs. y tranzado en 500.000 a favor de Lucas Begueria».

Pasados los años, dicho olivar será conocido entre finales del siglo XIX y comienzos del XX, como Huerta de Santa Engracia, y así figurará en los planes de urbanización de la ciudad. La mención de las 82 faltas, con gran probabilidad, haga referencia a los olivos o frutales talados, según el ejército francés se aproximaba a los muros de Zaragoza, en este caso, las tapias del convento, que guarnecía un sector estratégico de capital importancia para la defensa de la ciudad.

El día 3 de abril de 1821 se subastó «un huerto de tierra blanca, llamado del cura, tasado en 2959 r[eale]s. y tranzado en 16000 a favor de D. Miguel Irazoqui»[52].

El Diario Constitucional de Zaragoza de 23 de abril del citado año, en su página 4.ª, sección Noticias Particulares, trae «los remates de fincas celebradas el 3 del actual». En el apartado 7, se lee: «Una torre sita en el término del Urdán (la conocida como de Santa Engracia o Grande), dividida en diez porciones, y la primera consta de 46 cahíces de tierra blanca, incluso los sitios de edificios, tasada en 183.165 reales y tranzada en 250.000».

Las suertes o lotes en que había sido dividida la enorme finca fueron 33, de los que 30 fueron tranzados a favor de Juan Miguel Inda, «según lista presentada por el mismo, fecha de 15 de mayo ultimo en la cantidad de 1.146.424 rs. y 19 ms. cedió sus derechos a favor de los S.S. Directores del banco nacional de San Carlos», surgiendo dudas sobre la licitud de incluir en una sola escritura todas las parcelas, para así ahorrar papeleo y timbres, pero como no se encontraron argumentos de peso que invalidaran su permisión, fue aceptada.

Entre las fincas adjudicadas, se relacionan viñas, olivares y «un prado del corral de las yeguas», amén de lotes de tierras y trece prados, oscilando su extensión entre los 55 cahíces y los 8 y lo devengado entre los 75.570 hasta los 11.287 reales.

---

[52] Diario Constitucional de Zaragoza. Boletín 113, Lunes 13-IV-1821, p. 4. Ver Noticias Particulares, p. 3.

Don Gerardo San Juan pujó por «una torre en el termino del Urdán, y partida del cazuelo, dividida en tres porciones y la primera es de 22 cahices, 9 cuartales viña con inclusion del edificio de la casa arruinada, tasada en 65883 rs. 17 ms. y tranzada en 80.000».

Otro lote, tercera porción de la Torre del Urdán, de 2 cahíces y 11 cuartales, tasada en 3762 rs. y 17 ms., fue tranzada en 7.500 rs. y declarada a favor de D. Francisco del Rey.

Suscrito por el Juez de 1.ª Instancia D. Mateo Cortes de Zalón y el escribano Domingo de Hasta, el Diario Constitucional de Zaragoza de 6 de mayo de 1821, anuncia para el día 14 del mismo mes en su 4.ª página la mejora de medio diezmo para las suertes arriba indicadas, en razón de que sólo los tres últimos lotes del diezmo has logrado mejora, entre los que sospechamos que se encuentran los correspondientes a los Sres. San Juan y del Rey. La puja la llevó a cabo el apoderado del Conde de Robres, D. Ramón Serrano.

Parece darse un común denominador en las fincas sacadas a subasta y adjudicadas; ser tierras de regadío y de más que mediana calidad; las de secano no corrieron tan buena fortuna, tardando en ser adquiridas, y eso, las que lo fueron.

El Diario Constitucional de Zaragoza publica con fecha 13 de noviembre de 1821, un aviso del Juez de 1.ª Instancia Don Joaquín Fernández Compani, por el que se sacan a licitar fincas del extinguido Monasterio de Santa Engracia, figurando un «Acampo [que] tiene un balsete muy bueno, y todo lo mejor de la val que viene de Torrecilla, en la que se pueden administrar 40 juntas de tierra en cada un año sin perjuicio de los pastos para 750 ovejas, de vientre», ofrecido en 70.000 reales; como asimismo, en idéntico término, una paridera derruida, con «casa y cabaña para pastores, con dos corrales y sus cubiertos para ganado, y pozo de agua revestido de fábrica», todo en 52.052 reales de vellón, señalándose la subasta para el día 15 de diciembre. Desconozco cuál fue la suerte vivida por estas dos fincas, si fueron compradas o quedó desierta la subasta.

Detalles más precisos, aunque de la lectura de alguno de los documentos se desprenda alguna confusión, proporciona un borrador dirigido al Comisionado de la Administración, con firma ilegible fechado el 24 de septiembre de 1822, en el que se expone que, tras dos tentativas sin resultado, los «acampos que disfrutaban en los terminos de esta ciudad», no han sido adjudicados y con ellos el ganado que sustentan, aludiéndose a una de las subastas celebradas el 22 de julio de 1821, en las que se pusieron a licitación un buen número de fincas. Entre las causas se apunta si el pago inmediato en metálico del ganado, no retraería a los posibles compradores, aunque el de las fincas rústicas se ajuste a las normas dictadas en los decretos de las Cortes.

Otro motivo del despego, pudiera estar en el «mal estado de los montes respecto del año ultimo que fue escaso de aguas y las apariencias que havia de que el actual lo fuese también, cono se ha verificado», y por consiguiente «no era posible contener en ellos el número de cavezas existente en cada cavaña: las bajas diversas ocasionadas por esta sola causa pueden ser suficiente al cabo de algun tiempo á concluir con aquella; ademas de que las partidas de facciosos, ó ladrones que vagan á la inmediacion de estos sitios separados de las poblaciones contribuiran no poco á hacer más sensible esta perdida».

Tales presagios aconsejaban variar en algún punto o manera la subasta, los interesados en anular los dañosos efectos, propusieron la adquisición del ganado al margen de los acampos; de una parte las reses se pagarían en dinero contante a la adjudicación, y de otra, los acampos lo harían según la normativa propia. Supuesto caso que la argucia no diera resultado apetecido, se solicitaba de la superioridad normas precisas «para concluir este asunto que no orijina mas que perjuicios»[53].

Sin duda que el frustrado intento de vender la cabaña del Monasterio de Santa Engracia, se deja sentir en el tono contrariado que trasluce el borrador fechado el 19 de septiembre de 1821, dirigido al Juez de 1.ª Instancia D. Joaquín Fernández Compani, en el que se indica la conveniencia de agregar dicho ganado al del Monasterio de Santa Fe, con el fin de ofrecerlos conjuntamente, aunque advirtiendo para ulteriores repartos de beneficios, que el número de cabezas del de Santa Engracia era mayor que el de Santa Fe[54]. Se tasaron en 31.167 reales las 687 ovejas de vientre, las 24 cabras con sus padres correspondientes, los 4 machos guía y un resto que acogía ganado ovino y caprino de varia catalogación; del fin que pudieron tener las propuestas, nada he podido averiguar, pues las dos Gacetas, la de Zaragoza y la de Madrid del año 1822, no las he podido consultar, por no estar disponibles en la Hemeroteca Municipal de Zaragoza.

La licitación por el semiderruido Monasterio —salvo lo reconstruido para ser habitado por los monjes— se ofreció en 249.360 reales el día 31 de mayo de 1821, y no encontrando postor, se acudió a lo prevenido para las fincas que quedaran desiertas en una primera oferta, reducir a la mitad su precio de salida, siendo publicada su retasa el 26 de septiembre del mismo año, por orden del Juez de 1.ª Instancia D. Mariano Domínguez, estimada en 124.680 reales de vellón[55], con la advertencia para los posibles compradores que del lote,

---

[53] A.H.P.Z. Crédito Público. Caja 1020, Correspondencia con los Comisionados Subalternos [...] 1821-1823.

[54] Ib.

[55] Ib. Crédito Público. Caja 18, Leg. 2. Correspondencia con el 2.º Juez [...] 1821-22: Id. Bienes Nacionales. Caja 1020, Nombramiento de Escribanos.

quedaba exceptuado el solar y paredes de la iglesia; la misma rebaja alcanzó a la desmoronada casa de la calle Algeceros, consignada con el número 13. A pesar del abaratamiento tan sustancial no he encontrado rastros de quién pudo hacerse con ellas, siendo posiblemente retiradas de los carteles de subasta.

Algunos inmuebles, conforme las normas dictadas para obtener mayores beneficios tras el primer remate, experimentaron la mejora de la retasa, de lo que queda constancia en las Gacetas y Boletines de Venta, y así sabemos que D. Zacarías Íñigo mejoró el cuarto de los lotes correspondientes a la casa de la calle de la Ilarza n.º 28, tranzada en 40.000 reales de vellón, sin que posteriormente hubiera oferta que acrecentara el precio. La de la Verónica n.º 60, de la tasación primera en 32.559 reales de vellón, llegó a 87.500, sin que nadie ofreciera más dinero.

La casa de la calle de las Armas n.º 21, cuyo precio estaba cifrado en 19.190 reales de vellón, se tranzó en 32.000 el día 24 de marzo de 1821; los cuatro portales de casas arruinadas de la calle de Santa Engracia, «que confrontan con el monasterio y riego del pontarron», al no gozar de mejor fortuna, fueron adjudicados en 12.000 reales de vellón. Mejor suerte le cupo a la casa de la calle de la Verónica sin número, cuya original tasa de 33.313 reales de vellón, se alzó con la mejora del décimo hasta los 60.200 reales de vellón. Salvo las excepciones del solar del monasterio y los de la calle de Algeceros y Santa Engracia, los precios marcados de salida para las fincas, como mínimo se duplicaron, y en ocasiones rebasaron esa barrera.

El resto de los inmuebles o no se licitaron, como los correspondientes a las casas de las calles del Portillo 37, La Paja 36 y 37, o no figuran en la documentación que ha pasado por mis manos; así La Parra 37, albergando la sospecha de si las del Coso 199 y 111, como también La Parra 36, no hubieran sido vendidas entonces o poco antes, a tenor de leves indicios que dejan escapar los papeles consultados. Sí pasaron a engrosar el patrimonio de los Bienes Nacionales, casas que pertenecieron al Monasterio de Santa Engracia, como lo confirma una cédula por la que sabemos el nombre de los inquilinos y lo que devengaban de alquiler por «la tanda de San Juan de 1823», sin que aclare si el pago indicado era semestral o anual. El registro lo encabeza la finca de la calle del Peso sin número, que comprende tres portales, seguida de la de la calle del Portillo números 127 y 128, cerrando la relación las correspondientes a las de la Albardería números 5, 6 y 36, a las que hay que añadir la fantasmagórica aparición de otra señalada con el número 37, sin mención hasta ese momento. Los alquileres fluctúan entre los 530 reales y 20 maravedís, pagado por uno de los portales de la calle del Peso, y los 94 reales y 4 maravedís por la casa de la del Portillo n.º 127, siendo la media de lo abonado por los inquilinos 335 reales y 52 maravedís, cifras contrastadas por Cristóbal Guerrero.

El tal Guerrero era el administrador nombrado por el Crédito Público para rendir cuenta de las utilidades del suprimido Convento, que ante el escaso rendimiento opta por renunciar al cargo el 31 de enero de 1823. Al no obtener respuesta, el 30 de mayo reitera su petición alegando la necesidad de atender su descuidada hacienda.

Parece desprenderse de la correspondencia cruzada, que la renuncia no había sido aceptada por no haber presentado las cuentas debidamente, a lo que respondió Guerrero que «se estan formalizando p[ue]s supuesto que io siga me señalara Vd. fondos para seguir p[o]r aora con las Administraciones p[ue]s de lo contrario mal podre cumplir con las obligaciones p[ue]s p[ar]a mañana no ay p[ar]a el salario mensual de pastores, y Guarda de la Concepcion [Cartuja de la], y assi como tambien la siega de la cevada en el Acampo de Santa Engracia, y en seguida [sic] la de trigo».

El 1.º de junio, Guerrero tuvo contestación satisfactoria, asegurándosele que no se vería desamparado a la hora de hacer frente a los pagos pendientes, facilitándosele los dineros necesarios «en calidad de reintegro», siempre y cuando reglara sus obligaciones con la Administración, quedando desligado de las mismas tan pronto presentara las cuentas exactamente ajustadas[56].

Son varios los papeles que dan razón y cuenta de los arqueos y cartas de pago, efectuados por los administradores de los Bienes Nacionales de los distintos conventos suprimidos, entre los cuales figuran los rendimientos obtenidos del de Santa Engracia. Así, en la «Nota de ingresos que ha tenido la caja p[rincipa]l. del C[rédito] P[úblico] en el mes de febrero de 1821 por entregas hechas por los adm[inistrado]res de Monasterios suprimidos...», se consigna que lo allegado perteneciente a cinco monasterios, entre los que figura el de Santa Engracia, con sólo 429,28 reales, asciende a 12.286 reales con 18 maravedís; pocos meses después, los sensibles aumentos de los meses de junio, agosto y diciembre elevan lo recaudado a 890.271 reales, lo que hace presuponer que alzas tan fuertes, vayan ligadas a la venta de diversas fincas. El «Arqueo del mes de Octubre de 1822», no menciona pago ni haber tocante a Santa Engracia, como tampoco consigna nada el estado y su correspondiente acta firmada, entre otros, por el Barón de la Torre, que presenta un saldo favorable al Crédito Público de 2.871701 reales con 7 1/2 maravedís[57].

Mediado el año 1823, ante el enrarecimiento político y la presión diplomática, ejercida por los países de la Santa Alianza, el gobierno de la nación, aun a regañadientes, fue atemperando sus bruscas maneras, evitando los

---

[56] Ib. Caja 1031. Ordenes para entrega de Conventos. Desde 23 de abril de 1823.

[57] Ib. Bienes Nacionales. Caja 1020. Actas de Arqueo. Año 1821. Mes de Enero.

demasiados enfrentamientos y tensiones creados, de manera que el Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, en oficio de 12 de agosto, previene al de Hacienda para que disponga las medidas adecuadas para que les sean reintegrados los bienes y patrimonio a los conventos y monasterios suprimidos.

Acogiéndose a las directrices apuntadas, Fray Juan Gómez, Prior de la Cartuja de Aula Dei, expuso en un oficio dirigido al Sr. Intendente de Aragón que «con arreglo a la orden de V.S. de 21 del mes último comunicada á las oficinas del Crédito Público, y trasladado por estas á las Comunidades Religiosas, p[ar]a que se repongan en todos sus bienes asi muebles, como sitios, rentas drechos [sic], y acciones, cual los percibian en el 7 de marzo de 1820, y que la reposicion se entienda cual fue el despojo con todas las rentas asi atrasadas como corrientes [...] se presento el Procurador de mi Monasterio [...] para que le entreguen ocho sacas de lana [...] a lo que se han negado en las oficinas...». Al margen y firmado por Vázquez Ballesteros, se ordena con fecha 3 de agosto de 1823, que sea devuelto «todo cuanto habia de existente en el credito publico de frutos o de efectos [...] sin que la interpretacion de mis disposiciones pueda ser contraria á dejar de entregar inmediatamente las ocho sacas de lana»[58].

Las concesiones a la Cartuja de Aula Dei se hicieron extensivas al resto de las órdenes religiosas, como señala un borrador de 30 de junio del año arriba citado, en el que el Comisionado del Crédito Público queda advertido de que son nulos todos los «actos publicos y administrativos y todas providencias del Gobierno regido por la rebelion», con la formal obligación de restituir lo usurpado, volviéndolo al estado que gozaba antes del 7 de marzo de 1820, figurando en la nómina de conventos el de Santa Engracia, con la advertencia de que lo dispuesto tanto vale para «los paises libres [y] los ocupados conforme se vayan evacuando», haciendo saber a los compradores de bienes, la obligación de desampararlos a favor de sus legítimos dueños, reintegro que se hará valiéndose de los inventarios que se levantaron al clausurar los conventos.

Acogiéndose a los decretos que derogaban cuanto se había legislado en punto a la desamortización, Fr. Antonio Marco, como ex-prior y Presidente del Real Monasterio de Santa Engracia, reclamó cuantos bienes, derechos y frutos pertenecieron a su comunidad, tal como los disfrutaba con anterioridad al día 7 de marzo de 1820, pidiendo al Comisario Regio del Reino se sirviera mandar «se reponga al exponente con toda la Comunidad en la posesion de su Monasterio é Iglesia, si quiere el espacio que q[u]e ocupaba antiguam[ent]e el

[58] Ib. Crédito Público. Caja 1026, Correspondencia de los Comisionados [...] 1821-1823. Leg. Cartuja de Aula Dei.

referido Monasterio, con el goce de los demas bienes, asi sitios, como muebles, frutos pendientes, y demas d[e]r[echo]s, y acciones que le competian antes del citado dia siete de Marzo...»[59].

Para solventar los posibles litigios que pudiera despertar el goce de los frutos pendientes correspondientes a los compradores o arrendatarios de las fincas subastadas o retenidas, se asentó que, los beneficios habían de ser abonados «a las iglesias o monasterios», según lo escriturado en los contratos de arrendamiento, y en caso de duda, intentar un arreglo mediante una concordia entre peritos nombrados por las partes[60].

El día 1.º de octubre de 1823 la ciudad de Cádiz fue tomada por las tropas del Duque de Angulema, dando fin al trienio constitucional, y coincidiendo con la fecha, se publicó el decreto por el que se derogaba cuanto se hubiera dispuesto en materia desamortizadora, declarando en su artículo primero «nulos y de ningún valor todos los actos del Gobierno llamado Constitucional (de cualquier clase y condicion que sean) que ha dominado a mis pueblos desde el 7 de marzo de 1820 hasta hoy dia 1.º de octubre de 1823»[61].

V

Ministerio Mendizábal.

Agotada la desafortunada experiencia de la supresión de las órdenes religiosas y consiguiente reintegro de sus patrimonios, cabía esperar que se olvidaran parejas aventuras, pero el espíritu de la Revolución Francesa había calado hondo en las clases ilustradas y burguesas, deseosas, por no decir ávidas, de restringir la influencia de la Iglesia, sobre amplias capas de la sociedad, recuperando a la par, lo que había tenido que devolver en 1823, y si la ocasión se presentaba, comprar a precio de saldo cuanto no había sido todavía enajenado en ocasiones anteriores; a estas razones se sumaba la acuciante necesidad de dinero para hacer frente a los gastos de una guerra de desgaste, como también el saneamiento de la Hacienda, objetos ambos, apetecidos por el Conde de Toreno y culminados poco después por D. Juan Álvarez de Mendizábal, motivos todos, para poner en almoneda todos los bienes de las nuevamente suprimidas órdenes regulares, salvo los correspondientes a los establecimientos hospitalarios, de beneficencia y algunos dedicados a la ense-

---

[59] Ib. Bienes Nacionales. Caja 1030, Ordenes para la entrega de Conventos. Años 1822-1823.

[60] Diario de Zaragoza, 12 -VIII-1823.

[61] Ib. 12 -X-1823.

ñanza de la niñez y juventud.

Conocemos pormenorizadas las rentas del Monasterio, merced a la Relación Jurada que hace el Prior al Presidente y componentes de la Junta de repartimiento del subsidio eclesiástico, en el que se expresa el producto de las rentas del sexenio que comprende los años 1827 a 1832, ambos inclusive, de los bienes adquiridos tiempos atrás a 1737, conforme a lo estipulado en la circular recibida de fecha 11 de marzo de 1834. Certifica Fr. Ramón Mateu que el Monasterio «posehe tres Portales de Casas sitas en esta Ciudad, las dos en la calle de La Veronica demarcadas en un azulejo, bajo el n.º 60 y la otra en la Calle de la Ilarza Nº 28, cuios fundos los adquirió en el año 1789 mediante escritura testificada por el notario [...] D. Fran[cis]co Antonio Torrijos...».

Enumera el estado las Rentas Decimales percibidas en trigo, cebada, avena, centeno, vino, corderos y lino provenientes de las fincas de Ribas y Ejea, como también los rebajes que les afectan, comprendida la congrua asignada a los tres curas de Ejea, gastos de recolección, acomodo de los graneros, bodegas, reparación y conservación de los aperos de labranza.

A dichos conceptos siguen las «Rentas del Arced[iana]to de las Stas. Masas», la «Renta no Decimal», los «Olivares en la Huerba de 11 caíces de tierra», el «Heredamiento en Urdan de 58 caíces de tierra», la «Renta de las Escribanías», la de «Censos y Treudos» y el «Resumen» de lo percibido. Tras la suma de lo recogido, según los distintos conceptos, se suceden las bajas o gastos ocasionados por su cuidado y administración, brindando noticias tan dispares como la extensión de las heredades, producciones y propiedades que encierran; así conocemos que el Arcedianato de las Santas Masas, cuyas fincas quedaron subrogadas en el Monasterio por voluntad expresa de Fernando el Católico, rinde en especie, «trigo, ordio y abena», así como dinero procedente de las olivas recogidas.

La «Renta no Decimal», manifiesta la extensión y producciones de la huerta intramuros del Monasterio; 12 caíces, y lo cobrado en frutos por administración encierra trigo, ordio, judías, panizo y habas, arrojando sus beneficios 3882 reales con 32 maravedís.

También declara la Relación Jurada la capacidad de los olivares junto a la Huerva: 11 caíces. La finca del término del Urdán, comprende 58 caíces de tierra, dados en administración, y los 320 arrendados dedicados al monocultivo del trigo. A continuación se señalan 30 caíces de «Prados que nada producen». Esta finca fue comprada por Fernando el Católico y donada al Monasterio, para que constituyera la base sobre la que estribara la manutención de la comunidad jerónima. Hoy en día, aunque muy fragmentada y disminuida, todavía conocida como Torre de Santa Engracia y en la documentación de la época, como Torre Grande.

Las Escribanías de Zalmedina, en el ordenamiento jurídico de la Ciudad entendían de cuanto se relacionaba con las causas ordinarias, civiles y criminales; las concedió D. Fernando para un mayor desahogo de la comunidad en los gastos que se presumían; eran cinco, y pronto fueron alquiladas a los escribanos. La «Renta de Censos y Treudos» señala cincuenta y tres acreditados, de los que cabe destacar uno sobre los «propios de la Ciudad» pagadero un año sin otro, así como los cobrados sobre muy distintas villas y lugares, entre los que figuran los de Tauste, Castejón de Valdejasa, Ripol y Binaced, habiendo de ser mencionados los que gravan las grandes casas de la nobleza aragonesa como el Marquesado de Lazán, los Condados de Morata, Fuentes y Camarasa y el marquesado de Ayerbe. No escasean las imposiciones sobre órdenes religiosas —Carmelitas Descalzos, Mínimos de la Vitoria (sic) y Agustinos Descalzos— comprendiendo asimismo sus imposiciones algunos capítulos eclesiásticos, tal el de N.ª S.ª del Portillo, San Miguel, San Felipe y la Magdalena, amén de los cargados sobre particulares.

La cabaña lanar la constituían 1.379 cabezas, y proporcionaba modestos rendimientos, que ascendían a 4.137 reales de vellón.

Sumadas las partidas monta el total 63.954 reales de vellón, y las bajas o gastos 21.359,87 reales de vellón, arrojando un beneficio de 42.604 reales con 67 maravedís.

El expediente del que hemos tomado los datos, incorpora unos folios con expresión puntual de las partidas que desvelan aspectos que la documentación, por las causas que sean, no menciona, bien por olvido o por considerarlos de poca relevancia, así, en la «Renta de las Casas», junto a las mencionadas de la calle de la Verónica y la Ilarza, vuelven a ser citadas en las «Quatro casas en la calle de Sta. Engracia Derruidas [y] otra en la plaza de Ballestar».

Los derechos que el Monasterio ejercía sobre el lugar de Las Pedrosas, dominicatura que promovió más de un pleito entre la comunidad y los vasallos, eran y son conocidos, pero desconocíamos que la agregación de unas tierras y un vedado —campo y bosque— sumaban ochenta caíces, extensión para tener en cuenta a la hora de calibrar los rendimientos que podía reportar al Monasterio[62].

Con gran aproximación nos ha llegado, a través de las anteriores noticias, pormenores sobre las fincas que eran del Monasterio, tanto en su cantidad como de sus rendimientos, así como los bienes de que disfrutaba por otros conceptos, vísperas de que todo se lo tragara la vorágine del erario público.

---

[62] Arch. Cap. de La Seo de Zaragoza. Ms. Gran Folio, Conventos de Religiosos. Año 1834, Sexenio 1827 a 1832. Monasterio de Sta. Engracia, s.f.

Tras la supresión y la incautación del patrimonio de las órdenes religiosas, una de las medidas prontamente tomadas consistió en reintegrar a sus compradores las fincas adquiridas en el trienio de 1820 a 1823. Un Real Decreto de fecha de 5 de enero de 1837 mandaba hacer efectivo uno tomado por las Cortes por el que se devolvía a los participantes en las subastas de los Bienes Nacionales, de los adquiridos en virtud de la ley y reglamentos dados entre 1820 a 1823. Cabe suponer, a juzgar por las medidas adoptadas, que ciertos negligentes se descuidaran en reclamar lo que les pertenecía, por lo que el 8 de octubre de 1837, se publicaba una Real Orden autorizando a sus dueños a que se posesionaran de lo anteriormente adquirido, ajustándose a determinadas circunstancias. Cuanto antecede culmina en la Circular de 19 de febrero de 1838, por la que se advierte a los intendentes la obligación que tienen de otorgar escrituras de venta a favor de los compradores de fincas de la época constitucional, sujetándose al modelo facilitado por la Administración.

El destino último de varios de los inmuebles del Monasterio no ofrece duda. Las mencionadas casas de la calle de la Verónica n.º 60, Verónica s./n., Ilarza 28 y Armas 21, adquiridas en subasta entre 1820 a 1823, se reintegraron a los antiguos adquirentes.

Alguna mayor dificultad de interpretación ofrecen por su incierta situación jurídica, la suerte corrida por las casas de las calles del Portillo 37 y La Paja 36 y 37[63]. Como arrendadas figuran la calle del Portillo 127 y 128 y La Paja 36 y 37[64], con datos referidos al trienio liberal y la de la Albardería 36, viene consignada en la documentación del bienio correspondiente a 1836 a 1838.

Entre las casas de dudosa adscripción, bien por su ruinoso estado o por otras causas que se me escapan, se cuentan las de la calle de Algeceros 13, Santa Engracia 49, 50, 51 y 52 y las del Coso 111 y 199. La correspondiente a La Parra 36, por indicios parece que fue vendida en 1821, aunque figure como propiedad del Monasterio en 1836[65]. La citada de la plaza o calle de Ballestar —nueva irresolución que se suma a las muchas citadas— contigua al Monasterio, nada he visto que nos diga si había sido vendida o alquilada, lo que me inclina a pensar si no pasaría a engrosar el patrimonio de los Bienes Nacionales.

Las contingencias sufridas por las fincas urbanas del Monasterio, aunque no del todo aclaradas, permiten vislumbrar una finalidad social, cosa que no

---

[63] A.H.P.Z. Bienes Nacionales. Caja 749, Expedientes sobre ventas de fincas. Años 1836,1838...

[64] Ib. Hacienda. Crédito Público. Caja 1031, Ordenes para entrega de conventos. Desde 23 de abril de 1823.

[65] Ib. Bienes Nacionales. Caja 749, Expedientes sobre ventas [...] 1836, 1838...

se puede predicar del desastrado fin que experimentaron estancias y muros del cenobio jerónimo, paradigma del descuido soportado por los conventos desamortizados. La comunidad debió de desalojar Santa Engracia mediado el año 1835: al siguiente, se le ha encontrado aplicación, y bien insólita: «el tiro de bala que se halla establecido en Santa Engracia, se traslada al extinguido convento del Carmen. Se tirará a la gallina o a la paloma; las señoras a 50 pasos, los señores a 80, costando cada tirada a un real de vellón»[66].

Tanto desdén, está en consonancia con la Exposición que a S.M. La Reina Gobernadora hacía el 25 de enero de 1836 D. Juan Álvarez de Mendizábal, en la que irresponsablemente pontificaba que: «Si estos edificios continuan como hoy se encuentran, poca utilidad puede esperarse de ellos en beneficio de los acreedores del Estado, porque las mezquinas cantidades que particulares ó corporaciones ofrecen pagar por alquileres apenas bastan para satisfacer los crecidos gastos de conservacion y reparos, mientras que, demolidos totalmente unos y reformados otros, tendrán inmediata aplicacion estos y los terrenos que resulten de aquellos para objeto de interés general y particular, al paso que proporcionan ensanche y mejoras a la poblacion»[67].

Según lo previsto en el subsiguiente Real Decreto, el destino que les aguardaba a los edificios conventuales o monásticos, previa acomodación en los casos que se consideraran favorables, será su demolición, si no reúnen las condiciones requeridas; podrán servir de «cuarteles cómodos y ventilados [...] hospitales y carceles [...] nuevas calles [o] plazas y mercados de nueva planta...» los que se pudieran readaptar[68]. Estas intenciones quedan revalidadas mediante la Real Orden de 21 de septiembre de 1836, en la que se marca el trato y consignación señalado para los edificios que fueron conventos, ampliadas con la de 18 de mayo de 1837, que marca las obligaciones que les cumplen a cuantos concurran a los remates de los enajenados, ya en sus edificios como en sus efectos, bien se promueva su demolición o parcelación para levantar nuevos edificios.

Aunque arruinado en buena parte, el desamortizado Monasterio fue convertido en cuartel, respetándose el solar yermo de la iglesia. Un oficio remitido el 10 de noviembre de 1836 por el municipio zaragozano a las Cortes, a instancias de la Real Academia de San Fernando, reclamaba la formación de un expediente que ayudara a evitar la demolición de los «antiguos conventos que por sus bellas formas, su perfección artística, su grande afecto e interes» se

---

[66] Diario de Zaragoza. Jueves 23 de junio de 1836, p. 4. Noticias de Zaragoza.

[67] Reales Decretos, Ordenes, Instrucciones [...] Venta Bienes Nacionales. Madrid, 1836. Imp. de Miguel de Burgos, p. 9.

[68] Ib. p. 10.

hicieran merecedores de ser conservados, sugiriendo para ellos, aplicaciones como oficinas, tribunales o bibliotecas.

La relación pronto estuvo preparada, figurando dentro del casco urbano el convento de San Lázaro, el de los franciscanos de Jesús en el arrabal de Zaragoza, el de San José de Carmelitas descalzos, el de jerónimos de Santa Engracia, y en los aledaños, la Cartuja de la Concepción. Por lo que toca al monasterio de Santa Engracia, el informe dice que «está sirviendo de cuartel no solamente a las tropas del Ejercito sino a la Milicia Nacional de Artillería». Entre los «Documentos y Antecedentes de los Conventos de frailes de Zaragoza», pertenecientes a los años 1837 a 1839, se encuentra uno de la Junta Suprema de Venta de los Bienes Nacionales, fechado el 21 de diciembre de 1843; en él se imparten los destinos de los conventos cedidos al ramo de la Guerra en la plaza de Zaragoza. Algunos fueron ocupados para actuar como puntos fuertes del cinturón defensivo de la ciudad; otros como lugar de asiento del cuerpo de infantería, tal San Lázaro, Santa Engracia y la Vitoria, persistiendo el segundo en dicha función hasta 1908, en que, tras lentas negociaciones entre el Ayuntamiento y el Ramo de la Guerra, se derribó para completar la urbanización de los terrenos que rodeaban el reconstruido templo de Santa Engracia[69].

Los datos que se pueden recoger concernientes al extinguido Monasterio son abundantes, y así encontramos papeles menudos tocantes a las tasas que adeudaban los conventos, reclamadas por la Intendencia de la Provincia de Aragón; uno de ellos, fechado el 27 de enero de 1837, firmado por D. Juan García y D. Ramón... [70] remitido al Ayuntamiento de la Ciudad, exige el pago de las contribuciones «correspondientes a los años 1835 y 1836, repartidos a los bienes sitios de las Comunidades suprimidas de esta Ciudad». Las que afectan a 1835, «recaen unicamente sobre bienes modernos adquiridos despues del Concordato de 1737, y las correspondientes al año 1836 sobre las anteriores y posteriores», citando la «Relacion de Conventos Suprimidos...» al de Santa Engracia, gravado en 1.037 reales de vellón para el año 1835, y con 2.576 para el siguiente[71].

En distintos archivos abunda la documentación sobre el fin último que les pudiera aguardar a conventos y monasterios; por lo que toca al de Santa Engracia, pronto se pensó en él para aplicarlo a cuartel, aunque no reuniera las condiciones idóneas; todo se reducía acomodar sus deteriorados muros para

---

[69] Ib. Caja 1117.

[70] ¿Allora?

[71] A.M.Z. Caja 1.ª n.º 26, 1837, Inserciones, Arm. 45, leg 42.

poder alojar la tropa. Tras realizar un inventario, dispuso la superioridad que una persona se hiciera cargo de su recepción, siendo designado D. Juan Barrio, dependiente de la Administración[72]. El 30 de agosto de 1836, se promulgó un Real Decreto señalando los productos que deberían ser ingresados en el Tesoro para sufragar los gastos cuantiosos ocasionados por la guerra, y como se pensara en la conveniencia de echar mano sobre las campanas de los conventos suprimidos, así se dictaminó por Real Orden de 29 de octubre del mismo año. Poco después, el 9 de junio de 1837, se regulaba su adjudicación, y otra posterior de 6 de septiembre, confirmaba lo promulgado, marcando las condiciones y circunstancias a las que quedaban sujetas postura y remate[73].

Papeles referentes al negocio de la entrega de las campanas, no faltan en el Archivo Parroquial de Santa Engracia, pleito promovido por la Junta de Enajenación contra la parroquia en el año 1837, apremiándola a la entrega de una de ellas, o en su caso, el justiprecio en dineros o especie. La petición, rayaba en la insolencia, por lo que no hubo dudas en recurrir a los buenos oficios de la Reina Cristina, según borrador que se conserva, fechado el 28 de mayo de 1838; en él se argumenta el uso de siglos de las campanas en la parroquia, elemento imprescindible en las festividades y recibimiento de «los Monarcas, sus diocesanos y procesiones generales que se han hecho a los Martires p[o]r los Ciudadanos de la misma»[74].

La contestación de la Junta el 20 de septiembre da por buena la alegación, pero se exige sin apelación el pago de 2.071 reales y 6 maravedís, precio en que se cifra la tasación; caso de no ser satisfecha la cantidad, la campana, sin otros miramientos, será apeada. La destemplada actitud de la Junta, no sentó bien al Vicario, estando como estaba la parroquia «en la mayor penuria y necesidad sin un quarto p[ar]a su compra».

Desconozco la resolución de litigio; el 28 de septiembre no se tenía noticia de si la representación a S.M. tendría respuesta favorable. El duro alegato del Vicario General presuponía un enfrentamiento con el Presidente de la Junta y un rechazo de sus exigencias. «No puedo consentir que se haga novedad alguna acerca de d[ic]ha campana: Con esta f[ec]ha, lo elevo a conocimiento del Excmo. Sr. Obispo de Huesca y tambien protesto a V.S. todos los daños y perjuicios que se ocasionen de su apeo»[75].

---

[72] A.H.P.Z. Bienes Nacionales. Caja 749, Expediente sobre ventas de conventos. Años 1836-1838.

[73] Reales Decretos, Ordenes [...]. Madrid: 1836. Imp. M. de Burgos, Indice s/n.

[74] A.P.S.E. Procesos y Pias Causas [...] Licencias [...] 1750-1820... Folio suelto.

[75] Ib.

No creo que la cosa pasara a mayores, estando a favor de tal suposición, no haber encontrado papel ninguno que otra cosa haga presumir.

Disfrutando de ingresos tan abundantes, no es fácil —y es pregunta que cabe hacerse— cómo los frailes de Santa Engracia pasaban tantas calamidades y penurias, no siendo infrecuente verlos obligados a desprenderse de los bienes más queridos, tal, uno de los tapices de Arrás que colgaban en los muros del presbiterio. Los apuros agobiaban tanto, mediado el siglo XVIII, que la comunidad para remediar su necesidad, no dio con otra solución que talar la olmeda que tenían en la Torre grande, y en casos puntuales, los frutales de la huerta del Monasterio y con el producto de la madera, atender a lo más preciso, como lo atestigua el Libro de Actos Comunes que obra en el Archivo Histórico Nacional. Administración tan desacertada sólo se justifica por los continuos litigios en los que se vio envuelto el Monasterio, las obras sin fin para reparar o renovar su fábrica e Iglesia y la pésima maña para gobernar la hacienda.

Con mejor o peor fortuna cumplimentadas, no faltaron órdenes para que los objetos preciosos que se guardaban en conventos y monasterios, no se perdieran, dispersaran u ocultaran. Una circular fechada el 28 de octubre de 1836 mandaba suspender el pago de las pensiones concedidas por el Estado a todos los prelados y procuradores de los conventos suprimidos, hasta tanto no presentaran los libros becerro y las cuentas puestas al día, y caso de que no estuvieran corrientes, disponerlo todo para su revisión, lo que muestra las reticencias de algunos superiores por declarar los instrumentos legales que amparaban las propiedades.

Otra disposición de 14 de diciembre de dicho año daba instrucciones precisas para inventariar y recoger los objetos artísticos y científicos de los conventos suprimidos. Se dispuso que las alhajas de oro y plata, por Real Orden de 28 de julio de 1837, se sacaran a la venta, y el valor de las mismas debería ser satisfecho por los compradores en dinero a metálico, y no con letras o libranzas pendientes de pago, y caso de faltar licitadores, se destinarían a las casas de moneda. Triste y desafortunado final para objetos cuyo valor artístico y sentimental no fue tenido en mucho.

Al leer los inventarios que nos han llegado correspondientes al año 1835, formados al desalojar los monjes el Monasterio, se llega a dudar que sus renglones puedan esconder tanta penuria y escasez, aun contando con lo soportado en los dos Sitios. Algo se adivina por el entregado a la autoridad en 1820, donde queda reseñado «lo correspondiente al Excmo. Ayuntam[ien]to de esta Ciudad»[76], consagrado en su casi totalidad a las jocalias salvadas de las requi-

[76] A.M.Z. Caja 77, n.º 11, F. 100.

sas, la furia y la rapiña napoleónica, que no disimula la miseria en la que se veía el Monasterio.

Tres son los inventarios de las existencias que guardaba la iglesia y Monasterio, cuyo destino inmediato quedaba cifrado en su integración en los bienes de la parroquia, los tres muy próximos en las fechas; dos manuscritos y uno impreso, copia este último de uno de los manuscritos, con algunas omisiones o añadidos esclarecedores. El primero de los manuscritos, fechado el 26 de agosto de 1835, se circunscribe a la plata que tenía la iglesia, tan interesante en sus detalles como parco en lo relacionado, obedeciendo a la orden dada por el Ayuntamiento de inventariar cuantas «alajas de oro, y plata, jocalias, vasos sagrados [...] pertenecientes a las Iglesias...» pudieran encontrarse, figurando como encargado de formarlo el Diputado del Común D. Francisco Pérez de Pérez, acompañado del escribano D. Bartolomé Cuartero, quienes en presencia de Fr. José Ripol, encargado de la parroquia en ausencia del párroco D. Sebastián Lorda, manifestaron tras mostrar sus credenciales, su deseo de examinar lo que se pretendía. Lo reseñado se reduce a un copón de plata guardado en el sagrario, «un cáliz, una patena y una cucharilla de plata»; el copón pesaba 26 onzas y 10 adarmes, valorado en 552 reales, y los dos cálices «con sus pies y Barra de bronce, copas, patenas y cucharillas de plata», pesaron 33 onzas, valorados en 747 reales, dando fe de lo visto el escribano Bartolomé Cuartero[77].

El segundo de los inventarios es una copia manuscrita de los «efectos pertenec[iente]s. a la Iglesia de este Rl. Monas[teri]o de Sta. Engracia, que quedan a cargo del Regente de la Parroquia Dn. José Ripol», cuya municiosa enumeración pone ante nuestros ojos los objetos afectos al culto, muchos rotos o maltrechos, que pasaban a fusionarse con los de la parroquia; lo que se presumía de algún valor o aprovechable para montar posibles gabinetes científicos, colecciones de bellas artes o bibliotecas, se consideraba perdido o saqueado, y como tal figura en el inventario impreso.

Se mencionan enseres diversos, cosas más bien menudas o de poca entidad: candelabros de bronce, bujías de estaño, cabos de vela, pequeños y grandes, una cruz de hojalata con su cristo de bronce, una arquilla para la reserva del monumento, un cabo del cirio pascual, casullas, dalmáticas, albas, cíngulos, ámitos, paños de altar, candelabros de madera plateados y otros pintados de azul, una alfombra vieja, una estera, un púlpito con su escalera, un crucifijo de pared, varias sillas, un armario de nogal con sus cerraduras, el citado copón de plata, los cálices de bronce con la copa de plata, menudas jocalias, «una linterna de vidrio con uno roto = Una aceitera grande de oja de lata = Un

---

[77] A.M.Z. Archivo Palafox, Caja 78-21. 69-n.º 10.

[78] A.P.S.E. Documentos antiguos. Carpeta 1, Inventario objetos Parroquia s. f.

saco con un pedazo de maroma de la campana de la torre», todo si bien se mira utensilios de escasa valía[78].

El inventario manuscrito poco o nada importante nos ha brindado, aunque sorprende con alguna nota que el impreso olvida, aunque éste se atenga al primero con bastante fidelidad, entre las que es imprescindible citar el «Retablo m[ay]or con Sta. Engracia, y Mártires, en su mesa de altar», así como la distribución de las tres llaves que custodiaban el arca de las reliquias de los Santos Patronos de Zaragoza, Santa Engracia, San Lamberto, San Lupercio y las Santas Masas, una en posesión del Ayuntamiento de esta Ciudad, otra comprendida en el inventario, y la tercera en manos del Vicario general de Huesca. Por sus precisiones nos debemos de felicitar puesto que a través de ellas, conocemos la procedencia de alguna de las piezas artísticas que han llegado hasta el presente; tal la talla barroca de San Jerónimo.

Por contra, no hace referencia a un cuadro con figura del mismo santo, que estaba situado junto al coro, ni «un facistol grande para libros [...] un cuadro de Sta. Engracia con marco dorado [...] 1 organito portatil [...] 35 libros de coro mayores, 5 mas chicos de hojas de pergamino» y otras apuntaciones de menor importancia[79].

El inventario impreso se extiende a lo largo de dos páginas de menuda letra, recorriendo estancia por estancia y dependencia por dependencia, señalando minuciosamente cuanto contenían, aportando de paso noticias intuidas pero no confirmadas; así, dejando de lado alguna cosa, sí podemos confirmar que una parte del claustro alto, en 1837, estaba en pie, pues son citadas cristaleras o vidrieras que en él permanecían, o al discurrir por las celdas que se abrían al claustro, relaciona enseres guardados en las mismas, constituidas en cuartos trasteros si nos atenemos a lo descrito.

El «Claustro primero» guardaba piezas tan heterogéneas como «una claraboya en la ventana de la escalera, siete vidrieras en las ventanas con tres vidrios rotos, seis id en las celdas, un farol en la pared del claustro». En otras habitaciones se encerraron aperos de labranza y tablones, útiles de albañilería, «soguetas y varios enseres de madera [...] de muy poco valor», pero una anotación sorprendente: «cuatro escudos de armas de piedra». Prosiguiendo en el recuento, «el cuarto encima de la bóveda de la iglesia subterranea» registra entre otros trastos, tablones, teleros de carro, partes de arado, mangos de azada y «restos de estacas de madera y piedra alabastro bastante deterioradas».

Consigna el citado inventario los Créditos contra el Estado «que no se han cobrado desde 1814, [y] dos imposiciones de consolidacion cuyas escri-

[79] A.M.Z. Suplemento al Boletín oficial del sábado 15 y 22 de julio de 1837, pp. 3 y ss.

turas ni demas documentos anteriores existen, ni se inventariaron pues solo se hizo relacion de todo por el Prior», como también se mencionan los semovientes y «las cabezas de ganado lanar y de pelo con ateros[80] y perros, cinco caballerías, todo lo cual segun relacion del P. Prior fue vendido [...] el ganado á D. José Gomez á 28 r[eale]s v[ello]n la cabeza».

Termina la información con las campanas que tiene el Monasterio, lo que con «los ornamentos, vasos sagrados y demas pertenencias al culto, escepto las campanas del claustro 1.º y lo que se halló en el coro se entregó al Regente cura de la parroquia de Sta. Engracia». Remata el inventario la desoladora circunstancia de «no se encontró, ni Biblioteca o libreria, ni cuadros», atestiguada por D. Baltasar Pallete y D. José de la Cruz, quienes autorizan lo consignado a 2 de mayo de 1837[81].

La ley promulgada el 3 de abril de 1845, reintegraba cuantos bienes habían sido arrebatados a la iglesia y comunidades, declarándolos propiedad de la misma, medida que se hacía extensiva a todas las fincas, tanto rústicas como urbanas, así como encomiendas y maestrazgos. Pocos días después, el día 11 de abril, un Real Decreto suspendía la venta de los conventos, quedando en el terreno de lo incierto las razones últimas que pudieran haber hecho buena la desamortización, caso de ser llevada a cabo con tiento y no tan desastrada y atolondradamente.

VI

Don Pascual Madoz: Amortización de las Manos Muertas.
Capellanías.
Treudos, censos y casas.
Cofradías.
Primicia.

No duró mucho la calma. Si la amortización de 1835 trataba de restañar las heridas por las que se desangraba la Hacienda Española, la de 1855, auspiciada por Pascual Madoz, perseguía los mismos fines, con los ojos puestos en los bienes denominados como manos muertas, entre los que se contaban los del clero secular y cuanto a su sombra se amparaba, sin que escaparan a la voracidad los pertenecientes a las cofradías, capellanías, obras pías, censos, foros y lo que se pudiera rebañar de predios rústicos y urbanos, bien fueran eclesiásticos, de ayuntamientos, entidades o particulares, incluidos los del pre-

[80] Aragonesismo. Asno de pastor.

[81] A.M.Z. Suplemento al Boletín Oficial. Sábado 22 de julio de 1837.

tendiente Carlos y los que fueron de D. Manuel Godoy.

La expeditiva intención y puesta en práctica de la ley de 1.º de mayo de 1855, respondía a la acuciante necesidad de encontrar dineros que cubrieran el deficitario, y mejor, esquilmado erario en busca de un equilibrio presupuestario capaz de iniciar un desarrollo razonable que sacara a la nación de su postración. Los propósitos quedan precisados en el Proyecto de Ley defendido en la Sesión de las Cortes Constituyentes de 28 de marzo de 1855, abogado por D. Antonio González: «cubrir las obligaciones del Estado [...] hacer grandes mejoras en este pais, para hacer obras públicas, caminos de hierro, canales, y otras de gran importancia que están reclamando las necesidades del pais»[82].

El solo y único medio de llevar adelante la empresa estaba en la Amortización, ya que «la situacion actual en que nosotros nos hallamos, cuando el Tesoro está exhausto, cuando hemos heredado deudas de grave consideracion que no permiten cumplir todos los servicios publicos ni las obligaciones del Estado con regularidad».

Conforme al diagnóstico, no se encontró otro remedio más oportuno que poner las manos en los bienes del clero secular, porque con sus productos se podrían cubrir cuantas obligaciones estuvieran pendientes.

El artículo 3.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, da la norma a la que se sujerarán las subastas, una vez enajenados los bienes que se sacaran a licitar; «de todos y cada uno de los bienes mandamos vender por esta ley sacando a pública licitacion las fincas, ó sus suertes á medida que lo reclamen los compradores [...] verificandose las ventas con la mayor division posible de las fincas siempre que no se perjudique su valor»[83]. Tan sólo quedaban exentos de tan dura ley, según su artículo 2.º, los edificios destinados por el Gobierno para usos públicos, los establecimientos de beneficiencia e instrucción, palacios o moradas de Arzobispos y Obispos, casas rectorales, y las habitadas por párrocos, con sus huertos y jardines.

La Gaceta del 24 de febrero de 1855, señalaba las sendas por las que caminarían «los primeros ingresos de la desamortizacion [que] se aplicaran por mitad á la amortizacion de los títulos de la Deuda Publica emitidos en virtud de la presente ley y á obras de utilidad publica». La Ley referenciada se había publicado el día anterior.

Con total precisión conocemos por un Estado de la Parroquia, fechado el

---

[82] Comision Parlamentaria de las Cortes Constituyentes Año 1856 [...] Proyecto de Ley [...] 1856. Madrid, Imp. Nacional, 1856, p. 2.

[83] H.A.Z. Gaceta de Madrid, 1.º de mayo de 1855. Sign. PD 4471.

28 de marzo de 1854, firmado por su Vicario, D. Sebastián Lorda, cuanto pudiéramos desear a un año vista de los efectos que la desamortización supuso sobre los escasos caudales y pertenencias todavía en poder de la Iglesia. El obispo Pedro de Huesca, el 27 de febrero de 1854, pide por extenso datos sobre la demarcación y arreglo de la parroquia, para lo que remite cinco estados que deberán ser cumplimentados con exactitud y diligencia. En ellos se precisará «el número fijo de almas, estado de la fábrica del templo, su capacidad en relación al número de feligreses, anejos si los hubiere, límites, peculiaridades topográficas y hidrológicas y si la población ó feligresía está reunida o diseminada»[84].

Capellanías.

Entre lo demandado, se pide razón de las capellanías asentadas en la parroquia, y bajo qué régimen se amparan, sean colativas, laicales o meras celebraciones de misas, quiénes las poseen y las condiciones a las que vienen sujetas, con las cargas y obligaciones que sobre ellas pesan y noticia de las personas o corporaciones encargadas de proveerlas, bienes con los que cuentan y normas a las que están condicionadas.

La hoja n.º 4 del citado estado, en la casilla 1.ª relaciona los «Beneficios y capellanías que no son de patronado particular, con sus diversas clases, cargas y renta», figurando en primer lugar los cuatro suprimidos, que son los de Juan Bernardo de Alfajarín, Arnal de Puimolar, Simón Tirado y Dña. Elvira de Sada, cuyas fechas de erección abrazan fechas tan alejadas como 1338 y 1515, y sus rentas tan desiguales como los cuarenta y un sueldos y los ciento seis, proporcionados los tres primeros por el producto de los réditos sobre treudos, y el último, sin especificar.

Las capellanías declinaron a comienzos del siglo XIX visiblemente, respuesta muy cercana a las desamortizaciones, comenzando por el Breve Apostólico de Pío VII de 14 de junio de 1805, por el que se faculta a Carlos VI a enajenar ciertos bienes eclesiásticos bajo ciertas condiciones, seguido de otro de 12 de noviembre de 1806 que anula el anterior, pero que amplían las atribuciones hasta poder enajenar predios rústicos y urbanos pertenecientes a las capellanías eclesiásticas, al amparo de la Real Cédula de 1807.

Corriendo el tiempo, para mitigar la necesidad inmediata de dinero que paliara los gastos de la Guerra de la Independencia, las Cortes reunidas en la Isla de León, en ausencia y en nombre de Fernando VII, acordaron el 2 de diciembre de 1810, que se suspenda desde ahora el nombramiento de

[84] A.D.H. 8-1-4/53. Estado de la Parroquia y sus circunstancias.

Prebendas, Raciones, Beneficios y otras piezas Eclesiásticas de qualquier clase que sean», poniendo sus rentas a disposición de la Tesorería.

Las capellanías laicales se dieron por suprimidas a partir de la promulgación de la ley desvinculadora de 1820, en cuyo articulado se preceptúa la prohibición de fundar nuevas capellanías, ley que cobraría de nuevo vigor en 1836. Un poco más adelante, la Real Orden de 10 de enero de 1837, prescribía la aplicación de las rentas de las suprimidas a la extinción de la Deuda Pública[85]. Asímismo, por ley de 19 de agosto de 1841, las capellanías colativas corrieron la suerte de las precedentes.

Las «Cuentas de la Administración de la [llamada] Capellanía de Regencia», confirman lo expuesto: «desde cuyos años [1841-1842] fue disuelta d[ic]ha Capellanía por el Gobierno[86], noticia que se puede relacionar con la fluctuante circunstancia de unas propiedades tan pronto incorporadas a los Bienes Nacionales, como devueltas a sus primitivos dueños. De la apropiación de los bienes del clero regular quedaron al margen los beneficios y fundaciones de patronato activo o pasivo, prebendas y capellanías, como también las iglesias, catedrales, parroquias, palacios episcopales y casas rectorales con sus huertos, según la ley de 2 de septiembre de 1841[87].

Los bienes licitados y subastados que hubieren sido adjudicados, pese a lo dispuesto el 3 de abril de 1845 por lo que se reintegraba al clero lo anteriormente requisado, no surtía efecto, quedando por los adquirentes lo públicamente registrado[88].

Volviendo sobre la conocida como Capellanía de Regencia, sin duda la mejor de las documentadas desde sus inicios hasta su disolución de 1924, ofrece pormenores que esclarecen algo de lo que la ruina y destrucción del Monasterio nos ha negado. Fundada por Dña. Ana Torrijos, fue validada el 10 de febrero de 1781 por D. Joaquín Benito de Garay, canónigo de La Seo zaragozana, Provisor y Vicario General por el Ilmo. Sr. D. Pascual López y Estaún, obispo de Huesca; Ana de Torrijos era viuda de Esteban Amorós, y dictó testamento el 31 de mayo de 1780 ante el notario de Zaragoza D. Domingo Almerge, para cuya provisión y sustento donó seis casas, en la calle de Ballestar, numeradas las dos primeras con los números 20 y 21, con huerto y jardín; las designadas con los números 16 y 17, contiguas a otras legadas

---

[85] J. de la REGUERA y VALDELOMAR, o. c., p. 72.

[86] A.P.S.E. Libro de Cuentas de la Administración de la Capellania [...] fundada [...] Ana Torrijos. Ms. f. Años 1841-1842.

[87] J. de la REGUERA y VALDELOMAR, o. c., pp. 28 y 73.

[88] J. de la REGUERA y VALDELOMAR, o. c., p. 47.

al Capítulo de San Miguel, y dos más de las que no se especifica la numeración sitas en la misma calle, que confrontan con otras propiedad de la testadora, todo incrementado con un olivar tapiado en la Romareda, de cahíz y medio de extensión en la adula del martes[89].

No he logrado averiguar la situación jurídica en la que se encontraban las tres casas, un olivar y un huerto que fueron del Capítulo Parroquial, vendidas en 1805, según menciona el ya citado estado[90], vendición que no creo ajena a los decretos de Carlos IV de por aquellas fechas, y que se nos ofrecen como aplicadas a los Bienes Nacionales tras la ocupación de Zaragoza por las tropas francesas en 1809, una de cuyas casas soldados franceses trataron de violentar a través de la bodega, siendo el intento rechazado y puesto en conocimiento de las autoridades para que se dictaran las prevenciones, que evitaran futuras tropelías, lo que me lleva a preguntarme qué tipo de compraventa medió para que aparezcan, entre los bienes confiscados al Monasterio de Santa Engracia dichas casas[91].

Mayor desconcierto tuve con un expediente de reparación de la Casa de la Capellanía, fechado el 23 de noviembre de 1826, firmado por el arquitecto D. José de Yarza, en que tras la inspección girada a la casa número 18 de la calle de Ballestar (sic), propiedad de la dicha Capellanía, «muy derruida, y casi inabitable», a la cual en tiempos no lejanos se había practicado algún reparo, «pero para [habitarla] con la comodidad necesaria á una persona decente, se hace preciso colocar los balcones en el primero y segundo piso, hacer un tabique para dividir la cocina de la pieza principal»[92].

El citado Libro al consignar el Cargo y Data de los años 1841 y 1842, informa de que desde esos «años fue disuelta d[ic]ha Capell[ani]a. por el Gobierno», añadiendo a renglón seguido en dos apuntaciones parejas que «son cargo de 474 r[eale]s. v[ello]n, que cobre en Madrid por los reditos de los cupones que vencieron el mes de Junio, y fin de Diciembre de este año de 1841», anotación también presente muchos años después: «son 416 r[eale]s. v[ello]n. por cobro de cupones de dos semestres del año finado 1866 que se efectuó en Abril de este año», de 1867[93].

---

[89] Aragonesismo: Dula.

[90] A.D.H. Obispado de Huesca, Parroquia de Santa Engracia, Hoja 4.ª, columna n.º 2. Beneficios y Capellanías. Sign. 8-1-4/53.

[91] A.P.S.E. Expediente y Año 1808. Cuenta del año 1807 [...] Capellanía [...] Torrijos [...]. Lig.7.

[92] Ib. Libro de Cuentas de la Administracion [...] Ms. f. sin foliar.

[93] Ib. Libro de Cuentas de la Administracion [...] Ms. f. sin foliar.

Los asientos son en sumo grado irregulares, de modo que a la anterior anotación le sigue una de 1873, asentada como sigue:«200 r[eale]s que cobre de los Cupones de los dos semestres con la perdida del setenta y seis por ciento para los especuladores del papel por no perderlo todo y con conocimiento del Sr. Vicario General, por negarse el Gobierno á pagarlo á su devido tiempo»[94].

Todavía en 1923 se percibían 98,50 pts. anuales, producto de las 24,60 pts. que se abonaban al trimestre por los réditos resultantes de la Capellanía Regencia. Un año después, el obispo de Huesca Fr. Mateo Colom, aplicó, según sus órdenes, todos los rendimientos al sostenimiento del Seminario Conciliar de Huesca[95].

Treudos, censos y casas.

Para un mejor entendimiento y valoración de las propiedades, censos y treudos que poseyó en fechas inmediatas a las desamortizaciones, creo imprescindible acudir al excelente trabajo de la Dra. Ana María García Terrel, sobre «El Barrio y la Parroquia de Santa Engracia entre 1600 a 1900», editado por la Diputación General de Aragón, el año 1999.

Los censos, producto de las rentas generadas por los treudos impuestos, eran por la época posterior a la ocupación de la ciudad por el ejército napoleónico, «incobrables por falta de actos censales, é instituciones, las que perecieron y quemaron en la entrada de los franceses en esta Capital el año de mil ochocientos ocho; y los pocos que se cobran se hallan incorporados á la Ilma. Comision Diocesana [...] Las rentas del Capitulo Ec[lesiast]ico de Sta. Engracia consiste en un documento de deuda consolidada no transferible de sesenta y siete mil cuarenta y nueve rs. y veinte y dos m[aravedi]s [...] procedentes estos documentos de la benta de sus bienes; y por ahora no se cobran los reditos [...] Por ultimo no cobrandose los treudos[96] y censos ni los reditos de la deuda del Estado, son incongruos los Beneficios por no componer la congrua sinodal»[97].

De la lectura del apartado se derivan dos consecuencias: la precariedad rayana en la pobreza de la parroquia y sus ministros, y el total desgobierno de

---

[94] Ib. Libro de Cuentas de la Administracion [...] Ms. f. 54.

[95] Ib. Libro de Cuentas de la Administracion [...] Ms. f. 85.

[96] Treudo: Derecho Aragonés: Pensión anual, de suyo irredimible, en reconocimiento de una cosa dada en tributación o enfiteusis.

[97] A.D.H. Obispado de Huesca. Parroquia de Santa Engracia. [Estado] número 4, Beneficios y Capellanías, Sign. 8-1-4/53.

la Hacienda, incapaz de hacer frente a las obligaciones contraídas.

Conocemos algunas de las vicisitudes corridas por las casas que un día formaron parte del patrimonio parroquial. La de la calle de San Lorenzo 14, fue arrendada en 1815, una vez restituida de entre lo enajenado por el gobierno napoleónico, en ciento ochenta reales de vellón anuales, de los que se abonaron en 1816 ciento cuarenta, «por haberse desplomado un pedazo», a resultas de lo cual fue rebajado el alquiler, cantidad que vemos repetida en 1817; al año siguiente la casa estaba cedida a Jacinto García en nueve duros anuales, habiéndose gastado en reparos treinta y dos reales el año 1824.

Por otra casa «que fue de Ijar», pagó D. Dámaso Casellas 45 sueldos por tres anualidades, correspondientes a los años 1821, 1822 y 1823[98]. De dicha finca, tuve noticia a través de un bastardelo visto en el Archivo de Protocolos, en el que se declara que, el Capítulo de Santa Engracia ha recibido de manos de D. Mateo Pueyo, procurador del Sr. Duque de Híjar, D. Isidro Fernández de Heredia, cuarenta y cinco sueldos jaqueses en pago de tres pensiones finales, correspondientes a un treudo perpetuo de quince sueldos anuales, sobre unas casas sitas en el Coso, cuyos números no se especifican, vencidos en los años 1721, 1722 y 1723. Cabe sospechar, que aunque no vengan determinadas, dichas fincas sean las arriba aludidas, y que las seguidamente mencionadas, sitas asímismo en el Coso y tampoco confrontadas ni numeradas, sean unas, por las que se recibieron seis libras, producto de «ocho anualidades de quince sueldos cada una».

Otro tanto ocurre con una casa de la calle Castellana número 97, «por la que se cobraron 9 libras de Doña Mari[qui]ta Torres, producto de las anualidades incluyendo el año 1819»[99]. Sin mayores precisiones, el Capítulo de San Felipe abonaba por estas fechas al de Santa Engracia, un treudo de doce sueldos anuales de las «Casas del Bosque subida de Antontrillo», no faltando noticias sobre cobros impuestos sobre casas en la Plaza del Pilar, Puerta Cineja, Aben Aire, Platería y San Vicente Ferrer.

Mencionada queda la casa propiedad del Capítulo, la única que sorteó los embates de las desamortizaciones, situada en el número 14 de la calle de San Lorenzo, cuyo penoso estado motivó una demanda contra dicho Capítulo a causa del peligro que entrañaba para viandantes y vecinos debido a los bombardeos soportados en los Sitios; la casa era paso obligado a otra, propiedad de la condesa de Robres «cuyos inquilinos reclamaban que con prontitud se

---

[98] A.P.S.E. Libro de las Rentas del Capítulo visitado el año 1819, pp. 3 y 9. A.P.Z. Not. Lamberto Vidal, Caja 5608, 25-IV-1724, p. 54v.

[99] Ib., s. f.

saquen dichas enrronas por el inminente peligro y riesgo». Las obras de reparación las llevó el maestro José de Yarza, quien presentó el importe de lo trabajado al obispo de Huesca, el que aprobó las cuentas con fecha 20 de marzo de 1810, cargando sobre los bienes del Beneficio de Regencia los gastos ocasionados, imposición de la que se hará cargo el Capítulo, reintegrando lo cedido tan pronto como se pudiera[100].

Tras las convulsiones motivadas por la Guerra de la Independencia, el Capítulo Parroquial trató de averiguar la suerte que pudieran haber corrido sus propiedades, quizá en cumplimiento de lo ordenado por el obispo de Huesca en la visita pastoral girada en 1819, según consta en uno de los libros que se salvaron: «Son data una libra un sueldo y quatro din[ero]s entregados a Dn. Pedro Vidal para tomar razon y dar una lista de todas las Antipocas que a favor de este Cap[itul]o. se encontraron en el protocolo de Dn. Fran[cis]co. Morell y año 1614»[101].

Los asientos de cargo y data que descubren el fluir cotidiano de la vida parroquial no son numerosos y mucho menos importantes, reducidos a constatar los importes de ingresos y gastos que el culto origina; hostias, vino y cera son los comunes, y las adquisiciones —más bien composturas— raras. Lo percibido —caridades las titulan los registros— por el ejercicio del ministerio, menguado, siendo raras las anotaciones que declaran los haberes del Capítulo, bien se mencione el fin del dominio sobre fincas o la incertidumbre del cobro de los treudos.

A partir del año 1852 cesan en el asiento de los libros el cargo y data, siendo el primer documento concerniente al estado de la economía parroquial, el proporcionado por la visita pastoral de mayo de 1866, en el que se consigna: «las Rentas del Capitulo hoy reducido á solo el Cura parroco ó Regente su administrador consistian en una casa sita en la calle de San Lorenzo de esta Ciudad marcada con el numero catorce la cual conserva todavia [...] y en varios treudos y censos que con más o menos regularidad se cobraban hasta el año mil ochocientos cincuenta y dos [...] y cuatrocientos reales vellon procedentes de reditos anuos de papel de la Deuda publica del tres por ciento».

Del *Periódico literario y de avisos La Libertad*, entresaco de las «Relaciones de expedientes de redencion de censos de la provincia de Zaragoza» aprobadas por la Junta Superior del Ramo, las noticias que tocan de cerca al final deplorable de los que fueron bienes del Capítulo. D. Joaquín

---

[100] A.P.S.E. Tomo XVI, Siglo XIX. Reclamaciones de Bienes de Conventos, 1808-1827. 1809, noviembre 23; Ib., Lig. 8, n.º 2, p. 21.

[101] Antípoca: Derecho aragonés. Escritura de reconocimiento de un censo.

Lagunas redimió un censo de 56 reales y 48 ctm. de rédito perteneciente al Capítulo de Santa Engracia; D. José Ramón, en la segunda quincena de enero de 1856, tomó a su cargo otro de 677 reales con 65 cts.; Lázara Tomey hizo otro tanto con uno cuyo importe ascendía a 302 reales con 71 cts., propiedad de la Vicaría parroquial, y por último, D. Prudencio Alcayne, el día 18 de junio del citado año, redimió uno de 80 reales al Capítulo de Santa Engracia. Las cantidades no superan el límite de lo discreto, aunque una tenga su importancia.

Cofradías

El repetidamente citado Estado de la Parroquia del año 1854, en la casilla intitulada «Cofradias, y obras pias fundadas en la Parroquia sus obligaciones y rentas», informa sobre uno de los pilares sobre los que gravitaban las comunidades parroquiales, aunque en nuestro caso, discernir con absoluta precisión qué Cofradías estuvieron desde sus principios ligadas a la parroquia, y cuáles al amparo del Monasterio, no es tarea fácil, aunque las más, vieron sus inicios por los años en que Santa Engracia era un Arcedianato dependiente en todo y por todo de la diócesis de Huesca, y si sus rentas fueron de orden de los Reyes Católicos incorporadas al Monasterio, muchas prerrogativas quedaron por el obispo de Huesca; otras, fluctúan en el terreno de lo indeciso.

«Antiguamente —señala el documento— hubo fundadas en esta Iglesia parroquial las Cofradías siguientes: La de San José, San Martín de la Gayatilla, Transfixo y Santa Engracia, pero se ignoran sus antiguedades, y obligaciones, ni si tienen bienes hipotecados, por haver perecido el archivo de esta Iglesia en la entrada del egercito frances en el año de mil ochocientos ocho. Unicamente subsiste la Cofradía de San Lamberto Martir que fue fundada en el año de mil quinientos noventa y cuatro con la competente aprovacion. [...] Esta cofradia no tiene ningun fundo, ni bienes hipotecados, y sus hermanos pagan los gastos que se ofrecen, tanto para la fiesta principal que la celebran con solemnidad, como para la celebracion de las Misas que se aplican por los hermanos difuntos[102].

En poco o nada se lucró el Estado con los bienes de las Cofradías asentadas en la parroquia de Santa Engracia, al tratar de aplicar la R.O. de 1.º de mayo de 1855 puesto que habían desaparecido, y los bienes que tuvieran, perdidos entre la dejadez y los escombros; sola la de San Lamberto, pobre de solemnidad, subsistía.

La del Transfixo o Transfijo, que de las dos maneras figura en la documentación, parece ser la primera de las fundadas en la entonces llamada igle-

[102] A.D.H. 8-1-4/53, n.º 3, 3.ª.

sia de las Santas Masas, y según apuntaciones extraídas de la Carpeta de Cofradías que obra en el Archivo Diocesano de Zaragoza, por el obispo de la diócesis cesaraugustana D. Ramón de Castrocol en 1210. «La fundó en la Cripta de Santa Engracia. Celebra su fiesta en sábado despues de la Octava del Corpus y el 7 de mayo, la aparicion de S. Miguel Arcangel celebrando continuos aniversarios. En 1589 se hicieron nuevas Ordinaciones y en 1638 se redactó el libro arriba indicado que no es otro que el Libro del Priorato [...] que radica en la iglesia de las Santas Masas, al cuidado de la orden jerónima»[103].

No poco que ver tiene con el contenido de este estudio la ordinación 31, en la que se establece «la visita de las propiedades y bienes de la Cofradia», a fin de comprobar si los treudos impuestos sobre las fincas se ajustaban a lo pactado o en el decurso del tiempo habían experimentado alguna variación, en cuyo caso se rogaba a los poseedores que otorgaran una escritura actualizada de reconocimiento —antípoca en derecho aragonés— que sería ratificada ante un notario.

Las Ordinaciones no mencionan bienes, casas o imposiciones de dineros; únicamente se ordena que los rendimientos que proporcionaran, fueran colocados para custodia y seguridad en los pósitos de la Ciudad.

De la documentación consultada se desprende que la Cofradía no andaba en apreturas, como lo confirman «las veinte y dos escrituras Censuitarias, sin vicio ni defecto», reseñadas entre 1642 y 1680, con la sola excepción de una fechada en 1560, que proporciona un raro impreso tirado en Zaragoza por la Vda. de Francisco Moreno, fechado en 1789, que obra en el Archivo de la Cofradía de N.ª S.ª de los Ángeles y la Porciúncula. Sin alejarnos tanto en el pasado, dentro de la decadencia experimentada por las cofradías entre los siglos XVIII y XIX, la del Transfixo, continuaba en el uso de bienes y propiedades. En el reparto del año 1835 hecho por los Censalistas de Zaragoza, figura una cédula o recibo de 29.810 libras jaquesas de capital que reporta 120 libras y 18 dineros de renta.

La cofradía que a no dudar gozaba de mayor estima y calor popular, de las ubicadas en la iglesia de Santa Engracia era la de su titulación, cuyas honras eran celebradas según el P. Martón desde 1270 el día 8 de septiembre, trasladadas más tarde al día 16 de abril, festividad de la Santa, y que «aora es su cortejo a los 13 de marzo por la Invencion del Cuerpo de la Santa»[104].

Los bienes que fueron de la Cofradía de Santa Engracia —me inclino a

---

[103] A.D.Z. Carpeta de Cofradías, Caja 1.; Id. Cofradías 1, n.º 2. Módulo 14. Ntra. Sra. del Transfixo y Animas [Libro hermoso, 1615]. Ms. perg. folio.

[104] Fr. L.B. MARTON, o. c., p. 418.

pensar que los correspondientes a solo los cofrades sacerdotes— junto a los de la Cofradía de Todos los Santos y el Ángel Custodio de la Ciudad, se enajenaron siguiendo el dictamen de la Real Cédula de 29 de septiembre de 1798, entre los que se citan dos casas en la calle «Varrio Verde n.º 130 [y] del Salvaje n.º 23», y dos campos, uno en «Val y maña» [sic] y otro cercano, propiedades atestiguadas por el decano de la Cofradía, licenciado D. Bernardo Abad el día primero de abril de 1799[105].

De dicha venta forzada conocemos bastantes cosas. El precio pagado por las casas sobrepasó al asignado en la tasación, y de unos arriendos que ascendían 18 y 26 libras jaquesas respectivamente, se tranzaron y remataron en 490 libras y 8 dineros, que fueron depositadas en el Comisionado de la Real Caja de Amortización en el caso de la finca de la calle Barrio Verde, y en 1.240 libras jaquesas, sobre la previa tasación de 989 libras y 16 dineros, por lo que toca a la de la calle del Salvaje, que podían ser abonadas en vales reales. Los adjudicatarios fueron, D. Gabriel Aranda y D. Pedro Lorenzo Pérez[106].

El campo situado en la partida de Valimaña, por testimonio de D. Benito Ferrer, del comercio de Zaragoza, sabemos que se ha hecho «cesion y traspaso por dn. Francisco Xavier Garde a mi favor de los drechos que le competen en la tranza de un campo sito en el termino del Rabal y partida de Valimaña de tres arrobas dos quartales y dos almudes de tierra en la cantidad de trescientas sesenta libras jaquesas pagaderas en Vales r[eale]s».

Primicia.

La definición que el Diccionario de la Lengua trae de la palabra Primicia, centra el contenido de este apartado: «prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la iglesia». Sus rendimientos eran una de las más sustanciales aportaciones de las que se sustentaba el clero. Notas muy antiguas sobre la percepción de los frutos no los tiene la parroquia de Santa Engracia por haberlas perdido al ser volado el Monasterio y tomado a la bayoneta en los Sitios de 1808 y 1809.

De los libros salvados algunos datos se pueden extraer, así entre las apuntaciones que nos remiten al año 1765, 1766 y 1767, figura una de fecha 22 de diciembre de 1767 en que, congregados en la habitación del Vicario D. Francisco Fraguas, el Mayordomo y los encargados de la recolección revisaron las cuentas de la Primicia, por éstos administrada, certificando que el

---

[105] A.H.P.Z. Juzgado del Pilar, Pleitos Civiles, 1.ª serie (1731-1860). Caja 15.4.

[106] Ib.

cargo ascendía a 170 libras, 4 sueldos y 10 dineros, y el descargo a 85 libras y 14 sueldos, restando a favor de la parroquia un beneficio de 84 libras, 10 sueldos y 10 dineros sin contabilizar «los granos primenciales [sic] que quedan en ser cuio Numero y especie se dira a continuacion de esta quenta para despacharlos quando combenga [...] los granos que quedan en este año de 1767 procedidos en el son los siguientes = trigo diez caices siete fanegas y 3 almudes cebada nuebe caices dos fanegas i 5 almudes abena un caiz», firmando Francisco Fraguas Vic[ari]o, Juan Andrés Merclein, mayordomo entrante y José Rincón, mayordomo saliente, junto a otros comisionados[107].

Queda constancia de lo recolectado por el concepto de Primicia en el Libro de Rentas del Capítulo entre los años 1820 a 1824, en ese momento administrada por el Cura D. Pablo Puyuelo, en las que enumeran minuciosamente las desiguales cantidades de trigo, cebada y avenas ingresadas, con la añadidura en algún año del dinero que la Junta Diocesana de Huesca remitía; así, el año 1820 la parroquia percibió diez fanegas y tres almudes de trigo, que reducidas a dinero, a razón de trece reales la fanega, reportaron 7 libras y 19 dineros; el año 1821, la Junta Diocesana hizo efectiva a la parroquia 21 libras y 5 sueldos.

Folios adelante, topamos con un resumen de las cuentas primiciales del año 1836, en el que «aparece ser el cargo veinte y seis libras diez y siete sueldos y doce dineros Jaqueses y la Data cuarenta y cinco libras [borrón] sueldos y trece dineros Jaqueses por lo que resulta que su Administracion alcanza á la Parroquia ó Iglesia la cantidad de diez y ocho libras, 10 sueldos y un dinero Jaq[uese]s, salvo error de pluma y suma», todo atestiguado por D. Sebastián Lorda, vicario y administrador de la Primicia, el 22 de enero de 1837[108].

Los ingresos se complementaban con los derechos conocidos como de terno, recibidos por el ejercicio de determinadas funciones religiosas, primordialmente entierros o exequias, que quedaban establecidos en dos categorías; en un acto, significaba que se cumplía con la norma sin realzar el ceremonial, por lo que se percibían diez sueldos, y a dos actos, por lo que se percibía una libra, en razón del mayor boato usado.

El citado estado de 1854, informa que en dicho año ha cesado el cobro de lo percibido por las décimas, aunque la fecha en que se dejaron de cobrar no se menciona, si es que yo interpreto adecuadamente el contenido. En la hoja 3, casilla 1, bajo el epígrafe «Rentas del culto y Fabrica de la Iglesia» dice:

---

[107] A.P.S.E. Cabreo de [roto] roquia de [roto] Engracia. Primicia año 16 [roto]. Al lomo, Primicia de Sta. Engracia.

[108] Ib. Libro de Rentas del Capítulo... Perg. fol. Foliado solamente hasta el n.º 13.

«Esta Iglesia parroquial percivia antiguamente la primicia de todos los frutos, que cogian sus parroquianos en las tierras que cultivaban, que ascendia por un quinquenio á seiscientos cincuenta rs. vn., administrada por el Cura parroco, dando cuenta de su inversion al Ilmo. Sor. Obispo de la Diocesis o al M.I.S. Vicario Gen[era]l. de esta parroquia. Con el producto de esta renta se atendia á los gastos del Culto y fabrica, se pagava á los dependientes de la Iglesia, y al Organista.

En la actualidad tiene asignado dos mil quinientos rs. vn. que los recive de la M.I. Comision Diocesana y los administra el Vicario de la misma Iglesia, dando cuenta tambien al Ilmo. Sor. Obispo, ó al M.I.S. Vicario Gen[era]l. de la Parroquia».

VII

Breves consideraciones finales.

Agotada la experiencia que guió en buena parte la revolución de 1854 y fracasadas sus expectativas, se impuso olvidar el espíritu que animaba la nonata Constitución de 1856 y no pocos de sus postulados, que «lejos de ser el desenvolvimiento lógico de un pensamiento general, solo representa los triunfos alcanzados alternativamente en el campo de los debates parlamentarios por sostenedores de las mas contrapuestas teorías»[109], añadiendo dicterios y despectivas palabras al texto de la Constitución tan duras como enfermiza y abortiva. Una vez más la cuestión religiosa, bandera agitada en pro y contra, separó a los españoles, impidiendo que se aceptara con templada disposición una carta que entrañaba semillas de regeneración, pero que fue no bien vista por una no desdeñable parte de la nación, al adivinar en su contenido síntomas inequívocos que auguraban poco bueno para la Iglesia. La falta de tacto y la sobra de prisa, dieron al traste con una iniciativa que discretamente llevaba, hubiera reportado grandes bienes.

El gobierno que derrocó la Revolución de 1854 sabía muy bien que, encerrarse en utopías no era lo apropiado para el momento; imitar lo que otras naciones hacían, próximas geográfica o culturalmente podía ser una trampa. Lo adecuado sería orientar las velas a favor de los vientos, evitando violencias y estridencias, dando de lado «ciertas abstracciones a las cuales pretende mas de una escuela encadenar arbitrariamente el mundo de los hechos generales y las creaciones de la historia». A vueltas con tan altisonante como vacío len-

[109] *Suplemento del Boletín Oficial (de Zaragoza). 19 de Septiembre de 1856*, reproduciendo la Gaceta de Madrid de 15 de dicho mes.

guaje, se adivina la necesidad de volver a la Constitución de 1845, introduciendo las mejoras necesarias que la experiencia pedía.

Las anteriores palabras recogidas en la exposición que se presentaba a la Reina, finalizaban con el ruego de una convocatoria a Cortes, en las que se ratificaría la Constitución de 1845, con el aditamento del Acta adicional, que se integraría al texto constitucional.

Consecuencia inmediata al Real Decreto de 15 de septiembre de 1856, fue la publicación el 24 del mismo mes de otro que en su artículo primero disponía que: «hasta que se resuelva lo que corresponda en la forma conveniente, la venta de los bienes del clero secular sean devueltos al mismo conforme a la ley de 3 de abril de 1845», suscrito por el Ministro de Hacienda, D. Pedro Salaverría. El 13 de octubre, un nuevo Real Decreto derogaba las leyes desamortizadoras, haciendo constar que las ventas efectuadas y las fincas adjudicadas conforme a lo establecido, gozaban de plena validez, así como cuanto hubiera sido registrado anteriormente al día 23 de septiembre de 1856, ya se tratara de bienes, censos, treudos o foros, comprendiendo los arrendamientos previos al año 1800, que hubieren sido aprobados por la Junta Superior antes del 23 de septiembre de 1856[110].

Rematar con fechas y decretos lo que dio y significó la desamortización, me parece que es escamotear parte importante de su contenido. En la mínima recapitulación de propósitos, intenciones y logros, no pueden faltar ni los buenos propósitos de los que vieron, forzados por las circunstancias, un remedio para aliviar las angustias de una nación que no sabía de dónde sacar recursos para mejorar sus condiciones, que apropiarse de los bienes de la iglesia, ni olvidar a los aprovechados que en el río revuelto de la almoneda diseñada por el Estado, vieron colmados más que sobradamente sus apetitos de hacerse por poco dinero, señores de hermosas propiedades.

Considerada desde la actual perspectiva – y puede que desde la contemporánea – cabría justificar el desamparo de ciertos conventos, tanto por el limitado número de sus residentes, como por los escasos medios de que disponían; pero nunca se justificarán el desgarro, la injusticia y las inicuas maneras adoptadas. Un estudio ponderado de las necesidades en aquel momento, me resisto a creer que no hubiera tenido acogida por parte de la Iglesia, pero los atropellos y la saña cegaron todos los caminos de un posible entendimiento.

---

[110] *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. 19 de noviembre de 1856.*

ESTUDIO DE UN EXPEDIENTE DE REUBICACIÓN DE OBJETOS, ALHAJAS Y VASOS SAGRADOS TOMADOS DE LOS CONVENTOS DESAMORTIZADOS DE LA DIÓCESIS NIVARIENSE. (1835-1861)

David Corbella Guadalupe
Historiador del Arte
Archivero del Convento de Santo Domingo de Candelaria

La desamortización fue un complejo proceso social y económico que determinó profundos cambios en una sociedad arraigada en el Antiguo Régimen. A estos cambios deben añadirse unas necesidades económicas cada vez mayores, dentro del marco de los estados modernos. Esto exigirá una estructura social adecuada y capaz de llevar a efecto el proceso deseado ante las transformaciones de una *revolución industrial,* que en nuestro país, motivó una adaptación más lenta que los países europeos de su entorno[1].

Una de las consecuencias de estas transformaciones y que afectan directamente al ámbito religioso, fue la recogida de los objetos litúrgicos de los conventos que habían pasado a la Corona, para ser entregados a las parroquias de las islas.

Investigando en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife[2], hemos hallado un documento que se inicia de la siguiente forma *Recibos que acreditan la salida de ornamentos y vasos sagrados*[3]. Dicho documento está formado por 138 folios que componen un total de 121 resguardos, todos ellos mandados a entregar a las parroquias por el Obispo D. Luis Folgueras Sion. Esta causa da lugar a este expediente que se inicia en 1835, concretamente el 19 de diciembre y dura hasta el 26 de abril de 1861.

El documento abarca históricamente el segundo y tercer proceso desamortizador, aquel que cronológicamente se inscribe entre 1835 y 1856. Durante estos veintiséis años se acometió la reubicación en las distintas parroquias

[1] C. JIMENEZ FUENTES,: *Incidencias de la desamortización eclesiástica en la arquitectura canaria*, 1992, Biblioteca Universitaria de La Laguna, fondos especiales, tesis doctoral , p. 1.

[2] En adelante A.H.D.T.

[3] A.H.D.T., Fondo Histórico Diocesano, legajo Vari- letras, caja M- 13, doc s/n. El título completo es *Recibos que acreditan la salida de ornamentos y vasos sagrados mandados entregar por el I. S. Obispo a las Parroquias de esta Diócesis, de los que entraron en esta Depositaría por la supresión de conventos de 1835*.

de las Diócesis, de los objetos que habían sido tomados de los conventos desamortizados[4]. Para ello se realizan una serie de inventarios, como el que nos ocupa, en los cuales se va anotando gradualmente los objetos pedidos y reubicados en los templos, con su correspondiente recibo de entrega.

El expediente esta dividido mayoritariamente en tres tipos de documentos. Por un lado aparecen 38 folios que son *inventarios* de las piezas que se ceden, los cuales vienen con su correspondiente justificante de entrega. Éstos poseen la fecha de autorización así como el comprobante de haber llegado a su destinatario. Otros, concretamente 62, son *recibos*, los cuales tienen la relación de las piezas y la firma del párroco que las toman. También aparecen 14 *mandatos de entrega,* consistentes en transferir de los conventos algunas piezas determinadas hacia las parroquias, los mayordomos o particulares, que las reclamamen. A parte de esto hay 1 notificación[5], y 1 venta de plata inutil para realizar un pago.

Los objetos y alhajas que se relacionan en los inventarios y los recibos fueron tomados de los conventos de las islas, al tiempo que se exigía a los frailes abandonar sus cenobios. Una vez cerrados los mismos, estas piezas fueron llevadas a un cuarto o *depositaría*. Esta estancia estaba custodiada por D. Carlos Benavides, que como *Prebendado de la Catedral de Tenerife y Depositario de las alhajas, vasos sagrados y ornamentos de los conventos suprimidos*, se encargaría de la custodia y correcta reubicación de las piezas.

El referido cuarto pertenecía realmente a D. José Moure y Soto quien reclamará 450 reales del alquiler. Por tal razón se ordena el 23 de mayo de 1850 a D. Carlos Benavides que de los objetos en depósito tome y venda *toda la plata inútil* para efectuar el dicho pago. El 24 de junio la mujer de D. José, Dª. Gabriela Saavedra Moure, firma el recibo por *la cantidad de cuatrocientos cincuenta reales de vellón, por el alquiler de una sala* (...) *cuya cantidad me ha sido satisfecha en treinta onzas, consistentes en clavajes y otros pedicitos* (sic)[6].

A través del expediente hemos visto de forma constante cómo los objetos retirados de los conventos desamortizados son pedidos por algunas parro-

---

[4] Los conventos desamortizados de la isla de Tenerife fueron los siguientes. Conventos de la orden de Santo Domingo; el de la Villa de La Orotava, el del Puerto de la Cruz, el de Garachico el de Candelaria. De la orden de San Francisco; el de San Miguel de las Victorias, en la Laguna, el del Puerto de la Orotava, el de Icod, Garachico, Buenavista, Adeje, Santa Cruz, Realejo Alto. Convento de San Agustín; el de La Laguna, el de Icod, Garachico, Tacoronte, La Orotava, Vilaflor, Realejo Bajo. Un total de veinte y nueve conventos de las tres ordenes 37 inventarias.

[5] Ver nota nº 3, fols. 15 y 16. Se refiere al mandato de una Custodia para la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción en La Orotava.

[6] Idem., fols. 132 – 133.

quias y ermitas de las islas, para su uso en los oficios, lo que supuso un enriquecimiento paulatino de su patrimonio artístico. Caso muy claro de esto fue lo que ocurrió con las Parroquias de San Juan Bautista de La Orotava, Ntra. Sra. de la Concepción en La Laguna, y el templo Catedralicio de este último lugar.

Algo similar sucedio con las ordenes conventuales que no fueron desamortizadas. Ejemplo de ello lo encontramos en la ciudad de La Laguna en la que los objetos, alhajas y obras de arte de los conventos suprimidos, como fue el caso del de San Agustín, son reclamados por los conventos de Santa Clara o Santa Catalina de Siena, las cuales habían sido respetadas por el proceso desamortizador.

Existen dificultades a la hora de seguir la pista de la mayoría de estas piezas, a través del documento, si bien es cierto que otras son fácilmente identificables. A este último grupo pertenece el *retablo de la Virgen Difunta* tomado del convento de San Agustín, así como algunas reliquias e imágenes muy conocidas devocionalmente. En estos casos puntuales, se nos permite conocer cual fue la trayectoria de las piezas, es decir, su primitiva ubicación y su colocación definitiva. Esta misma labor para otros casos se hace sumamente difícil, por no decir imposible, sobre todo cuando analizamos las vestimentas o los objetos litúrgicos como cálices, patenas o frontales que son nombrados de una forma genérica.

Tras el estudio del expediente y para una mayor comprención del mismo hemos realizado la siguiente clasificación.

A. Inventario de los objetos pertenecientes a los conventos suprimidos y mandados a las parroquias, ermitas y ayuntamientos. Como ya apuntamos gracias a los inventarios de este tipo, se nos ha permitido conocer el patrimonio artístico con el que desde el siglo XIX se van a ir enriqueciendo la mayor parte de los templos de nuestras islas.

A.1. Inventario de las piezas entregadas a las parroquias. De los inventarios y recibos sólo hay 49 en los que se detalla la procedencia de los objetos. Estos inventarios y recibos se inician como ya señalamos el 19 de diciembre de 1835, pero no será hasta 2l de septiembre de 1839, es decir cuatro años mas tarde, cuando se empiece a especificar los conventos de donde son tomadas las piezas. Tras la contabilidad de los 121 documentos vemos que en 16 de ellos se toman los objetos directamente de un convento, siendo llevadas a la parroquia o ermita que le haya correspondido. En otros, concretamente en 35, se toman las obras, de varios conventos de una forma aleatoria, siendo relacionados en el inventario. Por último existen 62 en los que no se llega a especificar la procedencia de los objetos que se mencionan.

Según estos inventarios y recibos podemos establecer tres tipos de distribución según la entrega de los objetos mandados en *lotes* a las parroquias. El primero lo formarían aquellos que son tomados de un solo convento. Al segundo pertenecen los objetos recogidos de distintos conventos. Y en el tercero se disponen aquellos en los que no se determina la procedencia de las piezas.

A.1.a. Objetos tomados de un solo convento. Constituyen un 13,3 % del total de los documentos del expediente. Los conventos de los que se toman son los que siguen.

- Del convento de San Agustín. La Orotava. El 24 de diciembre de 1844, se le entrega al párroco de Güímar *sinco libras de plata de la perteneciente al convento suprimido de San Agustín de la Orotava*[7].

- Del convento de San Agustín. La Laguna. El 4 de marzo de 1845[8] se manda *una cruz grande de barbuzano que pertenecía a la cofradía del Santísimo Cristo de Burgos* del convento de San Agustín para ser llevados a depositaría. También se manda el 2 de diciembre de 1846 *una araña de metal que fue de este convento*[9] a la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.

- Del convento de San Agustín. Tacoronte. Se recibe el libro de la cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores así como sus hábitos entregados a sus miembros el 19 de junio de 1848[10].

- Del convento de Santo Domingo. La Laguna. Para la Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción en La Laguna se mandan varios objetos del convento dominico del mismo lugar, recibidos el 25 de noviembre de 1839[11]. Pero los que destacan por su vistosidad son los mandados a la Parroquia de Tejina se manda el 21 de diciembre de 1840 *una capa de Tafetan antigua con un paño de atril, un terno de brocatel verde y otro de brocatel encarnado, 17 purificadores y dos isquetas* (sic)*, una casulla de tafetán de agua, otra de tafetan con galón de seda amarilla, y una manga de tafetan negro*[12].

- Del convento de Santo Domingo. La Orotava. Sólo se le menciona en una ocasión, en un inventario y recibo firmados en 1 de abril de 1840 en La Laguna para que se le entreguen *cuatro varas de palio con peso de quince*

[7] Ibidem., fol. 108 r.

[8] Ibidem, fol. 111 r.

[9] Ibidem., fol. 120 r.

[10] Ibidem, fol. 128 r.

[11] Ibidem, fol. 67 r.

[12] Ibidem., fol. 86 r.

libras y otras con veinte caños y sus perillas de plata[13] mandadas a la Parroquia de Buenavista. D. Cándido Rodríguez Suarez, recibe para la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna, *un Misal Romano de mucho uso que había pertenecido a este convento*[14], firmado el 30 de marzo de 1841.

- Del convento de San Diego del Monte. La Laguna. El 6 de agosto de 1842[15] D. Ventura Salazar Benitez párroco de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna, recibe *tres albas con otros tantos singulos, de los ornamentos que fueron de este convento*.

- Del convento de San Francisco. La Orotava. Para la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Concepción de La Orotava se manda una custodia que había pertenecido al convento de San Francisco de la Orotava. El recibo de la misma esta firmado en La Laguna 12 de abril de 1836[16]. Al convento de Santa Clara de La Laguna se manda un incensario de aquel convento que recibe la abadesa Sor Juana de Santa Clara de Jesús González el 8 de junio de 1843[17].

- Convento de monjas de los Silos[18]. Se basan fundamentalmente en objetos de uso diario son mandados a la Parro- quia de Ntra. Sra. de la Luz en Los Silos.

A. 1.b. Objetos tomados de varios conventos. La mayor parte de los inventarios analizados, un 28,9% se incluyen en este grupo. A continuación sólo apuntaremos algunos casos significativos tomados de entre los que hemos considerado más destacados.

El 18 de diciembre de 1838 recibe la Parroquia de Los Silos[19] distintos objetos entre ellos *unas cortinillas para el Sagrario con viso* provenientes de los conventos de San Agustín y San Francisco de Icod, San Francisco, Santo Domingo y San Agustín de la Orotava.

El 25 de noviembre de 1839[20], D. Cándido Rodríguez Suárez recibe para la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna, *un terno de tafetán blanco guarnecido de galón de sinta amarilla compuesto de capa, casulla,*

---

[13] Ibidem., fol. 75 r.

[14] Ibidem., fol. 90 r.

[15] Ibidem. fol. 95 r. De este convento ya se habían mandado piezas a la Parroquia del Puerto de la Cruz, el 2 de junio de 1842.

[16] Ibidem, fol. 16 r.

[17] Ibidem., fol. 96 r.

[18] Ibidem, fol. 87r.

[19] Ibidem., fol. 69 r.

[20] Ibidem., fol. 67 r.

dalmática, estofas, manípulos, collares y paño de atril de Santo Domingo de la villa de la Orotava. Asimismo *un hisopo de peltre de Santo Domingo del Puerto de la Cruz y una dalmática de damasco antiguo con galón de oro y una casulla de lo mismo con planeta de tafetán, estolón y cuellos de San Francisco de esta ciudad*. Para el mismo templo se manda el 2 de diciembre de 1846 *una araña de metal perteneciente al extinguido convento de San Agustín de La Laguna*[21].

A la Iglesia Parroquial del Puerto de la Cruz[22], se manda el 30 de noviembre de 1839 distintos ternos de damasco, casullas, dalmáticas, ect, provenientes de los conventos de San Francisco, San Agustín y Santo Domingo de esta ciudad.

El 28 de mayo de 1840 se reciben los objetos en la Parroquia de San Pedro[23] de Vilaflor, provenientes de los conventos agustinos del Realejo, Icod, La Orotava, y Garachico, así como los dominicos de Candelaria y de La Laguna, y el franciscano de la Orotava.

De entre todas las parroquias, la de San Juan Degollado de Arafo es la que con diferencia más obras obtuvo de distintas procedencias. De este modo el 29 de mayo de 1840 se detallan objetos de los conventos de San Francisco y San Agustín de Icod, del de San Diego del Monte, San Francisco y Santo Domingo de La Laguna, el de Buenavista, el de los Silos, de Santo Domingo y San Francisco del Puerto. Pero de entre todos destaca *una vara del señor de San Agustín de La Orotava y otra con seis canutos para la manga de Santo Domingo del Puerto*[24].

Un día mas tarde el 30 de mayo de 1840[25], se lleva a la Parroquia de San Pedro del Sauzal *un terno de tafetán doble, verde con galón de oro falco* del convento de San Francisco de la Orotava y *una custodia de plata* del convento agustino de La Laguna.

A.1.c. Objetos enviados sin especificar procedencia. Son los que con diferencia tienen una mayor presencia en este expediente, constituyendo un 51,2% del total. Nosotros destacamos de entre todos el caso siguiente.

D. Juan Nuñez del Castillo recibe en 19 de diciembre de 1835 una serie de objetos para la Virgen de Ntra. Sra. de Candelaria, los cuales debido a lo

---

[21] Ibidem., fol 120 r.

[22] Ibidem., fol. 68 r.

[23] Ibidem., fol. 74 r.

[24] Ibidem,. fol. 79 r.

[25] Ibidem., fol. 80.r

genérico de su nomenclatura son muy difíciles de identificar. Dejando a un lado los objetos litúrgicos que consistieron básicamente en mantos, paños para la imagen de Nuestra Señora, y algunos velos, así como unas capas y unos zapatitos para el Niño. De entre ellos nos llamó mucho la atención *un báculo de madera negra con el puño de plata para las procesiones de la Virgen*[26]. Por ello decidimos estudiar los expedientes de mayordomía realizados en el siglo XIX en el Santuario de Ntra. Sra. de Candelaria. En estos encontramos un inventario realizado en 1895 por su entonces mayordomo D. José Rodríguez Moure. En la sección 2ª del mismo, haciendo referencia a los vasos sagrados y alhajas de oro, plata y pedrería aparece bajo el signo *A 24* lo siguiente; *un báculo de ébano* (madera negra) *con el puño y contera de plata*[27]. Es una lastima que en el inventario de los objetos que se mandaron al Santuario no se hiciera mención a la ubicación exacta de las piezas en su cenobio primigenio, ya que nos hubiese permitido saber la primera ubicación de la pieza localizada hoy como parte del ajuar de la imagen de Ntra. Sra. de Candelaria.

A.2. Inventario de las piezas entregadas a las ermitas. Las ermitas no quedaron exentas de la entrega de piezas, básicamente para los oficios religiosos, en una época en que muchas de ellas se estaban ampliando al tiempo que intentaban obtener la titularidad de parroquias, y necesitaban de unos bienes patrimoniales acordes a tal fin. Ocupan un 14,8 % del total de documentos.

La primera entrega se fecha en 20 de julio de 1836[28], mandado distintas piezas a las ermitas de San Benito y San Lázaro en La Laguna. El 3 de agosto de 1836, se recibe en el mismo municipio varios objetos y alhajas que se mandan a la Hermandad del Rosario con sede en la Ermita de Ntra. Sra. del Rosario y San Amaro, hoy en el Municipio de El Rosario y que entonces perteneciente al de La Laguna.

Durante el año 1837 se adjudica a la Ermita del Señor San Gonzalo en Tegueste los objetos el 11 de enero[29]. En 9 de abril se firma de 1837[30] en La Laguna el recibo de las piezas que se entregaron a la Ermita de San Luis Rey de Francia ubicada en el pago de Chinama en Abona. Lo mismo ocurre con la de San Cayetano y San Fernando ubicadas en Punta de Teno, en Buenavista

[26] Ibidem., fol. 1 r.

[27] Archivo Conventual de Santo Domingo de Candelaria (A.C.D.C.), Fondo Histórico, caja 7, doc. 8., fol. 5 vto.

[28] Ver nota nº 3, fol. 29 r.

[29] Idem. , fol. 47 r.

[30] Ibidem., fol. 52 r.

del Norte, para las cuales se firma el recibo en La Laguna a 3 de noviembre del mencionado año[31].

Un año después el 21 de febrero de 1838[32] en La Laguna se firma el recibo de los objetos enviados a la Ermita de San

Lorenzo en el Valle Ahijadero, en Arona.

En 2 de septiembre de 1839, es cuando se da a D. José Patricio Hernández, para la Ermita del Río de Arico, *un terno de damasco encarnado que fue del convento franciscano de Garachico, un alba, dos manteles, seis candeleros de metal y un hierro de hostial*[33].

El 16 de enero de 1840 llega a la Ermita de Chio[34] objetos de Santo Domingo, San Agustín y Santo Francisco de La Laguna así como de San Francisco de La Orotava y Santo Domingo del Puerto de la Cruz y de La Orotava. Un mes después el 3 de febrero de 1840 se manda a la Ermita de Ntra. Sra. de las Mercedes[35] de La Laguna objetos que habían pertenecido a los conventos de San Francisco y Santo Domingo de La Orotava y de La Laguna así como del de las monjas de Icod. El 18 de dicho mes y año aparece un recibo[36], detallando nuevamente con objetos traídos de los conventos de San Agustín de La Laguna, San Francisco de La Laguna e Icod así como del de Santo Domingo de Candelaria, para la misma ermita.

Para la Ermita de San Mateo en Punta del Hidalgo, se manda el 12 de enero de 1841[37]objetos pertenecientes al convento de Santo Domingo de La Laguna.

El recibo que justifica la entrega de los objetos mandados a la Ermita de San Juan en La Esperanza se firma en La Laguna a 2 de julio de 1843[38].

El 19 de octubre de 1844 se manda a la ermita[39] del suprimido convento de Santo Domingo de La Orotava, cuyo Santo titular era San Benito, objetos de este mismo convento así como del de San Francisco de La Orotava, del convento de San Diego y de las monjas dominicas del mismo lugar, San

---

[31] Ibidem., fol. 56 r.

[32] Ibidem., fol. 59 r.

[33] Ibidem., fol. 65 r.

[34] Ibidem., fol. 71 r.

[35] Ibidem., fol. 72 r. – 72 vto.

[36] Ibidem., fol. 73. r

[37] Ibidem., fol. 85 r.

[38] Ibidem, fol. 103 – 104.

[39] Ibidem. fol . 110 r.

Francisco y Santo Domingo de Garachico así como los de San Francisco de La Laguna y San Agustín de Tacoronte.

Pasará un año hasta la siguiente entrega, efectuada el 9 de diciembre de 1845 en la Ermita de San Isidro[40] de La Laguna, hoy perteneciente al municipio de El Rosario, los objetos que habían pertenecido a los conventos de San Francisco, Santo Domingo y las monjas de Icod, y de los conventos dominicos de Garachico, el Puerto de la Cruz, La Orotava y La Laguna, así como de los agustinos de La Laguna y Tacoronte.

A.3. Inventario de las piezas entregadas a los ayuntamientos. En el expediente estudiado sólo se encuentran dos recibos de piezas entregadas a ayuntamientos; uno al de La Laguna y otro al del Puerto de la Cruz. Ocupan un 1,6% del total de documentos.

En agosto de 1836 se entrega a D. Juan Nep*omuse*no Machare y a Manuel Frugoso, como presidente y secretario, respectivamente del Ayuntamiento de La Laguna. Se dan entre otros *un caliz de plata con su patena y cucharilla de peso de una libra seis onzas y nueve adarmes. Dos avitos: Dos Albas: Dos singulos, uno de cordon y otro de sinta. Dos corporales dobles: Dos Purificadores: Dos cornisuelos: Dos manteles: una casulla de tafetán verde con galon de seda blanco completa: Otra de Mue rosado, galon de seda amarillo: Un frontal pequeño de terciopelo encarnado con centro de cuadros de tafetan de colores. Cuyas piezas ha donado S. S. Y. para el servicio de la capilla de esta real carcel, como también dos candeleros de atercia de metal y para que asi conste y sirva seguro*[41].

Asimismo el 30 de enero de 1857 el Presidente del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, D. Francisco Arroyo, remite *un caliz con patena y cucharilla de plata que pesa una libra y cuarta una casulla blanca de ragaliso, con galon de oro otra encarnada de tafetan doble, de galon de oro, completas anchas, otra verde, antigua, de terciopelo rizo completo de seda, sin bolza ni paño de caliz; otra de grizeta rosada, con pares de corporales, seis purificadores, seis cornisuelos, dos singulos, uno morados y otro encarnado de sinta; otro singulo blanco y cuarto hijuelas cuadrada y dos redondas*[42], todo ello para la iglesia del suprimido convento de San Francisco, con la titularidad de San Juan Bautista.

B. Peticiones de algunos párrocos y particulares de objetos. Los mandatos. No son menos numerosos los particulares que por distintas razones, en las

[40] Ibidem. fol. 114 r. – 114 vto.

[41] Ibidem., fol. 34 r.

[42] Ibidem., fol. 48 r.

que suelen predominar las sentimentales, piden determinados objetos que desean recuperar. Ocupan un 11,5% de total de los documentos del expediente.

Dª. María Candelaria Guardia de León, como camarera que había sido de la imagen de Ntra. Sra. de la Concepción del antiguo convento franciscano de La Orotava, presenta una reclamación. Descubrimos en ella que la mencionada imagen había sido trasladada durante la desamortización a la Iglesia Parroquial de San Juan de esa villa. Finalmente Dª. María Candelaria recibe según el justificante firmado en La Orotava el 16 de marzo de 1837, *una corona de plata* la cual había pertenecido a la imagen y cuyo peso según el inventario es de *una libra dies onsas y ocho adarmes*[43].

El 18 de marzo de 1847 en La Laguna, por orden del Señor Obispo se manda a D. Carlos Benavides que de al Párroco Rector de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna, las alhajas y ornamentos que posea del convento de San Agustín[44].

D. Domingo Columna, pide algunos de ornamentos para la Ermita de la Cruz[45]. No se explica en el documento si se le concede, pero en la parte baja del mismo folio se adjunta una orden firmada en 11 de mayo de 1848 para mandar algunos misales y libros de rezos del convento de San Buenaventura de La Orotava para el de Santa Clara de La Laguna de Santa Catalina de Sena de esta ciudad[46].

El 19 de abril del mismo año, D. Silvestre Machado, solicita se le entregue una túnica de Santo Tomás que estaba en el convento dominico de la Orotava. En el recibo admite tener en su poder *la tunica de lampaso blanco que se venera en este oficio con unas mangas y manguitos de la misma tela y mas listas de la capilla*[47].

El 19 de junio de 1848[48] se recibe el libro de la cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores del convento de San Agustín de Tacoronte, y los hábitos de la misma, reclamados por su mayordomo. Un mes mas tarde en 19 de mayo en La Laguna se le concede a D. José Antonio Rodríguez vecino de Tacoronte el libro de mayordomía de la imagen de Ntra. Sra. de los Dolores, que se vene-

---

[43] Ibidem., fol. 51 r.

[44] Ibidem., fol. 124 r.

[45] Esta ermita hoy ya no existe, pero estubo ubicada antiguamente frente a la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción de La Laguna.

[46] Ver nota nº 3, fol. 125 r.

[47] Idem., fols 135 r. - 135 vto.

[48] Ibidem, fol. 128 r.

raba en el convento agustino de dicho pueblo. Tal libro se había perdido y por ser el reclamante, mayordomo de la imagen, se da orden para que se le entregue el libro[49].

El 25 de abril de 1852 recibe D. Miguel Cullen los objetos, ornamentos y vasos sagrados que había poseído en la capilla del Espíritu Santo de la que era mayordomo.

B.1. Objetos más solicitados. Los objetos más solicitados, son aquellos que tiene que ver con la liturgia, las alhajas ornamentos y vasos sagrados. A parte de estos, que conforman el grueso de nuestro trabajo, están entre otros los que son utilizados como elementos complementarios para el trabajo del clero. Nos referimos a los que se utilizan en los enterramientos, como son el ataúd y la mortaja así como los que usa para el Sacramento de la Penitencia como son los confesionarios.

B.1.a. La Mortaja. El presbítero D. Telesforo Saavedra pide el ataúd de los religiosos agustinos de La Laguna, para el servicio en la Parroquia de Taganana, concediéndose el 25 de julio de 1845. Tres días después, al firmar el recibo lo describe como *un cajon dorado con cogin de terciopelo muy usado*[50].

El ajuar necesario para el amortajamiento del difunto también será pedido como nos consta en varios casos. El 20 de diciembre de 1836 en La Laguna Cristóbal Hernández Espinosa dice haber recibido de ***Don Carlos Benavidez una casulla y Alva para enterrar el cadaver del Presvitero Don Cristobal de Salas y Espinosa***[51].

Dos años mas tarde, en 14 de noviembre de 1838, aparece el recibo de haber sido entregado *un alba, avito, cingulo, casulla, estola y manipulo de damasco blanco muy usado* para que sirva como mortaja en el entierro de D. José Quintero, Canónigo de la Santa Iglesia de esta Diocesis, efectuado el 25 de octubre. Y para el mismo fin se manda también *otro recado tambien blanco, pero sin alba*[52], para el entierro de D. Tomás Romero. Dos meses mas tarde, el 13 de diciembre, aparece otra entrega muy similar consistente en *un Avito, Alba, Singulo, manipulo, Estola y Casulla, todo viejo y muy usado*, que se entrego el Señor Benavides a D. Cándido Rodríguez Suarez para el entierro de D. Eduardo Estévez mayordomo de fabrica de la Iglesia Parroquial de la Concepción de La Laguna[53].

---

[49] Ibidem., fol. 127 r.

[50] Ibidem, fols. del 112 r. al 113 r.

[51] Ibidem, fol. 45 r.

[52] Ibidem., fol. 62 r.

[53] Ibidem., fol. 63 r.

B.1.b. El confesionario. Reclamado por los párrocos como un elemento de primera necesidad en su tarea de acercar a los fieles a la confesión. Es por ello que D. José Nicolás, párroco de Tejina, pide un *confesionario de los que se hallen sin uso en los conbentos suprimidos esa ciudad*[54], (San Agustín y Santo Domingo de La Laguna), por tener que usar para dar cumplimiento al *Sacramento de la Penitencia dos tablas muy deterioradas*. Tras el consentimiento del Obispo, se le hace entrega el 7 de abril de 1838.

B.1.c. Las reliquias. Es uno de los objetos que mas llaman la atención nos ha llamado por la particularidad de los mismos, ya que no suele ser habitual en Canarias la utilización de las mismas.

D. José Agustín Hernández recibe el 14 de noviembre de 1838 en La Laguna, *los huesos de los santos que se encontraron en el convento de San Agustín, de reliquias, el uno del brazo de San Cristino, de un hueso de San Vicentino, y otro de Santa Clara, de la cabeza de Santa Abundancia y San Macimino*, lo que me ha mandado entregar el Sr. Gobernador Eclesiastico de esta Diócesis, con la intención de ser colocados en el mismo punto donde estaban, el Altar de Ntra. Sra. de Candelaria del expresado convento, recibiendo igualmente *la capa y capillo de terciopelo negro de seda, de Santo Tomas de Aquino del convento de la villa de la Orotava*[55].

B.1.d. Retablos y Esculturas. El caso de La Virgen Difunta. Hemos hallado un dato interesante que nos ayuda a completar la evolución histórica de esta interesante obra del arte canario. Nos referimos a la imagen que lleva por título la Virgen Difunta o del Tránsito. La obra fue realizada por el fraile agustino Miguel Lorenzo Villanueva[56], realizada hacia 1681 para ser ubicada en la capilla que D. Santiago Alvaréz de Abreu y su hijo habían fundado en el claustro el convento agustino de La Laguna. El siguiente dato que tenemos es su actual colocación en la Iglesia del convento de Santa Catalina, concretamente al lado derecho de la nave, junto a su arco toral del mismo. Hoy a través del recibo hallado en este expediente podemos saber cómo llega la imagen y su retablo a su actual ubicación. El proceso fue el siguiente. La priora del convento de Santa Catalina de Sena de La Laguna Dª. María de Santo Tomás de Torres, había pedido trasladar desde su anterior ubicación en el convento de San Agustín de la misma ciudad, a su convento la imagen de *Ntra. Sra. la Virgen Difunta,* con su correspondiente retablo. Se le concede la autorización el 15 de marzo de 1843. Tres días mas tarde la mencionada Priora, firma el

---

[54] Ibidem., fol. 60 r.

[55] Ibidem., fol. 138 r.

[56] Pintor y escultor con una cierta preferencia por el arte genovés, lo que determina que sus imágenes estén dotadas de un cierto aire clasicista.

papel en el que confirma haber recibido el *retablo de Ntra. Sra. la Virgen difunta que se veneraba en el de Agustinos de esta ciudad para conservar en este de Santa Catalina de sena de mi cargo*, (...) *quedando en mi poder asi este como la Ynsignia de Ntra. Sra. con el bestido que tenia en el nicho y efigies de Santiago y San Francisco que el adornan*[57].

APÉNDICE DOCUMENTAL

Relacionamos a continuación un indice realizado por nosotros del expediente estudiado[58]. El título completo

del mismo es: *Recibos que acreditan la salida de ornamentos y vasos sagrados mandados a entregar por el I.S.*

Obispo a las Parroquias de esta Diócesis, de los que entraron en esta Depositaria por la supresión de conventos de 1.835.

1. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a Ntra. Sra. de Candelaria. Candelaria. Tenerife. (fol. 1) / 19. Diciembre. 1835. La Laguna / Sólo se detalla la procedencia de una de las piezas, indicando que perteneció a la Ermita de San Blas. / Posee recibo firmado en 19. Diciembre. 1835. La Laguna.
2. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a Santiago Apóstol. Realejo Alto. (fol. 2) / 28. Diciembre. 1835. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.
3. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a Sta. Catalina de Sena. La Laguna (fol. 3) / 29. Diciembre. 1835.La Laguna/ Procedencia de los objetos sin determinar.
4. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a Ntra. Sra. de la Concepción. La Laguna (fol. 4) / 2. Enero. 1836. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
5. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Capilla del Stmo. Cristo. La Laguna (fol. 5 y 6) / 17. Enero. 1836. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.
6. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia del hospital de Ntra. Sra. de los Dolores. La Laguna (fol. 7) / 21. Enero. 1836. La Laguna. y 20. Febrero. 1837. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar / Posee recibo firmado en 27. Mayo. 1837. La Laguna.
7. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción. La Laguna (fol. 8) / 2. Febrero. 1836. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.
8. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Buenavista. (fol. 9) / 8. Febrero. 1836. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.

---

[57] Ver nota nº 3, fol. 116 al 118.

[58] Hemos realizado un índice del expediente para hacer más fácil el estudio a los investigadores del mismo. Lo hemos dividido de la siguiente forma; (1) Inventario, recibo o mandato a las correspondiente iglesia, ermita o particular (folio) / (2) fecha en la que se hace / (3) procedencia de los objetos / (4) en muchos casos aparecerá también el recibo firmado por el cual se entregan los objetos a los que se había detallado en el (1).

9. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Sta. Ana de Garachico. (fol. 10). / 10. Febrero. 1836. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.
10. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia Parroquial de La Matanza. (fol. 11) / 10. Febrero. 1836. La Matanza. / Procedencia de los objetos sin determinar / Posee recibo firmado en 20. Septiembre. 1836. La Laguna.
11. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de San Juan de la Rambla. (fol. 12) / 20. Febrero. 1836. San Juan de la Rambla / Procedencia de los objetos sin determinar / Posee recibo firmado en 20. Septiembre. 1836. La Laguna.
12. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de San Pedro de Güímar. (fol. 13) / 29. Febrero. 1836. Güímar. / Procedencia de los objetos sin determinar / Posee recibo firmado en 29. Febrero. 1836. Güímar.
13. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia Parroquial de San Marcos. Icod. (fol. 14) / 7. Marzo. 1836. Icod. / Procedencia de los objetos sin determinar /No posee recibo.
14. Notificación de la custodia mandada a la Iglesia Parroquial de N.S. de la Concepción. La Orotava. (fol. 15 y 16) / 26.Marzo. 1836.La Laguna / Procedente del convento de San Francisco. ¡La Orotava!. / Posee recibo firmado en 12. Abril. 1836. La Laguna.
15. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Nra. Sra. de la Concepción. La Orotava. (fol. 17) / 26. Marzo. 1836. La Orotava. / Procedencia de los objetos sin determinar.
16. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de San Pedro. El Sauzal. (fol. 18) / 15. Mayo. 1836. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.
17. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Ntra. .Sra. de la Concepción. La Laguna, para ser usados en las funciones religiosas de la Universidad de San Fernando. La Laguna. (fol. 19) / 21. Mayo. 1836. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
18. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de San Pedro. El Sauzal. (fol. 20) / 28. Mayo. 1836. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.
19. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de San Pedro. Güímar. (fol. 21) / 7.Junio. 1836.Güímar. / Procedencia de los objetos sin determinar.
20. Mandato de que las obras que estaban en la Iglesia de San Juan. La Orotava, se manden a la "depositaría". (fol. 22) / 12. Junio. 1836. La Laguna / Varios conventos.
21. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Arafo. (fol. 24) / 15. Junio. 1836. Arafo/ Procedencia de los objetos sin determinar.
22. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de S. Juan Bautista. La Orotava. (fol. 25) / 20. Junio. 1836. La Orotava. / Procedencia de los objetos sin determinar.
23. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de San Juaquín. Fasnia. Arico. (fol. 26) / 26. Julio. 1836. La Laguna./ Procedencia de los objetos sin determinar.
24. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de San Marcos. Tegueste. (fol. 27) / 12. Julio. 1836. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar / No posee recibo.
25. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia Parroquial de la Catedral. La Laguna. Tenerife. (fol. 28) / 12. Julio. 1836. La Victoria. / Procedencia de los objetos sin determinar.
26. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a las Ermitas de San Benito y San Lázaro. La Laguna. (fol. 29) / 20.Julio. 1836. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.

27. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia Parroquial de San Salvador. Alajero. La Gomera. (fol. 30) / 29. Julio. 1836. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
28. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Sta. Ursula. Sta. Ursula. Tenerife. (fol. 31) / 29. Julio. 1836.La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
29. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Ntra. Sra. de las Nieves. Taganana. Santa Cruz. Tenerife. (fol. 32) / 30. Junio. 1836.La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.
30. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Venerable hermandad del Rosario en la Ermita del Rosario. El Rosario. Tenerife. (fol. 33) /3. Agosto. 1836. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
31. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados al Ayto. de La Laguna. Tenerife. (fol. 34) / 4.Agosto. 1836.La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
32. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Santiago. ¡Santiago del Teide!. Tenerife. (fol. 35) / 5. Agosto. 1836. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
33. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Sta. Iglesia Catedral. La Laguna. Tenerife. (fol. 36) / 7. Agosto. 1836. .La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
34. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia San Bartolomé. Tejina. La Laguna. Tenerife. (fol. 37) / 10. Agosto. 1836. Tejina. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
35. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia Parroquial de Hermigua. La Gomera. (fol. 38) / 11.Agosto. 1836. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
36. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia San Pedro de Güímar. Tenerife. (fol. 39) / 26. Agosto. 1836. Güímar. y 30. Agosto. 1836. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.
37. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Agulo. La Gomera. (fol. 40) / 31.Agosto. 1836.La Laguna./ Procedencia de los objetos sin determinar.
38. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia Hermigua. La Gomera. (fol. 41) / 2. Septiembre. 1836. La Laguna./ Procedencia de los objetos sin determinar.
39. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. El Hierro. (fol. 43) /3. Noviembre. 1836.La Laguna./ Procedencia de los objetos sin determinar.
40. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. La Laguna. (fol. 44) / 25. Noviembre. 1836. La Laguna. / Sólo se dice que algunos objetos son de conventos dominicos.
41. Petición de una casulla y alva... para enterrar el cadáver del presbítero D. Cristóbal de Salas y Espinosa. (fol. 45). 20. Diciembre. 1836. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.
42. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Vallehermoso. La Gomera. (fol. 46) / 2. Enero. 1837. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
43. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de San Gonzalo. Tegueste. Tenerife. (fol. 47) / 11. Enero. 1837. La Laguna./ Procedencia de los objetos sin determinar.
44. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados al Ayto. del Puerto para celebra misa en la Ermita de San Juan del antiguo convento de San Francisco.

Puerto de la Cruz. Tenerife. (fol. 48) / 30. Enero. 1837. Puerto de la Orotava / Procedencia de los objetos sin determinar.

45. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados pedidos por D. Cristóbal Calderón de unos objetos de su casa que estaban al culto en la capilla de Ntra. Sra. difunta que se veneraba en el convento de San Agustín de esta ciudad. La Laguna. Tenerife. (fol. 49) / 7. Febrero. 1837. Icod. / Procedencia de los objetos sin determinar.
46. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Güímar. Tenerife. (fol. 50) / 4. Marzo. 1837.La Laguna./ Procedencia de los objetos sin determinar / Posee recibo firmado en 16. Marzo. 1837. La Laguna.
47. Mandato de entregar una corona de plata a Dª María Candelaria Guardía León, como camarera de la imagen de Ntra. Sra. de la Concepción que estaba en el convento de San Francisco de La Orotava, hoy en la Parroquia de San Juan. La Orotava. Tenerife. (fol. 51) / 16. Marzo. 1837. La Orotava.
48. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de San Luis de Francia. Chinama. Abona. Tenerife. (fol. 52) / 9. Abril. 1837.La Laguna./ Procedencia de los objetos sin determinar.
49. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la capilla de la Stma. Cruz de la Iglesia de Ntra. Sra. de la Concepción. La Laguna. Tenerife. (fol. 53) / 1. Mayo. 1837. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
50. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a Ntra. Sra. de Candelaria. La Gomera. (fol. 54) /19. Julio. 1837. La Laguna./ Procedencia de los objetos sin determinar
51. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a Benito García Rodríguez. (fol. 55) / 12. Septiembre. 1837. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
52. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de San Cayetano y San Fernando. Pta. Teno. Buenavista del Norte. Tenerife. (fol. 56) /13. Noviembre. 1837. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
53. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Ntra. Sra. del Rosario. Guía Isora. Tenerife. (fol. 57) / 15. Enero. 1838. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
54. Recibo y mandato de entrega de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de San Lorenzo. Valle Ahijadero. Arona. Tenerife. (fol. 58 y 59) / 21. Febrero. 1838. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar / Posee recibo firmado en 21. Febrero. 1838. La Laguna.
55. Petición del párroco de Tejina que le den un confesionario sobrante de la supresión de los conventos. La Laguna. Tenerife. (fol. 60) / 2. Abril. 1838. Tejina. / Procedencia de los objetos sin determinar / Posee recibo firmado en 7 de Abril de 1.838.La Laguna
56. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de San Bartolomé. Tejina. (fol. 61) / 10. Abril. 1837. Tejina. / Procedencia de los objetos sin determinar.
57. Mandato de entrega de una mortaja para el entierro de D. José Quintero, cánónigo de la Santa Iglesia de la Diócesis el celebrado el 25 de Octubre. La Laguna. Tenerife. Y para el mismo fin otra mortaja para el entierro de D. Tomás Romero. / (fol. 62) / 14. Noviembre. 1838. La Laguna /Procedencia de los objetos sin determinar.
58. Recibo de una mortaja para el entierro del presbítero agustino D. Eduardo Estévez, Mayordomo de fabrica Parroquial de N. S. Concepción. La Laguna. Tenerife. / (fol. 63)/ 13. Diciembre. 1838. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.
59. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Arico. Tenerife. (fol. 64) /21. Mayo.1839. Arico. Tenerife. / Procedencia de los objetos sin determinar.
60. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de San

Bartolomé. Arico. Tenerife. (fol. 65) / 2. Septiembre. 1839. La Laguna. /Procedente del convento de San Francisco. Garachico.

61. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Realejo Bajo. Tenerife. (fol. 66) / 16. Noviembre. 1839. La Laguna. / Procedentes de varios conventos / Posee recibo firmado en 2. Diciembre. 1839. La Laguna.
62. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción. La Laguna. Tenerife. (fol. 67) / 25. Noviembre. 1839. La Laguna. / Procedente del convento de Sto. Domingo. La Laguna. / Posee recibo firmado en 25. Noviembre. 1839. La Laguna.
63. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción. Santa Cruz. Tenerife. (fol. 68) / 30. Noviembre.1839. La Laguna / Procedentes de varios conventos.
64. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de los Silos. Tenerife. (fol. 69) / 18. Diciembre. 1839. La Laguna. / Procedentes de varios conventos /Posee recibo.
65. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Sta. Ana. Garachico. Tenerife. (fol. 70) / 20. Diciembre. 1839. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar.
66. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de Chio. Buenavista. Tenerife. (fol. 71) / 16. Enero. 1840. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar /Posee recibo firmado en 16. Enero. 1840. La Laguna.
67. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de Ntra. Sra. de las Mercedes. La Laguna. Tenerife. (fol. 72) / 3. Febrero.1840.La Laguna /Procedentes de varios conventos / Posee recibo firmado en 4. Febrero. 1840. La Laguna.
68. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de Ntra. Sra. de las Mercedes. La Laguna. Tenerife. (fol. 73) / 18. Febrero. 1840. La Laguna /Procedentes de varios conventos / Posee recibo firmado en 18. Febrero. 1840. La Laguna.
69. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Vilaflor. Tenerife. (fol. 74) / 22. Mayo. 1840. La Laguna. / Procedentes de varios conventos.
70. Inventario de las cuatro varas de palio con peso de quince libras y otras con veinte caños y sus perillas de plata mandadas a la Parroquia Buenavista. Tenerife. (fol. 75) /1. Abril. 1840. La Laguna / Procedente del convento Sto. Domingo. La Orotava / Posee recibo firmado en 1. Abril. 1840. La Laguna
71. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia del Pilar. Santa Cruz. Tenerife. (fol. 76) / 20. Mayo. 1840. La Laguna / Procedentes de varios conventos / Posee recibo firmado en 22. Mayo. 1840. La laguna.
72. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia San Miguel de Abona. Tenerife. (fol. 77) / 22. Mayo. 1840. Abona. / Procedentes de varios conventos / Posee recibo firmado en 22. Mayo. 1840. Abona.
73. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Arona. Tenerife. (fol. 78) / 22. Mayo.1840. Arona. /Procedentes de varios conventos / Posee recibo firmado en 22. Mayo.1840. Arona.
74. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Arafo. Tenerife. (fol. 79) / 29. Mayo. 1840. La Laguna. / Procedentes de varios conventos. / Posee recibo firmado en 29. Mayo. 1840. Arafo.
75. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia del Sauzal. Tenerife. (fol. 80) / 20. Mayo.1840. La Laguna. / Procedentes de varios conventos. / Posee recibo firmado en 3. Junio. 1840. La Laguna.
76. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Güímar. Tenerife. (fol. 81) / 22. Junio. 1840. La Laguna. / Procedentes de varios conventos.

77. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Güímar. Tenerife. (fol. 82) / 16. Junio. 1840. Güímar / Procedentes de varios conventos.
78. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados al Mayordomo de la cofradía de San Agustín. La Orotava. (fol.83) / 23. Julio. 1840. La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar. / Posee recibo firmado en 6. Agosto. 1840. La Laguna.
79. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia del convento de San Agustín. La Orotava. (fol. 84) / 26. Septiembre.1840.La Laguna. / Procedencia de los objetos sin determinar / Posee recibo firmado en 30. Septiembre. 1840. La Laguna.
80. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de San Mateo. Pta. Hidalgo. La Laguna. (fol. 85) / 12. Enero. 1841. La Laguna. /Procedentes del convento de Santo Domingo. La Laguna. /Posee recibo firmado en 12. Enero. 1841. La Laguna.
81. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Tejina. La Laguna. Tenerife. (fol. 86) / 21. Diciembre. 1840. La Laguna. / Procedente del convento Sto. Domingo. La Laguna. / Posee recibo firmado en 12. Enero. 1841. La Laguna.
82. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia los Silos. Tenerife. (fol. 87) / 20. Febrero.1841.La Laguna. / Procedente del convento de monjas de Los Silos /Posee recibo firmado en 20. Febrero. 1841. La Laguna.
83. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Granadilla. Tenerife. (fol. 88) / 19. Febrero.1841.La Laguna. / Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 20. Febrero. 1841. La Laguna.
84. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de N. S. del Pilar. Santa Cruz. Tenerife. (fol. 89) / 27. Marzo.1841.La Laguna. /Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 26. Marzo. 1841. La Laguna.
85. Mandato de un misal de los que se hallan en la "depositaria" al capellán D. Diego Hernández que se halla a cargo del presbítero D. Cándido Rodríguez. (fol. 90) / 29. Marzo.1841.La Laguna. /Procedente del convento de Sto. Domingo. La Orotava. / Posee recibo firmado en 30. Marzo. 1841. La Laguna.
86. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Fasnia. Arico. Tenerife. (fol. 91) / 23. Septiembre.1841.la Laguna. /Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 12. Octubre. 1841. Fasnia.
87. Mandato de un cáliz y casulla morada pedida por D. Rafael Hernández. (fol. 92) / 8. Febrero.1842. La Laguna. /Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 8. Febrero.1842. La Laguna.
88. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de San Andrés. Santa Cruz. Tenerife. (fol. 93) / 21. Mayo.1842. La Laguna. /Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 1. Julio. 1842. San Andrés.
89. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia del Puerto. de la Cruz. Tenerife. (fol.. 94) / 2. Junio. 1842. La Laguna. / Procedente del convento de San Diego del Monte. La Laguna. /Posee recibo firmado en 6. Julio. 1842. La Laguna.
90. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción. La Laguna. Tenerife. (fol. 95) / 1. Agosto.1842. La Laguna /Procedente del convento de San Diego del Monte. La Laguna /Posee recibo firmado en 6. Agosto. 1842. La Laguna.
91. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados al convento de Sta. Clara. La Laguna. Tenerife. (fol. 96) / 8. Junio.1843. La Laguna /Procedente del convento San Francisco. Orotava. /Posee recibo firmado en 8. Junio. 1843. La Laguna.

92. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Iglesia de Santiago. Realejo Alto. Tenerife. (fol. 97) / 23. Junio.1843. La Laguna /Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 7. Julio. 7. La Laguna.
93. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados al convento de Sta. Clara. La Laguna. Tenerife. (fol. 98) / 12. Junio.1843. La Laguna /Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 13. Julio. 1843. La Laguna.
94. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a Sta. Iglesia Catedral y su Sagrario. La Laguna. Tenerife. (fol. 99 y 100) / 2. Marzo.1844. La Laguna /Procedentes de varios conventos /No posee recibo.
95. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados al convento de Sta. Clara. La Laguna. Tenerife. (fol. 101) / 8. Marzo.1844. La Laguna /Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 21. Marzo. 1844. La Laguna.
96. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de San Juan. La Esperanza. La Laguna. Tenerife. (fol. 103 y 104) / 29. Mayo.1843. La Laguna /Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 2. Julio. 1844. La Laguna.
97. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Arafo. Tenerife. (fol. 105) / 15. Octubre. 1844. Arafo. / Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 25. Octubre. 1844. Arafo.
98. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción. La Laguna. Tenerife. (fol. 106) / 21. Octubre.1844. La Laguna /Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 25. Octubre. 1844. La Laguna.
99. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de San Antonio. La Matanza. Tenerife. (fol. 107) / 23. Noviembre.1844. La Laguna /Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 26. Noviembre. 1844. La Laguna.
100. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Güímar. Tenerife. (fol. 108) / 24. Diciembre.1844. La Laguna /Procedente del convento San Agustín. La Orotava.
101. Mandato de entrega de cinco libras de plata para atriles destinados a la Parroquia de Güímar. Tenerife. (fol. 109) / 27. Diciembre.1844.Güímar / Procedencia de los objetos sin determinar.
102. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita del convento de Sto. Domingo. La Orotava. Tenerife. (fol. 110) / 19. Octubre.1844. La Laguna /Procedentes de varios conventos /Posee recibo firmado en 20. Enero. 1845. La Orotava.
103. Mandato de entrega de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados recogidos las imágenes y cofradías del convento de San Agustín. La Laguna. Tenerife. (fol. 111) / 4. Marzo.1845 La Laguna.
104. Mandato de entrega de un ataúd de los padres agustinos para la Parroquia de Taganana. Santa Cruz. Tenerife. (fol. 112) / 29. Julio.1845. La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar /Posee recibo firmado en 29. Julio. 1845. La Laguna. (fol. 113).
105. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Ermita de San Isidro. La Laguna. Tenerife. (fol. 114) / 9. Diciembre.1845. La Laguna /Procedentes de varios conventos.
106. Petición del convento de Sta. Catalina, de la imagen y retablo de la Virgen difunta del convento de San Agustín. La Laguna. Tenerife. (fol. 116 y 117) / 15. Marzo. 1843.La Laguna / Posee recibo firmado en 18. Marzo. 1843. La Laguna. (fol. 118 y 119).
107. Petición del Mayordomo de la Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción de una araña de metal de la hermandad de San Agustín. La Laguna. Tenerife. (fol. 120) / 2. Diciembre.1846. La Laguna /Procedente del convento San Agustín /Posee recibo de 3. Diciembre. 1846.La Laguna. (fol. 121).

108. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a al Sagrario Catedral. La Laguna. Tenerife. (fol. 122 y 123) / 15. Octubre.1844. La Laguna /Procedentes de varios conventos / Posee recibo. 20. Febrero. 1847.La Laguna
109. Mandato al párroco de Ntra. Sra. de la Concepción para que haga inventario de bienes del convento de San Agustín. La Laguna. Tenerife. (fol. 124). / 18. Marzo. 1847.La Laguna.
110. Mandato de entrega de los objetos pedidos por D. Domingo Columna para la Ermita de la Cruz. La Laguna. Tenerife. (fol. 125) / 11. Ma yo.1844. La Laguna /Procedentes de varios conventos / Posee recibo. (fol. 129).
111. Recibo de 1835 de los objetos llevados al convento de Sta. Catalina de Sena. La Laguna. Tenerife/ 25 de Mayo de 1848. La Laguna (fol. 126). / Procedentes de varios conventos.
112. Mandato de entregar a D. José Antonio Rodríguez un libro de Mayordomo del convento de San Agustín de Tacoronte. Tenerife. (fol. 127). / 16. Junio. 1848.La Laguna / Posee recibo firmado en 19. Junio. 1848. La Laguna.
113. Recibo del libro de la cofradía de Ntra. Sra. de los Dolores y de sus hábitos (fol. 128) / 19. Junio. 1848. La Laguna. /Procedente convento de San Agustín. Tacoronte.
114. Inventario de los enseres del convento de San Agustín. La Laguna con la relación de lo que había recibido en la depositaría. Tenerife. (fol. 130). / 30. Junio. 1848.La Laguna / Procedencia de los objetos sin determinar.
115. Mandato de entrega de piezas de plata a D. Domingo Benítez (fol. 131). / 30. Junio. 1848. La Laguna / Procedentes de varios conventos / Posee recibo firmado en 14. Noviembre. 1848. La Laguna.
116. Venta de la plata sobrante para la pagar a D. Carlos Benavides los 450 rls por el alquiler del cuarto donde estaban los objetos y alhajas. (fol. 132) / Efectúan los pagos a Dª. Gabriela Saavedra Moure, su mujer, en 23. Mayo. 1850. La Laguna (fol. 133).
117. Mandato de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a D. Miguel Cullen, Mayordomo de la capilla del Espíritu Sto. La Laguna. Tenerife. (fol. 134) / 21.Abril.1852. . La Laguna /Procedencia de los objetos sin determinar / Posee recibo firmado en 25. Abril. 1852. La Laguna.
118. Mandato de entrega a D. Silvestre Machado de la túnica de Sto. Tomás Tenerife. (fol. 135)./ 19. Abril. 1853.La Laguna / Procedente del convento de Sto. Domingo. La Orotava. / Posee recibo firmado en 19. Abril. 1853.La Laguna.
119. Inventario de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de Ntra. Sra. de la Concepción. La Laguna. Tenerife. (fol. 136) / 20. Octubre.1852. La Laguna /Procedentes de varios conventos / Posee recibo firmado en 27. Octubre. 1852. La Laguna.
120. Recibo de las alhajas, ornamentos y vasos sagrados mandados a la Parroquia de N. S. de la Concepción. El Hierro. (fol. 137) / 29. Octubre.1853. La Laguna /Procedentes de varios conventos.
121. Mandato para que se entregue a D. José Agustín Hernández, los huesos santos y las reliquias para depositarlos en la capilla de Ntra. Sra. de Candelaria del convento de San Agustín. La Laguna. Tenerife. (fol. 138) / 26. Abril. 1861. La Laguna. / Procedente del convento de San Agustín. La Laguna.

UN DOCUMENTO ESENCIAL PARA LA HISTORIA DEL ARTE JAENÉS. EL INVENTARIO DE LOS CONVENTOS DESAMORTIZADOS EN 1836

Laura López Arandia
Universidad Autónoma de Madrid

Una de las consecuencias inmediatas de la Desamortización de Mendizábal, fue la dispersión y extravío de buena parte del patrimonio mueble, bibliográfico y documental de nuestros conventos.

Tras el cierre y extinción de los conventos vino para la mayor parte de ellos la demolición, perdiéndose en gran medida su valioso patrimonio histórico-artístico.

Algo logró salvarse al pasar en calidad de depósito o donación a otros templos del clero secular o al recogerse precariamente por las nacientes Comisiones de Monumentos e improvisados museos. De ahí, los problemas de identificación que hoy solemos encontrarnos al estudiar y catalogar piezas procedentes de aquel momento histórico. Y de ahí, también, el interés que para el historiador del arte presentan los inventarios que en 1836 se levantaron de común acuerdo entre la autoridad civil y la eclesiástica a medida que se iban cerrando los conventos religiosos.

Con nuestra comunicación pretendemos dar a conocer en toda su integridad un curioso documento que estimamos primordial para la historia del arte jaenés: el inventario de los ocho conventos de religiosos extinguidos en 1836.

Se trata de un documento de veinte folios, extendido en papel sellado-Sello de Oficio, 4 mrs. Año 1837- por los notarios públicos receptores del Obispado de Jaén en virtud de Orden del Gobernador, Provisor y Vicario General del Obispado D. Manuel Rodríguez Palomeque expedida el 8 de Marzo de 1836.

Contiene los inventarios correspondientes a los conventos de San Francisco, realizado el 13 de Febrero de 1836; Capuchinos, levantado el 29 de Marzo de 1836; la Merced, extendido el 20 de Febrero de 1836; San Agustín, fechado el 9 de Febrero de 1836; Carmelitas Descalzos, firmado el 9 de Febrero de 1836; La Coronada (Carmelitas Calzados), de 10 de Febrero de 1836; Santo Domingo, diligenciado el 19 de Febrero de 1836 y La Trinidad, de 22 de Febrero de 1836.

De este documento sólo conocemos hasta ahora referencias parciales y fragmentarias divulgadas por el reconocido investigador local D. Rafael Ortega Sagrista (1918-1988) en algunos de sus trabajos relativos a cofradías.

El documento original, que el Señor Ortega Sagrista debió de conocer y manejar, desconocemos en que archivo se encuentra. Nunca anotó D. Rafael su localización archivística. Y pese a intensas búsquedas no se ha podido localizar ni en el Archivo Diocesano, ni en el Histórico Provincial. Es posible que ande olvidado entre la ingente masa documental que en la sección "Varios" del Archivo Diocesano de Jaén, espera mano diligente que la ordene e inventaríe.

Afortunadamente una fotocopia- no muy legible- fue facilitada en su día, tras muchas y reiteradas peticiones, por D. Rafael a su amigo M. López Pérez. Esa fotocopia es la que nosotros hemos podido manejar y la que nos va a permitir dar a conocer el inventario en toda su integridad.

Dado que se trata de un documento de trabajo, que en su día sólo tuvo una finalidad administrativa y jurídica, abundan en él las anotaciones marginales y las abreviaturas curiales. Nosotros, al transcribirlo hemos considerado oportuno presentarlo en lenguaje y grafía usual y actual con el fin de hacer más ágil y razonada su lectura, contribuyendo así, a divulgar un texto que estimamos de gran interés para los interesados en la historia artística de Jaén, pues con su auxilio pueden identificarse algunas piezas, sobre todo del patrimonio cofrade, que ubicadas hoy en otros templos o desfiguradas por posteriores añadidos y restauraciones, plantean bastantes interrogantes al historiador.

Esperamos y deseamos que esta divulgación pueda suponer una aportación más al corpus documental que sobre Desamortización se conserva en Jaén, bastante escaso y parcial hasta el día de hoy.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Certificado nota de los inventarios de las Iglesias de los Conventos Suprimidos de San Francisco, Capuchinos, la Merced, San Agustín, los Descalzos, la Coronada, Santo Domingo y la Trinidad de la ciudad de Jaén.

Los notarios públicos receptores de este Obispado que al final firmamos, certificamos: que a consecuencia de la Orden que se nos comunicó por el Señor Gobernador Provisor y Vicario General de este Obispado el Señor Don Manuel Rodríguez Palomeque, el día ocho de Marzo del año anterior de mil ochocientos treinta y seis, nos fue encargada la custodia, conservación y entrega para los depósitos que Su Señoría tuvo por conveniente designar, de las iglesias de los conventos de religiosos suprimidos de esta capital, sus imágenes y varios efectos del culto que según los inventarios pasados al mencionado Señor Gobernador por el Comisionado de Amortización de esta Provincia, copiados a la letra son del tenor siguiente.

1.-CONVENTO DE SAN FRANCISCO.

Inventario que se forma de los efectos pertenecientes al culto divino que tenían los Suprimidos Conventos de esta ciudad bajo la custodia de la Real Caja de Amortización y se entregan por ésta a las órdenes del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis en virtud de la Orden para ello de 31 de Diciembre último, habiéndose verificado dicha entrega al Presbítero Don Julián Martínez encargado por S. E. al efecto por los señores Don José Camacho, Don Bernardo García que lo fueron por el Contador y Comisionado Principal de Amortización de la Provincia y cuya operación se realizó en la forma siguiente.

CONVENTO DE SAN FRANCISCO.

En depósito..... Un terno blanco galón de seda completo. Otro id. blanco listado con corchetas de plata. Once casullas de diferentes colores. Un paño blanco suelto. Un terno encarnado, con dos capas y unas corchetas de plata. Cinco casullas encarnadas. Tres capillas blancas para copones. Un terno morado con planetas. Un paño de id. de hombros. Dos casullas moradas sueltas. Un estolón. Un terno negro completo. Cinco casullas completas negras. Otra id. negra. Una capa suelta negra. Un terno verde con capa y corchetas de plata. Tres casullas verdes. Una sobremesa verde. Cuatro estolas. Once amitos. Siete albas. Seis corporales. Unos manteles de credencia. Otro id. de id. Tres bolsas de varios colores. Veintisiete purificadores. Once cíngulos de varios colores. Seis cajoneras. Tres cuadros. San Francisco. Una Virgen. Una cruz con un dosel. Dos cruces de palo. Un reclinatorio. Un Cirio Pascual bañado. Una casulla blanca con ramos.. Tres dalmáticas. Ocho estolas de varios colores. Ocho manípulos de varios colores. Cinco collares de id. Tres paños de Santo Cristo. Un arcón. Un cajón suelto. Tres cojines. Dos coronas de hoja de lata. Una lámpara de metal. Trece misales, siete viejos. Tres cuadernos de difuntos. Una arquita de sagrario. Tres pares de vinageras con sus platos.

Existente..... Una mesa de piedra de jaspe. Otra id. encarnada. Una arquita pequeña. Dos cortinas. Una sobremesa de balleta. Tres azafates de mimbre. Ocho ramos de hoja de lata. Una tinaja. Un tenebrario. Una clavija. Dos ventanas con sus cristales.

Hermandad de San Antonio de Padua.

En depósito..... Un arca con dos cerraduras. Dos barales. Dos gradas pintadas con cajones. Una Paz de metal. Un escaño y un acetre con hisopo de metal.

Iglesia.

Existe el tabernáculo, los demás efectos se depositaron.

Altar Mayor.

El tabernáculo dorado, manteles, dos atriles de madera, ara y sacra, una escalerita pintada, o sea cajón. Todo en depósito excepto las dos imágenes, las atrileras de hierro y ciriales que existen. Dos candeleros pequeños de metal, dos credencias con sus frontales de damasco y cornualtar y manteles. Cuatro velos de damasco de varios colores para el tabernáculo.

En los costados de dicho altar: San Francisco y Santo Domingo, dos atrileras de hierro clavadas en piedra, dos cirialeras, y una lámpara de metal grande.

Altar de San Buenaventura con su imagen.

Existe el altar y los demás efectos que fueron depositados. Un retablo dorado, una cruz de madera con peana, manteles, candeleros de metal pequeños, un atril de madera, campana, ara y dos badanas.

Altar de San Antonio con su imagen.

Existe el retablo, no la imagen y demás efectos que fueron depositados. Un retablo dorado. Una cruz de madera. Unos manteles. Un atril de madera. Candeleros de metal. Badanas. Campana. Tabla de Evangelio y cornualtar.

Capilla del Santísimo Cristo de la Expiración.

En depósito.....Un retablo dorado con la Efigie. Un frontal pintado. Unos manteles y ara. Dos candeleros de metal. Badanas. Atril de madera. Cornualtar. Una cortina de damasco que sirve de velo con su barra y lámpara de hoja de lata pequeña.

Altar de San Miguel en dicha Capilla.

Todo en depósito, excepto el retablo que existe. Retablo dorado con la Efigie, mantel ara azul de madera. Sacras, candeleros de metal chicos, badanas, cornualtar y campana.

Altar de San Diego en la misma Capilla.

Todo en depósito, excepto el retablo que existe. Retablo de madera, la Imagen, ara, frontal dorado, una Santa dorada, dos bancos, una cirialera con cruz de madera.

En el cuarto inmediato a dicha Capilla existe: dos andas, una docena de barales para los palios de las Cofradías, nueve candeleros de madera grandes, incluso el del Cirio Pascual. Un armazón de dosel de madera.

Altar de San Cayetano.

Todo depositado, excepto la Imagen y retablo que existen. Retablo dorado con lienzo del Santo, manteles, aras, sacras, dos candeleros de metal pequeños, badanas, atril y campana.

Capilla del Orden Tercero.

Todo en depósito..... Altar mayor de id. Retablo blanco y dorado con la imagen de San Luis, arquita de Sagrario, manteles, dos badanas, aras, frontal dorado: a los lados en dos nichos frontales dorados con Santa Margarita de Cortona y San Fernando, baranda de hierro con remates de bronce, lámpara de hoja de lata, dos alacenas cerradas de dicho Orden Tercero.

Altar de San Francisco.

Todo en depósito..... Retablo pintado con la Imagen y hábito, frontal pintado, dos candeleros de metal, ara y dos badanas.

Altar de San Antonio Abad.

Todo en depósito..... Retablo pintado con la Imagen, aras, sacras, atril, dos candeleros de metal, una badana, cornualtar y San Fernando. Un cuarto cerrado en dicha Capilla de la Orden Tercera.

Altar de San José.

Todo en depósito..... Retablo dorado con la Imagen, diadema de hoja de lata, basa, Niño con diadema de id., Cruz, dos bujías de hoja de lata, ara, atril, dos badanas, lámpara y a los lados las imágenes de San Pedro Alcántara y San Pascual Bailón y la Concepción.

Altar de San Francisco de Paula.

Todo en depósito..... Retablo pintado, la imagen de talla, diadema de hoja de lata, sacra, Cruz, atril, ara, candeleros de palo, dos badanas frontales, lámpara y una imagen de San Roque.

Altar de la Soledad o Hermandades.

Todo en depósito..... El principal dorado, y los demás de dicha Capilla pintados en los cuales hay la imagen de Nuestra Señora de la Soledad en el principal con un manto de seda negro, paño de manos, corona y media luna de hoja de lata. El Señor de la Columna, seis candeleros mayores de madera. A la derecha de dicho altar las imágenes del Santo Cristo titulado del Trueno, San Juan y Nuestra Señora de los Dolores con corona resplandor cuchillos y media luna de hoja de lata. El Señor de la Oración en el Huerto con túnica de terciopelo morado, potencias de hoja de lata y manteles. A la izquierda del altar principal un Ecce Homo, otra efigie del Señor con túnica de terciopelo morado, diadema de hoja de lata. La Magdalena. El Sepulcro con el Señor dentro y una cruz mayor de talla pintada. Otro Santo Cristo de la misma capilla llamado de las Necesidades, unas andas, nueve barales, un banco, tres atriles, una lamparita de hoja de lata y barandas de madera.

Altar de Nuestra Señora del Consuelo.

Todo en depósito..... Retablo pintado colocada la imagen en una vitrina de cristal, talla mayor dorada, ara y sacra.

Altar de Nuestra Señora la Divina Pastora.

Todo en depósito..... Retablo dorado, con nicho, colocada dicha imagen con dos borreguitos, cortina de seda que sirve de velo, frontal pintado, sacra cruz, atril, ara, a los costados los santos San Rodrigo Marín y Santa Lucía con diadema de hoja de lata, una lamparilla de id. con baranda de madera.

En depósito..... Una mesa grande de madera. Dieciocho cornucopias y bugías. Un farol. Cuatro confesionarios. Nueve cuadros de varios marcos.

Existen..... Interior del cancel su puerta. Dos id. pintadas. Dos pilas de Jaspe. Un púlpito. Cuatro confesionarios.

Todo existe y no la mampara que se depositó. Un cancel de la Sacristía para la Iglesia con cuatro banderas de puertas pintadas y una mampara.

Coro.

Todo existe excepto el Santísimo Cristo y el atril que se depositó..... Un Santísimo Cristo que se depositó. Una sillería alta con su espaldar y sillería baja, dos atriles en el testero de enfrente el uno con su pie. Un órgano completo con asiento. Cuatro lámparas de varios tamaños.

Jaén, 13 de Febrero de 1836. P. E. D. S.C. José María Camacho. P. E. D. S. C. P. Bernardo García. Julián Martínez.

2.- IGLESIA DE LOS CAPUCHINOS.

Inventario que se forma de los efectos pertenecientes al culto divino que tenían los suprimidos conventos de esta ciudad bajo la custodia de la Real Caja de Amortización, y se entregan por ésta a las órdenes del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis en virtud de Orden para ello de 31 de Diciembre último, habiéndose verificado dicha entrega al Presbítero Don Julián Martínez encargado por S.E. al efecto por los señores Don José Camacho y Don Bernardo García que lo fueron por el Comisionado Principal Contador de Amortización de la Provincia y cuya operación se realizó de la forma siguiente.

Convento de Capuchinos.

En depósito..... Una Virgen de los Dolores con su manto y su túnica. Ocho candeleros, seis de palo y dos de metal. Tres sacras y un atril de madera.

Existe..... Un tabernáculo con dos Santos de talla a los lados. Doce cubillos pegados en el tabernáculo de metal.

Altar de la derecha.

Un Sagrario. En depósito..... Dos Santos de talla pequeños. Seis Candeleros. Una Cruz de palo, atril y dos sacras.

Altar número dos.

Un retablo. En depósito..... Un Santo Cristo. Un atril. Dos sacras y dos candeleros de palo.

Altar tercero.

Un cuadro de lienzo de las Ánimas. En depósito..... Un atril. Dos sacras y dos candeleros de palo.

Altar cuarto.

Nuestra Señora de la Cabeza. En depósito..... Cuatro candeleros de palo. Una Cruz de palo.

Altar quinto.

San Félix con su Niño. Todo en depósito excepto la celosía, barandas, pedestal y candelero que existen. Seis candeleros de palo. Una Cruz, un atril, una celosía. Una baranda de madera. Un pedestal de madera, grande. Un candelero, grande. Una baranda de madera.

Altar sexto.

Un Santo en su nicho. Todo en depósito excepto la baranda que existe. Dos efigies de talla a los lados. Cuatro Candeleros de palo. Dos sacras y dos badanas. Un velo, una lámpara de metal.

Una baranda.

En el interior de la iglesia.

Todo en depósito excepto los cinco confesionarios, el púlpito y las tres cortinas que existen. Cinco confesionarios. Un púlpito de hierro. Nueve cornucopias. Dos espejos buenos. Veintidós cuadros, de varios tamaños. Tres cortinas en las ventanas. Dos Santos de talla a espaldas del tabernáculo. Una grada con tres pasos.

Coro.

Todo en depósito excepto el facistol y un atril que existen. Un facistol grande. Dos atriles pequeños. Dos libros de coro grandes. Un breviario grande. Un diurno muy estropeado. Seis libros de salmos en pergamino. Otro id. de difuntos. Cuatro cuadros uno de ellos grande. Un santo de talla. Dos frontis de madera. Dos medias cañas. Un San Miguel estropeado. Una pila de agua bendita. Un pedazo de cortina.

Sacristía.

En depósito..... Tres cruces de madera. Un espejo. Dos cuadros. Cinco misales. Un Ritual Romano. Un Martirologio. Tres manuales romanos en pergamino. Otro id. Oficio Sanctorum. Otro id. Ceremonial Romano. Un libro manuscrito. Un libro de ceremonias. Otro de oración. Una Paz de metal. Una carraca. Una bandera de cristal. Una caja de cáliz. Una peana. Una cortina. Dos platos de peltre y sus vinajeras. Un tornillo, un cepo. Dos lámparas de metal. Una cruz de arroz pintada. Un cuadro genealógico de la Orden. Un facistol roto. Un Santo Cristo. Una casulla blanca com-

pleta. Otra id. completa. Otra id. completa. Otra id. completa. Otra id. sin manípulo. Otra id. completa. Tres encarnadas completas. Otra id. con sólo estola y manípulo. Otra id. completa. Otra id. con bolsa y paño. Otra id. completa. Otra id. negra sin manípulo. Dos id. completas. Dos estolas sueltas. Dos manípulos id. Seis cíngulos. Tres campanitas, una sin lengua. Una casulla verde completa. Una cortina de seda. Un paño de credencia. Una casulla morada completa. Un paño morado de púlpito. Otro id. negro. Una casulla morada menos estola. Otra id. completa. Un paño de púlpito blanco. Una casulla verde completa. Otra id. morada completa. Un paño blanco de facistol. Una capa pluvial negra. Un vestido con galón de un Santo y cordón. Una casulla encarnada completa. Un paño de estandarte con cruz de lata. Otro de credencia encarnado. Un paño de hombro con flores. Una capa pluvial con flores. Una casulla completa con flores. Un paño y una bolsa encarnados suelto. Tres manípulos y dos estolas. Un cíngulo. Una casulla negra sin estola. Una capa pluvial con ramos encarnados. Una casulla verde completa. Otra id. verde sin estola ni manípulo. Otra id. verde sin estola ni manípulo. Otra id. verde completa. Otra id. blanca con ramos sin manípulo ni estola. Un paño de púlpito morado. Una cortina de seda. Un paño de credencia de seda. Un pedazo de tela encarnada. Cinco borlas encarnadas. Una cruz. Un rosario con cruz. Un paño blanco de cáliz. Cuarenta y un purificadores. Cuatro amitos. Veinte cornualtares. Tres cíngulos. Una cinta de Sagrario. Tres ramos de flores. Ocho cornualtares. Otro más. Cinco purificadores. Dos cintas de ordenandos. Un paño de copón. Un manípulo y un paño de cáliz. Dos cortinas encarnadas. Unas alforjas de lienzo. Un paño morado de cáliz. Una casulla blanca completa. Seis estolas de varios colores, dos manípulos y un collar. Una casulla con bolsa y manípulo, otro id. manípulo. Cuatro manteles de altar. Dos cortinas de comulgatorio y dos paños de credencia. Trece corporales. Dos paños de altar. Un paño id. y otro de comulgatorio. Un paño de púlpito con ramos encarnados. Un frontal verde y dos paños de hombros. Un mandil de Virgen y dos paños de cáliz. Cuatro cortinas de damasco de media vara y un velo de Sagrario. Un tapete, tres estolas sueltas y dos manípulos id. Un corporal, diez amitos, cuatro sobrepellices. Cuatro cortinas blancas como de media vara. Cinco rodillas. Ocho albas. Treinta hijuelas y siete palias. Una casulla blanca completa con su bordado dorado superior y su caja.

Existente..... Una tabla de jubileo. Dos floreros contrahechos. Un farol en un palo. Una campana en la torre.

Jaén 29 de Marzo de 1836. P. O. D. S. C. José María Camacho. P. Y. D. S. C. P. Bernardo García. Julián Martínez.

3.- CONVENTO DE LA MERCED.

Inventario que se forma de los efectos pertenecientes al culto divino que tenían los suprimidos conventos de esta ciudad bajo la custodia de la Real Caja de Amortización y se entregan por ésta a las órdenes del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis en virtud de Orden para ello de 31 de Diciembre último, habiéndose verificado dicha entrega al Presbítero Don Julián Martínez encargado por S. E. al efecto por los señores Don José Camacho y Don Bernardo García que lo fueron por el Contador y Comisionado Principal de Amortización de la Provincia y cuya operación se realizó en la forma siguiente.

Convento de la Merced.

En depósito..... Un terno negro completo menos capa. Otro id. blanco, con galón de oro. Una manga de cruz con galón fino. Una casulla blanca. Otra id. encarnada. Otra id. blanca. Tres id. blancas. Otra id. encarnada. Dos id. de id. de damasco. Otra id. verde. Dos id. de dos haces de tafetán. Otra id. de damasco verde. Otra id. de id. morado. Otra id. de id. negro. Dos collares blancos. Dos id. de varios colores. Una estola encarnada. Cinco cíngulos. Seis retales para cruces. Un roquete. Cuatro amitos. Cuatro corporales. Cuatro cornualtares. Doce purificadores. Nueve palias. Cinco hijuelas. Un vestido blanco con galón de oro fino. Un misal. Dos cajoneras con dos cajones cada una. Un formón para Hostias. Un hostiario de lata. Un cajón para hostias. Una cruz de palo. Una percha para la toalla. Una arquita de Sagrario. Un velo encarnado. Dos cortinas pequeñas. Dos cojines viejos. Un vestido azul que lo tiene puesto la Imagen. Un ara. Cinco manteles. Un capillo de copón. Varios pedazos de retal.

Jaén 20 de Febrero de 1836. P. E. D. S. C. José María Camacho. P. E. D. S. C. P. Bernardo García. Julián Martínez.

4.- Convento de San Agustín.

Inventario que se forma de los efectos pertenecientes al culto divino que tenían los suprimidos conventos de esta ciudad bajo la custodia de la Real Caja de Amortización y se entregan por ésta a las órdenes del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis en virtud de Orden para ello de 31 de Diciembre último, habiéndose verificado dicha entrega al Presbítero Don Julián Martínez encargado por S. E. al efecto por los señores Don José Camacho y Don Bernardo García que lo fueron por el Señor Contador y Comisionado Principal de Amortización de la Provincia y cuya operación se realizó en la forma siguiente.

Convento de Padres Agustinos de esta ciudad.

Sacristía.

En depósito.....Un medallón que contiene las Ánimas del Purgatorio. Un dosel con un Crucifijo. Una imagen del Señor Resucitado. Un San Agustín. Tres campanillas y una sin lengua. Un Ecce Homo. Una cajonera con cuatro cajones. Tres cojines con fundas de terciopelo y galón de oro. Tres misales (dos en depósito). Un banquete. Un roquete. Cuatro albas. Catorce purificadores. Dos corporales. Tres cíngulos. Tres amitos. Un manto azul de la Virgen de los Dolores. Un velo blanco de seda bordado en oro. Un paño de cáliz encarnado. Tres frontales de seda antiguos (dos en depósito). Dos sudarios del Señor, uno blanco y otro morado. Cinco fundas de cruces. Dos ternos blancos con una capa. Uno encarnado. Una casulla blanca bordada. Cuatro casullas blancas comunes. Tres encarnadas. Una verde. Otra morada. Dos negras. Una capa negra. Tres bolsas de corporales (dos en depósito). Un incensario de metal.

Iglesia.

Altar mayor.

Un Crucifijo intitulado de Burgos con remate de plata en la Cruz; en los lados

los Santos siguientes: San Nicolás de Tolentino, Santa Juliana, Santa Lucía y San Blas. Un lienzo con la conversión de San Agustín, otros dos a los lados con el Niño en el Templo, y la Cruz a cuestas, dos Niños de vestir y tabernáculo.

En los demás altares.

Nuestra Señora de la Correa. San Agustín. San José. Santo Tomás de Villanueva. Un cuadro de San Guillermo. Santa Rita de Casia. La Virgen del Dolor sentada. Nuestra Señora de los Dolores. Veintidós candeleros de metal (dieciséis en depósito). Una bugía. Siete candeleros de madera. Seis cruces de madera (cuatro en depósito). Cinco de ellas con Crucifijo de metal. Una Cruz de metal. Catorce ramos grandes y pequeños de hoja de lata. Siete atriles, dos de metal y cinco de madera. Cinco confesionarios. Una baranda de comulgatorio con paño (en depósito la baranda). En depósito..... Seis hacheros de madera. Cinco escaños, dos de ellos sin espalda. Tres mesas de altar. Unas andas de madera. Una escalera de lámpara. Un órgano inútil. Un púlpito. Una credencia. Dos cirialeras de piedra de jaspe. Seis cornucopias. Una araña de cristal. Catorce sacras. Una Cruz larga de madera. Tres pinturas en el techo de la Iglesia. Ocho manteles de altar (cinco en depósito); trece cuadritos de la Vía Sacra. Dos urnitas pequeñas colocadas en el Altar Mayor. Nueve paños o cornualtares (ocho en depósito).Un cancel de madera. Una grada de tres pasos.

En la torre: cuatro campanas sin lengua, dos grandes y dos pequeñas, una sin cabeza.

Jaén, 9 de Febrero de 1836. P. E. D. S. C. José María Camacho. P. E. D. S. C. P. Bernardo García. Julián Martínez.

5.- CONVENTOS DE LOS DESCALZOS.

Inventario que se forma de los efectos pertenecientes al culto divino que tenían los suprimidos conventos de esta ciudad bajo la custodia de la Real Caja de Amortización y se entregan por ésta a las órdenes del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis en virtud de Orden para ello de 31 de Diciembre último, habiéndose verificado dicha entrega al Presbítero Don Julián Martínez encargado por S. E. al efecto por el Comisionado Don José Camacho y Don Bernardo García que lo fueron por el Contador y Comisionado Principal de Amortización de la Provincia y cuya operación se realizó en la forma siguiente.

Convento de Carmelitas Descalzos.

Existentes.... Tres campanas en la torre. Una mesa cuya parte superior es de jaspe. Cuatro cajoneras. Una taquilla con dos divisiones. Dos tablas con las memorias del convento. Un braserito para lumbre. Un Crucifijo.

En depósito..... Dos cuadros grandes con marcos dorados de Santa Teresa. Una Nuestra Señora del Carmen.

Ornamentos.

En depósito..... Tres casullas blancas bordadas con galón de oro y piezas correspondientes excepto un paño de cáliz y una estola. Otra casulla blanca ordinaria. Otra

id. blanca ordinaria. Tres id. encarnadas y falta un paño. Un roquete de lienzo. Un terno completo blanco bordado. Otro terno morado completo. Dos roquetes. Cuatro amitos. Una sobremesa de seda verde. Un terno encarnado y le falta un paño. Cinco casullas de diferentes colores, menos una estola. Una capa pluvial verde. Un paño de hombros. Dos casullas una con galón de oro. Dos manípulos. Tres collares verdes. Una bolsa verde. Un terno blanco y encarnado menos paño de facistol. Un terno completo blanco ordinario. Cinco casullas de diversos colores, dos completas solamente. Un terno negro sin capa, y tres casullas. Siete casullas de varios colores, tres completas solamente. Cuatro casullas completas moradas. Un terno completo morado. Dos planetas completos. Un estolón morado. Dos paños de hombros. Una estola. Cuatro manípulos. Nueve collares. Un paño de cruz. Dos paños de hombros. Siete cíngulos. Cinco purificadores. Tres corporales. Cinco albas.

Existente..... Dos tablas de Sacar Ánima. Una lengua de campana. Tres platos de peltre con vinajeras de vidrio. Tres llaves de Sagrario. Dos vasos y dos platos.

Oratorio.

En depósito..... Nueve misales. Una atrilera de madera. Dos candeleros de id. Una cajonera. Dos paños de manos. Veinticinco purificadores. Tres corporales. Seis candeleros de hoja de lata. Siete hijuelas. Un Sagrario portátil con su cortina. Tres cojines. Tres frontales (dos en depósito). Unos manteles. Dos sacras de madera.

Existente..... Una Cruz de metal con asta de madera. Una vara de hierro de comulgatorio. Tres sillas viejas. Seis mapas. Un retablo. Una estera y un mortero. Dos carruchas para los paños de lavar.

Iglesia.

Existente, excepto las imágenes que están en depósito..... Diez altares. En el mayor hay los Santos siguientes: San José con un Niño, a los lados, Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz, y en la parte superior San José, San Elías, y San Eliseo, en el camarín de Nuestra Señora del Carmen con su Niño, un tabernáculo, seis bujías de metal estampadas en una barra de hierro, a la derecha un cuadro de Nuestra Señora del Carmen, y otro igual a la izquierda, una alfombra pequeña y tres sillones.

Todo en depósito excepto seis bujías de metal, todos los efectos marcados en el cuerpo de la Iglesia, el cuadro de la Virgen Concepción, la mesa de Credencia, el facistol, las pilas, el púlpito, los dos cuadros del coro, los candeleros de madera, los confesionarios, dos lámparas y cinco bancos y dos campanas de altares, existentes.

Primero: Altar, hay una Santa Teresa de Jesús de talla.

Segundo: hay un San Juan de la Cruz.

Tercero: hay una Nuestra Señora de la Cruz, San Antonio Abad y San Alberto.

Cuarto: hay un San José.

Quinto: hay un cuadro de San Juan Nepomuceno.

Sexto: la Virgen de las Angustias.

Capilla de Jesús.

En el altar de frente está su Imagen. En id. de la derecha está San Elías. En id. de la izquierda Nuestra Señora de los Dolores. Dos nichos con la Verónica y San Juan Bautista. Doce cuadros con el Apostolado. En la media naranja los cuatro evangelistas. Tres cuadros de milagros.

Cuerpo de la Iglesia.

Un cuadro de Nuestra Señora de la Concepción, cinco con la vida de Santa Teresa, dieciocho pequeños, dos medallones dorados. Dos cirialeras con pedestal de jaspe, una mesa de credencia, un facistol, dos pilas de agua bendita, un púlpito. En el coro dos cuadros, un órgano, en cada altar sus manteles, ara, con su tablilla, faltando tres de éstas, todos los candeleros de madera, dos grandes plateados, cuatro confesionarios, nueve bancos de madera, tres lámparas de metal, dos medianas y una pequeña, dos campanas para los altares.

Jaén, 9 de Febrero de 1836. P. E. D. S.C. José María Camacho. P. E. D. S. P. Bernardo García. Julián Martínez.

6.- CONVENTO DE LA CORONADA.

Inventario que se forma de los efectos pertenecientes al culto divino que tenían los suprimidos conventos de esta ciudad bajo la custodia de la Real Caja de Amortización y se entregan por ésta a las órdenes del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis en virtud de Orden para ello de 31 de Diciembre último, habiéndose verificado dicha entrega al Presbítero Don Julián Martínez encargado por S. E. al efecto por los señores Don José Camacho y Don Bernardo García que lo fueron por el Señor Comisionado Principal Contador de Amortización de la Provincia y cuya operación se realizó en la forma siguiente.

Convento de la Coronada.

Sacristía.

En depósito..... Un escaño. Una arquita para cáliz. Dos espejos. Un Sagrario. Una cajonera de pino inútil. Una carrucha para paño de manos. Una peana de San Alberto. Una matraca de madera. Una Cruz del Santo Cristo de las Penas. Dos varas de id. Una cátedra de nogal. Cuatro misales. Una arca para cera. Dos cristaleras. Un Santo Cristo con su marco. Otro más pequeño.

Un féretro inútil. Una campana de comunidad. Tres campanas pequeñas. Un cuadro de la Virgen del Carmen. Una porción de libros. Dos tablas en cuadro. Una cajonera de nogal. Un terno encarnado completo. Otro id. sin capa encarnada y galón de seda. Otro id. blanco completo de id. Otro id. blanco. Otro id. negro. Una casulla morada con galón de plata. Otra id. de id. galón de seda. Otra id. encarnada galón de plata. Tres id. encarnadas galón de seda. Otra id. blanca galón de plata. Dos id. galón de id. Otra id. galón de seda. Otra id. negra galón de seda. Otra id. verde galón de seda. Tres paños de púlpito, encarnado, morado y blanco. Un velo morado. Un

terno verde sin capa. Otro morado completo. Una casulla verde. Otra morada y encarnada. Un paño de hombros morado y verde. Siete estolas y cuatro manípulos. Dos paños de hombros. Ocho collares. Un paño de cáliz forrado de pajizo. Dos albas con encajes. Roquetes, tres. Manteles de altar, tres. Dos cortinas blancas de Sagrario. Tres amitos. Dos pares de corporales. Cuatro cíngulos. Ocho cornualtares. Treinta y cinco purificadores. Cinco palias.

Existente..... Un Santo Cristo con su dosel. Un pajezuelo. Un hostiario.

Ropa de San Elías.

En depósito..... Una capa de id. Una saya de seda encarnada. Una mano con una espada.

Iglesia.

En depósito..... Un cancel. Dos escaños. Seis confesionarios. Unas andas del Santo Cristo. Un atril. Una lámpara de metal. Cuatro cornucopias. Veinte colgaduras de seda. Un púlpito de hierro. Dos candeleros de metal.

Primer altar de la derecha.

Santa Teresa y un frontal de seda.

Segundo altar.

Dos candeleros de madera, un atril, dos tablas y San Francisco de Paula.

Tercer altar.

Santa Ana , dos candeleros de madera, un atril y tres tablas de sábulo.

Cuarto altar.

San Antonio Abad, un atril, tres tablas, cuatro ramos de madera, dos macetas con ramos y un cornualtar.

Quinto altar.

San José, San Roque y San Sebastián, dos candeleros de madera y un atril.

Sexto altar.

Sin imagen, cuatro candeleros de madera, una Cruz, dos badanas, un frontal de seda verde, dos cornucopias, una lámpara de metal y una alfombra pequeña.

Séptimo altar.

El Santo Cristo de las Penas con corona, potencias y tres clavos de plata, cuatro cubillos de hierro, una cruz de madera, dos candeleros de metal, un atril de madera, tres tablas.

Existente..... Ocho cortinas en las ventanas.

Tránsito para subir a la Virgen Coronada.

En depósito..... Trece candeleros de metal. Un cirio de madera y seis hachas de id.

Coro.

En depósito..... Un Santo Cristo en la baranda. Un facistol. Dos cortinas. Una lámpara. Dos tablas de coro. Un órgano. Un banquillo.

Existente..... Dos campanas.

Jaén, 10 de Febrero de 1836. P. E. D. S. C. José María Camacho. P. E. D. S. C. P. Bernardo García. Julián Martínez.

Nota.....Hay además cuatro cuadros que son: En depósito..... Uno grande de San Francisco. Otro id. del Gigante Goliat. Otro id. más pequeño del Señor en la Columna. Otro id. del mismo tamaño de San José. Todos en el cuerpo de la iglesia. Julián Martínez.

7.- CONVENTO DE SANTO DOMINGO.

Inventario que se forma de los efectos pertenecientes al culto divino que tenían los suprimidos conventos de esta ciudad bajo la custodia de la Real Caja de Amortización y se entregan por ésta a las órdenes del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis en virtud de Orden para ello de 31 de Diciembre último, habiéndose verificado dicha entrega al Presbítero Don Julián Martínez encargado por S. E. al efecto por los señores Don José Camacho y Don Bernardo García que lo fueron por el Señor Contador y Comisionado Principal de Amortización de la Provincia y cuya operación se realizó en la forma siguiente.

Convento de Santo Domingo.

Sacristía.

En depósito..... Cinco ternos de varios colores, completos. Cuatro casullas negras. Una de tisú. Siete id. blancas. Tres id. encarnadas. Dos id. moradas. Un paño de varal blanco. Un terno verde completo. Cinco casullas verdes. Cinco estolas sueltas. Ocho manípulos sueltos. Dos paños de cáliz sueltos. Cuatro bolsas de corporales. Una sobremesa pajiza. Una manga de cruz blanca. Nueve cíngulos. Dos id. más. Ocho albas. Nueve roquetes. Tres manteles de altar. Quince amitos. Un taleguillo blanco. Catorce cornualtares. Veinte purificadores. Veintidós palias cuadradas y redondas. Seis corporales. Un sudario de seda azul. Un velo de gasa. Otro id. de seda azul. Un paño de manos. Dos rodillas. Un sudario blanco. Tres cojines morados. Cinco misales. Tres cuadernos de misa de requiem. Una cajonera grande. Un escaño. Una Cruz grande plateada. Una mesa de jaspe. Un Crucifijo de cuerpo sobre un altar. Tres ventanas y dos claraboyas con cristales. Dos cortinas azules viejas. Once tornillos de hierro grandes. Diferentes pedazos de seda para componer la ropa. Un acetre de metal con hisopo.

Ropa de la Virgen del Rosario.

En depósito..... Cuatro mantos de diferentes colores. Una sobremesa azul vieja. Un rosario de cristal blanco engarzado en plata. Un canasto con flores. Una chapa de

bronce. Dos coronas de hoja de lata. Ocho cabos de vela. Un jarro de hoja de lata. Un baúl grande. Una cómoda vieja e inútil. Seis aras. Una arquita de cáliz. Un gallardete de hoja de lata. Un Sagrario. Una peana dorada. Tres quinqués u horquillas. Una vara de gallardete. Una matraca. Dos Santos viejos. Cinco cuadros. Dos tablas pequeñas.

Existente.....Una vara de cortina. Un pedazo de hierro. Tres tablas de sacar ánima.

Iglesia.

En depósito..... Doce escaños. Seis confesionarios. Un facistol grande. Una grada con dos pasos. Un candelero grande.

Altar mayor.

En depósito..... Una efigie de Santa Catalina y cuatro más. Dos atrileras de hierro. Una campana. Unos manteles y cornualtar. Un facistol de hierro. Dos cirialeras de palo. Dos peanas de jaspe. Cuatro candeleros grandes de palo. Un camapé.

Altar de la derecha.

Un retablo con Santo Domingo y doce Santos más, una atrilera de palo, cuatro candeleros de id., una Cruz con el Santo Cristo de bronce, unos manteles, una campana, cornualtar y una tabla de Evangelio.

Altar de los Dolores.

Un retablo de madera, Nuestra Señora de los Dolores, dos candeleros de palo, unos manteles, cornualtar y tabla de Evangelio.

Entrada de la iglesia por la puerta baja.

En depósito..... Un retablo de madera del Señor de la Columna, dos milagros plata. Un retablo con Santa Catalina de Sena: Dos candeleros de palo, una atrilera de id. y una efigie de San Omobono.

Altar de la beata Juana de Maza.

Un retablo y efigie de la Santa con velo, cuatro efigies más, tres candeleros de palo, atrilera de id. y tabla de Evangelio.

Altar de la Clemencia.

Con dos efigies y el Santo Cristo, un retablo de madera, cinco candeleros de id., dos atrileras, ara, arca de madera pequeña, un madero de palo verde, unas andas de id. y varias armaduras de Santos.

Altar del beato Mames.

Con su efigie y dos más de San Benedicto y San Matías, una atrilera de palo, Cruz de id. y ara con verjas de madera.

En una habitación: el monumento, tres andas del convento y otras que no lo son, cuatro pares de arquillas, dos varas del Crucifijo, cuatro del palio y un tenebrario.

Altar de la izquierda.

Nuestra Señora del Rosario con la efigie, corona de hoja de lata, velo, y cuatro candeleros de palo, una cruz de madera embutida en nácar, tabla de Evangelio, manteles, ara. Cornualtar, campana, araña de cristal, y dos espejos de marco dorado.

Altar de Santa Ana.

Con la efigie y otra de San Joaquín, dos candeleros de palo, una atrilera de id. Una tabla de indulgencia, otra de Evangelio, manteles, cornualtar, ara y campana.

Altar de la Capilla del Sagrario.

Con dos efigies, dos candeleros de palo, atrilera de id., manteles, cornualtar, ara, campana, baranda de palo con manteles.

Altar de la Virgen de la Piedad.

Con efigie y velo y otras dos más, un retablo, atrilera de palo, y un candelero de id.

Altar de las Ánimas.

Con su retablo, dos candeleros de palo, atrilera de id., Cruz con Crucifijo de metal, manteles, cornualtar, ara, campana y verja de palo. Un cancel. Dos lámparas de metal.

En depósito..... Dos mesas portátiles de altar.

Pinturas.

En depósito..... En el cuerpo de la iglesia veintidós cuadros de varios tamaños. Seis cortinas.

Coro.

En depósito..... Un Señor Crucificado. Tres campanas con campanario de hierro. Dos banquitos, una sillería de nogal, un facistol grande.

En una habitación: un féretro, un órgano con tarima, una grada de cinco pasos y una banqueta y tres cuadros.

Jaén, 19 de Febrero de 1836. P. E. D. S. C. José María Camacho. P. E. D. S. C. P. Bernardo García. Julián Martínez.

8.- CONVENTO DE LA TRINIDAD.

Inventario que se forma de los efectos pertenecientes al culto divino que tenían los suprimidos conventos de esta ciudad bajo la custodia de la Real Caja de Amortización y se entregan por esta a las órdenes del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis en virtud de Orden para ello de 31 de Diciembre último, habiéndose verificado dicha entrega al Presbítero Don Julián Martínez encargado por S. E. al efecto por los señores Don José Camacho y Don Bernardo García que lo fueron por el Señor Contador y Comisionado Principal de Amortización de la provincia y cuya operación se realizó en la forma siguiente.

Convento de la Trinidad.

En depósito..... Una mesa de nogal con piedra. Una cómoda para los recados. Un misal y rodillo para toalla. Un terno blanco completo. Dos atrileras. Dos casullas blancas una sin paño. Dos id. morados id. de id. Una id. negra. Un calado de alba. Un amito. Tres cíngulos de cinta. Otro más de hilo. Un roquete. Cuatro purificadores. Siete cornualtares. Dos hijuelas. Una estola. Un collar. Tres candeleros viejos.

Existente..... Dos mesas una con cajón y otra inútil. Una vinajera de vidrio y plato de pedernal. Un sillón de nogal. Un Crucifijo con dosel pequeño. Una Cruz de madera.

Iglesia.

En depósito..... Cuatro escaños de madera. Dos atriles de id. Tres sillones. Una cátedra. Una lámpara de hoja de lata. Un confesionario. Un Santo Cristo de cuerpo mayor. Un ángel con cautivo.

Altar mayor.

En depósito..... Una efigie de la Concepción. Dos id. de los Santos Patriarcas. Seis candeleros de id. Una Cruz de id. Un velo en el Sagrario. Unos manteles. Un frontal de madera. Una mesa vieja con el frontal.

Existente..... Dos atrileras de palo.

Altar de la derecha.

En depósito..... La efigie de los Dolores. Cuatro candeleros de palo. Una atrilera de id. Una Cruz de id. Unos manteles.

Otro altar inmediato.

En depósito..... La efigie de San Blas. Cuatro candeleros de palo. Una Cruz de id. Una atrilera.

Altar de la izquierda.

Existente..... Una pintura de la Virgen.

En depósito..... Una atrilera de palo. Unos manteles. Dos candeleros. Una efigie del Santo Patriarca. Dos candeleros de palo. Una atrilera de id. Unos manteles. Un plato de pedernal. Un purificador.

Otro altar.

En depósito..... La efigie del beato Rojas. Dos candeleros de palo. Un púlpito de madera con grada.

Jaén, 22 de Febrero de 1836. P. E. D. S.C. José María Camacho. P. E. D. S. C. P. Bernardo García. Julián Martínez.

Cuyas imágenes, efectos del culto que por menor se mencionan en los insertos inventarios, que los de las iglesias de San Francisco y Capuchinos han sido del cargo del notario Juan Manuel de Sosa; la Merced, San Agustín y los Descalzos del notario

Don Miguel de Viedma; y los de la Coronada, Santo Domingo y la Trinidad del notario Don Andrés Melero, han sido depositados según se mandó por el mencionado Señor Gobernador Provisor y Vicario General de esta Diócesis Don Manuel Rodríguez Palomeque en la Santa Iglesia Catedral , parroquiales, iglesias pequeñas de esta capital y del partido y aún en casas particulares; en estas algunas imágenes y otros efectos, pero no ropas, pues éstas fueron entregadas como va referido en las repetidas iglesias, de cuya por menor entrega se conservan los oportunos recibos, y por ahora se ha creído bastante la anotación marginal que va hecha en los referidos inventarios de lo depositado y existente, esto sin perjuicio de lo que últimamente se digne mandar Su Majestad Nuestra Augusta Reina Gobernadora. Debiendo hacer presente que todas las imágenes, ropas de culto y demás efectos pertenecientes al convento antes citado de la Coronada, que con su iglesia están señalados, en virtud de Real Orden para el establecimiento de un Colegio de Venerables , ha sido depositado con la mayor premura de orden del Señor Doctor Don Luis de Quesada y Carrillo, Gobernador Provisor y Vicario General de este Obispado en virtud de otra que se pasó a su Señoría por establecerse como lo está en el referido Convento e Iglesia de la Coronada, el cuartel del Batallón de Nacionales Movilizados de esta provincia. Y en cumplimiento a habérsenos preceptuado por los señores gobernadores de esta Diócesis diésemos la presente nota y certificado, lo firmamos en Jaén a quince de Febrero de mil ochocientos treinta y siete.

Sobre raspado. Descalzos/ todos/ de/ enmendado/ excepto. Vale.

Miguel de Viedma. Juan Manuel de Sosa. Andrés Mª Melero.

LOS PRIMEROS INTENTOS DESAMORTIZADORES EN JAÉN Y SU INCIDENCIA EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO

Manuel López Pérez
Instituto de Estudios Giennenses

Dentro de las iniciativas desamortizadoras puestas en práctica en el Jaén del siglo XIX hay dos que merecen detenido estudio. Me refiero a las desamortizaciones de 1.809 y 1.821. Sobre las que esta comunicación pretende aportar unas notas que sirvan de llamada a una línea de investigación.

En Jaén, como en el resto de España, los miembros de las comunidades religiosas que en 1.808 poblaban los conventos, entonces muy numerosos, pronto tomaron partido, uniéndose al levantamiento general contra los franceses[1].

En las jornadas patrióticas vividas por la capital, a partir de la mañana del 30 de Mayo de 1.808, los frailes tienen un protagonismo singular, incorporándose de forma decidida a las nuevas instituciones que intentan llenar el vacío gubernamental que se produce como consecuencia de la ocupación militar de la Corte, e incluso uniéndose, de manera atrevida, a las milicias populares, que con más entusiasmo que organización, pretenden asegurar la independencia frente al avance francés[2].

Organizada la ocupación y establecidas las líneas generales del gobierno de José I, el Ministro del Interior dirige desde Vitoria, en 26 de Octubre de 1.808, una instrucción secreta a los comisarios del gobierno provincial, encareciéndoles que se informen con detalle del número de conventos de cada localidad, del censo de sus comunidades y de todos aquellos aspectos -reglas, rentas, funciones, etc.- que los caracterizan, emitiendo informes individualizados al respecto, con la precisa advertencia de que si, al ocupar un pueblo, encuentran conventos abandonados o cerrados, los ocupen de inmediato[3].

---

[1] Los conventos que en aquel momento tenía Jaén eran: franciscanos, capuchinos, mercedarios, agustinos, carmelitas descalzos, carmelitas calzados, dominicos y trinitarios.

[2] Los elementos más caracterizados de algunos conventos se ofrecen y forman parte de instituciones como la Junta de Seguridad Pública y la Junta Suprema de Defensa. Bastantes religiosos se incorporan a los servicios logísticos del Ejército e incluso algunos -sobre todo capuchinos, franciscanos y agustinos- no dudan en tomar las armas y participar en los combates preliminares a la jornada de Bailén.

[3] Una visión amplia de la política y organización de la España de José I, en Juan MERCADER RIBA, *José Bonaparte Rey de España*, Madrid, CSIC, 1.983.

A poco -Diciembre de 1.808- cuando Napoleón llega a las afueras de Madrid y establece su cuartel general en Chamartín, dicta un Decreto por el que ordena reducir los conventos españoles a un tercio de los existentes, bajo las siguientes disposiciones generales:

• Reunir los religiosos de la misma orden en una sola casa.

• Expulsar los novicios, suprimiendo nuevos ingresos.

• Dar oportunidad a los frailes que lo deseen para salir de los conventos y vivir como clérigos seculares, asegurándoles una pensión entre 3.000 y 4.000 reales.

• Destinar los bienes de los conventos a la atención de la Hacienda Pública y gastos de la guerra.

Durante unos meses se intentó, haciendo uso de la normativa de este Decreto, controlar la vida cotidiana de los conventos de los pueblos ocupados, hasta que en 18 de Agosto de 1.809, tras detenido estudio en el Consejo Privado de José I, se dicta un decreto disponiendo que en término de quince días se supriman todos los conventos de las órdenes religiosas monacales, mendicantes y clericales y la incorporación al tesoro público de sus bienes. Los frailes debían salir de sus conventos y residenciarse en los pueblos de su naturaleza, donde recibirían una pensión vitalicia.

Otro Decreto de 27 de Septiembre extinguiría las congregaciones y hermandades conocidas como "Orden Tercera", establecidas en los conventos, cuyos bienes también serían aplicados a la Nación.

Lógicamente, la puesta en práctica de estas disposiciones no pudo hacerse en Jaén de forma inmediata, pues la ciudad, fiel a Fernando VII y convertida en plaza fuerte, no pensaba en sujetarse jamás al poder del gobierno afrancesado[4].

Entre las diez y las once de la mañana del 23 de Enero de 1.810 entraron en Jaén las tropas del ejército francés y ocuparon militarmente la ciudad. Aquí permanecieron hasta el 17 de septiembre de 1.812. Con la entrada de los franceses llegó también la forzosa adaptación a un novedoso cuerpo legislativo, que como es natural se acogió con muchos recelos "*(...) el día 23 de Enero de 1.810* -señala una crónica- *entraron los enemigos en esta capital y con ellos la barbarie, la irreligión y todos los vicios (...)*".

Organizada la nueva administración pública y designado Comisario Regio Don Joaquín María Sotelo, con amplias facultades para "*(...) conservar,*

[4] Las vicisitudes vividas por la ciudad de Jaén en el período 1.808-1.814 pueden seguirse en nuestro libro *Entre la guerra y la paz. Jaén 1.808-1.814*, Granada, Universidad de Granada, 1.993.

mudar o distribuir a las justicias y demás autoridades administrativas de dicho ramo (...)", tanto éste como sus inmediatos sucesores en el gobierno provincial -el Comisario Don Luis Marcelino Pereyra, y a poco el Prefecto Don Manuel de Echazarreta- incluyen entre sus preocupaciones más perentorias la puesta en práctica del Decreto de 18 de Agosto de 1.809 para la extinción de órdenes religiosas.

A ello acuciaba no solo la lógica necesidad de dar cumplimiento a la legislación vigente, sino la precaución de evitar que los conventos continuaran siendo peligrosos focos de insurrección.

Era de común conocimiento en la ciudad que los frailes, desde los azarosos días de Mayo de 1.808, habían tomado partido decididamente contra los franceses.

Fray Francisco Xavier Requena, prior del convento de San Agustín, y Fray Luis Rubio, guardián del Real Convento de San Francisco, no habían tenido escrúpulos de conciencia para incorporarse en calidad de vocales a la Junta Suprema de Defensa del Reino de Jaén...

En los combates vividos por Jaén en los días 1, 2 y 3 de Julio de 1.808 los P.P. Capuchinos habían abierto con generosidad las puertas de su convento para convertirlo en fortín, e incluso alguno de sus legos y donados había empuñado el fusil para incorporarse a la guerrilla urbana, con animoso espíritu patriótico y demostrada puntería[5] .

Algo parecido habían hecho los agustinos y dominicos que colaboraron cuanto pudieron para que sus respectivos conventos se fortificaran y convirtieran en núcleos de resistencia.

Los franciscanos habían cedido las dependencias más accesibles y capaces de su céntrico convento para instalar en ellas oficinas y organismos militares. Y los descalzos, en la gran operación iniciada en 1.809 para fortificar la ciudad, habían facilitado el estratégico posicionamiento de su convento para situar en él una batería de Artillería cuyos sirvientes estaban mandados por Fray Francisco Ortiz.

Tras las batallas de Mengíbar y Bailén los dominicos y franciscanos facilitaron sus respectivos conventos para instalar en ellos hospitales de sangre.

---

[5] Entre estos frailes belicosos sobresalió el capuchino Fray Pedro de Alhendín, que ya el 20 de Junio, en la primera invasión, se distinguió por su arrojo. En las jornadas del 1, 2 y 3 de Junio "*(...)se vio siempre al capuchino en los puestos más arriesgados y era conocido por el destrozo que causaba (...)*". Otro fraile destacado fue Fray Juan Bautista de Cádiz, que con un crucifijo en la mano alentaba a los combatientes en los sitios de más peligro animándoles a la defensa de la Religión y del Rey. V. *Diario Jaén*, del sábado 16 de Julio de 1808; pp. 16-17

Es natural que con estos antecedentes bélicos urgiera la puesta en práctica del decreto de supresión de conventos.

Para Marzo de 1.810 los conventos de Jaén ya están cerrados y sus individuos dispersados.

Las piezas más significativas del patrimonio mueble empiezan a repartirse entre parroquias y particulares. Una parte notable del patrimonio documental y bibliográfico se recoge, a iniciativa de Don Juan Nepomuceno Lozano en las dependencias de los Reales Estudios de la Concordia. Y muy pronto llega a Jaén el conservador del Museo de Pinturas Frederic Quilliet para visitar los templos y elaborar un informe sobre las obras de arte en ellos expuestas por si hubiera piezas que debieran incautarse con destino al Museo[6].

Los efectos de esta desamortización fueron nefastos para el patrimonio monumental de Jaén.

Los conjuntos arquitectónicos de los conventos quedaron muy desfigurados. El Convento de Capuchinos ya no recuperará su primitiva fisonomía. El de Carmelitas Descalzos sufrió amplias transformaciones pues tras la paz siguió incautado, sirviendo como Colegio de Cadetes[7]. El de San Agustín perdió definitivamente la iglesia y quedó tan destrozado que al regreso de los frailes hubo que hacer una permuta, mediante la cual se les cedió el edificio que había sido de la Compañía de Jesús, quedando el primitivo convento en manos del Estado que lo convirtió en cuartel.

Las imágenes más notables se salvaron por haber sido trasladadas previsoramente a la Catedral y algunas parroquias. Con todo se perdieron muchas tallas, retablos y pinturas.

Liberado Jaén y dispuesta la devolución y reapertura de conventos en 6 de Noviembre de 1.812, el Regente de Jaén, Don Esteban Colmenero, publicó un edicto mandando que quien tuviese en su poder, por cualquier título (donación, compra, apropiación, hallazgo, etc) cualquier efecto procedente de los conventos desamortizados por el Gobierno Intruso diera cuenta de ello en la escribanía de Don Antonio José de la Barrera en el plazo improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de graves sanciones.

Esta requisitoria, como era de preveer, tuvo escaso éxito y al año de su

---

[6] V. D. A. del CASTILLO OLIVARES, "La expedición artística de José Bonaparte en Jaén", en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses,* n. 132, octubre-diciembre 1.987; pp. 63-78.

[7] Sobre esta secuela de la desamortización ver el trabajo "Colegio Militar", en nuestro libro *Las Cartas a Don Rafael*, Jaén, Excmo. Ayuntamiento de Jaén, 1.992; pp. 559-563.

publicación apenas si se había conseguido recuperar el 10% del patrimonio mueble y bibliográfico dispersado[8].

El proceso de recuperación de bienes y reconstrucción de conventos fue difícil, penoso y muy lento.

Y cuando se estaban empezando a notar los efectos de la reconstrucción, viene un nuevo proceso desamortizador.

Una Real Orden de 25 de Octubre de 1.820 decreta el cierre y la supresión de muchos conventos.

En el caso concreto de Jaén, se dispone por Real Orden de 21 de Mayo de 1.821 que sólo persistan los de San Francisco, Santo Domingo (al que se agregarían los dominicos de Baeza, Úbeda y Quesada) y Carmelitas Descalzos (en el que se integrarían los Descalzos de Andújar). El resto de los conventos se extinguieron.

Aunque en los artículos 26 y 27 del Decreto se disponía que el Jefe Político había de tomar las disposiciones adecuadas para que los edificios se destinaran a fines de pública utilidad y que las obras de arte pasaran a un museo y los libros y papeles a la biblioteca, lo cierto es que volvieron a originarse sensibles pérdidas, difíciles de evaluar, pues no dio tiempo a poner en práctica en toda su extensión este nuevo proceso desamortizador a consecuencia de las alteraciones políticas que restablecerían el régimen absoluto de Fernando VII y dejarían en suspenso estas medidas.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Por su parte el Ayuntamiento afrancesado encomienda a su "Maestro de Arquitectura" Don José María Armenteros la elaboración de un informe sobre la situación de los conventos cerrados con el fin de comprobar cuáles son adecuados para convertirlos en cuarteles u hospitales.

Según este informe, unido al acta municipal del 4 de Julio de 1.811, una vez extinguidos, la situación de los conventos de Jaén quedó así:

-Convento de San José, de P.P. Carmelitas Descalzos. Se reservó la iglesia y el huerto. En el resto del edificio -2.024 varas- se dispusieron viviendas para jefes y oficiales, oficinas militares y se habilitó el cuartel del Regimiento Jaén número 8, con 600 plazas.

-Convento de la Merced: con 1.760 varas útiles. Se habilitó como cuartel del Regimiento número 55.

---

[8] Las diligencias incoadas al respecto pueden verse en el Archivo Histórico Provincial, legajo 2.186.

-Convento de San Francisco: se reservó la iglesia. En sus restantes dependencias -3.200 varas- se dispusieron estancias para la Policía y el escuadrón de Cazadores de Montaña.

-Convento de la Coronada, de los P.P: Carmelitas Calzados: en sus 1.444 varas útiles, se dispuso un cuartel para la Milicia Cívica y una prisión para los deudores de la Hacienda Nacional.

-Convento de la Trinidad: sirvió como parque y almacenes de Ingenieros.

-Convento de San Agustín: desde los combates de Julio de 1.808 estaba en malas condiciones pues la iglesia había sido incendiada. Se aprovechó para instalar el Parque de Artillería.

-Convento de San Juan de Dios: sus dependencias sirvieron para ampliar el Hospital Militar.

-Convento de Capuchinos: por orden del Prefecto se subastó el edificio y la huerta y con el dinero obtenido se hizo frente a los gastos de adecuación de los restantes conventos para los fines de la guerra.

Los daños sufridos por los conventos con estas adaptaciones castrenses fueron irreversibles, pues menudearon las demoliciones.

A su vez la Hacienda Pública Nacional comienza a incautar y subastar las propiedades rústicas y urbanas de cada convento.

De la documentación fragmentaria que hemos podido consultar en el Archivo Histórico Provincial podemos recabar noticias suficientes para formarnos una idea global del impacto que en el patrimonio artístico, sobre todo arquitectónico, de Jaén supuso esta desamortización.

Propiedades de conventos que existen en manos de particulares y parroquias de esta capital. Año de 1.813[9].

• Del convento de la Merced:

En el convento de Carmelitas Descalzas: Nuestra Señora de la Merced; San Ramón; Santa María del Socorro con la falta de una mano.

En la Concepción: un reservatorio con su cortina.

En la Magdalena: un crucifijo con el título de la Salud.

Don Antonio Anguita: una lámina con la efigie de San Serapio.

• Del convento de San Agustín:

En las Carmelitas: una campana vieja sin cabeza; dos confesionarios; una campanilla; una corona de hoja de lata que sirve a Nuestra Señora de los Dolores.

---

[9] Este curioso documento, posiblemente fragmentado de un expediente más amplio, lo localizamos accidentalmente entre un legajo de papeles inutilizados y sin clasificar, en el Archivo Histórico Provincial de Jaén. Lo dimos a conocer en el trabajo "Documento para la historia cofradiera de Jaén", en *Alto Guadalquivir*, año 1.987, pp. 10-11.

En San Miguel: un confesionario.

• Del convento de la Trinidad:

En la Magdalena: una frontalera de talla; un San Blas de talla; dos de San Juan de Mata, de talla; San Félix; el Ángel de la Religión con dos cautivos; los doce apóstoles con sus andas.

Alhajas, muebles, ropas y otros efectos que no se aseguran sus propiedades.

En las Carmelitas: dos ternos; una porción de aras que algunas son de los Carmelitas Descalzos.

En la Concepción: dos aras.

• Convento de Santo Domingo:

En San Andrés: una imagen de Nuestra Señora del Dolor con la ropa; cuatro acheros de madera; dos ángeles pequeños.

En San Miguel: una imagen de Santo Domingo y el mismo Penitente; una imagen del Señor de la Clemencia; otra imagen de San Vicente Ferrer; otra imagen de Santo Tomás; un órgano; un escaño con cajón; una alfombra; dos frontaleras; una cajonera de tres cajones; cuatro cuadros viejos con marco dorado; un Crucifijo pintado en cobre; un facistol grande; dos atriles de hierro; cuatro aras; cuatro faroles inservibles.

• Del convento de San Francisco:

Existe en el convento de Carmelitas Descalzas: el altar de San Cayetano; Santa Margarita; San Diego de Alcalá; San Pascual Bailón; una frontalera.

Don Fernando de Aranda: una cajonera grande; un escaño; una mesa vieja con su cajón sin llave.

En las Bernardas: un púlpito de madera dorado; una escultura de San Francisco.

En San Pedro: el tabernáculo del Santísimo sin colocación; el retablo de Nuestra Señora de la Soledad sin colocación; dos misales viejos; unas andas y una frontela; el candelero del cirio pascual; la imagen del Señor San José con su retablo, que está colocada en San Pedro.

Don José Balén: una baza grande de fuente.

Don Diego Coello: una imagen de la Concepción.

Don Antonio Anguita: una lámina pequeña con la efigie de San Francisco con el cristal quebrado.

Don Pedro Porri: una lámina de pintura de la Concepción, de cuerpo entero; treinta varas de esteras viejas.

En San Ildefonso: el Señor de la Expiración; la Divina Pastora; un Niño Pastor; una Virgen de los Dolores; San Benedicto de Palermo; Jesús Preso; el Señor de la Columna; el Santo Sepulcro; el Señor de la Oración; el Señor Ecce Homo; San Juan; San Pedro; la Magdalena; Pilatos; cinco judíos; San Francisco de Padua en un retablo.

Don Fernando Aranda: tres estantes para papeles; una mesa de nogal redonda con cajón y sus llaves inglesas para ropa; un sofá de anea; ocho sillas; una tina grande de

madera nueva; una mesa para escribir con dos cajones y su llave.

Un capacho viejo de esparto con algunas nueces añejas; tres vasos de vidrio ordinario de cavidad medio azumbre; una estampa del Santo Rostro en una cuartilla de papel; un lienzo de vara sobre corta diferencia con la pintura de la Virgen de los Dolores con media caña; dos sombreros viejos; una cama de madera compuesta de dos banquillos y cuatro tablas; un catre de tijera pequeño sin lienzo ni cuerda.

• Del convento de San Juan de Dios:

En el convento de Carmelitas Descalzas: San Antonio de Padua sin Niño; el órgano.

En el convento de Santa Úrsula: el Arcángel San Rafael.

En San Andrés: dos ángeles pequeños.

En San Miguel: un altar portátil; dos cuadros grandes; algunos candeleros de madera, viejos; dos ángeles para mantener las lámparas.

• Del convento de Capuchinos:

En el convento de la Concepción: San Francisco.

Don Pedro Bellido: un cuadro de Santa Gertrudis; un estante; una mesa pequeña.

• Del convento de la Coronada:

Existen en los Carmelitas: una campana.

En San Pedro: la imagen de Nuestra Señora del Carmen con su corona, media luna y rostro de plata con los vestidos que se metieron en el arca. Un terno de tisú blanco; dos confesionarios.

En San Lorenzo: otros dos confesionarios.

Existen en el convento de las Descalzas: la imagen de Nuestra Señora de los Dolores; otra del título del Carmen; otra de San José; otra de Santa Teresa; otra de San Juan de la Cruz; otra de San Alberto; otra de San Sebastián; otra de San Antonio Abad; otra de San Juan Evangelista y la Verónica; dos láminas grandes de Nuestra Señora del Carmen; dos andas; dos frontaleras; un confesionario; una cajonera; un púlpito; otra cajonera; tres misales; un relicario; una cruz grande para los oficios del Viernes Santo; tres alfombras; doce casullas encarnadas y catorce blancas; dos negras y una verde.

En la parroquia de la Magdalena: tres ternos blancos, uno de tela y los dos ordinarios; otros tres ternos encarnados; dos capas blancas, una de tela y la otra ordinaria; otras cinco capas, las cuatro encarnadas y la otra verde; una manga encarnada descolorida sin galón ni manguito; diez paños de hombros; una porción de estolas y manípulos; una cruz de yerro para altar; un ostiario de metal; tres países pequeños de la provincia; cuatro damascos pequeños descosidos; algunos ramos de hoja de lata.

Don Diego Coello: un retablo pequeño jaspeado; un misal con su atril.

Don Juan Nepomuceno Lozano: el altar de San Juan Nepomuceno.

Don Antonio Anguita: doce láminas de pintura de los apóstoles que existían en la capilla de Nuestro Padre Jesús.

Existen en San Miguel: un misal; tres casullas de distintos colores.

En San Andrés: un misal viejo y nueve libros.

En las Bernardas: una casulla vieja; un cetro de cobre; un palio viejo. Unas puertas que compró Don Vicente de Torres a Bienes Nacionales.

Don Francisco Ramos: un lienzo de un Señor Crucificado; un crucifijo de escultura; un ángel de algún trono; cinco libros.

Don Juan Nepomuceno Lozano: cuatro pinturas de Santo Domingo de Guzmán; una de San Segundo y otras de San Guillermo y otras de Santo Domingo; un ara y dos albas; una pintura de Nuestro Señor Crucificado; otra de San Agustín; de un santo de su orden; un Señor Crucificado; la Virgen Santísima; San Juan; la Magdalena; y dos vidrieras de claraboyas. Un terno adornado de encarnado con galón de seda; una casulla encarnada con ramos y galón de oro; cuatro casullas con estola, manípulos; dos cornualtares; tres purificadores y unos manteles todo inservible.

En San Lorenzo: se hizo cambio de alhajas antiguas de la iglesia de San Lorenzo que se iban a deshacer en la administración de Bienes Nacionales y las entregaron; una custodia; una cruz; un copón; una tacita para consagrar; dos atriles con hojas de plata y dos tablas de Evangelio y lavatorio con marco de hoja de plata.

Don Antonio José Jiménez: vecino de esta ciudad. Una porción de libros que fueron de la propiedad de quien son entregados por el bibliotecario Don Juan Nepomuceno Lozano en lugar de otros que se le habían extraído.

En San Miguel: unas casullas de diversos colores y todas viejas y muy servidas; un alba; unos manteles viejos de Bienes Nacionales.

El Padre Alhama: una mesa de pino con su cajón pequeño; una mesa pequeña charolada; dos pedazos de bayeta verde que hacían de sobremesa en la otra; una espuerta; cinco sillas de anea; un velón pequeño; un farol con su vidrio quebrado; una linterna con otro vidrio roto; un cepillo.

Bienes pertenecientes a los conventos de Jaén calificados como Bienes Nacionales y vendidos por el Gobierno Francés en 1.810-1.812.

• Convento de Santo Domingo:
6 cortijos.
3 olivares.
6 viñas
2 hazas de tierra calma.
1 heredad.
1 almendral.
1 monte.
1 colmenar.
1 dehesa.
1 huerta con su casa.
1 casa en la calle Maestra.
1 casa en la calle de los Sorias.
2 casas en la calle Hornos Mírez.
2 casa en la calle Armona.
1 casa en la calle Vicio.
1 casa en la calle de San Miguel.
1 casa en la calle Salsipuedes.
1 casa en la calle Coracha.
1 casa en la calle Arquillo.
1 casa en la plaza de San Juan.
2 casas en la plaza de San Juan de Dios.
2 casas en la plaza de la Magdalena.
2 cañones de agua.

• Convento de San Agustín:
5 olivares
2 viñas.
1 casería.
1 huerta.

2 casas.

• Convento de la Trinidad
21 viñas.
4 hazas de tierra.
5 olivares
1 dehesa
1 huerta
1 monte
60 colmenas
1 casa en la calle Trinidad.
1 casa en la calle Corralar.

• Convento de San Francisco:
1 huerta.
1 haza.
1 casa en la calle Molino.
1 casa en la calle Pilarillo.
1 casa en la calle Tablerón.

• Convento de la Coronada:
5 olivares.
1 cortijo.
1 huerta.
2 hazas.
5 casas.
1 casa en la calle Empedrada.
1 casa en la calle de San Nicolás.
1 casa en la calle Mesías.
1 casa en la calle Los Caños.
1 casa en la calle San Pedro.
1 casa en la calle Maestra.
1 casa en la calle Santa Cruz.
1 casa en la calle Horno.
1 casa en la calle Tenería.

• Convento de Capuchinos:
2 cañones de agua.

• Convento de San José:
1 olivar con 61 olivos.
1 olivar con 167 olivos.
1 olivar con 1.118 olivos.
1 olivar con 160 olivos.
1 olivar con 297 olivos.
1 huerta en el sitio de Valparaíso.
1 casa en la calle Espiga.
2 casas en la calle Santa Ana.

• Convento de la Merced:
3 huertas.
1 cortijo.
5 olivares.
1 monte.
1 molino de aceite.
1 casa en la calle Jaboneras.
2 casas en la calle Los Caños.
3 casas en la calle Las Novias.

DESAMORTIZACIONES EN EL MONASTERIO DE SANTO DOMINGO DE SILOS EN EL SIGLO XIX. FUENTES DE SU ARCHIVO

Lorenzo Maté Sadornil
Archivero del Monasterio de Santo Domingo de Silos

Introducción

El monasterio de Silos, como todos las casas religiosas, sufrió la supresión de la vida religiosa, y vio dispersarse la comunidad en tres ocasiones durante el siglo XIX. El primer intento fue la supresión de 1809, y el segundo 1820; regresando los monjes a los cuatro años, respectivamente. Las consecuencias más funestas correspondieron a la supresión de 1835; pues hasta 1880 no volvió a reunirse la comunidad. Estos 45 años de abandono dejaron sus huellas, primero en los edificios y después en todo el acerbo cultural de la abadía. Pero Silos tuvo la suerte de verse restaurado, cosa que no sucedió a todos los monasterios, o casas religiosas. La tenacidad y cuidado de los últimos monjes fueron determinantes para que se salvaran muchas de las riquezas culturales del monasterio; en todo lo cual también jugó un papel decisivo la amistad existente entre los comisionados por el gobierno para hacer los inventarios del monasterio, y los monjes de la casa. El edificio, pudo conservarse gracias a la labor del párroco y del farmacéutico. Restablecida, en 1880, la vida comunitaria, se recuperó buena parte del archivo, gracias al contacto de los nuevos restauradores con los antiguos monjes del monasterio de Silos residentes en Madrid. Y con el archivo se recuperaron las crónicas del monasterio, que, desde 1733, nos describen las diversas vicisitudes de la comunidad; y con las crónicas, el conocimiento de lo acaecido durante el siglo XIX.

Como es un congreso de archiveros nos centraremos en la documentación que existe en el archivo, describiendo las fuentes que nos permiten conocer todo el tema de la desamortización en el monasterio de Silos. Terminaremos transcribiendo algunos testimonios de los monjes, un inventario de los cuadros realizado de 1840, una nota que nos da a conocer cómo se llevaron por la fuerza algunas alhajas de la sacristía del monasterio, y la lista de los documentos que se llevaron al Archivo Histórico Nacional. El testimonio del P. Echevarría, abad del monasterio en el momento de dispersarse la comunidad en 1835, puede servir como introducción al tema pues nos describe el estado anímico de la comunidad en el momento de abandonar el monasterio. Como

párroco quedó el monje farmacéutico, P. Fulgencio Palomero; y cuando éste murió desempeñó la parroquia el P. Echevarría, hasta el año de 1857, que fue elegido obispo de Segovia. Viniendo a Silos como párroco el P. Sisebuto Blanco, antiguo monje de San Juan de Burgos, y estuvo aquí hasta el 1876, año en que dejó su cargo al cura seglar D. Luis Pérez Calzada, que recibió a los monjes restauradores en diciembre de 1880.

1. - Guerra de la Independencia (1808-1814)

Cumpliendo el decreto de supresión de las órdenes religiosas, del 18 de agosto de 1809, la comunidad se dispersó el 10 de septiembre del mismo año; pero en el monasterio quedaron, con permiso del Sr. Antonio Nogués, administrador de los bienes nacionales, los monjes: P. Moreno, P. Plácido Gallego, P. Iñigo Pérez, y Fr. Esteban Mara, con el encargo de conservar el edificio y cuidar de los efectos inventariados[1]. Un buen número de los monjes permaneció en los alrededores del monasterio atendiendo a las parroquias de Santibáñez, Hortezuelos, Peñacoba, e Hinojar, Granja Guímara, y al priorato de San Frutos (Segovia). Además el P. Moreno consiguió que el Sr. Antonio Nogués, regidor de Aranda, y encargado de los bienes nacionales, le confiara a él, y a don Fernando de Castro, hacer los inventarios; así se evitó que la Justicia de Silos y el cura de San Pedro, la parroquia del pueblo, entraran en el monasterio. Las fincas del monasterio no llegaron a rematarse en subasta, y el P. Moreno quedó como administrador de las mismas, y las fue arrendando a los criados del monasterio. La botica fue dada en arriendo al P. Fulgencio, el 10 de enero de 1810; el contrato de arriendo se hizo por 6 años y por un total de 1682 reales; correspondiendo 862 reales a la botica y 820 reales a la huerta y jardín botánico; pues en este contrato entraba también el jardín botánico, la huerta del monasterio, y un molino.

Antes de dispersarse la comunidad, se tomaron una serie de medidas encaminadas a salvar los objetos artísticos. Con este fin el 10 de noviembre de 1808, trasladaron la Urna del Santo y el archivo, al pueblo de Moncalvillo de la Sierra, y los ocultaron en casa del cura, donde permanecieron, en una cámara secreta, hasta el 9 de julio de 1813. Este relato se halla en el Archivo del Monasterio Silos (=AMS) en el manuscrito que lleva por título *Documentos relativos a la parroquia*, y en las *Memorias Silenses*, Ms. 31, fol. 175 y ss.)

Dentro de esta previsión, para evitar males futuros, el 28 de enero de 1809, el Consejo de la Comunidad acordó vender todos los objetos de plata del monasterio y de la sacristía, menos los estrictamente necesarios para uso del

[1] Sobre el tema de la Guerra de la Independencia en Silos puede verse el trabajo de P. GARCÍA GALLARDO, *Silos durante la francesada*, Burgos 1962; es un resumen de las *Memorias Silenses*, Ms. 31 y 32.

culto, con el fin de cancelar todas las deudas del monasterio. Una posterior nota marginal indica que: "no se ha empleado plata alguna para pagar deudas, pues se hizo este acta de Consejo para el caso de que los franceses pidiesen la plata del monasterio, poderles decir que no". (AMS, Ms. 67, fol. 159 v)

Y como esto aún no era suficiente, de acuerdo con el Cura Merino, guerrillero y dueño de la zona, el P. Abad y el P. Moreno hicieron que el guerrillero con su tropa simulara un asalto al monasterio, haciendo creer a todos, guerrilleros y monjes incluidos, que se llevaba todas las alhajas del monasterio en unos enormes cajones que cargaron en carros sus soldados el 8 de septiembre de 1809; pero en realidad la plata quedaba escondida en el monasterio; posteriormente el P. Moreno la distribuyó entre diversos amigos de los pueblos de Carazo e Hinojar. Además, para que el asalto tuviera mayor credibilidad, se llevó prisionero al P. Abad, aunque el P. Moreno le pedía que no lo hiciera. El Cura Merino, con todo, se aprovechó de la ocasión y se llevó para alimentar a su tropa, ya que en el monasterio no había el dinero que pedía, buena parte de los rebaños del monasterio. Los documentos hablan de 163 cabezas de ganado lanar, y 8 cerdos pertenecientes a la cofradía de Ánimas.

Así pues los franceses solo llevaron de este monasterio las contribuciones inevitables en época de guerra. Con razón pudo afirmar el P. Moreno: "Solamente Silos puede gloriarse que ha conservado intacto su edificio material y formal: iglesia, sacristía, archivo, librería, botica con todo lo que había en dichas piezas siendo muy poco lo que echa de menos en el día, y nada si se compara con lo que han sufrido y perdido los demás monasterios de nuestra Congregación, y de todas las demás Órdenes religiosas", (AMS, Ms. 31, fol. 174-175).

Para contribuir a la defensa nacional el monasterio de Silos tuvo que entregar a la Junta Nacional un inventario de toda la plata de la iglesia y sacristía, y después redimirla por 15843 reales vellón y 9 maravedís, el 16 de septiembre de 1812; además se entregaron, en plata labrada, 107 libras y 9 onzas, (= unos 50 kilos).

El Legajo *A. XXX, 11*, contiene 40 documentos sobre todos estos temas, y justifica cuanto se dice en las *Memorias Silenses* sobre este período de la Guerra de la Independencia, (Ms. 31, fol. 174-276; Ms. 32, fol. 1-90).

El inventario de la biblioteca del monasterio está en el Ms. 84 del Archivo y lleva por título*: "Índice de la librería del monasterio suprimido de Santo Domingo de Silos, después de la entrada de los franceses en él, verificada el 27 de enero de este año de 1810*". Las pérdidas del fondo bibliográfico fueron insignificantes y los cronistas no las refieren.

La comunidad regreso a su monasterio el 18 de septiembre de 1813; la Junta le hizo entrega del monasterio y para ello realizó un inventario de todos sus bienes, donde se describe, de manera genérica, las propiedades, el estado del edificio y los objetos que se custodian en él: cuadros, ornamentos, mesas y otros utensilios. (AMS, E. XXII, 5).

2. - Trienio Constitucional (1820-1823)

La documentación que posee el Archivo del monasterio hace referencia, principalmente, a la botica y al jardín botánico. La botica, valorada en 21125 reales, salió a subasta el 17 de julio de 1821. En esta ocasión no se presentó ningún postor. Solo el P. Fulgencio, como farmacéutico del monasterio, acudió a la subasta, y consiguió que el Comisionado del Crédito Público se la cediera en arriendo el 27 de julio de 1821, hasta que se vendiera. En la misma fecha este monje compró por 1547 reales todos los enseres pertenecientes a la comunidad.

La botica, por fin, se remató en la subasta del 28 de abril de 1822, en Manuel Izquierdo, cuñado del P. Fulgencio, y que en esta ocasión actuó como testaferro suyo. En las dos ocasiones anteriores, 8 y 18 de abril de 1822, también quedó desierta la subasta. Manuel Izquierdo la compró por 13.443 reales vellón, en la fecha antes indicada. El Crédito Público aceptó la compra el 7 de mayo de 1822; el 13 de mayo hizo efectivo el precio de la compra, y entró en posesión de la misma el 20 de mayo de 1822. La correspondencia nos informa que el P. Fulgencio entregó a su cuñado el dinero para pagar el remate de la subasta.

Toda la documentación, referente a la botica en este período, se halla en el *Legajo 127* del Archivo; en este caso los inventarios de la botica son muy detallados en cerámica, muebles y productos. En cambio no hacen mención de los libros de la librería de la botica.

Otra fuente para conocer el estado del monasterio es la relación económica enviada al Capítulo General de 1824. El Archivo de la Congregación de Valladolid, recuperado en 1882 por los monjes restauradores, ofrece valiosa información, también para otros monasterios, sobre los daños sufridos durante la Guerra de la Independencia y el Trienio Constitucional. Archivo Congregación Valladolid, *Documentos*, tomos, XXXI, XXXII, XXXIII. (Cf. E. ZARAGOZA PASCUAL, "Relación de la daños sufridos por algunos monasterios benedictinos españoles durante el trienio constitucional"; en *Studia Monastica* 30 (1988), 121-161).

De la biblioteca salieron algunos libros que llevaron el Sr. Eugenio Aviraneta, comisionado del Crédito Público y el diputado Sr. Flores: se cita

entre otros, la *Enciclopedia Francesa* y la *Historia romana*. Estas notas, adheridas al inventario de la biblioteca de 1810, datan de noviembre de 1822. (AMS, Ms. 84)

Habiendo cambiado las circunstancias políticas, con la reposición de Fernando VII, el P. Fulgencio solicitó, el 20 de mayo de 1823, le fuera entregado el edificio y enseres del monasterio, las fincas vendidas y por vender; esta petición fue aceptada el 1 de junio de 1823.

El edificio y demás bienes culturales del monasterio no sufrieron pérdidas irreparables en este período. No se puede decir lo mismo de la observancia religiosa.

3. - Desamortización de Mendizábal (1835-1836)

La documentación de este período es más abundante. La comunidad abandonó el monasterio el 17 de octubre de 1835. No deja de llamar la atención la docilidad mostrada por todos los religiosos a la hora de aceptar unas leyes que les obligaban a dejar el monasterio y la vida comunitaria, para ir a encargarse de alguna parroquia o capellanía, para ir a vivir a casas de sus familias, y algunos sin saber a dónde encaminarse. También resulta extraño que fueran pocos los monjes que decidieran vivir como tales en monasterios de otros países. No es el caso de estudiar la reacción del clero secular, y de la jerarquía eclesiástica ante estas leyes de supresión de la vida regular y de desamortización de los bienes de las casas religiosas.

Pero volviendo al monasterio de Silos digamos que quedaron en él dos monjes: el P. Abad Rodrigo Echevarría, encargado de hacer los inventarios, y el P. Fulgencio Palomero, como teniente párroco, y además como regente de la botica.

El Comisionado por el Crédito Público, o de la Caja de Amortización, don Juan Ventura Urien, era amigo del P. Echevarría, y le dejó plena libertad en la confección de los inventarios. Pero este monje, antes de la fecha de la supresión de la comunidad, 17 de noviembre de 1835, había tomado ciertas precauciones encaminadas a ocultar algunos de los objetos artísticos del monasterio. Así el 14 de noviembre entregaba a Angel Palomero, vecino del pueblo de Carazo, los siguientes objetos de sacristía: cáliz, patena y báculo de santo Domingo, sagrario de plata para el monumento del Jueves Santo, el relicario de san Valentín, la urna de ágatas que contenía la sábana santa, la reliquia de san Sebastián, el viril y un cáliz con su patena. Objetos que fueron devueltos el 23 de mayo de 1836. (AMS, Ms. 76, recibo adherido al principio)

La actividad del P. Palomero se centró en la botica, cuya peculiar historia conviene ahora recordar. En 1823 se anuló la venta hecha a favor de Melchor

Izquierdo, con lo cual entró de nuevo el monasterio como propietario; pero ahora en 1835, el Sr. Izquierdo presentó, de acuerdo con el P. Fulgencio, los papeles que le acreditaban como dueño de la botica por compra efectuada en 1822. Y así se lo reconoció la Oficina de Amortización el 30 de octubre de 1835. Por esta razón la farmacia no se volvió a subastar. Y al morir el P. Fulgencio en 1846 dejó por herederos al P. Echevarría y al P. Tomás Cámara. Éstos arrendaron la farmacia a don Francisco Palomero, quien la regentaba en 1880 cuando llegaron los monjes restauradores. Los monjes le obligarían en 1884 a abandonar los edificios monásticos y a trasladar la farmacia al pueblo. No sabemos cómo llegó don Francisco a hacerse con la propiedad de la farmacia; posiblemente se la vendió el P. Tomás Cámara, o tal vez de arrendador pasó a propietario. Algunos cartas reflejan ciertos temores a que los herederos de don Manuel Izquierdo le reclamaran la farmacia; pero este señor en su testamento no hizo mención de estos bienes. Los inventarios realizados a la muerte del P. Fulgencio, y en el momento de arrendar la botica a don Francisco son muy detallados; enumeran todos los utensilios, productos y también los libros de la biblioteca; y curiosamente aparecen, entre los libros personales del P. Fulgencio, algunos manuscritos. (AMS, Legajo 95 y 127).

La huerta y demás fincas, rústicas y urbanas, pertenecientes al monasterio se arrendaron en pública subasta en diciembre de 1835. Los vecinos de Silos mostraron un gran interés por la huerta, de tal forma que el monje hortelano, Fr. Eugenio Barrio, tuvo que servirse de la ayuda de Santiago Martínez, vecino de Silos, para que pujara en su nombre; y éste así lo hizo, pero después para devolverle la huerta le pidió 50 reales por los servicios prestados. Posteriormente, todos las fincas del monasterio, se irían vendiendo en subasta pública.

Los inventarios correspondientes a las fincas rústicas y urbanas, son muy completos, haciendo relación de los pueblos, y de los pagos, en los cuales radicaban, su cabida, actuales llevadores y renta que producen cada año. No es de extrañar que esto fuera así, porque el gobierno, o los administradores de Crédito Público, para poder vender las propiedades de los monasterios, debían conocer cuáles eran, dónde estaban y quiénes las trabajaban. Lo mismo vale para los censos y dineros entregados a préstamo por el monasterio; interesaba saber quiénes los tenían, y qué cantidades debían abonar al monasterio.

Los edificios monacales, como los de tantas casas religiosas ubicadas en lugares rurales y aislados, no encontraron compradores. La iglesia, como era parroquia, quedó destinada al culto, y durante muchos años fue atendida por alguno de los monjes exclaustrados, quienes se sirvieron del edificio como de casa rectoral; y esto, unido al hecho que la botica estuviera también instalada dentro del monasterio, contribuyó para que se salvara el edificio. Pues los moradores impedían que la gente del pueblo tomara el monasterio como can-

tera, y además en no pocas ocasiones llevaron a cabo pequeñas obras de conservación, sobre todo en los tejados para quitar goteras.

Los enseres pertenecientes a las distintas oficinas del monasterio, se subastaron en pública almoneda[2], dentro del refectorio de la comunidad; en su mayoría fueron adquiridos por los vecinos de Silos, o de los pueblos cercanos, y por el mismo P. Echevarría. (AMS, Legajo 95).

La *biblioteca* del monasterio debería servir para crear los fondos de la biblioteca provincial. Según los inventarios, realizados en 1835, se calculaban unos 8000 volúmenes en la biblioteca común; es decir que no entraban en este número los libros personales que cada monje tenía para su uso. Estos volúmenes estuvieron bajo la custodia del P. Echevarría. Por su correspondencia tenemos conocimiento que en 1850 visitó la biblioteca, de parte de la Real Academia de la Historia, don Pascual de Gayangos, con la intención de llevarse, para la biblioteca de la mencionada institución, los volúmenes que considerase de interés. Examinada la biblioteca eligió unos 406 volúmenes que fueron llevados a Madrid a finales de noviembre de 1850, como consta de la correspondencia del P. Echevarría con el Sr. Gayangos. Existe una lista de libros que estaban en la mesa de la biblioteca, y parece que fueron éstos los que se llevaron a Madrid. (AMS, Ms. 87). Por las crónicas de la época también sabemos que en ocasiones el P. Echevarría entregó libros a algunas personas, así el 11 de febrero de 1854 nos dice que ha remitido al maestrescuela del Burgo de Osma las obras de Cornelio a Lápide, de Goti, de Orsi, Sermones, un Diccionario de Predicadores, en 10 tomos edición francesa; etc. (AMS, Ms. 76, fol. 2). El resto de los volúmenes, un total de 6050 fueron llevados a Burgos en el mes de octubre de 1863, por orden del gobernador de la provincia atendiendo el informe favorable de la Junta Superior de Archivos y Bibliotecas. El año de 1862 empezaron a tratar el asunto, y vino a Silos, para informarse personalmente, don Francisco Bermúdez de Sotomayor. Éste, ante el estado lamentable de la biblioteca, donde caían abundantes goteras, informó ser necesario trasladar los libros a Burgos para que se salvaran. No tenemos la lista de todos los autores y de los títulos de las obras que se llevaron, porque el P. Sisebuto Blanco no pudo hacerla, pero afirma que estuvo presente al recuento de los libros y al pesarlos[3]. Este monje exclaustrado, profeso del monasterio de S. Juan de Burgos, que estaba en Silos como párroco desde 1856, dejó constancia del traslado de los libros y de las estanterías, que tam-

---

[2] Véase a este respecto L. MATÉ, "Arriendo y venta de los bienes y objetos del monasterio de Silos en 1835 - 1836", en *Glosas Silenses*, 11 (2000) 55-68

[3] Un trabajo sobre este tema puede verse en L. MATÉ, "Archivo y biblioteca de Silos", en *Monjes y Monasterios Españoles*, Escorial 1996, pp. 494-531.

bién se llevaron. Todo pesó 810 arrobas (= 9317 kilos) (AMS, *Inventario parroquial, Santo Domingo de Silos 1857 - 1919*). En 1915, el P. Mateo del Álamo recuperó el inventario de la biblioteca de Silos, en este manuscrito se recogen los títulos de 7657 obras, y estaría realizado hacia el 1820, pues se anota una publicación de 1818. (AMS, Ms. 84 bis).

Las *pinturas* debería recogerse para formar el museo provincial. Los inventarios de 1835 dicen que en el convento hay, sin incluir las de la iglesia, anteiglesia, celda santa y camarín, 80 cuadros de poco valor.

Sabemos por las crónicas que el 8 de octubre de 1855 se "colocaron en los entrepaños de la media naranja de la iglesia los cuadros de S. Jerónimo, S. Anselmo, S. Agustín y S. Gregorio, doctores máximos. Dos de la flagelación de nuestro Redentor; el primero sobre la entrada de la iglesia, y el segundo, que es preciosísimo, sobre el altar de San Martín. Otros dos en el presbiterio, a saber: el del lado del evangelio, que se intitula Lágrimas de san Pedro, y lo mandó pintar y dio a esta casa su hijo Fr. Pedro Monte, que fue abad de ella; y el del lado de la epístola que representa la Magdalena. Los dos son de excelente mano" (AMS, Ms. 76, fol. 22 v). Todo parece indicar que estuvieron guardados en algún lugar seguro, y que ahora volvían de nuevo al monasterio.

Pues el mismo cronista, al anotar los acontecimientos del 26 de octubre de 1856, nos da a conocer que en 1835 se guardaron algunos cuadros en casa del párroco de Santibáñez, que entonces era un monje de Silos: "Estuvieron conmigo don Lino y don Veremundo Gil, y quedamos, pues lo dejaron a mi arbitrio, en que los cuadros que yo puse en custodia el año de 1835 en casa del P. Fr. Luis Barrio, que murió teniéndoles aún, y que vinieron a mano de don Hilarión Gil, su sucesor en curato, se pusiesen en la iglesia de Santiváñez" (AMS, Ms. 76, fol. 32 v).

Una descripción más detallada de todos los cuadros del monasterio, excluidos los de la iglesia, sacristía, nos la ofrecen los inventarios de 1840, de 1858 y el de 1863, fecha en que salen de Silos para formar el fondo del museo provincial de Burgos, y no el de Valladolid como estaba determinado en la orden del 29 de marzo de 1862. Por tanto hasta el 1862 no se hicieron las gestiones para recoger estos objetos culturales. El Sr. Bermúdez, la misma persona que visitó la biblioteca, informó también sobre los cuadros, insistiendo en su mal estado de conservación y en la necesidad de recogerlos para salvarlos de una pérdida inminente. (AMS, *Inventario parroquial. Santo Domingo de Silos 1857-1919*, al final del libro en sentido inverso; Legajo 115)

Archivo. Los primeros objetos en salir de Silos fueron los papeles pertenecientes al archivo, que fue examinado por el mismo Juan Ventura Urien, comisionado del Crédito Público. Este comisionado seleccionó casi 300 documentos, que fueron enviados a Madrid el 5 de febrero de 1836. Casi todos los

documentos seleccionados, acreditan la propiedad de fincas o censos, objetos en que estaban interesados los miembros de la hacienda pública, para poder proceder a la subasta. Entre estos documentos, se llevaron la carta original del Cid Campeador y de su mujer doña Jimena, por la que concedían al monasterio, en 1076, una serie de propiedades en el término de Peñacoba y Fresnedosa. En la lista, o inventario, de las piezas figura como E. XXXI, 1. La relación de todos los documentos se puede ver en el Apéndice documental de este trabajo. Actualmente en el Archivo Histórico Nacional solo quedan 150 documentos de los 284 que se llevaron según la lista que poseemos. (AMS, Legajo 140, sacado del Legajo 95)

Objetos artísticos. Los últimos objetos artísticos salieron del monasterio de Silos en 1869. Los inventarios parroquiales contienen una nota del P. Sisebuto de fecha 6 de mayo de 1870 en la que da la relación de las piezas que se han llevado de Silos por orden del gobernador civil: "las alhajas y antigüedades contenidas en la letra A del número 7, de la letra B en el número 50 vuelto, de la letra C del número 51, y de la letra D del numero 51 vuelto fueron llevadas a Burgos por orden del gobernador civil de la provincia, por un comisionado nombrado al efecto y acompañado de la guardia civil y sin licencia del excelentísimo e ilustrísimo Sr. Arzobispo de la diócesis, por lo que el infraescrito se vio en la triste necesidad de protestar y elevarlo al superior conocimiento de su excelencia ilustrísima, conservándose en esta parroquia las actas de incautación de dichas alhajas y antigüedades; y para que conste lo firmo en Santo Domingo de Silos a los seis días del mes de mayo de mil ochocientos y setenta. [Fdo.: Fr. Sisebuto Blanco]. (AMS*, Inventario Parroquial. Santo Domingo de Silos*, 1857-1919, fol. 61)

Las alhajas que se describen en las letras y páginas mencionadas en la nota precedente se refieren, siguiendo el mismo orden, al frontal de esmaltes del siglo XII que estuvo en la tumba de Santo Domingo; a la arqueta árabe de marfil, que tiene un esmalte de Santo Domingo entre dos ángeles; a la arqueta esmaltada, y al cofre de marfil, redondo y alargado. Todas estas piezas fueron llevados al museo de Burgos el 13 de febrero de 1869, con intervención de 14 guardias civiles. La nota que dejó escrita el P. Sisebuto, donde describe la forma cómo se apoderaron de las alhajas, y que también transcribimos en apéndice, solo menciona la arqueta grande de marfil, y la arqueta de esmaltes, tal vez porque trata de las reliquias que se contenían en tales relicarios.

Para conocer las vicisitudes por las que atravesaron los miembros de la comunidad y el edificio del monasterio conviene tener presente las crónicas del P. Echevarría, contenidas en los siguientes manuscritos. *Ms. 22*, lleva por título *Algunas noticias de la villa y del monasterio benedictino sito en ella,*

escrito en 1850. El capítulo 9 describe los sucesos desde 1832, centrándose en la Guerra Carlista[4]. El *Ms. 33* es parecido al anterior, no tiene los relatos de la guerra carlista, y en cambio nos da una pequeña noticia de cada uno de los monjes (pp. 37 - 86). El *Ms. 81* contiene los relatos de la guerra carlista; pero nos ofrece la descripción más interesante, desde el punto humano, del momento del abandono del monasterio por parte de los monjes. Elabora la lista completa de los monjes que han tomado el hábito desde 1531 hasta 1832 (fol. 102-112). Las crónicas para los años 1846 al 1853 están en los *Ms. 29* y *30*. El *Ms. 76* recoge los últimos años del P. Echevarría en Silos, y algunos de sus años como obispo de Segovia. Este último abad mantuvo frecuente correspondencia con los monjes exclaustrados, trabajó para que cada uno de los monjes de Silos consiguiera alguna parroquia o capellanía con la que poder vivir, les envió estipendios para misas, y además les repartió parte de los diezmos que él cobraba en Silos. Se mantuvo en contacto con todos para anunciarles la muerte de alguno de los antiguos monjes, de forma que todos cumpliesen con los sufragios estipulados como si vivieran en el monasterio. Toda esta correspondencia está en AMS Legajos 122 a 138[5].

Apéndice documental

1

Fr. Rodrigo Echevarría, 1832

En tiempo de este abad fueron otra vez extinguidos todos los monasterios y conventos de religiosos, que había en España y sus dominios por decreto del gobierno dado en el mes de octubre del año de 1835, a instancias del ministro de hacienda, D. Juan de Mendizábal, sin que las Cortes lo hubieran acordado, pero lo hicieron en el siguiente año, estableciendo como ley en España la abolición de los votos religiosos, y dejando a los regulares profesos una pensión cortísima, (pues para los de más edad eran cuatro reales diarios), que no cobraron íntegra ni aun por el tiempo de seis meses.

Fue, pues, disuelta la comunidad, y salió del monasterio el día de santa Gertrudis, 17 de noviembre, quedando para firmar los inventarios que se hicieron de todo, el abad,

---

[4] Esta parte fue publicada por J. ALBARELLOS con el título, *De algunos sucesos del monasterio de Silos desde el año 1832 en adelante,* Burgos 1898; la transcripción es a veces defectuosa debido a la difícil letra del P. Rodrigo Echevarría.

[5] Sobre los monjes exclaustrados de Silos hay los siguientes trabajos: AGUSTIN S. RUIZ, "La comunidad de Silos exclaustrada (1835-1880)", en *Yermo*, 8 (1970) 207-228; "La comunidad de Silos exclaustrada en la primera guerra carlista", en *Yermo*, 9 (1971) 89-117, 141-160; "Los exclaustrados de Silos, una comunidad fuera de su monasterio", en *Actas de la XIV Semana de Estudios Monásticos Abadía de Silos 1973* (Studia Silensia 1), Silos 1975, pp. 247-277

pues así lo dispuso el gobierno. Todos los bienes raíces, muebles y demás efectos (menos lo del uso particular de cada religioso) fueron adjudicados a la caja de amortización, que antes tenía el nombre de crédito público. Los enseres pertenecientes a oficinas de la comunidad, como hospedería, cocina, cuadra, etc., fueron todos vendidos a beneficio de la amortización; los cuadros de pintura, que estaban distribuidos por el monasterio, y la librería de la comunidad quedaron para servir en el museo y biblioteca, que dijeron habían de erigirse en la capital de la provincia. Todo lo que pertenecía a la iglesia quedó para ella en el concepto de parroquia, menos algunos ornamentos que el arzobispo dio a otras, y las alhajas de plata, que por disposición general en que eran comprendidas todas las iglesias hasta las catedrales, se condujeron a Salas, de allí a Burgos, y de aquí no sé a dónde, entre las cuales fue una la cruz de procesiones, que era de mucho valor y de preciosa hechura.

Los bienes raíces, rústicos y urbanos, fueron puestos en arriendo por la amortización. Todos los monjes que servían la cura de almas en diferentes parroquias, quedaron en ellas y en las mismas casas en que antes vivían, pero tuvieron que obtener de los ordinarios respectivos nuevos títulos o nombramientos para continuar ejerciendo la cura. El monje que al tiempo de la exclaustración la desempañaba en Silos era Fr. Fulgencio Palomero, natural del pueblo de Carazo, que además regentaba la botica del monasterio, como farmacéutico aprobado, y de los profesores más hábiles en toda Castilla, y muy sobresaliente en la botánica. Continuó éste desempeñando el oficio de cura y el servicio de la botica, que compró a la caja de amortización, dejándole ésta en el monasterio todo el local que antes de salir la comunidad servía para la botica, habitaciones para sus dependientes, y oficinas para cuanto era necesario, como así mismo el jardín botánico. El abad, como que tenía que firmar por orden del gobierno los inventarios que los comisionados de la amortización habían de hacer, quedó en el monasterio con la intervención además de cuidar del edificio, y a luego que la comunidad fue disuelta se reunió a vivir con el cura en cuya habitación se puso de asiento.

Los monjes del monasterio de Silos, como los de todos los demás, tuvieron pues que buscar cada uno cómo vivir y se acogieron unos al seno de sus familias, otros a las casas de sus amigos, y no pocos salieron de casa sin saber a dónde encaminarse, porque el decreto de la extinción fue tan riguroso, que ni aun a los de edad avanzada, ni a los enfermos e inútiles, permitió perseverar en sus celdas. Los que componían entonces la comunidad de dicho monasterio eran los siguientes: Fr. Rodrigo Echevarría, abad, Fr. Fernando Lienzo, Fr. Atilano Puerta, Fr. Torcuato Carbayeda, Fr. Isidoro Díez, Fr. Manuel Puerta, Fr. Luis Barrio, Fr. Fulgencio Palomero, Fr. Benito Guerrero, Fr. Ildefonso Troncoso, Fr. Beda Pardo, Fr. Plácido Cid, Fr. José Orcos, Fr. Benito Asensio, Fr. José Valdés, Fr. Millán Ornillos, Fr. Santiago Mata, Fr. Dámaso Puerta, Fr. Tomás Santín, Fr. Miguel de la Bárcena, Fr. Francisco Javier Canelles, Fr. Manuel Peña, Fr. Juan Antonio Collada y dos legos: Fr. Domingo de la Canal y Fr. Eugenio Barrio, y últimamente Fr. Bruno Cantero, abad de San Benito de Huete, que era hijuela de Silos y otro monge Fr. Joaquín Domínguez que también vivía en Huete.

Todos los dichos estaban dependientes del abad de Silos, unos viviendo en el monasterio y otros en sus dependencias y curatos; porque los hijos profesos del monasterio eran muchos más, pero en aquel tiempo pertenecían a comunidades de otros monasterios. (AMS, Ms. 81, fol. 114-118).

El edificio del monasterio se halla hoy muy deteriorado, no sólo porque desde el año de 1834 hasta el presente de 1850, no se ha podido acudir, por falta de medios con los reparos que un grande y en parte muy antiguo edifico necesita todos los días para su conservación, sino por los notables descalabros que padeció desde agosto de año 1837 hasta fines del mismo, en cuya temporada sirvió de hospital a los enfermos de don Carlos, que por entonces se amontonaron en este país. Y como el hospital no tenía fondos para los gastos indispensables, y nada había preparado se echaba mano de lo primero que se ofrecía, fuese madera, fuese hierro, fuesen tejas, sin perdonar hasta las puertas y ventanas, que hubieron de servir muchas veces para calentar o cocer la comida. Por otra parte las privaciones casi absolutas de recursos eran, en cierto modo, indemnizadas con la libertad que se daba a los soldados para todo. Yo los vi en gran número recorrer los tejados o destruirlos por la niñería de buscar pájaros debajo de las tejas; hasta los he visto jugar a las cartas en gran corro encima de un tejado.

En el término de Silos tenía el monasterio una hermosa huerta con bastante arbolado de ricas frutas, y dentro de ella un palomar, y junto a la misma una casa panadería con entrada independiente de la huerta. Esta, con el palomar, la compró don Santos Cecilia, de Burgos, gran goloso de bienes de la Iglesia, pues que también compró otros de este monasterio y del convento de la Aguilera; esto por lo que ha llegado a mi noticia y no dudo tendrá mucha parte en lo que pertenecía al monasterio de Arlanza. Un don N. Iglesias, también de Burgos, y otro don N. Baco compraron varias posesiones de este monasterio. Entre otras, el primero compró el molinero harinero de la comunidad; le preparó perfectamente, le añadió sitio para un batán y así se está sin haber dado las ruedas una vuelta después de tres años que todo se puso en estado de trabajar. En este pueblo sólo hay dos compradores de nuestros bienes: Santos Martín (hermano del P. Maestro Martín, monje de Nuestra Señora de Sopetrán en la Alcarria), que después que perdió la vergüenza, digámoslo así, comprando o tomando de regalo el hermoso soto del convento de San Francisco, compró algunas de las mejores posesiones rurales de este monasterio y la única urbana que tenía en la villa, que es una buena casa, en que ordinariamente habitaba el médico del partido; otro comprador es el famoso acusador de los monjes (uno que les comió el pan sirviendo en la cocina) Jerónimo Martínez, (alias Jerón), el cual vendió luego lo comprado del monasterio a uno de los dichos compradores de Burgos. También tenía el monasterio corrales o llámense como en este país, tenadas; los cuales, en cuanto a la teja, madera y piedra han sido del primero que lo ha tomado.

Hoy no falta por vender de cuanto aquí poseía el monasterio, más que el pequeño jardín de la botica, que hasta hoy se ha salvado, como vendido al comprador de la botica, que lo fue el dicho Fr. Fulgencio Palomero el año de 1821; pues aunque en aquella venta no se hace relación del jardín, el comisionado del Crédito Público que dio a Fr. Fulgencio en 1835 la botica como ya era suya, expresó en la entrega el jardín y de este modo se ha ido reservando. La botica después de la muerte de Fr. Fulgencio, († 1846), la arrendamos Fr. Tomás de Cámara y yo como herederos de aquella, a su sobrino D. Francisco Palomero, que vive en ella con su familia, pues que yo después de la muerte de su tío me trasladé a mi antigua habitación abacial, que es bastante amplia y cómoda para mí, una sobrina hija de una hermana mía, para el criado, y dos o tres huéspedes. El teniente tiene su estudio y dormitorio en una celda particular, pero come,

cena y se desayuna en mi habitación, todo por cuenta mía, como también el médico, el cirujano, boticario y lavandera. Las misas todas que celebra cantadas en la parroquia, si son de entierro u honras le son satisfechas por mí con la limosna de 7 reales; las que canta en San Pedro con la de 5, y todas las rezadas que celebra por encargo mío, que son casi las que caben en el año, con la de 4.

Hace de sacristán un lego de nuestra Congregación, y como lo asignado para él en el presupuesto son solo 200 reales, y siendo bastante el trabajo de su asistencia a la iglesia, yo le doy el desayuno de chocolate todo el año, y de comer a mi mesa lo menos una tercera parte de él; además de los dichos 200 reales [le doy] 92 por San Pedro, sin que él tenga el cuidado común a los otros sacristanes de tocar las campanas, atizar las lámparas, hacer hostias, barrer la iglesia, etc., pues todos estos menesteres o los hace mi criado o busco y pago a quien los haga. Este lego tomó el hábito en San Martín de Madrid, siendo abad de aquel monasterio el Excmo. Moreno[6]; en tiempo de la guerra de los franceses debió correr la cuerda de muchas aventuras. Acabada la guerra, por causas que le impedían vivir en Madrid, se le destinó a esta casa en la que siempre ha vivido desde entonces, y casi siempre unido a los partidos de los jóvenes y calaveras. Es de buena disposición para muchas cosas, pero tan amigo de ser rogado, que nade hace de supererogación, como no le suplique. En el Capítulo General de 1818 suplicó se le permitiese ser elevado al sacerdocio, me parece que otros legos hicieron igual petición, pero les fue negada y con muy fundados motivos.(AMS. Ms. 22 p. 87-93)

2

Lista de las pinturas que hay en el monasterio de Silos

Escalera Principal

1. Un cuadro de lienzo, pintado al óleo, con marco de madera negra; alto 15 quartas, ancho 11. Es un árbol genealógico de la Orden del Patriarca san Benito.

2. Un lienzo en bastidor; alto de 10 quartas, ancho 5. Retrato del rey D. Alonso el 10º.

3. Otro en marco de madera, alto 10 quartas, ancho 5. Retrato rey D. Felipe 3º.

4. Otro de iguales dimensiones al precedente. Retrato de la reyna Doña Margarita.

5. Otro en marco negro, alto 10 quartas, ancho 7. Retrato del Rmo. P. M. Fr. Benito Camba, hijo del monasterio y general de la Congregación.

Escalera inmediata a la Portería

Nueve cuadros iguales de vara quadrada cada uno, contenidos en tres marcos finos. Representan bajo geroglíficos algunas virtudes y algunos de los sentidos corporales.

---

[6] El P. Domingo Moreno nació en Cañas (La Rioja) en 1770; tomó el hábito en el monasterio de Silos en 1786; fue abad de Silos de 1814-18; de 1825-1853 fue obispo de Cádiz, donde murió a los 82 años.

En la pieza de la librería se depositaron

1. Un lienzo, marco negro, de alto 6 quartas, ancho 5 ídem. Santa Teresa

2. Otro marco entredorado, de alto $5^{1/2}$ quartas, ancho $4^{1/2}$. Santa Gertrudis.

3. Adoración del Niño Jesús; marco negro, alto 6 quartas, ancho 5.

4. San Francisco de Asís; marco entredorado; alto $7^{1/2}$, ancho 6.

5. Un paisaje; marco dorado; alto 3 quartas, ancho 6

6. Otro de igual marco y dimensiones, pero de diversa representación.

7. Jesucristo crucificado; marco dorado; alto 8 quartas, ancho 5.

8. San Jerónimo, marco negro; alto 7 quartas, ancho 6 ídem.

9. La Verónica; marco negro; alto $6^{1/2}$, ancho 6 quartas.

10. Rabano Mauro, benedictino, en bastidor; alto 10 quartas, ancho 6 ídem.

11. El Señor para ser amortajado y ungido; en bastidor; alto 6 quartas, ancho 7 ídem.

12. El Señor en la cruz; marco negro; alto $8^{1/2}$ quartas, ancho $5^{1/2}$ ídem.

13. El Señor con la cruz acuestas; marco dorado; alto $5^{1/2}$, ancho $6^{1/2}$.

14. Nuestra Señora de la Concepción; en marco negro; altura 8 quartas, ancho $5^{1/2}$ ídem.

15. Otra imagen de Nuestra Señora; marco negro; alto 9 quartas, ancho 7.

16. La Sagrada Familia; marco color cahoba; alto 8 quartas, ancho 6.

17. S. Sebastián; marco color caoba; alto $7^{1/2}$, ancho 9 quartas.

18. S. Gregorio Magno; en marco negro; alto $11^{1/2}$ quartas, ancho 6 ídem (mutilado).

19. La Magdalena; marco negro; alto 8 quartas, ancho 6 ídem.

20. Un paisaje, en marco negro; alto 7 quartas, ancho 8.

21. La conversión de S. Pablo; marco de varios colores; alto $5^{1/2}$ quartas, ancho 7 ídem.

22. Remigio Antisiodense, benedictino; marco negro; alto 11 quartas, ancho 6.

23. El doctor Venerable Beda, benedictino; marco negro; alto 11 quartas, ancho 6 ídem.

24. El papa Zacarías, en bastidor casi inútil; al natural

25. El cardenal Damiano, benedictino; marco negro; alto 11 quartas, ancho 6 ídem.

26. Muerte de Santa Catalina; marco color caoba; alto 7 quartas, ancho $8^{1/2}$.

27. Un Descendimiento en tabla; marco dorado; altura 7 quartas, ancho $4^{1/2}$.

28. Un paisaje que representa a Santo Domingo de Silos con un cautivo a los pies, y a larga distancia un río con puente de cristal, etc.; marco dorado en parte; alto $5^{1/2}$ quartas, ancho $6^{1/2}$.

29. Una dolorosa; marco negro; alto 8 quartas, ancho $6^{1/2}$.

30. San Martín; marco negro; alto 7 quartas, ancho $5^{1/2}$.

31. Un lienzo tintorado de Santo Domingo, con medallas que representan algunos sucesos de su vida, muerte, traslación, etc.; marco negro, alto 11 quartas, ancho $9^{1/2}$.

32. Un paisaje; marco negro; alto 6 quartas, ancho 8.

33. Una imagen de María santísima que la representa como Madre Amable; marco negro, alto 8 quartas, ancho 6.

34. Un paisaje; no tiene marco, ni bastidor. Un bosque con aves de rapiña.

35. Un sitio real con jardines, estatuas, etc.; marco negro, alto 6 quartas, ancho $6^{1/2}$.

36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. El salvador y los doce apóstoles; marco color caoba; alto 5_, ancho 4_.

49.50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. Otro apostolado y el Salvador; marcos muy maltratados; alto 4 quartas, ancho $3^{1/2}$.

62. San Plácido, marco negro; alto 4 quartas, ancho 3.

63. San Gerónimo; marco negro, alto 4 quartas, ancho 3.

64. San Ruperto; en bastidor maltratado; alto 3 quartas, ancho $2^{1/2}$.

65. Un santo obispo; marco negro; alto 3 quartas, ancho $2^{1/2}$.

66. Retrato del papa benedictino Pío 7mo.; marco entredorado; alto 4 quartas, ancho 4 ídem.

67. S. Pedro ad víncula; marco negro; alto 8 quartas, ancho 6.

68. Nuestra Señora de la Soledad; marco negro; alto $8^{1/2}$ quartas, ancho 6.

69. El Salvador a la mesa con dos discípulos; marco negro; alto $5^{1/2}$ quartas, ancho 7.

70. Santa Bárbara; marco entredorado; alto $5^{1/2}$ quartas, ancho 4.

71. San Pablo, apóstol; marco negro; alto 7 quartas, ancho 6.

72. San Blas; marco entredorado; alto 5 quartas, ancho 4.

73. Nuestra Señora de Belén; marco negro; alto 5 quartas, ancho 4.

74. San Juan Bautista; marco negro; alto 6 quartas, ancho 5.

75. San Gerónimo; marco negro; alto 5 quartas, ancho 4.

76. San Benito, patriarca; marco dorado; alto 4 quartas, ancho $3^{1/2}$.

77. Santo Domingo de Silos; marco negro; alto 4 quartas, ancho $3^{1/2}$.

78. Muerte de Santo Domingo de Silos; marco negro; alto $2^{1/2}$ quartas, ancho 2 ídem.

79. Un rostro de María Santísima; marco dorado; alto 3 quartas; ancho 3.

80. Un rostro de Nuestro Señor Jesucristo; marco entredorado; alto 3 quartas, ancho 3 ídem.

81. Una imagen de Nuestra Señora de la Concepción; marco entredorado; alto 3 quartas, ancho 3 quartas.

Aunque aquí se ha hecho la numeración de las pinturas, ellas no se hallan numeradas; y solo se han puesto aquí los números para ver si faltaba algún quadro, o dejaba de ponerse por equivocación u olvido.

Se remitió copia de esta lista al Gefe Político de Burgos con fecha de 20 de junio de 1840, por haberla pedido dicho señor. Así mismo se le remitió un estado en general del archivo y librería. (AMS, Legajo 115).

3

El día 14 de noviembre de 1835, llevó de mi orden, Ángel Palomero, vecino de Carazo, para guardar hasta que yo dispusiese otra cosa, un cajón que contenía los efectos siguientes de esta iglesia, a saber: la caja en que se reserva el Jueves Santo, el cáliz, patena y báculo de santo Domingo, la reliquia de S. Valentín, y la urna de la Sábana Santa, y un serico de esparto, la reliquia de San Sebastián, el viril, y un cáliz con su patena.

[Fdo.:] Fr. Rodrigo Echevarría

En 23 de mayo de este año de 1836 me entregó Ángel Palomero el cajón y serico con todo lo que contenían, y está arriba indicado.(AMS, Ms. 76, adherido al principio)

[Fdo.:] Fr. Rodrigo Echevarría.

4

Archivo de Silos

Nota de las piezas que fueron inventariadas por D. Juan Ventura Urien, vecino de Lerma y comisionado para hacer el inventario del Archivo del monasterio de Santo Domingo de Silos, al cual dichas piezas pertenecen y están señaladas con los números

que lleva cada una, y significan el primero el cajón, a que corresponde y es número romano en cada pieza; el segundo que es arábigo, indica el número de cada pieza; y la letra que precede denota el estante en que se halla el cajón[7].

A.	LV,	.....	1	A.	XIII,	.....	6 *
A.	LV,	.....	2	A.	XIII,	.....	50 *
A.	LV,	.....	3	A.	XIII,	.....	59 *
A.	LV,	.....	4	B.	XXXVII,...		57 *
A.	XXV, ...		1	A.	XIII,	.....	60 *
A.	LV,	.....	6 *	A.	XIII,	.....	61 *
A.	LV,	.....	8	A.	XIII,	.....	62 *
A.	LV,	.....	12	A.	XIII,	.....	63 *
A.	XXV, ...		2	A.	XIII,	.....	64 *
A.	LV,	.....	19	A.	XIII,	.....	66 *
A.	II,	.....	6	A.	XIII,	.....	67 *
A.	LV,	.....	22	A.	XIII,	.....	68 *
A.	LV,	.....	23	A.	XIII,	.....	69 *
A.	LV,	.....	25	A.	XIII,	.....	70 *
A.	II,	.....	10	A.	XIII,	.....	71
A.	II,	.....	18	A.	XIII,	.....	72 *
A.	II,	.....	34 *	A.	XIII,	.....	73 *
A.	II,	.....	36	B.	IV,	.....	1
A.	II,	.....	38	B.	IV,	.....	2 *
F.	LIV,	.....	4	B.	IV,	.....	3 *
A.	LV,	.....	41 *	B.	IV,	.....	8 *
A.	XIII,	.....	3	B.	IV,	.....	5 *
A.	XIII,	.....	5 *	B.	IV,	.....	17

[7] El asterisco que colocamos después de cada número quiere indicar que el documento está en el Archivo Histórico Nacional. Los que carecen del asterisco se hallan perdidos o en paradero desconocido. Véase M. VIVANCOS GÓMEZ, *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos : Índices 954-1300. Fondo Antiguo de Silos. Fondo de Silos en el Archivo Histórico Nacional*, (Studia Silensia 22), Silos 1998, pp. 244-346.

B. IV, ……. 18
B. IV, ……. 19 *
B. IV, ……. 20 *
F. XXIII, ….…… 1
F. XXIII, ….…… 2
A. LV, ……. 6 *
A. LV, ……. 7 *
A. LV, ……. 7 *
F. XXXII, ……. 7
E. LII, ……. 21 *
C. V, ……. 5
E. LI, ……. 1 *
A. LV, ……. 6 *
A. LV, ……. 7 *
F. XLII, ……. 8 *
E. X, ……. 4
F. XXXII,…..….. 7
E. X, ……. 8 *
A. II, Falta el siguiente nº.
A. LV, ……. 2
A. LV, ……. 2
A. LV, ……. 2
E. IX, ……. 2 *
E. IX, ……. 3 *
D. XXIX,……. 4 *
E. IX, ……. 1 *
E. IX, ……. 5 *
E. XLI, ……. 35 *
y otras 9 del mismo número
F. LIII, ……. 1 *
F. LIII, ……. 10 *
A. LV, ……. 8
D. VII, ……. 14
D. VII, ……. 14
B. XLV, ……. 9
B. XL, ……. 6
B. XL, ……. 6
B. XLV, ……. 9
D. VII, ……. 9
D. VII, ……. 9
D. VII, ……. 5 *
D. VII, ……. 16 *
y otras 2 del mismo
D. VII, ……. 11 *
F. XLII, ……. 1 *
F. XLII, ……. 2 *
F. XLII, ……. 9
F. XLII, ……. 27 *
F. XLII, ……. 36 *
A. XXXIV,… …. 14 *
C. XLVIII,… ….. 1 *
C. XLVIII,… ….. 4 *
C. XLVIII,…… .. 5 *
C. XLVIII,……. . 6 *
B. XLVI,……..… 1 *
B. XLVI,…..…… 2 *
B. XLVI,……..… 2 *
B. XLVI,……..… 4 *
B. XLVI,…….. 5 *
B. XV, ……. 5 *

B. XV, ... 6 *
B. XV, ... 7 *
B. XV, ... 11 *
F. LIV, ... 3 *
F. LIV, ... 8
F. LIV, ... 8
F. LX, ... 12 *
F. LIV, ... 9 *
E. LI, ... 7
D. LVIII,..... 1 *
D. LVIII,..... 3
D. LVIII,..... 4
A. II, ... 51
A. II, ... 52
A. XIV, ... 7 *
A. XIV, ... 20
A. XIV, ... 32 *
A. XIV, ... 38
A. XIV, ... 39 *
A. XIV, ... 45
A. XIV, ... 55 *
A. XIV, ... 56 *
A. XIV, ... 60 *
A. XIV, ... 69 *
A. XIV, ... 70 *
A. XIV, ... 72 *
A. XIV, ... 74 *
A. XIV, ... 77 *
A. XIV, ... 78 *
A. XIV, ... 80 *
A. XIV, ... 81 *
A. XIV, ... 82 *
B. IV, ... 27 *
B. IV, ... 38
B. IV, ... 57 *
A. I, ... 1 *
A. I, ... 3 *
A. I, ... 6 *
A. XXXIV,..... 1
A. XLIII, ... 1
A. XLIII, ... 2 *
A. XLIII, ... 3 *
F. XLII, ... 4 *
A. XLIII, ... 4 *
A. XLIII, ... 6 *
A. XLIII, ... 7 *
A. XLIII, ... 8
A. XLIII, ... 9 *
F. LX, ... 16 *
F. LX, ... 17
F. LIII, ... 2
E. XLI, ... 14 *
E. LI, ... 6 *
E. LI, ... 6 *
E. LI, ... 6 *
C. V, ... 1 *
C. V, ... 2 *
C. V, ... 4 * y 6 *
C. V, ... 7
C. V, ... 7

F. LIII, ……. 11 *

F. LIII, ……. 15 *

D. XXIX,……. 1

D. XXIX,…..…… 2 *

F. XI, ……. 2 *

F. XI, ……. 3 *

F. XI, ……. 8

A. XLIII,…..…… 10

A. XLIII,…..…… 9 *

D. XIX, ……. 1 *

D. XIX, ……. 6

D. XIX, ……. 8

D. XIX, ……. 9

y otras 3 del mismo número

D. XIX, ……. 10

F. LIV, ……. 2

F. LIV, ……. 7

F. LIV, ……. 7

E. XLI, ……. 1

E. XLI, ……. 14 *

E. XLI, ……. 17

E. XLI, ……. 21

E. XLI, ……. 26 *

E. XLI, ……. 25

y otras 5 del mismo número

E. XLI, ……. 44

E. XLI, ……. 50 *

E. XLI, ……. 61

B. XLVI,…..…… 6 *

B. XLVI,…..…… 6 *

B. XLVI,…..…… 12 *

E. XXI, ……. 1 *

E. XXI, ……. 1 *

E. XXI, ……. 3 *

y otras 3 del mismo número

F. XLII, ……. 13 *

E. XXXI,……. 1 * [Cid]

E. XXXI,……. 11

D. XXVIII,…..….. 1

F. LIII, ……. 2

F. XXIV,……. 3 *

E. LII, ……. 8 *

E. LII, ……. 11

E. LII, ……. 13

E. LII, ……. 18

F. LX, ……. 1 *

F. XXIV,……. 1 *

y otras 2 del mismo número *

F. XXIV,……. 2 *

F. XXIV,……. 3 *

F. XXIV,……. 1 *

A. XLIV,…… …. 1 *

E. XXX, ……. 1

E. XXX, ……. 3

E. XXX, ……. 5

B. XV, ……. 1 *

D. LVIII,…..…… 8 *

D. LVIII,…..…… 11 *

D. LVIII,…..…… 16 *

D. LVIII,…..…… 48

D.	LVIII,…..……	21 *	D.	LVIII,… …….	39 *
D.	LVIII,…..……	26 *	D.	LVIII,…..……	39 *
D.	LVIII,… …….	35	D.	LVIII,…..……	43 *
D.	LVIII,… …….	38 *	D.	LVIII,…..……48	

y otras 10 del mismo número

El día cinco de febrero, de este año de 1836, remití a D. Juan Ventura Urien, subdelegado en Lerma para administrar y recaudar los arbitrios de Amortización en el partido de dicha Villa, un cajón bastante crecido con un rótulo de letra grande mayúscula y moldeada: (Del Archivo del Monasterio de Silos), las piezas que el mismo D. Juan Ventura Urien inventarió en el monasterio de Silos; y además le remití la cantidad de 2430 reales y 11 maravedís, procedentes de la venta que yo cobré, de orden y comisión suya, y de lo que valieron los muebles del monasterio que se vendieron a pública subasta. Y dicha cantidad resultó después de haber hecho pago de 19 reales, que importó el cajón en que fueron los dichos papeles del Archivo, y la conducción de ellos y del dinero a Lerma, a donde lo llevó Lucas Hebrero, vecino de esta villa de Silos, en la que yo firmo esto el día 6 del dicho mes y año. [Fdo.] Fr. Rodrigo Echevarría. (AMS, Legajo 140)

5

Estas reliquias son de la arca grande de marfil

En 13 de febrero de 1869, se presentó D. Agapito Gil y Manrique por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia de Burgos, acompañado de diez guardias civiles montados y cuatro infantes, y después de dejados tres en el mesón para guardar los caballos y puerta de la iglesia parroquial del Cuerpo Santo de Santo Domingo de Silos de esta villa, vino a casa del cura que suscribe, dejando dos de guardia a la portería del monasterio benedictino, hoy casa rectoral, como siempre, y entró en su habitación acompañado de la fuerza armada con sus carabinas en la mano y en el cinturón el revolver, como también el dicho comisionado le trahía en su canana y además una escopeta de dos cañones, y ante el alcalde de esta villa D. Marcos Palomero, me intimó la orden de franquearle la iglesia y el relicario. Protesté del acto y obligado se fue a la iglesia con la gente de armas y se apoderó de la preciosa caja de marfil, y a mis ruegos para que quedasen en la parroquia las santas reliquias que contenía, con una navaja y la bayoneta de un guardia civil la desclavó sobre la mesa de jaspe de la sacristía, haciendo los mismo con otra de cobre con pinturas antiguas. Y para conservar las santas reliquias he tenido que hacer dos cajas. Y esta contiene solo las que contenía la arca de marfil con este papel en que solo había el primer renglón del dorso. Y advierto que estaban y quedan envueltas en un tafetán azul. Santo Domingo de Silos 2 de marzo de 1869. [Fdo.] Fr. Sisebuto Blanco.

La caja de marfil estaba tallada y tenía dos inscripciones árabes y algunas planchas de cobre con pinturas antiguas como porcelana. La tapa era de cinco piezas pero la superior era de cobre en la que había pintado un cordero (AMS*, Carpeta documentos del relicario*).

BIZKAIA Y LA DESAMORTIZACIÓN

Maite Arana Bilbao
Archivo Histórico Eclesiástico de Vizcaya

El período histórico correspondiente a la "desamortización" se circunscribe en una de las etapas más convulsivas de la historia de España, implicando tanto a poderes eclesiásticos como a la sociedad laica, e incidiendo en la vida económica, cultural, política y social del país. De esta manera, esta implicación dual se percibe, principalmente en la incautación de los bienes eclesiales, con supresión de órdenes religiosas, poniendo freno al poder de la Iglesia, y llevando la desamortización hasta los bienes municipales.

En este panorama, los gobiernos etiquetados unas veces de constitucionalistas, en otras de liberales, llevaron a cabo las incautaciones de los bienes de la Iglesia, llamadas "desamortizaciones", conociéndose como la de "Mendizabal", "La de Espartero" y la de "Madoz".

El Gobierno para hacer frente a la guerra Carlista en 1.835, nombró Ministro de Hacienda al Gaditano, Juan Álvarez y Méndez, alias "Mendizabal", no temblándole el pulso para llevar a la práctica las medidas adoptadas en 1.820, sobre ventas de fincas rústicas y urbanas de la Iglesia, supresión de las ordenes religiosas, e incautación de censos, obras pías, y otros bienes al clero regular y secular.

La desamortización llevada a cabo por "Mendizabal" supuso un golpe muy serio para la Iglesia, principalmente a las ordenes religiosas, con pretensiones desde el Gobierno de aliviar el problema social-económico que padecía la España del primer tercio del siglo XIX, y un desahogo a las delicadas finanzas del Estado.

Durante la regencia de Espartero 1.841-1.843, y ante la frágil situación de la Hacienda del Estado, se acomete con ahínco, inventario de todos los conventos suprimidos existentes, así como los derribados, con inclusión de inmuebles, muebles, censos que tuvieran los ordenes tanto de frailes como de monjas, y del clero secular, fábrica de iglesias, ermitas, cofradías, cabildos, hospitales etc,.

El nombramiento del Pamplonés, Pascual Madoz e Ibáñez de Iriarte, como ministro de hacienda en 1.855, estuvo condicionado a unos puntos, uno de ellos era la desamortización, que en opinión de Madoz, debía realizarse sin que fuera

necesaria la aprobación de Roma, llevándose a cabo por la ley de 1 de mayo de 1.855, desamortizando tanto bienes de la Iglesia como municipales.

En esta ocasión a diferencia de la de Mendizabal, serán también los pequeños campesinos los que accederán a la propiedad de la tierra, en ocasiones hasta entonces como renteros, frecuentemente terrenos trabajados por sus antepasados.

La Iglesia había manifestado su disconformidad ante las medidas de Madoz.

Los modos de ministro hicieron imposible el entendimiento, y al final acabaron rompiéndose las relaciones con la Santa Sede.

En el pequeño territorio de Bizkaia, finalizando el siglo XVIII y primeros años del XIX, se perciben nuevos criterios en términos económicos y políticos.

La Villa de Bilbao, como núcleo urbano y comercial más importante de Bizkaia, será donde convivan opiniones encontradas, en los diferentes campos sociales, económicos, políticos y religiosos.

El aspecto religioso no quedará exento de los nuevos cambios que se avecinan. Los "ilustrados" (posteriormente liberales) desdeñaran el fanatismo religioso, la superstición e ignorancia, envueltos en fragancia barroca, siendo los ataques ilustrados, fundamentalmente, contra los religiosos, quedando a salvo en buena parte, el clero secular. Desde los conventos, surgirá una literatura reaccionaria.

La invasión francesa, la Zamacolada, la primera guerra carlista con perdida parcial de los Fueros Vascos mendazmente presentada por la Ley del 25 de Octubre de 1.839, con el traslado de las aduanas por Decreto de Espartero en 1.841, y tercera y última guerra carlista, llevará consigo la total abolición del Derecho Foral Vasco el 21 de Julio de 1.876, reinando Alfonso XII y gobernando Cánovas.

Finalizada la guerra con la República Francesa 1.793-1.795, la Diputación de Bizkaia tuvo que hacer frente a diecinueve millones y medio de reales, para su liquidación en diez años, con gravámenes al tabaco, vinos, licores, vena para fuera de Bizkaia, a la sal, así como a cada foguera o casa.

Estos impuestos nos hacen pensar en un encarecimiento del costo de la vida.

De este impuesto no se libró la Iglesia, ya que la incautación de las alhajas de las iglesias, ermitas y santuarios, alcanzó el número de doscientas veintitrés barras de plata, remitidas a Madrid para que en equivalencia, se suministrase moneda a Bizkaia para las atenciones de la guerra.

Bizkaia carecía de Ordenes Monásticas al uso de Castilla, León, Galicia, Cataluña, etc., es decir monasterios tanto de varones como de mujeres, con grandes propiedades de tierras, casas, montes, ganado, cosechas, etc., pues los existentes en Bizkaia en la primera década del siglo XIX, expulsados los Jesuitas, se reducían a Franciscanos, Agustinos, Capuchinos, Carmelitas, y

Mercedarios, un total de 14 casas de varones, todos ellos con modestas propiedades, quizás la excepción fuera el Monasterio de los Mercedarios de Burceña (Baracaldo), fundado en 1.284, protegidos en los primeros años por la Casa de Ayala, y durante los siglos XV y XVI por los Salazar de Muñatones y sucesores, gozando de una economía más holgada, quedando reducido al clero secular.

De mujeres, 14 son los conventos existentes en esta época, Agustinas, Dominicas, Franciscanas, Mercedarias.

En el año 1.797 había en Bizkaia 192 parroquias, 271 curas, 5 tenientes de curas y 252 beneficiados.

En tiempo de Carlos IV año de 1.807, se expide una cédula sobre la extinción de los Vales Reales, haciendo mención a la Real cédula del 25 de septiembre de 1.798, para la enajenación de todos los bienes eclesiásticos:

"*En la Villa de Madrid á dos de Abril de mil ochocientos y siete: Ante mí el infrascripto Escribano y testigos: el Ilmo. Sr. D. Luis Manuel de Isla, Conde Isla, Caballero del Orden de Montesa, Decano del Consejo Real, y de la Cámara, que como tal, á virtud de órden de S.M., gobierna interinamente el mismo Consejo.-:dixo, que el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) anhelando acelerar la extincion de Vales Reales y otras deudas de la Corona, en su Real Decreto de veinte y seis de Febrero de mil setecientos noventa y ocho se sirvió crear una Real Caxa de Amortizacion, autorizando al Director de ella para subrogar en su lugar otros medios menos gravosos, consignando é hipotecando especialmente al pago y seguridad de los capitales e intereses los fondos destinados á la amortización, y las asignaciones sobre rentas determinadas, y en general todos los productos de la Real Hacienda; reservándose S.M. establecer por Decretos particulares la forma y condiciones de cada arbitrio nuevo que con tal objeto se adoptase. Que en su consecuencia por dos Reales Decretos de diez y nueve de Setiembre del propio año tuvo S.M. á bien resolver que se enagenasen todos los bienes raíces pertenecientes á Hospitales, Hospicios, Casas de Misericordia, de Reclusión y de Expósitos, Cofradías, Memorias, Obras pías y Patronatos de Legos; y conceder licencia para vender también los correspondientes á los referidos establecimientos en que hubiese Patronato activo ú pasivo por derecho de sangre, igualmente que á los poseedores de Vínculos y Mayorazgo; y mandó se invitase á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados Eclesiásticos, Seculares y Regulares, para que promoviesen la enagenacion de bienes de Capellanías colativas ú otras fundaciones eclesiásticas, poniéndose los capitales que resultasen líquidos de todas las indicadas ventas, y de los censos que se redimiesen de igual pertenecía en dicha Real Caxa, con rédito anual de tres por ciento. Que en su cumplimiento se han efectuado varias enagenaciones y redenciones, otorgándose las Escrituras de imposicion de sus respectivos principales por los Directores que han sido de la Real Caxa en uso de las facultades conferidas en los citados segundos Decretos, y por los Intendentes de cada Provincia en virtud de las que S.M. les dió en una Instrucción adicional aprobada en veinte y siete de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, hasta que por Real Pragmática de treinta de Agosto de mil ochocientos encargó S.M. á su Consejo Real la execucion de un nuevo sistema administratorio de los arbitrios aplicados á la amortizacion de Vales y pago de sus intereses, creando baxo su inmediata Real autoridad*

una Comision gubernativa de Consolidacion, y Caxas de Extincion y Descuentos, presidida del Señor Gobernador del mismo Consejo, á quien nombró el Rey para que otorgase todas las imposiciones por Real Cédula de veinte y uno de Octubre del mismo año como consta de las citadas Pragmática y demas soberanas resoluciones de que doy fe, y á que me remito V. habiendose entregado. Comisionado en Bilbao en doce de Julio ultimo por Dn. Manuel Recacoechea Pbro., quatrocientos noventa y cinco Rls., por un censo redimido del Cabildo Eccº de la Ante Iglesia de Yurre".[1]

En 1.811 el Marqués de Caravaca, administrador general de los bienes nacionales del Norte de España, expidió una orden para que en Bizkaia se formase una lista específica de todos los bienes pertenecientes a obras pías, memorias de este género, aniversarios, cofradías y hermandades con expresión de sus rentas actuales, y bienes y rentas de las capellanías que se hallaban sin poseedor o agregados a sacerdotes que gozaban de renta por otro título.

Para el cumplimiento de esta orden, se circuló un mandamiento a los cabildos para que suministrasen una razón de todos los bienes y rentas que poseían y administraban.

Se observa por su reiteración, que en ocasiones, se demoraba el cumplimiento de estas circulares, ya que se consideraba una intromisión en el Derecho Foral Bizkaino, como veremos con el Ayuntamiento de Abando.

Con fecha 1 de Septiembre de 1.808, José Napoleón decretó desde Logroño (al parecer por no ser afectos a su causa), la supresión de los conventos de Franciscanos, de San Francisco y San Mames, ambos en Abando, el de los Capuchinos en Deusto, San Agustín de Bilbao, Mercedarios de Burzeña (Baracaldo), casa hospicio de Carmelitas de Bilbao y convento en Sestao, con incautación de sus respectivos conventos, casas, huertas, menaje común, biblioteca e iglesias, con todos sus enseres y ornamentos.

En este periodo, se propuso para local de la biblioteca pública de Bilbao, un salón que había pertenecido a la orden Tercera de San Francisco, formándola con las librerías de los conventos suprimidos.

Repuesto en el trono Fernando VII, recobraron los Franciscanos sus conventos de San Mames y San Francisco, para exclaustrarse en 1.833 los de San Mames y en 1.859 los de San Francisco, ambos en Abando.

Dado el interés que presentaban los edificios conventuales, ante su utilidad de interés público, el Ministro de Estado y Gobernación, el año 1.839, mandó que se conservasen los edificios de los conventos que por sus bellas formas son de interés para las Artes, cuya existencia, podía conciliarse con el mejor servicio del estado, destinándolos a oficinas, tribunales, museos u otros establecimientos de pública utilidad.

En Bilbao el Convento de la Cruz se destinó a instituto. El de San Agustín pidió el Ayuntamiento para erigir un monumento a los defensores de Bilbao.

---

[1] Archivo Histórico Eclesiástico de Vizcaya.-Parroquia Santa María de Yurre, Sig. 41060 3362/021 olimp 12, 9A- 665-05, documento nº 21

Estos se cedieron al Ayuntamiento gratuitamente por orden del Regente en 17 de Agosto de 1.841, proyecto que no se llevó a cabo.

También cursó instancia el Ayuntamiento de Bilbao al Ministro de Gracia y Justicia, para que el convento de la Encarnación fuera casa de corrección de mujeres prostitutas, y el de la Esperanza cuartel de la milicia nacional.

No sabemos si estas dos casas conventos llegaron a utilizarse en los fines que pretendía el Ayuntamiento Bilbaíno, ya que a lo largo del siglo XX, estas dos casas conventos han mantenido sus respectivas comunidades religiosas.

El convento de los Franciscanos, en Bermeo, que data su presencia desde 1.357, llamado de San Francisco, a partir de la orden de José Napoleón en 1.809 y durante el siglo XIX, tras su incautación, servirá para todo género de instituciones, hasta sufrir un bombardeo en 1.811 por parte de un barco inglés que trataba de dañar las fortificaciones francesas.

Toda esta maraña de clausuras de casas conventos a las diferentes órdenes religiosas, repercutirá en sus noviciados, planteándose el futuro, bien marchar a misiones sobre todo hispanoamericanas, o exclaustrarse para llevar vida de seglar o bien pasar al clero secular.

Baldomero Espartero, General y Duque de la Victoria, ídolo de los liberales y convertido en líder en algún momento de los progresistas, Jefe del Gobierno primero, y Regente del Reino después, en nombre de Isabel II, dio un decreto el 2 de Septiembre de 1.841: *"Todas las propiedades del clero secular en cualesquiera clase de predios derechos y acciones que consistan de cualquier origen y nombre que sean, y con cualquiera aplicación o destino con que hayan sido donadas, compradas o alquiladas son bienes nacionales"*.

"*Todas las fincas, derechos y acciones del clero catedral, colegial, parroquial, fábricas de las iglesias y cofradías*".

Se observa temporalmente, reiteración de los decretos por parte de la autoridad civil, con igual o parecido mandato sobre los bienes de la iglesia, apreciándose como objetivo la esquilmación o el empobrecimiento más absoluto. En el caso de Bizkaia, de sus parroquias, y de las ordenes religiosas que había en aquel momento (mayoritariamente de mujeres).

Con frecuencia el Gobierno cursó circulares a los pueblos de Bizkaia, a través de la Diputación, a fin de que presentasen listas de los bienes raíces de las parroquias, así como hospitales, hospicios, y obras pías a su cargo.

La Junta de Gobierno en 1.843, en vista de la deplorable situación en que el Gobierno de Espartero, había dejado a las religiosas, decretó el 28 de Julio que desde el primero de agosto se encargasen las comunidades religiosas de Bizkaia de la administración de sus respectivos bienes que hubieran sido vendidos, y se cobrasen del producto y rendimiento de dichos bienes, las asignaciones devengadas y no satisfechas, y que la Hacienda les debía, y las que en lo sucesivo fuesen devengándose, poniendo en la Tesorería de la Diputación el sobrante, y para mejor orden la Diputación nombraría un interventor con el cual se entenderían las comunidades

Las monjas vivían con angustia, pues no cobraban las asignaciones que debían recibir, teniendo que subsistir de la caridad del vecindario.

El 28 de septiembre de 1.843, se sacó a remate el convento y huerta de Santa Clara de Abando en la cantidad de 52.433 reales que fue tasado, y rematado por don Mamerto de Oleaga en la cantidad de 68.500 reales, resultando 16.067 reales más que la tasación.

En abril de 1.844 regresó a su Diócesis de Calahorra y La Calzada (a la que pertenecía por aquel entonces casi toda Bizkaia) el Obispo don Pablo Abella, que estuvo desterrado siete años por haberse opuesto a las innovaciones anticatólicas e impías.

Ante la inquietud que vivían los ayuntamientos vizcaínos referente a la desamortización, Bizkaia a través de su Diputación General, en sesión del día 19 de febrero de 1.856, dijo no a la ley de desamortización Real Orden de 1 de febrero del mismo año

Con relación a este asunto, la Diputación hace pública con fecha 6 de Marzo la siguiente circular:

"*Ante las numerosas y repetidas exposiciones que los Ayuntamientos de los pueblos de este Señorío han dirigido y continúan dirigiendo a esta Diputación, ya excitando su celo para la defensa legal de sus derechos, que consideran lastimados con la aplicación al País Vizcaino de la Ley de Desamortización del 1 de Mayo último, ya manifestando sus deseos de conocer las medidas que se hayan acordado en vista de la Real Orden expedida sobre el particular con fecha del primero del mes próximo pasado, ponen a la propia Diputación en el caso de corresponder, franca y lealmente, a las excitaciones de sus administrados, dándoles conocimiento de lo obrado después de la expedición de la mencionada Real Orden*." [2]

Como veremos a continuación, queda patente en estos años, la discrepancia que existía por parte de los ayuntamientos vizcaínos sobre la Ley de Desamortización.

El Gobierno pasó un oficio al Ayuntamiento de Abando, haciéndoles responsables de la no declaración de los bienes comprendidos en la Ley de Desamortización de 1 de Mayo de 1.855 y la multa de mil reales, por haberse pasado los 30 días de plazo concedidos al efecto.

En el año 1.856, el Ayuntamiento de Abando en bloque, presentó su dimisión, por un rasgo de fuerismo y piedad católica. La del alcalde don Santiago de Arana y Ansotegui fue admitida, los restantes componentes del Ayuntamiento a quienes no se admitió colectivamente, la presentaron individualmente.

Igualmente este año, también las comunidades religiosas, presentaron sus quejas a la Diputación General, quien lo sometió a las Juntas Generales celebradas en el mes de Julio, el escrito dice así:

---

[2] LABAYRU Y GOICOECHEA, ESTANISLAO JAIME de, *Historia General del Señorío de Bizkaia,* I., "Agonía de los Fueros" Capítulo VI, página 77

"*M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya: Henos aquí otra vez para exponer nuestra antigua demanda de que se nos ampare en la justa posesión de nuestros bienes, no obstante la Ley de Desamortización.*

Las leyes humanas son variables: se abrogan, se suspenden en su aplicación, se modifican en razón de las circunstancias, su objeto es el bien común y la felicidad, porque dictadas por la sabiduría descansan en la justicia cuyos preciosos frutos son la paz, la abundancia y el engrandecimiento. Y la Ley de Desamortización ¿puede producir entre nosotros tan lisonjeras ventajas. Mil representaciones de todo el País dicen que no: mil gestiones de las tres Diputaciones de las provincias hermanas ante el Gobierno de S. M. Repiten un no solemnísimo: luego es indudable que no puede favorecer a estas provincias, que no producirá ningún bien para la generalidad de sus habitantes, luego, carece de las condiciones que debe tener una Ley, luego que no debe llevarse a efecto sino abrogarse y modificarse y en todo caso suspenderse. ¿No habrá lugar para esto Las comunidades están dispuestas a la suerte que le tiene deparada la Providencia Divina; empero la respetuosa voz de Vizcaya, reunida en Junta, puede llegar hasta los mas altos poderes del Estado, puede ilustrar su opinión, modificarla y aun hacerla cambiar completamente con relación a este ilustre solar, voz respetable porque es la de todo el País, voz que debe ser escuchada porque es justa, porque nunca ha sonado en vano, porque los mas grandes monarcas la han tomado en consideración y los Gobiernos más sabios en cuenta." (.....)

"*Hijos defended a las monjitas que reclaman vuestro auxilio y despachad favorablemente la súplica que os hacen con tanta confianza como respeto, de que, cuando menos, se suspenda por ahora la Ley de Desamortización en estas provincias ya que no se modifique o revoque del todo, elevando para ello a S. M. la Reina la conveniente súplica. De nuestros respectivos conventos a 8 de julio de 1856. En nombre de la comunidad de Bérriz, Sor Magdalena de las Mercedes y Garteaburu, comendadora. En nombre de la comunidad de Elorrio, Sor María Jerónima de Santo Domingo, priora. En nombre de la comunidad de Marquina, Sor María Josefa del Corazón de Jesús y Bascaran, comendadora. En nombre de la comunidad de Lequeitio, Sor María Micaela de San José y Recalde, presidenta. En nombre de la comunidad de Santa Isabel de Villaro, Sor Francisca del Carmen y Gallarza, abadesa. En nombre de la comunidad de Orozco, Sor María Josefa de San Francisco y Ugarriza, presidenta. En nombre da la comunidad de Ajanguiz, Sor Catalina de María Perus, comendadora. En nombre de Santa Clara de Luno, Sor María Manuela de Santa Margarita y Gondra, abadesa*". [3]

Explicito de esta época, el incidente ocurrido a la Parroquia de San Jorge de Santurce.

Copia de un oficio cursado al Cura Beneficiado de la Parroquia de San Jorge de Santurce cuyo texto es el siguiente:

"*Comisión de Ventas de Bs.Ns. Vizcaya".-Formulacion de relaciones de bienes del Clero desamortizables en vir. De la Ley de 1º de Mayo de 1855"*

=1856=3-V= *"Para la nacionalizaciones de los bienes del Clero, se exige al Cura que entregue el archivo y que si no será abierto "a mano real"..*"*Firma=Facundo Fernández.*"

---

[3] LABAYRU Y GOICOECHEA, ESTANISLAO JAIME DE, *Historia General del Señorío de Bizkaia*, "Agonía de los Fueros", capítulo VII, páginas 88-89

"*Autorizado competentemente por la autoridad superior de esta provincia para formar la relación de los bienes del Clero que declarados Nacionales por la ley de 1º de Mayo de 1855 (ilegible) en esta jurisdiccion, acabo de constituirme en ella, y su sala Consistorial, resuelto a estender sin tregua ni demora alguna la citada relación, removiendo al intento, con ausilio del Señor Alcalde, todos los inconvenientes, dificultades y entorpecimientos que con mas malicia que fundamento puedan oponerse V.*

En este Supuesto le advierto que si en termino de una hora no me franquea V. el archivo de la Yglesia de este Pueblo, será avierto á mano real en conformidad á la orden de 19 de Julio de 1855, y ocupados cuantos libros, Escrituras y papeles se encuentren concernientes á los bienes, cuya incautacion por el Estado se pretende; con tanta mas razón daré este desagradable paso, cuanto que no hay un motivo justo para que deje de manifestarse por el Clero lo que al fin por otros medios podia fácilmente averiguarse cual si lo reconoció su Iltrmª en 16 de Julio de 1852 en su circular á los S.S. Vicarios Curas párrocos ó Economos de los partidos de esta Diocesis."

"*Dios guarde a V. mer. A Santurce y hora de la una de la tarde del 3 de Mayo de 1856*."

Fdo. "*Facundo Fernandez*"

Señor Presvitero Beneficiado Concura de almas en este Concejo". [4]

Ante firme negativa del Cura Ecónomo, tuvieron que acceder por la fuerza al archivo de la parroquia de San Jorge de Santurce, tal y como lo describe este documento:

"*En el Concejo de Santurce siendo la ora delas ……? De tarde yo el Comisionado asociado de los testigos Juan Vazquez vecino de Portugalete Estevan Jubera que lo es de Bilbao, del Ministro Aguacil Jose Mª de Salloa, y del Maestro Carpintero Tomas de Ubarri de esta becindad me constituyo en el Archivo de la Yglesia de San Jorge de este Concejo y en atencion á que apesar del oficio pasado al Sr. Cura de Almas de este Pueblo y haviendo manifestado al conductor del oficio el dicho Estevan que me dijese que no le daba la gana de franquear el archibo y que me lo dijese así, yo el dicho Comisionado dispuse que el citado Maestro Carpintero descerrajase las puertas de dicho archivo ó sean el armario que hesistia enla Sacristia y habiendolo verificado se en contraron varios libros de Bautismos, confirmaciones y de defunciones con otros de rezos y ademas los siguientes.*

1º Una escritura de obligacion de pago por Dn. Pedro de Bustamante, y Dñª Antonia de …..? vecina de Nocedal, sobre el censo de mil ciento setenta y tres Rs. Y beinte Mrdes.

2º Un arriendo Privado de dos heredades de Abachaco y Ondeja Propios dela fabrica, en la renta anual de diez y seis……..?

Estos Concejos y derechos de cobranza de otras varias especies.

56.-Unos cuadernos uno impreso y otro……..escrito quetrata dela fundacion dela Ygª del Barrio de Nocedal.

---

[4] Archivo Histórico Eclesiástico de Vizcaya-Parroquia San Jorge, de Santurce, Sig. 15040 3112, olimp 14, 9A-631-02/9A- 632-01

57.-Unas diligencias sobre propuestas que debia hacer este Ayt^{o} repecto de personas para el cargo de Mayordomo de la Yg^{a}

58.-Espediente sobre el remate para la cobranza de vena en los puertos de Causo y Ugarte consiste en un testimonio dado por el escribano Jose A. de Aresti

59.-Una porcion de papeles sueltos que tratan de diferentes cosas, y que en concecto de la Comision no tiene balor alguno ni interesa al Estado.

Y acto continuo dispuse yo el comisionado que por el referido Ministro Aguacil fuesen tras las dudas ala Casa Consistorial afin de que quedasen depositadas en ella y a disposición del Sr. Alcalde que esta presente, y habiendose berificado asi por disposición del mismo Sr. se quedo la comision encargada de las mismas y desu conducion al Gobierno de esta Provincia de Vizcaya conlo cual y dejando clavado las puertas del archivo que fueron descerrajadas se termino esta diligencia que firman los a ella concurrentes que saben hacerlo con migo el infrascrito Comisionado en este Concejo de Santurce a tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis="

"Fdo. y Rbcd^{o} El Alcalde-Jose de Echevarria. Esteban Jubera. Jose Mª de Solloa. Tomas de Ubarri. Juan Vazquez. El Comisionado: Facundo Fernandez.

Nota.- Este inventario se ha formado por duplicado por entregarle al Mayordomo D. Jose Mª Zobaran y Cura de Almas en Santurce y Mayo tres año referido.-" Fdo. y Rbcd^{o} Fernandez." [5]

Vamos a citar el caso de la construcción de la nueva iglesia parroquial de Galdacano.

El proyecto de la nueva iglesia parroquial bajo la advocación Ntra. Sra. de la Asunción databa desde 1.833. Por variadas causas no se inauguró hasta 1.897, para lo cual el Ayuntamiento y Cabildo pidieron al Provisorato licencia para la edificación y la enajenación de las fincas que pertenecían a la parroquia y a la ermita de San Antonio Abad.

El Provisorato no se reconoció autorizado para facultar tal enajenación, y manifestó que para ello, debía recurrir el Ayuntamiento al Gobierno de la Nación.

Referente al pueblo costero de Mundaca, reseñaremos lo ocurrido en el año de 1.880. El Ayuntamiento liberal de la Anteiglesia de Mundaca, dispuso a apoderarse de la atalaya de dicho municipio, propiedad de la fábrica de la parroquial de Santa María, situada dicha atalaya en una campa contigua a la parroquia de propiedad de ésta, sombreada con árboles, servía de paseo a los habitantes y al propio tiempo para las procesiones que se hacía alrededor de la iglesia.

Tenaz el Párroco don Tomas de Gandarias, se esforzó en frenar el abuso que pretendía el municipio, ya que el Ayuntamiento alegaba que la campa había pasado a propiedad del Estado en virtud de las leyes de desamortización, y que el Estado la había cedido al Municipio, sobre lo cual no presentó pruebas. Posteriormente se argumentó como expropiación.

---

[5] Archivo Histórico Eclesiástico de Vizcaya-Parroquia San Jorge, de Santurce, Sig. 15040 3112, olimp 14, 9A-631-02/9A- 632-01

Queda patente lo menguado que quedo el poder eclesial tanto en sus recursos económicos, como en tomar decisiones sobre sus propios bienes.

"*En general, se puede decir que la desamortización de los bienes de la Iglesia, si bien constituyó un hito importante dentro de la instauración y asentamiento de la llamada revolución liberal-burguesa, no tuvo los efectos económicos ni sociales esperados, al no obtenerse los valores que se pensaban en un principio, y a la persistencia del mal reparto de la tierra por cuanto quienes adquirían esos bienes (básicamente no campesinos) no los convertían en susceptibles de entrar por su rendimiento en un mercado plenamente capitalista. Sin embargo, contribuyó al final del dominio territorial del clero, al enriquecimiento de la burguesía y al aumento de la superficie cultivada*"[6].

Si la Iglesia a través de los siglos acumuló riquezas de forma desmesurada, fue el Estado liberal el encargado, tanto de la suspensión de ordenes monásticas, como de despojar a la Iglesia de parte importante de sus bienes, viéndose también afectados los ayuntamientos.

Referencias Bibliográficas:

LABAYRU Y GOICOECHEA, Estanislao Jaime. *Historia General del Señorío de Bizkaia,* Bilbao 1967.

ENCICLOPEDIA GENERAL ILUSTRADA DEL PAIS VASCO, Editorial Auñamendi, 1995

ORONZO GIORDANO, *Religiosidad popular en la alta Edad Media,* 1983

MUTILOA, José María, *La desamortización en Vizcaya,* Bilbao, Caja de Ahorros Vizcaína, 1984.

[6] Diccionario de historia moderna de España – I. De la Iglesia Colección Fundamentos nº 136 – Ediciones Istmo

EXCLAUSTRACIONES Y DESAMORTIZACIÓN EN LA DIÓCESIS DE ALMERÍA DESDE LOS FONDOS DEL ARCHIVO VATICANO

Juan López Martín
Canónigo Archivero de la S. y A.I. Catedral - Almería

Introducción

Creo interesante explicar el porqué del título de esta breve comunicación, presentando estos dos dolorosos acontecimientos de la historia de nuestra Iglesia en España desde la documentación que obra en el Archivo Secreto Vaticano.

En los archivos eclesiásticos de nuestra diócesis carecemos de documentación al respecto. El archivo diocesano, como más de la mitad de los archivos parroquiales desaparecieron en los incendios del la persecución religiosa de 1936. El mismo archivo capitular no se conservó integro y por ello es muy poco lo que desde esta fuente podemos aportar.

Es verdad también que tanto en el tema de las exclaustraciones, como en el de la desamortización de los religiosos los obispos, que yo sepa, no intervinieron en plan de defenderlos. Sólo cuando la desamortización tocó los bienes de las diócesis, del obispado, catedral o parroquias, los obispos van a intervenir.

Tampoco se conservan los archivos de los religiosos. Sobre todo en materia de desamortización hay que acudir al archivo histórico nacional y a los archivos históricos provinciales, donde se encuentra la documentación de Hacienda de la respectiva provincia. Pero aún así desapareció mucha documentación, entre otras causas por haberse quedado algunos jueces con bienes, como ha indicado algún ponente. Por ello puede interesar, en un esfuerzo aproximativo, contar con los fondos del Vaticano.

Extinción de la Orden Hospitalaria de los Canónigos Regulares de San Antón Abad

Los primeros datos que tenemos de exclaustración de Ordenes Religiosas en la diócesis de Almería, corresponden al año 1791, en que se extingue la Orden Hospitalaria de los Canónigos Regulares de San Antón Abad.

Tenían éstos el Hospital de Cuevas de Almanzora y la Ermita de San Antón en la ciudad de Almería. La comunidad estaba formada por el comendador, don Mateo Antonio Merino, el hermano Francisco Carrillo, donado, los legos profesos Juan Navarro y Pedro Carmona que estaba destinado en la Ermita de San Antón de la ciudad de Almería. A estos se unían los legos conversos Vicente Beltrán, Luis Serrano y Francisco Castillo

El obispo Fray Anselmo Rodríguez Merino, recibe el 23 de mayo de 1791 una carta del Nuncio Apostólico, Mons. Hipólito Vincenti de fecha 30 abril a la que adjunta un Breve de Pío VI, fechado en Roma el 24 de agosto de 1787, donde se le ordenaba la supresión y extinción de la Orden de Canónigos Regulares de San Antón Abad. Se subdelegaba en el obispo para, de acuerdo con las justicias seculares, nombradas por el Rey, ejecutar el breve. Por una Real Orden de 13 de mayo dada por su Majestad, sabe el obispo que el alcalde mayor de la villa de Cuevas ha sido nombrado para llevar a cabo dicha ejecución.

El obispo comunica al Nuncio el 27 de mayo de 1791 que ha encargado resolver "tan grave negocio" al vicario foráneo y párroco de Vera, doctor don Juan José Albarracín y Peñuela. Este con el alcalde de la villa de Cuevas, don José García Cordón, abogado de los Reales Consejos, se personan en el Hospital de Cuevas, para ejecutar las órdenes recibidas. El comendador, don Mateo Antonio Merino, acompañado del hermano Francisco Carrillo, les recibe y expresa su actitud de pronta obediencia.

La inspección se hace de cuatro a cinco de la tarde del día uno de junio y se acuerda que al día siguiente, fiesta de la Ascensión, celebre el párroco de Vera, para consumir el Santísimo. El 17 de junio de 1791 de cuatro a cinco de la tarde se personan en la Ermita de San Antón de Almería el párroco de Santiago, doctor don José María Pérez del Castillo, por delegación del prelado y por parte civil don Antonio María Puche, alguacil mayor de Almería, para llevar a cabo la correspondiente inspección. Terminado el acto, se cerró todo con llave y se encargó del cuidado de la Ermita a Cristóbal Muñoz, vecino de Almería.

Tanto en el Hospital de Cuevas, como en la ermita impresiona la gran pobreza en la que viven, a base de limosnas, que consiguen los hermanos postulando con cabalgaduras por los pueblos. Tanto en una residencia como en la otra, ni en sus iglesias se encuentran obras de valor.

Terminada la ejecución del breve pontificio en Vera, el coronel de los reales ejércitos y gobernador político y militar insta a Fray Anselmo la extinción de dicha "Religión Hospitalaria", mandando que el hermano profeso, Pedro Carmona deje la ermita de San Antón y se restituya a la casa de Cuevas y determine quedarse en ella o no, según previene el breve pontificio.

Fray Anselmo en oficio firmado en Almería el 30 de junio de 1791 hace constar al Nuncio que "se ha cumplido en la villa de Cuevas y en una ermita que poseían de pocos años a esta parte en esta ciudad... la supresión y extinción en estos Reinos de la Orden de Canónigos Regulares de San Antonio Abad". Remite todas las diligencias y la misma documentación recibida del Nuncio.

Le manifiesta su preocupación y pide su intervención, "a fin de que estos pobres logren competente dotación". Al ser extinguidos quedaban sujetos a la inmediata jurisdicción del obispo, que no encontraba en la Real Cédula nada respecto a la congrua sustentación de aquellos hombres y no se sentía con facultades para hacer gestión alguna sobre el particular[1].

Breve exclaustración de los religiosos de la ciudad de Almería

Con la ocupación por las tropas francesas de la ciudad de Almería durante los años del 1808 al 1813, a cuyo frente venía el general Belair, el obispo don Francisco Javier Mier y Campillo tuvo que exiliarse de la ciudad, vagando por los pueblos del norte de la diócesis; aunque permaneció el mayor tiempo en Vélez-Rubio. Incluso en alguna ocasión tuvo que huir a Cartagena y alguna vez bajó hasta Mojacar. Fueron ocupados por los franceses los conventos de los Padres Dominicos, Franciscanos y Trinitarios[2].

Incluso la Imagen de la Patrona ,la Santísima Virgen del Mar, tuvo que ser trasladada del templo de Santo Domingo a la Santa Iglesia Catedral. El año 1813 se marchan los invasores. Al salir los franceses de la ciudad, los religiosos regresan y ocupan nuevamente sus conventos que naturalmente encuentran en muy mal estado[3].

El 13 de abril de 1813 se trata en cabildo extraordinario cómo " a petición del padre prior y comunidad de Santo Domingo, se acordó que en la tarde del domingo, primer día de pascua de resurrección, sea conducida en Procesión solemne y con todo el posible culto, a la iglesia de dicho convento, la Santísima Imagen de Nuestra Señora del Mar, que se ha hallado depositada en esta Santa iglesia Catedral desde la ocupación de la plaza por las tropas francesas, en que se cerró el Convento"[4].

---

[1] Toda la documentación referente a este tema se encuentra en Arch. Vat., Nunc. Madr., 191, ff. 147r.-172v. Cf.: también LÓPEZ MARTÍN, JUAN, *La Iglesia en Almería y sus obispos,* Vol. I, Almería 1999, pp. 685-687.

[2] Arch. Cat. Alm., Act.Cap., Libr. 58, ff. 186r.-190r.

[3] Arch. Cat. Alm., Act. Cap.,, Libr. 58, f. 107r.

[4] Arch. Cat. Alm., Act. Cap., Libr. 58, f. 130r.

La exclaustración definitiva de las ordenes religiosas en la diócesis y provincia de Almería

No es fácil poder ofrecer un estudio completo en este asunto ya que chocamos de inmediato con la perdida de muchos de los archivos de los religiosos. Algunos incluso los debieron retener los mismos comisionados de la Hacienda Pública. Llama también la atención, en este tema, no encontrar en la documentación cruzada de los obispos con la Nunciatura Española referencia al problema. En el pontificado de don Anacleto Meoro, cuando la Reina Isabel II el 15 de junio de 1848, de acuerdo con el Papa Pío IX, se crea la Junta mixta para solucionar los problemas de la desamortización y del culto y clero, solamente encuentro , sobre el tema de las pías memorias que se alude a la pérdida de los archivos de los religiosos[5].

Para estos temas contamos únicamente con documentación del Archivo Vaticano y ya muy tardía. La intervención del Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos en las Cortes contra la dotación que el Estado entregaba a la Iglesia para Culto y Clero, alegando que no era en razón de compensación por la desamortización y afirmando además, que ya el Estado había dado más de lo que importaban los bienes desamortizados, obligaron a la Iglesia a un estudio sobre dicho tema. Así el Nuncio Tedeschini el 5 de febrero de 1932 envía una circular a todos los obispos con el fin de especificar todos los bienes que pertenecieron al clero secular y regular, junto con los bienes de cofradías[6].

Fray Bernardo Martínez Noval, que era a la sazón el obispo de Almería, en carta del 9 de marzo de 1932 contesta que se está haciendo el estudio que resultará inacabado por la carencia de los archivos de los religiosos. Nuevamente en carta del 12 de mayo siguiente habla del convento de Santo Domingo de la ciudad de Almería desamortizado y convertido después en Instituto de Enseñanza Media. Habla además de los conventos de San Francisco de la capital, del de los Franciscanos de Vélez-Rubio, el de Vélez Blanco, el que tenían en Cuevas de Almanzora y del Hospital que tenían en Albox y que también fueron desamortizados[7].

En Almería, los Trinitarios se habían adelantado a vender parte de sus bienes, pero fueron también exclaustrados y desamortizados. Resulta extraño que no mencionen el convento de la Victoria que tenían los Mínimos de San

---

[5] LÓPEZ MARTÍN, JUAN, *La Iglesia en Almería y sus obispos,* Instituto de Estudios Almerienses, Almería 1999, T. II, pp.818-819.

[6] Arch. Vat., Nunc. Madr., 946, f.2r.-v.

[7] Ibidem, ff. 46r. y 47v.

Francisco de Paula en Vera. Sólo en una ocasión se hace mención de una Pía Fundación de aquel convento. Nada podemos decir tampoco de los Mínimos de Berja, ni de los Agustinos de Huécija que, por pertenecer a la archidiócesis de Granada, no dependían de Almería. Pero he visto con extrañeza que entre las pocas diócesis que no contestan al Nuncio se encuentra Granada. Es posible que su documentación se encuentre en otro lugar, para mi desconocido.

Si que nos aparece un Hospicio que tenían los Agustinos Calzados en Gergal.

En un esquema de Conventos y fincas del clero regular de ambos sexos desamortizados en la diócesis de Almería, encuentro que fueron diecisiete los conventos desamortizados entre 1835 a 1837. Son 235 las fincas que se les expropia. Es posible que incluya todos los de la provincia de Almería[8].

De los monasterios de religiosas que fueron enajenados por la ley de exclaustración de 1835, solamente tenemos constancia del de Santa Clara de la ciudad de Almería, por no llegar la comunidad al número de veinte religiosas profesas que exigía la ley. Estas el 1836 pasaron a vivir, como comunidad independiente en el Monasterio de las Concepcionistas franciscanas, llamadas popularmente las Puras. El Monasterio de las Claras fue expropiado pasando por diversos usos, sobre todo fue sede del gobierno militar. El templo lo entregaron a la diócesis a cambio de entregar el templo de la parroquia de Santiago que estuvo a punto de que se desmontasen sus piedras para emplearlas en el puerto que estaba en construcción. De igual manera la diócesis tuvo que entregar el templo de la parroquia de San Pedro al Estado a cambio de recibir el del convento de los Franciscanos que pasó a templo de la parroquia de San Pedro. El parroquial fue vendido pasando por usos diversos hasta que muy posteriormente fue adquirido nuevamente por don Juan Vivas Pérez para el culto[9].

Las comunidades de las Puras y las Claras pasaron grandes vicisitudes, mientras vivieron juntas. Cuando llegó el obispo don José María Orberá logró restaurar la comunidad de las Concepcionistas y sacó a las Claras colocándolas en la Ermita de San Antón, mientras se recuperaba su antiguo Monasterio. Hecho este que consiguió su sucesor don Santos Zárate, quien así mismo recuperó el templo de la antigua parroquia de Santiago[10].

---

[8] Arch.Vat., Nunc.Madr. 946, f. 691.

[9] Cf.: LÓPEZ MARTÍN, JUAN, *La Iglesia en Almería y sus obispos,* T. II. P. 802 y siguientes.

[10] Ibídem en los respectivos pontificados de Anacleto Meoro, Orberá y Santos Zárate.

LA DESAMORTIZACIÓN DE LOS BIENES ECLESIÁSTICOS

Encontramos en el Archivo vaticano tratado este asunto en dos pontificados distintos.

I.- En tiempos del obispo don Anacleto Meoro, el 5 de junio de 1848, se dio un acuerdo entre la Reina Isabel II y el Papa Pío IX para la creación de una Junta mixta que entendiera en el tema de los censos gravados con Pías Memorias. Esta Junta proponía que la Iglesia vendiera a los colonos las propiedades y el importe ingresase en la deuda pública al 3%.

El obispo don Anacleto Meoro, con el presidente del Cabildo, don Francisco de Paula Gómez, canónigo doctoral, don Gregorio Torres, el secretario capitular, don Francisco Guarma Ponz y el arcipreste cura mayor, don Rafael de la Hoz, dirigen un documento al Nuncio Barilli, exponiendo las dificultades. Las consecuencias de la Desamortización han sido muy graves. Los pobres se han perjudicado, la Iglesia no puede seguir atendiendo a las obras asistenciales. Si se venden los últimos bienes, el dinero poco a poco queda en nada[11].

Del trabajo de esa época podemos presentar la siguiente síntesis:

- 1º Resumen del importe de capitalización para venta de fincas rústicas y urbanas pertenecientes a la Iglesia y administradas por el Estado ..... 514.456 Rles.vº.

- 2º Renta líquida de censos de la Iglesia rescatados por el Estado y que no se ha solicitado su redención..... 21.314, 38 ”

- 3º Renta líquida que componen los censos de la Iglesia recaudados por la diócesis.....16.093,10 ”

- 4º Resumen de censos correspondientes al clero, redimidos el 1855 y 1856 hasta la Real Orden de 27 de septiembre de 1856.....786.972 ”

- 5º Resumen de censos correspondientes al clero cuya redención fue solicitada antes del Real Decreto del 23 de septiembre de 1856..... 1.769,94”

En Almería las fincas enajenadas fueron: 786.972

Todos estos documentos están fechados el 25 de septiembre de 1861[12].

Los miembros que intervinieron en este estudio ya encontraron grandes

[11] Arch. Vat. Nunc. Madr., 321, Tit. X, Part.3.

[12] Arch. Vat., Nunc. Madr. 421, 31, 1, n. 11.

dificultades sobre todo por la desaparición de los archivos de las órdenes religiosas.

II.- Nuevamente en el pontificado de Fray Bernardo Martínez Noval, se van a plantear las graves consecuencias de la Desamortización. El día 5 de febrero del año 1932 el Nuncio Mons. Tedeschini envía una circular a todos los obispos de España en que les refiere la intervención del Ministro de Justicia, don Fernando de los Ríos en el Parlamento, oponiéndose a la dotación por parte del Estado de la partida dedicada a Culto y Clero; argumentando que no se daba en razón de compensación de los bienes de la desamortización, ya que además la Iglesia había recibido mucho más de los bienes incautados por el Estado. El Nuncio insistía en la necesidad de fijar con precisión todos los bienes que pertenecieron al clero secular o regular y a las cofradías de que se apoderó el Estado[13].

De los bienes eclesiásticos de que se incautó el Estado el año 1855, en virtud de las leyes desamortizadoras, en la diócesis de Almería, que era una tercera parte del territorio diocesano actual, tenemos un primer avance en el siguiente resumen:

- 1º Conventos de San Francisco y Santo Domingo ..... 1. 000.000 Ptas.

- 2º Créditos por bienes vendidos al Estado ..... 1.900.098 Rles. Vº

- 3º Idem por enajenación de fincas y censos del Cabildo Catedral..... 3.018.844 “”

- 4º Idem a favor de parroquias por bienes vendidos ..... 1.175.936 “”

- 5º Censos enajenados a parroquias .....19. 707 “”

- 6º Idem de Obras Pías ..... 386.837 “”

- 7º Créditos por expolios ..... 81.590 “”

Las fuentes dan un total de ..... 6. 581.013 Reales

Reducidos a moneda corriente ..... 1. 645.253, 36,1/2 en pesetas

[No se cuentan los frutos y diezmos]

En el cálculo de intereses compuestos, sumarían desde 1857 hasta enero de 1932 en total:

71. 406.581, 90 reales o 17. 851.645, 47 en pesetas.

---

[13] Arch.Vat., Nunc. Madr., 946, T. VIII, Sez. 5ª, fasc. 1, f. 2r.-v.

En papel de deuda al 5%:

- Religiosos..... 379.317,14 Rles.

- Cabildo Catedral..... 3.669.571, 25 “”

- Clero. Láminas con interés - 27 septiembre 1865 ..... 273. 288,32 “”

Suma total de la deuda ..... 7.215.018, 30 Rles.

Reducido a pesetas ..... 1.803.754,57,1/2.

Suman los intereses compuestos ..... 48.804.869,00 Rles.

Total en pesetas sin intereses ..... 3. 450.007,94[14].

El obispo en su carta al Nuncio de 12 de mayo de 1932 le dice que el trabajo es incompleto por no disponer de los inventarios, obrando sólo la documentación del Archivo Catedral y de la Curia. En esta carta además de mencionar los conventos exclaustrados dice que el de los Franciscanos y Dominicos de la ciudad no pueden ser valorados en menos de 500. 000 ptas. cada uno[15].

En esta carta el obispo hace constar al Nuncio como el 3 de agosto de 1855 se presentaron en la Secretaría Episcopal los Sres. Sánchez Alarcón, Administrador provincial de la Hacienda Pública, en nombre del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, don Juan Antonio Enrique, Juez de primera Instancia del Partido y don Francisco Orozco Jerez, Alcalde constitucional de la ciudad, acompañados de don José Rumí y exigieron la entrega de los inventarios, títulos de pertenencia, escrituras y demás papeles relativos a los bienes, rentas, censos, foros y demás que pertenecían al clero de la diócesis. A pesar de la oposición del Secretario Canciller, se los llevaron por la fuerza. El obispo consiguió el 20 de abril de 1861 que, por mandato del Gobernador Civil de Granada fueran devueltos los inventarios realizados según los artículos 4º y 5º del R.D. de 21 de octubre de 1860.

Sobre la relación que obra en la Nunciatura y tratando de hacer un resumen ofrecemos los datos siguientes:

- 1º Del Cabildo entre bienes y créditos sumarían ..... 6.581.013´46 reales

- 2º De créditos e intereses aparece una suma total ..... 60.963.312´96 ”

- 3º Otra de intereses compuestos que llega a ..... 262.709.696´97 ”

- 4º Hay una serie de cuentas de intereses más de ..... 48. 804.869´58 ”

---

[14] Arch.Vat., Nunc. Madr., 946, f. 37r.-v.

Por fin me dan el siguiente resumen:

Importan los capitales ..... 6. 581.013´46
Importan los intereses compuestos ..... 64.825.568´44
Suma Total = 71.406.581´90 reales.

De conventos y fincas de clero regular de ambos sexos desamortizados en 1835, 1836 y 1837 dan un resumen de:

- Conventos.....17
- Fincas..... 235
- Renta total..... 188.358 reales.
- Importe de cargas espirituales ..... 2.032´20 “”

Renta líquida..... 186.739´14

En pesetas y en el mismo orden serían:

.....47.089´75
..... 507´55
.....46.684´78´_

Todo esto serían créditos de la Iglesia contra el Estado
En Almería a 1 de enero de 1932
Bienes gravados con cargas espirituales 1.068.006´89
Capellanías o bienes exentos..... 122.330´85.

DESAMORTIZACIÓN EN LA DIÓCESIS DE BADAJOZ (1)

Eladio Méndez Venegas

La Desamortización, se llevó a cabo en todos los territorios de la Diocesis. La documentacion dispersa en el Archivo que he logrado reunir trata especialmente de los que pertenecieron a la Antigua Diócesis de Badajoz, antes que se integraran a ella los territorios de las Ordenes Militares. Sin embargo, dado que algunos pueblos de la Orden de Santiago y de Alcántara están incluidos en la documentación propia de la diócesis, los inserto en este trabajo. Tal vez se deba, y es lo mas probable, a que la Junta Diocesana no tuvo en cuenta la división de la misma, sino la provincial. De ahí que, dentro de la Provincia en sus tres demarcaciones, haya pueblos de Sevilla, Huelva, pertenecientes a las Ordenes Militares de Santiago y otros de Alcántara e incluso algunos, que sin ser de la Diócesis, pertenecían a las mismas.

Las Preguntas formuladas por la Junta Diocesana de Bienes eran sencillas y abarcaban tres Instituciones Eclesiásticas:

A) Clero Secular: Las Parroquias

B) Las Cofradías

C) Clero Regular

A cada uno de ellos se les preguntaba por sus bienes

1) Raíces: a) Tierras, b) Casas

2) Fungibles: a) Censos: dinero prestado a interés. b) Juros de heredad = dinero prestado a la Corona.

Dentro de los Bienes Raíces se exigia información sobre:1)Extension, 2) Calidad; 3)Valor en venta; 4)Valor en renta; 5)Cargas; 6)Gastos a deducir por trabajo; 7)cantidad neta o bienes liquidos. Igualmente ocurría con las casas o viviendas. Nada se exige sobre el tipo de plantaciones y este es diverso y naturalmente modifica el valor y la renta de la tierra

En los censos se indica la cantidad, pero no siempre sobre qué están impuestos

Las respuestas son diversas, segun la forma de medir o denominar las medidas de los terrenos. En muchos casos nada se dice de ello en los documentos y en otros se expresa en calculo aproximado.

A veces la medición es por tiempo de trabajo, lo que dificulta nuestra comprensión de la extensión del terreno. Por ejemplo: La tierra tiene dos "yuga" o yugadas o yuntas de trabajo, lo que equivaldría a decir dos días de trabajo con bueyes. La lógica nos lleva a pensar entre tres y cuatro fanegas de tierra; pero sabemos que había bueyes famélicos que tiraban de los arados o vertederas con mayor lentitud; tambien de bueyes de arriendo, a los que se le daba mas la pica que comida para adelantar el trabajo. Otro de los casos que se presenta a la hora de saber la extension es el de "tiene x peonadas,", prácticamente coincide con lo anterior. Tambien viene expresada la extension del terreno en "torsas" como ocurre en Olivenza. Sin duda debe tratarse de una medida portuguesa.

De todo ello he intentado exponer, resumido el contenido total de las numerosas partidas que fueron desamortizadas entre los años 1836 y 1841

Las tierras, no en todos los pueblos se indican con el nombre genérico "suerte de tierra", sino que se las llama tambien cercas, cercados, cortinales, alcaceres, palomares, huertos, huertas, trozos de tierra, asientos de tierra de pasto y labor, tierra de olivos, tierra de viñas, encinares, alcornocales. Todo ello nos dificulta un encuadre común como pretende la pregunta.

Tampoco la extensión nos tranquiliza designando una sola medida de extensión. Se mide por fanegas, medias fanegas, cuartillas,cuartillos y celemines. Igualmente en las medidas de capacidad, si se pagaba "en especie", se habla de cahíces de grano(trigo, cebada, avena, centeno,garbanzo, haba).

A veces la propiedad no es ni tierras, ni casas ni censos, sino molinos o parte de ellos, hornos de pan, horno de tejas y ladrillos. Y toda esta propiedad tan diversamente expresada, de serlo de la Iglesia Parroquial, podía pertenecer a las personas o al edificio, es decir, al Beneficio Curado o Curato (a veces a los Clérigos que había en la parroquia) o a la Fábrica de la Iglesia. Tambien podian pertenecer a Cofradías y Hermandades o al Clero Regular.

En algunas parroquias no se indica si la propiedad pertenece al Curato o a la Fabrica Parroquial. En otras se dice que pertenecen a Obras Pías, Capellanías, Colecturías, Hospitales, Orfanatos, Misa de Alba, Misa de Diez, Misa de Once, Coadjutor dentro de una Parroquia. En otros lugares se incluye la Nómina y el Pie de Altar.

A veces se expresa el valor del trigo, si la renta se había pagado en especie. De ordinario el precio del trigo estuvo entre 25-30 reales la fanega, es decir los 45 kilos de trigo que tiene la fanega.

He aquí el resumen perteneciente a los distintos pueblos.

DESAMORTIZACIÓN DE 1836.

PUEBLOS	RÚSTICAS	TASACIÓN	URBANAS	TASACIÓN
Aceuchal	62	6025 R		
Alange	8	7443		
Alburquerque	153	167.377	1	10.000
Almendra	14	5720	1	10.165
Almendralejo	8	2896	1	750
Badajoz	385	325257		62384906
Barcarrota	15	12999		
Burguillos	207	410009		
Campanario	7	1791		
Fregenal	455	53824	2	7200
Fuente de Cantos	307	109519		
Fuente del Maestre	10	2800	33	89700
Hornachos	49	39040	1	10800
Jerez de los Caballeros		53362	4	7021
Llerena	552	116430		
Mérida	159	25653	4	8084
Montijo	21	12200		
Parra	5	1800		
Puebla de Sancho Pérez	110	7866	1	12000
Rivera	77	4619		
Los Santos	236	19660		
Segura de León	68	61442		
Talavera	24	9812		
Villafranca de los Barros	68	48522		
Villanueva de la Serena	80	31864		
Zafra	911	252085	4	25728
Zalamea	2	450		
TOTALES	3991 F	1.806.465 R	114 C	527360 R

Total	Fincas Rústicas:	1.806.465 reales
	Urbanas	527.360 reales
	Suma total	2.333.825 reales
	Mas	11.675.647 reales
	Igual a	14.009.472 reales

DESAMORTIZACIÓN 1841

PUEBLOS	CLERO SECULAR - RUSTICAS-URBANAS-CENSOS			COFRADÍAS - RÚSTICAS-URBANAS-CENSOS		CLERO REGULAR RUSTICAS -URBANAS-CENSOS		
1.-ACEUCHAL.-	28 F		900 R		900 R			
2.-AHILLONES	100 F		228 R	58 F		221 R		
3.-ALANGE	38 F			92 F				
4.-ALBALA	2 F							
5.-ALBUERA	2,5 F		2 R					
6.-ALBURQUERQUE	388 F		86 R					
7.-ALCONCHEL								
8.-ALCUESCAR			335 R					
9.-ALJUCÉN	20 F							
10.-ALMENDRAL	48 F	1-C	74 R					
11.-ALMENDRALEJO	260 F	6-C	26 F					
12.-ALMOHARÍN	3 F							
13.-ARROYO DE S. SERVÁN	58 F		240 R					
14.-ARROYOMOLINOS DE LEÓN	136 F		79 F					
15.-ATALAYA	250 F		102 F					
16.-BADAJOZ (CATEDRAL)	21 F		991 R			6 F		
17.-BARCARROTA	360 F	15-C	452 R					6-C
18.-BERLANGA	330 F		896 R		72 R			
19.-BIENVENIDA	142 F		558 R					
20.-BODONAL	101 F		327 R	9 F				
21.-BURGUILLOS	121 F		403 R	60 F		180 F		
22.-CABEZA LA VACA	55 F		726 R	33 F				
23.-CALAMONTE	10 F			8 F				
24.-CALERA DE LEÓN	106 F		699 R	85 F				
25.-CALZADILLA	122 F			5 F	1-C			
26.-CAMPANARIO	301 F		81 R					
27.-CAMPILLO			126 R	40 F				
28.-CAÑAVERAL DE LEÓN								
29.-CASAS DE DON ANTONIO								
30.-CASAS DE REINA	200 F			26 F				
31.-CASTUERA			623 R					
32.-CORDOVILLA								
33.-CODOSERA	10 F			8 F				

34.-CORONADA	80 F											
35.-CORTE DE PELEAS	30 F											
36.-CHELES			336 R									
37.-ESPARRAGALEJO	95 F											
38.-ESPARRAGOSA												
de la SERENA	9 F											
39-FERIA	8 F		36 R									
40.-FREGENAL	151 F	2-C	42 R	2,5 F		7-C	1648 R					
41.-FUENTE												
DEL ARCO	44 F		727 R									
42.-FUENTE												
DE CANTOS	184 F	2-C	5980 R	1537 F		2-C	291 R					
43-FUENTES												
DE LEÓN	6 F		1398 R									
44-FUENTE												
DEL MAESTRE	269 F		162 F				6984 R					
45-GALIZUELA	2 F											
46.-GARROVILLA	48 F		136 R									
47.-GUADALCANAL	44 F		309 R									
48.-LA GUARDA	46 F											
49-LA HABA	14 F	1-C										
50-HIGUERA												
LA REAL	15 F	1-C		4 F								
51-HIGUERA												
de la SERENA	11,5 F											
52-HIGUERA												
de VARGAS												
53-HINOJOSA												
del VALLE	96 F		318 R									
54.-HORNACHOS	252 F			73 F								
55.-JEREZ DE LOS												
CABALLERO	256 F	8-C	337 R			17-C					13 F	6-C
56.-LOBÓN	2-F											
57.-LLERA												
58.-LLERENA	02,5 F	5-C	1169 R								165 F	
59.-MAGACELA	30 F		299 R									
60.–MAGUILLA	171 F			166 F								
61.-MALPARTIDA												
62-MEDINA												
de las LAS TORRES			350 R									
63.-MÉRIDA	317 F	2-C	15 R									
64-MONESTERIO	112 F		99 R	39 F					2520 R			

65-MONTEMOLÍN	259 F			726 F				
66-MONTERRUBIO(1)	36 F		540 R					173 F.
67-MONTIJO						240 R.		
67-MORERA	84 F		288 R	128 F				64 F.
68-NAVA			35 R					
69.-NOGALES	2 F							
70.-OLIVA DE JEREZ	4 F							
71-OLIVENZA			16.692 R			130 R		
72.-PARRA						360 R		
73.-PALOMAS								
74.-PUEBLA								
de la CALZADA	52 F	1-C	2.000 R			728 R		
75-PUEBLA								
del PRIOR	161 F							
76.-PUEBLA								
de la REINA	18 F		1.028 R	57 F				
77-PUEBLA								
de SANCHO PÉREZ			2.690 R					
78.-QUINTANA								
79.-REINA	94 F		275 R					
80.-RETAMAL	122 F			14 F				
81.-RIVERA	36 F	1-C						
82-ROCA	87 F		489 R					
83.-SALVALEÓN				41 F				
84.-SALVATIERRA	44 F		91 R	36,5 F				
85.-SANCTI SPIRITUS			138 R					
86.-SANTOS(LOS)	26 F							
87.-SEGURA DE LEÓN	49 F		429 R					
88.-TALAVERA			341 R		1-C			
89.-TORRE								
de MIGUEL SESMERO	74 F	3-C	474 R	26 F		2370 R		
90.-TORREMAYOR	53 F		60 R					
91.-TORREMEJÍA		1-						
92.-TRASIERRA	60 F			16 F				
93.-TRUJILLANOS	81 F							
94.-USAGRE	357 F		79 R	73 F	1-C			
95.-VALENCIA								
DE LAS TORRES	329 F							
96.-VALENCIA DEL								
VENTOSO	118 F		237 R					454 F
97-VALDEFUENTES	7 F							
98.-VALDEMORALES								
99.-VALLE								
de SANTA ANA	96 F							

100-VALLE de MATAMOROS	285 F							
101-VALLE de la DE LA SERENA								
102.-VALVERDE de BURGUILLOS	32 F		660 R	55 F				
103.-VALVERDE de LEGANES	18 F		359 R	5 F				
104.-VALVERDE de LLERENA	183 F		184 R					
105-VALVERDE de MÉRIDA	170 F		327 R	114 F				
106-VILLAGARCÍA de la TORRE	214 F		1.285 R	30 F				
107.-VILLAGONZALO	22,5 F		30 R	227 F	1-C			
108.-VILLALBA	1 F		123 R					
109.-VILLAR del REY	43 F	1-C	96 R	91 F	4-C			
110-VILLARREAL	2,5 F		26 R					
111-VILLANUEVA del FRESNO	17 F		90 R	116 F				
112-VILLANUEVA de la SERENA	21 F		620 R					
113—ZAFRA (COLEGIATA)	1236 F	52-C	55198 R		2-C	69 F	9-C	
114.-ZAHINOS		1-C						
115.-ZALAMEA		1-C						
116-ZARZA de ALANGE	391 F		339 R	67 F				
117-ZARZA de MONTÁNCHEZ	5 F							

NOTAS:

* La Cabida de las Fincas rústicas se expresa en Fanegas(F) y la Tasación en Reales de Vellón(R). Las Casas llevan un dígito, segun el número de estas y una C unida al número. Los Censos van expresados en la cantidad correspondiente, sin que se diga sobre qué estaban impuestos. Los desamortizados en 1841 no tienen tasación cierta. He calculado segun el precio aproximado. No siempre viene expresada la carga ni los gastos.

1)renta anual de 60 fanegas por otras varias tierras.

2)capital calculado de unas cargas ciertas de 1.25 reales.

3)de la dehesa de la encomienda.

He manifestado arriba que la desamortización de 1841 no acusa precio de subasta, pero calculando el precio medio de 150 reales la fanega, resultan 16266 fanegas importan 2.439.900 reales.

Las Casas se pueden calcular por bajo de 1000 reales cada una. De donde las 162 Casas importan 162.000 reales

Los réditos de censos son al año 122.138 Reales que al 3%(tres por ciento) suponen un principal de 4.071.266 reales

La desamortización del 1841 arroja un total de 6.673.166 reales.

EL COLEGIO DE SAN PABLO DE LOS JESUITAS Y SU CONTIGUO EDIFICIO DEL SEMINARIO DE NOBLES DE SAN IGNACIO, ACTUAL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "LUIS VIVES" DE VALENCIA

Juan Luis Corbín Ferrer
Director del Archivo Metropolitano de Valencia

Tratamos en esta comunicación de realizar un estudio sobre la reutilización de dos importantes centros de formación teológica y humanística, cuales fueron el **Colegio de San Pablo** para teólogos y su contiguo **Seminario de Nobles de San Ignacio** para estudios humanísticos, que tuvieron los Jesuitas en Valencia desde la segunda mitad del siglo XVI, hasta la expulsión por parte de Carlos III de la Compañía de Jesús, si bien volverían a estar al frente de aquellos centros los Jesuitas tras breve tiempo, durante el reinado de Fernando VII.

En sucesivos gobiernos, estos edificios que habían alcanzado gran prestigio académico en la ciudad de Valencia y que había trascendido a otras capitales del litoral levantino, fueron reutilizados para centros docentes estatales y que con tales fines han llegado a nuestros días. Concretamente en la actualidad bajo la denominación de **Instituto de Enseñanza Secundaria Luis Vives.**

La **historia del edificio** del Instituto de Enseñanza Secundaria, hoy con el título del célebre humanista valenciano Luis Vives, es bastante compleja.

Convergen en ella dos vertientes: la memorable efemérides del año 1845, cuando la Ley Pidal crea los Institutos Provinciales, y que en el caso del nuestro comienza a funcionar en la Universidad antigua de la calle de la Nave, en donde, inserto en otro esquema académico, se desenvolvió en la Facultad Menor de Filosofía, y otra vertiente que aparece con la designación para su nueva sede, de un viejo edificio, pero repleto de historia de la cultura valenciana y que, por ello mismo, atrajo poderosamente la atención de las autoridades académicas y personal docente de otros tiempos.

Tales valores académicos exigen igualmente, al menos, una ojeada, pero con cierto rigor, a ese pasado histórico del edificio en cuanto a un patrimonio intelectual; y ésto es lo que nos proponemos realizar a lo largo de las siguientes páginas.

Desde muy antiguo y, por supuesto, con anterioridad a la Ley Pidal de 17 de septiembre de 1845, los planes de estudio, con su división por cursos y materias, así como el horario de clases y su correspondiente profesorado, ya encontramos antecedentes de tipo local y regional en diversas ciudades y, concretamente, en Valencia capital, en donde tuvo su sede junto al **Colegio Máximo de los jesuítas de San Pablo** destinado al estudio de la Teología y demás disciplinas eclesiásticas, **el Seminario de Nobles de San Ignacio** (que no debemos confundir con aquel) convertido en **Real Seminario de Nobles Educandos de la Ciudad de Valencia** reinando Carlos III tras expulsar éste a los jesuítas de todos sus dominios, y posteriormente destinado a fines docentes con otros títulos -como ya hablaremos de todo ello-, para finalmente instalarse en los vetustos edificios nombrados el **Instituto Provincial de Enseñanza Media**, creación del que fue Ministro de Fomento don Pedro José Pidal, ayudado por su Director General de Instrucción Pública don Antonio Gil y Zárate.

Y efectivamente, porque se dan dos circunstancias especiales; la de que el antiguo Seminario de Nobles constituía un centro semejante, en cierto modo, a lo que más tarde serían los de segunda enseñanza, y porque tanto su edificio como el contiguo de San Pablo fueron la sede elegida para establecer el primer Instituto de Enseñanza Media de Valencia deberemos presentar una visión panorámica de lo que podríamos llamar **antecedentes históricos.**

Por consiguiente diremos que en cuanto a la primera fundación jesuítica -Colegio de San Pablo- éste fue exclusivo para candidatos a la Compañía de Jesús, sin perjuicio de que se admitiese algún otro alumno de distinta orden religiosa para estudiar sagrada Teología.

Su origen data del año 1559, por bula de erección del Papa Julio III, siendo su promotor el canónigo de la catedral de Valencia Jerónimo Doménech -luego jesuíta- que adquirieron con las aportaciones del padre de dicho sacerdote Jerónimo Doménech y de otros muchos bienhechores, entre los que figuraba el mismo arzobispo de Valencia Santo Tomás de Villanueva, unas viejas casas y huertos situados en la parte S.E. de la ciudad intramuros pero lindando con la muralla, hoy calle de Xátiva.

Transcurriendo el tiempo y por el año 1644, doña Bárbara Pérez de San Vicente decidió legar sus bienes para una "Obra pía", según reza un documento para acoger a doncellas y cuyas claúsulas se especifican en su testamento, si bien aquí no aportamos más datos por no pertenecer propiamente a nuestro tema.

Encargados los padres jesuítas de poner en práctica la proyectada fundación y asesorados por personas integrantes de una junta establecida al efecto, concluyeron en que era impracticable la idea de la señora Pérez de San

Vicente, siendo más oportuno y viable el permutarla en una obra destinada a la formación intelectual y espiritual de muchachos. Tal rectificación obtuvo de la jerarquía eclesiástica la oportuna aprobación.

Tras este primer paso se planteó el problema de local y decidióse, después de largas deliberaciones, ocupar el espacio inhabitado dentro del perímetro del inmueble de los jesuítas de San Pablo. Quedó instalado así, pero por puras conveniencias circunstanciales, el Seminario de Nobles dirigido por la Compañía de Jesús junto al Colegio de San Pablo, pero como entidad jurídica, con caracteres esencialmente distintos de los del Colegio y que las únicas relaciones con él serían las de que ambos centros estaban regidos por jesuítas y la contigüidad de edificación y de capillas para el culto.

Esta mera relación conviene aquí ponerla de relieve, ya que ha motivado en la mayoría de autores el error de confundirlos como una sola entidad, a lo que ha contribuído no poco el hecho de que al suprimirse la Compañía, el nombre de San Ignacio, fundador de la misma, queda eliminado prácticamente de todo documento oficial, designando siempre -salvo algún caso rarísimo- a la institución educativa, desde Carlos III, como "Real Seminario de Nobles Educandos de la Ciudad de Valencia", "Seminario de Nobles de San Pablo", e incluso el último exponente heredero de todo aquel complejo educativo como "Real Colegio de Internos de San Pablo".

Existe pues, entre la primitiva fundación, la subsiguiente del siglo XVIII, así como la reanudación con los jesuítas al restablecerse la Compañía de Jesús en el siglo XIX durante el reinado de Fernando VII, una cierta continuidad de fondo y de forma. Con la supresión de órdenes religiosas, entre ellas la de los jesuítas en 1835, el edificio quedó durante un tiempo abandonado, hasta que de algún modo se reestructuró como Real Colegio de Internos de San Pablo, cuyos estudiantes dependerán de la Universidad y más tarde, en un relativo espacio de tiempo, pervivirá dicho Colegio de Internos adscrito al incipiente Instituto Provincial ubicado por el momento en la Universidad Literaria.

Así las cosas, el planteamiento de nuestro trabajo queda centrado en una temática, cuyo esquema lo configuran con bastante precisión unas frases del que fue catedrático de Historia y director del Instituto "Luis VIves", don Luis Querol, y que por su objetividad copiamos literalmente:

"Son conmemorables en la historia de este Instituto dos fechas importantes: primera, la fundación o creación del centro (17 de septiembre de 1845), que es la de la instauración de los más antiguos Institutos establecidos por el Estado español, unos de nueva creación, en las capitales de provincia donde no existía Universidad, y otros que, en realidad, no fueron más que las antiguas Facultades menores de Filosofía elemental, radicantes en las Universidades estatales, que dejaron de llamarse tales Facultades menores

para denominarse Institutos Provinciales de 2ª Enseñanza; y la segunda fecha digna de ser recordada es la de la instalación de nuestro Instituto en el inmueble que actualmente ocupa, lo cual ocurrió al finalizar el curso 1869-70, que se conmemoró en el curso 1969-70, al cumplirse los 100 años".[1]

Estos deseos de alcanzar un edificio propio, ya eran aspiraciones del que fue nuevo director señor Gandía, quien todavía estando el Instituto instalado en la Universidad, en el discurso de apertura de 1863 a 1864, recordaba: "Los que nos favorecieron con su asistencia en la apertura del curso anterior, habrán comprendido fácilmente, que aludimos a la deseada realización de la reforma del edificio del Colegio de San Pablo, a la consiguiente traslación del Instituto y a la reorganización definitiva de aquel establecimiento..."[2]

Nuestro estudio se concreta ahora a los aspectos propiamente de fábrica en el origen y evolución de los que fueron protagonistas estos edificios, en dos etapas bien definidas: una, la que precedió al destino de la totalidad del inmueble para sede del Instituto de 2ª. Enseñanza, y otra ulterior, a través de todas las vicisitudes vividas hasta los tiempos actuales.

Orígenes del edificio

El desarrollo topográfico del solar que el edificio del Instituto Luis Vives ocupa en la actualidad ha tenido a lo largo de cuatro siglos un interesante desarrollo desde sus orígenes en la segunda mitad del 1500.

A este respecto, las primeras fuentes de archivo datan del año 1552, y en ellas encontramos referencias tales como que los Padres Jesuítas llegados a la ciudad del Turia "finalmente vinieron a unas casas pegadas al muro (hoy calle de Xátiva) apartadas de toda Valencia y harto pobres, donde al presente está edificado el Colegio de San Pablo... Pagaron por ellas alquiler hasta que las compraron en 1552".[3]

Abundando en estos fondos de archivo, citamos también un manuscrito titulado "Catálogo de Bienhechores del Colegio de San Pablo", en donde figura encabezando la lista, Pedro Doménech, padre del jesuíta Jerónimo Doménech, el cual -según en dicha relación se aprecia- fue el que atendió a los gastos de los alquileres de las casas y huertos, así como los concernientes a las posteriores compras de dichos inmuebles. Esta noticia se complemente con la que recoge el *Libro de Bienes del Colegio de San Pablo,* custodiado en el

---

[1] QUEROL, L. (1970): *Instituto Luis Vives (1870-1970). Conmemoración de su primer centenario*. Valencia, pág. 9.

[2] *Memoria del Instituto,* curso 1863-64, pág. 7.

[3] ARSI, FG, Legajo 1646, Nº 10, "Comienzo y progreso del Colegio de San Pablo de Valencia"

Archivo del Reino de Valencia: "... Por ser pocas las fuerzas o facultades temporales que tenían, proveyalos de todo lo necesario mossen Pedro Doménech, ciudadano de Valencia, padre del Padre Mº Hierónimo Doménech fundador...".[4]

Según otras fuentes de archivo que se conservaban en el del Instituto Luis Vives y hoy cedidas en depósito al Archivo del Reino de Valencia, conocemos la "Adquisición de las casas donde está fundado el Collegio de San Pablo de la Compañía de Jesús en Valentia". Efectivamente, por acto público ante notario, el 26 de marzo del año 1552, las monjas del monasterio de las Magdalenas ofrecieron "las casas y huertos en que está fundado el Collegio de San Pablo de la Compañía de Jesús.... Contiene el huerto 7 u 8 anegadas poco más o menos".

Otra adquisición de casas con la misma finalidad se llevó a cabo en fecha 30 de octubre de 1562, y por dicho documento sabemos "están contiguas a la yglesia del presente collegio y tiene puerta a la calle dels Renglons".

Hemos escogido lo más representativo de aquel documento, ya que cita la calle de Renglons, que es la actual del Arzobispo Mayoral, siendo además esta vía urbana una de las limítrofes de nuestro edificio, teniendo ello singular importancia puesto que nos enmarca con mayor exactitud la topografía propia de los terrenos de los jesuítas, así como las sucesivas ampliaciones y transformaciones.

Respecto a las casas y huertos de las monjas Magdalenas y que se dice abarcaban una extensión de "7 u 8 anegadas", sin especificar lindes, ha de entenderse que se refiere a la superficie comprendida entre la actual avenida del Marqués de Sotelo, incluído todo su ancho vial y la citada calle de Renglons.

Por la parte Norte estos primitivos solares del Colegio de San Pablo lindaban con los huertos del antiguo convento de San Francisco y su colindante de la Presentación, incluído el callizo de este último convento. Zona que, para orientar al lector, diremos que es la que hoy ocupa la calle de San Pablo y su transversal del Convento de San Francisco, con los edificios del antiguo Instituto Nacional de Previsión y su hoy colindante solar del que fue Cine Rex, sobre el que ahora se alza un moderno edificio.

Sobre todo este complejo urbano que podemos ver con toda claridad en los antiguos planos, como el del P. Tosca de comienzos del siglo XVIII, así como en los de mediados del XIX en los que ya se aprecia la expropiación del antes referido callizo para ser convertido en calle de la Estación por desembo-

[4] A.R.V.: *Libro de Bienes del Colegio de San Pablo,* Clero, vol. 3584, fol. 8.

car en las vías del ferrocarril que provenientes de la Estación que entonces se hallaba en los solares de los actuales edificios de la Telefónica y de la Equitativa de la ahora plaza del Ayuntamiento discurrían por toda la fachada lateral de nuestro edificio orientada a Levante, vemos como nuestro viejo edificio se proyectaba en la dirección hacia Levante.

En cuanto a la orientación Sur de todo el conjunto de los predios de los jesuítas, evidentemente estaba limitado por la muralla de la ciudad, o sea por el sector que ahora ocupa la calle de Játiva y cuyo tramo recibió el nombre de "Muro de San Pablo".

A juzgar por fondos de archivo del Instituto, las propiedades adquiridas por la Compañía de Jesús iban proyectándose en la orientación Este, es decir, con vistas a la vía pública, solamente por el ángulo cuyos lados miraron a la parte de la muralla y a la desaparecida calle Nueva de Pescadores (zona de la actual Marqués de Sotelo), si bien la prolongación de fachada con vistas a esta calle -o sea, orientada a Levante-, será en virtud de adquisiciones tardías.

Efectivamente, por la parte Este, en una primera época el Colegio de San Pablo lindaba con varias casas particulares que tenían acceso por la referida calle Nueva de Pescadores; pero entre los años 1750-52 fueron adquiridas por la Compañía de Jesús, llegando así a extenderse todo el complejo urbano de los jesuítas hasta la mencionada calle, según rezan documentos consistentes en escrituras de compra-venta. En cuanto a la superficie de terreno a espaldas de dichas casas ocupadas por huertos y los solares, en parte edificados con vistas a la muralla, serían destinados a construir una casa de Ejercicios Espirituales que, casi terminada, no llegó a inaugurarse, puesto que sobrevino la expulsión de los jesuítas; y sus solares y materiales se adaptaron para casas de alquiler en beneficio del Real Seminario de Nobles de la Ciudad de Valencia, instituido por Carlos III.

De estas viviendas orientadas hacia Levante, como de alguna otra enclavada en la parte de Poniente, nos hablan posteriores documentos, entre los que destaca por sus especificaciones la *Copia de la General Visita de Amortización del Real Seminario de San Pablo de esta ciudad,* perteneciente al año 1795, varios años después de la expatriación de los jesuítas. En su preámbulo dice, entre otras cosas: "... Habiendo recaido los tales bienes en el real Fisco del Señor Don Carlos Tercero queriendo que el Seminario continuase con su instituto, lo restauro "debajo" de nueva forma, consignando para su dotación los mencionados bienes... reduciéndolos todos a tres clases". En nuestro objetivo solamente interesa considerar los pertinentes a la tercera clase, por tratarse de los ubicados en la ciudad de Valencia.

Ésta es la relación de las fincas urbanas que todavía estaban en posesión del Real Seminario de Nobles (bajo dirección estatal) en el año 1795, dentro del perímetro del plano topográfico de las antiguas propiedades de los jesuítas. La documentación de varios años más tarde continúa dando testimonio de la existencia de estas casas, incluso entre los años 1816 a 1820, en que estuvieron al frente los jesuítas después de su restablecimiento, llegando incluso a existir en la época en que va a establecerse en estos solares el Instituto Provincial de 2ª. Enseñanza.

Respecto al pasado histórico-artístico de los edificios que fueron de la Compañía de Jesús, han perdurado suficientes fondos de archivo, así como de testimonios arquitectónicos de los siglos XVII y XVIII especialmente.

Centrándonos pues sobre lo que ha persistido a través de las distintas épocas y de origen anterior a la dedicación del edificio para Instituto, nos referiremos, en primer término, a la escalera que, en lo que llevamos de siglo, designóse generalmente con el nombre de "Secretaría", situada en el ángulo S.E. del edificio, para luego recorrer otros antiguos vestigios de la primitiva arquitectura, como la escalera y cúpula de la parte de Poniente y de estructura distinta a la anteriormente citada, el claustro y las noticias que nos han llegado sobre los solares en los que se construyó la iglesia de San Pablo.

La escalera a la que en primer lugar nos vamos a referir figura prácticamente en el vértice del ángulo formado por los dos cuerpos del edificio cuyas fachadas asoman a la avenida del Marqués de Sotelo y a la calle de Játiva respectivamente y que convergen en dicho ángulo S.E., como ya se aprecia perfectamente en el croquis de un plano del cuerpo central de las antiguas edificaciones pertenecientes al siglo XVIII.

Las valiosas noticias de primera mano que disponemos en torno a esta escalera y cúpula, se refieren a su construcción.

Se debió ésta al padre jesuíta Diego Olcina (promotor también, como veremos, de la cripta de la iglesia), quien, tras haber desempeñado el gobierno de la Casa Profesa de la Compañía en Valencia, "en 1716 pasó a Rector del Colegio de San Pablo..., emprendió la fábrica de la escalera interior del Colegio. Avía una (a la que antes nos hemos referido), desde la fundación, de yeso y mortero, las bueltas, los escalones, y aun la baranda de muchissimas cargas de tierra, y parava en los corredores, sin subir a la azotea, ya hecha, y que para esta se avía de subir por una escalerilla, hecha de prestado. Derribó el gran peso de tierra, apartó una pared, más de una vara; para que a un tiempo fuera estribo a la escalera y la dexara más anchurosa; elevola desde la tierra firme asta lo alto de la azotea; el pasamano de cordón bruñido, con balaustra de hyerro, y los arrimadillos de la pared, de hermosos azulejos, de dibujo,

los rellanos los rotuló con pinturas de nuestros santos; con que quedó el todo muy perfecta, llana y suave, en poco lugar".[5]

Hemos estimado de mucha utilidad el transcribir íntegra esta fuente de archivo, dado que nos ofrece dos momentos cumbres, cuales son el de la dificultosa construcción anterior y la mejora que introduce el padre Olcina, que se ha conservado hasta nuestros días como exponente de una obra esbelta del siglo XVIII y revestida interiormente de un valioso zócalo de azulejos.

De tan elocuente párrafo referente al padre Diego Olcina, simplemente nos limitaremos a dar una visión técnica actual de su célebre obra.

La caja de la escalera, que sobresale airosamente sobre la cubrición del edificio, es de forma octogonal en su parte externa y circular en la interna, correspondiendo a cada uno de los lados una ventana que, sin ornamentación en la parte exterior, presenta en la interior, en el recercado superior, una ornamentación barroca.

Todo este conjunto descansa sobre una base cuyo adorno lo constituye la misma inscripción en latín del año en que fue construída la escalera y cúpula: "ANNO 1.721". Dándose la oportuna circunstancia de que al sumar un total de ocho las letras y número de la leyensa latina, e igualmente ocho las pilastras que separan entre sí a otras tantas ventanas, el artista decorador hizo coincidir cada una de dichas letras y números con la base de las pilastras.

Toda esta sección de la caja octogonal y que sobresale del edificio descansa ornamentalmente en su vertiente interior sobre cuatro pechinas correspondientes a cada uno de los cuatro ángeles y en las que están pintadas las palabras, proporcionalmente distribuídas, de la célebre frase ignaciana redactada en lengua latina, "Ad maiorem Dei gloriam..." y anagramas de Jesús y de María, e igualmente circundadas de una ornamentación barroca.

La cubrición de la caja de escalera está realizada por una cúpula aislada. La exterior, peraltada; y la interior, hemiesférica, ostentando ésta una decoración rococó, con florón central.

La cubrición exterior de la cúpula es con teja árabe de típico esmaltado azul, y presenta en el exterior una cornisa para que las tejas voladas actúen de vierteaguas.

Está rematada dicha cúpula por un elemento compuesto por una base de fábrica de ladrillo que sustenta un pomo de cantería, rematado todo ello por un detalle de hierro forjado.

---

[5] PASQUAL, P. Felipe: *Historia y 2º. Centenar de la Casa Profesa de la Compañía de Jesús de Valencia*. 2º. parte, fol. 1057 vlto. y 1058.

Si bien es cierto que es digna de elogio la obra arquitectónica y artística a la que acabamos de referirnos, no lo merece menos la de la otra escalera y cúpula situadas en la parte del edificio orientada a Poniente, pero que no destaca tanto al exterior debido a su mediana altura y la sección de caja externa sustentante de la cúpula, más corta y desprovista de ventanales.

El valor artístico del interior de la cúpula estriba singularmente en el magnífico y bien conservado esgrafiado, descansando la misma sobre pechinas que ostentan en relieve el escudo del antiguo reino de Valencia. Y lo mismo podemos decir de su artística y resistente baranda de hierro forjado y pasamanos de robusta madera -indudablemente cortada en su luna, como hacían los antiguos- y bien torneada. Todo ello ambientado por un magnífico y esbelto zócalo de azulejos de factura relativamente moderna.

Dedicando ahora nuestra atención a una de las partes más nobles del antiguo Colegio de San Pablo y que como principal característica arquitectónica conserva con orgullo nuestro Instituto y con él la ciudad de Valencia, por la escasez que de ellos padece, estudiaremos su claustro.

La evolución de esta parte descubierta hasta su configuración actual, bien pudo ser la siguiente: primitivamente sería un huerto. Más tarde, aparece ya como un patio de esparcimiento; posteriormente, su ángulo N.E. con las caras interiores de las dos alas Norte y Este respectivamente, se cobijarán desde la altura del primer piso bajo un claustro de arcadas sostenidas por robustas columnas de estilo toscano.

Como vemos en esta progresiva evolución, será en el siglo XVIII cuando solamente existe claustro en la parte N.E., realizándose en la orientación S.E. y quedando así completo el claustro por los cuatro lados del patio, en la segunda mitad del siglo XIX, según las noticias de que disponemos.

Sobre fuentes en torno a la existencia del claustro solamente en la parte N.E., disponemos de un interesante "Certamen Literario", a la usanza de entonces, impreso en Valencia en el año 1745. En sus páginas encontramos la descripción con detalles ampulosos propios del dieciocho, el emplazamiento y orientación del patio: "Tiene al Oriente, el Colegio Maximo de San Pablo, al Ocaso el Seminario de Nobles de San Ignacio, al Medio día la Libreria del Colegio, al Septentrion el Templo del Apostol. A las partes que miran al Orienta y Septentrion, tiene un dilatado Claustro, que se comunica al Patio por veinte arcos".[6]

También de este "Certamen" de 1745 obtenemos las primeras noticias acerca de la existencia de un pozo practicado en el centro del patio, en los

[6] B.U.V., sig. 36, págs. 44-45.

siguientes términos: "El Pozo que en medio del Patio estava coronado de arrayanes, parecia una de las fuentes fabulosas, y no falto quien dixera, que sus aguas tenían la virtud de hacer poetas".[7]

Solares que sirvieron para la edificación de la iglesia.-

Fondos del Archivo del Reino de Valencia nos refieren que por acto público notarial de fecha 8 de marzo de 1552, se conceden "unas casas y huertos en el sitio de las quales esta edificada la yglesia de san pablo del presente collegio. esta es la capilla maior... estas casas y huero fueron antes de mossen ramon torrelles"[8] .

En el primer legajo, el folio 24 nos proporciona otra interesante noticia. Se trata de la "Adquisición de otras casas en que esta parte de la yglesia del presente collegio". Dice que: "En el año 1553, a los 28 de abril, mossen pedro domenec, compro de los herederos de ms. alcañiz por precio de ciento cinquenta libras las otras casas y huerto... las dichas casas compro segun dixo para el presente collegio, y assi luego se las entrego y se acomodaron parte dellas en yglesia y parte en choro dela misma yglesia, y en ellas se a de acabar de edificar la yglesia".[9]

Observamos pues, a la vista del plano de los edificios regidos por la Compañía de Jesús, que la iglesia de San Pablo abre sus puertas al exterior, es decir, a la vía pública, mediante dos accesos: uno a la plazuela de San Pablo con portada neoclásica, en cuya parte superior destaca en relieve un medallón con la efigie de San Pablo de medio cuerpo y otra puerta, de más sencilla ornamentación, que asoma a la porción de vial público que entonces se llamaba de la "Portería del Colegio".

La plazoleta de San Pablo, tras la expulsión de los jesuítas fue clausurada en su vertiente única a la calle del Cobertizo de San Pablo mediante una tapia de casi cinco metros de altura; y así ha perdurado hasta la última remodelación del Instituto, siendo derribada y sustituída por la verja de hierro que, arrancando desde la fachada de Poniente, de la iglesia, cierra el patio a lo largo de la referida calle de San Pablo.

Confirma además la natural comunicación desde el exterior del Colegio, concretamente desde el patio central y luego claustro, con la capilla de San Pablo, las frases que aparecen en una Real Provisión de Carlos III de 19 de agosto de 1769, por la que se dispone que el edificio del Colegio de San Pablo

---

[7] Ibid., pág. 45.

[8] A.I.L.V. Legajo núm. 1, fol. 24.

[9] A.I.L.V. Legajo núm. 1, fol. 24. Ver Apéndice I.

se aplique para Seminario de Nobles y su mayor extensión, diciendo: "... que su Iglesia quede para Capilla privada del mismo Seminario cerrandose para siempre la puerta que haze a la calle...".

Las características arquitectónicas y litúrgicas que concurren en la que fue Capilla de San Pablo de los Jesuitas y ahora del Instituto Luis Vives, son las siguientes: su nave es única; la cubrición mediante bóveda de medio cañón con lunetos sin arco triunfal; capillas entre contrafuertes de escasísima profundidad, porque no son capillas devocionales, sino más bien testimoniales, dedicadas solamente en su principio a Cristo y a la Inmaculada. Posteriormente, ya introducidos en el siglo XVII cuando sean canonizados los primeros jesuítas, sucederá también lo mismo. Se les colocará en capillas como las ya descritas y no expuestos a la veneración como santos devocionales, sino como ejemplo de virtudes jesuíticas. A los pies de la nave existe un coro en alto que ocupa la anchura de la iglesia sostenido por vigas y un gran arco que se asienta sobre ambos muros; dicho coro está resguardado por una balaustrada de madera.

Esta iglesia de nave única -según acabamos de describir- fue la primitiva, ampliada en inmediatos y sucesivos tiempos de su fundación. Mas desde la segunda mitad del siglo XVII en que se instala en zona contigua al Colegio de San Pablo el Seminario de Nobles de San Ignacio, se construyó una más reducida capilla que se nombra como "Capilla honda" en el inventario de 1711. Es de bóveda bastante más baja que la de la iglesia, separada de ésta mediante una arcada situada en la parte izquierda.

Su estilo es más tardío y propiamente rococó. Esta capilla, por su estructura, expresa algo independiente de la iglesia de San Pablo. Pensamos que su altar principal -en cuyo retablo incluso existe sagrario- se halla emplazado en sentido opuesto al del Apóstol. Es también muy probable que en la mencionada arcada debieron existir unos cortinajes, con el fin de establecer una cierta separación entre ambas capillas.

Época del Instituto

El arquitecto municipal don Sebastián Monleón redactó en el año 1862 un amplio proyecto con sus correspondientes planos para "La realización de las obras que deben verificarse en el Colegio de Internos de San Pablo y traslación al mismo, del Instituto Provincial de 2ª Enseñanza de Valencia".

En virtud del referido proyecto sabemos que las obras a realizar eran de gran consideración, puesto que en el mismo leemos que: "El estudio actual del Colegio Real de San Pablo no permite su aplicación inmediata a Instituto de 2ª Enseñanza y Colegio de Internos, sin reformas de consideración".

Dado en interés del informe, extractamos algún párrafo del mismo en donde se aprecia una idea exacta del estado de edificio por aquellos años de 1862: "El cuerpo de edificio que hace frente a la plaza de San Pablo se halla en buen estado y debe procurarse conservar. Los dos aleros de la derecha y de la izquierda que forman el primer patio no están tampoco en mal estado; pero el cuerpo del edificio que hace frente al muro (entendemos hoy la zona de la calle Játiva) debe derribarse por completo, no sólo por su estado ruinoso, sino también porque está denunciado ya por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional".

De cuanto nos ha comunicado el señor Monleón deducimos que la obra del setecientos pervivía estructuralmente a mediados del ochocientos y que por entonces estaba para renovar totalmente la fachada Sur, cuyas precisas obras de reconstrucción se llevaron a término en dicha fachada, pero conservando su aspecto genuino; si bien no se llevaría a la práctica el ambicioso proyecto del arquitecto Monleón, sino otro algo posterior, según luego veremos.

Igualmente deducimos de lo antedicho en el informe, que la Escuela Normal de Magisterio estaba ocupando el primitivo edificio del Seminario de San Ignacio contiguo al Colegio de San Pablo y que, efectivamente, tan desplomado debía encontrarse por aquellas fechas del ochocientos, que se derribó totalmente y sus solares son los que hemos conocido como patios de deporte del Instituto "Luis Vives" recayentes sus tapias a las calles de Xátiva, Arzobispo Mayoral y de San Pablo, respectivamente. En consecuencia, la Escuela Normal se instaló en otro lugar de la ciudad.

Y volviendo a nuestro claustro, incompleto en aquel entonces, vemos en los magníficos planos de don Sebastián Monleón, que recogen con perfecta técnica el ángulo N.E. y sus lados con las columnas y arcadas primitivas (que delinea con tinta negra), mientras que el resto del patio que el citado arquitecto pretende completar con las correspondientes nuevas columnas y arcos cerrando así la totalidad del patio por el ángulo S.O., lo presenta en tinta roja. En la parte central del rectángulo todavía viene diseñado el clásico pozo, hoy ya desaparecido, habiendo sido cegado.

A los proyectos de reforma propuestos por el señor Monleón se deben -aunque no llegara él mismo a realizarlos- cuantos de importancia fueron ejecutándose, especialmente durante la década 1862-1872.

Para concluir ahora nuestro estudio sobre el claustro, terminaremos citando literalmente que "en 1872, las mejoras que se realizaron en el edificio fueron tan notables que para futura memoria esculpióse su recuerdo sobre bruñida lápida conmemorativa. Terminároнse para comodidad y resguardo de los alumnos las incompletas arcadas del grandioso claustro, levantando de nueva planta la de los dos lados que dejaban sin cerrar el rectángulo interior, y todas,

con las antiguas, resultaron coronadas por una hermosa y prolongada galería. Este embellecimiento se perfeccionó más aún, adoquinando en 1878 las cuatro crujías de la columnata, pavimentando también de adoquines, en octubre último, el zaguán de entrada por la fachada Sur"[10].

Terminóse en definitiva el histórico claustro -que afortunadamente permanece en pie-, como testigo de la voluntad de creación que alentó a nuestros mayores.

La panorámica que nos ofrece es un bello conjunto de columnas toscanas que se elevan sobre un basamento general en forma de banco, con moldura, y cortado en los espacios de acceso al patio. Arcadas con enjuntas decoradas con cerámica representando el escudo de Valencia, pero sin corona y sin la doble L. Hojas de acanto en cerámica formando unas pequeñas ménsulas que sostienen la cornisa, completan la decoración superior.

Mientras tanto, desde el año 1870 en que se logró el deseado edificio de los jesuítas para sede del Instituto Provincial de 2ª. Enseñanza, toda clase de renovación en el inmueble se reduce a parciales restauraciones y, por consiguiente, el grandioso caserón cuando no por una parte, por otra, iba acusando un progresivo deterioro.

Ha sido pues en estos últimos años y coincidiendo con el centenario del traslado del Instituto a su emplazamiento actual, cuando el problema "edificio" se plantea con el decidido ánimo de conseguir un concreto y determinado objetivo: su total remodelación.

El tema, al parecer, desde el punto de vista periodístico susceptible de todo tipo de opinión, ha ocupado muchas páginas de nuestros diarios locales, en donde se han lanzado frases para todos los gustos, amén de una información -lo más interesante de lo publicado-, acerca de los dictámenes de la autoridad académica y civil, junto a los de personas competentes en el asunto y para quienes suponía todo un verdadero problema en el que se tendría que poner en juego todo el peso de una gran responsabilidad ante sí mismos, ante Valencia, y de cara a una historia tanto del pasado como del presente y que, a pesar de todos los posibles inconvenientes, había que conciliar.

De cuantas especulaciones se planteaban en torno al tema "Luis Vives" manteníanse, en definitiva, como dignas de tener en consideración, las siguientes:

- El valor artístico, que si bien había quien escribía "que no tenía ningún valor artístico"[11], sí lo había -entre otros lugares- en una capilla que cierta-

[10] SANCHIS BARRACHINA, E. (1882): *Reseña Histórica del Instituto Provincial de Valencia,* pág. 12.

mente no es ni románica ni gótica, pero es barroca (que yambién es un estilo) y que alberga nueve retablos, cada cual de mayor valor en calidad.

- Un claustro, de los que Valencia ya casi no tiene y además único en su estilo y estructura.

- Dos escaleras, sobre todo una de ellas más esbelta en su conjunto de caja, zócalo de azulejos, peldaños, balaustrada con su recio y torneado pasamanos; todo ello rematado por airosa cúpula que ostenta en la ornamentación de su base interior la inscripción latina del año de su construcción, 1721.

Creemos sinceramente que todo eso, bien sopesado, representa buena parte dentro del cada vez más exiguo patrimonio artístico de Valencia. Pero todo este aspecto es todavía superado por el valor histórico impregnado de una gran carga sentimental, nada despreciable, y muy digno de tenerse en cuenta.

[11] Diario *Levante*. Valencia, domingo 8 de agosto de 1976, pág. 11.

LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA MAGDALENA DE GRANADA Y SU VINCULACIÓN CON LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZÁBAL

María Luisa García Valverde
Archivera del Archivo Histórico Diocesano de Granada
Doctora por el Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas

0.- Introducción. Bosquejo histórico de la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena.

La Iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Granada se encuentra situada en el corazón del populoso barrio de la Magdalena, a unos trescientos metros de la Catedral, lugar ya conocido antes de la Reconquista y que era llamado el arrabal de Bibarambla, constituido por la calle de los Mesones y sus inmediatas, protegidas por una cerca a la que daban entrada dos puertas situadas a los extremos de la citada calle. Dicha calle de los Mesones era, a decir de Henríquez de Jorquera *una de las más nombradas y de más concurso de la ciudad por estar en lo más poblado y llano de ella y por los muchos forasteros que a sus posadas o mesones acuden* . En este arrabal tenían sus talleres y comercios los carpinteros, cerrajeros, boteros, cordoneros, albardoneros, zapateros, cuchilleros, calceteros, etc, cuyo recuerdo ha quedado perpetuado en el nombre de alguna de las calles adyacentes. Junto a ellas y con entrada por la inmediata calle de la Alhóndiga, existió la Alhóndiga de granos, así como la Alhóndiga Zayda de cristianos y a sus espaldas el Matadero. También existían dos mezquitas y un aljibe.

El barrio, extendido desde la muralla hasta las huertas de las afueras, tenía sus entradas por la Plazuela de las Tablas, junto al Convento de los Trinitarios Calzados, y por la Plazuela de las Comedias y Puerta Real, en el extremo occidental del recinto. En el septentrión la Carnicería Mayor de Cristianos y la Pescadería completaban el entramado urbanístico del barrio.

Pues bien, delante de la Carnicería, con fachada a la calle de los Mesones y en el lugar que ocupó una de las mezquitas indicadas, se contruyó la Iglesia de Santa María Magdalena, erigida parroquial en 1501 y construida entre 1508 y 1520 con el patrocinio de los asturianos aquí residentes que habían de constituir, posteriormente, una pujante hermandad integrada por los trabajadores de los Mercados y de la Alhóndiga[1].

[1] A. GALLEGO BURIN, *Guía artística e histórica de la ciudad*. Granada, Don Quijote, 1982. pp.

El incremento poblacional del barrio a lo largo del siglo XVI hizo que el templo parroquial se fuera quedando pequeño, por lo que en 1585 - 86 se le incorpora el Hospital levantado anexo a ella, llamado de la Veracruz, perteneciente al Arzobispado. Esta incorporación apenas permitió una provisional solución por lo que en 1626 se decide hacer una Capilla Mayor nueva, más amplia que la anterior, con elementos constructivos bastante pobres, mediante la utilización del tradicional ladrillo, mampostería y hormigón.

El crecimiento demográfico que se produjo en la ciudad durante los siglos XVII y XVIII posibilitó el desarrollo y expansión de los modernos barrios del llano, especialmente los de la Magdalena y las Angustias; las calles se van prolongando hasta introducirse en las huertas de la Vega para facilitar el tránsito de personas y mercancias a la urbe. Pero es más, la vida de Granada estaba marcada por una intensa actividad burocrática. Era la sede de una institución tan relevante como la Real Chancillería, cuyas competencias abarcaban Andalucía, Murcia, Extremadura y Castilla la Nueva, contaba además con el Arzobispado, la Universidad Literaria y una importante presencia militar. Todo ello convertirá la ciudad en lugar de estancia temporal para numerosas personas, lo que no sólo potenciaba el sector servicios, sino el propio comercio y la artesanía [2] .

Este crecimiento urbanístico, demográfico y económico produjo en la parroquia un aumento desmesurado de feligreses. En consecuencia, dicha parroquia se vió desbordada para acoger a una población que crecía día a día, circunstancia a la que habría que añadir el deterioro progresivo de sus estructuras y la imposibilidad física de una nueva ampliación de su planta al estar rodeada de espacios públicos ya prefijados. Por ello se empezó a fraguar la idea de un traslado definitivo de la misma a un lugar lo más cercano posible a su actual ubicación pero que permitiera la construcción de un templo acorde a las circunstancias del barrio.

El lugar debería estar situado en el centro del mismo para atender al mayor número posible de almas pues los habitantes de las huertas cercanas ya contaban con los Conventos de Trinitarios Descalzos de Gracia para las pro-

---

205 - 206. M. GÓMEZ MORENO, *Guía de Granada*. Granada, Universidad - Instituto Gómez Moreno de la Fundación Rodríguez Acosta, 1982. p. 247 y J.M. GÓMEZ-MORENO CALERA, *La arquitectura religiosa granadina en la crisis del Renacimiento (1560 - 1650)*. Granada, Universidad, 1989. p. 165.

[2] J.M. BARRIOS ROZÚA, *Reforma urbana y destrucción del patrimonio histórico en Granada*. Granada, Universidad - Junta de Andalucía, 1998. p. 27 y JUAN DE LA NATIVIDAD, *Coronada historia, descripción laureada de el misterioso génesis y principio augusto de el eximio portento de la Gracia y admiración de el arte de la milagrosa imagen de María Santísima de Gracia....* Granada, Imprenta Real, 1697. p. 69.

piedades situadas en el pago del Jaragüi, de los Trinitarios Calzados para las zonas de la Pescadería y Carnicería y el Convento de San Antonio Abad para la Alhóndiga Zayda, el Matadero y la Mancebía.

Sin embargo, tendremos que esperar hasta el primer cuarto del siglo XIX para encontrar el primer intento serio de clausurar este edificio y trasladarse a otro más adecuado. En efecto, durante este periodo son numerosas las peticiones de ayuda del párroco al arzobispado para que sufragara los cuantiosos gastos que ocasionaban las obras de reparación del edificio. La situación se hizo insostenible en Diciembre de 1833 cuando el párroco solicita de la Junta Diocesana de Fábrica la reconstrucción del Tabernáculo de piedra y de las capillas laterales que amenazaban ruina[3]. La obra no consiguió frenar el deterioro del edificio ya que continuaron las peticiones del párroco a lo largo de 1834 y, sobre todo, de 1835.

A partir del mes de Junio son casi diarias las quejas del párroco. Así, se dice que además del Tabernáculo también se han *quebrantado las gradas del presbiterio y se han hundido como media tercia la soldadura de ladrillos* añadiendo que las causas de las mismas son debidas a *lo falso del terreno y cimientos de dicho tabernáculo*[4] .

La Junta Diocesana de Fábrica acordó que la Contaduría informara con urgencia. El informe debió de ser más negativo de lo esperado ya que a la semana siguiente, el 25 de Junio, se ordena al Maestro Juan de Alcántara la ejecución de todas las reparaciones que fueran necesarias, dándoles prioridad sobre otras obras que ya tuviese concertadas.

Sin embargo, la situación se hizo aún más complicada cuando dos dias después, el 27 de Junio, la ciudad sufrió una gran tormenta que azotó el casco urbano y que tuvo como primera consecuencia trágica el desbordamiento del río Darro y la consiguiente desaparición, entre otros, de la fuente pública anexa al Hospital de Santa Ana[5] y la inundación de numerosos edificios entre los que se encontraban el de la Intendencia en la Carrera del Darro y, sobre todo, la parroquia de la Magdalena que debió ser trasladada, provisionalmente, al cercano Convento de los Trinitarios Calzados, permaneciendo en este lugar hasta Septiembre de este año[6].

---

[3] A (Archivo).H (Histórico). D(Diocesano).Gr (de Granada). Libro de Actas de la Junta Diocesana de Fábrica. 1833 - 34.

[4] A. H. D. Gr. Libros de Actas de la Junta Diocesana de Fábrica. 1834 - 36. Junta de 19 de Junio de 1835.

[5] R. LÓPEZ GUZMÁN, *Tradición y clasicismo en la Granada del XVI. Arquitectura civil y urbanismo*. Granada, Diputación, 1987. p. 70.

[6] A. H. D. Gr. Leg. 1 - R.

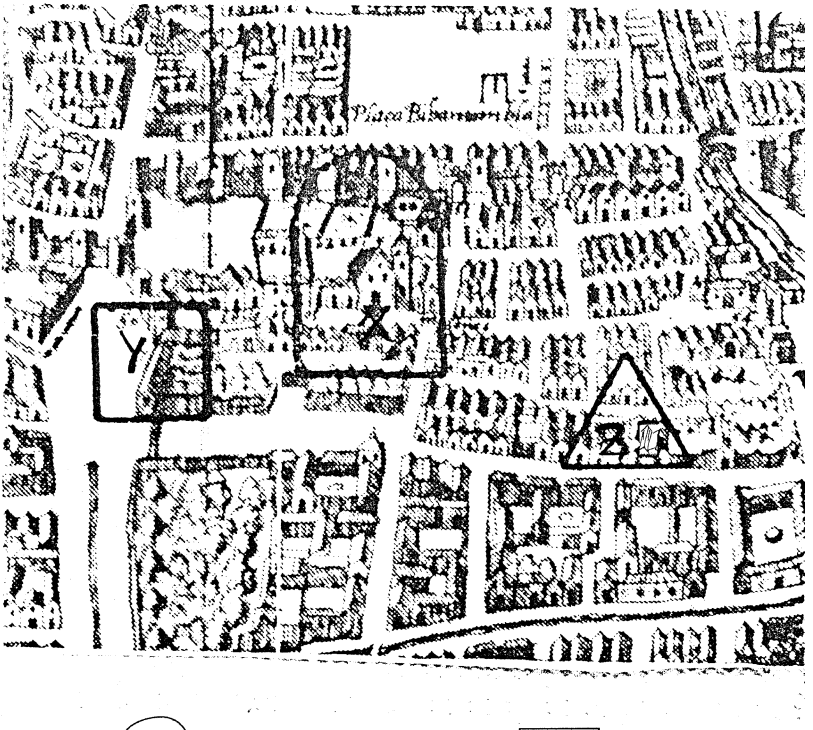

X = Parroquia de Santa María Magdalena

Y = Convento de Trinitarios Calzados

Z = Convento de Corpus Christi de Agustinas Recoletas

El tiempo que la parroquia permaneció cerrada al culto se aprovechó, primero, para la realización de su restauración que abarcaba la totalidad del recinto, con lo cual, además del Tabernáculo y la escalinata del presbiterio, se adecentaron las cornisas, se sustituyeron los sillares que estaban en malas condiciones, se reconocieron las Capillas laterales, la Sacristía y los tejados y se intentó clausurar diez ventanas que daban a la parte trasera de la Sacristía perteneciente a una de las posadas colindantes[7]. En segundo lugar, en convertir su estancia provisional en dicho Convento de Trinitarios Calzados en algo definitivo.

1.- Primera etapa: La parroquial de Santa María Magdalena y su intento por trasladarse al Convento suprimido de los Trinitarios Calzados.

Como ya sabemos, el gobierno de Martínez de la Rosa, cada vez más incapaz de hacer frente a los problemas del país, caerá en Junio de 1835 y será sustituido por el de Toreno, que nombrará como Ministro de Hacienda a Juan Álvarez de Mendizábal. Las medidas desamortizadoras del nuevo gobierno tendrán escasa repercusión en Granada; unas, por no afectar directamente a la ciudad, como la supresión de la Compañía de Jesús, que carecía de casa desde la disolución ordenada por Carlos III; otras, por llegar tardíamente, como el Real Decreto de 25 de Julio que no fué publicado hasta el 7 de Agosto y que suponía el cierre de los Conventos y Monasterios con menos de doce religiosos profesos.

En Granada y su provincia las autoridades dieron los primeros pasos para la aplicación del Decreto a mediados de Agosto. En la capital, en un primer momento, sólo tenían previsto suprimir las Congregaciones de San Felipe Neri y San Gregorio Bético, el Monasterio de la Cartuja y los Conventos de Agustinos Descalzos, Mercedarios Descalzos y el Convento de la Victoria. Pero el agravamiento de la situación política con la expansión del movimiento juntero y la proximidad de la expedición organizada por los sublevados malagueños, fueron las causas inmediatas de la renuncia de las autoridades granadinas a favor de la Junta Liberal. Las nuevas autoridades procederán durante los dias 29 y 30 de Agosto a la exclaustración de los Conventos y Monasterios masculinos que aún permanecían abiertos.

Consumado el cierre de los mismos, la Junta legalizará el proceso mediante la publicación de un bando en el que se afirma que *en razón a que todos los conventos de regulares han sido abandonados por los que los ocupa-*

[7] A. H. D. Gr. Libro de actas de la Junta Diocesana de Fábrica. 1834 - 36.

ban se cierren desde luego con la correspondiente intervención, y sin perjuicio de que sean custodiados . La calculada ambigüedad del texto pretendía insinuar que los propios frailes habían desalojado los edificios antes de que se personaran las autoridades[8]. Paralelamente, el Capitán General Vicente Abelló comisionó al Arzobispo de Granada Blas Joaquín Álvarez de Palma (1753 - 1837) para que nombrase comisionados que se hicieran cargo de los Conventos y Monasterios suprimidos. Curiosamente, se comisionó al párroco de la Magdalena para que hiciese la entrega del edificio, Iglesia, ornamentos y vasos sagrados del Convento de Trinitarios Calzados, debiendo remitir a la Junta Directiva de Gobierno y, en el menor plazo posible, los inventarios de los objetos de culto incautados.

A los pocos días, en concreto el 9 de Septiembre, se producirá un hecho que afectará enormemente al desarrollo de los acontecimientos y que traerá grandes problemas tanto a las aspiraciones de la parroquia a trasladarse a un lugar más adecuado, como a las posibilidades de los Conventos a recuperar sus edificios. Nos referimos a la publicación de la Real Orden de dicho 9 de Septiembre, y a su modificación de 31 de Diciembre del mismo año, del Ministerio de Gracia y Justicia, por la que se autorizaba a los prelados de las distintas Diócesis a disponer de las Iglesias de los Conventos y Monasterios suprimidos y destinarlos a parroquias o ayuda de parroquias.

En consecuencia, se destinó la Iglesia del Convento de Trinitarios Calzados para sede definitiva de la Magdalena. No obstante, parece contradictorio, o por lo menos llamativo, que a las cuarenta y ocho horas de haberse publicado esta Orden, por la que se faculta a los Ordinarios a decidir con qué edificios monacales se podía quedar y ser utilizados para actividades pastorales, parece curioso, repetimos, que sea la Junta de Gobierno de la Provincia la que ordene que en el plazo improrrogable de quince días se trasladen las dependencias de la Intendencia de Rentas a los locales del Convento suprimido de Trinitarios Calzados y al de San Francisco el Gobierno Civil, las dependencias de Correos y la Ordenación militar, respectivamente[9]. Posteriormente, se cambiará de opinión al trasladar a este mismo edificio la Real Hacienda [10].

La falta de coherencia y comunicación que demostraron las Instituciones granadinas de este periodo serán las responsables de la batalla dialéctica que se desarrollará a cuatro bandas, a partir del mes de Diciembre, entre

---

[8] J.M. BARRIOS ROZÚA. *o.c*. p. 123 y ss. y A. H. D. Gr. Leg. 1 - R.

[9] B (Boletín). O (Oficial). P (de la Provincia). Gr. (de Granada). nº 24 de 11 de Septiembre de 1835.

[10] B. O. P. Gr. nº 75 de 9 de Diciembre de 1835.

Intendencia de Granada, Gobierno Civil, Arzobispado y Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, con el concurso gratuito de la opinión pública y del Ayuntamiento por la posesión del edificio del mencionado Convento suprimido de los Trinitarios Calzados. Sin embargo, lo que subyace en realidad es la lucha por el control de tantos edificios que habían quedado vacíos y que ocupaban grandes extensiones de terreno en lugares estratégicos de la ciudad. Cada bando utilizará los resortes legales en función de sus intereses particulares. En unos casos el Arzobispado *cederá* parte de sus derechos en favor de las instituciones civiles, como ocurrirá en este momento. En otras, será el propio Arzobispado el que haciendo oidos sordos a estas mismas autoridades persevere y consiga llevar a buen término sus intereses. Pero vayamos por partes.

Los primeros intentos serios para llevar a efecto el traslado de la parroquia se producen en este mismo mes cuando se publica en el Boletín Oficial de la Provincia un artículo sobre su inminente traslado al Convento de los Trinitarios Calzados. En él se justifica esta medida por *las muchas quejas que se daban sobre alborotos cometidos a la salida de la Iglesia de Santa María Magdalena, en razón de que siendo pequeño el templo y numerosa la concurrencia por hallarse en el centro de la ciudad e inmediata a la Pescadería, Plaza y posadas, no podía admitir el recinto el número de personas que acudían a cumplir con el precepto religioso*[11]. Lo único que se pretendía con ésto era hacerse eco del escrito que el vecindario, con el apoyo del Ayuntamiento, había presentado al Arzobispo para que solicitara al Contador de Rentas Unidas de la Provincia la cesión de la Iglesia conventual para la parroquia.

El Contador contestó alegando que el mismo había sido adjudicado con anterioridad para albergar las oficinas de Hacienda que habían sido destruidas a consecuencia de las inundaciones del mes de Junio anterior y que tras la vuelta de la parroquia a su antigua sede de la calle Mesones, habían comenzado las obras de adaptación de todo el edificio que incluía la Iglesia para la instalación del archivo y la Aduana, y la sala del de profundis y el refectorio para los almacenes, y que si se permitía el traslado de la parroquia sería punto menos que imposible situar todas las oficinas con sus dependencias. Por otro lado, apuntaba que esta nueva sede era inapropiada para la colocación de un lugar de culto por los inconvenientes, ruidos y trasiego de mercancías que se producían en el mismo, *recomendando*, por último, la utilización de cualquier otro edificio perteneciente a Conventos suprimidos que estaban dentro del mismo barrio y equidistantes a la situación de la actual parroquia.

Por su parte, el Arzobispo, en una decisión unilateral, amparándose en su derecho a ocupar la Iglesia en base a la Orden del Ministerio de Gracia y

[11] B. O. P. Gr. nº 77 de 16 de Diciembre de 1835.

Justicia de 31 de Diciembre de 1835 y haciéndose eco de la petición popular, designó a la Iglesia de los Trinitarios Calzados como sede de la parroquia de la Magdalena y así se lo comunicó al Gobernador Civil, quien actuó en tres vías simultáneas: primero, remite al Secretario de Estado y Despacho Universal de Gracia y Justicia, la petición del vecindario y del Arzobispo, segundo, ordena sin previa consulta a las instituciones locales el traslado inmediato de la parroquia a la Iglesia del mencionado Convento de Trinitarios Calzados [12] y en tercer lugar, comunica esta orden al Intendente que se negará a ceder el local y prosigue con sus obras de adaptación.

En los días siguientes se produce una corriente continua de oficios, memoriales y solicitudes entre el Arzobispado y la Intendencia con el Secretario de Despacho de Hacienda en un intento desesperado por conseguir volcar la decisión hacia un determinado sector. La resolución aparente, llegará a finales del mes de Enero cuando se autoriza la conclusión de las obras de adaptación del edificio para ser utilizado como oficinas de Hacienda y se recomienda al Arzobispado la utilización de otra Iglesia, como por ejemplo la del Convento suprimido de San Antonio Abad (vulgo de San Antón) como nueva sede de la parroquia, ordenándole el traslado de las imágenes sagradas que aún permanecían en el edificio de la parroquia.

No obstante, y en lo que parece ser una falta de comunicación entre las distintas Secretarías de Despacho del Gobierno se promulga una nueva Real Orden contraria a la anterior por la que se suspende la autorización concedida a la Intendencia granadina y se otorga la propiedad del templo del reiteradamente citado Convento de Trinitarios Calzados al arzobispado amenazando con graves sanciones al Intendente si osaba enturbiar las buenas relaciones entre las distintas autoridades granadinas[13] y pidiendo el inmediato traslado de la parroquia.

La verdadera razón de esta aparente falta de comunicación radica en las numerosas presiones que se reciben en la Corte por parte del Ayuntamiento que pretendían el inmediato desalojo de la parroquia de su sede en la calle Mesones por cuestiones meramente urbanísticas ya que se pretendía ensanchar la calle y mejorar su iluminación y la parroquia era un gran inconveniente para llevar cabo dicho proyecto. Si se trasladaba la parroquia quedaba la vía libre para expropiar parte de su fachada y, así, contar con el terreno necesario para llevar a cabo la ampliación [14] .

---

[12] A. H. D. Gr. Leg. 1 - R. Oficio del Secretario de Estado y Despacho Universal de Gracia y Justicia al Gobernador Civil de Granada de 11 de Enero de 1836.

[13] A. H. D. Gr. Leg. 1 - R. Decreto de 19 de Febrero de 1836.

[14] A. H. D. Gr. Leg. 1 - R. Informe del Arzobispo Blas Joaquín de Palma de 19 de Febrero de 1836.

Pero el Intendente Manuel Bravo, conocedor de los mecanismos cambiantes de la política, había utilizado un resorte que aunque en un primer momento fué arriesgado, a la larga se demostró brillante y consistió que el 31 de Enero de 1836 y cuando se producía el trasiego de escritos entre Madrid y Granada, ordenó el traslado y ocupación del Convento de los Trinitarios Calzados, abriendo inmediantamente las dependencias al público. En consecuencia, cuando se le ordena dejar libre la Iglesia de dicho Convento, solicita una moratoria para localizar y adecuar un nuevo lugar y para acondicionar y dejar en su primitivo estado la Iglesia. Las obras se fueron dilatando hasta comienzos del mes de Marzo de este año de 1836 en que con la publicación del Decreto de Mendizábal de 8 de Marzo por el que se ampliaba la desamortización a los Conventos femeninos, el problema de la nueva ubicación de la parroquia cambiará de escenario.

2.- Segunda etapa: la desamortización del Convento de Agustinas Recoletas del Corpus Christi y la parroquia de Santa María Magdalena.

Como ya sabemos, por el artículo primero del Real Decreto de 8 de Marzo de 1836 se suprimían *todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de comunidad o de institutos religiosos ...* con lo que se extendía la nacionalización a los bienes de todos los Conventos femeninos. Sin embargo, un mes antes de la publicación de este Real Decreto ya encontramos disposiciones que ponen de manifiesto la intención del gobierno por hacer extensivos a la comunidades femeninas sus proyectos desamortizadores. Con estos *ensayos* no se pretende convertir las propiedades religiosas en Bienes Nacionales, sino despoblar la mayor cantidad de edificios para, en una segunda etapa, nacionalizar los mismos.

Para llevar a cabo este objetivo se actuó en dos campos complementarios; el primero, movilizando a la opinión pública a través de artículos en prensa de carácter eminentemente anticlerical que avisaba de la próxima publicación de leyes desamortizadoras; el segundo, con la promulgación de la Real Orden de 7 de Febrero por la que se ordena la concentración de las comunidades religiosas. En el primer apartado se sitúa la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de Enero de un artículo de carácter marcadamente anticlerical y destructivo en que se anunciaba que el fin de las monjas estaba próximo ya que expresaba *tenemos entendido no anda lejos la presentación de un proyecto de ley en el que tendrá la parte que les compete la mitad del seráfico egercicio, estas amables monjas, y creemos que a algunas no les pesará el honesto desahogo que podrían proporcionarse* [15].

---

[15] J.M. BARRIOS ROZÚA, *o.c.* p. 140 y B. O. P. Gr. de 23 de Enero de 1836.

A los pocos dias, y ya en el mes de Febrero, se promulgó, como hemos indicado más arriba, la R. O. de 7 del mismo mes por la que se ordenaba la unificación de todas las comunidades que pertenenciendo a una misma Regla, tuvieran su residencia en la misma localidad.

Para llevar a cabo esta reunificación se creó una Comisión paritaria formada por el Gobernador Civil de la Provincia y el Arzobispo de la Diócesis que serían los encargados de designar qué Conventos serían reunidos y dónde, debiendo hacerse cargo a la vez de la elaboración y recogida de los inventarios de objetos pertenecientes a los mismos.

A finales de este mismo mes de Febrero, ya se habían producido las primeras actuaciones de la Junta. Así, el día 29 se recibió en el Convento del Corpus Christi un oficio firmado por el Arzobispo comunicando la visita de un comisionado, Antonio de Sola y Torres, y de un Notario para efectuar el inventario de todos los objetos del Convento que no fueran de uso particular de las religiosas[16], concluyéndose el mismo el 2 de Marzo[17].

El siguiente paso, y el más importante con relación a esta Real Orden, fué la reunificación de los Conventos, proceso que se inició el 4 de Marzo como consecuencia de la Orden promulgada por el Gobierno Civil de Granada en que concedía el plazo improrrogable de diez días para efectuar dicha reunificación. En la misma se establece que al Convento de la Encarnación vaya el de los Ángeles; al de la Concepción, el de Santa Inés; al de Capuchinas, el Ángel Custodio; al de San Bernardo, el de las religiosas de Santa Paula; al de Santo Tomás de Villanueva, el del Corpus Christi; al de Santa Catalina de Sena, el de la Piedad; a Santa Catalina de Zafra, el de Sancti Spiritu y, por último, al de Carmelitas Observantes, las Carmelitas Descalzas y el de Santiago[18] .

Tal vez llevados por la precipitación, por el desconocimiento de las distintas Reglas que había en cada Convento, tal vez por el periodo convulso en que se promulga esta R.O. [19], o tal vez todo junto, el caso es que la reunificación se hizo mal, ya que sólo se pensó en disminuir a toda costa el número de casas de religiosas que existían en la ciudad, pero no se contó ni con la Regla

---

[16] A (Archivo del). C. (Convento). A (de Agustinas). R (Recoletas del Santísimo Corpus Christi). Gr. (de Granada). Leg. 5. p. 30. y Mº. L. GARCÍA VALVERDE, *El inventario de los fondos de los archivos monacales femeninos de Granada desde su fundación hasta la Desamortización de Mendizábal*, Granada, Universidad, 1998. pp. 1.885 - 2.045.

[17] A. H. D. Gr. Leg. 21 - R.

[18] A. C. A. R. Leg. 5 p. 31.

[19] No podemos perder de vista que el 27 de Enero habían sido disueltas las Cortes y que el proceso electoral se había llevado a cabo durante todo el mes de Febrero y que el Gobierno de Mendizábal estaba comenzando un nuevo periodo de gobierno

que profesaban, ni mucho menos con las condiciones de habitabilidad y salubridad que tuviera la casa que debía albergar a la nueva comunidad.

Así, no se dudó un momento en reunir a comunidades tan dispares como las Cistercienses de San Bernardo con las Jerónimas de Santa Paula, o a las Carmelitas en sus dos vertientas Calzadas y Descalzas con las de Santiago que profesan la Regla de San Agustín, por poner algunos ejemplos. Pero es más, obligaron a convivir en recintos habilitados para veinte religiosas hasta sesenta o setenta en condiciones infrahumanas [20] .

Y es en este momento, cuando se está produciendo la reunión de Conventos, cuando se promulga el Real Decreto de 8 de Marzo que viene a dar carta de naturaleza al proceso desamortizador, del que nos interesa destacar tres artículos. En su artículo primero, como queda señalado antes, se ordena la supresión de todas las comunidades de religiosas. El artículo quinto ordena, simultáneamente, la concentración y la supresión de las comunidades que no cumplieran con unos requisitos mínimos. En este artículo se recogen parte de las disposiciones adoptadas en la Real Orden de 7 de Febrero al establecer que el número de Conventos femeninos que deben permanecer abiertos será el *absolutamente indispensable para contener con comodidad a las que quieran continuar en ellos, distribuyendo las de los suprimidos entre los demás de la misma Orden que subsista* . Para ello debían darse dos condiciones sin las cuales no era viable su aplicación. La primera, que no podía permanecer abierta ninguna comunidad cuya población fuera inferior a veinte religiosas y la segunda que no podían existir en una misma población dos o más Conventos de una misma Orden [21]. Por último, el artículo cincuenta y séis declaraba con toda fuerza y vigor *quedan vigentes todos los decretos, circulares y órdenes expedidas con anterioridad sobre la materia, en cuanto no se opongan a las disposiciones contenidas en este mi Real Decreto*.

De que las cosas se ejecutaron con gran celeridad por parte de las Instituciones, al menos en el caso de Granada, lo demuestra el hecho de que el mismo día que expiraba el plazo concedido por el Gobernador Civil para efectuar la reunión, ésta ya se había efectuado. Así, el 14 de Marzo, la Comunidad del Corpus Christi se establecía en la Comunidad de Santo Tomás de Villanueva en el mismo corazón del Albaizín, alejado de todo el centro neurálgico de la ciudad [22] , y el 18 del mismo mes se había efectuado la entrega del archivo conventual con todos los títulos y escrituras [23].

---

[20] A. C. A. R. Leg. 5 p. 31 y A. H. D. Gr. Leg. 195 - V y Libro de Actas de la Junta Diocesana de Regulares.

[21] Gaceta de Madrid nº 444 de 10 de Marzo de 1836.

[22] A. H. D. Gr. Leg. 195 - V y A. C. A. R. Leg. 9 p. 5.

[23] A. H. D. Gr. Leg. 25 - R.

Hasta aquí parece que la puesta en funcionamiento de las leyes desamortizadoras en Granada fué un ejemplo de coordinación, celeridad y eficacia. Nada más lejos de la realidad, ya que a los pocos días de haberse producido la unificación se comienzan a recibir en la Junta Diocesana de Regulares un verdadero aluvión de solicitudes de todas las comunidades que se sentían perjudicadas porque sus situaciones particulares no entraban dentro de los supuestos establecidos en la R. O. de 7 de Febrero, ni tampoco en el artículo quinto del R. D. de 8 de Marzo. La más madrugadora y la que sirvió de ejemplo para el resto fué la comunidad de religiosas de Santa Paula que alegaban estar conviviendo con otra comunidad de distinta Regla y en un edificio inadecuado para albergar a una población tan numerosa de monjas. La Junta Diocesana de Regulares reaccionó de manera bastante cautelosa al pensar que se estaba aplicando una norma - R.O. de 7 de Febrero - que había sido superada por el R. D. de 8 de Marzo.

En consecuencia, su primera actuación fué convalidar las actuaciones que se habían realizado a tenor de dicha R. O. y ajustarlas a lo establecido en los precitados artículos cinco y cincuenta y séis del R. D. de 8 de Marzo. Nombrando a continuación, una Comisión cuya única misión era estudiar las distintas Reglas y analizar los casos de ingerencia entre ellas, para así poder decidir qué comunidades podían permanecer juntas y cuáles debían ser reintegradas a sus antiguos Conventos.

La puesta en práctica de sus conclusiones podía ser poco menos que imposible ya que a estas alturas la mayoría de los edificios habían sido convertidos en Bienes Nacionales y los que no, a tenor del artículo veintidós del citado R. D. de 8 de Marzo, reservados para ser utilizados como parroquias. En concreto, este artículo veintidós dice *los ordinarios podrán, con la aprobación del Gobierno, dedicar a parroquias las iglesias de los conventos suprimidos que sean necesarias*. Por tanto, y para evitar males mayores, deciden mantener una postura unitaria de cara al exterior y dictaminar que aunque existen discrepancias significativas entre las distintas Reglas, es conveniente mantener a las distintas comunidades reunidas por razones de *utilidad pública*[24].

A raiz de esta reclamación fueron numerosas las Comunidades que solicitaron, a su vez, la devolución de sus Conventos. La del Corpus Christi fué una de las últimas en pedirlo, ya a comienzos del mes de Julio. En ella se alegaban razones como que la Comunidad estaba constituida por veintitrés religiosas profesas; que junto con las diecinueve del Convento de Santo Tomás de Villanueva hacían un total de cuarenta y dos religiosas, población muy superior a la que podía albergar este edificio y que por tanto se veían obligadas a compartir las

[24] A. H. D. Gr. Libro de Actas de la Junta Diocesana de Regulares. 1836.

celdas dos o más monjas; que en las horas de coro y refectorio se tenían que establecer turnos y, finalmente, que las condiciones climatológicas tan extremas que sufría esa parte de la ciudad eran causa de no pocas enfermedades.

La Comisión Diocesana de Regulares actuó como en cualquier otro caso; es decir, nombrar una Comisión Médica que fuera a examinar a las religiosas y otra Comisión Técnica que analizara las condiciones físicas de habitabilidad y salubridad del Convento [25]. Como en la mayoría de los casos, estos informes o no se realizaron o no se tuvieron en cuenta pues no se hallan más noticias sobre este tema y habrá que esperar a 1838 para que la Comunidad del Corpus Christi vuelva a reclamar su edificio.

Mientras se desarrolla el proceso de unificación de los Conventos el deterioro de la parroquia de la Magdalena se ha ido agravando y la ruina es cada vez más alarmante. El retraso del Intendente para abandonar el Convento de los Trinitarios Calzados es cada vez más evidente. En esta situación es cuando se produce la promulgación del R. D. de 8 de Marzo que se convirtió en la solución perfecta para todos ya que abandonado el edificio del Convento del Corpus Christi por las religiosas y convertido en Bien Nacional, se abre la posibilidad de aplicarle un doble tratamiento:

– por un lado, el Convento que sería destinado a la venta y transformado en almacén y despacho de vinos;

– por otra, la Iglesia que podía ser utilizada como moneda de cambio por la Junta Directiva de Gobierno. La jugada era perfecta pues el Gobierno disponía de un edificio religioso que no sabía qué utilidad darle. El Arzobispado tenía un problema, una parroquia en ruinas y una sede que no podía utilizar porque la Intendencia se negaba a entregarlo. Entonces, ¿por qué no utilizar la capilla conventual como nueva sede de la parroquia?. Legalmente no había inconveniente a través de una Permuta.

Es decir, el Gobierno se quedaba con la parroquia y todos sus enseres para ser vendidos a un particular y derribar parte de su fachada para el ensanche de la calle Mesones y el Arzobispado, en virtud del artículo veintidós ya citado, se quedaba con la capilla conventual para ubicar en ella la parroquia, que no podemos olvidar que es un edificio que aunque de tamaño similar al antiguo, era de mejor factura y estaba equidistante de la calle Mesones y de las huertas de la Vega.

El Acta de la permuta, aunque no ha quedado prueba documental alguna, o por lo menos no la hemos podido encontrar en ninguno de los archivos consulta-

[25] A. C. A. R. Leg. 4 p. 6 y A. H. D. Gr. Libro de Actas de la Junta Diocesana de Regulares. 1836.

dos, es posible que se realizara a finales del mes de Febrero o primeros de Marzo de 1836, aunque habrá que esperar hasta el 22 de Agosto de dicho año, para que se produzca la orden de traslado. En efecto, en este día, el Arzobispo recibió una comunicación de la Junta Directiva de Gobierno de la Provincia de Granada por la que se le ordenaba el inmediato traslado de la parroquia de la Magdalena a la Iglesia conventual de las Madres Agustinas del Corpus Christi [26] .

Que la permuta se produjo es un hecho incuestionable que se desprende de las deliberaciones de la Junta de Enajenación de Edificios y Efectos de Conventos Suprimidos cuando reconoce que son numerosas las entrevistas mantenidas entre el Secretario de Cámara del Arzobispado y miembros de dicha Junta relativas a qué Conventos debían permanecer abiertos y cuáles cerrados y, sobre todo, cuando recuerda la conveniencia de reservar para el culto la Iglesia conventual del Convento del Corpus Christi siempre que *se llevara adelante la traslación de la parroquia de la Magdalena...* . [27] .

Como ya sabemos, las Juntas Directivas fueron transformadas por R. O. de 25 de Agosto en Comisiones de Armamento y Defensa cuya misión, al igual que las antiguas Juntas, era proporcionar todos los medios y recursos extraordinarios para la lucha contra el pretendiente a la Corona. En consecuencia, a partir de este momento asumirán sus competencias y serán las encargadas de proceder a la venta de los edificios de Conventos desamortizados.

La Comisión comenzó a actuar de forma efectiva el 7 de Septiembre y entre sus primeras acciones destaca la continuación del expediente de traslación de la parroquia de la Magdalena al Convento del Corpus Christi [28] .

Para ello encarga a la Junta de Diezmos que de los fondos de Fábrica o de cualquier otros provea los recursos necesarios [29] para efectuar la traslación [30] y las obras de acondicionamiento de la misma.

Sin embargo, las obras de adaptación del edificio resultaron más costosas de lo que en un principio se presupuestaron, siendo necesarios varios aportes

---

[26] A. H. D. Gr. Leg. 1 - R.

[27] Debemos señalar que éste no es el único caso de ocupación de una Iglesia conventual por una parroquia en Granada capital, ya que simultáneamente al caso que estudiamos se dan dos casos más; el primero se refiere al intento de traslado de la parroquia de San Cecilio al extinguido Convento de Belén de Mercedarios, intento fallido por la enconada oposición del párroco a dicho traslado. El segundo se refiere a la parroquia de Santa Escolástica trasladada a la Iglesia del Convento de los Padres Dominicos y que por presentar las mismas características al que nos ocupa, se incoan juntos

[28] A. H. D. Gr. Leg. 1 - R.

[29] Aunque en un primer momento se libraron dos mil reales como cantidad suficiente, pronto se vió que era insignificante para lo que se necesitaba.

más hasta completar el montante de treinta mil reales que la Contaduría debió hacer efectivos entre los meses de Octubre de 1836 y Febrero de 1837.

Que existía una falta de coordinación y comunicación entre las distintas Instituciones encargadas de llevar a cabo la recepción, distribución y venta de los Bienes Nacionales es algo evidente y es a esta mala gestión a la que hay que responsabilizar por los no pocos contratiempos, dilaciones y malentendidos que ocasionaron, hasta el extremo de dilatar cuatro años la resolución del expediente de traslado. El problema surgió entre la Junta de Enajenación de Edificios y Efectos de los Conventos Suprimidos, como encargada de la administración y puesta en funcionamiento de los Conventos desamortizados, la Comisión de Armamento y Defensa, como brazo político de la ciudad y heredera de la Junta Directiva de Gobierno y el Arzobispado como destinatario de la Iglesia conventual de las monjas Agustinas Recoletas al no ponerse de acuerdo sobre qué Institución debía ser la destinataria de las licencias pertinentes para llevar a cabo la adjudicación de los edificios convertidos en Bienes Nacionales y cómo deberían hacerse dichas adjudicaciones.

En el primer caso, quien debería recibir las licencias, lógicamente, y por un sentido de coherencia y flexibilidad, deberían remitirse las mismas al Arzobispado puesto que era el encargado de decidir las aplicaciones de los edificios, pero no fué así, sino que las R. O. por las que se concedía la adjudicación de los distintos edificios se remitían a la Comisión de Armamento y ésta, a su vez, las debería remitir al Arzobispado para que pudiera hacer uso de los mismos.

En cuanto al segundo apartado, la Norma establecía que la ocupación se efectuara una vez obtenida la licencia y cerrado el expediente. No obstante, y para agilizar la tramitación lo que se acostumbraba a hacer era lo contrario, es decir ocupar el edificio sin esperar ningún documento que así lo ordenase, y así se hizo en este caso, ya que el Arzobispado, una vez recibida la orden de traslado de 22 de Agosto del edificio de la parroquia al de esta mencionada Iglesia conventual, comenzó las obras de remodelación. Es en este momento cuando la Comisión de Enajenación, a la que oficialmente no se le había comunicado dicha adjudicación, pide al Arzobispado que presente la documentación por la que se le concedía la propiedad de dicho edificio.

Éste no podía presentar aquello que no se le había remitido previamente, por lo que en consecuencia, contesta que las R. O. en cuestión, así como cualquier licencia del Gobierno para la utilización de la Iglesia estaban en poder de la Comisión de Armamento, ya que había sido ella la que había ordenado

[30] A. H. D. Gr. Libro de Actas de la Junta de Diezmos 1835 - 1837. Junta extraordinaria de 8 de Octubre de 1836.

el inmediato traslado. Por su parte la Comisión de Armamento se encerraba en que el traslado debía hacerse lo más rápidamente posible ya que se contaba con todos los parabienes, y por su parte la Junta de Enajenación insistía en solicitar las R. O. correspondientes para poder continuar con la tramitación del expediente habitual. La situación se prolongó hasta el 31 de Diciembre de 1836 en que en vista del callejón sin salida en que se hallaban las discusiones, fué la propia Junta de Enajenación la que remitió un oficio al Arzobispado en que se le decía que sería ella la que volvería a solicitar la aprobación de la Reina para efectuar rápidamente el traslado [31] .

A finales de Enero de 1837 es la propia Junta de Enajenación la que comunica al Arzobispo Blas Joaquín Álvarez de Palma que *sin perjuicio de lo que Su Majestad se digne resolver* sobre la traslación de la parroquia de la Magdalena a la iglesia del suprimido Convento de Agustinas Recoletas, y en vista del expediente que ésta Junta estaba instruyendo, se efectúe el inventario de todos los retablos, altares, tabernáculos, sacristía y demás efectos existentes en ella que deben quedar como bienes propios de la Nación, a cambio de los que recibe la parroquia y que existen en la Iglesia de las Agustinas, debiendo entregar inmediatamente las llaves del templo al Secretario de la Junta [32] .

El 29 de este mismo mes, el Arzobispo contestó a la Junta que el inventario se efectuaría en el mismo momento del traslado pero que las llaves de la parroquia estaban depositadas en la Comisión de Armamento a donde debían dirigirse para su reclamación. A partir del mes de Febrero, la parroquia de Santa María Magdalena se considera trasladada a todos los efectos legales a la Iglesia del Convento del Corpus Christi de Agustinas Recoletas, aunque no comienza a actuar como tal hasta el 14 de Marzo de 1837.

De nuevo, el expediente de traslación de la parroquia se había cerrado en falso ya que el dicho traslado se había efectuado sin esperar el beneplácito de la Corona, es decir la Real Orden que autorizaba dicho traslado. La situación permaneció de esta manera hasta 1840 en que la Junta Superior de Enajenación de Edificios ordena incoar de nuevo dicho expediente, decretando como provisional la permuta de edificios y el subsiguiente traslado, prohibiendo la subasta del antiguo edificio parroquial hasta tanto no se resuelva, definitivamente, la cuestión.

El mismo se tramita con carácter abreviado y de urgencia, tanto por parte de la Junta de Enajenación a la hora de agilizar los trámites, como por parte

---

[31] A. H. D. Gr. Leg. 1 - R. Libro de Actas de la Comisión de Fábrica, 1836 - 1838. Libro de Actas de la Junta de Diezmos, 1836. Libro de Actas de la Junta Diocesana de Regulares, 1836 y Archivo Histórico Provincial. Libros 2.756 y 2.757, Sala 105, Sección Hacienda.

[32] A. H. D. Gr. Leg. 1 - R.

del Gobernador Eclesiástico del Arzobispado que quería ver concluida la cuestión de una vez, siendo remitido todo el expediente al Gobierno a principios de Mayo de este mismo año. Al año siguiente, en Febrero de 1841, el antiguo templo salió a subasta, pero la venta se retrasó porque las autoridades eclesiásticas lo solicitaron para instalar en él una ayuda de parroquia, el Ayuntamiento lo reclamó, a su vez, para Escuela de Educación Pública [33] y el Ejército para cuartel.

Estas alegaciones fueron desestimadas y el edificio se enajenó en Junio de 1842 a favor de Carlos Vílchez, quien los cedió a Diego de la Cruz. Por último, la Comisión de Ornato y el Intendente de Rentas, solicitaron la retirada de la portada para facilitar el ensanche de la calle Mesones. La Iglesia en sí, no sufrió más mutilaciones, transformándose en almacén hasta bien entrado el siglo XX [34] , después pasó, sucesivamente, a ser parte de unos grandes almacenes, dependencias de la Diputación Provincial y al día de hoy se encuentra cerrado y en estado casi ruinoso.

3.- El regreso de la comunidad de Agustinas Recoletas del Corpus Christi a su antiguo Convento.

Asentada la parroquia en su nueva sede, continuará su vida pastoral hasta nuestros dias pero aún quedaba por resolver otra cuestión que afectaba al Convento y a las religiosas agustinas y que se desarrollará en 1838. Como ya sabemos, la comunidad de religiosas del Corpus Christi había sido unificada con las de Santo Tomás de Villanueva, de su misma Orden, en Febrero de 1836 y como también sabemos hubo un intento por regresar a su antigua sede en Junio de ese mismo año. Intento infructuoso al no obtener respuesta de las instancias superiores. Ahora, en 1838, se va a producir la segunda ola de reclamaciones de las comunidades religiosas para que se les devolvieran sus antiguos Conventos.

En esta ocasión quien lidera el movimiento será la comunidad de Carmelitas Descalzas y, a su sombra, se unirán el resto de comunidades, esgrimiendo las mismas razones que en 1836, es decir, insalubridad, estrechez de la casa y distinta forma de entender y practicar sus Reglas y Constituciones.

Las Agustinas no podían ser menos, aunque se subieron al carro de las reclamaciones bastante tarde, en concreto en el mes de Mayo de 1838. Alegaron en su petición a la Junta Diocesana de Religiosos y Religiosas, ade-

---

[33] Archivo Histórico Municipal de Granada. Leg. 1.173.

[34] J.M. BARRIOS ROZÚA, *o.c.* p. 497 y ss.

más de las razones ya descritas, una que es bastante significativa porque, a nuestro juicio es la prueba palpable de la aceptación de la cesión de su capilla a la parroquia como algo incuestionable y fuera de toda posible reclamación, y es cuando alegan que *pues avierta Nuestra Yglesia como lo está sirviendo de Parroquia, podemos nosotras, agregadas a ella, según lo estubo la Encarnación y San Justo y Pastor, serle a esta de beneficio cuidando del aseo y limpiesa de las vestiduras sagradas; y sus Ministros asistiendonos con la Misa, comunion, y demas funciones de nuestrra Profesion e instituto; en lo que estamos ciertas no havra oposicion de una ni otra parte*[35] . La petición fué firmada por todas las religiosas de dicho Convento y se puede observar, claramente, como en ningún momento se hace petición alguna sobre la iglesia conventual e, incluso, se indica que *... agregadas a ella, como lo estubo...*, es decir las propias religiosas piden volver a su Convento y dan por no pertenecerles ya la Iglesia conventual pues nadie se agrega a nada que sea suyo, pudiendo haber pedido la salida de la parroquia y no se hizo, sabedoras como eran de la permuta previa de la misma como Bien Nacional, perteneciente por ello al Estado y no a la comunidad, por la antigua parroquia de la Magdalena.

La petición fué estudiada en la Junta Diocesana de Regulares que acordó darle el mismo tratamiento que se había dado al de Carmelitas Descalzas, es decir, remitirla a la mayor brevedad posible a la Reina para que dictaminara y enviar, paralelamente, un informe apoyando la petición de la comunidad y recomendando la inmediata devolución del edificio.

La Corona contestó en un tiempo récord, ya que el 3 de Septiembre remitió una R. O. en la que se reconocía, explícitamente, que la reunión de ambas comunidades era *contraria al espiritu y aun a la letra de la Ley de 29 de Julio del año próximo pasado* y, por tanto, de conformidad con el parecer de la Junta Diocesana de Regulares y del Vicario Capitular, se ordenaba el inmediato traslado de las religiosas a su antiguo Convento, debiendo la comunidad sufragar los gastos de adecuación del edificio para Convento.

A partir de este momento los acontecimientos se precipitan y así el primero de Octubre la Junta Diocesana de Diezmos ordena al Comisionado de Amortización y al Contador que realicen la entrega del edificio y se ejecute la obra, haciéndose entrega al día siguiente de las llaves a la Comunidad.

Sin embargo y como ya venía siendo una norma no escrita en todo este proceso, la realidad había superado todas las previsiones pues cuando el Comisionado y el Contador fueron a inspeccionar el edificio del Convento observaron que se estaba utilizando como tonelería y despacho público de vinos y licores.

---

[35] A. H. D. Gr. Leg. 195 - V.

Éstos informaron a la Junta quien , a su vez, dió parte al Presidente de la Junta de Enajenación de Edificios. El desalojo del edificio se produjo ipso facto y las obras pudieron comenzarse, siendo concluidas el 2 de Noviembre, efectuándose el traslado de la Comunidad en la madrugada del día 3 de Noviembre de 1838 [36].

4.- A modo de conclusión.

Las conclusiones que podemos extraer de los acontecimientos que se desarrollan en torno a la parroquia de Santa María Magdalena entre 1835 y 1840 pueden variar según la óptica de cada una de las Instituciones que participaron en los acontecimientos. Así, para las Instituciones civiles (Gobierno Civil, Junta Directiva, de Armamento y Ayuntamiento), la parroquia era un escollo que debían eliminar a cualquier precio. A nivel urbanístico la parroquia estorbaba para el ensanche de la calle Mesones; cuando se traslada al Convento de los Trinitarios Calzados por razón de urgencia, a quien le estorba era a la Intendencia que había pensado en ese mismo lugar para instalar sus dependencias y, por lo tanto, no estaba dispuesta a ceder en ningún caso. Por todo ello, son estas Instituciones Civiles las que intentan por todos los medios, trasladarla del lugar que ocupaba, no les importa dónde, sólo que estuviera lejos de sus intereses. Por ello le ofrecen otros lugares como las Capuchinas en la Carnicería o el Convento de San Antón, lugares, a priori, óptimos para una parroquia pero que provocarían conflicto jurisdiccional con la cercana parroquia de Las Angustias.

Para el Arzobispado, el traslado de la parroquia era necesario para acabar con la sangría económica constante que suponían las obras de reconstrucción del templo parroquial, lo que se convirtió en ingente gasto tras la inundación del verano de 1835. Pero cuando se plantea el traslado lo que se intenta es mejorar en todos los sentidos. Así, se busca un edificio mayor, de mejor factura y situado en el mejor lugar del barrio, por ello se elige la Iglesia de los Trinitarios Calzados ya que además de reunir todas esas condiciones, no podemos olvidar que se había convertido en la sede provisional de la parroquia mientras duraban las obras de acondicionamiento tras la citada inundación. El Arzobispado nunca pensó en otro lugar, ya lo tenía elegido, vivía en él y el barrio estaba de acuerdo en ello.

Fueron de nuevo las Instituciones Civiles y su declarada debilidad las que se inmiscuyeron al decidir una nueva ubicación sin contar con nadie. Bien es

[36] A. H. D. Gr. Leg. 195 - V. Libro borrador de correspondencia de la Junta Diocesana de Regulares. ff. 39 y ss., y Libro de Actas de la Junta Diocesana de Regulares, 1836.

cierto que el hecho real fué una permuta de edificio por edificio y, en teoría toda permuta significa un cambio paritario de un bien por otro, pero lo que subsiste es que al problema de la parroquia había que darle una rápida y definitiva solución que pasaba, indiscutiblemente, por ubicarla en un lugar en el corazón del barrio.

Y es en este momento cuando se ordena la reunificación de los Conventos de religiosas y es cuando se presenta la solución perfecta para todos. A las religiosas se las reunifica con otra comunidad y se les manda a un barrio que en ese momento estaba casi despoblado. Su edificio que aún no siendo excesivamente grande estaba en buenas condiciones y en sitio inmejorable, se podía vender y obtener beneficios.

Y la Iglesia ¿ qué hacer con ella ?, Muy fácil, trasladar la parroquia de la Magdalena y quitarse de un plumazo un gran problema, y es lo que se hace sin contar ni con el Arzobispado, ni con el Gobierno Central que tenía la última palabra en la cesión del edificio. Los expedientes se realizaron rápidos y mal, faltaban documentos que eran preceptivos para llevarse a cabo la tramitación; pero, a pesar de todo, se llevó a cabo. Hubo que rehacerlos en dos ocasiones, pero al final la cesión y el traslado se ajustó a la ley y a las disposiciones gubernativas y, tras cuatro años de penalidades, la parroquia consiguió una sede definitiva.

Por su parte, las religiosas aún sabiendo que habían sido unificadas de manera ilegal y que si reclamaban como tantas otras comunidades, obtendrían de nuevo la posesión de su Convento e Iglesia, optaron por la solución más cómoda, al proponer ellas mismas una solución que no sabemos si alguien la había pensado, y fué ensayar una convivencia comunidad - parroquia que se planteaba como pacífica y de mutua colaboración, pero que el devenir de los acontecimientos posteriores ha demostrado que la misma ha llegado a ser en numerosas ocasiones bastante problemática.

LA DESAMORTIZACIÓN ECLESIÁSTICA EN TUDELA (NAVARRA)

Vicente Ilzarbe Gorosquieta
Archivero Eclesiástico de Tudela (Navarra)

1. Situación y localización de los conventos y casas religiosas antes de la desamortización

1.1. Introducción

Tudela, capital de la Ribera de Navarra, asentada a orillas del Ebro que riega su campiña, se siente orgullosa no sólo por los frutos de fama universal que adornan su huerta: los cogollicos de Tudela y sus alcachofas, sino también por su religiosidad acendrada como lo demuestran los numerosos lugares de culto que tienen su asiento en ella.

[1]Ciudad clerical y piadosa en la que las tradiciones tienen una gran raigambre como la devoción a la abuela Santa Ana a la que ningún Tudelano que se tenga por tal dejará de tener en cuenta en sus oraciones y en sus apuros.

Desde finales del S. XVI hasta 1802 son diez las parroquias que dedican su tiempo a atender las necesidades espirituales y, caso curioso, también las públicas ya que la división territorial eclesiástica es aprovechada por el brazo secular para administrar sus asuntos en los territorios parroquiales poniendo al frente un alcalde de barrio y a efectos censales llevan la misma numeración que la parroquial.

1. Santa María y San Julián, fusionadas y ubicadas en la Catedral; 2. Santa María Magdalena; 3. San Salvador; 4. San Jaime o Santiago; 5. San Nicolás; 6. San Jorge; 7. San Pedro; 8. San Miguel; 9. San Juan Bautista; 10. Trinidad

[1] Su población ha tenido la siguiente evolución:

5.130 habitantes (año 1366)	8.780 habitantes (Año 1845)
8.985 habitantes (Año 1553)	9.449 habitantes (Año 1900)
7.350 habitantes (Año 1646)	13.327 habitantes (Año 1945)
8.155 habitantes (Año 1726)	28.500 habitantes (Año 2000)
7.650 habitantes (Año 1817)	

En 1802 el primer Obispo de Tudela aprueba un plan beneficial suprimiendo algunas de las parroquias existentes. A la parroquia de Santa María se le agrega San Jaime; en la parroquia de la Magdalena se agrupan: La Trinidad y San Pedro; a la de San Nicolás se le agregan las del Salvador y San Miguel y, por último a la de San Jorge se le agrega San Juan. La mayor parte de estas parroquias fueron demolidas hacia 1807.

Si abundan las parroquias no son menos los conventos que a partir del siglo XV, y en los siglos XVI y XVII fueron adornando la geografía urbana con sus torres y campanarios y bordeando perimetralmente la zona urbana.

Carmelitas Calzados; Carmelitas Descalzos; Capuchinos; Capuchinas; Dominicas; Dominicos; Jesuitas; Mercedarios; San Antonio Abad o San Antón; San Francisco u Observantes Franciscanos; San Marcial (Premonstratenses o de Grandimont) y Santa Clara.

Aposentados no pocos de ellos en las faldas del monte de Santa Bárbara, donde surge un núcleo defensivo representado por el castillo, morada del invicto Sancho VII el Fuerte, vencedor de Miramamolín en la batalla de las Navas de Tolosa, azote del Islam y de los Musulmanes. Allí encontró reposo eterno quien no tuvo tiempo de descansar en vida.

A lo largo de la historia todos estos conventos han formado como una barrera impidiendo la expansión natural de la ciudad, aunque la fuerza de la demografía ha ido abriendo poco a poco puertas de acceso para que fueran incrustados en el acontecer de la vida urbana. Aquellos que optaron por la contemplación y la oración han ido apartándose del mundanal ruido buscando paz y tranquilidad.

Todos ellos han sufrido grandes transformaciones por razón de la desamortización y hoy en día es difícil que la gente que pasa a su lado sepa que algún día fueron conventos. El intento de esta comunicación es precisamente saber los usos que hoy tienen los conventos que sufrieron la desamortización, aunque nuestra atención se fije en le convento de San Francisco y en el de los Mercedarios, por ser los más llamativos de nuestra ciudad.

A todos estos lugares de culto habría que añadir las Ermitas que tachonan nuestro entorno y que han ido desapareciendo con el tiempo, dejando pocas huellas.

Loreto, Nuestra Señora de; Mosquera, Nuestra Señora de; San Marcos; San Miguel de Afuera; San Sebastián; Santa Bárbara; Santa Cruz; Santa Margarita; Santa Quiteria; Virgen de la Cabeza.

Algo tenemos claro, que los conventos, en tiempo de guerra, en momentos cruciales y dada su amplitud, han sido aprovechados, temporalmente por

cierto, para otros fines, llegando a exclaustrar a los religiosos para dar cabida a otras perentorias necesidades.

Los fines habituales a los que fueron destinados podríamos resumirlos en éstos:

Hospitales y similares
Lugares de descanso, dormitorios
Aprovisionamiento de comestibles, materiales, tanto para personas como para animales
Alojamiento
Refugio
Agrupación de varias órdenes religiosas con el fin de defenderse mejor y no quedarse a la intemperie mientras sus conventos respectivos eran usados por la tropa o eran destinados a otros usos.

1.2. Convento de San Francisco

No vamos a tratar del devenir de todos los conventos que en Tudela han existido; nos fijaremos preferentemente en San Francisco y en Mercedarios por haber influido de forma más definitiva en el tiempo, y por permanecer en la actualidad con un uso civil desde la década de 1840.

Según los mejores tratadistas de nuestra ciudad, José Yangüas y Miranda, Mariano Sáinz Pérez de Laborda y el Archivero de la Catedral, el Dr. D. Francisco Ruiz de Conejares, San Francisco en persona, en viaje a Santigo de Compostela, allá por el año 1214, quiso parar en nuestra ciudad para saludar al matamoros navarro Sancho VII el Fuerte, hospedándose en la Noble casa de los Veráiz. Bien pudo ser su dueño Don Pedro Martinez de Veráiz, quien recibió de San Francisco de Asís un rosario y un cordón que se han conservado por mucho tiempo en esta noble casa, por aparecer como testigo en la venta hecha por la Marquesa de Buñuel en 1213.

En una fuente antiquísima de Tudela, llamada de Manresa, se hallaba, aunque renovada, la siguiente inscripción:

"Porque Moisés tocó un risco,
Agua dio que al pueblo cura
Y ésta sana calentura
Porque la tocó Francisco"

Según venerable tradición quiso dejarnos un recuerdo perenne y fundó un convento cuya obra fue ejecutada con la poderosa ayuda de sus hospitalarios anfitriones, empezando por ceder un solar donde hoy se levanta el hospital de Nuestra Señora de Gracia, últimamente residencia de ancianos.

En el archivo de Nuestra Iglesia hay un a donación hecha por el Rey Teobaldo II, año 1269, por la que dona a los PP. Grandimontianos un sitio que antiguamente fue de los PP. Menores.

Hay razones de peso de uno y otro lado pero no es fácil inclinarse por uno o por otros, aunque me quedo con la explicación que da el Dr. Conejares en sus conversaciones sobre el Convento de San Francisco de Tudela. Se inclina por San Marcial, que poseyeron los PP. Menores antes de los Grandimontianos traídos por Teobaldo II, en el año 1269 y comprado al Monasterio de la Oliva. Los PP. Franciscanos dejan el lugar bastantes años antes de que lo ocuparan los Grandimontianos. En 1370 más o menos son introducidos en la ciudad gracias a los oficios del Rey Carlos II. Así que estos años que median entre la salida de San Marcial y la introducción en la ciudad los pasaron en el lugar que hoy ocupa el hospital y así contentamos a aquellos que creen fue su lugar de fundación.

Por tanto San Francisco fundó el Convento de San Marcial, de allí se trasladaron al lugar del Hospital y, por fin, donde ahora se encuentra.

Tanto el P. Hebrera, en el tomo I de las Crónicas de Aragón, como el P. Ubadingo dan por seguro que San Francisco fundó en Tudela.

No nos queda más que decir con ellos que San Francisco fue ilustre huésped de Tudela y nos dejó su huella en el Convento fundado por él.

Juan Antonio Fernández, alias el librero viejo, ilustre y docto en antigüedades y caracteres antiguos, afirma que estos religiosos guardaban el cuerpo del Beato Gerardino de Tudela, muerto en 1433, maestro en Sagrada Teología, varón doctísimo.

Sancho VII el Fuerte, además de guerrero, ferviente cristiano, como lo demuestran sus continuas donaciones y privilegios a Santa María, hoy Catedral, permitió que sus armas fueran esculpidas en el frontis del templo del convento, como demostración de fundación real. Según cuentan las crónicas de este convento, allí reposan los restos de la Serenísima Señora Doña Juana, hija del Rey de Aragón Juan II y de Doña Blanca, hermana de Fernando el Católico, esposo de Isabel, Rey de las Españas; la esposa de D. Alfonso, Rey de los Vascones y de otras personas de estirpe Real. El mausoleo Real hoy se conserva en el Museo de Navarra.

Bien es verdad que los que impugnan el sepulcro y la pertenencia de los restos a una supuesta hija del Rey Don Juan, llamada Juana, afirman que ningún historiador conoce de este matrimonio a otros hijos que al Príncipe de Viana y a sus hermanas Blanca y Leonor. A mayor abundamiento en el año 1425 que se supone reinaba Doña Juana, sabemos que no es así sino que era Carlos III el Noble que precisamente murió ese mismo año en el Castillo de Olite.

Frente a éste, en el lado del Evangelio, existía otro sepulcro con figuras de reyes grabadas en piedra, y en él guardados, según instrumentos de la Cámara de Comptos y del Archivo del Convento del Corazón de Jesús de D.

Alonso, aunque los detractores de semejante argumento afirman desconocer en Navarra, en Castilla, en Aragón, Rey que se llamara así. Junto a él reposa el cuerpo de Doña Mafalda, Infanta de Portugal, su mujer. No puede ser, dirán los que aseguran que D. Alonso de España, hijo del Infante D. Fernando de la Cerda y nieto del Rey D. Alonso el Sabio de Castilla, marido de Doña Mafalda, no fue Rey, ni Doña Mafalda Infanta de Portugal, sino hija de los Vizcondes de Narbona, como lo asienta Zurita en el tomo II de sus Anales (libro IV, capítulo 73). Sea como fuere, lo cierto es que no parece creíble que unos señores que no tenían nada que ver con Navarra, y sobre todo con Tudela, viniesen a ser enterrados aquí.

Noticias dan algunos autores, entre ellos D. Juan Antonio Fernández, para afirmar que en esta capilla también se encontraban los restos de Doña Blanca, hija del Rey D. Juan de Navarra, divorciada en 1452 del Rey D. Enrique de Castilla.

Por todas estas razones podríamos afirmar ser de patronato real. Aunque nunca desaparece del todo la duda si será o no de patronato real porque no es normal que sin permiso de S.M. una capilla real sea cedida a una persona particular como lo fue en 1562 a D. Felipe Enriquez de Lacarra, Señor de Ablitas, con derecho a ser enterrado en ella. Nadie se explica cómo los frailes de entonces llegaron a ese acuerdo tan perjudicial para ellos y sin el consentimiento del Rey. Sucesores de estos frailes, 1614, cayeron en cuenta de la enormidad que habían cometido sus predecesores e intentaron arreglarlo buscando la ayuda del Abogado Conchillos, de la más alta reputación. En su informe, firmado por él, afirmaba podrían los frailes revocar la concesión, basándose en dos razones poderosas: 1) el Convento perdió en la cesión dos mil cuatrocientos ducados, grave lesión para los intereses del convento y 2) siendo la capilla lugar de enterramiento de los reyes no pudo el Guardián hacerlo legalmente sin contar con la aprobación al menos del Capítulo Provincial. Aún así, o a los frailes no les interesó llevar adelante el recurso o temieron perder más aún: los setenta ducados anuales de la misa diaria.

¿Qué fue de estos ilustres despojos? Se ignora. Nadie, por lo visto, se sintió llamado a recogerlos con el respeto que se merecían.

En un principio estos religiosos eran claustrales, mas el Cardenal Cisneros levantó la clausura para que pudiesen dedicarse a la predicación y otros ministerios.

En el año 1271 Carlos I expidió una real cédula para que nadie perturbase a los PP. Franciscanos de Tudela a enterrar en su cementerio a aquellos que hubiesen elegido en él su sepultura.

La reina Doña Juana les concedió en 1275 que enterrasen seglares en su Iglesia, lo cual les estaba prohibido a las demás iglesias de Tudela.

En 1372 Carlos III, estando en Olite, expidió otra semejante refrendado por Pascual de Sangrós, su secretario.

De estas tres reales cédulas da cuenta fray Sebastián Marcilla, encargado por el P. General de recoger toda la información posible sobre el convento de Tudela en 1619. Añade dicho Padre que él personalmente vio otros documentos que contenían diversos privilegios concedidos por la real corona. Al margen de la última cédula se halla la siguiente inscripción señalada con una cruz "Este Rey es (a saber, Carlos II) el que mandó trasladar el convento dentro de la ciudad y no Paulo II como consta en el mismo privilegio y así en esto, está enterado el Cronicón de Gonzaga.

El papa Inocencio IV, muy amigo de las órdenes de Santo Domingo de Guzman y San Francisco de Asís, a quienes les concede la jurisdicción del Santo Oficio, concede en 1246 a este convento 40 días de indulgencia.

Inocencio IV autoriza al Obispo de Tarazona reconcilie el cementerio de este convento por haberse cometido en él un homicidio. *D. Juan Antonio Fernández dixit.*

En una piedra colocada en el altar mayor D. Juan Antonio Fernández es testigo, dice: *"En el anno de la encarnación de Nuestro senyor 1336. D. P(edro) Andrés de Sangüesa e Dona Belenguera, su mujer hicieron á honra de Dios y de San Francisco esta capilla, e á honra de Sant Joan Apostol e Evangelista"*

Con motivo de las últimas guerras entre Navarra y Castilla fue demolido su antiguo convento edificándose uno nuevo a expensas del rey Navarro Carlos II, el Malo, que no pudiendo terminarlo lo dejó para que su hijo y sucesor Carlos III, el Noble, lo terminase y perfeccionase.

El Papa Gregorio IX dio una bula autorizando la traslación al lugar que últimamente tuvieron en 1372, aunque no parece cierto según acabamos de ver.

En 1420 Carlos III de Navarra estando en Estella fundó en la Capilla y altar mayor de San Francisco de Tudela una misa cantada diaria y perpetua celebrada por los PP. al sol saliente y con campanas, señalándoles por ella 25 cahíces de trigo en el Almudí de Tudela, dejando al cargo de tesorero de la Colegial de esta ciudad el cuidar de su celebración y con la prevención de que no diciéndola por 15 días continuos perdieran la renta del año. Confirmaron esta fundación tanto el Rey Carlos III en su testamento como D. Juan el año 1476 y la Reina Doña Leonor en los mismos días, mes y año.

Existe un pleito entre la Cofradía de Santiago y los Franciscanos, en el que aquella, prueba documentalmente que cedieron dos casas para que hiciesen el convento dentro de los muros de la ciudad. Estamos en 1426.

En 1508 donó la ciudad al convento cuatro robos de tierra para que hicieran huerta en documento autorizado por el escribano Pedro Latorre.

La iglesia fue construida a expensas del Ilustrísimo Fray Pedro de Veraiz, Arzobispo de Tiro, Religioso de la Orden.

En 24 de septiembre de 1809, con motivo de la expulsión de las órdenes religiosas, se celebró en la Iglesia de los Franciscanos, misa de despedida y responso. Los religiosos, despojados de sus hábitos, abandonaron el convento, aunque la iglesia continuó abierta hasta 1811 en que fue cerrada. Volvieron los religiosos a su morada, pero fueron desalojados definitivamente en 1837 quedando abandonados convento y templo.

1.3. Convento de la Merced o de San Nicasio

Aunque no podamos precisar la fecha de fundación del convento de Mercedarios, si que tenemos algunas pistas que nos hacen sospechar sobre qué tiempo ya existían en Tudela, ya que en 1382 tiene licencia para pedir limosna, dadas sus grandes necesidades. Por eso nos atrevemos a afirmar que tenían casa en Tudela y que su comendador era fray Martín Armengol (Argaiz).

El Cabildo Catedralicio posee una iglesia dedicada a San Nicasio allá por el año 1347 junto al puente del Ebro que en 1504 la entregaba a fray Alonso de Tarazona, comendador de Nuestra Señora de la Merced, como sede de esta religiosa comunidad hasta que en 1598, por temor a las tremendas avenidas del Ebro, el provincial D. Pedro Balaguer concede la licencia de traslado al interior de la ciudad. Las razones que los religiosos exhibieron eran poderosas: las avenidas del río que no les dejaban reposo ni tranquilidad, la angostura del terreno (robo y medio de tierra, sin poder ensanchar) y la lejanía de la ciudad que no les ayudaba a recibir visitas y por tanto, limosnas. Por ello, tanto la comunidad como el Regimiento de Tudela solicitan licencia de traslado que les fue concedida.

Para 1602 estaba ya preparado el convento, ya que venden parte del robo y medio que poseían para hacer un camino que condujese al molino[2].

Son los Marqueses de Cadreita sus grandes valederos que contribuyen espléndidamente en la construcción del convento y así los religiosos, en prueba de cariño, les conceden el Patronato de la Capilla Mayor que lleva el apellido Diez de Aux de Armendáriz.

En 1604 los PP. Mercedarios celebraban convenio con la Cofradía de San Cosme y San Damián para instalarla en su iglesia. Ellos mismos organizan su propia cofradía con el comendador fray Bartolomé Mario y varias personas devotas.

En 1821 quedó suprimido el convento aunque el culto lo continúa la Cofradía de la Merced hasta que vuelven los religiosos en 1824, quedando abandonado definitivamente en 1835.

---

[2] A.E.T. libro 38, número 14

2. La ley de la desamortización

El decreto de desamortización cayó como un rayo en la Iglesia española. Nunca creyeron llegaría a efecto. Sin embargo la gente sencilla del pueblo no acababa de entender que la Iglesia poseyera tantos bienes, muchas veces improductivos. No pocos creyeron ver un castigo de lo alto a los múltiples abusos que habían cometido los eclesiásticos con los bienes. Pero a pesar de los pesares la ley en teoría era buena lo grave era su aplicación. No se cumplieron los objetivos propuestos por la ley pero es que la historia de los hombres está hecha de buenas intenciones y flojísimas ejecuciones. Así lo iremos viendo en el ámbito de nuestra Diócesis.

El nueve de setiembre de 1841 se recibe en el Obispado de Tudela La ley de Expropiación de los Bienes Eclesiásticos. Su Alteza el Regente del Reino remite a V.I. para los efectos oportunos un ejemplar de la circular expedida por el Ministerio de Hacienda, que contiene inserta la ley sobre la venta de bienes del clero secular y la instrucción dictada para la ejecución de la misma. Alonso {firmada y rubricada}

Don Ramón María Larumbe, Obispo de Tudela, expresa doloridamente el sentimiento que le produce y las dudas de conciencia que le crea el susodicho decreto de la desamortización. En carta al Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad se expresa así: *"M.I.S. / Para llenar los deberes que me impone la conciencia al remitir a V.S. las relaciones, que se encarga en la instrucción de la ley sobre venta de los bienes del Clero Secular, no puedo dejar de hacer presente, que yo no soy más que un depositario de los bienes y predios de mi Dignidad, los que en la Consagración jure conservar: por consiguiente de mi no puedo enajenarlos, ni cooperar de modo alguno á ello sin faltar a las leyes del depósito y á la religión del juramento. Si la Nación ha creído que puede disponer de ellos, hágalo, no lo resisto. No los doy como en un caso semejante decía el sabio y político San Ambrosio; pero tampoco los niego y así estarán a disposición de V.S. ó quien comisione los papeles y documentos relativos á las fincas y derechos de la Mitra, en poder de mi Mayordomo, para que á su gusto forme la relación que se desea; ó rectifique la que acompaña adjunta: y es la que en tan corto tiempo se ha podido formar: pues para hacerlo con toda la especificación que exige la referida instrucción y con la exactitud precisa, para que no haya faltas que se pudieran calificar de ocultaciones se necesitan meses y que se dedique a esto exclusivamente una persona que al mismo tiempo sea inteligente: la que yo no tengo, porque se murió el Mayordomo que había tomado bastantes conocimientos en la materia"*.

No parece sean tan desalmados los encargados de llevar adelante la desamortización ya que se encuentra en nuestro archivo una circular del Ministerio de Gracia y Justicia en el que el Sr. Ministro de Hacienda advierte

que no se vendan las campanas sean útiles o inútiles sino que se lleven ante el Ordinario y él disponga sean entregadas a aquellas Iglesias que las necesiten o necesitaren en adelante y las inútiles sean entregadas a la Junta para que haga lo más conveniente con ella sin enajenarlas.

Otro punto no menos importante es la reacción de tantos clérigos ante la fuerza y el poder político que mermaban sus competencias e influencias. El púlpito y el Sagrado Tribunal de la Penitencia fueron los lugares en los que aprovechaban para repartir leña al Gobierno. El Ministro de Gracia y Justicia se hace eco de semejante tropelía y con la astucia propia de la serpiente usa de aquellos argumentos que más pueden hacer mella en el ánimo de los Prelados para atajar en la medida de lo posible el abuso del púlpito y confesionario. ¡Cuál sería el abuso que los Prelados tienen que intervenir severamente para poder llevar a buen puerto los desmanes de aquellos clérigos levantiscos!

No deben estar muy contentos de cómo se lleva a cabo la venta de conventos suprimidos y no tienen otro remedio que poner coto a tanto abuso como desgraciadamente se está dando.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia a instancias del Sr. Ministro de Hacienda hace publica la siguiente circular:

"...que previene la suspensión de la venta de los edificios conventos a efectuar una clasificación general y ordenada de los mismos a fin de darles una aplicación acomodada a sus circunstancias según estas los hagan a propósito, bien para oficinas del Estado, bien para cuarteles, presidios, cárceles, casas de corrección ó beneficencia, hospitales, escuelas, fábricas y otros establecimientos públicos ó de conveniencia más o menos general, bien para conservarlos como monumentos históricos, artísticos o quedar sus iglesias consagradas al culto divino, donde sea menester, por cuyo medio se lograría utilizarlos con ventaja y sin verlos desaparecer sucesivamente y de una manera tan lastimosa como estéril para la Nación conforme ha sucedido hasta ahora".

La Reina deseosa de que todo se haga como se debe ordena:

1º) Los Intendentes del Reino procederán inmediatamente a formar una lista nominal de todos los edificios conventos que estén por enajenar en sus respectivas provincias y no se hallen habitados a la sazón por Religiosas , ni adjudicados definitivamente para objetos de utilidad pública a algún ramo o Corporación incluyendo en ellos aquellos que aunque reúnan esta circunstancia no hayan sido concedidos por este Ministerio y su actual destino debía mirarse en su consecuencia como meramente proporcional.

2º) En su vista y oyendo previamente a los Jefes Políticos, autoridades militares, eclesiásticas y otras cualesquiera, así como a los Ayuntamientos, comisiones provinciales de monumentos, sociedades económicas y demás corporaciones públicas, formaran una relación convenientemente clasificada de la cual aparezca el destino particular que, en su concepto, debe darse a cada edi-

ficio - convento, ya le consideren propio para algún Establecimiento del Estado, ya le estimen capaz de recibir un uso de utilidad común, como cuartel, cárcel, presidio, casa de corrección ó beneficencia, escuela fábrica, ú otro análogo, ya le juzguen digno solo de conservación por su mérito arquitectónico, sus recuerdos, tradiciones, ú otras circunstancias especiales, ya en fin le crean útil para ser puesto en venta pública únicamente, expresando al mismo tiempo su buen o mal estado, aplicación que en la actualidad tenga, ventajas que de él reporte o pueda reportar a la Nación, valor aproximado, situación y demás particularidades que merezcan ser conocidas, así como si su iglesia está consagrada al culto y debe continuar de igual modo o se la reclama como necesaria para este fin por quien corresponda.

3º) Esta relación se elevará al Ministerio de Hacienda por conducto de la Junta de Ventas que emitirá sobre ella su dictamen de acuerdo con la Administración general de Bienes nacionales. Con presencia de los demás informes que considere conveniente oír decidirá lo que haya lugar acerca del destino ó aplicación particular que deba darse a cada edificio - convento.

4º) Las autoridades y corporaciones así como los particulares podrán entretanto, por el conducto que corresponda, y para la oportuna resolución dirigir sus peticiones al mismo Ministerio en solicitud de los edificios - conventos que se reclamen con algún objeto público o privado de utilidad reconocida, ya gratuitamente, ya á censo según las circunstancias y con arreglo a los derechos y Reales Ordenes vigentes.

5º)El Gobierno se reserva determinar el sistema bajo que se ha de proceder en lo sucesivo a la enajenación de aquellos edificios - conventos que absolutamente no sean susceptibles de otra aplicación, de modo que el Tesoro reporte de ella mayores ventajas que hasta el día de la Real Orden comunico a Vd para su inteligencia y efectos consiguientes[3]".

3. Efectos de la desamortización

3.1.1. Convento de San Francisco

Siguiendo los Apuntes Tudelanos de D. Mariano Sainz Pérez de Laborda tendremos que afirmar que en primer término el convento fue utilizado como hospital de sangre en la primera guerra civil.

Pasó a ser almudí público, alhóndiga o mercado de grano después, hasta que el Ayuntamiento puso sus ojos en él.

En mayo del año 1838 el Sr. Juez de Primera Instancia se acercó al Ayuntamiento y en su sesión plenaria expuso su preocupación de que "cárcel esta en estado de no poderse habitar por los presos a causa de la insalubridad, que iba a hacer expediente ... y se le manifestó que, a pesar de las referidas gestiones... sin efecto ... quedó en secundar los esfuerzos de dicho Sr. Juez.

---

[3] Archivo Diócesis, Legajo Ordenes, 1836 – 40, AET

Volverá a insistir el juez sobre el mismo asunto logrando interesar al Ayuntamiento hasta el punto de que se comprometiera a solicitar de la Excma. Diputación algún edificio donde instalar la cárcel ya que el Ayuntamiento carecía de ello.

Por el mes de junio del mismo año el Ayuntamiento recibe de la Diputación el requerimiento "para que disponga del edificio de la Merced u otro para cárcel".

Se lee en la sesión siguiente la contestación de la Diputación por la que se sirve ordenar la habilitación del Convento de la Merced para cárcel del Partido departiendo las cantidades necesarias para las obras entre sus pueblos y a la Junta de Merindad.

Será en la sesión siguiente cuando la Junta de Merindad notifica el nombramiento de tres individuos para la comisión de la cárcel.

En julio del mismo año se toma la decisión de cambiar el Convento de la Merced, por ser barrio donde hay mayor número de habitantes y se solicita el Convento de San Francisco por medio del Sr. Jefe Político y la Excma Diputación mediante inspección de sanidad y de los veedores de edificios.

"En la Ciudad de Tudela a cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y ocho por testimonio de mí el Escribano público y Secretario del Ayuntamiento Constitucional y ante los Sres. D. Pedro Ederra, D. Mamerto Medrano, D. Francisco Urtasun y D. José Tomás Zapata que componen la comisión de habilitación de la cárcel de este Partido con aprobación de la Excma. Diputación Provincial comparecen D. Luis Castellano y D. Ramón Arnedo, maestros albañiles y veedores de edificios de esta ciudad, después de examinar concienzudamente los dos conventos de san Francisco y de la Merced determinan que "dicho edificio de san Francisco es más adecuado y conforme a la Real Instrucción que no el de la Merced porque el primero está fuera del centro del pueblo y el segundo esa sito precisamente en la parte más apreciable, céntrica y poblada ... hay más capacidad ... para la independencia de los Departamentos, oficinas, división de usos, diferencia de delitos y demás requisitos recomendables. Que en cuanto a los gastos todavía descubren una economía sobre la graduación hecha para la habilitación de la Merced. La última razón que aducen es que "el convento de san Francisco no puede tener ningún otro uso de utilidad pública". Aún añaden la razón de mayor ventilación que por eso fue elegido por los franceses como hospital.

Para la realización del proyecto presupuestan la cantidad de 14.259 reales fuertes que es lo que pueden declarar mediante su conciencia y fiel saber.

En agosto se da cuenta del oficio del Sr. Jefe Político de haber elevado al Gobierno de P.M. la petición del Convento de San Francisco para cárcel.

Al año siguiente, abril de 1839, se notifica la negativa de S. M. de conceder al Ayuntamiento el Convento de san Francisco para cárcel por ser hospital militar.

En 1840 el Ayuntamiento solicita, mediante el estado de incuria y abandono en que se encuentran, le sean concedidos los edificios de los conventos de san Francisco, Carmen, Descalzos y Capuchinos. Destinando el de san Francisco para cárcel del Partido, cesando su actual destino de hospital; el Carmen para ampliar el colegio de enseñanza; Descalzos para dar mayor ensanche a la población en aquella parte que está comprendida y los Capuchinos para hermosear el paseo de invierno y hacer experimentos de agricultura por esta Sociedad.

Por fin S.M. se ha dignado atender la petición del Ayuntamiento y le concede el convento de san Francisco para cárcel del Partido reservándose determinar lo conveniente hasta que cese la actividad del Hospital Militar[4].

El 15 del mes de febrero de 1840 se reúnen dentro del alojamiento del Sr. D. José Aldaz, Comandante de Guerra de los Ejércitos Nacionales y Ministro de Hacienda Militar de esta plaza una comisión del Ayuntamiento de esta Ciudad compuesta por los Sres. D. Francisco Giménez, D. Pedro Azcárate, y D. Alberto Artajo, Regidores de dicha Corporación para hacerse cargo de los efectos existentes en el Hospital Militar de san Francisco llegando a la conclusión de nombrar una junta de peritos que hicieran un inventario de los bienes. Fueron encargados de ello los Sres. Tomás Martinez, Maestro Sastre; Eulogio Lasheras, Maestro Carpintero y Clemente del Rio, Calderero nombrados por el Ministro de hacienda de esta plaza.

En abril del año 1841 el Ayuntamiento dispone que los Maestros Albañiles preparen los planos y el presupuesto para adecentar el convento de san Francisco y convertirlo en cárcel del Partido. Ramón Arnedo y Lino Castellano, maestros albañiles, Juan Laheras, carpintero y Alejandro Lagarda, cerrajero presentan las cuentas que alcanzan a 250 reales fuertes especificando las condiciones, las divisiones, los cerramientos necesarios para su mejor utilidad. Son veintinueve los puntos que proponen para una correcta ejecución.

En septiembre del mismo año viendo la precaria situación en la que se encuentra la bóveda de la iglesia el Ayuntamiento se ve obligado a contratar y capitular la obra de desmonte de dicha bóveda contratando a nuestros ya conocidos Lino Castellano y Ramón Arnedo en la cantidad de 6.676 reales de bellón, especificando en doce puntos los pasos necesarios para que la obra se considere segura y bien hecha.

D. Ramón María, avisado por oficio del Ayuntamiento, da orden de que se guarden en otras iglesias aquellos ornamentos que aún conserva la iglesia del convento en agosto de 1841.

Como no podía ser menos el Ayuntamiento deseoso de que los presos vean aliviadas sus penas con el recurso a la oración y al auxilio divino manda

---

[4] Actas del libro de sesiones del Ayuntamiento de los años 1838, folios 273 al 332; año 39 y 40, folios 18 vº (2 parte) al 237 vto.

construir una capilla en el centro penitenciario que antes había sido convento de san Francisco para ello encarga a nuestros buenos amigos Lino Castellano, Eulogio Lasheras y Alejandro Lagarda, maestros albañil, carpintero y cerrajero que compongan el cuarto y puerta de la llamada capilla de la prisión cobrando 64 reales de bellón. Es necesaria para la apertura de la capilla, que le dé el visto bueno el Prelado de la Diócesis, D. Ramón María Azpeitia a la sazón. Contesta al oficio del Ayuntamiento indicando que ha concedido la competente comisión a D. Celedonio Oviedo, Regente de la Cura de Almas de la Parroquia de santa María. Vista la solicitud del Ayuntamiento, y el descargo de D. Celedonio, se aprueba por la autoridad competente el uso de dicha capilla para alivio y solaz de los encarcelados. Es de notar que el Prelado tuvo a bien dotar de ornamentos la capilla trasladándolos de la cofradía de Santiago y comprando por valor de 50 reales de bellón lo que faltaba para el buen hacer de la capilla, quedando todo en poder del Alcaide de la prisión[5].

3.1.2. Composición de la calle de san Francisco entre los dueños de las casas e interesados en los materiales del ex convento de san Francisco.

Los vecinos del convento de san Francisco se ven compelidos a pedir al Ayuntamiento no se les perjudique con el arreglo del empedrado de sus calles ya que el ajetreo que han llevado sus casas y su calle por el arrastre de escombros por carros y volquetes ha hecho peligrar su consistencia. Por tanto acuden al Ayuntamiento para que sean ellos los que les arreglen los desperfectos causados por la obra de demolición del convento. El Ayuntamiento determina que el presupuesto de la obra de reparación (250 R. Vn) se costee por iguales partes entre los vecinos de la calle y los beneficiarios de los despojos de la iglesia derruida.

Por el año 1845 se abre un expediente para la formación de una sala de audiencia para el Juzgado en el edificio de la cárcel. Desmonte, ensanche y reedificación del sitio saliente de dicha cárcel y galerías frente al paseo y ensanche del camino real.

El Ayuntamiento considera no haber terminado del todo la obra de la nueva cárcel y quiere consolidar lo ya hecho e incluso añadir la creación de una Sala para la Audiencia. Para ello prepara la documentación necesaria para exponerla ante la autoridad competente. Para ello expresa las condiciones que exige en pública subasta para el desmonte, reedificación del corte, cerramiento y fachada que tiene que hacerse en el corral de san Francisco, previamente tuvo que dilucidar el pleito planteado por la posesión de dicho corral, y allá por el año 1848 se da por terminada,. para el ensanche del camino real. A ello hay que añadir los costes que D. Manuel Castellano especifica en su correspondiente informe. La Excma. Diputación Provincial está conforme con la obra. Decide el Ayuntamiento llevarla a cabo.

---

[5] Pol. Urbana 20/7/1842, AMT

En el año 1850 se abre expediente para la ampliación de la fábrica de la cárcel.

Eulogio Lasheras, maestro albañil, conocido ya por nosotros, hace un estudio de las ampliaciones que se pudieran hacer con los sobrantes sitios de la cárcel explicando en el plano lo que él considera necesario y útil como también la calidad de la fábrica y estado de la misma. Así mismo especifica los presupuestos punto por punto llegando a la conclusión que se necesitarían 27.710 reales para llevarla a cabo.

3.1.3. En 1851 se plantea el derribo de parte del edificio para ampliar la carretera de Pamplona – Zaragoza. El director de caminos de la Diputación Provincial toma nota de las incomodidades que representa la estrechez de la carretera susodicha y expone a la Diputación el deseo de que se amplíe el tramo. El Marqués de Fontellas, Presidente entonces de la Diputación traslada al Ayuntamiento la petición del director de caminos que se ve ampliamente concedida por el Ayuntamiento tudelano. D. Ramón Arnedo, maestro de obras prepara las condiciones y presupuesto de la obra que se llevara a cabo felizmente.

3.1.4. Hasta 1859 en que el Ejército realiza las obras de acondicionamiento de cuadras para Cuartel del Ejército no son pocas las veces que los albañiles tendrán que intervenir para mejorar y consolidar el edificio.

José Marzal y José Sagaseta serán los albañiles encargados de poner las condiciones que se consideran imprescindibles para una buena ejecución de la obra. Paso a paso irán explicando lo que se considera importante para que las cuadras cumplan sus función. El Ayuntamiento pondrá las capítulas y condiciones que él crea conveniente y en pública subasta se concederán a los que crea vayan a ser los mejores.

Son varios los vecinos que se sienten interpelados por otros vecinos a la hora de arreglar, edificar o vender sus posesiones adjuntas al convento de san Francisco. El Ayuntamiento tiene que dilucidar junto con los jueces quienes son los que tienen razón o carecen de ella.

3.1.5. En 1880 el Sindico Sr. Morales en nombre de la Comisión nombrada para proponer la conveniencia sobre construcción de un nuevo cuartel da cuenta de que en virtud de la autorización del Ayuntamiento y por estimarlo así la Comisión se constituyó el Sr. Morales con el Ingeniero Sr. Zapata en la ciudad de Logroño y con la recomendación del Gobernador de aquella Provincia Sr. Bellido se le facilitaron tanto por la Secretaría como por el Arquitecto Municipal los datos y planos del Cuartel en construcción a cuya vista los acompañó el citado Arquitecto. Dicho cuartel abraza un área de ciento cuarenta y siete metros por ciento doce, consta de un solo piso con ocho cuadras para cincuenta y dos caballos cada una, otra para caballos de los Sres. Jefes y Oficiales, otra para caballos de tiro, otra para caballos de enfermedades epidémicas, otra para sospechosos de tales otras para comunes con extensos patios independientes, picadero y demás. Se informaron que los planos del

Arquitecto Municipal fueron rehechos por los Ingenieros militares. Que vendría a costar tres millones de reales para lo que el Ayuntamiento contribuye durante cinco años con siete mil duros anuales y el Estado con quince mil también anuales satisfaciendo también el Ayuntamiento los intereses del capital que al contratista se le adeuden desde la conclusión del edificio hasta que quede amortizado. Es tanto el dinero que se le pide que el Ayuntamiento pide tiempo para pensárselo.

En 1891 el Ayuntamiento procede a pedir a S.M. el envío de tropas que vigilen la ciudad. No es posible contar la infinidad de idas y venidas, las cartas particulares del Sr. Capitán General de Burgos al Alcalde, tanto oficiales como particulares en las que se manifiesta el deseo de que la tropa acuartelada en Estella se traslade a Tudela. Después de tantos dimes y diretes para alcanzar el objetivo yo no sabría decir si vino o no el Ejército.

3.1.6. El cuartel de sementales, ubicado en el centro de la ciudad, se trasladará a Zaragoza y con esta ocasión se determina que el 29 de setiembre de 1990 se celebre una misa en el patio del acuartelamiento tras la que se hará entrega de las llaves del citado edificio al Ayuntamiento.

3.2. Convento de la Merced

En el año 1839 los maestros albañiles Lino Castellano y Ramón Arnedo, vedores de los edificios de esta Ciudad son multados por no haber tasado en conciencia las habitaciones que las familias tenían alquilada al Ayuntamiento. Lo cual indica que el Ayuntamiento ya para estas fechas poseía el derecho de alquiler del convento de la Merced.

En marzo de 1840 lo vecinos Pedro Ibarra, Cenón Marzal, Simeón Ruiz, Juan Villafranca, Jorge Chaberri, Manuel Castellano, Rafael Alba, Antonio Castellano, Valentín Sagaseta, Máximo Medina, y Juan Jiménez presenta al Ayuntamiento un informe manifestando su deseo de *"formar una compañía o sociedad para encargarse de la contrata del desmonte del suprimido convento de la Merced y construcción de las obras de mercado público de esta ciudad sacadas a pública subasta por el Ayuntamiento"*. Conseguido su objetivo el *Ayuntamiento "otorgó el veinte y tres la correspondiente escritura"* con las condiciones, catorce en total[6]

En diciembre del mismo año se manda inspeccionar las obras del mercado público a ver si están conformes a las condiciones estipuladas. Serán maestros albañiles, carpinteros y cerrajeros los que hagan la inspección, aprobando las obras hechas[7].

---

[6] P.U: Angel Loraque / Leg 1839 – 1840 / Faxo 1840 / A.P.T.

[7] Po. Urbana 1840 AMT.

El 24 de diciembre de 1840 el Ayuntamiento expone *"Las condiciones vajo las cuales el Ayuntamiento de esta Ciudad saca á pública subasta las obras que deven ejecutarse para la havitación del celador en el interior del mercado público de esta Ciudad vajo la designación hecha por los vedores de dicho establecimiento"*

D. Pedro Sagaseta, vecino de la Ciudad, atestigua que la subasta ha sido concedida en mil doscientos treinta y cinco reales fuertes en las condiciones establecidas, saliendo fiador Valentín Sagaseta, su padre[8].

En abril de 1842 el Ayuntamiento saca a pública subasta cuatro cubiertas de buena madera. El pregonero D. Abdón Alfaro Nuncio leerá el anuncio desde el balcón de la plaza de Santa María. Angel Sagaseta se queda la subasta en 2.100 reales vellon en las condiciones expresadas en el pregón[9].

En 3 de julio de 1896 D. Manuel Marzal y Jorge Serrano presentan *"el presupuesto para el arreglo de las obras que se necesitan ejecutar en la plaza del Mercado de esta Ciudad; por orden del M.I.Ayuntamiento que por necesarias se tienen que ejecutar para la conservación del establecimiento que se trata"*. Asciende a 5408 pesetas 75 céntimos.

En septiembre de 1902 Jorge Serrano hace un presupuesto de las obras necesarias para instalar las tablas de obeja y venta de menuceles en la parte alta de la Plaza del Mercado puesto con entrada independiente. Asciende el presupuesto a la cantidad de cinco mil quinientas doce pesetas con ochenta y cinco céntimos

En diciembre de 1902 nuevamente el Ayuntamiento pide a Julián Artajo prepare el proyecto y presupuesto de obras en el Mercado de la Ciudad para instalar la puerta de venta de despojos, llamada del bufo.

Este trabajo no lo podría haberse realizado sin la colaboración de Julio R. Moneo, Archivero Municipal de Tudela.

[8] P. U: Angel Loraque / Leg 1839 – 1840 / Faxo: 1840 / A.P.T.

[9] P.U: Angel Loraque / Jeg: 1842 / A.P.T.

LOS PRINCIPIOS DE LA DESAMORTIZACIÓN: LA EXPULSIÓN DE LOS JESUÍTAS EN LA ISLA DE TENERIFE

Sonia Mª Izquierdo Gutiérrez
Tenerife

Hay que entender la desamortización como se ha visto en comunicaciones anteriores, como un proceso alargado en el tiempo pudiendo considerar su inicio en el año de 1767,con la expulsión de los jesuitas y la apropiación de sus bienes por Real Decreto. Con este hecho se da inicio a una pérdida importante del patrimonio religioso y de su ubicación original, que hoy en día nos haría más comprensible la historia del arte.

Sí es verdad, que las consecuencias en Canarias, fueron menos desastrosas, pero sólo teniendo en cuenta que únicamente se dieron tres fundaciones, dos en la isla de Tenerife y una en Gran Canaria. A su vez, su asentamiento en las islas, con respecto al resto de las órdenes religiosas fue bastante tardío. Sólo tener en cuenta que la Casa- Colegio de La Laguna abrió sus puertas en el año de 1727, cuarenta años antes de la expulsión.

El hallazgo de diferentes documentos relativos a este hecho, en el Archivo Histórico Diocesano de Las Palmas y el Archivo Histórico Provincial de Tenerife -en su fondo de conventos-, nos ha permitido conocer, y dar a conocer, detalles más precisos de la actividad desamortizadora a través de interesantes inventarios.

El AHDLP, en la documentación referente a Jesuitas, nos da conocimiento del uso que se le pretendió dar a los edificios desamortizados. Si la Casa-Colegio de la ciudad de La Laguna terminó convirtiéndose en sede de la Universidad de Canarias, en un primer momento se pensó en utilizarlo como establecimiento de mujeres perdidas, considerando que sería *uno de los mas utiles establecimientos, porque es mui grande la disolución y falta de vergüenza en las mugeres del pais, los jueces no saben que hacer con ellos porque no tienen donde encerrarlas*[1]. Un uso similar pretendió dársele al Colegio de La Orotava, puesto que no había *hospital con actual curación, ni casa de expositos, ni de recogidas que seria tambien mui util*[2]. Destino social, también pre-

[1] ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO DE LAS PALMAS (en adelante AHDLP), 9. Religiosos, 9.8.1. Jesuítas Tenerife.

[2] Ídem

tendió dársele, al edificio de Las Palmas, manifestando *que no ai en Canaria hospicio y solo hay una casa de expositos que se mantiene medianamente*[3].

En el mismo legajo, aparece el ya conocido depósito de alhajas de la iglesia de Los Remedios de La Laguna, hoy Catedral, pero con la novedad del inventario de bienes que allí se depositan, y como la comisión recolectora, en este caso la propia iglesia, se encargó de su reparto a los diferentes templos que se encontraban bajo la jurisdicción lagunera, llevando a cabo recuento de obras y ornamentos litúrgicos sobre todo, que nos permiten reconstruir al menos parte de la riqueza artística de esta casa y de los templos beneficiados.

No hemos encontrado documentos equivalentes, con respecto a La Orotava, pero debió de realizarse de manera similar. Sí sabemos por otro documento hallado en la misma sección, que versa sobre la "Ermita del Dulce Nombre de Jesús" en la villa tinerfeña, que precisamente en este edificio por el año de 1782, se encontraban las imágenes de San Francisco Javier y San Ignacio de Loyola, procedente de la Casa Jesuita, *los aseos son dos quadritos, dos imágenes de san Ignacio de Loyola y San Francisco Javier que estaban en el colegio de esta villa al tiempo de la expulsión*[4]. Puede tratarse de las que hoy en día se encuentran el la iglesia matriz, donde a través de diferentes inventarios sabemos de su localización en el templo desde los primeros años del siglo XIX.

Por otra parte en el AHPT hemos encontrado interesantes inventarios, también de la Casa de La Laguna, realizados todavía con los frailes residiendo en ella, que nos hacen referencia a la sacristía, el del oratorio ya era conocido, dando cuenta de la riqueza de orfebrería y artes suntuarias depositadas, realizado además de manera exhaustiva pieza por pieza. Pero merece resaltarse, el inventario de su archivo, que desgraciadamente no es tan pormenorizado, pero sí nos da cuenta de Libros de Cuentas, Visitas, Sermones en gran número, mencionando tema y autor, documentos sueltos de fincas, propiedades urbanas, testamentos y una rica información de navíos con el nombre de los mismos, sus patrones, cargamento y lugar de destino, casi todos ellos con destino a las Casas de la Compañía asentadas en América.

En este caso, el fenómeno desamortizador sí nos da lugar a una reconstrucción, aunque sea parcial de la vida económica, social y religiosa de la Compañía y su asentamiento en Canarias. En consecuencia, podemos contar con algo positivo de un fenómeno tan desastroso para la Historia.

Exponemos pues a continuación, los diferentes inventarios mencionados, tal y como aparecen en los documentos encontrados.

---

[3] Ídem

[4] AHDLP, 10. Asociaciones piadosas, 10.3. Cofradías Tenerife.

INVENTARIOS

Inventario de la sacristía de la iglesia[5].

Primeramente una mesa grande con su cruz de fierro y su cubierta de olandilla encarnada que sirve para revestirse los sacerdotes y sobre ella un crucifijo con su peana sobre otra vertida de tela con ramos de oro = una lamina del excehomo = dos mas pequeñas con las imágenes de San Francisco de Asis y San Francisco Javier = dos mas en papel con su guarnicion = otra su pintura en madera = y otra mas chica del Venerable Padre Francisco de Jerónimo = tres cuadros grandes el buen pastor, Señor San Pedro y el otro con sus diversas pinturas = otro mas pequeño de San Francisco de Borja = otro mas chico con escudo de armas = un espejo de una ternia de lus = un aguamanil de bronse con una toalla = un anaquel de madera = dos taburetitos el uno con su asiento y espaldar de moscobia y el otro de palo = dos atriles altos de palo =_____

Item se pone por inventario un guardarropa de madera su hechura de fuera que tiene como tres varas de alto y mas de dos de ancho y en el se hallo = un calis con su patena sobredorada y aquel de plata = dos casullas de damasco carmesí una con punta de plata y la otra con galoncillo de seda con lo demas correspondiente para resado de decir misa = dos mas dhas de damasco blanco con galon de oro en la propia forma mas otra dha blanca con su galoncito de oro en la misma forma = otra dha de damasco berde con galon de oro y el pañito de calis con galon de seda en la misma forma = otra dha morada con ramitos de seda fondo raso y galoniada de oro en la propia forma = otra de tafetan morado y el sentro de terciopelo con punta de seda blanca en la propia forma = dos albas con encajes = quatro armitos con su sinta = una toalla con encaje = quatro corporales = otra toalla con encaje = dos cíngulos de seda = una sestita de paja canaria con tres purificadores y un pañito de lienso = una cajita de lo mismo para poner ostias = una cajetita de palo pintado con tres yjuelas = una bolsa de persiana para guardar armitos = una cajetita con unos cíngulos quatro frontales de ellos dos morados de tafetán, uno de damasco encarnado sin galón y otro blanco de lo mismo = un paño de damasco asul para la mesa del bestuario = un par de vinageras con su platillo de metal, quatro paños de mano = seis purificadores = una campanilla de metal de lo que son las vinageras todo lo cual se buelbe al mismo guardarropa =

Item se abrio una caja holandesa y en ella se halla lo siguiente = un olatillo con sus vinageras de plata...= seis candeleros de plata con sus fundas de lienso su alto dos tercias poco mas o menos = una cruz para el altar con su piana todo de plata con su funda de lienso un atril de madera cubierto de plata al martillo= una patena sobredorada en su funda de tafetán = un paño de damasco blanco para el pulpito = una sobremesa, digo un frontal morado por un lado y por el otro de persiana verde = sinco cortinas carmesíes tres de tafetán y dos de damasco = una alfombra de las que llaman papagayo de tres liensos forrado en coleta = quatro cortinas de brocatel listado y encarnado = un cajoncillo de flores de talco seda y fruteros = y una sestita con ramitos de talco cola y vichillo = todo lo cual se volvió a la misma caja =

Abriose otra caja holandesa también de pino y en ella se halla una custodia de

[5] ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TENERIFE (en adelante AHPT), Sección Conventos, 2146.

plata con el alta de dos tercias = un vasito chico todo de plata = el santo olio en su bolsita de cuero = un copon de plata sobredorado por dentro con su tapa de ... que sirve para consagrar las formas = uno de damasco encarnado con diez campanillas de plata = tres misales nuevos dos y usado uno = un palio encarnado correspondiente al ...cuias varas de palo pintadas de encarnado la vara de dho guion de lo mismo que todas ponen siete se hallan en esta sacristía donde quedan = un paño de raso encarnado con el escudo de Jesús guarnecido de punta de seda blanca = un sobre mesa grande berde con su fleco de seda de diversos colores = una senefa larga igual de la sobremesa = una cenefita de lienso asul = dos palios ...asul bordadas de seda = tres albas de encajes = quatro manteles de lienso sin encajes = quatro corporales con puntitas y armito, otro corporal mas fino con encajes = dos corporales con su punta de encaje = un cornu alatris con su encaje = cenefita de lienso asul = nueve pañitos... tres mas dos dhos = siete ijuelas = unas sobrepelis de bretaña con sus encajes = una toalla y paño de lienso = ...

Abriose un cajón que sirve de banco todo de madera y como dos varas de largo y en su escañillo se halla un Incensario con cadenas regular; una nabeta con su cucharilla todo de plata = y en dho cajon como medio quintal de sera labrada... de diferentes tamaños y vitolas poco mas o menos = _____

Ítem un armario de madera pintado de medio cuerpo y sobre el un biso de seda morado con ramitos y punta de oro = un pabelloncito pintado y dorado para poner su majestad manifiesto = un sobrepelis y estola con que se da la sagrada comunión y dentro de el se halla unos manteles grandes con encaje para el altar mayor = dos paños de lienso para el comulgatorio con susu encajes = un atril de carey = un escobillon extranjero = y un candelero de metal =

Traslado a las iglesias del partido de La Laguna[6].

A la iglesia parroquial del lugar del Sauzal =

Primeramente se le reparte el terno blanco de damasco con punta de oro falsa compuesto de todas las piezas correspondientes, menos de capa por que no la tiene =

Item una estola y dos collares de tafetán negro con guarnicion de seda y un manipulo = Item una palia de cegrí asul bordada de seda = Item tres cíngulos = Item dos hijuelas = Item un alba = Item dos armitos uno con sintas y otro sin ellas = Item tres purificadores = Item unos corporales = Item dos manteles de lienso unos con encaje y otros si ellos =

Item un paño de lienso con encajes para el comulgatorio en dos piezas = Ítem una senefa de tafetán listado para el comulgatorio = Item una toalla de gasa con encajes = Item un paño de manos o cornu- altar con encajes =

Item un frontal de tafetán morado = Item un guion de damasco en marcado con su vara pintada y dies campanillas de plata = Item un palio de damasco con seis varas de madera pintadas = Item dos hacheros de palo pintados de blanco y encarnado = Item dos hacheros de palo pintados de blanco y encarnado = Item dos candeleros de palo plateados que habiéndose reconocido se hallaron inútiles = Item un atril de madera y

[6] AHPT, ídem.

carey =

A la Igla. Parrl. De Nuestra Señora de la Concepon. de La Laguna = Una imagen pequeña de Nuestra Señora de Concepción sobre peana dorada = de plata la corona de dha imagen: y una gargantilla de perlas con una esmeralda todo del uso de dha Señora.

A la iglesia parroquial de Tegueste = Una casulla de damasco blanco con galon de oro, con paño de caliz y estola manipulo y bolza de corporales = Item un cíngulo = Item dos hijuelas = Item una alva con encajes = Item tres purificadores = Item unos corporales = Item un mantel de lienzo con encajes sobrepuestos en senefa separada =

Item un sobrepeliz de Bretaña con encajes = Item un pañito de manos = Item dos frontales: uno de damasco blanco y otro de persiana verde por un lado y morado por el otro = Item dos hacheros de palo pintados de blanco y encarnado =

Item una artillera grande de palo = A la iglesia del lugar de Candelaria = Item una casulla de tafetán morado con el centro de terciopelo, punta de seda blanca, estola manipulo, bolza de corporales, y paño de caliz = Item una alva con encajes = Item un armito con sus cintas = Item tres purificadores = Item unos corporales = Item un mantel de lienzo = Item un pañito de manos =

Item un frontal de diferentes colores por ser compuesto de muchos pedasitos de tafetán =

A la iglesia del valle de San Andrés = Item un misal nuevo = Item un pabelloncito pintado y dorado para poner su majestad manifiesto = Item unas cortinas de plata y oro para el sagrario = Item una barandilla para el comulgatorio con berga y argollas de hierro = Item un coponcito pequeño = Item el baso de los santos oleos ara ayuda de haser un caliz de que hay mucha falta =

A la ermita de San Cristóbal de esta ciudad = Una canilla de raso blanco con su estola, manipulo bolza y paño para el caliz: y la casulla con galoncito de oro falso = Item un singulo = Item una hijuela =

Item una alva con encajes = Item un armito con sus sintas = Item unos purificadores = Item unos corporales = Item un mantel de lienso = Item un pañito de lienso para las manos = Item un misal usado = Item un atril de palo plateado =

Item un caliz con su patena y cucharita de plata todo sobredorado = Item una campanilla de metal = Item un frontal de brocatel listado viejo =

A la hermita de San Benito = un casulla de damasco verde con galon de oro y el paño de oro con galon de seda = Item un singulo = Item una hijuela = Item un alba con encajes = Item un armito con sus cintas = Item dos purificadores = Item unos corporales = Item unos manteles de lienso = Item un misal usado = Item un frontal de raso verde y encarnado con punta de oro falsa = Item un calis y patena de plata sobredorado y una cucharita tambien de plata que no lo esta =

A la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios desta ciudad = El retablo del altar mayor con los dos nichos y las imágenes de San Ignacio y San Francisco Javier con los velos para dhos nichos =

A la iglesia de Nuestra Señora del Pilar del lugar de Santa Cruz = Una casulla de

damasco carmesí, con su estola y manipulo, todo con punta de oro = Item un singulo una hijuela y una armito con sintas = Item tres purificadores =

Item unos corporales finos con encajes = Item un copon de plata sobredorado con su tapa y dos capillos de tela de plata y oro guarnecido con galon del mismo = y el copon esta sobredorado por dentro solamente

A la iglesia del lugar de Tejina = Una casulla de damasco carmesí con galon de seda = Item un retablito a modo de sagrario y el el nicho del medio un velo de clarín = Item una casulla morada y galonada de oro, estola manipulo, paño para el calis y bdza de corporales = Item una palia de cegrí asul bordada de seda = Item dos cíngulos, uno de ellos morado=

Item dos hijuelas = Item un armito con sus cintas = Item tres purificadores = Item unos corporales = Item un mantel de lienso con encajes = Item una sobrepeliz = Item un pañito de manos = Item un misal nuevo = Item dos frontales uno de damasco encarnado y otro de tafetan morado = Item un par de vinajeras con su platito de metal =

Item dos hacheros de palo pintados de blanco y encarnado = Item una atrilera grande de palo =

Item un atril de carey = Item un retablito pequeño con su nicho = Item un velo de tafetán asul =

Inventario del archivo[7].

El archivo de papeles se reduce a una cajita de pino de bara y tercia de largo y de ancho como media vara sus dos argollas de fierro y su llave con la que abierta se halla dentro un legajo que por fuera dice recibos y expresa dho padre rector ser los de los tributos que paga esta casa por sus haciendas =

Otro legajo anexo a lo mismo según su rotulo = Otro legajo con trece cuadernos de autos unos originales y otros por testimonio todos según refiere dho padre Rector conducentes a las haciendas y sus titulos = otro legajo que su rotulo dice: acuerdos sobre la catedra de gramática = otro que dice su rotulo = provisiones y otros recados = otro dho que refiere: Papeles pertenecientes a la herencia del Licenciado Don Manuel de Almendráis = Otro dho que dice su rotulo: Papeles pertenecientes a esta casa en que esta la defensa que hizo sobre la celebración de los divinos oficios = Otro legajo que dice papeles varios = Otro dho que su rotulo lo dice Viña de la Carrera, tierras de Tacoronte, renuncia de quatro mil pesos, viña de la Candia = Otro dho de copias y escrituras antiguas y modernas que el rotulo dice Esperanza = Otro dho de papeles antiguos que dice el rotulo: admisión de quentas del Ve. Bosa = Otro legajo que dice el rotulo: escrituras pertenecientes a esta casa de la Compañía de Jesús de La Laguna de el Cano Bosa y su Testemento = Otro legajo de copias de escritura y de originales que no tiene rotulo = otro legajo que el rotulo dice: papeles utiles de ... Bosa que estaban en el archivo de Canaria formados por mi antecesor el Padre Alonso cadenas, en el año de mil setecientos treinta y tres = Otro dho que dice el rotulo papeles pertenecientes a dependientes de fuera = otro legajito quenta con don Manuel de Franchy = Otro dho que dice executorias para no pagar aduanas los colegios casas y residencias individuos no criados de la Compañía de Jesús = otra dha cuenta con el maestro Juan Jose

[7] AHPT, Sección Conventos, 2140

Carpintero = Otro legajito papeles varios pertenecientes a seculares = otro legajo los mas papeles de imprenta sin rotulo otro legajito que dice por de fuera: poder escritura y carta de Don Felis Vicente = otro legajo con diferentes cartas modernas y un papel de imprenta que esta con el que principia indulgencias = trece legajos que todos sus rotulos refieren ser como se ha reconocido de tributos, de recibos y otros
_____

Libros.

...uno de mas de a folio y de quentas forrado en pergamino que parese tuvo su principio en dies y seis de junio del año setecientos veinte y dos = otro forrado en pergamino y birdana que dice en su primero folio: Libro manual de este colegio de la Compañía de Jesús de La Laguna: comienza en primero de enero de mil setecientos y sinquenta = otro forrado en cuero pardo que dice en la foxa segunda: libro de zensos, casas, tierras, cargas, debitos a favor y en contra y obligaciones de la iglesia y sacristía=_____

Otro de a folio forrado en pergamino y de quentas que dice en la primera foxa: Libro de recibo y gasto de la bodega y viñas del Puerto de la Madera en el lugar de Tacoronte y del pago de Tegueste el nuevo desde primero de octubre de mil setecientos veinte y siete años en que vinieron a la fundación de la laguna los primeros jesuitas = Otro forrado e pergamino y lienso que dise el rotulo del libro del ordinario y extraordinario, salarios de mayordomos y mosos y del granero desde primero de octubre de mil setecientos y veinte y siete y ala pie sigue el indice de este libro = Otro de aquartica forrado en perganino y foliado y en la primera foxa dice Manual y prosigue el alfabeto de las quentas que contiene dho libro dentro del que estan quadernitos tambien de aquartica que el uno principia quenta con los mayordomos comienza de quatro de octubre de sesenta y tres; y el otro principia: quenta de lo que gaste en la enfermedad de Doña Rita Noda y en su enfermedad debe_____

Item quatro cuadernitos mas de aquartica de gastos extraordinarios y otras cuentas según su rotulo unos autos principados el año de setecientos cuarenta y uno a pedimento del convento de San Agustín desta ciudad sobre la catedra de Gramatica y con ellos otros papeles conducentes al mismo y sobre la fundación de la Compañía de Jesús: que todo se pone a lo largo doblados como estaban = Item un legajo con diferentas cartas modernas que se han recogido de sobre la mesa =

Y últimamente sobre ella tambien se hallo un carterita dentro del qual se han hallado la Patente de Rector de dho colegio y sus titulos de varios tiempos de confesor y predicador. Que todos en la misma cartera se le entren al referido padre rector que la recoge y lleva a su poder =

En esta ciudad de La Laguna de Tenerife a veinte y cinco de abril de mil setecientos sesenta y siete a su señoria y demas ministros que el dia de ayer le acompañaron se hallan en el presente en la misma casa de colegio de Padres de la Compañía de Jesus y continuando el inventario de papeles que quedo pendiente del antecedente son como se sigue =

Por un conosimiento firmado en La Palma a veinte y tres de Diciembre de mil setecientos sinquenta y seis por Don Ambrosio Rodríguez de la Cruz maestre del Navio Nuestra Señora de la Estrella y señor Joseph confesando haber resibido del Padre

Rector desta casa dos pipas de vino de vidueño y otras dos de lo mismo del colegio de La Orotava para entregar en Campche. (sic) al padre procurador de la Compañía de Jesús y en segundas a Don Matias Juan Domínguez_____

Por otro firmado en Santa Cruz a diez de julio de cinquenta y siete por Don Manuel Dapelo Saviñon maestre del navio nombrado la Soledad diciendo haber resibido de padre rector desta casa dos pipas de vino de malvasia abocado y otras dos de vino pertenecientes las segundas al colegio de La Orotava para entregar al Padre procurador del colegio de Campeche =

Item otro firmado en primero e abril de cinquenta y nueve por don Blas Antonio Hernández maestre del navio Nuestra Señora de Begoña en que confiesa haber resibido del Padre rector desta casa un barril de almendra de a seis en pipa para entregar al padre Francisco Javier Yanes rector de dho colegio de Campeche =

Item otro firmado en veinte y seis de junio de cinquenta y nueve por don Tomas Suares Esteves maestre de navio Nuestra Señora de los Remedios en que dice haber resibido seis pipas de aguardiente deste colegio dos dhas del de La Orotava una dha y otra de vinagre del Canaria para entregar en Campeche al Padre Rector de aquel colegio=

Item otro firmado en veinte y tres de septiembre de setesientos y sesenta por don Francisco Sall maestre del navio nombrado el Corazon de Jesús y Nuestra Señora de los Dolores en que confiesa haber resivido del padre Rector desta casa dos pipas de Aguardiente i del de La Orotava una dha y otra de vino tinto para entregar en Campeche =

Item otro firmado en seis de julio de sesenta y sinco por Don Jose Tolosa maestre del navio El Canario en que confiesa haber exhibido del padre rector desta casa una pipa de Aguardiente crudo y otra de vino de vidueño para entregar al padre Agustín Palomino rector de dho colegio de Campeche ausente el padre procurador de el = Item otro firmado en dho dia y año que parece es duplicado del antecedente y con el una carta escrita en Campeche en quatro de junio de sesenta y tres con una firma que dice Agustín Javier Palomino dirigida al padre Rector Miguel de Tienda y asimismo un copia de carta escrita en dies y seis de mayo de sinquenta y seis firmada por dho padre Tienda dirigida al Padre procurador de Campeche en segundas a Don Rafael Ramos y en terseros a su hijo Don Vicente =

Item otro legajito rotulado: Caracas que contiene los conocimientos ordenes y papeles siguientes: por una orden dada a Don Jose de Cala y a Don Juan Jose Apocestegui firmada del Padre Miguel de Tienda en veinte y uno de Abril de cinquenta y nueve y puesto el recibo y cumpliré firmado de los dhos las que espresa acompañar conocimiento de veinte y una pipas y una quarterola esta y siete de aquellas de malvasia, dose de vidueño y dos de aguardiente y en ellas una de malvasía del colegio de la villa =

Item una quenta firmada en Vera Cruz en diez y seis de octubre de setecientos sesenta y uno por don Jose de Cla Vergara ochenta y dos mil nectas de cacao navegadas de quenta de este colegio a Vera Cruz =

Item el conocimiento de dhas pipas que se embarcaron para Caracas en el navio la Santísima Trinidad firmado por Don Jose de Cala en veinte y dos de Abril de cinquenta y nueve: y una carta el mismo de veinte y cinco de septiembre de dho año avi-

sándole de su llegada y estado de dhas pipas_____

Item un conocimiento firmado en veinte y nueve de octubre de sesenta y seis por don Antonio Jose Almeida maestre del navio el Santiago de dos pipas de Aguardiente crudo de quenta deste colegio para entregar a don Martín de Echevarria y por la de ambos a don Juan Sanchez Romero_____

Item otro dho firmado en veinte y quatro de septiembre de sesenta y sinco por don Francisco Vandama maestre de navio nombrado La Perla de dos pipas de Aguardiente crudo del Colegio de La Orotava a entregar a Don Cristóbal Vandama y en segundas al padre Rector de la Compañía de Jesús en Caracas =

Item otro con la misma fecha firma de dos pipas de aguardiente del Colegio de la Villa dada en primero a don Cristóbal Vandama y en segundo a don Rafael Garcia para traer para traer su importe en cacao o pesos fuertes en el mismo navío a entregar al padre rector de este colegio =

Item un conocimiento firmado en La Guayra en cinco de mayo de sesenta y uno sobre las novecientas ochenta y dos ma. Libras de cacao mencionadas en la quenta de arriba que fueron a Vera Cruz de quenta deste colegio

Item dos cartas firmadas de don Jose de Cala la una con dha fecha en la Guayra y la otra en La Habana en veinte y ocho de mayo de sesenta y dos con lo que se concluyó dho legajillo =

Item otro legajo rotulado Campe. Que se le señalo con el numero dos que contiene los siguientes =

Un conocimiento firmado en Campeche por don Rafael Ramos Perera en trece de abril de cinquenta y siete de doscientos pesos fuertes recibidos del Padre Francisco Xavier Yanes de la Compañía de Jesús para entregar al Padre Miguel de tienda Rector de la Casa=

Item una quenta firmada de dho Padre Xavier Yanes conducente a dhos doscientos pesos producto de tres pipas de Aguardiente remitidas el año de cinquenta y cinco en el Navio la Trinidad y otras quentas y papeles que por su antigüedad de fechas y expresas el Padre Miguel de Tienda estar todos cumplidos no se especifican y quedan en el mismo legajo el numero de trese piezas entre cartas conocimientos y quentas =

Item tres cartas escritas a este Padre Rector por Don Juan Jose Apaestegui fechas en La Guayra en cinco de julio diez y nueve de agosto de sesenta y tres y treinta de octubre del mismo =

Item un recibo de veinte y seis de febrero de quarenta y nueve por don Pedro de Roo y Fonte de cinquenta por corriente de Doña Rita Carriazo llebó a riesgo en el Santhiago cedido por la dha al Padre Rector deste colegio en veinte y tres de marzo de cinquenta y uno =

Item un legajo de cartas del Padre Mateo Peres rector del colegio de La Orotava al Padre Miguel de Tienda de trato familiar y de oficio como visitador que fue destos colegios que todas se reconocieron y por no contener particularidad digna de expresarse no se anota y quedan en la misma papelera y por ser dadas las dose se suspende hasta las tres de la tarde =

Una patente y lisensia firmada al parecer en Canaria a veinte y ocho de octubre de cinquenta y seis por el padre Francisco Valero Rector de aquel colegio y visitador de los de estas islas concediendo Licencia para celebrar escritura de compra o permuta por bienes de este colegio de un sitio de Don Lorenzo Salazar =

Item otra dada por el padre Mateo Peres visitador de estas colegios por diez y siete de mayo de cinquenta y quatro para vender o permutar unas casas que dejo el canonigo don Juan Gonsales de Rosa =

Item una letra de cambio que es tersera Girada por Bernardo Jose contra don Jose Retortillo de Cadis a favor de Don Miguel Suares de Armas de cantidad de sien pesos de a quinse reales de vellon su fecha veinte y tres de junio de sesenta y seis— —-

Item una cuenta simple que empiesa Laguna año de setecientos sinquenta y sinco quentas deste oficio de las obras pias del Colegio de la Compañía de Jesús de Cadis con la residencia de La Laguna desde fin de diciembre de setecientos cinquenta y quatro hasta fin de diciembre de setecientos cinquenta y sinco =

Otra año de setesientos sinquenta y sinco quentas de la provincia de Sevilla de todo el año de setecientos cinquenta y cinco asta fin de diciembre de dho año =

Otra año de setecientos cinquenta y sinco quentas del colego de Madrid desde fin de setecientos sinquenta y quatro hasta fin de diciembre de setecientos y sinquenta y sinco =

Item una quenta que el padre Albolaguirre de la Compañía de Jesús procurador de juros que fue por la provincia de de Castilla tenia pendiente con don Agustín de Bustamante para ajustarla y liquidarla con los herederos de este =

Item dos cartas de doña Antonia de Huerta de veinte y tres de mayo y dies de junio de sesenta y seis encargado al padre Miguel de Tienda las diferencias de un pleito que al reverso de la ultima quenta de lo suplido según lo que debe de la dha treinta y dos reales y medio =

Item un legajito que su rotulo dise Esperanza, dos fanegas de tierra que fueron de Jose Francisco Bacalao mas dies y seis fanegadas en dha Esperanza el que parese contener los titulos a presios y recibos de los tributos de dhas tierras pertenecientes a este Colegio o Casa =

Item un legajito que contiene veinte quentesitas de gastos con la Procuración General de Madrid, Sebilla y Cadis con este Colegio =

Item otro suelto de la administración de Cadis con esta residencia de la Laguna desde diez y siete de febrero de sesenta y quatro hasta fin de sesenta y sinco =

Item una obligación de Angel Jorge Lorenzo de cinquenta reales a favor de Sebastián Peres firmada de Don Pedro Fonte Angel Jorge y Matias Fonte =

Item una carta con fecha de Madrid primero de marso del año de setecientos sesenta y dos del Padre Francisco Ojeda escrita al Padre Rector de tienda la que por hablar de intereses se separa de otras muchas que se han reconocido y se tienen por inútiles y en que se ha gastado el resto de la mañana hasta esta otra de las dose que lo firma su señoria =

Item catorse cartas escriptas con fecha en la Habana todas al Padre Rector: dos por don Francisco Loisel y otro las que se ponen en legajito por que pueden ser conducentes a algun interes de los que relatan y dos mas una de Campeche y otra de La Guayra =

Item una esquela del Padre Mateo Peres al Padre Rector de esta casa con fecha en La Orotava, octubre ocho de sesenta y quatro que habla de interes de sus respectivas casas de intereses =

Item se separo un legajito de cartas a dho Padre Rector escriptas de Sebilla por el padre Francisco Xavier y Moya y otros y por todas son diez y seis piezas =

En el mismo legajo se ponen cinco cartas del Padre Luis Coquerescel sobre encargos de autos de Canaria y el resto de la tarde se gasto en el reconocimiento y separación de los antedhos y demas cartas y papeles inútiles que se han separado con sermones de imprenta i de mano escriptos trabajándose hasta el toque de oraciones =

Item en la carpeta de la mesa y quarto de asistencia del dho Padre Rector Miguel de Tienda se han hallado y juntado formándose legajo una porsion de sermones y manoescriptos que se han separado y puesto en la librería =

Item se han reconocido tambien en dose formando dos legajos grandes de sermones de imprenta y de la misma otros papeles o quadernitos de aquartica en romanse y latin místicos, curios y de debosion con algunos mercurios y gasetas y de todo se han compuesto dhos dos legajos y en ellos hay algunas cartas de avisos de fallecimientos de algunos Padres en otros colegios para sufragios y demas que contienen para su gobierno =

Item diez y nueve varillas de un testimonio de autos sin signar y sueltas que estaban sobre un mesita en dho quarto del Padre Rector y parecen han sido seguidos por esta casa Colegio sobre mas de un legado de quatro mil ducados y sus reditos e intereses que dejo el capitan Lasaro Ribero los que mando su señoria poner en el archibo como se hase habriendose con su llabe: y con el un despacho original de la Vicaria General de este obispado ynserta la Real Orden y Bula sobre el patronato de los reinos de España e Indias de la Purísima Concepción de Nuestra Señora =

Item unos autos que principian por testimonio con quarenta y quatro foxas seguidos por parte del Colegio de la la Compañía de Jesús de Canaria por la Herencia del Señor Dean don Bartolomé Nicolas Venirse con la casa de son Bartolomé de Casbuena y se ponen en el mismo archivo =— — — — — —

Item un quaderno de afolio antiguo que dise su rotulo sermon de la festividad de las niebes escripto y predicado por el Ve. Pe. Maestro Juan de Abila apostolo de Andalucia de letra y puño de cuia beatificación se trata =

Item otro legajo de sermones de imprenta antiguos y de manuscritos que se incorpora en la librería = Item un legajo de cartas tambien antiguas avisos de fallecimientos de padres en otros Colegios para sus sufragios y demas que se comunica por ellas =

Item un legajo de recibos de tributos pagados los mas antiguos los que se ponen e el mismo legajo y en la caja del archivo para lo que puedan conducir a los referidos tributos de esta dha casa =

Item un legajito que reconocido solo contiene cartas circulares de los Padres provinciales de la misma provincia y compañía el que tambien se pone en el mismo archivo =

Item un legajito que contiene dos (roto) del Padre Mateo Peres de La Orotava y con ellas dose quentecitas que paresen quentas de las cosechas de la viña de la Candia =

Item se han separado y hase un legajo con seis quadrenillos manuescriptos que principian: dos manuales de gastos de este Colegio: uno gasto ordinario otro chico con quentas varias y otro con distintas sueltas y el ultimo que es de afolio año de mil setecientos quarenta y quatro principia la casa grande de Santa Cruz veinte y sinxo reales cada mes =

Item se forma otro legajito que contiene y por lo que puede servir cinco cartas = una de Dn Matias Domínguez año de sinquenta y seis y otra del Señor Arcediano don Lorenzo Pereira del año prosimo de sesenta y seis: dos del Padre Mateo Peres y una del Padre Jose de Gaona = otra del Padre Fray Marcos Moreno otra del escribano don Domingo Lopes año de sesenta y quatro = y con ellas se pone un libramiento del año de treinta y seis dado por don Jose del Rio contra don Pedro Seballos sde seiscientos noventa y siete reales: dos cuentas y un papel de quartica sim (roto)del Padre Rector lo que tambien se pone en dho archivo por si fuere conducentes =

Item en un estante se hallan seis legajitos atados en uno y numerados que la rotulata del primero esta de letra del Padre Fray Miguel de Tienda, uno de los albaceas del Señor marques don Diego de Llarena, dise asi = Papeles del testamento de don Diego de Llarena el Marques de Torrehermosa y pertenecen a su heredero =

Item en el mismo estante se halla un libro de mas de folio que finaliza con su alfabeto y esta forrado en pergamino doble que esta sin foliar y a foxas nueve principia = Quenta de lo que yo Domingo Alfonso Vello administrador del Señor Marques de las Cuebas llebo de lo que tengo persibido y persibo de sus caudales en esta isla de Tenerife desde primero de henero de este año de mil setecientos cinquenta y siete y prosigue en la misma forma la quenta = y con dho libro esta en el mismo estante un arquita de pino con su llabe de una quarta de ancho y poco mas de tercia de largo enteramente llena de papeles que se reconocen ser copias de instrumentos y demas pertenecientes a la testamentaria de dho don Domingo Alfonso Vello Abogado que fue de los Reales Consejos difunto de uqien parese de albacea el dho Padre Rector de esta Casa Miguel de Tienda y todo queda en el mismo estante =

Item en la carpeta que esta sobre la mesa del despacho del espresado Rector y en un cajoncito de pino que se saco de sus alcoba de dormir se han hallado distintos quadernillos de imprenta y otros de manuescriptos que se han reconocido ser todos los mas sermones y otros apuntes de curiosidad y de todos se formo un legajo que se incorpora a los antecedentes desta calidad y a la librería deste cuarto del Padre Rector y en ella tambien se pone una memoria de libros, juristas y demas según que dise en su encabezamiento de la librería de la Compañía de Jesus de la Ciudad de la Laguna y con ella un consulta simple de letra de dho padre Rector y al pie un dictamen del Licenciado don Isidoro Romero abogado en Canaria y una carta de a pliego que habla de libros del Licenciado don Francisco Olabarrieta que todo como correspondiente a dha librería se agrega a ella =.

LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN EN TENERIFE ANTE EL TRIENIO LIBERAL

Carlos Rodríguez Morales
La Laguna (Tenerife)

El proceso desamortizador proyectado y puesto en marcha durante el Trienio Liberal constituyó en la práctica la primera empresa de este tipo y con tal ámbito emprendida en Canarias, pues la expulsión de los jesuitas se había limitado a la Compañía y la invasión francesa tuvo en las Islas nula incidencia en el orden patrimonial. De esta manera, el decreto de octubre de 1820 supuso el verdadero inicio, la primera tentativa, de supresión de las órdenes religiosas para el caso del Archipiélago. Su entrada en vigor, especialmente a lo largo del año 1821, provocó irreparables daños en el patrimonio cultural de la Iglesia, pero también propició la generación de interesantes documentos que nos proporcionan una visión sincrónica sobre el estado de las órdenes religiosas en las diferentes diócesis.

Atendiendo a estas informaciones se procedió a valorar qué conventos se suprimían y cuáles no, para dar cumplimiento a la disposición que impedía la permanencia de más de un cenobio –con una comunidad mínima de doce— en cada localidad. De igual modo se determinaba el destino de sus bienes, incluidos los que integraban su patrimonio artístico y devocional. De esta forma, tanto la documentación derivada de este intento como de la gran etapa desamortizadora comenzada en 1835 posee un valor excepcional por la prolijidad de datos y la posibilidad de establecer ciertas comparaciones. Constituye, por razones obvias, una fuente ineludible para analizar el ocaso del largo período de florecimiento del clero regular que fue la época Moderna, una circunstancia que cobra todo su valor en las Islas Canarias, incorporadas a la Corona de Castilla precisamente a finales del siglo XV.

En nuestra comunicación estudiamos, a la luz de la documentación conservada sobre la desamortización del Trienio Liberal, algunos aspectos de su incidencia sobre la Orden de San Agustín en Tenerife, la isla que concentraba siete de los ocho conventos masculinos que poseía en el Archipiélago. El Archivo Histórico Diocesano de Tenerife custodia un notable volumen docu-

mental referido a esta coyuntura que podemos someramente clasificar de esta forma. En primer lugar, las informaciones que precisan el estado de cada convento. Un segundo grupo queda definido por los documentos que argumentan y, acto seguido, determinan qué conventos quedan suprimidos, cuáles no y tangencialmente la reacción local a estas decisiones. Finalmente, la variada documentación referida a la suerte de los bienes muebles (esculturas, pinturas, alhajas) de los cenobios clausurados. En este sentido, son de indudable interés los inventarios del patrimonio de cada convento, realizados con mayor o menor detalle. Afortunadamente se conservan también las peticiones de las parroquias de la Isla cuyos rectores argumentaron, a veces con excesivo victimismo, las necesidades de sus templos. Y en cumplimiento de estas demandas, el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife custodia los documentos que certifican la entrega de los bienes desamortizados que contienen, en ciertos casos, anotaciones marginales que nos demuestran su devolución a los primeros propietarios.

La Orden de San Agustín en Canarias

Al margen de posibles incursiones misionales en el siglo XIV[1], las raíces de la presencia agustiniana en Canarias han de cifrarse en la última década del siglo XV con la llegada de fray Andrés de Goles y fray Pedro de Cea junto a las huestes del capitán andaluz Alonso Fernández de Lugo, comisionado por los Reyes Católicos para concluir la incorporación de las Islas a la Corona de Castilla. Tras la sumisión de Tenerife en 1496 se fundó su villa capital, San Cristóbal de La Laguna, donde se estableció su cabildo-ayuntamiento y donde residieron los principales conquistadores. Allí se asentarían también aquellos religiosos que en torno a 1504-1506 emprendieron la construcción del primer convento de la Orden en el Archipiélago, puesto bajo la titularidad del Espíritu Santo. Esta fue su única fundación a lo largo de la mayor parte del siglo XVI, pues la siguiente se produjo en 1585 en Icod de los Vinos, en la misma Isla. La primera mitad del siglo XVII concentró el grueso de las fundaciones; de aquel momento datan los cenobios de Los Realejos, Vilaflor, Garachico, La Orotava y Tacoronte, todos en Tenerife. En Gran Canaria se fundaría en 1664 el último convento masculino de las Islas, también el único con el que los ermitaños contaron fuera de Tenerife. No obstante existieron tentativas frustradas de establecimientos en las islas de El Hierro, La Palma y Lanzarote[2], e

[1] Cf. A. RUMEU DE ARMAS, *España en el África atántica*. Las Palmas 1999.

[2] E. ALEMÁN RUIZ, "Una tentativa frustrada de fundación agustiniana en Lanzarote", en *IX Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote* (1999). Puerto del Rosario, 2000, t. II, pp. 81-96.

incluso en otras localidades de Tenerife (Santa Úrsula) y Gran Canaria (Arucas). A partir de 1648 estas casas dejaron de depender de la provincia andaluza de la Orden para agruparse en una independiente puesta bajo el patrocinio de Santa Clara de Montefalco. El convento de La Laguna que había sido cabeza de la visitación, lo fue luego de la provincia hasta su extinción tras el proceso desamortizador de 1835.

Los conventos agustinos de Tenerife ante el Trienio Liberal

En 1820 la provincia de Santa Clara de Montefalco contaba en Tenerife con siete conventos masculinos y uno de monjas recoletas. La documentación generada a raíz del decreto desamortizador nos proporciona una "radiografía" de estado de estas fundaciones según varios indicadores: número de celdas, de moradores y alcance de sus rentas. Además, se incluyen comentarios sobre las condiciones de los cenobios y sus templos, sin duda encaminados a facilitar la valoración sobre cuáles de ellos debían suprimirse. Contrastando estas informaciones con otras anteriores se confirma un significativo descenso en el número de religiosos. La comunidad de La Laguna –siempre la mayor— tenía en 1666 treinta y cuatro miembros y en 1678, cincuenta y uno[3]. Al comienzo del Trienio Liberal, había descendido hasta once, un síntoma de la caducidad de un sistema no ya religioso sino ampliamente social, pues se inscribe en la caída del Antiguo Régimen en España. Hacemos notar también la relación entre el número de religiosos y la cantidad de celdas de las que disponía cada convento, que duplicaba e incluso triplicaba a aquéllos[4]. Rubrican esta decadencia las solicitudes de secularización; en marzo de 1821 la habían pedido seis de los treinta y un agustinos tinerfeños *y hay apariencia de que otros harán la misma pretensión*[5]. Tenemos además noticias de actitudes contestatarias dentro de los claustros; en mayo de 1821 el subteniente de milicias de La Laguna recibió una carta anónima en la que se le invitaba *para que a la media noche pase, asociado de un par de amigos, al dicho convento* [de San Agustín de La Laguna] *para acometer a los frailes realistas que quieren echar por tierra la pirámide Sagrada de la Ylustre Constitución para lo que le franquerarían la entrada y hacer que bayan presos a Santa Cruz a que allí acompañen a los demás prisioneros*. Los autores de la misiva, condenados por ello en 1823, fueron

[3] Las informaciones de 1666 y 1678 proceden del *Libro I del Bezerro de la Provincia de Santa Clara de Montefalco*, ff. 95r-98v y 192r-194r. AHN, Sección Clero, Libro 2404.

[4] AHDT, Fondo Diocesano, Documentación organizada por fechas 33, documento 1.

[5] Cf. Anexo documental 2.

cinco coristas del convento encabezados por fray Juan Adán, todos ellos menores de veinte años[6].

El estado material de las fundaciones queda reflejado también en las relaciones. De las ocho celdas del convento de Vilaflor, sólo dos eran habitables; el cenobio de Los Realejos no había podido reconstruirse tras el incendio que lo destruyó en 1806; y el convento de Tacoronte *se halla muy deteriorado, o más bien, muy a riesgo de una ruina inmediata*[7]. Evidentemente, tales circunstancias pesaron en la supresión de estos conventos. Las informaciones citadas contienen también noticias específicamente artísticas, someras descripciones de los edificios y templos conventuales y referencias al patrimonio mueble. Entre ellas, las más explícitas las motiva la casa de La Orotava –que *se ha hermoseado estos últimos años*— de la que se destaca su *Púlpito de buen gusto y satisfacción pública a más de muchas pinturas conducentes al culto con una hermosa Ymagen de Santo Tomás de Villanueva*[8].

El patrimonio conventual y los inventarios desamortizadores

El patrimonio artístico y litúrgico de los conventos estuvo sujeto a las disposiciones desamortizadoras. Así, se contemplaba que el Crédito Público se incautase de ciertas alhajas valiosas, principalmente de plata, para disponer libremente de ellas. Otras piezas (ornamentos sagrados, imágenes, etc.) eran susceptibles de ser solicitadas por parroquias *pobres* argumentando su necesidad. De ambos posibles destinos del patrimonio regular contamos con testimonios documentales, para el caso de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna custodiados en el Archivo Histórico Diocesano de Tenerife[9]. Para la Historia del Arte, los documentos más interesantes entre los generados en aquel momento son los inventarios, pues relacionan con detalle y sincrónicamente los bienes custodiados en los templos y dependencias conventuales así como su ubicación añadiendo, en algunos casos, otros datos que pueden ser valiosos. Los realizados a raíz de la tentativa desamortizadora de 1821 consti-

---

[6] Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, Fondo Real Audiencia de Canarias, Serie Procesos, Expediente 142. Véase también, AHDT, Fondo Diocesano, Conventos 11, doc. 78-4.

[7] Cf. Anexo documental 2.

[8] Cf. Anexo documental 1.

[9] Para justificar sus peticiones, muchas parroquias remitieron someros inventarios de sus pertenencias. Un *Quaderno que contiene las peticiones de los venerables Párrocos y Ayuntamientos de los pueblos de este Obispado para que se atienda a sus parroquias pobres con las alhajas, ornamentos y demás utensilios de los conventos suprimidos* se conserva en el AHDT, Fondo Diocesano, Conventos 2, documento 6.

tuyen en este sentido una fuente única pues por primera vez accedemos con tal prolijidad a una descripción de los retablos, esculturas, pinturas, alhajas y ornamentos custodiados en sus iglesias. El valor de esta documentación aumenta al poder confrontarse con la redactada apenas quince años después, en 1835, con motivo de la definitiva desamortización y exclaustración de Mendizábal. Pero también permiten comprobar la suerte de algunas piezas documentadas años o siglos atrás cuya no aparición en ellos permite considerar su pérdida o su sustitución[10]. Paralelamente, los rectores de diferentes parroquias elevaron al Obispado peticiones sobre las piezas pertenecientes a los conventos desamortizados que en muchos casos fueron concedidas. El proceso iniciado a partir de 1821 fue interrumpido al frustrarse el intento, pero el valor de este tipo de documentación para el caso de la desamortización de 1835 es fundamental para determinar la génesis de muchas piezas ahora custodiadas en templos para las que no fueron realizadas.

Por otra parte, la validez de algunos programas iconográficos concebidos originalmente ha quedado desvirtuada con la pérdida de ciertas imágenes o con los cambios de ubicación dentro del templo. Los inventarios del Trienio Liberal constituyen una aproximación a aquella disposición primera lo que puede propiciar su comprensión. Además suele anotarse el estado de conservación de las piezas, si están al cuidado de mayordomos, camareras o cofradías, indicadores de la situación de su culto. El Archivo Histórico Diocesano de Tenerife custodia los inventarios realizados con motivo de esta tentativa en los conventos de la Diócesis, conservándose todos los correspondientes a las fundaciones agustinianas[11].

Con la caída del liberalismo las órdenes religiosas vieron restituidas sus antiguas propiedades, incluidos todos aquellos enseres repartidos entre los templos diocesanos o incautados por la Administración. Pero su devolución no fue inmediata. En 1825 el prior de los agustinos de La Laguna, fray Antonio Verde Betancourt, se lamentaba de verse *en la dura y precisa necesidad de andar solicitando prestado de Yglesia en Yglesia y de persona en persona todo aquello que le falta para el Divino culto*[12]. Nuevamente, una circunstancia adversa para el clero secular motiva la redacción de interesantes documentos para la Historia del Arte, pues con el ánimo de que la entrega de alha-

---

[10] Cf. C. CASTRO BRUNETTO, "Los inventarios desamortizadores como fuente para el estudio de la piedad franciscana y el arte en Canarias", en *Revista de Historia Canaria*, nº 177. La Laguna, 1975, pp. 41-59.

[11] AHDT, Fondo Diocesano, Conventos, doc. 1.

[12] AHDT, Fondo Diocesano, Conventos 11, doc. 30.

jas fuera completa, se detallaron en relaciones escritas los enseres que faltaban y el templo al que habían pasado[13]; también las alhajas de que se había incautado el Crédito Público y que estaban aún en su poder, entre ellas valiosas joyas minuciosamente descritas.

Las andas del Santísimo Sacramento del convento de La Laguna habían sido vendidas el 22 de mayo de 1822 al provisor y vicario general José Hilario Martinón por valor de 4380 reales de vellón[14]. Conservamos un relato de su puño y letra en el que explica las circunstancias en las que decidió adquirirlas, muy ilustrativo sobre el proceso que tuvo lugar en aquel momento. Expone Martinón que tras entrar en vigor el decreto, los comisionados del Crédito Público se presentaron en el convento agustiniano *escoltados de una partida de soldados y empezaron a recoger para conducir a la Villa de Santa Cruz (...) todo el dinero que existía en las arcas del referido convento y toda la plata labrada de su yglesia, a excepción de los cálices y copones*. También las andas que, según refiere Martinón, comenzaron a ser destrozadas *con objeto de reducir la hojilla de plata a barras y embarcarlas, como en toda o en la mayor parte se embarcaron en el navío San Pablo con dirección a Cádiz y a disposición del llamado Gobierno Constitucional*. El provisor recurrió al Rey pues entendía que las alhajas correspondientes al culto *inmediato* debían permanecer en la Isla para atender necesidades de los templos parroquiales; tres reales órdenes le dieron la razón y obligaron a los comisionados del Crédito Público a restituir aquellas alhajas, si bien la devolución no fue íntegra[15]. Las andas no se consideraban del *culto inmediato*; pero Martinón, impresionado por su intento de destrucción decidió adquirirlas y destinarlas para la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción de su Villa natal de Santa Cruz de Tenerife, si bien se reservó la propiedad. En 1825, las andas fueron restituidas al convento, del que salieron definitivamente y con idéntico destino tras la desamortización de Mendizábal.

La iglesia de San Agustín de La Laguna, sede del Sagrario-Catedral

La desamortización liberal coincidió con los primeros años de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna –erigida en 1818 según bula del papa Pío VII— que abarca las cuatro islas más occidentales del Archipiélago. Con tal motivo se elevó a rango de Catedral la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios en La Laguna, mientras que la otra parroquia de la Ciudad, la de

---

[13] Cf. Anexo documental 3.

[14] AHDT, Fondo Diocesano, Conventos 11, doc. 27, f. 8.

[15] J. HERNÁNDEZ PERERA, *Orfebrería de Canarias*. Madrid 1955, pp. 170-171.

Nuestra Señora de la Concepción, pasaba a ser sede del Sagrario Catedral *para la administración de sacramentos en el distrito que era de las dos*[16]. En la capital del nuevo obispado radicaba la más antigua y principal fundación agustiniana en las Islas, uno de los cenobios suprimidos en 1821 a pesar de encontrarse, tanto las dependencias como el templo, *en muy buen estado sin deterioro ni ruina*[17]. Al dictar la ley que sólo podía permanecer una fundación conventual en cada localidad, y valorando que en La Laguna se propuso únicamente la continuidad del cenobio franciscano, no quedaba otra alternativa para el de San Agustín. Exclaustrados sus moradores, las instituciones civiles y religiosas supieron aprovechar sus magníficas instalaciones y su amplia iglesia, reedificada en la segunda mitad del Setecientos.

En un auto dictado en octubre de 1821 el obispo Román y Linares dispuso la traslación del Sagrario-Catedral a la iglesia de San Agustín, orden confirmada medio año después a la vez que se destinaban *para equiparla de todo lo necesario* (...) l*as imágenes, alhajas, ornamentos y demás que esté en arbitrio de este Gobierno Económico*[18]. Ya en septiembre de 1821 el alcalde de La Laguna había propuesto que la misa del Espíritu Santo que debía celebrarse en el distrito de los Remedios, se oficiase en el antiguo templo agustino *que sin duda es el más capaz y decente de los de esta capital*[19]. Por su parte, las dependencias del convento fueron aprovechadas por la Universidad de San Fernando, heredera de los Estudios superiores regentados por los ermitaños[20]. La Universidad tenía además, por concesión episcopal, el privilegio de celebrar en la iglesia aneja *sus funciones y actos de pompa como hasta aquí lo ha hecho*[21]. La caída del liberalismo y la consiguiente restitución a la Orden de las dependencias conventuales pusieron fin a este corto período durante el que la iglesia conventual fue sede del Sagrario.

---

[16] Cf. M.F. NÚÑEZ MUÑOZ, *La Diócesis de Tenerife. Apuntes para su historia (1813-1899)*. Santa Cruz de Tenerife 1986, p. 64.

Radica en este momento la unión del archivo de la antigua iglesia parroquia de Nuestra Señora de los Remedios al nuevo del Sagrario, decidida por acuerdo capitular del 4 de enero de 1820. Archivo de la Catedral de La Laguna, *Libro I de actas*, f. 51r.

[17] AHDT, Fondo Diocesano, Documentación organizada por fechas, caja 33, doc. 1.

[18] Ibídem.

[19] Archivo de la Catedral de La Laguna, *Libro I de Actas Capitulares*, f. 351.

[20] Sobre la Ciudad durante este período y, en particular, sobre la Universidad de San Fernando debe consultarse la obra de J.M. CASTAÑEDA CONTRERAS, *La Laguna en el Trienio Liberal*. Islas Canarias, 1989.

[21] AHDT, Fondo Diocesano, Documentación organizada por fechas, caja 33, doc. 1.

Anexo documental 1.—

Archivo Histórico Diocesano de Tenerife. Fondo Diocesano; Documentación organizada por fechas 33, documento 1.

"Relación del Conv*en*to de Garachico.

1º Para cumplir con lo q*u*e V.S. me manda en el suyo de 1º de Febrero digo que hai en esta Ysla de Tenerife seis conventos Ag*ustino*s q*u*e están en la Ciudad de La Laguna, Chasna, Garachico, Ycod, Orotava y Tacoronte todos bajo la regla de N*uestro* P*adr*e S*a*n Agustín.

2º En este conv*en*to de S*a*n Julián Arzobispo de Toledo hai como pide su fundación aprobada p*o*r el s*eñor* Felipe quarto, quatro Sacerdotes y un hermano lego profeso, q*u*e son el M*uy* R*everendo* P*adre* M*aes*tro Fr*ay* José González Oliva y Sopranis q*u*e acaba de ser Prov*incia*l de edad de sesenta y tres a*ño*s sin achaques habituales. El R*everendo* P*adre* Ex*aminador* Dif*inido*r y Rector de este Colegio Fr*ay* Francisco Rodríguez Padrón de edad de setenta y ocho a*ño*s acometido todos los a*ño*s de dolores reumáticos. El R*everendo* P*adre* Presentado ExSecret*ario* Fr*ay* Luis Moreno López de edad de sesenta y ocho a*ño*s acometido de flatos hipocondriacos y de una ernia habitualm*en*te. El P*adr*e Fr*ay* Manuel Gutierres de sinquenta a*ño*s sin dolencia particular, y el hermano lego Fr*ay* Nicolás Ortega, también sin achaque habitual.

3º No hai al presente corista sino un pupilo q*u*e suple sus faltas.

4º Tiene doce buenas celdas.

5º No hai ruina en las viviendas, ni en la Yglesia p*o*r ser fábrica moderna y de mucha solides: tiene ésta tres naves.

6º Por quinquenio por rentas, cobrante de trigo, vino y obenciones tendrá seiscientos p*eso*s de los q*u*e pagando cerca de cien p*eso*s de tributo quedarán libres quinientos p*o*r año.

7º Tres se han presentado p*ar*a pedir licencia p*ar*a secularizarse, y aunq*u*e creo sean algunos más, ignoro al presente cuántos sean.

8º Por lo q*u*e respecta a Religiosas ningunas he tenido sujetas a mi jurisdicción.

Creo haver satisfecho a las preguntas q*u*e me hace V.S. cuya vida *guard*e Dios m*ucho*s a*ño*s. Garachico y Febrero 16 de 1821.

Fr. José Gonz*ález* Oliva [rúbrica].

Relación del Conv*en*to de S*an* Sebastián del lugar de Ycod.

2º Tiene este conv*en*to ocho de familia, a saber, tres sacerdotes, un diácono, dos legos profesos, un corista y un pupilo. El R*everendo* P*adre* Prior M*aes*tro fr*ay* Joseph González y Soto de edad de sesenta y tres años no cumplidos; el R*everendo* P*adre* Suprior fr*ay* Patricio López Bautista, edad 59 años, el P*adre* Sacristán fr*ay* Alipio Arocha, edad 30 años; el Diácono fr*ay* Tomás edad 26 años. El corista fr*ay* Joseph Pérez Arocha de edad de 21 años. El hermano lego fr*ay* Joseph Oliva Amaral de edad

60 a*ños*. El herm*an*o lego fr*ay* Felipe Rodríguez Quint*er*o de edad de 25 a*ños* y el Pupilo Agustín Perdomo Arocha de edad de quince años, todos robustos y saludables.

3º Satisfecho en el n*úmer*o anterior.

4º Tiene trece celdas buenas inclusa una en q*u*e se custodian los pocos libros que se hallan.

5º El Conv*en*to, sacristía, Yglesia y Capillas están en muy buen estado sin deterioro ni ruina.

6º Tiene el Convento de Cartilla por razón de memorias piadosas cosa de cuatrocientos y cuarenta pesos y estimando por un quinquenio el producto de su huerta y otros pedasillos tendrá por este respecto ciento y cincuenta pesos; por ingreso eventual se puede estimar al quinquenio que tenga sien pesos: tiene sesenta y quatro faneg*ada*s de trigo y dies y seis de senteno en censos, que es decir tendrá setecientos pesos más o menos, fuera del trigo apuntado y el senteno (...)

Relación del Conv*en*to del Señor San Juan Bauptista del Lug*a*r de Vilaflor

2º Estamos en este Conv*en*to dos Religiosos Sacerdotes q*ue* el uno es fr*ay* Josepf Correa Prior de él de edad de cincuenta y seis años cumplidos y el R*everendo* P*adre* Suprior fr*ay* Felipe Gonz*ález* Saavedra de v*ein*te y ocho años también cumplidos y ambos gosamos al presente de salud y robustez.

3º No hay coristas ni legos en este Conv*en*to por q*u*e un Lego que estava pasó a vivir al Conv*en*to de Ycod el día siete de este presente mes y año llamado fr*ay* Josef Oliva Amaral, de sesenta años de edad.

4º Están cuatro celdas habitables y tiene capacidad p*ar*a otras tres celdas y demás oficinas que son precisas p*ar*a el uso de los q*u*e viven en d*ic*ho Conv*en*to.

5º La fábrica del Conv*en*to desde luego fue en unas casas antiguas y por lo mismo no tiene claustros, y parte de estas d*ic*has casas fueron arruinadas por un temporal el año de 1812 y aunque se reedificaron tres celdas q*u*e comprehende esta parte arrruidada no están aún habitables por faltarles mucho q*u*e hacer en ellas: La Yglesia es buena pero con el motivo de haberse incendiado en 1782 y reedificado sobre las mismas paredes, la Capilla May*o*r no está muy segura porq*u*e sus paredes amenazan ruina.

6º Tiene de renta anual por tributos, memorias de misas y rentas en dinero ciento veinte y ocho pesos según consta de la cartilla de cincuenta y cinco faneg*ada*s y almudes de trigo también dinero, no se cobra por entero por estar litigiosos muchos de los tributos q*u*e es necesario ponerles execución p*o*r sobrar y por lo q*u*e hace a ingreso, por un quinquenio llegará a diez p*eso*s y el producto de la huerta que ascenderá a seis costales de papas y dos faneg*ada*s de sebada por q*uan*to está dada a medias al que la cultiva.

7º Ambos de a dos tenemos ya echa n*uest*ra solicitud p*ar*a secularizarnos, porque juzgamos que no quedará este con*vent*o y q*u*e además de las razones q*u*e nos asisten p*ar*a esta solicitud valiéndonos del sabio decreto de las Cortes sancionado por S.M. lo queremos hacer para servir en este pueblo en donde no hay sacerdotes seculares cada uno en lo q*u*e pueda en n*uest*ro Ministerio.

Es quanto puedo informar en cumplim*ien*to de lo q*u*e se pide por el Gobierno y por el S*eñ*or Prov*is*or y Vic*ari*o G*ene*ral. Vilaflor, 25 de febrero de 1821 = En m*anda*do = Cada uno =

Fr*ay* Josef Correa, Prior [rúbrica]"

Para cumplir este Convento de María Santísima de Gracia de la Villa de La Orotava con lo que se manda p*o*r su Superior el S*eñor* Provisor digo como y respondo al segundo particular [2º] q*u*e hay nuebe de familia (...)

3º Dos hermanos coristas (...)

4º Hay 18 celdas de buena capacidad bien traidas como que más allas bibían en ellas a dos Religiosos y sólo dos nesesitan alguna reforma y hay las oficinas precisas.

5º Hay un famoso templo y lexos de haber deterioro, se ha hermoseado estos últimos años con un buen cancel en la puerta principal de su frontis: dos retablos en las Capillas colaterales: uno q*u*e se dora en el cuerpo de la Yglesia: un Púlpito de buen gusto y satisfacción pública; a más de muchas pinturas conducentes al culto con una hermosa ymagen de S*an*to Tomás de Villanueva. Buena sacristía. Y en el cuerpo del Ángulo al frente de la Portería, hay una Capilla de N*ues*tra S*eñor*a de Dolores, Ymagen de devoción. Y otra más dentro del Ángulo de N*ues*tra S*eñor*a de Regla = Un buen Camarín de N*ues*tra S*eñor*a de Gracia q*u*e está situada a la espalda de la Capilla maior del Templo ya nombrado y debajo de este Camarín hay un gran salón q*u*e sirve de despojo de la Yglesia como también hay otro salón en lo interior del ángulo bajo q*u*e a servido en otro tiempo de Aula de Estudios; y al presente de barios despojos p*o*r haver cesado las Cátedras en este Convento.

6º Por renta anual, p*o*r un quinquenio se conseptúa tener el Convento con respecto a biene raíces (no de su dotación porque no los tiene) sino de los mismos q*u*e el Convento ha adquirido y le an dejado algunas almas piadosas, renuncias de Religiosos, tributos de Cartilla, alquileres de casas con todo lo q*u*e el Convento los a aumentado con sus reedificaciones (...)

7º Se an presentado al S*eñor* Juez Político p*ar*a secularizarse el P. Fr*ay* Juan Rodríguez, = El P. Difinidor Fr*ay* Francisco Casanova = El hermano corista Fray Domingo de la Concepción y Bega = Y a su tiempo pienso yo hacerlo y lo mismo responde el P. Fr*ay* Eduardo Estévez.

Es lo q*u*e puedo decir y responder a lo q*u*e desea sauer el S*eñor* P*rovisor* N*ues*tro nuevo superior. En el supracitado convento a 12 de marso de 1824 (...)

Fr*ay* Domingo Sagredo, Prior [rúbrica]

Relación de este Conv*en*to del S*antísi*mo Christo de los Dolores de Tac*oron*te.

2º Este Con*ven*to se compone de seis personas de familia, es a saber el P. Prior Fr*ay* Blas de Ortiz, el P. Suprior Fr*ay* Estanislao Guillén, el p. Pred*icador* Fr*ay* José de León: sus edades la del prim*er*o treinta y ocho a*ño*s, la del seg*un*do sinquenta y quatro a*ño*s la del tercero de veinte y seis a*ño*s todos al parecer saludables.

3º No tiene este Con*ven*to coristas sino un herm*an*o lego profeso llamado Fr*ay*

Miguel Pérez de edad de treinta y siete a*ño*s y dos comensales p*ar*a la desencia y servicio del culto.

4º Corresponde a lo alto de su ángulo doce celdas habitables q*u*e sólo dos de estas necesitan p*ar*a su mayor decencia y separación de algún interior reparo, hai en lo bajo de su ángulo dos salones capaces de custodiar los despoxos y utencilios de esta Yglesia y en lo más interno se hallan cuatro aposentos con un largo salón en lo alto que sirve de granero; la Yglesia es de tres naves con frontis de cantería, pilares y cornisam*en*to de lo mismo: este Templo en q*u*e se reserva la miraculosa Ymagen del S*antísi*mo Christo de los Dolores no es de los menos fuertes y sólidos; y su clausura fue antes avecindada hasta de catorce conventuales.

5º La Yglesia y Con*ven*to no padece en el día ruina ni deterioro, antes se conserva en la mayor firmeza.

6º Aunque lo q*u*e posee este Con*ven*to son p*o*r sí mandas pías, llenará su cartilla de cobranza al pie de doscientos sinquenta pesos (...)

7º Por lo que mira a la secularización de los individuos de este Con*ven*to tengo por cierto que dos de ellos han dado paso p*ar*a verificarlo.

Fr*ay* Blas P. de Ortiz Prior [rúbrica]

Relación del Con*ven*to del Espíritu S*an*to de la Ciudad de La Lag*un*a.

2º Tiene este Con*ven*to diez y ocho de familia diez ordenad*o*s in sacris, sinco coristas y tres legos todos profesos (...)

3º Tiene veinte y quatro celdas, a más de oficinas necesarias para despojo del Con*ven*to.

5º El Con*ven*to, sacristía, Yglesia y capillas se hallan en muy buen estado, sin deterioro ni ruina.

6º Tiene este Con*ven*to por un quinquenio de renta anual así por su dotac*ió*n y rayses quatro mil ochoc*ient*os ochenta y ocho pesos y m*edi*o duro; y con respecto a ovenciones siento y sinquenta p*eso*s poco más o menos.

7º De este Con*ven*to sólo se ha proc*edi*do a pedir su secularización el P. Fr*ay* Manuel Ramos; y según he oido a estos Padres tratan de secularizarse muchos de ellos si se quita este Con*ven*to.

Creo haber satisfecho a las preguntas del ant*eri*or despacho. Lag*un*a, 17 de marzo de 1821.

Fr*ay* Antonio Verde de Betencour, M*aest*ro y Prior [rúbrica]""

Anexo documental 2.—

Archivo Histórico Diocesano de Tenerife. Fondo Diocesano; Conventos 2, documento 10.

"Diócesis de Tenerife, Palma, Hierro y Gomera en Islas Canarias.

Religión de San Agustín.

Relación que manifiesta el actual estado de dicho instituto, clasificada por claves que exponen los pueblos de cada una de las expresadas cuatro Islas en donde hay conventos del mencionado Orden; número de estos y de los Religiosos *in sacris* moradores de cada uno; habitaciones de que se componen; casas que deberán permanecer; trasladándose a ellas los de las que se suprimen; vecindarios de los pueblos respectivos y tipográfico de las distancias que los separam relativamente al punto litoral de la Villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, estimadas en leguas de 20 al grado.

Pueblos	**Vecindario**	**Distancia**	**Nº de conventos**	**Nº de celdas**	**Rentas**	**Nº de religiosos**	**Se suprimen**	**Permanecen**
Laguna	9672	1/4	1	24	5040	11	1	-
Tacoronte	3623	2	1	12	400	3	1	-
La Orotava	6786	6 1/2	1	18	1100	6	1	-
Realejo Bajo	2038	7	1	-	-	1	1	-
Ycod	3789	11	1	14	700	4	-	1
Garachico	1861	12	1	12	1450	4	-	1
Vilaflor	574	14	1	8	350	2	1	-
			7			**31**	**5**	**2**

De esta relación se manifiesta que del instituto del San Agustín hay en la Ysla de Tenerife siete Conventos y ninguno en las otras tres Yslas de esta Diócesis. Mas en dichas siete casas se ha hecho mención de la del Realexo de Abaxo que dexó de ser tal Convento muchos años ha por haberse incendiado enteramente y aunque empezaron los Religiosos a redificarlo aún no tiene Yglesia, ni más que algunos pocos cuartos; así es que el Prelado que me ha comunicado las noticias de celdas y de rentas no le le ha comprendido en ellas, sin duda por no haberle conceptuado cada de su Provincia y estar los rendimientos de sus fincas, las alhajas y ornamentos baxo la intervención del Crédito de Hacienda Pública.

Se manifiesta asimismo que existen 31 Religiosos *in sacris* comprendiéndose en ellos ocho septuagenarios y seis achacosos. Hay a más de los enunciados Religiosos 8 coristas y 8 legos.

Es de advertir que el Convento de Tacoronte se halla muy deteriorado, o más bien muy a riesgo de una ruina inmediata.

De los siete conventos ha parecido que deben suprimirse cinco y permanecer dos, a saber, el de Ycod y el de Garachico, no obstante que ambos se hallan situados en tanta inmediación como la de una legua vigesimal, no pudiendo tener lugar la permanencia de los otros por los siguientes motivos.

En primer lugar, faltan Religiosos para en cada uno de ellos haya el núm*er*o que prescribe la ley. Por otra parte, el de La Laguna no es posible que subsista una vez de que ha se conservarse el de San Francisco por las razones de conveniencia pública y demás que se indican en la relación de su instituto. Tampoco se podría conservar el de Tacoronte por la ruina de su edificio, ni el de la Villa de Orotava por ser incompatible su permanencia con la del de dominicos que es conveniente y justo mantener allí. Y

finalmente el de Vilaflor debe cerrarse por la pobreza del lugar y de la misma casa en donde sólo dos celdas de las ocho están tal qual habitables, por cuya causa entre otras se escusan los frailes de ir a aquel destino.

Por lo demás, de los 31 Religiosos *in sacris* se han presentado seis solicitando secularizarse, y hay apariencia de que otros harán la misma pretensión.

Ciudad de San Christóbal de La Laguna de Tenerife 7 de Marzo de 1821.

José Martínón [rúbrica]."

Anexo documental 3.—

AHDT, Fondo Diocesano, Conventos 11, doc. 30. "Expediente de devolución de alajas instruido por el Padre Prior de San Agustín de esta Ciudad". 1825

Nota de las alhajas ornamentos y demás que pertenecen a este Convento Agustiniano de La Laguna y que se hallan en las Parroquias de los Pueblos y Personas que se expresarán según las noticias que he podido adquirir.

Parroquia de la Concepción de esta Ciudad. Seis casullas: de éstas son cinco encarnadas: una de tela con ramos y franja de plata, dos de griseta con flores con galón de oro. Dos de espolín listado de azul con flores con galón de oro. Una araña grande de metal. Debuelto.

Taganana. Una casulla encarnada con punta de plata.

Sauzal. Un guión de damasco blanco con galón de oro falso. Una casulla de lampaso encarnado con punta de oro. Otra de espolin y sin paño ni bolea. Una casulla y capa que llaman de papel dorado. Debuelto en 23 de septiembre de 825 según recibo.

Tegueste. Una capa de terciopelo encarnado de algún uso. Entregado octubre 13.

Matanza. Un terno de damasco violado completo con franja de seda blanca. Dos casullas encarnadas de espolín. Una de lampaso violado. Una cortinilla con guarnición de encage para el comulgatorio. Un sinto de cordón violado. Un misal. Debuelto.

Balle de San Andrés. Un órgano pequeño. Entregado.

Yglesia del Pilar en Santa Cruz. Un copón dorado.

En San Francisco, Santa Cruz. Un copón también dorado. Un roquete bueno con guarnición de a media tercia.

Yglesia de Concepción en Santa Cruz. La Palmita de San Juan Nepomuceno sobredorada. Una copa de plata para [el] Jueves Santo.

Camposanto en Santa Cruz. La Cruz de plata pequeña que sirve para procesiones.

Balle de Santiago. Un Alba de regilla de a bara de ancho. Casulla y dalmáticas de brocatel encarnado y amarillo con tres collares para acólitos. Quatro candeleros grandes de metal. Entregado.

Hermita del Pilar. A Don Juan Díaz se entregó para dicha Hermita = Una Ymagen de San José y otra de Santa Bárbara con vestido de lampaso.

Hospital de Dolores en esta Ciudad. Un confesionario."

Anexo documental 4.—

AHDT, Fondo Diocesano, Conventos 11, documento 29.

"Nota de lo entregado al V*enerable* Beneficiado cura del Sagrario de la S*an*ta Yglesia Catedral de la Ciudad de La Laguna D*o*n José Quintero por disposición de la Yntendencia de 9 de Abril de 1824 que pertenecía a las Ymágenes de la Yglesia de S*a*n Agustín donde se hallaba el Sagrario de d*ic*ha S*an*ta Yglesia, cuya entrega se verificó en la Com*isi*ón pr*incip*al del extenguido Crédito público, el 27 del mismo abril con asistencia de los S*eñor*es Alcalde R*eal* Ordinario representante del S*eñor* Diocesano el Administrador general de R*eales* R*ent*as, el contador interino de d*ic*ho extinguido establecimiento y el com*isiona*do pr*incip*al del mismo como igualmente el referido S*eñor* Beneficiado que recibió, a quien se le dio copia de toda la diligencia practicada y cuya entrega por menor es como sigue.

Dos hilos de perlas pequeñas con trece adarmes de peso.

Un escudo que en el inventario dice de oro con una imagen de Concepción que tiene dos esmeraldas rotas de ningún valor y dos piedras blancas de la misma estimación, según el reconocimiento que hizo el M*aes*tro platero José Andueza, quien también manifestó ser el d*ic*ho escudo de metal dorado.

Dos clavitos con dos rosetas de piedras blancas falsas.

Un castillo de palo forrado de plata con puerta de vidrio y vandera de plata, que todo pesa dos libras quince onzas.

Una cajetita de plata con peso de tres onzas, cinco adarmes en la cual se custodiava una reliquia de oro guarnecida de perlas cuya reliquia llevó a su poder el S*eñor* Provisor, al t*iem*po de hacer la entrega al Crédito Público.

Un cetro pequeñito de plata en dos pedasos con peso de una y media onzas.

Una disciplina de verguilla de plata con una onza doce adarmes.

Tres hilos de perlas muy menudas de una imagen pequeña de Concepción con peso de uno y medio adarmes, menos cuatro granos.

Una mitra de cartón con chapa de plata dorada y porción de piedras falsas que se halla completa y pertenece a S*a*n Agustín.

Una pluma de plata dorada del mismo Santo con dos onzas nueva.

Una cruz de pectoral de plata con porción de piedras falsas peso de dos onzas nueve adarmes, digo, seis adarmes.

Una iglesia de madera forrada toda en cha[pa] de plata perteneciente al mismo Santo con su campanario en los mismos términos.

Un pectoral con cadena de plata dorada, la cruz de vidrio verde encasquillada en oro esmaltado, con seis perlas que cuelgan de tres pendientes con peso de cuatro onzas y dos adarmes.

Un anillo con un esmalte montado en oro que pesa siete adarmes.

Otro también de oro con amatista blanquico con seis adarmes.

Otro de plata sobredorado con una piedra violada con cinco adarmes.

Un sol de plata sobredorado con peso de una onza catorce adarmes de San Nicolás de Tolentino.

Una correa de dicho Santo de terciopelo negro chapeada de plata con peso total de ocho onzas y doce adarmes.

Diez estrellas del ávito de d*ic*ho Santo.

Una corona de plata de Nuestra Señora de Remedios con peso de tres onzas cuatro adarmes.

Un bonete de palo chapeado de plata sobredorado adornado de perlas, algunas esmeraldas y amatistas y por encima cubierto de plata sin dorar, y le faltan algunas piedras y perlas, según se recibió, perteneciente a San Juan Nepomuceno.

Un círculo de ráfagas doradas con piedras y perlas y cinco estrellas de plata sin dorar, en el centro de cada una dos vidrios y todo pesa cuatro libras siete onzas.

Un crucifijo de metal en una cruz de palo con cantoneras de plata con peso las cantoneras de una y media onza.

Un anillo de oro dividido en dos pedazos con adarme y medio.

Dos solios dorados con peso de a quinze onzas.

Una cruz de palo chapeada de plata y en ella un crucifijo de plata dorado y en las cantoneras unas tembladeras de lo mismo que todo pesa seis onzas, de Santa Rita.

Un clavito de oro a manera de rosa con una piedra dorada rota en el medio con peso de dos adarmes, de la misma Santa.

Una estrella de plata dorada con piedras falsas.

Siete onzas de plata que se sacaron de una peanita perteneciente a esta Yglesia.

Una silla de palo forrada de plata que pertenece a la Divina Pastora, y pesa todo dos y media adarmes.

Pernada (?) y media de madera chapeada por un lado de plata que pertenecía a la Virgen difunta, de la casa de Calderín.

Una vara de San José con peso de una libra dos onzas y media incluso el alma de palo.

Una peana de palo chapeada de plata por una cara sus cuatro pies y tres cuelgas de lo mismo con peso todo de cuatro adarmes tres onzas.

Una mitra pequeñita de plata de San Nicolás de Bary con peso de seis adarmes.

Una correa de terciopelo con chapa de plata y una piedra verde falsa con peso todo de ocho onzas.

Un libro forrado de pergamino perteneciente al gasto y recibo de la Cofradía de San Juan Nepomuceno con foxas 195 y muchas de ellas en blanco.

Un cuaderno forrado de lo mismo de a cuarta, de recibos relativos al [ ] que tenía dicho Santo y remató Don Francisco Lorenzo Pérez.

Otro libro forrado también en pergamino de la Hermandad de N*uestra* S*eñora* de Gracia de acuerdos y elecciones.

Otro libro forrado de lo mismo de la fundación de la Cofradía del S*eñ*or de Burgos.

Es copia de las piezas entregadas a dicho S*eñ*or Beneficiado según dicha acta de quien está también firmada con todos los que concurrieron a dicha entrega que obra en esta Adm*inistraci*ón de Provincia. Santa Cruz 14 de Junio de 1825.

Juan Antonio de Arango [rúbrica]"

SANTORAL HISPANO-MOZÁRABE

SANTORAL DE LA DIÓCESIS DE SEGORBE –CASTELLÓN–

Pere Saborit Badenes
Director del Archivo de la Catedral de Segorbe

Como colaboración al trabajo de los archiveros eclesiásticos sobre la hagiotoponimia y la devoción a los santos presentamos este pequeño estudio de los mismos en la provincia de Castellón. Aunque nos hemos centrado en la diócesis de Segorbe-Castellón, algunas devociones trascienden el núcleo de la diócesis para expandirse a la provincia. Es complejo el mapa de las devociones que presenta la actual diócesis de Segorbe-Castellón: Las tradiciones religiosas de las diócesis de procedencia: la antigua diócesis de Segorbe, la de Tortosa y la de Valencia. Además este es el ámbito de la bibliografía que hemos consultado.[1]

En la tabla que presentamos, estudiamos la presencia de los santos en el Breviarium Segobricense del siglo XVI, editado por Mey en Valencia en 1556.[2] El breviario nos ha servido de base para ver la devoción a los santos. Nos ha parecido interesante ver cómo se encontraba la devoción de los santos en un momento posterior al Concilio de Trento, pero en el que todavía no se había unificado su culto mediante el Breviario Romano y el Misal de S. Pio V. La toponimia está basada además en mapas locales y en el estudio de Sarthou Carreres.[3] Hemos considerado además las dedicaciones de las parroquias, las

---

[1] AGUILAR FRANCISCO JOSÉ. *Noticias de Segorbe y su obispado* Segorbe 1975.
PASCUAL MOLINER, VICENTE, *Tresors amagats, les ermites de Castelló,* Diputació de Castelló. Castellón-1997.
CARCEL ORTI, Maria Milagros *Relaciones sobre las diócesis valencianas*. T. 3º Generalitat Valenciana. Valencia 1989.
SABORIT BADENES, Pere, *Morir en el Alto Palancia*. Ayuntamiento de Segorbe. Segorbe- 1991 Visitas Pastorales: Mentalidades y costumbres. Memoria Ecclesiae-1998.

[2] Breviarium Segobricense. Valencia-1556, editado por Mey. Este Breviario del que se conocía la existencia pero del que el Obispo Aguilar dice no encontrar ningún ejemplar (Hablando del obispo Borja dice: "Corrigió el breviario de la diócesis que fue publicado después de su muerte, según el obispo Perez, pero no hemos encontrado nada de eata obra que sería interesante conocer" o. c. p. 216). fué encontrado y reintegrado recientemente al archivo capitular.

[3] SARTHOU CARRERES, Carlos "Provincia de Castellón" en *Geografía general del Reino de Valencia* (dirigida por Carreras Candi) Barcelona

capillas de la catedral, los topónimos, los santuarios y ermitas. Una rápida ojeada nos hace ver que los titulares de las parroquias con más peso son Santa María en ambas catedrales y en Morella, pero que con el título renovado de la Asunción de María abarca una gran cantidad de parroquias de las villas reconquistadas. Entre los apóstoles es San Bartolomé el que abarca un ámbito de dedicación de parroquias más amplio.

ADVOCACIONES SANTOS Tabla por Pueblos

Pueblo	Parroquia	Ermitas e iglesias	Conventos	Cofradías y altares
Albocacer	Asunción	Esperanza, Pablo, Juan, Miguel, Pedro Mártir,		Agustinas de Montornés: Ntra. Sra. de Mirambel.
Alcalá	Juan Bautista	Desamparados. Benito, Antonio Padua		
Alcora	Asunción Joaquin y Ana en Araya, Cruz de la Foia. El Salvador de Alcalaten	Desamparados, Cristóbal, Vicente, Francisco, Roque, Sangre, Loreto.		
Alcudia	Miguel	Desamparados		
Algimia de Almonacid	Juan Bautista			Pastora, Cueva Santa, Cristo de la Sed
Almassora	Natividad	Quiteria, Antonio Padua, José Juan Bautista, Virgen del Rosario		
Almedijar	Ntra. Sra. Angeles			Pastora, Blas, Abdón y Senén
Alqueries	Ntra. Sra. Del Niño Perdido			
Altura	Miguel	Cueva Santa, Purísima Bárbara,	Martín en la antigua cartuja	Virgen de Gracia Antonio Abad
Arañuel	Asunción	Roque, Barbara		
Argelita	Joaquín y Ana			Cofradía del Lledó, Santa Cruz
Ares	Asunción	Helena		
Atzeneta	Bartolomé	Gregorio, Juan Bautista, Sebastián, José, Loreto,		Virgen de Belén Visitación,

		El Pilar, Esperanza,		Flagelación del Señor, El Salvador
Ayodar	Vicente Ferrer			
Azuebar	Mateo			Divina Pastora, Cristo de la Agonía
Ballestar	Salvador			
Barracas	Pedro Apóstol	Roque		
Barona La	Angeles			
Bejis	Asunción	Loreto		
Bel	Jaime			
Benafer	El Salvador			Roque
Benafigos	S. Juan Bautista	Ortisella,		Antonio Abad.
Benasal	Asuncíón	Loreto, Cristóbal, Roque		
Benicarlo	Bartolome, Santa María del Mar	Gregorio,		
Benicasim	Tomás de Villanueva	Carmen Pilar	Desert: Desamparados, Nacimiento, Teresa, Montserrat, Carmen, José, Miguel, Juan Bautista, Eufrosina, Agueda, Juan de la Cruz, Ntra. Sra. del Equilibrio. Elías.	
Belloch	Asunción	Adjutori, Abdón y Senén.		
Betxi	Angeles	Antonio Abad		
Boixar	Asunción			
Borriol	Bartomeu Mare de l'Església	Vicente Ferrer, Cristina, Francisco		
Burriana	María Auxiliadora Desamparados La Merced	Misericordia, Ecce Homo, Gregorio, Blas.	Consolación	
Cabanes	Juan Bautista	Les Santes,(Agueda y		
		Lucía.) Virgen del Buen Suceso Rosario (Calvario) Asunción (Albalat)		
Cálig	Lorenzo	Mare de Déu Socors		

Calpes Los	Rosario			
Canet lo Roig	Miguel			
Castell de Cabres	Asunción			
Castellfort	Asunción	Mare de Déu de la Font		
Castellnovo	Reyes magos	Cristóbal		Cristo, Rosario
Castelló	Santa María Angeles Sagrada Familia, Sangre, Trinidad, Francisco, José Obrero, Juan Bautista, Miguel. Pedro, Cristóbal, Vicente Ferrer, Esperanza, Joaquina Vedruna, Tomás de Villanueva. Carmen.	Lledó, Jaime, Isidro, Francisco, Magdalena, Roque, José, Juan, Pablo, Ana, Carmen		
Castillo de Villamalefa	Pedro apóstol			Cristo del Calvario
Catí	Asunción	Ana, José, Vicente Ferrer, Pilar, Mare de Déu de l' Avellá		
Caudiel	Juan Bautista	Roque	Virgen del Niño Perdido, Virgen de Gracia, Virgen del Colmillo	Ursula, Antonio Abad
Cervera	Asunción	De La Costa, (Carmen)		
Chert,	Asunción	Marcos		
Chilches	Asunción			
Chiva de Morella	Salvador	Rosario		
Chodos	Pedro	Cristóbal		
Chovar	Ana			Rosario, Cristo de la Agonía
Cinctorres	Pedro	Pilar Gracia		

Cirat	Bernardo abad, Desamparados			
Cortes de Arenoso	Angeles, SanVicente	Blas, Cristóbal, Barbara,		Asunción Roque.
Costur	Pedro de Verona	Cristo del Calvario		
Coves de Vinromá	Asunción	Desamparados, Vicente.		
Espadilla	Circuncisión			Desamparados, Juan Bautista, Roque. Antonio Abad
Fanzara	Asunción			Roque, Montserrat, Santo Sepulcro
Figueroles	Mateo	Cristo del Calvario		Antonio Abad
Forcall,	Asunción	Pilar, Consolación, Joaquín, José, Cristóbal Gabriel.		
Fuente la Reina	Angeles			
Fuentes de Ayodar	Roque		Roque, Antonio	Abad, Blas
Gaibiel	Pedro Apóstol	Blas		Cristo de la Sed
Gátova	Àngeles			
Geldo	Misericordia			
Herbés	Bartolomé	El Sargar		
Herbeset	S. Miguel			
Higueras	Purísima			San José
Ibarssos Els	Desamparados			
Jana La	Bartolomé	Inmaculada Angels		
Jérica	Agueda.	Loreto, Socorro Jerónimo Agustín, Gregorio, Ambrosio, Barbara, Sebastián, Martín, Antón, Barbara, Bartolomé, Blas. Jesús, Rosario		
Lucena	Asunción	Miguel, Antonio Abad, Vicente		Hermolao, Cristo Yacente.
Ludiente	Ntra Sra del Nacimiento	El Pilar, Roque, Rosario		
Mascarell	Angeles			

Mata La	Nieves	Gil, Cristóbal, Antonio, Barbara.		
Montan	Bernardo	Bárbara	Santa Ana	Dolores, Desamparados Antonio Abad
Montanejos	Santiago			Desamparados
Morella	Santa María	Puritat, Mare de Déu Vallivana, Marcos, Lucía, Pedro Mártir. Tomás de Villanueva., Pedro. Antonio Abad, Isidro		
Navajas	Inmaculada			
Nules	Bartolomé	Soledad, Joaquín.		
Olocau Del Rey	Virgen del Populo	Naranja		
Onda	Asunción Virgen del Carmen Bartolomé	Salvador, Francisco, Vicente Ferrer, José	Esperanza, Esperanza, (Carmelitas) La Inmaculada (Clarisas)	
Palanques	Asunción			
Peñiscola	Socorro	Ermitana, Antonio.		
Pina	El Salvador,	Concepción, Loreto. Gracia, Virgen de Vallada, Barbara	Catalina, Sebastián, Cruz, Remedio, Gregorio, Miguel, Juan Bautista	
Pobla de Benifassar	Pedro			Santa María de Benifaça, antiguo Císter, hoy Cartuja
Portell de Morella	Asunción	Marcos Mare de	Déu de la Font	
Puebla de Arenoso	Angeles	Cristóbal, Loreto	Angeles (Castillo) Bárbara y Tomás de Villanueva	
Salsadella	Concepción			
San Mateu	Mateo	Angeles, Cristóbal		
Segorbe	Santa María en	Esperanza, Loreto,		
	Catedral y en	Sangre, Francisco		
	parroquia.	Ana, Agustín.		
	Pedro.			

Serra Engalceran	Bartolomé	Verge De La Serra		
Sot de Ferrer	Inmaculada	Antonio de Padua		
Suera	Natividad			
Tales	Juan Bautista	Francisco		
Teresa	Esperanza,.	Angeles, Rosario, Gracia, Pilar. Juan Bautista		
Tirig	Pilar	Barbara		
Todolella	Nieves	Miguel, Cristóbal Onofre,		
Toga	Purisima			Rosario, Desamparados, Cristo de la Agonía, Antonio Abad
Toro El	Angeles	Rosario, Jesús, Miguel		
Torralba	Salvador	Santa Bárbara		Gil, Antonio Abad
Torrechiva	Roque			Asunción
Traiguera	Asunción	Font de la Salut		
Useres	Salvador	Ubaldesca, Antonio, Loreto	Cristo, Felipe Neri	
Vall de Almonacid	Concepción			
Vall de Uixó	Asunción, Sto. Angel, Lourdes, Cristo Santiago	Antonio, José	Providencia (Clarisas)	
Vallat	Juan Evangelista			Sant Cruz
Vallibona	Asunción			
Vila- Real	Jaime,	Gracia		
	Evangelistas	Virgen del Pilar		
	Isabel de			
	Aragón			
	Sofía.			
Vilafamés	Asunción	Miguel, Sangre.		
Vilafranca	Magdalena	Miguel Mare de Déu del Llosar		
Vilar Canes	Purificación			
Vilavella	Sagrada Familia.	Sebastián, Lourdes.		
Villahermosa	Natividad de	Fátima, Bartolomé,		
		Antonio, Calvario		
Villores	Stos. Joanes	Buen Suceso		

Vinaros	Asunción, Magdalena	Misericordia, Sebastián		
Vistabella	Asunción	Juan, Bartolomé, Loreto. Antonio Abad, Cristo del Calvario		Cofradía de S. Juan de de Peñagolosa
Viver	Gracia.	Roque, Gracia		
Zorita	Asunción	Balma, Marcos		
Zucaina	Salvador	Calvario, Ana		

TABLA POR LOS SANTOS DEL BREVIARIO DE SEGORBE

Santo	Breviario	Parroquia	Catedral	Topónimo	Ermita	Cofradía
Abdón y Senén	Breviario		Catedral	Topónimo	Ermita	
Acisclo	Breviario					
Adaucto	Breviario					
Adjutorio				Topónimo	Ermita	
Adrián	Breviario					
Agapito	Breviario					
Agueda	Breviario	Parroquia		Topónimo		
Agustín	Breviario	Parroquia	Catedral			
Alejandro	Breviario					
Alejo	Breviario					
Alfonso	Breviario					
Ambrosio	Breviario					
Ana	Breviario	Parroquia		Topónimo	Ermita	
Anastasia	Breviario					
Andrés	Breviario		Catedral			
Andrés Hibernón			Catedral			
Angeles		Parroquia		Topónimo	Ermita	
Aniceto	Breviario					
Anselmo	Breviario					
Antonino	Breviario					
Antonio Abad	Breviario				Ermita	Cofradía
Antonio Padua	Breviario				Ermita	Cofradía
Antonios			Catedral	Topónimo		
Anunciación	Breviario	Parroquia	Catedral			
Apolinar	Breviario					
Apolonia	Breviario					
Apuleyo	Breviario					
Aquileo	Breviario					
Asunción	Breviario	Parroquia				Cofradía
Atanasio	Breviario					

Auxiliadora		Parroquia				Cofradía
Avellá				Topónimo	Ermita	
Baco	Breviario					
Balma				Topónimo	Ermita	
Barbara	Breviario		Catedral	Topónimo		
Bartolomé	Breviario	Parroquia			Ermita	Cofradía
Basilides	Breviario					
Basilio	Breviario					
Benito	Breviario				Ermita	
Bernabé	Breviario					
Bernardino	Breviario					
Bernardo abad	Breviario	Parroquia				Cofradía
Blas	Breviario		Catedral		Ermita	Cofradía
Bonifacio	Breviario					
Braulio	Breviario					
Bricio	Breviario					
Brígida	Breviario					
Buen Suceso				Topónimo	Ermita	
Buenaventura	Breviario					
Calixto	Breviario					
Calvario				Topónimo	Ermita	
Carmen		Parroquia			Ermita	Cofradía
Catalina	Breviario	Parroquia	Catedral			
Catalina de sena	Breviario					
Cecilia	Breviario					Cofradía
Cedonio	Breviario					
Celso	Breviario					
Cesar	Breviario					
Cipriano	Breviario					
Circuncisión	Breviario					
Ciriaco	Breviario					
Clara	Breviario		Catedral			
Claudio	Breviario					
Clemente	Breviario					
Cleto	Breviario					
Columba	Breviario					
Columbano	Breviario					
Concepción María	Breviario	Parroquia	Catedral			Cofradía
Consolación				Topónimo	Ermita	Cofradía
Cornelio	Breviario					
Cosme	Breviario					
Costa				Topónimo		

Crescencia	Breviario					
Crisanto	Breviario					
Crisógono	Breviario					
Crisóstomo	Breviario					
Crispín	Breviario					
Crispiniano	Breviario					
Cristeta	Breviario			Topónimo	Ermita	
Cristina				Topónimo		
Cristo				Topónimo		
Cristóbal	Breviario	Parroquia		Topónimo	Ermita	Cofradía
Cruz	Breviario			Topónimo		
Cuarenta mil mártires	Breviario					
Cuatro coronados	Breviario					
Cucufate	Breviario					
Cueva Santa		Parroquia	Catedral	Topónimo	Ermita	Cofradía
Dámaso	Breviario					
Damián	Breviario		Catedral			
Desamparados		Parroquia			Ermita	Cofradía
Diez mil mártires	Breviario					
Dionisio	Breviario					
Dolores				Topónimo		Cofradia
Domingo	Breviario	Parroquia		Topónimo	Ermita	
Domingo Silos	Breviario					
Donaciano	Breviario					
Donato	Breviario					
Dorotea	Breviario					
Doroteo	Breviario					
Ecce Homo				Topónimo	Ermita	
Eleuterio	Breviario					
Eligio	Breviario					
Emerenciana	Breviario					
Emeterio	Breviario					
Emiliano	Breviario					
Engracia	Breviario					
Epifanía	Breviario	Parroquia				
Epímaco	Breviario					
Erasmo	Breviario					
Escolástica	Breviario					
Esperanza	Breviario	Parroquia	Catedral	Topónimo	Ermita	Cofradia
Espeusepio	Breviario					
Esteban	Breviario					
Eufemia	Breviario					

Eufrasia	Breviario					
Eufrosina	Breviario				Ermita	
Eugenia	Breviario					
Eulalia Barcelona	Breviario		Catedral			
Eulalia Mérida	Breviario					
Eusebio	Breviario					
Eustaquio	Breviario					
Evaldia	Breviario					
Evaldo	Breviario					
Evorcio	Breviario					
Fabián	Breviario					
Facundo	Breviario					
Fátima					Ermita	
Fausto	Breviario					
Felicidad	Breviario					
Felipe	Breviario					
Felix	Breviario		Catedral			
Fidis	Breviario					
Florentina	Breviario					
Francisco	Breviario	Parroquia	Catedral	Topónimo	Ermita	Cofradía
Francisco de Paula					Ermita	
Fructuoso	Breviario				Ermita	
Fuente				Topónimo	Ermita	Cofradía
Fuente Salud				Topónimo		Cofradía
Fulgencio	Breviario					
Gabriel	Breviario				Ermita	
Gayo		Parroquia				
Gracia Mare de Déu	Parroquia		Topónimo	Ermita	Cofradía	
Geminiano	Breviario					
Gerardo	Breviario					
Germano	Breviario					
Gervasio	Breviario					
Gil				Topónimo		
Ginés	Breviario					
Gogornio	Breviario					
Gordiano	Breviario					
Gracia				Topónimo	Ermita	Cofradía
Gregorio	Breviario			Topónimo	Ermita	
Gregorio Nacianceno	Breviario					
Guillermo	Breviario					
Helena	Breviario			Topónimo	Ermita	
Hermenegildo	Breviario					

Hermes	Breviario					
Hilario	Breviario					
Hilarión	Breviario					
Hipólito	Breviario					
Honorato	Breviario					
Ignacio ant.	Breviario					
Ines	Breviario					
Inocentes	Breviario					
Isabel	Breviario	Parroquia				
Isidoro	Breviario					
Isidro	Breviario	Parroquia		Topónimo	Ermita	Cofradia
Jaime	Breviario		Catedral	Topónimo	Ermita	
Jeronimo	Breviario		Catedral			
Jesús	Breviario					Cofradia
Joaquin	Breviario				Ermita	
Joaquina Vedruna		Parroquia				
Jorge	Breviario	Parroquia				
José	Breviario		Catedral	Topónimo	Ermita	Cofradia
Juan y pablo	Breviario					
Juan Bautista	Breviario	Parroquia	Catedral	Topónimo		Cofradia
Juan eremita	Breviario					
Juan Evangelista	Breviario		Catedral			
Juan limosnero	Breviario					
Juan Nepomuceno					Ermita	
Juan papa	Breviario					
Juanes	Breviario		Catedral			
Judas	Breviario					
Julian	Breviario					
Juliana	Breviario					
Justa	Breviario					
Lamberto	Breviario					
Lázaro	Breviario					
Leandro	Breviario					
Leche N. S.	Breviario		Catedral			
Leocadia	Breviario		Catedral			
Leon	Breviario					
Leonardo	Breviario					
Lidon Lledo		Parroquia		Topónimo	Ermita	Cofradia
Lino	Breviario					
Lodegario	Breviario			Topónimo		
Longino	Breviario					
Lorenzo	Breviario	Parroquia				

Loreto	Breviario			Topónimo	Ermita	
Lucas	Breviario		Catedral			
Lucía	Breviario			Topónimo	Ermita	Cofradia
Luis obispo	Breviario		Catedral			
Llosar Mare de Deu				Ermita	Cofradia	
Macabeos	Breviario					
Magdalena	Breviario	Parroquia			Ermita	Cofradia
Maó	Breviario					
Mar		Parroquia		Topónimo	Ermita	
Marcelino	Breviario			Topónimo		
Marcelo	Breviario					
Marcial	Breviario					
Marco	Breviario					
Marcos	Breviario				Ermita	
Margarita	Breviario					
Maria	Breviario	Parroquia	Catedral			Cofradia
María de Santiago	Breviario		Catedral	Topónimo		Cofradia
María Egipciaca	Breviario		Catedral			Cofradia
Marina	Breviario					
Mario	Breviario					
Martin	Breviario				Ermita	
Martiniano	Breviario	Parroquia				
Martires Zaragoza	Breviario					
Mateo	Breviario	Parroquia		Topónimo		
Maternidad	Breviario		Catedral			
Matias	Breviario			Topónimo		
Mauricio	Breviario					
Mauro	Breviario					
Medardo	Breviario					
Menas	Breviario					
Miguel	Breviario	Parroquia	Catedral	Topónimo	Ermita	Cofradia
Misericordia		Parroquia				Cofradia
Modesto	Breviario					
Mónica	Breviario			Topónimo		
Naranja				Topónimo	Ermita	
Narciso	Breviario					
Nacimiento Ntra Sra.	Parroquia			Ermita		
Natividad		Parroquia				Cofradia
Navidad	Breviario					
Nazario	Breviario					
Nereo	Breviario					
Nicasio	Breviario					

Nicolas	Breviario					
Nicomedes	Breviario					
Nieves	Breviario					
Once mil vírgenes	Breviario					
Onofre	Breviario					
Ortisella				Topónimo	Ermita	
Pablo	Breviario			Topónimo	Ermita	
Pamfilio	Breviario					
Pancracio	Breviario					
Pascual					Ermita	Cofradia
Patricio	Breviario					
Paula	Breviario			Topónimo		
Paulino	Breviario					
Paulo	Breviario					
Paulo eremita	Breviario					
Pedro	Breviario	Parroquia	Catedral		Ermita	Cofradia
Pedro Alejandria	Breviario					
Pedro mártir	Breviario	Parroquia			Ermita	Cofradia
Perpetua	Breviario					
Petronila	Breviario					
Pilar	Breviario				Ermita	Cofradia
Policarpo	Breviario					
Poncio	Breviario			Topónimo		
Potenciana	Breviario					
Práxedes	Breviario					
Prisca	Breviario					
Prisco	Breviario					
Proceso	Breviario					
Proyecto	Breviario					
Purificación	Breviario					
Quintin	Breviario					
Quirico	Breviario					
Quiteria	Breviario	Parroquia		Topónimo	Ermita	
Rafael	Breviario			Topónimo		
Remigio	Breviario					
Romano	Breviario					
Roque	Breviario				Ermita	Cofradia
Rosario	Breviario		Catedral	Topónimo	Ermita	
Rufina	Breviario					
Rufo	Breviario					
Sabina	Breviario					
Sagrada Familia		Parroquia				Cofradia

Salomé	Breviario					Cofradia
Salvador	Breviario	Parroquia	Catedral	Topónimo	Ermita	Cofradia
Sangre		Parroquia			Ermita	Cofradia
Santa Cruz	Breviario		Catedral	Topónimo		Cofradia
Santiago	Breviario	Parroquia				Cofradia
Santiago mártir	Breviario					
Sargar				Topónimo	Ermita	
Saturnino	Breviario					
Saulo	Breviario					
Sebastián	Breviario	Parroquia	Catedral	Topónimo	Ermita	Cofradia
Señor				Topónimo		
Sergio	Breviario					
Servando				Topónimo		
Serra Mare de Déu						
Siete hermanos mártires	Breviario					
Silverio	Breviario					
Silvestre	Breviario					
Simeón patriarca	Breviario					
Simón	Breviario					
Sixto	Breviario					
Socorro	Breviario	Parroquia		Topónimo	Ermita	Cofradia
Sofía	Breviario	Parroquia				
Soter	Breviario			Topónimo		
Suplicio	Breviario					
Tecla	Breviario					
Telesforo	Breviario		Catedral			
Teodora	Breviario					
Teodoro	Breviario					
Teresa					Ermita	Cofradia
Tiburcio	Breviario					
Timoteo	Breviario					
Todos los Santos	Breviario		Catedral			
Tomás	Breviario	Parroquia				
Tomás Villanueva		Parroquia			Ermita	
Torcuato	Breviario					
Toribio	Breviario					
Trinidad		Parroquia				Cofradia
Urbano	Breviario					
Valentin	Breviario					
Valeriano	Breviario					
Valerio	Breviario					

Valero	Breviario	Parroquia	Catedral			
Vallada				Topónimo	Ermita	
Vicente, diácono	Breviario					
Vicente Ferrer	Breviario	Parroquia	Catedral		Ermita	
Victor	Breviario					
Victoria	Breviario					
Victoriano	Breviario					
Vidal	Breviario					
Visitación	Breviario		Catedral			

Las Cofradías del Nombre de Jesús y el Rosario en la diócesis de Segorbe son promovidas en el siglo XVII por los dominicos.[4]

Parroquias con el título de **Nuestra Señora de los Angeles** son La Barona, Betxí, Cortes de Arenoso, Fuente la Reina, Puebla de Arenoso, El Toro, Gátova. Y de una parroquia nueva de Castellón.

El título de la **Asunción de Nuestra Señora** o simplemente **de Santa María** lo ostentan la catedral de Segorbe, que al desvincular la parroquia de la catedral lo comparte con la antigua iglesia de los dominicos, antiguamente dedicada a San Pablo, la concatedral de Castellón, la arciprestal de Morella. El título medieval, celebrado el día de la Asunción ha determinado que muchas se llamen de la Asunción, son Albocácer, Alcora, Arañuel, Ares del Maestre, Bejís, Belloch, Benasal, Boixar, Castell de Cabres, Catí, Chert, Coves de Vinromá, Fanzara, Forcall, Llucena, Palanques, Portell de Morella, Sorita, Suera, Traiguera, Vall d'Uxó, Vilafamés, Vinarós, Vistabella. También la iglesia fortaleza de Albalat está dedicada a la Asunción.

La **Inmaculada Concepción** es titular de Salsadella, Navajas, Sot de Ferrer, Vall de Almonacid y con el título de la Purísima la de Higueras.

La **Esperanza** está en el altar mayor de Viver y de una parroquia nueva de Castellón, y en el santuario de Onda de los Padres Carmelitas de la Antigua Observancia y el antiguo monasterio de los Jerónimos de Segorbe.

La **Mare de Déu dels Desamparados** es la titular de la parroquia dels Ibarssos, masía, hoy parroquia, propiedad dels Ivars, en el término de Serra d'En Galcerán, y de una de las parroquias nuevas de Borriana.

La **Virgen de Gracia** es la patrona de Viver y se le da culto en Altura

La **Natividad de Nuestra Señora** es titular de las parroquias de Almassora, y Villahermosa del Río.

---

[4] "Las Visitas Pastorales y las mentalidades religiosas". *Memoria ecclesiae* (1998).

Breviarium Segobricense -1556.

El título de **Virgen del Nacimiento** corresponde a la de Ludiente.

La **Virgen de las Nieves** es de La Mata de Morella y de la Todolella.

La **Virgen de la Misericordia** es titular de Geldo.

La Virgen del Niño Perdido es titular de las Alqueries del Niño Perdido.

La Virgen del Pilar de Tirig.

La Purificación de Nuestra Señora es titular de Vilar de Canes.

María Auxiliadora y la Merced de dos parroquias de Burriana, la que detentan los salesianos y la antigua iglesia de los mercedarios, hoy parroquia.

La **Virgen del Rosario** es titular de los Calpes de Arenoso.

La antigua iglesia de **Santa María del Mar** en el barrio de Pescadores es hoy parroquia en Benicarló.

La **Virgen del Socorro** es titular de la parroquia de Peñíscola.

La imagen de la Virgen del Perpetuo Socorro aparece en Roma en la Iglesia de S. Mateo en 1499. La leyenda dice que procede de Creta, un mercader cretense la trasladó a Roma y después de varias vicisitudes se colocó en el templo antes mencionado. Allí estuvo hasta 1798 en que pasó a la capilla privada de la comunidad de agustinos irlandeses. Los redentoristas se instalan en los antiguos terrenos, que había ocupado la iglesia de S. Mateo y, descubierto el cuadro en santa María in Posterula, por orden de Pío IX, regresa al lugar entre Santa María la Mayor y San Juan de Letrán, que había ocupado anteriormente el 19 de septiembre de 1866. A partir de entonces, los redentoristas promueven el culto a Santa María del Perpetuo Socorro. El icono transmite el mensaje de la pasión de Cristo. Los instrumentos de la Pasión son portados por ángeles. Está dentro del ciclo de Vírgenes de la Pasión y proclama que Cristo es el Redentor y María ofrece al Hijo para la redención de la humanidad. La Virgen del Perpetuo Socorro tiene presencia en España en la Iglesia de Madrid desde 1877 y en Castellón desde 1905. (Adelino Mª GARCÍA PAZ. O. C. pp. 299-317)

La **Virgen del Pópulo** de Olocau del Rey cuenta la leyenda que la advocación fue traída por un italiano y que corresponde al culto romano a la virgen como Salus populi romani.

La **Virgen del Carmen** es titular de la parroquia regentada por los padres carmelitas descalzos de Castellón y por los de la antigua observancia de Onda.

Los monjes del monte carmelo tomaron el nombre de carmelitas y fueron reconocidos como una de las órdenes mendicantes medievales, que llega a Europa en 1238, en occidente reciben el escapulario de la Virgen del Carmen, que propagan por todas partes. El escapulario es símbolo de la presencia de

María en el cristiano y privilegio de preservación del fuego eterno, según la conocida entrega que la Virgen hace a San Simón Stock. El carmelo se instala en España en el s. XIII, de 1281 data el convento de Valencia Es conocida la reforma del carmelo por Santa Teresa y S. Juan de la Cruz en el siglo XVI. Entre nosotros los carmelitas descalzos han proyectado su presencia desde el Desierto de las Palmas. Los monasterios femeninos en Alquerías, Castellón, Caudiel. Los de la Antigua observancia radican en el convento de El Carmen de Onda y en Vila-Real dónde han tenido gran arraigo, además el convento antiguo de Nules y el de Jérica. En casi todas las parroquias está presente la devoción a la Virgen del Carmen y en muchas parroquias hay altares y cofradías dedicadas a su culto. En la Catedral de Segorbe durante el pontificado de Anastasio Vives de Rocamora, carmelita, el altar antiguo de las Almas pasa a llamarse de la Virgen del Carmen.

(Bengoechea, Ismael *o. c.* Pp.255-267)

Ermitas con título mariano

Belloch: la Mare de Déu de l'**Adjutori**, se trata de una antigua ermita dedicada a los Santos Abdón y Senén cuya titularidad pasó a la Virgen con el titulo de l'Adjutori, quizá el título del frontispicio Adiutorium nostrun in nomine Domini sea el que dio origen a la advocación.

La ermita de la Virgen de los **Angeles** en Sant Mateu y La Jana.

Sorita: La Virgen de la **Balma.**

Villores: El **Buen Suceso**, encontramos este mismo título en la ermita de la Mare de Déu de les Santes (Agueda y Lucía, a quienes estaba dedicada la ermita de Cabanes,) aunque el título es el del Buen Suceso traído por el obispo Gabaldá, la religiosidad popular ha condensado el título de ambas llamándola Mare de Déu de les Santes.

En Benicasim se encuentran ermitas dedicadas a la **Virgen del Carmen y a la del Pilar**, en el Desierto de las Palmas, algunas de las ermitas dedicadas a la contemplación y a la soledad de los antiguos carmelitas están dedicadas a la Virgen como la de los **Desamparados, el Nacimiento y Montserrat.**

En Altura está el **Santuario de la Virgen de la Cueva Santa y el de la Inmaculada.**

En Cervera del Maestre la **Virgen de la Costa y la Inmaculada.**

Hay dedicadas a la **Virgen de los Desamparados** ermitas en Alcalá de Xivert, Coves de Vinromá, Alcudia de Veo y Alcora.

La Virgen de Loreto era venerada en muchos pueblos en unas ermitas que estaban a la salida de los pueblos, hoy normalmente en medio del tejido

urbano, algunas como la de Alcora desaparecieron. Se conservan en Segorbe, Usares, Puebla de Arenoso, Vistabella, Benasal, Bejís, Atzeneta. Fundadas por los Alcantarinos con gran presencia tanto en el Alcalatén como en Segorbe. La pequeña ermita simulaba la casita nazarena de la Virgen, que habría sido trasladada por los Angeles a Loreto.

En Atzeneta está la Virgen **del Pilar,** como también en Catí, Cinctorres, El Forcall Ludiente, y Vila-Real

En Herbés la **Virgen del Sargar**. En Peñiscola la **Virgen Ermitana**.

La Esperanza es venerada en Albocácer, en Segorbe en el antiguo convento de los jerónimos

En Vilafranca la **Mare de Déu del Llosar.**

En Villahermosa **la Virgen de Fátima,**

En Pina de Montalgrao la **Virgen de Vallada**, hoy desaparecida, era un antiguo albergue para los caminantes que atravesaban el camino de Aragón en tiempos de nieves y ventiscas el ermitaño debía tocar la campana para orientarles y que no se perdiesen entre la nieve.

La **Mare de Déu de la Font** se venera en Castellfort, y en Portell, y bajo la advocación de la **Font de la Salut** está el santuario de Traiguera.

En el calvario de Cabanes se venera la **Virgen del Rosario**.

La Virgen de **Gracia** tiene santuario en Vila-Real y en Viver.

La Virgen de la **Misericordia** en Burriana, en Pina y en Viver

La **Divina Pastora** es venerada en Jérica, Gaibiel, Vall de Almonacid, Soneja y Azuebar.

La **Virgen de la Luz** es venerada en Navajas.

La del **Perpetuo Socorro** es venerada en Almedijar

La Virgen del **Pópulo** de Olocau corresponde a la devoción romana de Salus Populi Romani

Como titulares de cofradías marianas encontramos la **Virgen del Rosario**, devoción promovida por los dominicos, con mucha presencia en la provincia de Castellón, dónde regentaban los conventos de Castellón, Forcall, Ayodar y San Mateo. Desde allí, las misiones dominicanas, con las predicaciones cuaresmales, se extendían a los distintos pueblos promoviendo la devoción a la Virgen y el rezo del Santo Rosario. Las modalidades públicas del rezo del Rosario, son el rezo del rosario por las tardes en la parroquia y el rosario de la Aurora, que se rezaba los domingos al amanecer después de la misa del

alba, impulsado por el P.A. Galves en el S. XVIII. Forma parte de las misiones de Fray Diego de Cádiz y de San Antonio María Claret en el XIX. En las casas católicas el rosario en torno al hogar se seguía por toda la familia.

En el occidente europeo se proclama la salutación a María atribuida a S. Anselmo y la Santa María tomada de las letanías de los Santos, Finalmente dentro de la literatura caballeresca la Virgen es la Dama de los monjes medievales. Esta constatado el rezo de las avemarías por Santo Domingo y su enseñanza al pueblo cristiano. La recitación múltiple del Avemaría como de otras advocaciones de Jesús o Dios tiene una evolución constante hasta plasmarse en el rezo del Rosario. Para Santo Domingo era una forma eficaz contra la herejía albigense que negaba la Encarnación del Verbo. El Avemaría tal como la conocemos fue sancionada por Pío V en el s. XVI. Los Goigs del Roser, atribuidos a San Vicente Ferrer y la presencia del Rosario en las Cántigas de Alfonso el Sabio nos atestiguan la recitación medieval de las Avemarías. También el "Verger de la Sacratísima Verge María", cancionero catalán del s. XV contempla la meditación de los Misterios empezando por la Anunciación. Alano de Rupe fija un salterio mariano compuesto de cinco padrenuestros 150 avemarías y establece los pasos de la Infancia, Pasión Muerte y Resurrección. Santiago de Spranger + 1495 se decide por el nombre rosario y lo divide en tres partes, creando además la cofradía del Rosario de Colonia, origen del resto de cofradías rosarianas en cuyos estatutos se imponía el rezo a los cofrades.[5])

La devoción a la **Purísima o Inmaculada Concepción** de la Virgen fue promovida por los franciscanos y jesuitas, a partir del s. XVI es cada vez más intensa la devoción a la Inmaculada. Durante el XIX San Enrique de Ossó promueve la devoción a la Inmaculada con la cofradía de las Hijas de María. Es característico en parroquias de la antigua diócesis de Tortosa el altar de la Imanculada, completado con San Luís y Santa Teresa. Devociones que expande el Santo junto a su amigo el Beato Domingo Sol fundador de los operarios de ahí surgen las cofradías de las teresianas o Hijas de María para las jóvenes junto con la de S. Luis para los jóvenes teniendo como arco de unión la devoción a la Inmaculada, que compartían.

Otra cofradía de la que advertimos la presencia ya en el s. XVIII es la de la Virgen de los **Dolores** con sus distintos títulos de Esclavas o Mayoralas, normalmente tienen altar en las parroquias dónde radica la cofradía y es una devoción promovida por los servitas, que tenían el convento de Santa Ana en Montán.

---

[5] Jimenez Paton, El Libro de la Virgen pp. 185-192

ISSN 2792-3525 Memoria ecclesiae (Ed. impresa) ISSN
2792-3533 Memoria ecclesiae (Internet)

COLOFÓN

CONCLUYOSE LA IMPRESIÓN
DEL VOLUMEN XXII DE "MEMORIA ECCLESIAE"
EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL 2002.
FIESTA DE SANTA EULALIA DE MÉRIDA
CELESTIAL PATRONA DE LA ARCHIDIÓCESIS OVETENSE
Y DE LA CIUDAD DE MÉRIDA EN BADAJOZ

———

EN LOS TALLERES OVETENSES DE
GRÁFICAS BARAZA

VIRGINIS LAVDES CANIMVS PVDICAE
MILLE QVAE SERTIS REDIMITA FRONTEM,
DVPLICES PALMAS MERVIT REFERRE
SANGVINE PARTAS

TECTA FESTINA EGREDITVR PATERNA,
NEC TIMET NOCTEM, PAVET AVT TENEBRAS;
PRAEVIA SED LVCE APERIT RVBETA
COELICVS ORDO

INTRAT ET PASSV EMERITAM VELOCI,
IVDICIS DVRVM STETIT AD TRIBVNAL,
ARGVENS CAECAS VENERARE GENTES
NVMINA VANA

DVLCIBVS VERBIS, STVDIISQVE TENTAT
PRAETOR EMOLLIRE ANINVM PVELLAE
OFFERAT SALTEM PIA THVRA DIVIS
CAESARI PLACENS

ILLA FALLACES RENVIT LOQVELAS:
NVLLA PROMISSA ALLICIVNT, INIQVIIS
PERNEGAT SENSVS, VELVT ALTA RVPES
FLVCTIBVS OBSTAT

INFREMIT PRAETOR RABIEQVE FRENDET:
VERBERA INTENTAT, MOVEANT VT PVELLAM,
CVNCTA FRVSTRA, FORTIOR ET RESISTIT
IPSA TYRANNO

VNGVLAE CARNES LANIANT CRVENTAE;
VIRGO SED PLAGAS NVMERANS HIVLCAS,
GAVDET, ET CHRISTI CELEBRAT TRIVMPHOS
VOCE SONORA

PRAESTAT INSCRIPTOS APICES NOTARE
PVRPVRA TINCTOS, QVIBUS EXARANTVR
NOMINIS MAGNI ALMA TVI TROPHAEA,
MAXIME CHRISTE

INQVIT: AT PRAETOR FVRIIS PREHENSVS
BALNEAT FERVENTE OLEO MAMILLAS
CALCE, TVM RIVIS FERVIDIS AQVARVM
CORPVS ADVRIT

ATTAMEN CALCE, EX LIQVIDOVE PLVMBO
NVLLA NEC PARVA EVLALIAM FAVILLA
LAEDIT, EXPERTA OMNIA TEMPERATA
VIRGO DECORA

LAMPADES POSTREMO VIRGINI LIGATAE
APPLICAT, QVAE IGNEM CAPVT OCCVPANTEM
TRANSFERT IN PECTVS, HIANTEQVE ORE
HAVSIT APERTO

SPIRITVS FORMAM RECIPIT COLVMBAE
QVAE VOLANS COELVM PENETRAT CORVSCVM
CONTREMIT LICTOR FVGIENS RELICTO
CORPORE SOLO

MEMBRA TAN SAEVE LACERATA NVDA
CONTEGIT COELVM NIVE DECIDENTE
DONAT HAEC PVRA ATTALICOS AMICTVS
ARTVBVS ALMIS

VIRGO QVAE ES FIRMA EMERITAE COLVMNA
ASTVRES FORTES FOVEAS BENIGNA:
QVI TIBI SEMPER REFERANT PATRONAE
OMNIA FAVSTA

AVDIAS QVOD NOS FERIMVS LVBENTER
SVPPLICES VOTVM: RECIPE ET SECVNDA
TEMPORA INDVLGE, VT TIBI PERSONEMVS
CARMINA SANCTA